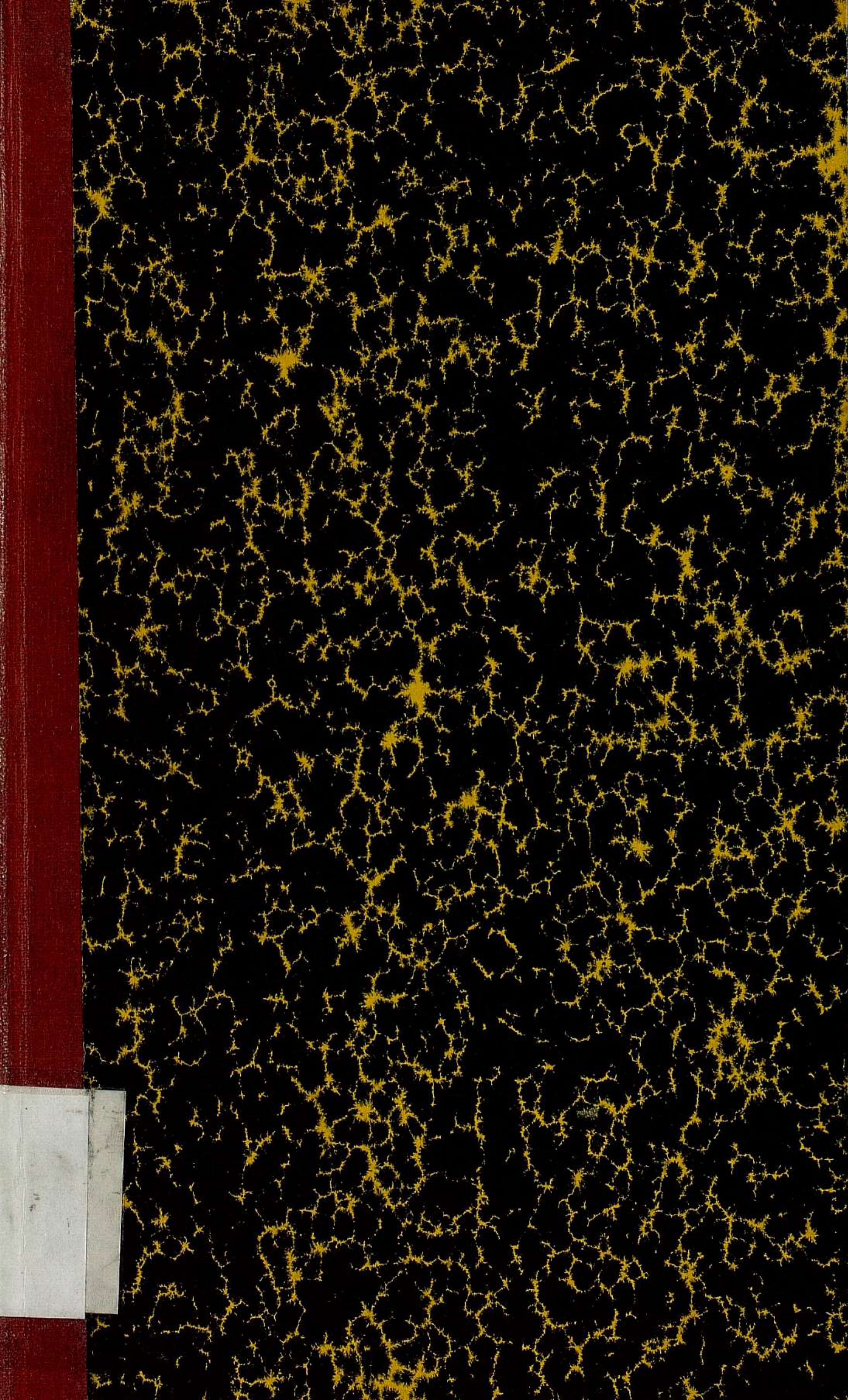
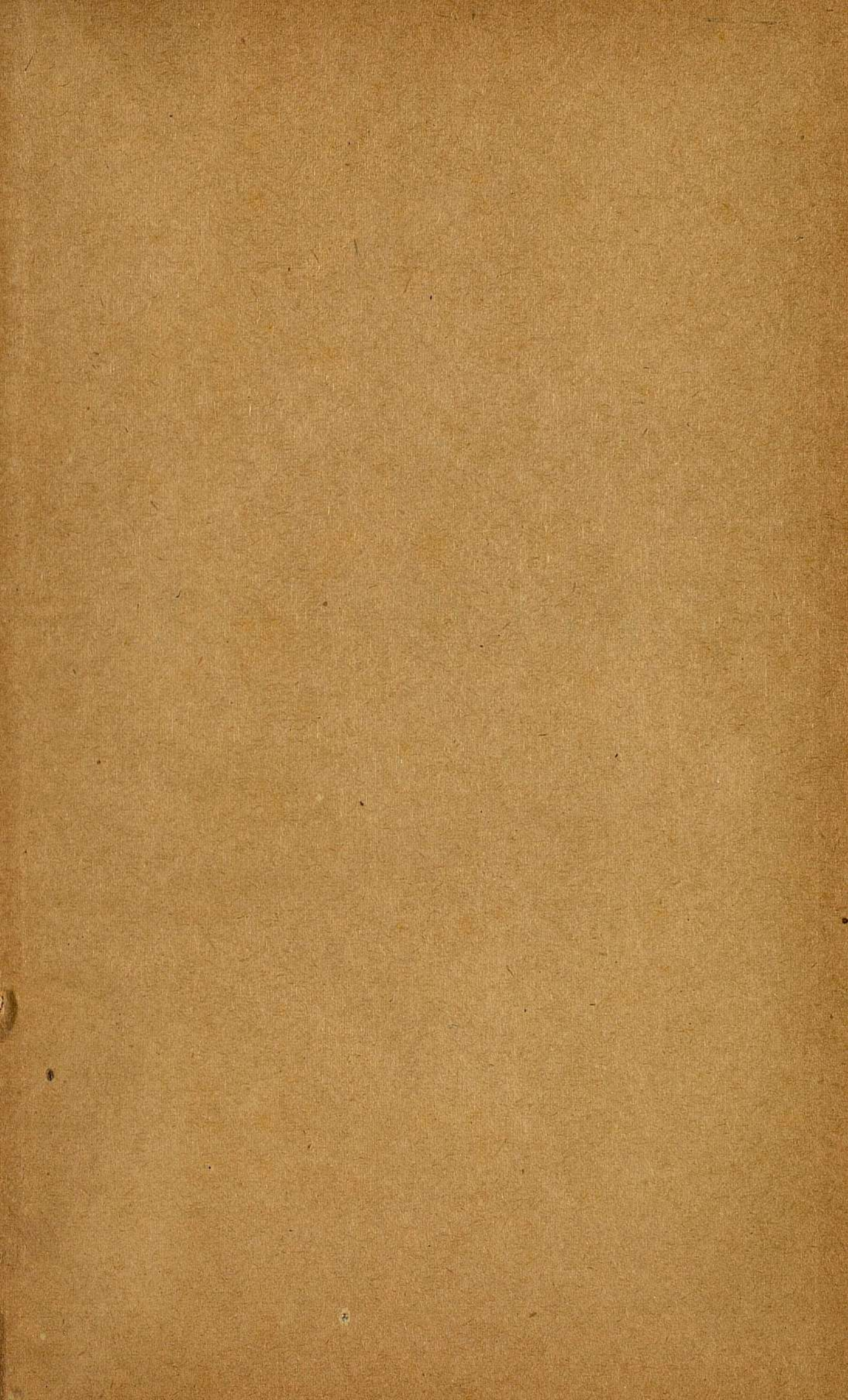
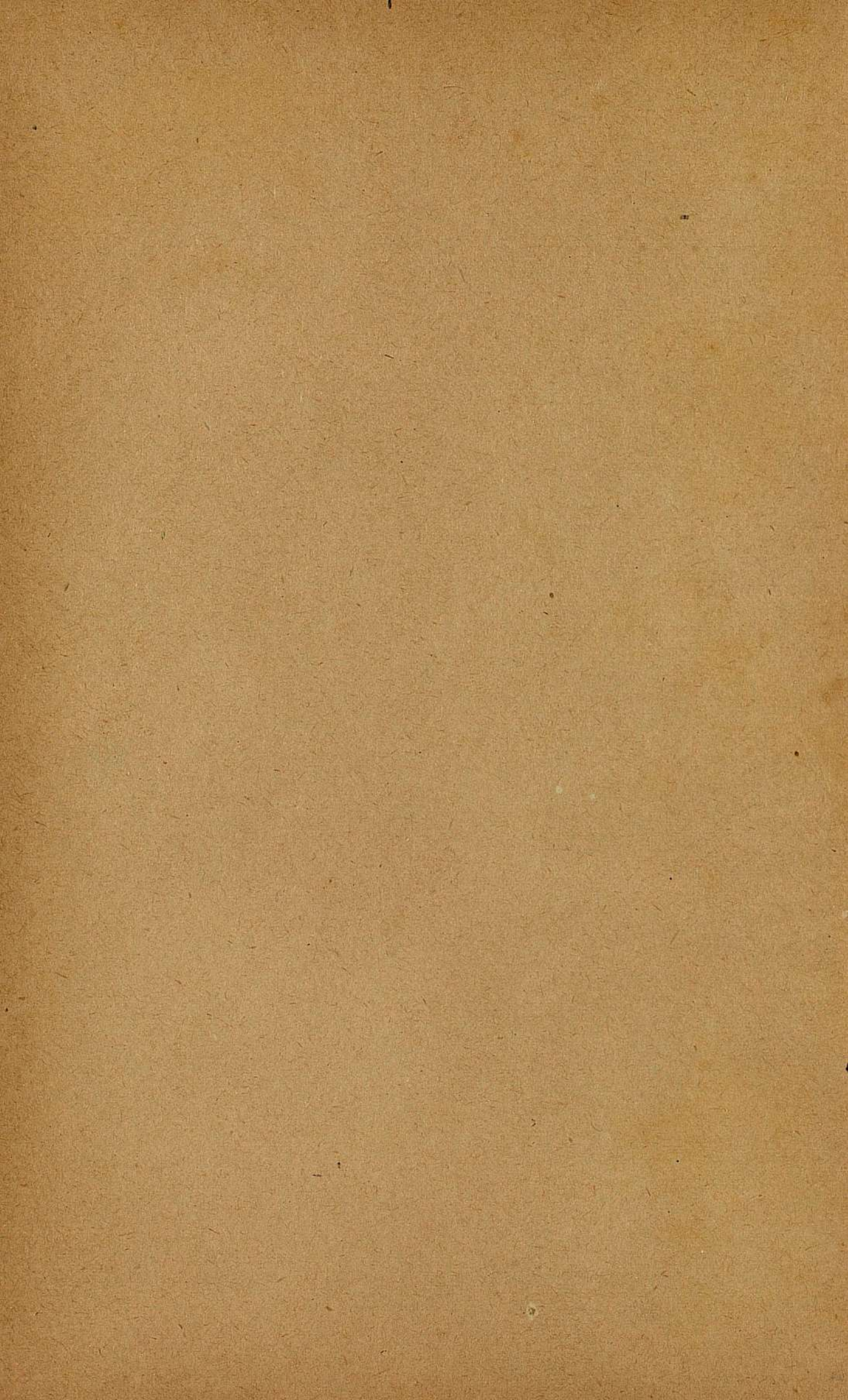


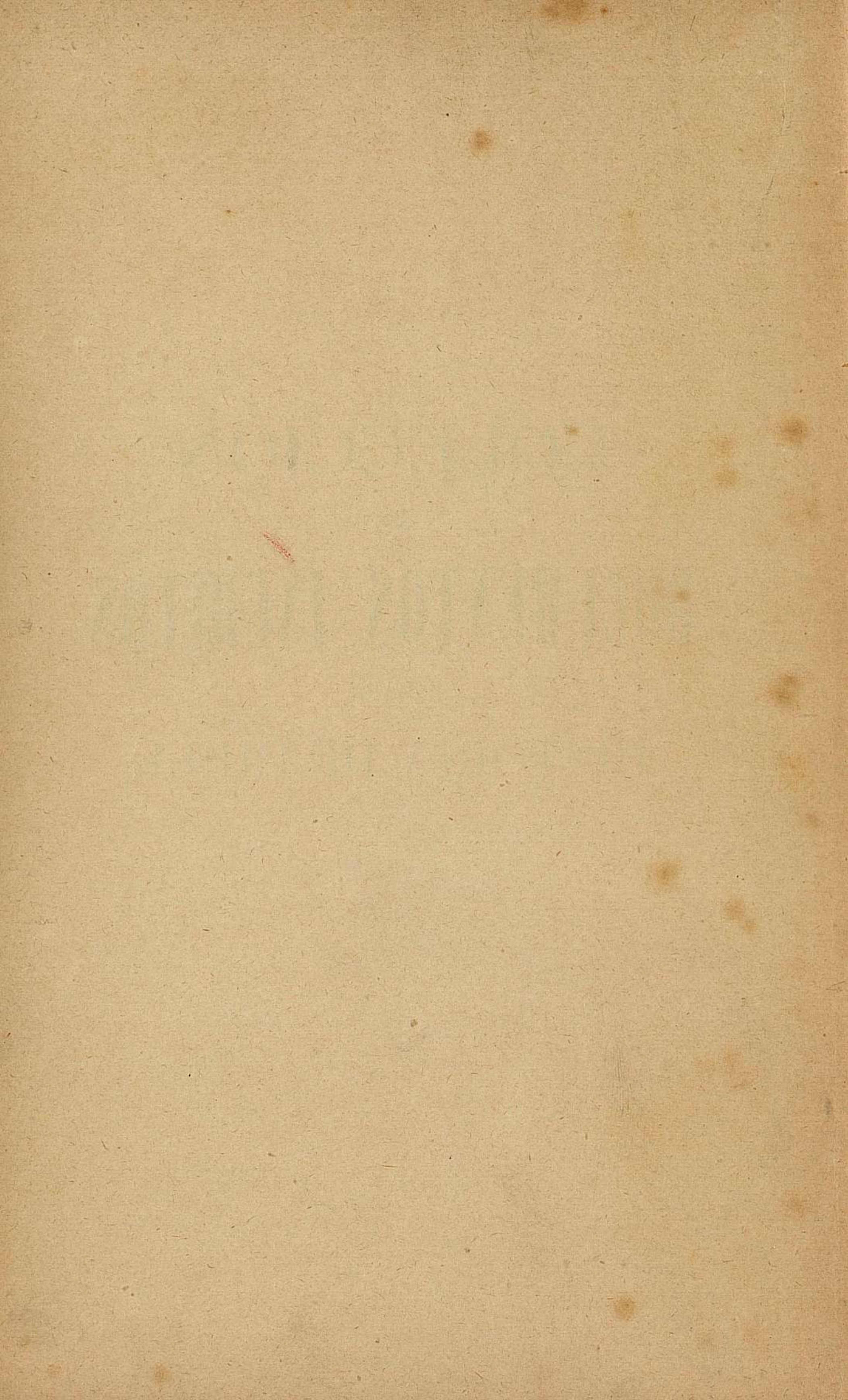

UMASS
BOSTON







COLECCIÓN
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE



COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

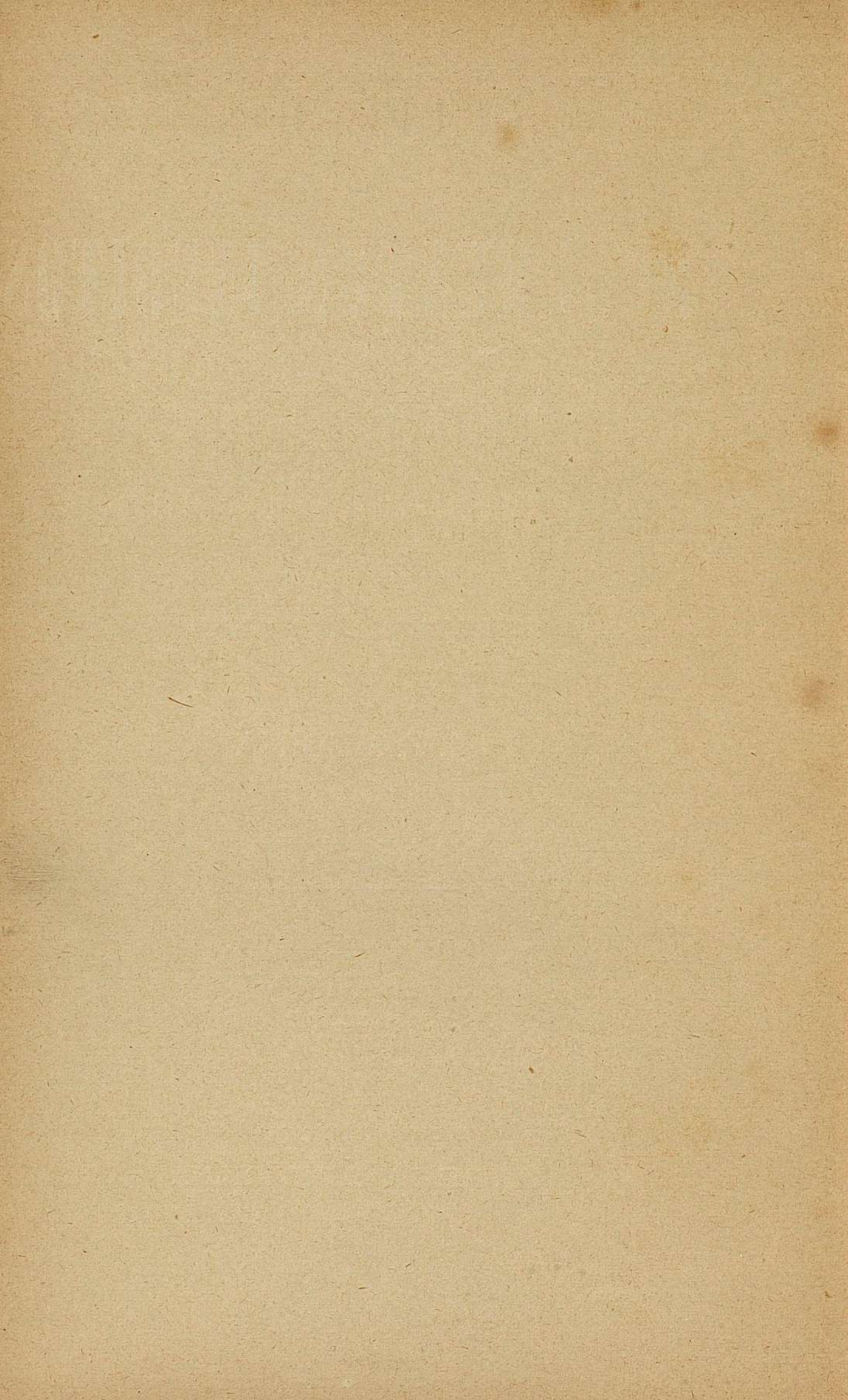
TOMO XV

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VIII

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA

1898





COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE CHILE

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VIII

1576

I.—Probanza de los méritos y servicios del general Juan Jufré en el descubrimiento y población de las provincias de Chile.

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1-5-32/16).

Pedro de Valdivia, electo gobernador y capitán general en nombre de Su Majestad, por el Cabildo, Justicia y Regimiento y por todo el pueblo desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo en estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienzan del valle de la Posesión, que en lengua de indios se llama Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile,

Imperial y provincias de Promaocaes, Rauco y Quiriquino con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Llochengo, con todas las demás provincias sus comarcanas, hasta en tanto que Su Majestad provea lo que fuere su servicio. Por cuanto vos, Juan Jufré, venistes conmigo á la conquista, pacificación y población desta tierra, con vuestras armas y caballos, con deseo de servir á Dios y á Su Majestad, á vuestra costa, y llegado acá, en la conquista de la tierra y naturales della habéis muy bien servido á Su Majestad, como muy buen soldado que sóis, y en la población y sustentación desta cibdad habéis hecho todo aquello que érades obligado, tratando vuestra persona y sustentando vuestra casa con toda honra, y en todo lo que por mí os ha sido mandado en servicio de Su Majestad lo habéis hecho, obedeciendo mis mandamientos, como hijodalgo y buen súbdito y vasallo de Su Majestad; por tanto, en remuneración de lo dicho, por la presente, en nombre de Su Majestad y hasta tanto que se haga la reformación general y la voluntad de Su Majestad sea, ó la mía, en su real nombre, deposito en vos el dicho Juan Jufré el cacique llamado Tipitureo, que está en la ribera del río de Guelenguelevano, é con todos sus principales indios y subjetos, que es en la provincia de los Promaucaes, para que os sirvais dellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique principal sus mujeres é hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis y enseñéis en las cosas de nuestra santa fe católica, y habiendo religiosos en la cibdad, traigáis ante ellos los hijos de los caciques porque sean asimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana; y si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona, y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los deposito; y mando á todos y cualesquier Justicias desta cibdad, que luego questa mi cédula les fuere mostrada, vos metan en la posesión de los dichos indios é caciques, so pena de mill pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad; é porque yo deposité en vos el dicho Juan Jufré el cacique llamado Vitapandi con todos los indios que tiene, como puede parescer por treslado de una cédula autorizada de escribano de veinte y siete días de Jullio del año de cuarenta é dos, digo: que se entiende que no os vale aquélla, aunque hagáis della presentación, [salvo] si acaso acertase el dicho Vitapandi á ser subjeto del cacique Tipitureo, que en tal caso será también vuestro, y os lo doy.—Dada en esta cibdad, á veinte é cuatro días del mes de Enero de mill é quinientos y cuarenta y cuatro

años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, electo gobernador.—*Juan de Cárdenas*, escribano mayor del Juzgado.

En este pueblo de Quilquilemo, en diez y nueve de Marzo de mill é quinientos é cuarenta é cinco años, paresció Juan Jufré ante mí Francisco de Aguirre y presentó esta cédula de indios y me requirió como á alcalde ordinario y capitán del muy magnífico señor Pedro de Valdivia, electo gobernador y capitán general, que le amparase y defendiese y diese la posesión del cacique Tipitureo con todos los indios á él subjetos y principales; y visto el requerimiento y cédula de los dichos indios y lo en ella contenido, la obedescía y obedesció, y le dí la posesión en la persona principal del cacique y heredero y por el poder que tengo del dicho señor Gobernador y como alcalde y capitán súyo, y lo firmé de mi nombre. Testigos: Pedro de Villagra y Alonso de Córdoba.—*Francisco de Aguirre.*

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en esta Nueva Extremadura, etc.—Por cuanto vos, el capitán Juan Jufré, vecino de la cibdad de Santiago, venistes conmigo á la conquista, pacificación é población destas provincias, con vuestras armas é caballos, y en la guerra que se ha hecho á los naturales habéis mucho é muy bien servido á Su Majestad, como muy buen soldado que sóis, é á vuestra costa é minción, é sóis de los primeros descubridores por tierra de las provincias de Arauco y río Biubíu, y en la población, defensa é sustentación desta dicha cibdad habéis hecho lo que érades obligado, como lo suelen hacer los hijodalgos é personas de vuestra profesión, é por tal sóis tenido y estimado, é habéis siempre sustentado vuestra casa é persona con toda honra, é por vuestra prudencia é fidelidad os llevé en mi compañía cuando fuí á las provincias del Pirú á servir á Su Majestad, en restaurar á su servicio por la rebelión de Gonzalo Pizarro é sus aliados, é servistes muy bien á Su Majestad en aquella guerra que se les hizo é batalla que se les dió en el valle de Xaquijaguana; é por tener experiencia é ser de bueno é claro juicio, á la vuelta que di á esta gobernación que tengo en nombre de Su Majestad, os hice mi capitán y envié á las provincias de los Charcas á que hiciésedes gente, é así venistes con la que pudistes, é hicistes mucho fructo en el valle de Copiapó, questaba rebelado con mi ausencia desta tierra, é siempre habéis

dado muy buena cuenta de lo que os he encargado en nombre de Su Majestad, é habéis obedescido é cumplido siempre mis mandamientos, como muy buen súbdito é vasallo suyo é celoso de su cesáreo servicio; por tanto, en parte de remuneración de lo dicho é hasta que la voluntad de Su Majestad sea, por la presente de nuevo é por virtud del poder que de Su Majestad como su gobernador é capitán general en esta gobernación, por sus reales provisiones para ello tengo, confirmo é de nuevo encomiendo en vos el dicho capitán Juan Jufré los caciques é principales con sus indios que aquí irán expresados, los cuales tenía depositados, deposité é confirmé por el removimiento que hice de vecinos en esta dicha cibdad á once de Jullio de quinientos é cuarenta é seis años, por convenir así al servicio de Su Majestad é bien de sus vasallos, tierra é naturales, que son los principales llamados Malti y Tocalevi, hermanos, con todos sus indios é principales, que tienen su asiento en las cabezadas deste valle de Mapocho, é solían ser subjetos al cacique Longomavico, é más los caciques llamados Guaquilla é Tipandi, con todos sus principales é indios á ellos subjetos, que tienen su asiento en los Promaucaes, y el cacique Arongoante é los principales Millanabal, Calquimarongo, Catearongo y Quidetuy, con todos sus indios é principales, que tienen su tierra en los promocaes, con mill é quinientos indios de visitación, con tanto que no tengáis derecho ninguno á cacique ni principal ni á sus indios é subjetos, os encomiendo, en nombre de Su Majestad, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á tener armas é caballos é aderezar los caminos é puentes reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros caciques é indios ó cerca dellos, donde os fuere mandado por la justicia ó cupiere en suerte, é á dejar á los caciques principales sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, é á dotrinarlos en las cosas de nuestra sancta fee católica, habiendo religiosos en la cibdad, traer ante ellos los hijos de los caciques para que sean asimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, é mando á todas é á cualesquier justicias de esta cibdad de Santiago y sus términos, que luego como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión de los dichos caciques, principales é indios, os amparen en la que hasta aquí teníades y en el derecho y propiedad dellos, so pena

de dos mill pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad. En fe de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado por Su Majestad en esta mi gobernación, que fué hecha en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á primero día del mes de Agosto de mill é quinientos é cuarenta é nueve años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor gobernador.—*Juan de Cardeña.*

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, veinte é siete días del mes de Enero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, ante el magnífico señor Rodrigo de Araya, alcalde ordinario por Su Majestad en esta dicha cibdad, y en presencia de mí Pascual de Ibaceta, escribano de Su Majestad, público y del Consejo della, paresció presente el capitán Juan Jufré, vecino della, é presentó esta cédula de encomienda desta otra parte contenida, que parescía estar firmada del muy ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad, é refrendada de Juan de Cardeña, según que por ella parescía, é por virtud della pidió á su merced le dé la posesión autual corporal de los caciques é indios é principales contenidos en la dicha cédula, é pidiólo por testimonio. Testigos: Juan de Cardeña é Andrés Requejo é Simón Hernández, estantes en la dicha cibdad.

E luego el dicho señor alcalde, habiendo visto la dicha cédula de su señoría é lo pedido por el dicho capitán Juan Jufré, la obedesció, y en cumplimiento della, mandó al dicho capitán Juan Jufré que presente é traiga ante su merced los caciques é indios contenidos en la dicha cédula, é questá presto de dar la dicha posesión autual corporal vel casi como por su señoría les mandado. Testigos, los dichos, etc.

E luego el dicho capitán Juan Jufré, en cumplimiento de lo á lé mandado por el dicho señor alcalde, trujo ante su merced tres indios principales, que el uno se llama Llangarongo y el otro Guerquincheo y el otro Conlande, é pidio á su merced le dé la posesión en ellos en nombre de todos los demás caciques é prencipales é indios contenidos, é se los dió y entregó al dicho capitán Juan Jufré é le dió la posesión abtual corporal vel casi en ellos, é por ellos é por los demás caciques é indios contenidos en la dicha cédula, é mandó que por ninguna persona sea desposeído ni despojado de los dichos indios é caciques, sin que primero sea oído é vencido por fuero ó por derecho, so la pena contenida en la dicha cédula, é lo firmó de su nombre. Testigos, los dichos.

E por el dicho capitán Juan Jufré fué pedido por testimonio como está metido en la posesión de los dichos indios contenidos en la dicha cédula por virtud de la dicha cédula de encomienda, é por ende fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Rodrigo de Araya*.—*Pascual de Ibaceta*, escribano público y del Consejo.

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de esta gobernación de la Nueva Extremadura, á once días del mes de Agosto de mill é quinientos é cincuenta é tres años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Quiroga, teniente de gobernador en esta dicha cibdad, y en presencia de mí Diego de Orúe, escribano público y del cabildo della, paresció presente el capitán Juan Jufré, vecino desta dicha cibdad, é presentó ante el dicho señor teniente una cédula que parece estar firmada del muy illustre señor gobernador don Pedro de Valdivia, que es la contenida en la hoja antes desta, sin que por esto sea visto inovar cosa alguna en la posesión que antes de agora tiene tomada de los caciques é indios que por la dicha cédula le pertenecen y del uso della, quieta é pacíficamente, sin contradición alguna, antes añadiéndole fuerza á fuerza, pidió al dicho señor teniente que, conforme á la dicha cédula, le dé la posesión del prencipal llamado Quidetuy en ella contenido y de sus indios é prencipales á él subjetos y le ampare en la posesión que hasta agora dél y dellos ha tenido y tiene, é mandase que della no fuese despojado ni contradicho por persona alguna, é para ello trajo ante el dicho señor teniente un indio que dijo llamarse Quidetuy, segund él lo declaró por la lengua de Diego Suárez, criado del dicho señor teniente, é pidió justicia y testimonio dello. Testigos: García de Alvarado é García Hernández y el dicho Diego Suárez, etc.

E luego el dicho señor teniente, habiendo visto la dicha cédula del dicho señor Gobernador, tomó por la mano al dicho indio que dijo llamarse Quidetuy, y lo dió y entregó al dicho capitán Juan Jufré, en el cual dijo que le daba, é dió la posesión autual, real, corporal, vel casi, dél y por él y por todos los principales é indios á él subjetos que, conforme á la dicha cédula, le pertenecen, según que de derecho mejor se la podía y debía dar, sin hacer, como no hacía, en la dicha posesión, que antes de agora dice que tiene, inovación alguna, antes añadiéndole fuerza á fuerza, como el dicho capitán lo pide; é luego el dicho capitán Jufré tomó de mano del dicho señor teniente el dicho principal Quidetuy, en el cual dijo que tomaba é tomó é aprehendió la posesión dél

y por él y por todos los demás indios é prencipales á él subjetos que á él le pertenecen por virtud de la dicha cédula, según quel dicho señor teniente se la daba é dió, y según que de derecho mejor podía y á su derecho convenía, sin que por esto sea visto inovar en cosa alguna la dicha posesión que hasta agora ha tenido, antes añadiéndole fuerza á fuerza, como dicho es, y en continuación de la dicha posesión y en adquisición del derecho y señorío que por virtud della y de la dicha cédula le pertenece á los dichos indios, mandó al dicho Quidetuy que le fuese á servir; y el dicho señor teniente, por la dicha lengua, se lo mandó ansí, y el dicho capitán Jufré lo pidió por testimonio. Testigos, los dichos, é lo firmó el dicho señor teniente. E yo, el sobredicho Diego de Orúe, escribano, fuí á lo que dicho es en uno con el dicho señor teniente y testigos, y doy fee que la dicha posesión el dicho capitán Juan Jufré la tomó é aprehendió según que de suso se contiene, quieta é pacíficamente, sin contradición de persona alguna que ahí estuviese, é por ende fice aquí este mío signo, que es á tal en testimonio de verdad. —*Rodrigo de Quiroga.*—*Diego de Orúe,* escribano público y del cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en esta Nueva Extremadura, primer descubridor, conquistador, poblador y perpetuador destas provincias de la Nueva Extremadura y términos que por Su Majestad me están señalados de gobernación, etc.— Por cuanto, vos el capitán Juan Jufré, vecino de la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, venistes conmigo á la conquista é pacificación y población de las provincias de Chile, con vuestras armas y caballos, y en la guerra que yo he hecho á los naturales habéis mucho y bien servido á Su Majestad, á vuestra costa y minción, como buen soldado, y sóis de los primeros descubridores destas provincias, y en la población, defensa y sustentación de la cibdad de Santiago y de la Serena habéis hecho lo que érais obligado, como lo suelen hacer los caballeros hijodalgos y personas de vuestra profesión, y por tal sóis tenido y estimado, y habéis siempre sustentado vuestra casa y persona con aquella honra que los tales hijodalgos la suelen sustentar, y por vuestra prudencia, fidelidad y experiencia os llevé en mi compañía cuando fuí á las provincias del Pirú á servir á Su Majestad en restaurarlas á su cesáreo servicio por la rebelión de Gonzalo Pizarro y sus aliados, y servistes muy bien á Su Majestad en aquella guerra que se le hizo y batalla que se

dió en el valle de Xaquijaguana, y para ello gastastes cantidad de dineros y para ir y volver os adeudastes en más, y por las causas dichas y ser de bueno y claro juicio distes la vuelta conmigo á esta gobernación que tengo en nombre de Su Majestad encargada, y os di conducta de mi capitán y envié á las provincias de los Charcas y asiento de Potosí á que hiciésedes gente para servir á Su Majestad en estas partes, y ansí venistes con la que podistes á ellas é hicistes mucho fructo en el valle de Copiapó, que es el principio desta mi gobernación, pasando el gran despoblado de Atacama, á causa que los naturales dél estaban rebelados con mi ausencia desta tierra, habiendo muerto en aquel valle y en el de Coquimbo, donde estaba poblada la cibdad de la Serena, todos los indios de la dicha cibdad y otros más cristianos y caballos, quemándola y destruyéndola, y fué principio vuestra venida y diligencia de su castigo, y siempre habéis dado muy buena cuenta de lo que os he encargado en nombre de Su Majestad; y después que os llegastes á la cibdad de Santiago, donde yo ya era llegado por mar, os mandé quedar en la dicha cibdad é yo pasé á la conquista y población de la cibdad de la Concepción, y estando en el fuerte que hice en ella, venistes allí con vuestras armas é caballos á ver si os mandaba en que sirviésedes á Su Majestad, é ayudastes á la conquista que hice á los naturales de aquella cibdad y distes vuelta á la de Santiago; y después yo vine á poblar la cibdad Imperial y he pasado della y estoy en el río que dicen de Valdivia, que le intitularon ansí las personas que envié á descubrir por mar esta costa, seis ó siete años ha, hacia el Estrecho de Magallanes, y llegaron hasta el puerto de San Pedro, que será veinte é cinco ó treinta leguas de donde yo agora quedo, que se dice el valle de Mariquina, y de aquí á dos meses ó tres, con ayuda de Dios, pienso poblar una cibdad, cuatro ó cinco leguas de aquí, y otra á la tierra adentro, en comarca para que se favorezcan todas tres y ver toda esta tierra hasta el Estrecho de Magallanes y hasta la gran Sierra Nevada, y vos habéis venido aquí donde estoy, con vuestras armas é caballos, á ver si hay en qué os mande servir á Su Majestad, y os he mandado déis la vuelta á la cibdad de Santiago para que ayudéis á encaminar la gente que mi lugarteniente general Francisco de Villagra ha traído de las provincias del Pirú, que la dejó en la cibdad de Santiago á que reformasen sus personas é cabalgaduras, y él vino á servir conmigo aquí; y porque en todo se que daréis muy buen recaudo y porque os habéis casado con una

hija del capitán Francisco de Aguirre, mi lugar-teniente de gobernador y capitán de las cibdades de la Serena y del Barco, que queda de aquella parte de la Cordillera de las Nieves poblada, después quel dicho Francisco de Villagra pasó desta parte de la cordillera, y porque vos, deseando ir á España á traer á vuestra mujer é ayudar á perpetuar esta tierra á Su Majestad, y habéis obedescido y cumplido siempre mis mandamientos, como muy buen súbdito é vasallo suyo y celoso de su cesáreo servicio; por tanto, en parte de remuneración de lo dicho y para que Su Majestad os haga las mercedes que fuere servido por vuestros servicios, las cuales en vuestra persona serán bien empleadas, y por virtud del poder que de Su Majestad, como su gobernador, por sus reales provisiones por ello tengo esta gobernación, confirmo y de nuevo encomiendo en vos el dicho capitán Juan Jufré los caciques é principales, con sus indios que aquí irán expresados é con los principales llamados Malti y Tocalevi, hermanos, con todos sus indios é prencipales que tienen su asiento á las cabezadas del valle de Mapocho y solían ser subjetos al cacique Longomavico y más los caciques Guaquella é Tipandi con todos sus prencipales é indios á ellos subjetos que tienen su asiento en la provincia de los Promocaes, y el cacique Arongoante y los principales Curinavali, Calquimarongo, Catearongo y Quidetuy, con todos sus súbditos é principales que tienen su tierra en la dicha provincia, como los teníades por mi cédula fecha en la dicha cibdad de Santiago, á primero de Agosto de quinientos é cuarenta é nueve años; y más os encomiendo los principales llamados Invilarongo, Pelquitaarongo, Antiguano, Vandeguano, con todos sus indios que son en el dicho valle de Mapocho y eran del cacique Longamoro, y más el cacique llamado Aloande con sus herederos, con todos sus indios, prencipales é subjetos, y los caciques é prencipales llamados Quipandi, y Niticura, su tío, é Quilicura y Andequima, herederos del dicho Niticura, con todos sus indios, prencipales é subjetos, como los mandaba el cacique Chiguarua, que tienen su asiento en la dicha provincia de los Promocaes, como los tenía encomendados en el dicho capitán Francisco de Aguirre, vuestro suegro, y merece que lo hayáis por los servicios que él ha hecho y hace de cada día á Su Majestad, porque ha hecho dejación dellos en mi persona y por su carta y ante el escribano mayor de mi juzgado para este efecto, los cuales dichos caciques é principales, con todos sus indios y subjetos arriba declarados, os encomiendo en nombre

de Su Majestad, como dicho es, con tanto que no tengáis derecho ninguno á cacique ni prencipales ni á sus indios que estuviesen nombrados en cédula de otro vecino; entiéndese los que mandé dar cuando hice el removimiento de vecinos en la dicha cibdad de Santiago, aunque parezca ser subjeto á algunos destos caciques aquí nombrados, para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, y seáis obligado [á] aderezar los caminos y puentes reales que cayeren en los términos de los dichos caciques é indios, ó cerca dellos, donde os fuere mandado por la justicia é cupiere en suerte, y á dejar á los caciques prencipales sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, y á doctrinarlos en las cosas de nuestra sancta fee católica, y á que hay religiosos en la dicha cibdad, traer ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean asimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los encomiendo, y mando á todos cualesquier justicias de la dicha cibdad de Santiago y sus términos, que luego como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión de los dichos caciques, principales é indios y os amparen en la que hasta aquí teníades y en el derecho é propiedad dellos, so pena de dos mill pesos de oro aplicados para la cámara de Su Majestad: en fee de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor de mi juzgado por Su Majestad en esta mi gobernación, que fué fecho en este valle de Mariquina é río dicho de Valdivia, questá, poco más ó menos, de en cuarenta grados de altura desta parte de la equinocial, á tres días del mes de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta é un años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor gobernador.—*Juan de Cardeña,* etc.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, veinte y siete días del mes de Enero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, ante el magnífico señor Rodrigo de Araya, alcalde ordinario por Su Majestad en esta dicha cibdad, y en presencia de mí Pascual de Ibaceta, escribano de Su Majestad, público y del Consejo della, paresció presente el capitán Juan Jufré, vecino della, é presentó esta cédula de encomienda desta otra parte contenida, que paresció estar firmada del muy illustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad, é refrendada de Juan de Cardeña, según que por ella paresció, é por

virtud della pidió á su merced le dé la posesión autual, corporal de los caciques é indios é principales contenidos en la dicha cédula, é pidiólo por testimonio. Testigos: Juan de Ardilla é Andrés Requejo é Simón Hernández, estantes en la dicha cibdad.

E luego el dicho señor alcalde, habiendo visto la dicha cédula de su señoría é lo pedido por el dicho capitán Juan Jufré, la obedesció, y en cumplimiento della mandó al dicho capitán Juan Jufré que presente y traiga ante su merced los caciques é indios contenidos en la dicha cédula, é questá presto de darle la dicha posesión autual, corporal, vel casi, como por su señoría le es mandado. Testigos, los dichos.

E luego el dicho capitán Juan Jufré, en cumplimiento de lo á él mandado por el dicho señor alcalde, trujo ante su merced tres indios principales, quel uno se llama Llangarongo é el otro Guerquincheo y el otro Conlande, é pidió á su merced le dé la posesión en ellos, en nombre de todos los demás caciques é prencipales é indios contenidos en la dicha cédula é le ampare en ellos, conforme á derecho. Testigos, los dichos.

E luego el dicho señor alcalde tomó por la mano á los dichos indios prencipales de suso contenidos y se los dió y entregó al dicho capitán Juan Jufré é le dió la posesión autual, corporal, vel casi, en ellos é por ellos é por los demás caciques é indios contenidos en la dicha cédula, é mandó que por ninguna persona sea desposeído ni despojado de los dichos indios é caciques sin que primero sea oído é vencido por fuero é por derecho, so la pena contenida en la dicha cédula, é lo firmó de su nombre. Testigos: los dichos.—*Rodrigo de Araya*.—Y el dicho capitán Juan Jufré pidiólo por testimonio en como estaba metido en la posesión de los dichos indios, é por ende fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Pascual de Ibaceta*, escribano público y del Consejo, etc.

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á diez y seis días del mes de Otubre de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, ante el muy magnífico señor Juan de Cuevas, alcalde ordinario en esta dicha cibdad por Su Majestad, y en presencia de mí Diego de Orúe, escribano público y del cabildo della, paresció presente el capitán Juan Jufré, vecino desta dicha cibdad, é dijo: que como paresce por los autos signados describano que están á las espaldas de la cédula de encomienda de indios en él hecha por el gobernador don Pedro de Valdivia, difun-

to, de buena memoria, questá escrita en la hoja antes desta, él tiene tomada y aprehendida la posesión de los caciques é principales é indios que por la dicha cédula le pertenecen, que son todos los en ella contenidos, en las personas contenidas en los dichos autos, la cual dicha posesión ha tenido é tiene quieta é pacíficamente, y se ha servido y sirve de todos los dichos caciques é indios, sin contradición ninguna, él y las personas que para ello su poder han tenido; é que por ser muerto el cacique dicho Aloande, contenido en la dicha cédula, para más aclaración y guarda de su derecho, sin inovar en cosa alguna en la dicha posesión que tiene tomada, antes añadiéndole fuerza á fuerza, y en continuación della, que él quiere tomar é aprehender posesión en el cacique Millacheoque, ques heredero del dicho cacique Aloande, el cual para ello trujo ante el dicho señor alcalde; é siendo preguntado por lengua [de] Perico, yanacona del dicho señor alcalde, declaró llamarse Millacheoque y que es heredero de todos los caciques, prencipales é indios del dicho cacique Aloande y los manda y tiene como tal heredero y cacique dellos; y el dicho capitán lo pidió por testimonio, siendo testigos Juan de Matienzo y Juan de Vega y Alonso Hernández, estantes en esta dicha cibdad, etc.

E luego el dicho señor alcalde, vista la dicha cédula y lo pedido por el dicho capitán Jufré, dijo: que sin inovar en cosa alguna en la posesión que tiene tomada, antes añadiéndole fuerza á fuerza, está presto de le dar la dicha posesión, como la pide, en el dicho cacique Millacheoque, y luego lo tomó por la mano y lo dió y entregó al dicho capitán Jufré, el cual dijo que le daba y le dió la posesión real, corporal, autual, vel casi, por aquella vía é forma que de derecho é lugar había, por el dicho cacique Milacheoque, heredero del dicho cacique Aloande, y por todos los caciques, prencipales é indios, en el cual dijo que tomaba y tomó, y aprehendía y aprehendió, la dicha posesión, según que por el dicho señor alcalde le era y fué dada y como más á su derecho convenía, sin inovar en cosa alguna en la que antes de agora ha tenido y al presente tiene de todos los caciques é indios contenidos en la dicha cédula, antes añadiendo á su derecho y fuerza della, y mandó al dicho cacique que le fuese á servir, como antes de agora lo ha hecho, y el dicho señor alcalde le mando que ansí lo hiciese por la dicha lengua, siendo testigos los susodichos.—*Juan de Cuevas.*

E yo, Diego de Orúe, escribano público y de cabildo desta dicha cib-

dad de Santiago del Nuevo Extremo, fuí presente á lo susodicho con el dicho señor alcalde y testigos, é dello doy fee, y que la dicha posesión, como he dicho, la tomó é aprehendió el dicho capitán Jufré y le fué dada quieta é pacíficamente sin contradición de persona alguna que al presente se hallase, é lo fice escrebir, é por ende fice aquí este mío signo, que es á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Orúe*, escribano público é del cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, etc.—Por cuanto yo tengo encomendados en vos el capitán Juan Jufré, vecino desta cibdad de Santiago, los indios que se contienen en mi cédula de tres de Diciembre de quinientos é cincuenta é un años, digo: que quedando aquella cédula en su fuerza é vigor, é porque tenéis pocos indios para sustentar vuestra casa conforme á la autoridad de vuestra persona é cargos que os he encargado siempre en servicio de Su Majestad, encomiendo por la presente en vos el dicho capitán Juan Jufré el cacique llamado Tipitureo, con todos sus prencipales indios é subjetos, que tienen su asiento en los Promacaes, como los tenía é poseía el capitán Francisco de Villagra, mi teniente general, por dejación que hizo dél y dellos en mi persona, para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, guardando en esta encomienda lo que se os manda guardar en la otra cédula que arriba se nombra, y habéis de dar veinte indios mancebos por anaconas al dicho capitán Francisco de Villagra de los indios del dicho cacique Tipitureo, y en caso que Dios disponga del dicho capitán Francisco de Villagra, han de quedar los dichos veinte indios á su cacique, y sacados éstos, mando á todas las justicias desta dicha cibdad de Santiago que como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión del dicho cacique, indios é subjetos, so pena de mill pesos de buen oro, aplicados para la cámara de Su Majestad; en fe de lo cual os mandé dar la presente firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor de mi juzgado por Su Majestad en esta mi gobernación: que es fecho en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á primero día del mes de Noviembre de mill é quinientos é cincuenta é dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Juan de Cardeña.*

En la cibdad de Santiago, á ocho días del mes de Marzo de mill é

quinientos y setenta é cuatro años, por ante el muy magnífico señor capitán Francisco de Riberos, alcalde ordinario en esta cibdad y sus términos y jurisdición por Su Majestad, y por ante mí, Juan Hurtado, escribano público de Su Majestad y del número desta cibdad, y testigos yuso escriptos, paresció presente Martín Hernández de los Ríos, en nombre del general Juan Jufré, vecino desta cibdad, por virtud de su poder que dél tiene, que es el de yuso contenido, y dijo: que por cuanto el dicho su parte tiene en encomienda, en nombre de Su Majestad, el cacique llamado Tipitureo con todos sus principales é indios é subjetos, que tienen su asiento en los Promoacaes, de los cuales dichos caciques é indios tiene tomada y aprehendida posesión y al presente está autualmente poseyendo los dichos indios y al cacique subcesor del dicho Tipitureo, y que para mayor abundamiento y para todo acontecimiento le conviene ser amparado en su antigua posesión de los dichos indios y de nuevo aprehenderla, sin perjuicio de su posesión antigua; por tanto, que en el dicho nombre del dicho su parte, pedía é pidió al dicho señor alcalde le ampare al dicho Juan Jufré en su posesión que tiene de la dicha encomienda de indios, y de nuevo, no inovando su posesion antigua, antes añidiendo fuerza á fuerza y posesión á posesión, le dé la posesión de la dicha encomienda de indios, para lo cual trajo dos indios, que dijo ser de los contenidos en la dicha cédula de encomienda, subjetos al dicho cacique Tipitureo, é hizo presentación de dos cédulas, una de depósito y otra de encomienda del dicho cacique, firmadas del gobernador don Pedro de Valdivia y refrendadas de Juan de Cardeña, con un auto firmado de Francisco de Aguirre, que está á las espaldas de la cédula de depósito, en donde se trata de cierta posesión de indios, según que por todo ello paresce, é pidiólo por testimonio, su tenor de las cuales dichas cédulas de encomienda y posesión es lo siguiente.

E visto por el dicho señor alcalde las dichas cédulas de encomienda y lo pedido por el dicho Martín Hernández de los Ríos en el dicho nombre, presentó á los dichos dos indios, por lengua de Francisco, indio criado del dicho señor alcalde, que es ladino en lengua castellana, que como se llaman los dichos dos indios y de dónde son naturales y á qué cacique son subjetos, y los dichos indios por la dicha lengua dijeron, el uno dellos, que se llama Curipillán y que es natural de Peteroa, y subjeto al cacique Tipitureo, y el otro indio dijo llamarse Nancoande, natural de Peteroa, y subjeto al cacique Tipitureo, y ambos los

dichos indios dijeron quel dicho cacique Tipitureo que agora es, vino el heredero de Cheuqueneque, subcesor que fué de Tipitureo, primero cacique llamado Tipitureo del dicho pueblo de Peteroa; y preguntados por el dicho señor Alcalde quién los tiene al presente en encomienda y á quién sirven, dijeron los dichos dos indios, por la dicha lengua, que sirven al presente al general Juan Jufré é que á él conoscen por su encomendero; é visto lo susodicho por el dicho señor alcalde, dijo que en la mejor vía y forma que puede y de derecho debe, amparaba y amparó al dicho general Juan Jufré y al dicho Martín Hernández de los Ríos, en su nombre, en la posesión de la dicha encomienda del dicho cacique Tipitureo y sus principales é indios, y tomó por la mano á los dichos dos indios y los dió y entregó al dicho Martín Hernández en nombre del dicho Juan Jufré, y dijo que, sin perjuicio de su posesión antigua y no inovándola, de nuevo le da posesión de la dicha encomienda de indios y cacique susodicho en los dichos dos indios, por ellos y por su cacique Tipitureo, por todos los demás principales é indios contenidos en la dicha cédula de encomienda y posesión, la cual posesión dijo que le da autual real corporal vel casi, como mejor de derecho puede y debe, y dijo que su merced está presto, en continuación del dicho amparo, en nombre de Su Majestad, de no consentir ni dar lugar que al dicho Juan Jufré sean quitados ni removidos el dicho cacique é indios, sin que primero haya sido vencido por fuero y derecho, como Su Majestad lo manda por su real provisión, que trata que ninguno sea despojado de la posesión de los indios que tuviere en encomienda, sin primero ser oído y vencido por fuero y derecho, y manda que por persona alguna sea inquietado ni despojado de su posesión el dicho Juan Jufré del dicho cacique é indios, so pena de dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad, y mandó á mí el dicho escribano se lo dé por testimonio, en el cual dijo que interpone su autoridad y decreto judicial; y el dicho Martín Hernández de los Ríos tomó de mano del dicho señor alcalde los dichos dos indios y dijo que, en nombre de su parte, tomaba y tomó, aprehendía y aprehendió la tenencia y posesión de la dicha encomienda de indios en los dichos dos indios, por ellos y por el cacique Tipitureo y por todos los demas indios contenidos en las dichas cédulas, la cual posesión dijo que toma, no inovando ni perjudicando su posesión antigua, antes añidiendo fuerza á fuerza y posesión á posesión, y en continuación della autual, real, corporal, velcasi y como mejor de

derecho puede y debe, é pidiólo por testimonio y de como toma la dicha posesión quieta y pacíficamente, sin contradición de persona alguna. Testigos: Pedro de Montes y Pedro Cuello y Estéban de Lagos. Y firmólo el señor alcalde y el dicho Martín Hernández.—*Francisco de Riberos.*—*Martín Hernández de los Ríos.*—Pasó ante mí.—*Juan Hernández*, escribano público.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este treslado de las dichas cédulas de encomiendas y depósitos originales, con los autos de posesión á las espaldas dellas escriptas originalmente, signados y firmados de testigos, en la ciudad de Santiago, seis días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta y siete años, siendo testigos á lo ver corregir é concertar Pedro de Padilla, Rodrigo de Salinas, é yo Alonso de los Ríos, escribano público y del número de esta ciudad de Santiago, por Su Majestad presente fuí, etc.

Muy poderoso señor:—Gaspar de Zárate, en nombre del general Juan Jufré, vecino de la ciudad de Santiago, en las provincias de Chile, digo: que el dicho mi parte, habrá tiempo de cuarenta años que pasó á los reinos del Pirú, donde sirvió á V. A. en compañía de vuestro gobernador y presidente Pedro de la Gasca, contra la tiranía é rebelión de Gonzalo Pizarro y sus secaces, hasta tanto que fueron presos y muertos y aquellos reinos quietos y pacíficos y reducidos al servicio de V. A., y es uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de las dichas provincias de Chille, á las cuales fué con vuestro gobernador Pedro de Valdivia, en compañía del cual y los demás que aquella tierra han gobernado, en la pacificación de los indios rebelados ha servido á V. A. muy bien y lealmente, con muy buenas armas y caballos, con lustre de caballero hijodalgo que es, con cargos de general y capitán y otros muy preeminentes, hallándose en muchas batallas y rencuentros y rompimientos y desbarates de fuertes de mucha importancia y peligros, y las veces que no ha podido ir personalmente á la guerra, ha enviado á sus hijos para que en su nombre la sigan, en lo cual y en socorros que de su propia hacienda ha hecho graciosamente á los dichos gobernadores y á muchos caballeros y soldados para que mejor puedan servir á V. A., ha gastado más de cien mill pesos de oro; y demás de lo dicho, en tiempo que Francisco de Villagra tuvo el gobierno de las dichas provincias de Chille, nombró al dicho mi parte por su capitán

general y teniente de las provincias de Cuyo y le dió comisión para repartir y encomendar indios y solares y tierras, y facultad para que descubriese la tierra de que tuviese noticia, y el dicho mi parte aceló los dichos cargos y fué á las dichas provincias de Cuyo, donde pobló en nombre de V. A. dos cibdades, como parece por estos modelos y trazos autorizados de escribano, de que hizo presentación, y repartió indios y solares y tierras y no tomó para sí cosa ninguna; y fecho esto, teniendo deseo de ampliar el señorío y mando de V. A., pasó adelante con hasta cincuenta hombres y fué á las provincias de Conlara y otras de su comarca, questán de la otra parte de la gran cordillera nevada, de que tuvo noticia, y descubrió mucha y muy buena tierra poblada de naturales y abundante de comidas, donde pueden ser premiados muchos servidores de V. A., la cual jornada el dicho mi parte hizo muy cristianamente, sin hacer agravio ni maltratamiento á los naturales y sin gastar un solo peso de la hacienda de V. A., á su costa y minción, dando y proveyendo á los dichos soldados lo que habían menester; y después que volvió del dicho descubrimiento fué á socorrer al dicho gobernador Francisco de Villagra, questaba en la sustentación y defensa de la cibdad de la Concepción, ques la principal frontera y de más importancia que hay en el dicho reino de Chille, llevando consigo algunos soldados sus amigos; y después desto, desde á poco más de un año, estando en la dicha frontera el gobernador Pedro de Villagra, sucesor de Francisco de Villagra, cercado de muchos indios de guerra, y con él doscientos hombres muy buenos soldados y más de mill indios amigos, y no siendo poderosos para alzar el dicho cerco, el dicho mi parte, teniendo dello noticia, estando en los pueblos de indios de su encomienda, con solamente doce soldados sus amigos y criados y quinientos indios amigos que de su repartimiento para ello sacó, corrió las tierras de los indios que tenían puesto el dicho cerco y les tomó sus hijos é mujeres y quemó sus casas y comidas, y les hizo tanto daño, que les fué forzoso acudir á la defensa dellos, y vinieron en demanda del dicho general y su gente, con los cuales peleó y los desbarató é venció é mató muchos dellos, que fué causa que alzasen el dicho cerco é no volviesen más á le poner; y después que vuestra Real Audiencia se plantó en la dicha cibdad de la Concepción, estando muy necesitada de comida y gente, el dicho mi parte la socorrió personalmente con algunos soldados sus amigos y llevó más de cient caballos cargados de biscochos y otros bas-

timentos, y todo ello, ansí caballos como bastimentos, lo dió é repartió graciosamente entre la gente de guerra que defendía la dicha cibdad, lo cual visto por la dicha Real Audiencia y conociendo el valor del dicho mi parte, le mandó acetase el cargo de general para pacificar y conquistar los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y por estar con poca salud no lo hizo; y después que fué al gobierno de aquella tierra el Doctor Bravo de Saravia, en nombre de V. A. hizo merced al dicho mi parte de la gobernación de las Islas de la Mar del Sur, entendiendo, como en efeto es ansí, que ninguno de cuantos hay en las Indias mejor quél podía facer la dicha jornada y otra de más importancia, la cual no puso en ejecución por haberse proveído por V. A. en Alvaro de Mendaña; demás de lo cual, el dicho mi parte ha sido gran parte para la sustentación y defensa del dicho reino de Chille, en el cual de ordinario ha tenido dos ó tres navíos que se han ocupado y ocupan en llevar comidas y bastimentos para la sustentación y defensa de la cibdad de la Concepción y provincias de Arauco y Tucapel cuando en ellas han estado españoles, y mucha parte de las dichas comidas en más cantidad de doce mill hanegas, y el dicho mi parte, juntamente con otros muchos bastimentos, ha dado graciosamente á personas necesitadas y soldados que han servido y sirven á V. A., lo cual ha sido en gran aumento de vuestra real hacienda, porque durante el tiempo que le duraban los bastimentos quel dicho general les daba, no recibían ni se les daba la ración ordinaria que á costa de V. A. se suele y acostumbra dar cada mes, que se gastará en ello más de treinta mill pesos, y asimismo no se le ha pagado ni ha llevado hasta el día de hoy cosa alguna por las comidas que ha dado para el sustento de las dichas fuerzas y fletes de sus navíos en que se han llevado, que por lo menos valdrá y montará más de otros treinta mill pesos; y con haber muerto en la guerra sus hijos y deudos y el gobernador Francisco de Villagra, su cuñado, y haber hecho los servicios y gastos arriba declarados y otros muchos que están probados y los dejo, por huir prolijidad, pretende facer otros más señalados, siendo V. A. servido de le hacer merced de la gobernación de las dichas provincias de Conlara, las cuales él y no otra persona alguna las descubrió, la cual jornada hará á su costa é minción, con las capitulaciones que en semejantes casos suele haber.

A V. A. pido y suplico mande ver las informaciones que á pedimien-

to del dicho mi parte y de oficio se han fecho, conforme á vuestra real ordenanza, que son estas que presento, y constando por ellas lo mucho é bien quel dicho mi parte ha servido, V. A. le haga merced de la dicha gobernación, de lo cual resultará gran servicio á V. A., y los naturales de aquella tierra serán dotrinados y enseñados en las cosas de la santa fee católica y vivirán en pulicía.—*Gaspar de Zárate.*—(Hay una rúbrica.)

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, en diez y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, escribano de la Majestad Real y de cámara en la Real Audiencia que en este reino residió, y escribano mayor de gobernación, pareció presente el general Juan Jufré, vecino de esta dicha ciudad, é presentó la petición é memorial de servicios del tenor siguiente.

Memorial de servicios que el general Juan Jufré ha hecho á Su Majestad en estas partes de Indias.

Lo primero: el dicho general Juan Jufré, después de haber servido á Su Majestad en la conquista de los reinos del Perú, vino con el capitán Pedro de Valdivia, gobernador que fué de este reino de Chile, á la conquista y población dél, con celo de servir á Su Majestad y ampliar el imperio y señorío de la corona real de Castilla, y que el santo Evangelio fuese predicado en estas partes, é fué uno de los que más bien en orden y más bien aderezado de armas y caballos vinieron, é pasó el despoblado de Atacama, donde padecieron él y los demás que con el dicho capitán Pedro de Valdivia vinieron, grandes trabajos y peligros por la extrema frialdad del dicho despoblado y falta de leña y agua que hay en él, y antes de Atacama, desde Guatacondor fué á Potosí por gente y con ella lo alcanzó junto á Copiapó y entraron en el valle de Copiapó, que es el comienzo de este reino de Chile, al fin del año de mile y quinientos é cuarenta, é pasaron por el valle de Copiapó y el del Guasco y el de Coquimbo é Limarí é Chuapa é la Ligua é los demás pueblos é tierras que hay desde Copiapó hasta el valle de Mapocho, en la cual pasada tuvieron muchas batallas é recuentros con los indios de los dichos valles é pueblos é tierras por donde pasaron, los dichos indios ferocísi-

mos é ásperos é grandes guerreros, en todas las cuales dichas batallas é recuentros y corredurías el dicho general Juan Jufré se mostró y señaló y sirvió á Su Majestad, trabajando y peleando como buen caballero, y fué uno de los que más ordinariamente andaban en la guerra y á quien más continuo apercebían, por ser mancebo, y de los que estaban más bien aderezados de armas y caballos y se ofrecía siempre á ello sin apercebille.

2.—Item, el dicho general Juan Jufré se halló en la fundación y población de esta ciudad de Santiago, que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló, en nombre de Su Majestad, en doce días del mes de Febrero de mil é quinientos é cuarenta é un años, y como el intento del dicho general Juan Jufré y su capitán Pedro de Valdivia y los demás soldados y conquistadores sólo era la ampliación y predicación del santo Evangelio y el aumento del imperio y señorío de Su Majestad, hicieron la dicha conquista de este reino lo menos peligroso que ser pudo, porque no echaron á los moradores de sus tierras ni pretendieron su destrucción y sólo se contentaban y contentaron con la obediencia que los pueblos é indios é provincias de este reino dieron á Su Majestad, y así procedieron en la fundación de todo este reino y en la guerra que se hizo al cacique Michimarongo, del valle de Chile, y después á los indios de Quillota y los indios de la provincia de los Promocaes é finalmente á todos los de esta provincia, el dicho general Juan Jufré era el que más ordinariamente andaba fuera de esta ciudad conquistando la tierra, padeciendo grandes trabajos y necesidades y peligros de su vida, y á causa de que los indios de esta provincia de Santiago dejaron de sembrar desde el principio que en ella entraron los dichos españoles, cavaban y sembraban los dichos españoles é hacían las otras cosas que para se mantener eran necesarias, y ciertos años que tuvieron de seca, estériles, se mantuvieron de yerbas silvestres y cigarras, lo cual todo padeció alegremente el dicho general Juan Jufré, considerando que Su Majestad no olvida á los que le sirven, y descubrieron las provincias de Arauco y Tucapel; digan lo que saben.

3.—Item: después de lo dicho, el dicho general Juan Jufré fué con el dicho capitán Pedro de Valdivia al reino del Perú á servir á Su Majestad en la guerra contra Gonzalo Pizarro, que estaba rebelado, y en la dicha guerra, en compañía del presidente é licenciado Gasca, debajo del estandarte real, sirvió el dicho general Juan Jufré á Su Majestad con

sus armas é caballos, á su costa é minción, hasta que el dicho Gonzalo Pizarro fué vencido en batalla y preso y hecho justicia dél; y después el dicho general Juan Jufré, con comisión de capitán del dicho Pedro de Valdivia, que vino á este reino con título de gobernador, hizo gente en la ciudad del Cuzco y en la ciudad de Arequipa, con la cual dicha gente vino por tierra el dicho general Juan Jufré, que fueron más de setenta soldados españoles, y pasó por el reino del Pirú, sin hacer daño ni agravio á indios ni á otra persona alguna, con toda buena orden y concierto, y tornó á pasar el despoblado de Atacama, donde padeció grandes trabajos y peligros, y metió en este reino mucha cantidad de yeguas y caballos y cabras, y halló que los indios de Copiapó y los demás de la provincia de la Serena estaban rebelados y alzados y habían muerto muchos españoles y despoblado y asolado la ciudad de la Serena, y tuvo batalla y recuentro con los indios de Copiapó y del Guasco, y por la buena orden que tuvo el dicho general Juan Jufré, los desbarató y venció, sin pérdida ni muerte de español alguno de los que con él venían, y con esta vitoria los indios del Guasco le dieron la paz, y con su llegada fué gran parte para que la tierra se asentase; y llegado que fué á este reino el dicho general Juan Jufré, fué, por mandado del dicho gobernador Pedro de Valdivia, de la otra parte del río de Maule, á correr la tierra, porque el dicho Gobernador pretendía poblar la ciudad de la Concepción, y el dicho general Juan Jufré corrió la dicha tierra y trajo indios, de quien se informó el dicho Gobernador de lo que convenía y de la gente de ella, todo lo cual hizo el dicho Juan Jufré á su costa y minción y padeció, desde que salió de este reino hasta que volvió á él, grandes fatigas y trabajos y grandes peligros de su vida.

4.—Item: después que el dicho gobernador Valdivia pobló la ciudad de la Concepción, estando en un fuerte que había hecho, con gran riesgo y peligro, fué el dicho general Juan Jufré con ciertos amigos suyos, á su costa y minción, á socorrer al dicho Gobernador, en lo cual hizo notable servicio á Su Majestad, y de allí el dicho Gobernador proveyó al dicho general Juan Jufré por capitán é justicia de toda la provincia de los Promocaes, jurisdicción de esta ciudad de Santiago, para asentar é pacificar los indios que andaban alzados, por lo cual los indios estaban revueltos los de unas encomiendas y otras, y había entre los encomenderos grandes debates, y el dicho general Juan Jufré los pacificó y puso en orden y dió á cada encomendero los indios que eran de su

encomienda, muchos de los cuales sacó de los montes donde estaban huídos y los fizo juntar en pueblos y que sembrasen y guardasen sus comidas para su año y que viniesen de paz, encaminándoles al ser de hombres, en lo cual se ocupó mucho tiempo é padeció gran trabajo, porque los dichos indios era gente muy bárbara y que todos andaban desnudos y les faltaba orden de justicia y vida pulítica, y después han gozado de la quietud y están ricos.

5.—Item: después que los indios de Arauco mataron al gobernador Pedro de Valdivia, habiéndose despoblado la ciudad de la Concepción, se vinieron á la ciudad de Santiago todos los vecinos y moradores y soldados de la dicha ciudad de la Concepción, y el dicho general Juan Jufré les salió al camino en el río Maule y dió en los pueblos de su encomienda gran socorro de comida y caballos y acogió y recibió en su casa, en esta ciudad de Santiago, muy gran parte de los dichos soldados y vecinos, á los cuales de su hacienda proveyó de lo necesario, dándoles de comer y vestir, por ayudar á sustentar este reino, en lo cual gastó muy gran suma de pesos de oro y en socorros que dió al dicho gobernador Valdivia y capitanes que le subcedieron, y la gente de guerra de muchos caballos y armas y municiones y bastimentos y ropa que les dió, y siempre sustentó su casa con mucho lustre, sustentando á su mesa muchos soldados, todo por la sustentación de este reino.

6.—Item: después de lo dicho, los dichos indios de las provincias de los Promocaes, de los términos de esta ciudad, todos, visto la despoblación de la dicha ciudad de la Concepción, se alzaron todos é pusieron esta dicha ciudad de Santiago en grandes peligros y necesidades y aprieto, de manera que el Cabildo de ella envió al dicho general Juan Jufré con cierta gente á las dichas provincias de los Promocaes, á la pacificación de ellas, y los asentó y pacificó, á donde le dieron en el valle de Peteroa y Mataquito una batalla, y salió de ella sin que le matasen ningún soldado, sino fué dos ojos que sacaron á dos soldados de los que consigo llevaba, de dos flechazos, á donde estuvo con gran riesgo de su persona y de los que con él iban, y desde entonces quedaron quietos y pacíficos hasta el día de hoy, de donde redundó muy gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad y á la dicha ciudad de Santiago y á todo este reino.

7.—Item: el dicho general Juan Jufré, continuando el servicio de Su Majestad, llegado que fué á este reino el gobernador don García de

Mendoza, partió de esta ciudad de Santiago para la guerra de Arauco y se juntó con el dicho gobernador don García de Mendoza en el asiento de la Concepción, á donde fué con muchas é muy buenas armas y caballos y criados é muchos mantenimientos, y en la guerra que el dicho Gobernador hizo á los indios rebelados de Arauco é Tucapel y sus comarcas, sirvió el dicho general Juan Jufré muy prencipalmente y señaladamente, hallándose en los peligros é trabajos de la dicha guerra y en las batallas que se hobieron con los dichos indios en Biobío y en Millarapue, y siempre el dicho Gobernador encomendó al dicho general Juan Jufré anduviese con la gente de la compañía del estandarte real, porque don Pedro de Portugal, que era alférez general, estaba muy viejo y cargado y no podía administrar el dicho cargo, y ansí el dicho Juan Jufré hizo cosas muy señaladas é de mucho provecho en servicio de Su Majestad, y descubrió el paso que llaman de la cuesta de Villagra, que es la entrada de las provincias de Arauco, y descubrió el asiento donde los indios dieron la batalla al dicho Gobernador, en la entrada de Arauco, y descubrió el asiento de la casa de Arauco, con la dicha compañía; y habiéndose pacificado las dichas provincias, quedando el dicho gobernador don García en el lugar donde pobló la ciudad de Cañete, vino el dicho general Juan Jufré á la ciudad de la Concepción, donde se halló en la población é reedificación de ella con el capitán Francisco de Villegas; gastó en toda esta jornada el dicho general Juan Jufré muy gran suma de pesos de oro, así en el aparato que llevó de su persona y casa, como en socorros que dió de su hacienda á soldados, de caballos y armas y dineros. como en el sustento de soldados que sustentó á su mesa en toda la dicha guerra.

8.—Item: después que el gobernador Francisco de Villagra vino á este reino á gobenarle, le ayudó el dicho general Juan Jufré con dineros y caballos y bastimentos para el sustento de la gente de guerra, en servicio de Su Majestad, y le envió á la ciudad de los Reyes dineros con que pudiese aviarse y venir á servir su cargo; y llegado que fué á este reino el dicho Gobernador, proveyó al dicho general Juan Jufré por su teniente general de gobernador y capitán general de las provincias de Cuyo y descubrimiento de la provincia de Conlara y por su teniente de gobernador en la ciudad de Santiago, y el dicho general Juan Jufré, por más servir á Su Majestad, aceptó el dicho cargo é hizo gente y pasó la Cordillera Nevada y fué á la dicha provincia de Cuyo, donde

socorrió á los españoles que el capitán Pedro del Castillo había dejado, que estaban en un fuerte, y de allí, con la gente que llevaba y con la [que] de allí sacó, fué el dicho general Juan Jufré y descubrió la provincia de Conlara, tierra muy buena y muy fértil y de buen temple y de mucha gente, el cual descubrimiento hizo el dicho general Juan Jufré muy cristianamente, no consintiendo que se hiciese daño á los indios naturales, ni mal tratamiento alguno, y así no mat ıron indio en toda la dicha jornada ni se les dió ocasión para que se escandalizasen, y quedaron en sus casas quietos y pacíficos y muy contentos y alegres, todo á su costa y minción, sin que á él ni á ningún su soldado se le diese socorro de Su Majestad ni de su real caja.

9.—Y vuelto que fué á la provincia de Cuyo, en el valle Guantata, donde los dichos españoles y gente del capitán Pedro del Castillo tenían su fuerte, señaló y trazó el dicho general Juan Jufré una ciudad que llamó de la Resurrección, que llaman de Mendoza, en nombre de Su Majestad, en lugar y sitio conveniente, sin perjuicio de los naturales y en parte que los caciques é indios del dicho valle holgaron de ello y de su voluntad dejaron y dieron las dichas tierras para los dichos españoles, á los cuales el dicho general les dió solares y tierras y caballerías y estancias y señaló solares para la iglesia y casas de Su Majestad y para conventos y hospital. y de allí fué al valle de Caria y Tucumán, donde pobló una ciudad que se llama de San Juan de la Frontera, en la cual dicha jornada gastó el dicho general Juan Jufré mucha suma de pesos de oro de su hacienda, así en el aparato que llevó de su persona y casa, como en socorros que dió de caballos y armas y ropa y otras cosas necesarias á muchos soldados de los que con él fueron, y nunca tuvo ayuda de costa alguna de la real hacienda ni tomó para sí repartimiento de indios algunos en la dicha provincia.

10.—Item: vuelto que fué el dicho general Juan Jufré á la ciudad de Santiago, y estando allí administrando el cargo de teniente de gobernador y justicia mayor, supo [que] el gobernador Francisco de Villagra estaba en la casa de Arauco con grandísimo trabajo por la guerra y rebelión de los indios, los cuales mataron á Pedro de Villagra, hijo del dicho Gobernador, y á cuarenta soldados con él en el fuerte de Mareguano; y luego que supo la dicha nueva, partió el dicho general de la ciudad de Santiago con la gente que de allí pudo sacar, muy bien aderezada y armada, y fué á socorrer al dicho Gobernador, al cual halló en la ciu-

dad de la Concepción con mucho trabajo y envió el dicho Gobernador parte de la gente que llevó el dicho general á la casa y fortaleza de Arauco, con que la socorrió, en lo cual el dicho general hizo notable servicio á Su Majestad, y gastó en esta jornada gran suma de pesos de oro de su hacienda.

11.—Item: después de lo dicho, habiéndose despoblado la ciudad de Cañete, y estando cercada la ciudad de la Concepción de muchos indios de guerra que la cercaron, y habiendo durado mucho tiempo el cerco dicho, estando allí el gobernador Pedro de Villagra, que subcedió en el dicho cargo al gobernador Francisco de Villagra, en grande aprieto, aflicción y trabajo, el dicho Gobernador y españoles que con él estaban, salió el dicho general Juan Jufré de la ciudad de Santiago con intento de socorrer al dicho Gobernador y á la dicha ciudad, y fué á los pueblos de indios de su encomienda y juntó setecientos infantes indios, bien aderezados y armados, con los cuales y con ciertos soldados españoles corrió los llanos de Reinoguén y Perquilauquén y Toquigua y Cauquenes, y sabido esto por los indios que tenían cercada la ciudad de la Concepción, alzaron el dicho cerco y vinieron á socorrer sus casas y mujeres y hijos, y con la dicha gente tuvo el dicho general Juan Jufré una batalla muy reñida, y después visto que el dicho cerco se había alzado, que era al efeto que iba, se volvió á los términos de esta ciudad de Santiago, en lo cual hizo señalado servicio á Su Majestad y gran beneficio á la dicha ciudad de la Concepción y á todo el reino.

12.—Item: después que el dicho gobernador Pedro de Villagra vido que se había alzado el dicho cerco de la dicha ciudad de la Concepción, salió de allí é vino á esta ciudad de Santiago, á donde se reformó é hizo gente y volvió á los términos de la ciudad de la Concepción, y el dicho general Juan Jufré salió con él, y en la pasada del río de Maule les dió al dicho Gobernador y al ejército de gente que consigo llevaba gran aviamiento de caballos y setecientos indios, posponiendo lo que podía sacar en las minas y todo interese, con que la dicha gente y el dicho Gobernador pudieron pasar y correr la tierra y pacificar los llanos, como los pacificaron, en lo cual hizo el dicho general servicio á Su Majestad y gastó gran parte de su hacienda.

13.—Item: el dicho general Juan Jufré, después de lo contenido en las preguntas antes de esta, siendo gobernador de este reino el señor Rodrigo de Quiroga, envió á su hijo Rodrigo Jufré con el dicho señor

Gobernador á la guerra y pacificación que hizo de los indios de Arauco y Tucapel y sus comarcas, el cual fué á costa del dicho general, su padre, muy bien aderezado de armas y caballos y ganados y criados, y en todo el discurso de la dicha guerra sirvió á Su Majestad el dicho Rodrigo Jufré, en nombre del dicho su padre, en compañía del dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga, y se halló en los recuentros y batallas que hubieron con los dichos indios hasta que fueron pacificados, é mandó el dicho señor Gobernador que se volviesen los vecinos de la ciudad de Santiago que con él fueron á sus casas, en lo cual gastó el dicho general muy gran suma de pesos de oro de su hacienda, porque el dicho Rodrigo Jufré sustentó á su mesa muchos soldados en la dicha guerra, y fué y anduvo en ella con el aparato y lustre que á la calidad de su persona y como hijo del dicho general se requería.

14.—Item: después de lo dicho, asentada que fué la Real Audiencia en la ciudad de la Concepción, fué el dicho general Juan Jufré á la dicha ciudad y llevó más de mile y quinientas cabezas de ganados, de vacas y puercos, cabras y carneros, cien caballos cargados de harina, tocino y biscocho, que fué gran socorro para la dicha ciudad, porque en aquella sazón padecía necesidad de bastimentos, y los señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia, considerando el valor y prudencia del dicho general Juan Jufré y la calidad de su persona y méritos suyos, le mandaron que se encargase del oficio y cargo de capitán general de todo este reino, porque con justo título hallaban se le debía atribuir en el arte de la disciplina militar el honor del dicho cargo, lo cual no aceptó por estar enfermo, viejo y cansado y muy gastado.

15.—Item: después que el gobernador doctor Bravo de Saravia, presidente de la Real Audiencia de este reino, vino á gobernarle, envió el dicho general Juan Jufré, en compañía del dicho Gobernador, á Francisco Jufré, su hijo, con muy buenos aderezos de armas y caballos y criados y las demás cosas necesarias para la guerra, y sirvió á Su Majestad en la guerra, donde murió y le mataron en el fuerte de Mareguano y Catiray, en la cual jornada gastó el dicho general Juan Jufré mucha suma de pesos de oro de su hacienda, en el aparato de guerra y sustentación de la casa y mesa del dicho su hijo, porque todo fué á su costa, por servir á Su Majestad y por la sustentación de este reino.

16.—Item: el dicho general Juan Jufré es caballero hijodalgo y varón de gran bondad y virtud y prudencia y le han visto siempre servir

á Su Majestad muy bien y lealmente, así siendo soldado, como siendo capitán y general, y le han visto vivir honestamente y como buen cristiano, y ha sido siempre muy obediente á las justicias de Su Majestad, y ha favorecido á los indios naturales que están de paz y ha dado buena cuenta de los cargos que ha administrado, así de justicia como de guerra, y ha gastado su hacienda en servicio de Su Majestad, así en la guerra y socorros y servicios que ha hecho á Su Majestad y á sus go bernadores, en su real nombre, para el sustento de la gente de guerra, como en sustentar en su casa y á su mesa muchos soldados servidores de Su Majestad, tan de ordinario, que siempre sus puertas están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren irse á su casa, y él los ha recebido en su casa y los recibe con alegría, por la conservación de este reino, y su edad y trabajos requieren y piden algún descanso, el cual merece que Su Majestad le haga grandes mercedes, y está casado con doña Constanza de Meneses, mujer muy principal y de mucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, y están pobres y adeudados.

17.—Item, por más servir á Su Majestad, el dicho general Juan Ju fré se casó en este reino y se perpetuó en él, en el cual le han muerto en la guerra, allanamiento y pacificación de la tierra, á Sancho Jufré, su sobrino, y á Francisco Jufré, su hijo, y á Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra, y su sobrino, y murió el dicho gobernador Francisco de Villagra, su cuñado, en ella, en servicio de Su Majestad, sustentando la tierra y la guerra.

18.—Y si saben que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, y Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron el año pasado en la sustentación y defensa de la ciudad de la Concepción, que es la más principal frontera de este reino y donde se pasan muchos trabajos é necesidades é riesgos de la vida, y asimesmo estuvo en ella el dicho general otro año antes sirviendo á Su Majestad con el lustre acostumbrado, y demás de lo dicho, al tiempo que se tuvo noticia de la gente que Su Majestad enviaba á este reino para la pacificación dél, el dicho general Juan Jufré se ofreció de dar al dicho gobernador Rodrigo de Quiroga cien quintales de biscocho é cien vacas en cecina y mucho tocino y otros bastimentos y un navío que lo llevase hasta Tierra Firme, donde se entendió podía alcanzar la dicha gente, é para ello el dicho general mandó hacer las dichas comidas y bastimentos y lo tuvo pre-

venido y fecho todo lo susodicho y lo daba graciosamente, por servir á Su Majestad é porque la dicha gente viniese más bien aviada y tuviese algún alivio y refresco en el camino, lo cual todo valía mucha suma de pesos de oro; digan lo que saben; y por no tener efecto lo susodicho, se gastaron las dichas comidas con soldados que fueron á servir á Su Majestad en la guerra.

19.—Si saben que, ordinariamente, de muchos años á esta parte el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene dos navíos que se han ocupado y ocupan en la navegación de la costa de este reino, en los cuales ha fecho llevar gran suma de comidas y mantenimientos é peltrechos de guerra para la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Concepción, á la cual ha socorrido con los dichos navíos cargados de comidas, en tiempo de gran necesidad, especialmente el verano pasado y éste presente, que, estando la dicha ciudad sin género de comida é á punto de perecer la gente de ella é despoblar la dicha ciudad, llegaron los navíos del dicho general cargados de sus propias comidas y bastimentos, y suplieron la dicha necesidad, y mucha parte de la dicha comida el dicho general dió graciosamente á vecinos de la dicha ciudad y á otras personas necesitadas, y la demás se repartió entre los soldados y gente de guerra que estaban en la dicha ciudad, en lo cual Su Majestad fué muy servido y los españoles y naturales de la dicha ciudad recibieron gran beneficio; digan lo que saben.

20.—Si saben que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene de presente, habrá tiempo de treinta años que se le encomendaron, y desde el dicho tiempo á esta parte, aunque el dicho general Juan Jufré ha hecho muchos y calificados servicios á Su Majestad y ha sido gran parte para la sustentación de este reino, no se le han dado más indios ni otro premio ni entretenimiento alguno, é merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpetuos para él y sus decendientes, los indios de su encomienda, como en lo demás que Su Majestad fuese servido, lo cual todo estará bien empleado en su persona; digan lo que saben.

21.—Si saben que, demás de lo dicho, el dicho general Juan Jufré, el día de hoy tiene en su casa muchos caballeros y personas principales, de las que Su Majestad envía á la conquista y pacificación de este reino, á los cuales, demás de sustentarles y darles de comer, los ha socorrido y socorre con caballos y otras cosas necesarias para la dicha

jornada, é por avialles, se ha ofrecido el dicho general, de su voluntad, para que otros se animen á hacer lo propio, é habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar gran suma de pesos de oro, porque forzosamente ha de llevar muchos ganados y comidas, armas, caballos y otros peltrechos de guerra, é sustentar é dar de comer á muchos soldados y otras personas que no tienen qué comer ni quién se lo dé; digan, etc.

22.—Y si saben que todo lo susodicho es público é notorio, pública voz é fama.

Y presentada la dicha petición y memorial de servicios, y vista por su señoría, mandó rescebir la información pedida por el dicho general Juan Jufré, é que para ello se citen los oficiales reales, y hecha la dicha probanza, su señoría está presto de dar en ella su parecer y enviarla á Su Majestad y señores de su Real Consejo de Indias, como Su Majestad lo manda. Testigos: Alonso Sánchez, Pero Fernández, Antonio de Quevedo [1].

En la ciudad de la Concepción, reino de Chille, á diez días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años, el señor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, por ante mí, Antonio de Quevedo, secretario de cámara é mayor de gobernación, fizo parescer ante sí á Diego Diaz, vecino desta cibdad é tesorero de la real hacienda, del cual tomó é rescebió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos del memorial de servicios presentado por el dicho general Joán Jufré, dijo lo siguiente.

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá treinta é ocho años, poco más ó menos, que este testigo ha que conosce al general Juan Jufré, y la primera vez que le vido fué en la ciudad del Cuzco, muy bien aderezado, con lustre de caballero é hijodalgo, y es cosa pública é notoria sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció en aquellos reinos, tocante al servicio de Su Majestad contra los rebeldes, después de lo cual este testigo vino al socorro deste reino en compañía del capitán Alonso de Monroy, donde halló al dicho general Juan Jofré estaba en la cibdad de Santiago

(1) Como podrá notarse, parece que las respuestas de los primeros testigos de la información no corresponden á este interrogatorio, que, caso de existir, debia constar del mismo número de preguntas.

con el gobernador don Pedro de Valdivia, y supo haber pasado lo que dice el capítulo y ser como en él se contiene, lo cual tiene por muy cierto este testigo, porque ansimismo vino é pasó por el despoblado de Atacama contenido en el capítulo, el cual es de la condición y manera quel capítulo dice, en lo cual no pudo dejarse de pasar grandes trabajos é nescesidades; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que al tiempo que este testigo llegó á este reino halló que la dicha ciudad de Santiago estaba recién poblada; es cosa pública y notoria é muy cierta quel dicho general Juan Jufré se halló en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia en su población y sus términos parte de lo cual vido este testigo, como fué lo que se hizo á los indios en el descubrimiento é conquista de este reino en compañía del dicho gobernador Valdivia hasta llegar al gran río de Biobío, donde se pasaron grandes trabajos y peligros, peleando con los indios de las dichas provincias muchas veces, en todo lo cual el dicho general sirvió prencipalmente á Su Majestad, como caballero hijodalgo é muy buen soldado, usando en la dicha conquista del término quel capítulo dice, porque los indios no recibieron ningún daño ni fueron vejados, antes con toda moderación y mansedumbre se procuró que viniesen al conocimiento de nuestra santa fe católica y obediencia de Su Majestad; y es verdad que á causa de los dichos alzamientos los indios de los términos de la dicha cibdad de Santiago dejaron de sembrar algunos años, de suerte que fué forzoso que los españoles cabasen y labrasen la tierra para que diese fruto con que se poder sustentar, en todo lo cual se pasaron grandes trabajos é necesidades; y esto responde al capítulo, porque lo vido, etc.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho Juan Jufré se embarcó en el puerto de la cibdad de Santiago en un navío, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia para ir á servir á Su Majestad en la jornada que dice el capítulo contra el tirano Gonzalo Pizarro, donde es público y notorio é cosa muy cierta que se halló haciendo lo que debía á caballero hijodalgo, y desde á cierto tiempo volvió á este reino el dicho general Juan Jufré, por tierra, pasando el despoblado de Atacama, y llegado que fué á la cibdad de Santiago, por mandado del dicho gobernador Valdivia, partió della é pasó desta parte del río de Maule y descubrió y corrió la tierra y dió noticia della al di-

cho Gobernador, en todo lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y se pasaron grandes trabajos y necesidades, etc.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que estando este testigo en esta ciudad de la Concepción en un fuerte que se había fecho, donde estaba recogido el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, después de haber peleado con los indios de guerra algunas veces, vino el dicho general Juan Jufré al socorro, con el cual el dicho Gobernador y los demás se holgaron mucho y fué gran servicio el que á Su Majestad en ello hizo, y es cosa cierta, pública y notoria quel dicho Gobernador proveyó al dicho general y le dió comisiones para entender en lo quel capítulo dice, y lo hizo con toda prudencia é buen término, é no pudo ser menos sino que en ello se pasase grandes trabajos é necesidades, á causa de ser en aquel tiempo los indios de las provincias de los Promocaes gente de behetría y sin orden, y fué causa que se asentasen y comenzasen á gozar de la quietud y vida pulítica; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que á causa de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y de otros muchos que iban con él, y desbarate del general Francisco de Villagra, se despobló esta cibdad, yéndose la gente della á la de Santiago, y este testigo con los demás llegado al río Maule, el dicho general Juan Jufré les hizo dar muy buen pasaje y todo buen aviamiento de muchas comidas y caballos, y lo propio hizo en el repartimiento de su encomienda, que todo está en el camino, y en la dicha cibdad de Santiago, donde tiene su vecindad, acogió y hospedó en su casa muchos dellos, á los cuales sustentaba dándoles de comer y otras cosas de que tenían necesidad, y entiende este testigo y tiene por muy cierto que asimismo dió muchos socorros al dicho gobernador Valdivia y á los capitanes que le sucedieron, de armas y caballos y otros pertrechos de guerra, en todo lo cual no pudo dejar de gastar gran suma de pesos de oro, y en ello hizo mucho servicio á Su Majestad; y esto sabe porque lo vido é oyó decir, etc.

6.—Al sexto capítulo, dijo: ques cosa cierta é muy notoria que á causa de haberse despoblado esta dicha cibdad, los naturales de la provincia de los Promocaes se alzaron é rebelaron, á cuya causa la dicha cibdad de Santiago estuvo en mucho peligro é necesidad, y salió della el dicho general para el efeto que dice el capítulo é pasó lo demás que en él se contiene, pero que este testigo no se halló en ello, porque se

quedó en la dicha cibdad de Santiago, y es público é notorio que desde entonces hasta el día de hoy los indios de los dichos Promocaes han estado quietos é pacíficos, de donde ha redundado gran servicio á Su Majestad é mucho provecho á la dicha cibdad de Santiago é á todo este reino, etc.

7.—Al séptimo capítulo, [dijo]: que después de venido á este reino por gobernador don García de Mendoza, el dicho general Juan Jufré se juntó con él en un fuerte á do estaba recogido con la gente que tenía, junto á do agora está poblada esta cibdad, en compañía del cual se halló con sus armas é muchos é muy buenos caballos y criados, sirviendo á Su Majestad en la guerra é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel y en las batallas y rencuentros que se tuvieron en Biobío é Millarapue y otras partes, é vido quel dicho general muchas veces salía con la compañía del estandarte real y se ocupaba según y de la manera que dice el capítulo en las cosas que se ofrecían, lo cual hacía por estar impedido é viejo don Pedro de Portugal, que era alférez general del dicho Gobernador, en todo lo cual sirvió mucho é muy bien á Su Majestad é gastó gran suma de pesos de oro de su hacienda por sustentar su casa é rango, muy prencipalmente todo el tiempo que anduvo en la dicha conquista, dando de comer á muchos caballeros y soldados servidores de Su Majestad que se ocupaban en ella; y esto sabe porque lo vido.

8.—Al otavo capítulo, dijo: questando este testigo con el dicho Gobernador en el asiento de Tucapel, vido quel dicho general Juan Jufré partió dél en compañía del capitán Jerónimo de Villegas para venir á la población é reedificación desta ciudad de la Concepción, y lo demás contenido es público é notorio; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo en él contenido, este testigo lo ha oído por público é notorio y entiende fué é pasó de la manera que en él se declara, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los dichos naturales de guerra cercaron esta ciudad y la pusieron en gran aprieto é necesidad, é después alzaron el dicho cerco, y entiende este testigo fué por la causa quel capítulo dice; y esto responde á él.

13.—A los trece capitulos, dijo: que lo en él contenido es cosa pública é notoria y lo ha oído decir este testigo á las personas que se hallaron en ello haber sido é pasado como dice el capítulo; y esto responde á él.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio é por tal lo ha oído decir é tratar á las personas que en ello se hallaron y este testigo lo tiene por muy cierto; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de asentada en esta cibdad de la Concepción la Real Audiencia, el dicho general Joán Jufré vino á esta cibdad é trajo consigo mucha cantidad de ganados é gran aparato para su persona, é caballos cargados de comida, en tiempo que había mucha nescesidad, y es cosa pública é notoria é muy cierto que los señores desta Real Audiencia trataron con el dicho General que se encargase del cargo de capitán general para la pacificación de los indios rebelados, y entiende este testigo, si no lo aceptó, fué por estar viejo y cansado y impedido; y esto sabe é responde al capítulo, etc.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio y lo ha oído decir este testigo á las personas que lo vieron é se hallaron en ello; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho general Joán Jufré por caballero hijodalgo, y con lustre de tal se ha sustentado ordinariamente y es persona de mucha virtud é prudencia y siempre le ha visto servir á Su Majestad muy bien y lealmente, ansí siendo soldado como teniendo cargos, siendo muy obidiente á los mandamientos de sus superiores y de los oficios que ha ejercido, así de justicia como de capitán general, entiende este testigo ha dado muy buena cuenta y lo mismo hará de las demás cosas que se le encargaren, por tener tan buenas partes, como tiene, en lo cual y en socorros que ha dado á los gobernadores deste reino y á otras personas y en el gasto ordinario que tiene en su casa con huéspedes y otros proveimientos é dádivas que hace, no puede dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro, por lo cual meresce que Su Majestad le haga crescidas mercedes, pues su edad y servicios piden algund descanso, el cual es justo que tenga; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino y casado en la ciudad de Santiago con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, persona de mucha calidad, y tiene muchos hijos, y es verdad que en la guerra de los naturales han muerto á las personas quel capítulo dice, deudos é hijos del dicho general, é ansimis-

mo murió en esta ciudad de la Concepción el gobernador Francisco de Villagra, su cuñado, y es cosa cierta questa ciudad es la prencipal frontera deste reino y donde más guerra y necesidad hay de ordinario é donde muere mucha gente, y no son los vecinos y habitadores della señores de más del circuito de la cibdad donde tienen las casas de sus moradas.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad y este testigo sabe, porque lo ha visto que al presente están en la sustentación é defensa desta dicha cibdad el dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, pasando grandes trabajos é necesidades y es verdad que ansimesmo vino á esta cibdad el dicho general el verano pasado, en donde ha servido á Su Majestad como caballero hijodalgo, demás de que en la navegación deste reino de mucho tiempo á esta parte ha tenido dos navíos, en los cuales ha fecho traer mucha cantidad de comidas é mantenimientos para la sustentación desta cibdad é reino, con los cuales dichos navíos entiende este testigo tiene poco provecho é mucho gasto, é los días pasados es cosa cierta que se le perdió un navío en la bahía de Chilué, que iba á la cibdad de Valdivia; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: ques verdad que los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán son personas muy prencipales, é como tales el señor Doctor Bravo de Saravia los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales de las islas que hubiere en esta Mar del Sur, para la cual navegación se andan previniendo é pertrechando, sin ser ayudados de la real caja, y este testigo entiende que de la dicha jornada ha de redundar gran servicio á Su Majestad y será acrescentado su real señorío, y se remite á las provisiones é recaudos que tienen para hacer la dicha jornada y descubrimiento; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que en las cosas que dicho tiene ha visto que ha servido á Su Majestad el dicho general Joán Jufré muy bien é principalmente, y es persona de quien todos los gobernadores que han sido de este reino han fecho mucha cuenta é muchos dellos le han encargado cargos de capitán é corregidor é general, é no sabe que con los dichos oficios haya tenido salario alguno, los cuales ha usado con mucha retitud é prudencia, por lo cual é por su mucha virtud é bondad es amado é querido de muchos, y este testigo, en cuanto

al tiempo que ha que le encomendaron los indios que el dicho general Juan Jufré [tiene] se remite á las encomiendas, y le parece que ha mucho tiempo que se los dieron, y después acá, aunque ha fecho otros servicios muy señalados á Su Majestad, no se le ha dado más indios ni otro entretenimiento que este testigo sepa ni haya oído decir; y que esto sabe é responde al capítulo; preguntado si sabe ó ha entendido, oído ó visto quel dicho general Juan Jofré haya deservido á Su Majestad en cosa é halládose en compañía de algún tirano y se le haya dado socorro de la real caja, dijo no sabe ni ha oído decir ni visto quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna ni halládose en compañía de tirano, ni se le haya dado socorro ni ayuda de costa de la real caja é otro entretenimiento mas de los indios que dicho tiene; y questa es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, ratificó, é dijo ser de edad de más de sesenta años é que no le tocan las generales de la ley, y firmólo de su nombre.—*El Dotor Peralta.—Diego Diaz.*—Ante mí—*Antonio de Quevedo.*

En la cibdad de la Concepción, en diez días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta é cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor de la Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Luis de Toledo, vecino desta cibdad é regidor perpétuo, del cual tomó é rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque se halló en todo lo que dice el capítulo é vido ser é pasar lo que en él se declara y servir en todo á Su Majested el dicho Juan Jufré y comedirse muchas veces á salir á las corredurías y cosas de la guerra, sin ser apercebido; y esto sabe é responde al capítulo porque fué uno de los que vinieron la dicha jornada, en la cual vido que vino el dicho general muy bien aderezado de armas y caballos en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, en donde se pasaron los trabajos é peligros que dice el capítulo, ansí en el despoblado como fuera dél en las demás partes; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo vido quel dicho general Juan Jufré, en la población é fundación de la ciudad de Santiago, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló en nombre de Su

Majestad, que podrá haber el tiempo que el capítulo dice, poco más ó menos, y en la guerra que se hizo á los naturales que no querían dar la obidiencia á Su Majestad, lo hizo con el menor daño que ser pudo, procurando no rescibiesen ningún mal los dichos indios, atrayéndolos con buenas razones é tratamientos, y de ordinario el dicho general Juan Jufré salía á muchas correrías y á la conquista del valle de Chile y de los indios de aquella comarca y del valle de Quillota y á los indios de los Promocaes, en lo cual el dicho general se ocupaba sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos muchas veces, lo cual sabe este testigo porque se halló en todo ello y lo vido ser é pasar como dice el capítulo, donde se pasaron grandes trabajos é nescesidades de hambres y riesgos de las vidas, por ser en aquel tiempo los españoles pocos y los naturales muchos; y ansimismo sabe que á causa de la grand nescesidad que entonces había de comida y los naturales no querer sembrar, entendiendo que por esta vía los españoles se irían de la tierra, los dichos españoles con sus caballos con que hacían la guerra el tiempo que les cabía de no ir fuera, los ataban é unían de dos en dos y cavaban con ellos; finalmente, pasaron tantos trabajos ques cosa increíble porque comían raíces é yerbas silvestres, lo cual todo pasaba el dicho general y los demás, entendiendo que Su Majestad no olvida á los que le sirven; y después de esto vido este testigo que partió el dicho gobernador Pedro de Valdivia de la dicha cibdad de Santiago con algunos soldados, y entre ellos el dicho general, á lo queste testigo se quiere acordar, porque ha mucho tiempo que pasó, y es público é notorio que llegaron hasta el río de Biobío, ques en términos desta cibdad, donde entiende este testigo pasaron grandes trabajos é nescesidades, por ser pocos los españoles y los dichos indios muchos é pelear, como pelearon, con ellos; y esto sabe é responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: queste testigo vido que el dicho general Juan Jufré se embarcó en el puerto de la dicha cibdad de Santiago en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia para ir á los reinos del Pirú, en los cuales es público é notorio sirvió á Su Majestad en lo que se ofresció contra el tirano Gonzalo Pizarro; y esto sabe é responde al capítulo, y lo demás en él contenido no lo sabe porque este testigo se fué desde á poco tiempo á los dichos reinos del Pirú en busca del dicho don Pedro de Valdivia, á cuya causa no pudo ver lo que el capítulo dice.

5.—Al quinto capítulo, dijo: queste testigo vido que después que los indios de Arauco mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se despobló esta cibdad de la Concepción, é yéndose los vecinos é moradores della á la de Santiago con mucho trabajo é necesidad, ansí por falta de comida como por el camino ser largo y ruín é haber pocos caballos, iban muchas mujeres, que fué grande alivio y socorro, y después de llegados á la dicha cibdad de Santiago, sabe este testigo, porque lo vido, que acogió y hospedó en su casa mucha gente de los dichos vecinos y soldados, á los cuales daba de comer y proveía de otras cosas de que tenían necesidad para su sustentación y la de este reino, en lo cual no pudo ser menos sino que ayudaría ansimismo con armas y caballos y ropa para vestirse, y en ello no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho general partió de la dicha ciudad de Santiago con algunos soldados para entender en la pacificación de los indios de los Promocaes, y es público é notorio lo demás quel capítulo dice y este testigo lo oyó decir á las personas que se hallaron en ello haber sido é pasado ansí; y esto responde al capítulo, etc.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho general Juan Jufré, continuando el servicio de Su Majestad, llegado que fué á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, el dicho general se juntó con él en un fuerte que tenía fecho junto á esta ciudad, el cual vino con muy buenas armas é caballos y criados é muchos mantenimientos, y en la guerra quel dicho Gobernador hizo á los indios rebelados de Arauco y Tucapel é sus comarcas sirvió el dicho general muy prencipal y señaladamente, hallándose en los peligros é trabajos que se ofrecieron y en las batallas que se tuvieron con los dichos indios en Biobío é Millarapue y otras partes, donde fueron desbaratados é murieron muchos dellos, haciendo en todo ello el dicho general como caballero hijodalgo é persona prencipal, en lo cual no pudo ser menos que se gastase mucha suma de pesos de oro de su hacienda, porque sustentaba en su mesa muchos soldados; y esto responde al capítulo, etc.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que este testigo vido quel dicho general Juan Jufré vino á la población y reedificación desta cibdad de la Concepción, en la cual se halló en compañía del capitán Jerónimo de Villegas é la ayudó á reedificar trayendo muy buenos aderezos de armas

y caballos é su persona muy en orden, en lo cual sirvió á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: queste testigo vido que Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, fué en compañía del gobernador Rodrigo de Quiroga, por mandado de su padre, á la guerra é pacificación de los naturales rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel, muy bien aderezado de armas y caballos y criados, llevando muchos ganados é bastimentos é sustentando en su toldo é á su mesa muchos soldados servidores de Su Majestad que andaban en la dicha conquista é pacificación, y en ella andaba el dicho Rodrigo Jufré con mucho lustre, como hijo de quien era; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: queste testigo vido que después de asentada la Real Audiencia en esta ciudad de la Concepción, llegó á ella el dicho general é trajo muchos caballos cargados de comidas y bastimentos é ganados de vacas y puercos y carneros y cabras en tiempo que había mucha nescesidad, é fué prencipal socorro é con que se holgó mucho la gente que había en esta ciudad; y lo demás en el capítulo contenido lo oyó decir este testigo por público é notorio, y esto responde á él, etc.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Juan Jufré por caballero fijodalgo é persona de gran virtud é lustre é de mucha prudencia é que ha servido á Su Majestad muy prencipalmente, ansí siendo soldado como siendo capitán, y le había visto vivir honestamente y como buen cristiano, siendo muy obediente á las justicias de Su Majestad é sus gobernadores, etc.; y esto responde al capítulo, etc.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino é casado en la ciudad de Santiago con doña Costanza de Meneses, mujer muy prencipal, hija del gobernador Francisco de Aguirre, é tienen muchos hijos, é sabe que en la guerra é allanamiento é pacificación deste reino los indios rebelados han muerto á Sancho Jufré, que se decía que era sobrino del dicho general, é á Francisco Jufré, su hijo, é á Pedro de Villagra, hijo del gobernador Francisco de Villagra, é que también murió el dicho Francisco de Villagra en esta ciudad de la Concepción, estando en la sustentación y defensa della, ques una de las más prencipales fronteras

de guerra, é donde la ha habido é hay muy de ordinario; questo sabe del capítulo, etc.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo vee, quel dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad de la Concepción, que, como dicho tiene, es una de las prencipales fronteras deste reino y donde se pasan muchas nescesidades; ansimismo sabe questuvo el dicho general el verano pasado en esta ciudad con mucho lustre y con caballos é armas é criados, y ha visto que de ordinario, de muchos años á esta parte, el dicho general ha tenido dos navíos que se han ocupado en la navegación deste reino y en ellos ha hecho traer gran cantidad de mantenimientos é pertrechos nescesarios para la sustentación desta ciudad é reino, é sabe este testigo, porque ansí es público é notorio, en los días pasados se perdió uno en la costa yendo á la ciudad de Valdivia; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho general Juan Jufré é á don Diego de Guzmán, su yerno, por personas muy prencipales, y como tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, los tiene proveídos é nombrados en nombre de Su Majestad por gobernadores y capitanes generales para el descubrimiento de las islas que en esta Mar del Sur hobiere, é se remite á las provisiones que dello se le ha dado, los cuales se andan aprestando é proveyendo de las cosas necesarias para la dicha navegación é descubrimiento, según este testigo ha oído decir que quieren comprar un navío para con otro que tienen poner por obra su intento, é no sabe este testigo que para ello sean ayudados de la real caja, y entiende este testigo que la dicha jornada, descubriéndose las islas é tierra de que se tiene noticia, Su Majestad será muy servido é su real corona y señorío aumentados, etc.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que, como dicho tiene en los capítulos antes deste, el dicho general Juan Jufré ha servido mucho é muy bien á Su Majestad, haciendo muchos servicios, siendo, como es, uno de los primeros conquistadores é pobladores de la cibdad de Santiago, primer pueblo desta gobernación, y es persona de quien los gobernadores han fecho mucha cuenta y algunos dellos le han proveído por general é capitán, porque ansí es público é notorio, é sabe este testigo quel dicho general Juan Jufré es amado y querido de muchos, é

ansimismo sabe que los indios que tiene en la cibdad de Santiago, si Su Majestad fuere servido de le hacer merced en aumento, cabe muy bien en su persona, porque, como dicho tiene, ha más de treinta é cinco años que este testigo le conosce é vino á servir á Su Majestad; y esto sabe y responde al capítulo.

Preguntado si sabe é ha oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é halládose en compañía de algund tirano, contra su real servicio, é que se le haya dado socorro de la real caja, dijo: que no sabe ni ha oído decir ni entendido en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad ni hallado en compañía de ningún tirano, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera é lo hobiera oído decir, porque son muchos años que le conosce, é cualquier negocio que toque en deservicio de Su Majestad, luego se publica é dice, antes ha visto é sabe este testigo que le ha servído muy bien é lealmente, como dicho tiene, y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de más de cincuenta años, é no le toca ninguna de las generales, é firmólo de su nombre.—*El Dotor Peralta.*—*Luis de Toledo.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*, etc.

En la ciudad de la Concepción, en once días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta é cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Cristóbal Varela, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente.

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y siete años queste testigo conosce al dicho general Joán Jufré, y lo contenido en el capítulo ha oído decir por público é notorio haber sido y pasado como en él se contiene, pero que este testigo no se halló en ello; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y siete años, questando este testigo en el asiento de Andaguailas, en compañía del presidente Gasca, llegó allí el gobernador don Pedro de Valdivia, é que iba deste reino é con él dicho general Joán Jufré, los cuales se hallaron en servicio de Su Majestad hasta tanto que se dió la batalla en Xaqui-

jaguana, contra el tirano Gonzalo Pizarro, en la cual el dicho general Joán Jufré sirvió á Su Majestad muy bien, con sus armas y caballos, é después supo este testigo cómo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia había proveído al dicho general Joán Jufré para que hiciese gente en las ciudades de Potosí é Arequipa y otros pueblos del reino del Pirú, para traer á este de Chille, lo cual este testigo sabe porque ansí fué muy público é notorio, y con ella vino á este dicho reino; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que después de subcedida la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y desbarate del general Francisco de Villagra, se despobló esta cibad é la gente della se recogió á la de Santiago, é yendo por el camino con gran trabajo é nescesidad, llegados al río de Maule, el dicho general vino allí con muchos socorros de comidas y bastimentos y algunos caballos, que fué gran alivio para la dicha gente, valiendo, como valían en aquel tiempo los caballos, á muy subidos precios, á ochocientos é á mill pesos, y por esta orden se vendían los más dellos; y después de llegada la gente á la dicha ciudad de Santiago, el dicho General hospedó é recogió en su casa muchos soldados é vecinos, dándoles de vestir y otras cosas de que tenían nescesidad á muchos dellos; y sabe ansimismo que, demás desto, socorrió al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é á sus capitanes y suscesores, con gran suma de cosas nescesarias para la guerra y bastimentos, que valían gran suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo, porque se halló en ello y lo vido.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que desde á veinte é siete meses queste testigo y los demás que habían ido desta dicha cibdad, llegaron á la de Santiago, este testigo partió della en compañía del general Francisco de Villagra, para ir á socorrer la ciudad de la Imperial, y desde á poco tiempo volvieron á la de Santiago, é yendo este testigo, como otros soldados, llegados al río de Maule, tuvieron noticia de la guazábara quel dicho general Joán Jufré había tenido con los indios de guerra en el valle de Peteroa, é pasando más adelante rescibieron algunas cartas, por las cuales supieron cómo la provincia de los Poromocaes se había alzado, y el dicho general Joán Jufré la había pacificado y vuelto á poner de paz, con el castigo é buena orden que con ellos tuvo; é después queste testigo llegó al asiento de Peteroa, vido muchas cabezas de indios puestas en palos, de los que se habían castigado é muerto en la dicha gua-

zábara, y este testigo habló con las personas que se habían hallado en la dicha batalla, de los cuales y de los que habían perdido los ojos supo la buena orden é manera que tuvo el dicho general en la pacificación de los naturales de la dicha provincia; y esto responde al capítulo, etc.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe que, llegado que fué á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, envió á las ciudades de arriba por gente, y con la demás vino este testigo é se juntó con el dicho Gobernador, en compañía del cual vido este testigo estaba el dicho general Joán Jufré, muy bien aderezado de armas y caballos é criados, é su persona, con lustre, y fué en compañía del dicho Gobernador haciendo la guerra á los naturales rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel é sus comarcas, especialmente en las guazábaras que se tuvieron en Biobío é Millarapue y en otras muchas corredurías que se ofrecieron, é vido este testigo quel dicho general iba muchas veces con la compañía del estandarte á descubrir é correr la tierra, lo cual se le encomendaba por ser persona muy prencipal é de gran confianza y expiriencia, y siempre dió muy buena cuenta é sirvió á Su Majestad muy bien é sustentó su casa é rancho, dando en ella de comer á muchos soldados é personas prencipales el tiempo que anduvieron en la dicha conquista, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: questando este testigo en el asiento de Tucapel con el dicho gobernador don García de Mendoza, vido que partió dél el dicho general Joán Jufré en compañía del capitán Jerónimo de Villegas para venir á poblar é reedificar esta ciudad de la Concepción; y lo demás contenido en el capítulo es muy público é notorio que se halló en la dicha reedificación sirviendo á Su Majestad; y esto sabe é responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré, sabido quel dicho Francisco de Villagra, estaba proveído por gobernador deste reino, le envió dineros á la ciudad de los Reyes con Pero Alonso Capito para que se pudiese mejor aviar para venir á usar y ejercer el dicho cargo de gobernador, é después de llegado á este reino, le sirvió con armas y caballos é bastimentos necesarios para la gente de guerra, y es cosa muy pública é notoria quel dicho Gobernador le proveyó por su teniente é capitán de la ciudad de Santiago é por

teniente general de las provincias de Cuyo, é que fué á ellas, en donde se ocupó sirviendo á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

11.—A las once, dijo: que poco tiempo después quel dicho general vino de las provincias de Cuyo, sucedió que los naturales de la provincia de Mareguano en un fuerte mataron á Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra, é habiendo venido el dicho Gobernador á esta ciudad de la Concepción, desde á pocos días llegó á ella el dicho general Joán Jufré con algunos vecinos y soldados, que entre todos le paresce á este testigo serían hasta quince soldados, y llegó á tiempo que había mucha nescesidad é dejó en esta dicha ciudad al tiempo que se fué, á Rodrigo Jufré, su hijo, con cincuenta indios amigos para que ayudasen en las corredurías y cosas de la guerra, y sabe este testigo que algunos soldados de los que vinieron con el dicho general fueron á la casa é fortaleza de Arauco, donde había mucha nescesidad, en todo lo cual el dicho general hizo grand servicio á Su Majestad, porque á causa del subceso pasado de la muerte del dicho Pedro de Villagra y otros muchos que ansimismo mataron en el dicho fuerte, había nescesidad é mucha guerra en términos desta cibdad; y esto responde al capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que al tiempo que los indios de guerra pusieron cerco sobre esta dicha cibdad, este testigo se halló en ella, á cuya causa no se pudo hallar con el dicho General en lo que dice el capítulo; pero que se lo ha oído decir á muchas personas de las que vinieron y se hallaron en ello, é ansimismo lo sabe porque entendió de los indios de los términos desta cibdad questaban enemistados con los del repartimiento del dicho General por haberles entrado en sus tierras al tiempo quel capítulo dice; y esto responde á él.

13.—A los trece capítulos, dijo: que después de pasado el cerco contenido en el capítulo antes deste, el dicho gobernador Pedro de Villagra y este testigo fueron á la ciudad de Santiago, en donde se aderezó é juntó la gente que pudo, é con ella vino á hacer la guerra á los naturales de los términos desta ciudad, y el dicho general Joán Jofré vino con el dicho Gobernador hasta el río de Maule, en donde le dió al dicho Gobernador gran aviamiento, ansí de muchos indios para que ayudasen á hacer la guerra, como de comidas y otras cosas, y los dichos indios fueron gran ayuda para que el dicho Gobernador pacificase y trajese de paz los indios de los términos desta ciudad é desbaratase á los in-

dios de guerra questaban en un fuerte en Reinoguelén, y en Tolmilla pelearon otra vez, y los dichos indios amigos lo hicieron muy bien, y entiende este testigo que si no vinieran los dichos indios amigos, no se hiciera el efecto que se hizo en traer de paz la mayor parte de los indios que hay en términos de esta ciudad, en lo cual el dicho general Joán Jufré hizo gran servicio á Su Majestad, y fué en tiempo que era principio de demora para echar á las minas, y le paresce á este testigo que si la dicha gente ocupara el dicho General en las minas, sacara muchos pesos de oro; y esto responde á este capítulo, etc.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que teniendo á su cargo el gobierno deste reino Rodrigo de Quiroga, vido este testigo que Rodrigo Jufré, hijo del dicho General, fué en su compañía y se halló en la guerra, conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel y otras partes, llevando el dicho Rodrigo Jufré mucha cantidad de ganados é sustentando en su casa é su mesa muchos caballeros y soldados de los que andaban en la dicha conquista, en lo cual el dicho Rodrigo Jufré, demás de lo dicho, peleó con los dichos indios de guerra las veces que se ofresció, y siempre hizo lo que debía á hijo de quien era, é se sustentó en la dicha jornada con mucho lustre, trayendo gran aparato é arreo de su persona é muy buenas armas y caballos, en lo cual el dicho general Joán Jufré hizo gran servicio á Su Majestad, é no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro por haber ido el dicho Rodrigo Jufré por su mandado y con el aviamiento que le dió el dicho General, su padre; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que lo en él contenido este testigo lo ha oído decir por muy público é notorio, pero que no lo vido; y esto responde al capítulo, etc.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que después de venido á este reino por gobernador dél el señor dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, vido este testigo que Francisco Jufré, hijo del dicho general Joán Jufré, anduvo en compañía del dicho Gobernador sirviendo á Su Majestad en la guerra é conquista que se hizo á los naturales de la provincia de Mareguano, sustentando su casa é rancho muy bien, dando de comer en ella á muchos soldados y vecinos que andaban en la dicha conquista; y sabe este testigo que llevó muchos caballos é ganados é bastimentos, lo cual gastó en servicio de Su Majestad, y es cosa cierta que los indios de guerra de aquella provincia le

mataron yendo á acometer un fuerte que tenían fecho, donde murieron otros muchos soldados, lo cual sabe porque se halló en ello y lo vido, en lo cual el dicho general Joán Jufré gastaría mucha suma de pesos de oro, é no pudo ser menos.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Joán Jufré por caballero fijodalgo é hombre de mucha prudencia é virtud y bondad, é siempre ha visto é sabe que ha servido á Su Majestad muy bien é lealmente, así siendo soldado como siendo capitán, y le ha visto vivir bien é honestamente, como buen cristiano, siendo muy obediente á las justicias é gobernadores, é ha visto que ha favorecido y fecho curar á indios de paz, y que los cargos queste testigo le ha visto usar de justicia é lo ha fecho muy bien y fielmente y como muy servidor de Su Majestad, dando buena cuenta de todos ellos é gastando de su hacienda, así en la guerra cuando la ha seguido, como en socorros que ha dado para ella á los gobernadores queste reino han tenido á cargo, y ha visto que ha sustentado en su casa muchos caballeros y soldados servidores de Su Majestad, á los cuales ha dado de comer y de lo que ha tenido y han habido menester, y siempre tiene por costumbre recoger y hospedar en su casa los que no la tienen é traer á ella enfermos y hacerlos curar, y este testigo vee quel dicho General es viejo y ha trabajado mucho y es persona muy prencipal é meresce que Su Majestad le haga grandes mercedes; y esto responde al capítulo, etcétera.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está casado en la cibdad de Santiago con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, é tiene muchos hijos y es mujer muy prencipal la dicha doña Constanza, y sabe este testigo que en la guerra de este reino los indios han muerto á Sancho Jufré é á Francisco Jufré, su hijo, é á Pedro de Villagrán, su sobrino, hijo del gobernador Francisco de Villagrán, y el dicho gobernador Francisco de Villagrán murió en esta ciudad de la Concepción estando en la sustentación é defensa della, el cual estaba casado con prima hermana del dicho General; y esto sabe é responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad de la Concepción, ques una de las prencipales fronteras deste

reino é donde se pasa mucho trabajo; y ansimesmo vido este testigo quel verano pasado estuvo en ella el dicho general, y ha visto quel dicho general ha tenido, de algunos años á esta parte, dos navíos que se ocupaban en la navegación de este reino, en los cuales ha fecho traer mantenimientos é pertrechos nescesarios para la sustentación desta ciudad, con los cuales entiende este testigo que ha tenido poco provecho, é de poco tiempo á esta parte es público é notorio é cosa cierta que se le perdió en la bahía de Chilué un navío, yendo á la ciudad de Valdivia; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo tiene á los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán por personas muy prencipales, y este testigo ha visto las comisiones quel señor gobernador dotor Bravo de Saravia les ha dado, en que les provee por gobernadores é capitanes generales de las islas que se descubriesen en la demarcación contenida en sus comisiones á las cuales se remite, y sabe este testigo que se andan aderezando é previniendo para hacer la dicha jornada, é no sabe que para ello se les dé ayuda de costa ni socorro de la real caja, y entiende este testigo que, descubriéndose las islas, Su Majestad será muy servido é su real señorío aumentado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que demás de lo que dicho tiene, sabe este testigo quel dicho general Joán Jufré ha fecho á Su Majestad otros servicios que no están especificados en su memorial y es persona de quien los gobernadores que han sido en este reino han fecho mucha cuenta, y algunos dellos le han encargado cargos de capitán é general é teniente y otros, de los cuales ha dado muy buena cuenta, é sabe este testigo que ha usado los dichos cargos con mucha retitud é bondad, sin llevar con ellos ningún salario, y es bienquisto é amado de muchas personas, y los indios que tiene en encomienda en términos de la ciudad de Santiago ha mucho tiempo que se los dieron, é desde entonces acá ha servido á Su Majestad muy prencipal é calificadamente; de lo cual no ha sido remunerado más de lo que antes tenía; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha oído ó entendido é visto quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é halládose en compañía de algún tiráno, contra su real servicio, dijo: que no sabe ni ha entendido ni visto ni oído decir que en cosa ninguna haya deservido

á Su Majestad el dicho General ni halládose en compañía de ningún tirano, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, é no pudiera ser menos, porque ha mucho tiempo que le conosce y semejante negocio luego se trata y es notorio la persona que lo hace, antes ha visto é sabe este testigo que ha servido á Su Majestad el dicho general muy prencipal é señaladamente, en los casos que tiene dichos, sin que sepa ni entienda que para ello haya sido socorrido de la real caja; y esto dijo ser la verdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre, é dijo ser de edad de más de cuarenta y cinco años, é no le tocan las generales.—*El Dotor Peralta.—Cristóbal Varela.* —Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en doce días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta é cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Sebastián de Villanueva, vecino de la ciudad de San Joán de la Frontera, de las provincias de Cuyo, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente, etc.

1.—Al primer capítulo, dijo: que al tiempo que pasó lo en él contenido este testigo no estaba en este reino, pero que lo ha oído decir por público é notorio é las personas que se hallaron en ello haber sido é pasado como dice el capítulo, y este testigo lo tiene por cierto; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio y este testigo lo tiene por muy cierto, por haberlo oído decir ansí á las personas que se hallaron en ello; y esto responde al capítulo.

3—Al tercero capítulo, dijo: que estando este testigo en los reinos del Pirú en compañía del presidente Gasca, vido que se juntó con el dicho presidente don Pedro de Valdivia y el dicho general Joán Jufré, que habían ido deste reino, y se hallaron en servicio de Su Majestad en la batalla que se dió al tirano Gonzalo Pizarro, donde fué preso é se hizo justicia dél, é después de pasado lo susodicho, vido este testigo quel dicho general Joán Jufré, con comisión é por orden del gobernador don Pedro de Valdivia, fué á hacer gente en las ciudades del reino del Pirú, é viniendo este testigo con otros soldados á este reino por tie-

rra, el dicho general los alcanzó en el camino en Atacama, é todos juntos vinieron hasta llegar al valle de Copiapó, habiendo pasado el despoblado, é hallaron que los indios de aquella provincia estaban rebelados, y el propio día que llegaron tuvieron una reñida batalla, en donde pelearon mucho é muy bien, y el dicho General, como capitán que era de la dicha gente, proveía é mandaba lo que convenía é hacía lo demás que debía á buen capitán y valiente soldado, hasta tanto que los dichos indios fueron desbaratados y se castigaron algunos dellos y otros murieron de lanzadas y arcabuzazos y otros fueron heridos; é después desto el dicho general tuvo noticia cómo Pedro de Villagra había pasado el dicho despoblado de Atacama, questaba en el Chañar, ques diez y seis leguas del dicho valle de Copiapó, y que estaba con mucho trabajo porque no tenía que comer y los indios querían dar sobre él y sobre los demás que venían en su compañía, que serían cuarenta hombres, y luego como lo supo el dicho general Joán Jufré, á media noche les envió socorro de gente y comida é caballos para en que pudiesen venir, y con esta ayuda vino el dicho Pedro de Villagra y los demás, y los indios que querían dar sobre ellos, visto cómo había ido el dicho socorro, lo dejaron de hacer, y entiende este testigo que si el dicho General no los socorriera tan brevemente, que los indios de guerra los matarían, porque después, cuando el dicho Pedro de Villagra se vino á juntar con el dicho General, que habría entre todos más de cuarenta hombres, al tiempo que querían entrar en el real do estaba alojado el dicho General y su campo, salieron los indios de guerra al camino é dieron una guazábara muy reñida y los españoles pasaron el paso que querían impedir, aunque trabajosamente, porque hirieron algunos españoles, y después que se juntaron el dicho Pedro de Villagra y el dicho General, estuvieron cercados de los indios de guerra cincuenta días, poco más ó menos, rescibiendo muchos daños é pasando grandes trabajos, porque los dichos indios procuraban quitar el agua que bebían y los mantenimientos con que se habían de sustentar los españoles y peleaban muchas veces con ellos, y una noche habiendo ido este testigo y otros soldados por mandado del dicho general Joán Jufré á correr la tierra para saber lo que había é tomar alguna pieza de quien se pudiese informar de lo que había, yendo á pasar por una loma, hallaron que los indios estaban avisados y les tomaron el paso por donde habían de volver y los tuvieron cercados desde media noche hasta otro día á vís-

peras, peleando siempre con los dichos indios hasta tanto quel dicho Joán Jufré envió otros quince hombres al socorro, mediante lo cual pudieron volver al dicho real é sitio do habían salido, aunque casi todos mal heridos, en donde mataron un caballo de un soldado, que le hizo mucha falta, y con la buena maña é industria del dicho General los indios de la provincia del Guasco dieron la paz y obediencia á Su Majestad, questaban alzados, por haber muerto en Copiapó al capitán Joán Bohón é á treinta é tres soldados que con él estaban, é ansimismo en la ciudad de la Serena habían muerto á veinte é cinco, por cuya causa los dichos naturales estaban alzados é de guerra, é después quél llegó á la cibdad de Santiago, por mandado del dicho Gobernador pasó desta parte del río de Maule é corrió la tierra é llevó noticia della al dicho Gobernador é gente, de quien se informó de lo que había, en todo lo cual padesció excesivos trabajos é nescesidades, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló en todo ello.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que al tiempo quel dicho general Joán Jufré vino á esta ciudad de la Concepción, cuando estaba en ella el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, este testigo estaba en su compañía y vido que llegó el dicho general Joán Jufré, estando toda la gente recogida en un fuerte, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, y con su venida é de los que con él venían se holgaron todos mucho, é después el dicho Gobernador le proveyó por capitán é justicia de los Poromocaes para apaciguar é asentar los indios de aquella provincia y dar á cada encomendero lo quel dicho Gobernador tenía señalado, lo cual hizo el dicho General muy bien, poniendo en ello gran calor, de suerte que todos quedaron contentos y los dichos indios asentados, en lo cual Su Majestad fué muy servido; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que al tiempo que se despobló esta ciudad de la Concepción, este testigo estaba en la de Santiago, á donde vido que llegó la gente que iba y el dicho General hospedó mucha della en su casa y les dió de comer y otras cosas de que tenían nescesidad, é fué cosa pública é notoria que en el camino, en el pasaje del río de Maule y en los pueblos de su encomienda, el dicho General les dió mucho aviamiento para que pudiesen ir á la dicha ciudad de Santiago; y esto sabe é responde al capítulo, etc.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que después de haberse despoblado esta

ciudad de la Concepción, los indios de la provincia de los Poromocaes se alzaron y rebelaron, para cuya pacificación y allanamiento el Cabildo de la dicha ciudad de Santiago proveyó al dicho general Joán Jufré para que con algunos soldados entendiese en ello, el cual, poniéndolo por obra, partió de la dicha ciudad de Santiago y en su compañía este testigo, y llegados á la dicha provincia, tuvieron noticia que los indios estaban juntos, los cuales fué á buscar el dicho general y su gente y dió sobre ellos á media noche, con los cuales se peleó mucho é muy bien desde entonces hasta una hora ó dos después que salió el sol é los desbarataron é murieron muchos dellos y de otros se hizo justicia, y le paresce á este testigo que había para cada español más de doscientos indios; mediante este castigo vinieron de paz los naturales de aquella provincia y de otras comarcanas, en la cual pelea é batalla este testigo perdió un ojo de un flechazo que le dieron y otro soldado que se decía Ruiz Destrada perdió otro, é no murió ningún español, en lo cual se hizo gran servicio á Su Majestad, lo cual sabe este testigo porque se halló en ello y lo vido; y ansimismo sabe que en la dicha provincia de los Poromocaes estuvieron con mucho riesgo é peligro, porquel día que se peleó con los indios, los caballos estaban muy fatigados é por darles aliento se arrimaron á unos paredones, á donde estuvieron cercados de enemigos más de tres ó cuatro horas, hasta tanto que por fuerza de brazos é buen ánimo del dicho General y los demás rompieron los dichos indios y los desbarataron, como dicho tiene; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que después de venido á este reino por gobernador dél Francisco de Villagra, vido este testigo que proveyó al dicho Joán Jufré por teniente general de la provincia de Cuyo é Conlara, en compañía del cual fué este testigo é pasaron la gran cordillera nevada, é llegados á la dicha provincia de Cuyo, socorrió á los españoles questaban en ella, que habían ido con el capitán Pedro del Castillo, é desde á pocos días, con la gente que llevaba y la que más pudo juntar, pasó adelante é fué al descubrimiento de la provincia de Conlara, y este testigo no fué allá porque se quedó en la provincia de Cuyo en la ciudad de Mendoza, y es muy público é notorio que descubrió la tierra que el capítulo dice é pasó lo demás que en él se declara, é no sabe este testigo que para hacer la dicha jornada se le diese socorro al dicho General ni á ninguno de los que iban en su compañía, antes vido este testigo quel dicho General daba y socorría á algunos soldados de

los que iban con él de lo que tenían nescesidad para la dicha jornada; y esto responde al capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo vido que, vuelto que fué el dicho general Joán Jufré á la dicha provincia de Cuyo, en el valle de Guatanta pobló en nombre de Su Majestad una ciudad, la cual puso por nombre de la Resurrección, é repartió chácaras y estancias é hizo las demás cosas que suelen hacer los pobladores; y después desto, el dicho General fué al valle de Caria y Tucumán, donde pobló otra cibdad que se llama de San Joán de la Frontera, en lo cual no pudo dejar de gastar el dicho General gran suma de pesos de oro, porque no se le dió socorro de la real caja y él lo dió á muchos soldados de muchas armas y caballos é otras cosas de que tenían nescesidades, y en toda la dicha provincia sabe este testigo que no tomó indio para sí, antes los repartió en personas beneméritas é que habían servido á Su Majestad en el descubrimiento de aquella tierra, en todo lo cual el dicho general Joán Jufré guardó orden de muy cristiano; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho general Joán Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación ha sido habido é tenido, y es persona de gran virtud é prudencia y expiriencia y siempre, en lo que dicho tiene, ha servido á Su Majestad muy bien y lealmente, así siendo soldado como siendo capitán y general, siendo muy obidiente á los mandamientos de sus gobernadores y justicias, y ha tratado y fecho tratar muy bien á los indios de paz y procurando que nadie les hiciese daño, y sabe este testigo que de los cargos que ha tenido ha dado muy buena cuenta y ha gastado gran parte de su hacienda en servicio de Su Majestad, ansí en la guerra cuando él la ha seguido, como en socorros que ha dado á muchos soldados y á los gobernadores deste reino para la sustentación dél y en dar de comer y hospedar en su casa muchos servidores de Su Majestad que le andan siguiendo en la conquista é pacificación deste reino, á los cuales ha rescebido en su casa muy alegremente, por lo cual y su edad é trabajos meresce que Su Majestad le haga crescidas mercedes, las cuales caben en su persona; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe, porque lo ha visto, quel dicho general Joán Jufré está casado en la ciudad de Santiago con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco

de Aguirre, persona muy prencipal, en la cual tiene muchos hijos, y es público é notorio que en la guerra deste reino han muerto los indios rebelados las personas que el capítulo dice; y esto responde á él.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo ve, quel dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, y Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad, ques una de las principales fronteras deste reino, é donde se pasa mucha nescesidad, y es cosa muy pública é notoria quel dicho General ha tenido en la navegación desta costa dos navíos, con los cuales ha hecho traer á esta ciudad muchos mantenimientos y otras cosas nescesarias para su sustentación, y al presente está uno en el puerto desta ciudad, que vino de la de Valdivia con comidas é bastimentos, el cual es del dicho General, y otro se le perdió en el arcipiélago de Chilué; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo este testigo tiene al dicho general Joán Jufré y don Diego de Guzmán por personas muy prencipales, y como tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales de las islas que hobiere en esta Mar del Sur, y este testigo ha visto las comisiones que les han dado para ello, á las cuales se remite; é sabe este testigo quel dicho General tiene un navío en el puerto desta ciudad y está haciendo otro por los indios de su encomienda, y le ha oído decir que quiere comprar otro para hacer la dicha jornada, é no sabe este testigo que para ello se le dé ayuda de la real caja, y entiende que dello será Su Majestad muy servido é su real corona y señorío acrescentado; y esto responde al capítulo, etc.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: queste testigo ha visto é sabe que en todo lo que dicho tiene y en otras cosas, el dicho general Joán Jufré ha fecho á Su Majestad otros muchos y señalados servicios y es persona de quien los gobernadores han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos preeminentes de general y capitán é corregidor y otros, de los cuales ha dado muy buena cuenta, é no sabe que por ello se le haya dado salario alguno, y los ha usado con toda retitud é limpieza, prudencia é cristiandad, por lo cual é sus grandes partes que tiene es amado é querido de muchos, especialmente de los soldados, porque los ha tratado con muy buen término, é ha sido dellos muy respetado, querido é amado, lo cual sabe este testigo porque ha mucho tiempo que le

conosce, y desde el tiempo que le conosce, que habrá veinte y seis ó veinte y siete años, le ha visto tener los indios que al presente tiene, é no sabe que haya sido más acrecentado ni remunerado, aunque este testigo ha visto que ha fecho los servicios que tiene declarados, y le paresce que aunquel dicho General tuviera muchos más indios de los que tiene, eran pocos para los que merescía, según su calidad é servicios; y esto responde al capítulo, etc.

Preguntado si sabe é ha visto, oído y entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, é que de la real caja se le haya dado socorro ó entretenimiento, dijo: que no sabe é no ha oído decir ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, ni se le haya dado socorro de la real caja, y si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, porque ha mucho tiempo que le conosce; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y dijo ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é no le toca ninguna de las generales, y firmólo de su nombre.—*El dotor Peralta.*—*Sebastián de Villanueva.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en doce días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años, el señor dotor don Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Hernandarias de Sayavedra, vecino de San Joán de la Frontera de las provincias de Cuyo, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de diez y siete ó diez y ocho años que vino á este reino por gobernador dél, don García de Mendoza, y luego como lo supo el General vino á juntarse con él é partió de la ciudad de Santiago, en compañía de don Luis de Toledo y del capitán Joán Remón, y hallaron al dicho Gobernador que estaba con su gente recogida en un fuerte, junto á donde está poblada esta ciudad, y se halló con el dicho Gobernador el dicho General en la conquista é pacificación de los naturales rebelados, pasando excesivos trabajos, é sirviendo en todo á Su Majestad, como caballero hijodalgo, especialmente en las batallas que se tuvieron con los indios de guerra en Biobío é Millarapue y otras partes, demás de que en su casa é á su mesa

sustentaba á muchos caballeros y soldados que andaban en la dicha conquista é pacificación, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro, por traer, como trajo... é tenía mucho aparato de casa y se sustentaban con mucho lustre; y esto responde al capítulo, etc.

8.—Al otavo capítulo, dijo: queste testigo sabe, porque lo vido, quel dicho general Joán Jufré vino á poblar é reedificar esta ciudad de la Concepción, porque estaba despoblada por el alzamiento general de los naturales é se [halló] en la población é reedificación della, en compañía del capitán Jerónimo de Villegas, que vino al dicho efeto, en lo cual fizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: queste testigo sabe, porque lo vido, que después que vino á este reino por gobernador dél Francisco Villagra, proveyó por su teniente general de las provincias de Cuyo é Conlara al dicho general Joán Jufré, y este testigo fué en su compañía á las dichas provincias pasando para ello, la gran Cordillera Nevada, y después de llegados, socorrieron á los soldados que allí estaban, que habían ido con el capitán Pedro del Castillo, é desde á poco días, con la gente que llevaba y la que más pudo allegar, que por todos serían hasta cuarenta é cuatro é cuarenta y cinco hombres, fué el dicho general al descubrimiento de la provincia de Conlara, y este testigo fué uno dellos, y hallaron tierra muy buena é de buen temple, poblada de naturales, á los cuales el dicho General trató muy bien é procuró que hiciesen lo mismo los que iban con él, é no se les dió ocasión ni rescibieron daño ninguno por donde pudiesen quedar escandalizados, lo cual efetuó el dicho General, sin ser socorrido de la real caja, así él como los que iban en su compañía, en lo cual se hizo gran servicio á Su Majestad y descubrió tierra donde se puede poblar una ciudad; y esto responde, porque lo vido y se halló en ello.

10.—Al décimo capítulo, dijo: queste testigo vido que, vuelto que fué el dicho general Joán Jufré, de la jornada é descubrimiento contenido en el capítulo antes deste, llegado á la dicha provincia de Cuyo, en el valle de Guantata, junto á la parte é lugar do estaban recogidos los españoles que habían ido con el capitán Pedro del Castillo, pobló, en nombre de Su Majestad, una ciudad, la cual puso por nombre la Resurrección, en la cual repartió solares y estancias é chácaras, é hizo las demás cosas qus suelen hacer los pobladores, según y como dice el capítulo, y después desto fué al valle de Caria y Tucumán, donde pobló

otra ciudad, que se llama de San Joán de la Frontera, en la cual jornada no pudo dejar de gastar gran suma de pesos de oro, y no sabe este testigo quel dicho General tomase en la dicha provincia de Cuyo y Conlara ningunos indios para sí, y si los hubiera tomado, este testigo lo supiera, por haber ido la dicha jornada con él; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho general Joán Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación ha sido habido é tenido en este reino después que este testigo le conosce, y le ha visto servir á Su Majestad en las cosas que dicho tiene, y es persona de gran virtud y bondad, y ha favorescido á los indios que están de paz, y este testigo le tiene por muy buen cristiano, y que los cargos que ha ejercido, así de capitán como de general é justicia, lo ha fecho con toda retitud y limpieza, é ha sustentado en su casa á muchos soldados y caballeros servidores de Su Majestad y algunos gobernadores, á los cuales avió de su hacienda, por lo cual é por los servicios que á Su Majestad ha fecho é por estar viejo y cansado, meresce que en el real nombre se le hagan crescidas mercedes, las cuales caben muy bien en su persona; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino é casado con doña Constanza de Meneses, mujer muy prencipal, hija del gobernador Francisco de Aguirre, y es cosa pública é notoria que en la guerra y conquista deste reino los indios han muerto las personas que dice el capítulo, é ansimismo murió en esta ciudad de la Concepción el dicho gobernador Francisco de Villagra; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe é ve quel dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación y defensa de esta ciudad de la Concepción, ques una de las principales fronteras deste reino é donde se pasa muchas nescesidades, y ha visto quel dicho General ha traído en la navegación deste reino dos navíos en que ha hecho traer comidas é bastimentos para la sustentación desta ciudad, y es público é notorio é cosa cierta que los días pasados se le perdió uno en el arcipiélago de Chilué; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene á los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán por personas muy

prencipales, y como á tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales de las islas que hobieren en esta Mar del Sur, y ha entendido este testigo que se andan aderezando y previniendo para ir la dicha jornada, y no sabe que para ello sean ayudados de la real caja, y cree este testigo que descubriéndose la tierra, que se entiende Su Majestad será servido é su real corona y señorío acrescentados; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que en las cosas que dichas tiene, ha visto é sabe este testigo quel dicho General ha servido á Su Majestad y es persona de quien los gobernadores que han sido deste reino han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos prencipales de capitán general é de justicia, los cuales ha usado con mucha prudencia é cristiandad, é no sabe que se le haya dado por el uso dellos ningún salario de la real caja; y por ser el dicho General de las partes y calidades que tiene dicho, es amado y querido de los más en general; y después que este testigo le conosce, le ha visto poseer los indios que al presente tiene en términos de la ciudad de Santiago, aunque este testigo le ha visto servir á Su Majestad en las cosas que dichas tiene, no sabe ni ha visto que se le hayan dado más indios ni otro entretenimiento con salario en la real caja; y que esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó de la real caja se le haya dado paga é socorro, dijo que no sabe ni ha oído decir ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, antes le ha visto servir á Su Majestad muy bien é lealmente, é no sabe que de la real caja se le haya dado paga ni socorro ni otra cosa más del repartimiento que tiene en encomienda; é que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de cuarenta y siete años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales.—*El dotor Peralta.*—*Hernando de Arias.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, á doce días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta y cinco años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometido el recebir de esta información, hizo parescer ante sí á Joán de Avila, residente en esta ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de de-

recho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que lo en él contenido es público é notorio, é por tal lo ha oído este testigo á las personas que se hallaron en ello; y questo responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir por público é notorio, y este testigo lo tiene por cosa cierta, según y como parece en el capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: questando este testigo en la ciudad de Arequipa, vido que llegó á ella el dicho general Joán Jufré con Pedro de Valdivia, questaba proveído por gobernador deste reino, y este testigo se vino con ellos hasta junto al puerto de Arica, donde se embarcó con el dicho Gobernador, y el dicho General se vino por tierra con algunos soldados, y es público é notorio que en el camino pelearon con los indios de Copiapó y otras provincias, lo cual oyó decir este testigo á las personas que se hallaron en ello, y es verdad que los dichos indios rebelados mataron al capitán Joán Bohón con otros muchos soldados, y asimismo despoblaron la ciudad de la Serena, matando los españoles questaban en ella, en lo cual no se pudo dejar de pasar grandes trabajos y nescesidades; y esto sabe é responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo por público é notorio á las personas que en ello se hallaron, y este testigo lo tiene por cosa muy cierta haber pasado como en él se contiene; y esto responde al capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo y lo tiene por cosa pública é notoria é muy cierto, porque como tal se ha tratado é trata en este reino; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: questando este testigo en la cibdad de Santiago, vido que partió della el dicho general Joán Jufré para juntarse con el gobernador don García Hurtado de Mendoza, en cuya compañía es público é notorio é cosa cierta que sirvió según y como dice el capítulo; pero queste testigo no se halló en ello por quedarse en la ciudad de Santiago; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que después de venido á este reino por gobernador dél Francisco de Villagra proveyó al dicho general Joán Jufré por su teniente de gobernador é capitán de la cibdad de Santiago é por teniente general de las provincias

de Cuyo y Conlara; y este testigo y otros soldados fueron en compañía del dicho general Joán Jufré, pasando para ello la gran Cordillera Nevada, é fué á la dicha provincia de Cuyo, donde socorrió á los españoles que allí había dejado el capitán Pedro del Castillo en un fuerte; é después de llegado con la gente que llevaba y la que más pudo juntar, pasó adelante y descubrió la provincia de Conlara, tierra muy fértil é de buen temple é mucha gente, el cual descubrió é hizo el dicho General muy cristianamente, no consintiendo que los dichos indios rescibiesen ningún daño ni mal tratamiento, é ansí no se mató indio en toda la dicha jornada ni se les dió ocasión para que se encandalizasen, antes el dicho general Joán Jufré los regalaba é daba de lo que tenía, é quedaron en sus casas quietos é pacíficos, contentos y alegres, é se espantaron de ver que fuesen tan bien tratados, porque, según dijeron, habían tenido noticia que los cristianos hacían malos tratamientos á los indios, y si les tomaban algunos ganados ú otras cosas los soldados, el dicho General se los hacía volver; la cual dicha jornada hizo el dicho General á su costa y minción, sin que se le diese á él ni á ningún soldado de los que iban en su compañía socorro de la real hacienda; y esto sabe é responde al capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo vido que, vuelto que fué el dicho general Joán Jufré de la dicha jornada y descubrimiento en el valle de Guantata, pobló en nombre de Su Majestad una ciudad que puso por nombre la Resurrección, que llaman de Mendoza, en lugar é sitio muy conviniente, sin perjuicio de los naturales y en parte que los caciques é indios del dicho valle se holgaron y dieron y dejaron las tierras para ello de su voluntad, y el dicho General repartió solares é chácaras é hizo las demás cosas que dice el capítulo; y después desto fué al valle de Caria é Tucumán, donde pobló otra ciudad que se nombra San Juan de la Frontera, en la cual jornada el dicho general Joán Jufré gastó mucha suma de pesos oro de su hacienda, así en el aparato que llevó de su persona y casa, como en socorros que dió de caballos y armas y otras cosas necesarias á muchos soldados de los que con él fueron, é nunca tuvo ayuda de costa de la real hacienda ni tomó para sí repartimiento alguno de indios en la dicha provincia; y esto responde al capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo contenido en el capítulo es público é notorio, y este testigo lo tiene por cosa pública é notoria é

muy cierta, por haberlo oído decir á las personas que se hallaron en ello.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que siendo gobernador deste reino Rodrigo de Quiroga, vido este testigo que Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Joán Jufré, anduvo en su compañía sirviendo á Su Majestad en la conquista é pacificación de los naturales rebelados, sustentando en su casa é rancho muchos soldados é caballos que andaban sirviendo á Su Majestad, porque tenía muchos ganados y bastimentos que le dió el dicho general Joán Jufré; y ansimismo en tiempo quel gobernador Pedro de Villagra tuvo el gobierno deste reino, vido quel dicho Rodrigo Jufré sirvió á Su Majestad en lo que se ofrecía en esta ciudad de la Concepción, en las correndurías é otras cosas de la guerra, en lo cual el dicho General no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos oro de su hacienda; y esto responde al capítulo, etc.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que después de venido á este reino por gobernador dél el señor dotor Bravo de Saravia, oyó decir este testigo que Francisco Jufré, contenido en el capítulo, se halló é hizo lo que en él se declara, en donde murió y le mataron los indios en el fuerte de Mareguano, lo cual es cosa pública é notoria y muy cierta; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos [dijo]: que este testigo ha tenido é tiene al dicho general Joán Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación ha sido habido é tenido, y es persona de gran prudencia, y siempre lo ha visto servir á Su Majestad muy bien é lealmente, asi siendo soldado, como siendo capitán é general, y le ha visto servir honestamente y como muy buen cristiano, siendo muy obediente á las justicias de Su Majestad y sus gobernadores, y ha favorescido á los indios naturales que han estado de paz, y de los cargos que ha ejercido así de justicia como de guerra, ha dado muy buena cuenta y ha gastado su hacienda en servicio de Su Majestad, ansí en la guerra como en socorros que ha dado á los gobernadores para la sustentación de este reino, y en dar de comer y hospedar en su casa muchos caballeros y soldados servidores de Su Majestad, para lo cual de ordinario han estado las puertas de su casa abiertas y lo están para todos los servidores de Su Majestad que quieren ir á su casa, á los cuales ha rescibido muy alegremente, por lo cual é su edad é trabajos meresce que Su Majestad le haga grandes mercedes, las cuales caben en su persona por crecidas que sean.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino é casado con doña Constanza de Meneses, mujer muy prencipal y de mucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, y tiene muchos hijos, y es público é notorio y cosa cierta y este testigo sabe que han muerto en este reino y en las partes que dice el capítulo las personas en él contenidas; y questo sabe del capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe, porque lo ha visto é ve, quel dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad, ques una de las prencipales fronteras deste reino, donde se pasó mucha nescesidad, en la cual estuvo asimismo el año pasado el dicho General; y sabe este testigo, porque lo ha visto que [de] muchos años á esta parte ha tenido en la navegación deste reino dos navíos, en los cuales ha hecho traer mucha cantidad de mantenimientos necesarios para la sustentación desta ciudad é reino, y los días pasados se le perdió un navío en la bahía grande de Chilué yendo á la cibdad de Valdivia; y esto sabe y responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, por personas muy prencipales, y como tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, los tiene proveídos por gobernadores é capitanes generales para el descubrimiento de las islas, como se contiene en el capítulo y en las comisiones que para ello tienen, las cuales este testigo ha visto é se remite á ellas, los cuales se andan adereszando é previniendo para ir á hacer la dicha jornada, é no sabe que de la real hacienda se les dé para ello ayuda de costa, y lo hacen á su costa é minción, y entiende este testigo que de la dicha jornada redundará gran servicio á Su Majestad é su real señorío será acrescentado; y esto sabe y responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré ha servido á Su Majestad en las cosas que tiene dicho y es persona de quien los gobernadores que han sido en este reino han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos preeminentes de general é capitán é justicia y otros, los cuales ha usado con toda rectitud é limpieza, por lo cual é su gran virtud y bondad es habido é querido de los más en general, y después queste testigo ha que conosce al

dicho General ha visto que se ha servido de los indios que tiene el día de hoy é no sabe que se le haya dado otros ningunos ni otro entretenimiento pagado en la real caja, aunque le ha visto servir cómo y según dicho tiene; y esto responde al capítulo; preguntado si sabe ó ha entendido ó ha visto que el dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, dijo que no sabe ni ha visto ni ha oído decir quel dicho General haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, porque luego se dice en este reino la persona que ha deservido á Su Majestad en cosa alguna en cualquier tiempo; é que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, y dijo ser de edad de más de cincuenta años, poco más ó menos, é no le tocan las generales, é firmólo de su nombre.—*El Dotor Peralta.*—*Joán Avila.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta é cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor de la Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Cristóbal de Molina, residente en esta ciudad, del cual fué tomado juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente, etcétera.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después de llegado á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, el dicho general se vino á juntar con él, y lo hizo estando el dicho Gobernador en un fuerte junto á donde agora está poblada esta ciudad, y en su compañía partió de allí é fué á la conquista y pacificación de los naturales rebelados, llevando el dicho General muy buenas armas, caballos y criados, é se halló en las batallas é rencuentros que con ellos se tuvieron en el río de Biobío é levo de Millarapue y otras partes, y vido este testigo quel dicho general salía muchas veces con la compañía del estandarte real, porque don Pedro de Portugal, que usaba el dicho cargo, estaba viejo é impedido, en lo cual todo el dicho General trabajó mucho é sirvió muy bien á Su Majestad, sustentando en su casa é á su mesa muchos caballeros y soldados que andaban en la dicha conquista, á los cuales daba de lo que habían menester, y en ello no

pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: questando este testigo en el asiento de Tucapel, vido quel dicho general Joán Jufré partió dél en compañía del capitán Jerónimo de Villegas para venir á poblar é reedificar esta ciudad de la Concepción, y lo demás contenido en el capítulo es público é notorio; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo, dijo: queste testigo vido que después de venido á este reino por gobernador dél Francisco de Villagra, proveyó al dicho General... de las provincias de Cuyo y descubrimiento de Conlara, y este testigo y otros muchos soldados partieron de la dicha ciudad de Santiago y fueron en su compañía, pasando la gran Cordillera Nevada, y llegados á la dicha provincia de Cuyo, socorrió á los españoles questaban en ella, que habían ido con el capitán Pedro del Castillo, y después de á pocos días, el dicho General, juntando la más gente que pudo, fué al descubrimiento de la provincia de Conlara, donde se descubrió muy buena tierra, poblada de naturales y de buen temple, en la cual jornada se hizo gran servicio á Su Majestad, é sabe este testigo que á ningún indio se le hizo daño ni rescebieron muertes, é quedaron muy contentos y alegres, y el dicho General y los demás no fueron ayudados ni socorridos para ello de la real caja; y esto sabe y responde al capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: queste testigo vido que después de vuelto el dicho General á la provincia de Cuyo, en el valle que dice el capítulo, pobló en nombre de Su Majestad una ciudad, que puso por nombre la Resurreción, é hizo en su población las solemnidades que se requerían, y es público é notorio que ansimismo pobló la ciudad de San Juan de la Frontera, en todo lo cual no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro, porque para hacer la dicha jornada é demás cosas, no fué socorrido él ni los que iban en su compañía, en lo cual se hizo gran servicio á Su Majestad; y esto sabe é responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: queste testigo sabe é vido que siendo gobernador deste reino Rodrigo de Quiroga, anduvo en su compañía Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Joán Jufré, y se halló en la conquista é pacificación de los naturales rebelados, sirviendo á Su Majestad en las batallas é rencuentros y corredurías que se ofrescieron, pasando grandes trabajos é nescesidades, sustentando en su casa é á su

mesa muchos caballeros y soldados que andaban en la dicha jornada, lo cual todo hacía el dicho Rodrigo Jufré con el ayuda é mandado del dicho general Joán Jufré, su padre; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: questando este testigo en la ciudad de Santiago, é sabido que la Real Audiencia estaba asentada en esta ciudad de Concepción, el dicho General vino á ella é trajo los ganados é bastimentos que dice el dicho capítulo, lo cual es cosa pública é notoria é muy cierta; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que después de venido á este reino por gobernador dél el señor presidente dotor Bravo de Saravia, el dicho General envió á su hijo Francisco Jufré para que se ocupase en la conquista é pacificación deste reino, el cual lo hizo é sustentó su casa é rancho, dando de comer á muchos caballeros y soldados de los que andaban en la dicha jornada, y es cosa cierta é muy pública é notoria que los indios de guerra le mataron, en la parte que dice el capítulo, y entiende este testigo que en la dicha jornada el dicho General no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, por sustentarse el dicho su hijo, con mucho lustre é gasto y á costa del dicho su padre; y esto responde á este capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho general Joán Jufré por caballero é fijodalgo, y en tal reputación ha sido habido é tenido, é como tal ha sustentado su persona y casa, hospedando y dando de comer á muchos caballeros y soldados, dándoles de lo que ha tenido, muy cumplidamente, por lo cual é su gran virtud y bondad é cristiandad é ser persona tan prencipal é mediante sus servicios, meresce que Su Majestad le haga crescidas mercedes, las cuales caben en su persona por crescidas que sean.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: ques verdad y este testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino é casado en él con doña Constanza de Meneses, mujer muy prencipal, en la cual tiene muchos hijos, y es cosa pública é notoria é muy cierta que en la guerra deste reino los indios rebelados han muerto á las personas que el capítulo dice, y ansimismo murió el gobernador Francisco de Villagra, cuñado del dicho general, en esta ciudad de la Concepción, estando en la sustentación della; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe é ve quel dicho general Joán Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, y Francisco

Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad de la Concepción, ques la más prencipal frontera deste reino, é donde se pasó mucha nescesidad é peligro, é ansimismo sabe que en la navegación deste reino ha tenido el dicho General dos navíos, de mucho tiempo á esta parte, los cuales se han ocupado en traer á esta ciudad gran suma de mantenimientos é pertrechos nescesarios para la sustentación della é deste reino, y es cosa pública é notoria é muy cierta que los días pasados se le perdió un navío yendo á la ciudad de Valdivia, en todo lo cual se ha fecho gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: ques verdad que los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán son tales personas como el capítulo dice, y están proveídos por el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, por gobernadores y capitanes generales de las islas que hobiere en esta Mar del Sur, y este testigo oyó pregonar las provisiones que para ello tienen y se andan aderezando é previniendo para hacer la dicha jornada, é queste testigo cree la pornán por obra muy en breve, y no sabe ni ha oído decir que para ello se les dé ayuda de la real caja, é tiene por cierto este testigo que de lo susodicho será Su Majestad muy servido é su corona é señorío real acrescentado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capitulos, dijo: que demás de lo que dicho tiene, este testigo ha oído decir é sabe quel dicho General ha fecho otros muchos é calificados servicios y es persona de quien los gobernadores han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos de general é capitán é teniente, los cuales cargos entiende este testigo ha usado sin salario alguno, con mucha retitud y limpieza, por lo cual é su gran bondad é virtud es amado é querido de muchos, é desde el tiempo queste testigo ha que entró en este reino ha visto quel dicho General se ha servido de los indios que tenía de antes, é no ha visto ni sabe este testigo que después acá se le hayan dado ningunos indios ni otro oficio, con salario en la real caja, aunque ha fecho los servicios que tiene declarado, por los cuales meresce que Su Majestad le acresciente é haga más mercedes, las cuales caben en su persona; y esto sabe é responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa, é halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, dijo: que no sabe

ni ha oído decir, ni entendido en cosa ninguna el dicho General haya deservido á Su Majestad ni halládose en compañía de ningún tirano, antes ha visto que le ha servido muy bien é lealmente, como dicho tiene, é no sabe que de la real caja se le haya dado socorro ni ayuda de costa, y que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de más de cincuenta é cinco años, é no le toca ninguna de las generales; é lo firmó de su nombre.—*El Dotor Peralta.*—*Cristóbal Malo de Molina.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta y cinco años, el señor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el recibir desta información, hizo parescer ante sí al maese de campo Alonso de Alvarado, vecino de la ciudad de Cañete, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo vido que, venido á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, el dicho general Joán Jufré se juntó con él en un fuerte que tenía fecho junto donde agora está poblada esta ciudad, y de allí partió en su compañía para servir á Su Majstad en la conquista y pacificación de los naturales rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló en las batallas que se tuvieron junto al río Bio-bío y en el lebo de Millarapue, en las cuales los dichos indios fueron desbaratados é muertos muchos dellos; en todo lo cual, y en las demás cosas que se ofrecieron en la dicha jornada, el dicho General sirvió á Su Majestad muy principalmente con sus armas y caballos y criados, é sustentando en su mesa á muchos caballeros y soldados que andaban en la dicha conquista, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo, porque se halló en todo ello é lo vido.

8.—Al octavo capítulo, dijo: questando este testigo en el fuerte de Tucapel, vido quel dicho General partió en compañía del capitán Jerónimo de Villegas para el efeto que dice el capítulo, y este testigo entiende é tiene por cierto que se halló en la población é reedificación desta ciudad de la Concepción el dicho General, pero queste testigo no se halló en ello ni lo vido por se quedar en la parte que tiene dicha; y esto responde al capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: questando este testigo en esta ciudad de la Concepción el tiempo quel capítulo dice, oyó decir cómo el dicho general Joán Jufré había venido á los términos de Reinoguelén con gente, é había dado en ciertos indios questaban juntos en una borrachera y los había desbaratado; y esto responde al capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: queste testigo sabe, porque lo vido, que después que se alzó el cerco que los indios tenían sobre esta dicha ciudad, el gobernador Pedro de Villagra se fué á la ciudad de Santiago, donde se aderezó y previno de gente y armas y caballos para venir á la pacificación de los indios rebelados, y el dicho general Joán Jufré vino con él hasta Maule, y en los indios de su encomienda dió muy buen aviamiento al dicho Gobernador y á los demás soldados que venían en su compañía; y esto sabe é responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que al tiempo que pasó lo en él contenido, este testigo estaba por teniente de gobernador en esta ciudad, á cuya causa no se pudo hallar en ello, pero es muy público é notorio é cosa cierta haber pasado como el capítulo dice; y esto responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de asentada la Real Audiencia en esta dicha ciudad, llegó á ella el dicho general Joán Jufré con muchos caballos cargados con las cosas que dice el capítulo, é muchos ganados y servicio, lo cual fué en tiempo que había mucha nescesidad, y no pudo dejar de hacer mucho provecho los dichos bastimentos que ansí trajo; y lo demás contenido en el capítulo lo oyó decir por público é notorio; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que al tiempo que pasó lo en él contenido, este testigo estaba en la ciudad de Cañete por capitán é corregidor della, nombrado por esta Real Audiencia, á cuya causa no se pudo hallar en lo que dice el capítulo, pero lo en él contenido es muy público é notorio, y este testigo lo tiene por muy cierto; y esto responde á él.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho jeneral Joán Jufré por caballero é hijodalgo, y en tal reputacion ha sido habido é tenido en este reino, y siempre ha servido á Su Majestad en la guerra dél, y ha socorrido á los gobernadores y á muchos soldados, y de los oficios que ha tenido, así de capitán como general, ha dado muy buena cuenta, y es persona de gran virtud y

bondad, y ha sustentado en su casa muchos caballeros y soldados como el capítulo dice, mediante lo cual, la merced que Su Majestad fuere servido de le hacer, cabe muy bien en su persona; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: ques verdad y este testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino y casado con doña Constanza de Meneses, es persona muy prencipal y de mucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, y lo demás contenido en el capítulo es muy público é notorio en este reino, y este testigo lo tiene por muy cierto, é sabe quel gobernador Francisco de Villagra murió en esta dicha ciudad de la Concepción, estando en la sustentación é defensa della; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: queste testigo ha visto y ve quel dicho general Joán Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación y defensa desta ciudad, ques una de las prencipales fronteras deste reino, en donde se pasa mucha necesidad, y ansimismo vido quel verano pasado estuvo en ella el dicho General sirviendo á Su Majestad, y lo demás contenido en el capítulo es cosa muy pública é notoria; y esto responde á él.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo tiene á los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán por personas muy principales, y como á tales el señor gobernador doctor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales para el descubrimiento de las islas que dice el capítulo, lo cual sabe este testigo porque oyó pregonar las comisiones é nombramientos que los susodichos tienen, y ha entendido que se andan aderezando é proveyendo de las cosas necesarias á la dicha jornada, la cual hacen sin que este testigo sepa que de la real caja se les dé socorro ni ayuda de costa, y entiende este testigo que en ello será Su Majestad muy servido, é su señorío real acrecentado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que demás de lo que dicho tiene, ha entendido y ha oído decir este testigo que el dicho General ha fecho á Su Majestad otros muchos servicios, y es persona de quien los gobernadores han fecho mucha cuenta y le han encargado los cargos quel capítulo dice de capitán é general é teniente, los cuales ha

usado con toda limpieza, é no sabe que con ellos haya tenido salario en la real caja, y este testigo lo tiene por hombre muy bienquisto en este reino, é después que le conoce que ha diez y siete ó diez y ocho años, ha visto que tiene é posee los indios que al presente, é no sabe que después acá se le hayan dado otros ningunos, y es persona el dicho general Joán Jufré que aunque tuviera muchos más indios de los que tiene, están muy bien empleados en él; y esto sabe y responde al capítulo.

Preguntado si sabe é ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en algún tiempo, é halládose en compañía de algún tirano, é que de la real caja se le haya dado socorro é ayuda de costa, dijo: que no sabe ni ha oido decir ni entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, ni halládose en compañía de ningún tirano, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, porque luego se dice é publica semejante negocio, antes ha visto que ha servido muy bien é lealmente, é no sabe que de la real caja se le haya dado socorro ni ayuda de costa, é que lo que dicho tiene es la verdad, para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é no le toca ninguna de las generales, é firmólo de su nombre. —*El Doctor Peralta.*—*Alonso de Alvarado.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en quince días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está sometido el recebir desta información, hizo parecer ante sí al capitán Arias Pardo Maldonado, vecino de la ciudad Rica, del cual fué tomado juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: questando este testigo en compañía del gobernador don García de Mendoza en un fuerte que tenía fecho junto á do agora está poblada esta ciudad, llegó el dicho general Joán Jufré, que venía por tierra con muy buenas armas y caballos é criados, con mucho lustre, con gran cantidad de bastimentos y ganados; y durante el tiempo que duró la dicha jornada vido este testigo quel dicho General se halló con el Gobernador en las batallas que se tuvieron con

los indios rebelados en Biobío é Millarapue, y en otros rencuentros que se ofrecieron, y por ser hombre prencipal, el dicho Gobernador y los demás le tenían en mucha cuenta, y siempre sustentaba en su casa é á su mesa muchos caballeros y soldados, servidores de Su Majestad, que andaban en la dicha conquista, en todo lo cual no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que este testigo vido quel dicho general Joán Jufré se halló en la población y redificación desta ciudad de la Concepción con el capitán Jerónimo de Villegas, y en la conquista que dice el capítulo; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo, dijo: queste testigo ha entendido é tiene por cierto quel dicho general Joán Jufré socorrió y dió dineros y otras cosas de las que tenía á Francisco de Villagrán, ansí en tiempo que fué gobernador como antes, y después de llegado á este reino por gobernador, sabe este testigo quel dicho general Joán Jufré le dió los socorros que dice el capítulo, y es cosa cierta y notoria quel dicho gobernador proveyó por su teniente general de la provincia de Cuyo é descubrimiento de Conlara al dicho general Joán Jufré, y es público é notorio que fué á usar los dichos cargos por más servir á Su Majestad, é hizo lo demás que en el capítulo se declara; y esto responde á él.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio, y este testigo lo tiene por muy cierto haber sido é pasado como en él se contiene; y esto responde al capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque al tiempo que pasó lo en él contenido, este testigo estaba en esta ciudad, é vido que llegó á ella el dicho general Joán Jufré con mucho socorro de soldados é indios amigos que con él vinieron, y fué el primer socorro que vino al dicho Gobernador, después de lo subcedido en el capítulo, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, y fué gran servicio el que á Su Majestad en ello se fizo; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de asentada la Real Audiencia en esta ciudad de la Concepción, vino á ella el dicho general Joán Jufré é trajo consigo soldados gente de guerra é metió los caballos é ganados é demás cosas quel capítulo dice, poco más ó menos, en tiempo que había grand nescesidad é calamidad en esta dicha cibdad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, lo cual sabe porque este

testigo fué uno de los que entonces vinieron con el dicho Gobernador, y en aquel tiempo trató el General muchas veces con este testigo y con los demás que venían en su compañía cómo los señores de esta Real Audiencia le querían encargar é le encargaron el oficio de capitán general para hacer la guerra á los indios rebelados deste reino, que no lo aceptaba por estar enfermo é muy viejo, cansado é gastado; é questo es lo que sabe é responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: queste testigo vido que Francisco Jufré, hijo del dicho general Joán Jufré, se halló en compañía del señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente de la Real Audiencia, en la guerra que se hizo á los naturales rebelados de las provincias de Mareguano é sus comarcanas, en la cual jornada vido cómo el dicho Francisco Jufré sustentaba, en nombre de su padre, muchos caballeros capitanes y soldados, dándoles lo nescesario de comidas y otras cosas, porque de todo iba bastantemente proveído; y es verdad que en el fuerte de Mareguano le mataron los indios de guerra á él y á otros muchos que le fueron á acometer, en lo cual el dicho general Joán Jufré gastó mucha cantidad de pesos de oro, porquel dicho su hijo era uno de los que más cumplidamente sustentaba é hacía lo contenido en el capítulo; y esto sabe porque lo vido.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido con él [trato] de mucho tiempo á esta parte é entiende tener el dicho General las partes que dice el capítulo; y en lo que toca al buen tratamiento de los indios de paz, sabe este testigo particularmente, porque fué visitador de los indios de los términos de la ciudad de Santiago, cómo los del repartimiento del dicho general Joán Jufré estaban más enteros y eran los más bien tratados de todos cuantos visitó, y en los cargos que ha ejercido, ansí de justicia como de guerra, siempre ha visto que ha dado buena cuenta y los ha usado muy cristianamente y ha visto que en su casa ha sustentado muchos caballeros y soldados, á los cuales y á los gobernadores deste reino ha dado muchos socorros nescesarios para la guerra, é de ordinario ha visto este testigo que las puertas del dicho General están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieran ir á ella, en lo cual ha gastado gran suma de pesos de oro, por lo cual meresce que Su Majestad le haga crescidas mercedes, las cuales caben en su persona; y esto responde al capítulo, etc.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho

general Joán Jufré está casado é perpetuado en este reino. y su mujer es persona muy prencipal, hija del gobernador Francisco de Aguirre, en la cual tiene muchos hijos, é sabe este testigo que en la guerra deste reino los indios rebelados mataron á Sancho Jufré, su sobrino, é á Francisco Jufré, su hijo, é á Pedro de Villagra, hijo del gobernador Francisco de Villagra, su cuñado, en esta ciudad de la Concepción, estando en la sustentación é defensa della, que es una de las principales fronteras deste reino é donde ha habido muy de ordinario guerra, lo cual sabe este testigo porque se ha hallado en este reino é ha seguido la guerra é vido morir al dicho Gobernador; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe, porque lo ha visto é ve quel dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa de esta ciudad, ques una de las prencipales fronteras deste reino é donde se pasa muchas nescesidades, y es público é notorio quel verano pasado hizo lo propio el dicho General é sirvió á Su Majestad según dice el capítulo, y es cosa cierta, pública é notoria que el dicho general Joán Jufré, de muchos años á esta parte, ha tenido en la navegación deste reino dos navíos que se han ocupado en proveer esta ciudad de comidas é bastimentos para su sustentación, y los días pasados se le perdió uno yendo á la ciudad de Valdivia; y esto sabe é responde del capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: ques verdad que los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán son personas muy prencipales y como á tales el señor dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, los tiene proveídos é nombrados por gobernadores y capitanes generales, y las provisiones y comisiones para ello ha oído pregonar este testigo, los cuales se andan previniendo de navíos y las demás cosas nescesarias á la dicha jornada, y cree este testigo la harán con toda presteza sin que para ello se les dé ayuda de la real caja, porque la hacen á su costa é minción, en lo cual hacen gran servicio á Su Majestad, y entiende este testigo que dello ha de resultar gran aumento á la Real Corona é señorío; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que, demás de lo que dicho tiene, es cosa pública é notoria quel dicho general Joán Jufré ha servido á Su Majestad mucho é muy bien de mucho tiempo á esta parte é no es posible menos, siendo, como es, tan antiguo en estas partes, y habrá

padescido grandes trabajos, peligros é nescesidades, y que los oficios é cargos que ha tenido, así de capitán como de justicia é general, ha dado muy buena cuenta y ha ejercido los dichos cargos con toda prudencia é cristiandad y es muy amado é querido de todos por sus virtudes é bondad, y los indios que tiene en encomienda son pocos para los que meresce el dicho General mediante sus servicios y calidad, y del tiempo queste testigo ha que le conosce, que ha diez y siete años, poco más ó menos, no ha visto ni sabido que se le hayan encomendado indios ningunos ni dado otro entretenimiento de la real caja, como se suele dar á otras personas, aunque ha fecho los servicios que tiene declarados; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad é halládose en compañía de algún tirano ó que de la real caja se le haya dado socorro é ayuda de costa, dijo que no sabe ni ha oído decir ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad ni halládose en compañía de ningún tirano, ni que de la real caja se le haya dado paga ni otro entretenimiento alguno, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, porque ha tratado muy de ordinario con el dicho General; é que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é no le tocan las generales.—*El Doctor Peralta.—Arias Pardo de Maldonado.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en quince días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Antonio Lozano, vecino desta ciudad, del cual fué tomado juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte é seis años, poco más ó menos, queste testigo ha que conosce al general Joán Jufré, y es público é notorio que vino con el capitán Pedro de Valdivia á la conquista é pacificación deste reino, en lo cual se padescieron los trabajos é peligros quel capítulo dice, y en todo ello sirvió el dicho general á Su Majestad con mucho lustre, y es ansí público é notorio en este reino, é por tal lo sabe este testigo; é questo responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: queste testigo no se halló á la sazón en la ciudad de Santiago [al tiempo que] se fundó, más que después de haber venido á este reino oyó decir por cosa pública é notoria lo que dice el capítulo; y esto responde á él.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después de llegado á este reino, vido que partió dél el dicho general Joán Jufré en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia para el reino del Pirú, y es público se halló con el presidente Gasca debajo del estandarte real contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, hasta tanto que fué vencido en batalla é se hizo justicia dél, como el capítulo dice; é después este testigo vido cómo el dicho general Joán Jufré volvió con el dicho gobernador Pedro de Valdivia á este reino con la gente que á él trajo el dicho Gobernador, con la cual, llegada á la ciudad de Santiago é sus términos, se apaciguaron, en lo cual á este testigo le paresce quel dicho general Joán Jufré no pudo dejar de pasar muchos trabajos é peligros; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que al tiempo questa ciudad de la Concepción se despobló, llegando la gente que della había salido al río de Maule, el dicho general Joán Jufré salió al camino, como el capítulo dice, y que los indios de Gualemo, que á la sazón eran de su encomienda, dió á los vecinos y soldados que allí iban socorro de comidas, de que llevaban harta nescesidad, y en la cibdad de Santiago, después de á ella llegados, ansimesmo vido cómo el dicho general Joán Jufré tenía en su casa muchos soldados y les daba de comer, é que ansimismo tiene para sí por cosa cierta quel dicho General les proveía de lo que el capítulo dice, por ser persona tan prencipal é que siempre ha servido en este reino á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que, á lo que se quiere acordar, después que la dicha ciudad de la Concepción se despobló, estando en la de Santiago, se tuvo nueva de la alteración de algunos indios de los poromacaes, á donde salió el dicho general Joán Jufré con gente, y es público haberlos desbaratado en cierta junta é guazábara que con ellos tuvo, en lo cual es cosa notoria haber servido á Su Majestad muy prencipalmente en la dicha jornada; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que sabe es que, llegado á este reino don García de Mendoza, gobernador que fué dél, el dicho general

Joán Jufré salió de la ciudad de Santiago, donde tiene su vecindad, é vino al asiento donde el dicho gobernador don García de Mendoza estaba, ques donde agora está fundada esta ciudad de la Concepción, en la cual jornada el dicho general Joán Jufré vino con mucho lustre de armas y caballos y lo demás quel capítulo dice, porque este testigo vino la misma jornada y lo vido, y en la guerra quel dicho Gobernador hizo á los indios de las provincias de Arauco é Tucapal é sus comarcas questaban rebelados contra el servicio de Su Majestad, el dicho general Joán Jufré se halló en ella y en las batallas quel capítulo dice; é ansimismo sabe é vido que en la dicha jornada el dicho general Joán Jufré iba por capitán y caudillo de la gente del estandarte real algunas veces, la cual tenía á su cargo don Pedro de Portugal, é por las causas quel capítulo dice, en algunas corredurías que se hacían salía el dicho general Joán Jufré por capitán de la dicha gente, lo cual sabe porque este testigo era de la compañía del estandarte, y lo vido; é ansimismo sabe que estando el dicho gobernador don García con todo su campo en el valle de Chibilongo, ques junto al paso donde desbarataron á Francisco de Villagra, por mandado del dicho Don García é de sus capitanes é maese de campo, el dicho general Joán Jufré, por le tener por hombre experimentado en la guerra é á quien se respetaba, le enviaron con treinta soldados, poco más ó menos, á descubrir el dicho paso, ques bien peligroso, porque este testigo fué uno dellos, é ansí fueron en compañía del dicho general Joán Jufré é descubrieron el dicho paso, con harto recato, é de allí pasaron al asiento de la casa del valle de Arauco, después de lo cual el dicho Don García partió con todo su campo y entró en el dicho valle de Arauco, en lo cual y en la conquista é pacificación de los naturales se pasó mucho trabajo é riesgo de la vida, é no pudo el dicho general Joán Jufré dejar de gastar muchos pesos de oro por lo que dicho tiene y por las demás causas quel capítulo dice; y esto responde á él.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que sabe quel dicho general Joán Jufré, después de haber pasado lo que tiene dicho en el capítulo antes deste, volvió al sitio de la dicha ciudad de la Concepción y se halló en la población é reedificación della al tiempo quel capitán Jerónimo de Villegas la redificó por mandado del dicho gobernador Don García, porque este testigo vino con la dicha gente é lo vido; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que cosa pública é notoria es en este reino quel dicho general Joán Jufré, por comisión del gobernador Francisco de Villagra, fué por capitán é general de las provincias de Cuyo é descubrimiento del valle de Conlara é haber pasado todo lo demás quel capíthlo dice, pero queste testigo no vido, mas de haberlo oído decir por cosa pública é notoria.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que no se halló en lo que dice el capítulo, mas de haberlo oído decir por personas que en ello se hallaron; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: questando esta ciudad cercada y en el aprieto quel capítulo dice, oyó decir cómo el dicho general Joán Jufré había sacado ciertos indios de su repartimiento é había venido á Reinoguelén é á los Cauquenes é á Toquigua, que son en términos desta ciudad; y esto responde al capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: queste testigo estaba en la sustentación desta ciudad de la Concepción á la sazón que pasó lo quel capítulo dice é no se halló en ello, mas de que tiene para sí por cosa cierta sería como en él se declara, porquel dicho general Joán Jufré lo tiene de costumbre todas las veces que pasa ejército de Su Majestad el río de Maule, por estar los indios de su encomienda allí junto, á ayudar á que pase la gente é provee de todo lo que puede, en lo cual este testigo ha visto que ha servido á Su Majestad muy prencipalmente; y esto responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que cosa pública é notoria es lo quel capiiulo dice; y esto responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que después de asentada en esta ciudad la Real Audiencia de Su Majestad, vino á ella el dicho general Joán Jufré, con mucho aparato de ganados y caballos cargados con mantenimientos, é oyó decir por cosa muy pública é notoria cómo los señores presidente é oidores desta Real Audiencia le querían proveer en el cargo que el capítulo dice, por las causas que en él se declaran, é quel dicho general Joán Jufré no lo había aceptado, por la razón quel capítulo dice; y esto responde á él.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: ques cosa pública é notoria lo quel capítulo dice, haber muerto Francisco Jufré, su hijo, en el fuerte de Mareguano, con el cual no pudo el dicho general Joán Jufré dejar

de gastar muchos pesos de oro para le dar el aviamiento que tal jornada requería; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Joán Jufré por tal caballero hijodalgo, como el capítulo dice, y le ha tratado y comunicado después questá en este reino, y le tiene por varón de gran bondad é virtud é mucha cristiandad é por hombre de mucha prudencia y expiriencia en las cosas de guerra, é ha visto que siempre ha servido á Su Majestad después acá queste testigo le conosce, siendo muy obidiente á los gobernadores é capitanes y otras justicias de Su Majestad, haciendo en todo lo quel capítulo dice, lo cual es cosa pública é notoria, por cuya causa é por los trabajos que ha padescido é gastos que ha tenido y estar ya tan constituído en edad, es digno de que Su Majestad le haga grandes mercedes, las cuales, á lo que este testigo entiende, caben muy bien en su persona, por las razones que dicho tiene; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe que el dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino y casado en él con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, ques una señora muy prencipal é de mucha calidad, bondad, virtud y cristiandad, é tiene ocho hijos, é sabe que en la guerra é pacificación deste reino, los indios rebelados dél contra el real servicio mataron á Sancho Jufré, que decían era deudo del dicho general Joán Jufré, é ansimismo mataron á Francisco Jufré, su hijo, como tiene dicho, é que ansimismo los dichos indios mataron á Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra, que ansimesmo se decía era deudo muy cercano del dicho general Joán Jufré, é por tales se trataban, é que ansimesmo Francisco de Villagra, gobernador que fué deste reino, murió estando en la sustentación y defensa desta ciudad, como el capítulo dice; y esto responde á él.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe que al presente está en esta ciudad el dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, é ansimesmo sabe questuvo el dicho General el verano pasado en esta dicha ciudad, con el lustre é aparato que su persona requiere, é que sabe que ha tenido dos navíos, que en ellos se ha traído mucha comida á esta ciudad para su sustentación, con los cuales este testigo entiende que habrá tenido muy poco provecho, é sabe por cosa pública que los días pasados se

le perdió el uno más arriba de la ciudad de Valdivia, yendo á ella por comida; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Joán Jufré é al dicho don Diego de Guzmán, su yerno, por personas muy principales é de mucha calidad, é por tales son habidos é tenidos en este reino y es en él cosa pública, atento á lo cual es cosa pública el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, les ha proveído en el descubrimiento é jornada quel capítulo dice, é que se remite á la comisión que dello ternán, la cual jornada es cosa notoria los susodichos hacen á su costa é minción, sin ser socorridos de la real hacienda, é se entiende podrá redundar en gran servicio de Su Majestad, é su real señorío será acrescentado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, é que sabe que todos los gobernadores que han sido en este reino, han fecho mucha cuenta del dicho general Joán Jufré, y le han encargado cargos prencipales de capitán é general é corregidor, lo cual él ha usado con toda rectitud, prudencia é cristiandad, á lo queste testigo ha entendido, y es amado é querido de todos en general, é que sabe que tiene indios en encomienda en términos de la ciudad de Santiago, los cuales ha mucho tiempo que le fueron encomendados, y ha servido á Su Majestad y fecho muchos y muy señalados servicios, como tiene dicho é declarado; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha entendido ó ha visto quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en este reino é fuera dél, é que de la real caja se le haya dado paga ó entretenimiento, dijo: que no sabe ni ha entendido ni oído decir que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, antes ha visto que le ha servido muy bien y lealmente, como tiene dicho, é no sabe que de la real caja se le haya dado paga ni entretenimiento: y esta es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de más de cincuenta años, é no le tocan las generales; y firmólo de su nombre.—*El Dotor Peralta.* —*Antonio Lozano.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en diez y siete días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta é cinco años, el doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Hernán Páez, vecino des-

ta ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá tiempo de treinta é cuatro años, poco más ó menos, questando este testigo en los reinos del Pirú en el asiento de Porco, vido que llegó allí el general Joán Jufré que venía con otros muchos caballeros y soldados al descubrimiento deste reino de Chille, é por otro camino, según supo este testigo, venía don Pedro de Valdivia con su gente, y es público é notorio é cosa muy cierta, que se pasaron en dicha jornada contenida en el capítulo, grandes trabajos y nescesidades é peligros, así por causa del despoblado que pasaron, como en la guerra que se hizo á los indios de las provincias que dice el capítulo, y este testigo vino á esta tierra desde á dos años, poco más ó menos, en compañía del capitán Alonso Monroy, donde supo é fué muy público é notorio de lo que el capítulo dice; y esto responde á él.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que al tiempo queste testigo llegó á la ciudad de Santiago, ques en este reino, estaba recién poblada, donde supo cómo los indios de guerra habían venido sobre ella y habían peleado mucho é muy bien con los españoles por ver si los podían echar de su tierra, y les tenían ganada gran parte de la ciudad, é á pura fuerza de brazos y con el buen ánimo que tuvieron los españoles, desbarataron los dichos indios; é después queste testigo y los demás llegaron á la dicha cibdad, vido quel dicho general Joán Jufré se hallaba en la guerra que se hizo á los indios de las provincias de los poromacaes y á los indios del valle de Chile é Quillota, donde se padecieron grandes trabajos é nescesidades é riesgos de la vida, porque se peleaba muchas veces con los dichos indios, é los españoles tenían falta de comidas é vestidos, é tuvieron tanta nescesidad, que se vestían de los pellejos de los animales que mataban, é se sustentaban con yerbas silvestres é cigarras é comidas muy ruines, de poco provecho y mal gusto, todo á causa de no querer sembrar algunos años los indios, los dichos españoles sembraban é beneficiaban la tierra para coger fruto para poderse sustentar, lo cual el dicho general Joán Jufré y los demás pasaban con buen ánimo, entendiendo que Su Majestad no olvida á los que le sirven é pretenden aumentar su corona é señorío real; y vido este testigo que en la conquista deste reino se usó de muy buenos términos, procurando siem-

pre que los indios dél viniesen al conocimiento de nuestra santa fee católica y obidiencia de Su Majestad con el menor daño que ser pudo; y esto responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: queste testigo vido al dicho general Joán Jufré partir de la dicha ciudad de Santiago para irse á embarcar para el efeto que dice el capítulo, y es público é notorio que en los reinos del Pirú, en compañía del presidente Gasca é campo de Su Majestad, sirvió é hizo lo que debía á caballero hijodalgo é muy buen soldado para todo lo que se le ofresció, hasta tanto que aquellos reinos fueron reducidos al real servicio; y después desto vido este testigo quel dicho general Joán Jufré llegó á la dicha ciudad de Santiago con muchos soldados que traía del Pirú, é desde á poco tiempo de como llegó el dicho don Pedro de Valdivia, que ya era gobernador, encomendó al dicho General que viniese de esta parte del río de Maule é corriese la tierra é se informase de lo que había más adelante, el cual lo hizo muy bien é llevó noticia dello al dicho Gobernador, en lo cual todo se pasó excesivos trabajos é riesgos de la vida; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: questando este testigo en esta ciudad de la Concepción, y estando en ella el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en un fuerte con toda su gente, llegó el dicho general Joán Jufré al socorro con algunos soldados que venían en su compañía; y lo demás contenido en el capítulo es público é notorio haber sido é pasado como en él se contiene, en lo cual el dicho general Joán Jufré hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que habiéndose despoblado esta ciudad de la Concepción, yéndose retirando á la de Santiago, en el camino, en el río Maule, el dicho General les hizo dar muy buen pasaje é tuvo muy buen aviamiento é gran suma de comidas y bastimentos, de los cuales tenían gran nescesidad, y llegados á la ciudad de Santiago, en su casa el dicho General acogió y hospedó en su casa á muchos caballeros y soldados, á los cuales dió de comer é proveyó de otras cosas de que tuvieron nescesidad; é ansimismo sabe este testigo quel dicho General dió entonces, é después acá ha dado gran cantidad de socorros á los gobernadores y capitanes deste reino, que valían mucha suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio, y este testigo lo tiene por muy cierto, porque vido quel dicho

General partió de la ciudad de Santiago para el efeto que dice el capítulo, é después le vido volver, y de los que habían ido la dicha jornada supo este testigo lo que dice el capítulo haber sido é pasado como en él se contiene; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo en él contenido es verdad y pasa según y como en él se declara, porque este testigo se halló en todo ello é vido quel dicho general Joán Jufré sirvió á Su Majestad muy prencipalmente y señaladamente en las cosas que dice el capítulo; y esto responde.

8.—Al otavo capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho general Joán Jufré se halló en la población y reedificación desta ciudad de la Concepción con el dicho capitán Jerónimo de Villegas, en la conquista de los naturales é sus términos, sirviendo á Su Majestad como caballero fijodalgo é persona prencipal; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que todo lo contenido es público é notorio, é por tal lo ha oído decir este testigo en este reino; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: queste testigo vido questando este testigo en esta ciudad de la Concepción, y estando en ella el gobernador Francisco de Villagra, después de haber muerto los indios de guerra á Pedro de Villagra, su hijo, en el fuerte de Mareguano, el dicho general Joán Jufré vino á esta ciudad y socorrió al dicho Gobernador trayendo en su compañía algunos soldados y amigos suyos, lo cual fué en tiempo que había mucha nescesidad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, é no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro de su hacienda; y esto responde al capítulo.

12.—Al doce capítulos, dijo: que al tiempo que los naturales tuvieron cercada esta ciudad, en tiempo del gobernador Pedro de Villagra, oyó decir este testigo quel dicho general Joán Jufré andaba en las partes y lugares que dice el capítulo, haciendo la guerra á los naturales, mediante lo cual entiende este testigo fué parte para que los indios que estaban sobre esta dicha ciudad acudiesen á sus casas é reparo de sus mujeres y haciendas; y esto responde al capítulo, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo por público é notorio y lo tiene por cierto, por haberlo oído á las personas que se hallaron con el gobernador Rodrigo de Quiroga en la jornada que dice el capítulo; y esto responde á ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: queste testigo vido que, asentada que fué la Real Audiencia en ésta ciudad de la Concepción, llegó á ella el dicho general Joán Jufré y metió mucha cantidad de ganados, que sería la cantidad que dice el capítulo, é tantos caballos cargados de comidas é bastimentos, que se perdía la cuenta, en lo cual fizo gran servicio á Su Majestad, porque fué en tiempo de mucha nescesidad, y lo gastó en sustentar en su mesa muchos soldados, gente prencipal, y en dar y socorrer con ello á personas que tenían nescesidad; y esto responde al capítulo porque lo vido, y lo demás en él contenido, este testigo lo oyó decir.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio en este reino y este testigo lo tiene por cierto por haberlo oído decir á las personas que en ello se hallaron; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Joán Jufré por caballero hijodalgo é persona de gran virtud é prudencia y siempre le ha visto servir á Su Majestad muy bien y lealmente, así siendo soldado, como siendo capitán, y le ha visto vivir como muy buen cristiano, siendo obediente á los mandatos de las justicias é sus gobernadores, é ha fecho muchos buenos tratamientos á los indios questán de paz, así á los de su encomienda como otros; y de los cargos que ha usado de general y capitán y teniente, ha visto este testigo que ha dado muy buena cuenta y la dará, á lo que entiende, de otros mayores cargos que Su Majestad le quiera encargar, por ser persona de grandes partes é mucha expiriencia é prudencia, é no puede ser menos sino quel dicho General haya gastado gran suma de pesos de oro en socorros que ha dado á los gobernadores de este reino para la sustentación dél y en sustentar en su casa de ordinario muchos caballeros y soldados servidores de Su Majestad, de condición que ninguno le ha fecho ventaja y siempre están las puertas del dicho General abiertas para los que quieren ir á su casa, á los cuales recibe alegremente y da de lo que tiene, por lo cual meresce que Su Majestad le haga grandes mercedes, las cuales caben en su persona por crescidas que sean.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino é casado en él con doña Constanza de Meneses, mujer muy prencipal é de mucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, en la cual tiene mu-

chos hijos, y es verdad y cosa muy cierta é notoria que en la guerra deste reino murieron las personas que dice el capítulo, y este testigo vido que el gobernador Francisco de Villagra murió en esta ciudad de la Concepción, estando en la sustentación é defensa della, ques una de las prencipales fronteras deste reino é donde ha habido guerra muy de ordinario; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez é nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe é vee que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación y defensa desta ciudad, sirviendo á Su Majestad, é asimismo estuvo en ella el dicho General el verano pasado, ques una de las principales fronteras deste reino é donde se pasa mucha nescesidad; y sabe este testigo que en la navegación deste reino ha tenido el dicho General dos navíos, de mucho tiempo á esta parte, en los cuales ha fecho traer gran cantidad de comidas é bastimentos nescesarios para la sustentación de esta ciudad, y es público é notorio é cosa cierta que en la costa de Chilué se le perdió al dicho General los días pasados un navío, que le hace gran falta; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo tiene á los dichos general Juan Jufré é don Diego de Guzmán por personas muy prencipales, y como tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia, los tiene proveídos, en nombre de Su Majestad, por gobernadores é capitanes generales de las islas que hobiere en esta Mar del Sur, é para ello les ha dado provisiones. las cuales oyó pregonar este testigo, los cuales se andan aderezando de las cosas nescesarias para semejante navegación, y cree este testigo la irán á hacer con toda brevedad, de lo cual entiende redundará gran servicio á Su Majestad y será acrescentado su real señorío, la cual jornada hacen los susodichos á su costa é minción, sin ser ayudados de la real caja, é ninguno en este reino le paresce á este testigo la podría facer como los susodichos; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que, demás de lo que dicho tiene, sabe é ha oído decir este testigo quel dicho general Juan Jufré ha fecho á Su Majestad otros muchos servicios y es persona de quien los gobernadores han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos prencipales de general é capitán é teniente y otros, los cuales entiende este testigo ha usado sin salario alguno é dellos ha dado muy buena cuenta

y los ha usado con mucha discreción, prudencia é rectitud, por lo cual y otras muchas y buenas partes que tiene, es amado é querido de todos en general, y le paresce á este testigo que los indios que tiene el dicho General; en términos de la ciudad de Santiago ha más tiempo de veinte é cinco años que se le encomendaron en nombre de Su Majesiad, é se remite á la cédula que dellos tiene, é que después acá ha fecho muchos y calificados servicios, como paresce por este su dicho, é no ha visto este testigo que se le hayan dado más indios ni otro entretenimiento con salario en la real caja; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe é ha visto, oído é entendido quel dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, dijo que no sabe ni ha oído decir ni entendido ni visto en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, antes le ha visto servir muy bien y lealmente é no sabe que para ello se le haya dado ayuda de costa de la real caja, y el dicho general Juan Jufré siempre se ha sustentado con mucho lustre; é que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é retificó, y dijo ser de edad de setenta años, antes más que menos, é que no le tocan las generales, é firmólo de su nombre.—*Hernán Páez*.—*El dotor Peralta*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*, etc.

En la ciudad de la Concepción, en diez y siete días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta é cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí al capitán Pedro Pantoja, alcalde ordinario é vecino desta dicha ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

5.—Al quinto capítulo, dijo: que habrá tiempo de más de veinte años que, habiéndose despoblado esta ciudad de la Concepción é yéndose retirando la gente della á la de Santiago, en el camino en el río de Maule, el dicho General hizo dar buen pasaje é todo aviamiento de comidas y otras cosas, y sabe este testigo que, llegados á la dicha ciudad de Santiago, el dicho General hospedó en su casa muchos vecinos é soldados dellos, á los cuales daba de comer é hacía proveer de otras cosas de que tenían nescesidad, é ansimismo socorrió con caballos en tiempo de mucha nescesidad; y esto sabe y responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Juan Jufré, llegado á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, se juntó con él en un fuerte que tenía fecho junto á esta ciudad, trayendo muy buenas armas é caballos y criados, y vido se halló en la conquista é pacificación de los naturales rebelados en compañía del dicho Gobernador y en las batallas de Biobío é Millarapue y en otras cosas peligrosas, é asimismo sabe que algunas veces iba con la compañía del estandarte real á algunas corredurías é descubrimientos que dice el capítulo, donde se pasaron excesivos trabajos é peligros, en la cual jornada no pudo dejar de gastar el dicho General mucha suma de pesos de oro, por sustentar en su mesa á muchos soldados é personas prencipales; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho general Juan Jufré se halló en la población é reedificación desta ciudad de la Concepción en compañía del capitán Jerónimo de Villegas, sirviendo á Su Majestad como caballero hijodalgo; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo en él contenido es público é notorio, y este testigo lo tiene por cosa cierta, por haberlo oído decir á las personas que se hallaron en ello; y esto responde al capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que después de haber muerto los naturales rebelados á Pedro de Villagra, hijo del gobernador Francisco de Villagra, y estando en esta ciudad el dicho Gobernador, llegó á ella el dicho general Juan Jufré con algunos soldados, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que al tiempo que los naturales rebelados pusieron cerco sobre esta ciudad, estaba en ella el gobernador Pedro de Villagra y este testigo, donde oyó decir é fué notorio quel dicho general Juan Jufré corrió los llanos del Reinoguelén y anduvo en las demás partes que dice el capítulo; y esto responde á él.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo vido que después que el dicho gobernador Pedro de Villagra partió de la ciudad de Santiago para hacer la guerra é pacificación de los indios de los términos desta ciudad, el dicho general Juan Jufré vino con él hasta el río de Maule, donde dió gran aviamento al dicho Gobernador é á los soldados que iban en su compañía, y le dió asimismo muchos indios de su encomienda para que ayudasen en la dicha conquista, con los cuales, si los ocupara en las minas, cree este testigo pudiera sacar

mucha cantidad de pesos de oro, mediante la cual ayuda se hizo la guerra á los indios rebelados, é fué mucha parte traer los dichos indios amigos, para conseguir algunas vitorias que se tuvieron con los enemigos, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad, lo cual sabe porque se halló en la dicha jornada y vido los dichos indios amigos, é fué de gran efeto, porque se trajeron de paz muchos indios questaban de guerra; y esto responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio y este testigo lo tiene por muy cierto, por haberlo oído decir, según el capítulo dice, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro, porque Rodrigo Jufré, su hijo del dicho General, sustentaba muchos soldados é gente en su casa é rancho, lo cual vido este testigo porque estaba en esta ciudad en la defensa della; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de asentada la Real Audiencia en esta ciudad de la Concepción, llegó á ella el dicho general Joán Jufré é trajo mucha cantidad de ganados, de vacas y carneros y puercos y muchos caballos cargados de comidas y bastimentos, en tiempo que había mucha nescesidad, y sabe este testigo que los señores presidente é oidores desta Real Audiencia mandaron al dicho general Joán Jufré se encargase de la guerra deste reino é le nombraban por capitán, lo cual dijeron á este testigo los dichos señores desta Real Audiencia, y si el dicho General lo dejó de aceptar, fué porque se hallaba viejo y cansado é impedido, por haber mucho tiempo que seguía la guerra, lo cual trató con este testigo; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio é lo tiene por muy cierto este testigo, por haberlo oído decir á las personas que se hallaron en ello; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho general Joán Jufré por caballero hijodalgo, é por tal ha sido habido é tenido, é siempre le ha visto servir á Su Majestad con mucho lustre y calidad, sustentando su casa y en ella muchos caballeros y soldados, tan prencipalmente, que ninguno le ha hecho ventaja ó pocos ó nenguno han fecho tanto, y es muy buen cristiano é varón de gran virtud é bondad; y de los cargos que ha ejercido, ansí de capitán como de general é teniente, ha dado muy buena cuenta, por haberse sustentado con el lustre de la manera que dicho tiene, no pudo dejar de

haber gastado mucha suma de pesos de oro, y siempre las puertas del dicho General han estado abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren ir á ella, á los cuales los ha rescebido muy alegremente y les ha dado de comer y de lo que ha tenido, mediante lo cual es digno de que Su Majestad le haga muchas mercedes, las cuales caben en su persona, por crescidas que sean; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino é casado en él con doña Contanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy prencipal é de mucha calidad, en la cual tiene muchos hijos, y es cosa pública é notoria que en la guerra deste reino, los indios rebelados han muerto las personas que dice el capítulo, y es verdad que murieron, y ansimismo sabe que murió en esta ciudad de la Concepción el gobernador Francisco de Villagra, estando en la sustentación é defensa della, ques una de las prencipales fronteras deste reino; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe é vee quel dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa de esta ciudad de la Concepción, ques una de las prencipales fronteras deste reino donde se pasa mucha nescesidad, y ansimismo vido que el dicho general estuvo en ella el verano pasado, sirviendo á Su Majestad, y ha visto que en la navegación deste reino ha tenido de ordinario, de muchos años á esta parte, dos navíos, en los cuales hace traer gran cantidad de comidas é bastimentos para la sustentación desta ciudad é reino, y entiende este testigo que con los dichos navíos ha tenido poco provecho, é los días pasados se le perdió uno en la costa, yendo á la ciudad de Valdivia; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: ques verdad que los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, son personas muy prencipales, y por tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia, los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales para el descubrimiento de las islas que hubiese en esta Mar del Sur, y le paresce á este testigo que en este reino ninguno como los susodichos podía hacer la dicha jornada, la cual cree este testigo irán á hacer sin que para ello se les dé ayuda de costa ni socorro

de la real caja, en lo cual Su Majestad será muy servido é su real señorío acrescentado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que, demás de lo que dicho tiene, ques público é notorio quel dicho general Joán Jufré ha fecho otros muchos servicios á Su Majestad, y ser persona de quien los gobernadores han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos prencipales de general é teniente é capitán y otros, los cuales ha usado con mucha discreción y prudencia, y no sabe que con ellos se le haya dado salario de la real caja; é que desde el tiempo que este testigo ha que entró en este reino, ha visto quel dicho general Joán Jufré se ha servido de los indios que de presente tiene, y no sabe que se le hayan dado otros ningunos después acá, aunque ha servido á Su Majestad de la suerte que tiene dicho; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa y halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que de la real caja se le haya dado paga ó entretenimiento, dijo que no sabe, ni ha visto ni oído decir que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad ni halládose en compañía de ningún tirano, antes ha visto que le ha servido muy bien é lealmente, como dicho tiene, y no sabe que de la real caja se le haya dado paga ni entretenimiento alguno, y que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que fizo, y en ello se afirmó é retificó, y dijo ser de edad de cincuenta é cuatro años, poco más ó menos, é no le tocan las generales; y lo firmaron de su nombre.—*El dotor Peralta.*—*Pedro Pantoja.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

E yo, Antonio de Quevedo, escribano de la majestad real é de cámara de la Real Audiencia de este reino de Chille é mayor de gobernación, presente fuí á lo que dicho es con los testigos y fice sacar esta probanza del original que queda en mi poder, etc., etc.; por ende fice aquí mi signo á tal *(hay un signo)* en testimonio de verdad.—*Antonio de Quevedo.*—(Hay una rúbrica).

C. R. M.—El general Juan Jufré, vecino de la ciudad de Santiago destas provincias de Chille, pidió en esta Real Audiencia se recibiese información de oficio, conforme á la real ordenanza, de los muchos servicios que á Vuestra Majestad había hecho en este reino y en otras partes, la cual se hizo, ques la que va con ésta; parece por ella que ha trein-

ta y ocho años que pasó de los reinos de España á estas partes de Indias á servir á Vuestra Majestad y que se halló en la conquista de los naturales en los reinos del Perú, de donde vino por el año de cuarenta con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y descubrimiento deste reino por el despoblado, bien aderezado de armas y caballos, y se halló con el dicho Gobernador en toda la conquista y descubrimiento deste reino y en los rencuentros y batallas que con los indios se tuvieron, y fué á poblar la ciudad de Santiago y otras deste reino; y conquistada esta tierra, volvió al Pirú á servir á Su Majestad, y se halló con el licenciado La Gasca en el allanamiento y castigo de Gonzalo Pizarro hasta que fué preso y hecho justicia dél; y de aquel reino volvió otra vez á éste, con más de setenta soldados, por el dicho despoblado, donde padeció él y la gente que trajo mucho trabajo y peligro; llegado á este reino sirvió á Vuestra Majestad en todo lo quel dicho gobernador Valdivia le mandó, y después de muerto el dicho Gobernador, sirvió en todo lo que se ofresció, así en el sosiego y allanamiento de las provincias de los promocaes, questaban desasosegados, como en otras cosas; y en tiempo que gobernó este reino don García de Mendoza, y después dél Francisco de Villagra, Pedro de Villagra y Rodrigo de Quiroga, y en tiempo que esta Real Audiencia gobernó, y después el dotor Bravo de Saravia, vuestro gobernador, ha servido á Vuestra Majestad con cargos de capitán general, con mucho lustre de su persona, armas y caballos y criados, como caballero hijodalgo, hallándose en la guerra y batallas é rencuentros que con los indios se han tenido, sustentando con mucha costa su casa é muchos soldados é gente prencipal que á su mesa y costa ha tenido de ordinario, proveyendo gran cantidad de comidas y otras cosas para la gente de guerra; y que el cargo de general que usó en las provincias de Cuyo, lo hizo muy bien y con gran celo y cuidado, mirando siempre por el bien é aumento de los naturales; y ques una de las personas más principales deste reino y se ha tratado como tal; es casado con mujer muy principal, tiene muchos hijos é hijas y una casada principalmente; no parece haber deservido á Vuestra Majestad en cosa alguna, antes haberle servido del dicho tiempo acá muy principalmente y con mucho lustre, y como tal persona le ha sido encargado el descubrimiento de las islas questán fronteras deste reino en la Mar del Sur, con título de gobernador y capitán general dellas, y tiene en términos de la ciudad de Santiago un repartimiento de indios que eran hasta ochocientos

ó novecientos indios de visitación, de donde se sustenta con el sesmo de los indios que echa á las minas, por la orden questá dada en esta tierra: no se puede decir ciertamente la renta que puede tener, por no se haber tasado hasta agora su repartimiento, por lo cual nos paresce que la merced que Vuestra Majestad fuere servido de hacerle en remuneración de sus servicios, la merece y cabe en su persona. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde, con acrescentamiento de nuevos reinos. De la Concepción, á veinte é un días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años. —C. R. M.—Besan las manos á Vuestra Majestad sus criados.—*El doctor Peralta.*—*El licenciado Jufré de Loaísa* (con sus rúbricas).

Ilustrísimo y Excmo. Sr.:—Luego que tuve aviso de que Joán Fernández había dado en las islas viniendo á esta tierra, proveí el descubrimiento dellas en el general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, y así les mandé dar el recaudo nescesario; hízolo, entendiendo que servía mucho á Su Majestad, por la experiencia que tiene el General de estas cosas y por paresceme que en este reino, ni aun en ese, no hay quien tenga mejor dispusición ni aparejo para hacerlo, así de navíos y bastimentos, como todo lo nescesario para la jornada; demás desto, ya V. E. sabe que son caballeros y personas en quien hay mucha calidad; he entendido que V. E. quedaba con propósito de proveerla, háme dado pena por algunos respectos, uno dellos es, el gasto que estos caballeros han comenzado á hacer y harán hasta conseguir lo que pretenden, y también por ser la primera cosa que de esta calidad proveí teniendo á mi cargo esta provincia deseo que tenga efecto: suplico á V. E., cuan encarecidamente puedo, me haga merced, siendo servido tenerlo así por bien, pues tan bien empleado está en quien la tiene, que para mí será muy particular merced. Nuestro Señor la muy excelente persona de V. E. guarde y estado acresciente, como deseo. De Santiago y de Hebrero. Servidor de V. E., que sus manos besa.—*El dotor Bravo de Saravia.*—Al muy excelente señor don Francisco de Toledo, visorrey, gobernador y capitán general de las provincias del Pirú.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, primero descubridor por mar é por tierra, conquistador, poblador, sustentador é perpetuador destas provincias de

la Nueva Extremadura é términos que por Su Majestad me están señalados en gobernación, etc.—Por cuanto, vos el capitán Juan Jufré, vecino de la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, venistes conmigo á la conquista, pacificación, descubrimiento y población destas provincias de la Nueva Extremadura, por servir á Su Majestad, como lo acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo, que por tal sóis tenido y estimado y os habéis siempre tratado, é por ser persona de prudencia y expiriencia y tener otras muchas partes buenas para bien saber servir á Su Majestad, os llevé en mi compañía á las provincias del Pirú cuando fuí á ellas á servir á Su Majestad contra la rebelión de Gonzalo Pizarro y le serví bajo la comisión del señor Presidente de la Gasca, donde le servistes muy bien, con vuestras armas é caballos, como muy gentil soldado que sóis, hasta que se dió la batalla en el valle de Xaquijaguana, y fué justiciado por su señoría el rebelado Pizarro y los que le seguían y guardaban; y de allí os envié con mi conduta de capitán á las provincias de los Charcas á que hiciésedes gente de pie y caballo, y con ella viniésedes á estas provincias y gobernación que por Su Majestad me fué encargada, para ayudar á la población y conquista della, y con toda diligencia entendistes en ello y venistes con la dicha gente por el gran despoblado de Atacama, hasta que os presentastes ante mí, é hicistes mucho fructo en estas provincias con vuestra venida, á causa de estar rebelados en aquella coyuntura los indios de los valles de Copiapó, Guasco y Coquimbo, por la muerte de los vecinos y destruición de la cibdad de la Serena, que habían muerto, y otros muchos cristianos en el dicho valle de Copiapó; y después acá y antes os he siempre encargado gente como mi capitán para la conquista de los naturales destas partes, y de todo me habéis dado muy buena cuenta y servido á Su Majestad y á mí en su cesáreo nombre, con toda diligencia y fidelidad; y ahora que en este Nuevo Extremo tengo pobladas cuatro cibdades, que son, la Serena, Santiago, y la Concepción y la Imperial, habéis determinado de os ir á las provincias de España, con lo que tenéis é habéis muy bien habido en estas partes, sirviendo á Su Majestad como su muy leal vasallo, súbdito y celoso de su cesáreo servicio; y porque me decís tenéis voluntad, llegado que seáis á las provincias del Pirú ó á Panamá y Nombre de Dios, dar la vuelta á estas partes, viendo convenir al servicio de Su Majestad y pro destas provincias y gastar lo que lleváis para ese efecto, trayendo gente á ellas para la conquista y población hasta

el Estrecho de Magallanes, que pienso, con ayuda de Dios, poblar á Su Majestad; y ofreciéndose acaso vuestra vuelta tenéis necesidad de llevar esta mi conducta para poder hacer gente en todas las partes que os conviniere de los reinos y señoríos de Su Majestad y conducirla á estas provincias bajo de vuestra bandera como tal mi capitán; por tanto, teniendo respeto á lo mucho y bien que á Su Majestad habéis servido andando en mi compañia, y á la buena cuenta que siempre me habéis dado de todo lo que en su cesáreo nombre os he encargado, é que tenéis prudencia para mandar y regir gente de guerra y traerla á estas partes por despoblados y por tierra de guerra, por la expiriencia y la mucha diligencia y habilidad que para ello tenéis, nombro y proveo á vos el dicho capitán Juan Jufré, como antes de agora os tengo proveído y nombrado por otra mi provisión, por mi capitán, para que si acaso volviéredes á estas partes con gente para el socorro y conquista y población dellas, paresciéndoos convenir al servicio de Su Majestad, como dicho es, podáis como tal mi capitán, que si necesario es, para ello de nuevo os nombro, traer é traigáis á estas dichas provincias del Nuevo Extremo toda la cantidad de gente de pié é caballo que con vos quisiere venir de todas las cibdades, villas y lugares de los reinos y señoríos de Su Majestad donde os halláredes, presentándoos primero ante los gobernadores, corregidores é capitanes é otras justicias dellas pidiéndoles por merced de mi parte, como yo por la presente se los pido, os presten todo el favor y manden dar el aviamiento necesario para la gente que sacáredes con su licencia y mandado, y no en otra manera, de los límites de sus jurisdicciones justo *et competenti* salario mediante, para la poder conducir á estas provincias ante mí; y mandado á los caballeros, soldados, gentiles-hombres y gente de guerra, y á las demás personas que asentaren bajo de vuestra bandera, la cual os doy facultad para enarbolar en todas las partes que os halláredes, pidiendo asimismo licencia para ello á las justicias de Su Majestad, para venir á servir á Su Majestad en este Nuevo Extremo, os hayan y tengan por mi capitán y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos, como obedescerían é cumplirían los suyos, hasta venir donde yo estuviere, é usen con vos el dicho oficio y cargo de mi capitán y no con otra persona alguna, y vos guarden y hagan guardar las honras, franquezas, previlegios, exenciones, libertades, preeminencias y antelaciones que por virtud del dicho oficio y cargo vos deben ser guardadas en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna,

so pena de caer en mal caso y de las otras penas que vos de mi parte les pusiéredes, las cuales yo las pongo y he por puestas y condenados en ellas; y vos doy poder para las executar en los que remisos é inobedientes vos fueren, y so las dichas penas, mando á los cabildos, justicias y regimientos de la cibdad de la Serena y de Santiago y desta de la Concepción y de la cibdad Imperial y de las demás que tuviere pobladas, en tanto que vos, el dicho capitán Juan Jufré is y dais la vuelta, viendo convenir al servicio de Su Majestad, á os presentar ante mí, os tengan por tal mi capitán y os den y manden dar el aviamiento á vos y á la gente que en vos trujéredes, cual conviniere y se acostumbra dar, hasta tanto que vos y ellos os presenteis ante mí persona, ca por la presente desde ahora vos recibo y he por rescebido al dicho oficio y cargo, y vos doy poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere, para que lo uséis y ejerzáis, así é como lo suelen usar y ejercer los capitanes de Su Majestad puestos por sus gobernadores y capitanes generales en estas partes de Indias, con todas sus incidencias y dependencias, emergencias, anexidades y conexidades, con libre y general administración: en fe de lo cual os mandé dar é dí la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado por Su Majestad en esta mi gobernación, ques fecha en esta ciudad de la Concepción del Nuevo Extremo, á veinte y cinco días del mes de Mayo de mill é quinientos é cincuenta é un años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Juan de Cardeña.*

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, etc.—Por cuanto los caciques principales é indios questán encomendados por mis cédulas en los vecinos desta cibdad de Santiago, perseveran siempre en su bestialidad, huyéndose de sus pueblos y metiéndose unos entre otros, en pueblos agenos, de que viene gran inconveniente á los dichos vecinos en no se servir cada uno de lo que es suyo, é para esto hay necesidad proveer de un capitán que sea persona de prudencia y expiriencia, que tenga cuidado dello é pueda mandar á los naturales que cada uno vaya á servir á su amo á su pueblo y salgan de los pueblos agenos donde estuvieren escondidos é huídos, y en caso de no cumplir lo que conforme á justicia é razón le paresciere mandarles é conviniese, los pueda apremiar y castigar, mandándolos apalear é cortar miembros, quemar é ahorcar, é los de-

más castigos que viere convenir y ser justo que se les dé, por no guardar la orden que en este caso se les mandare; é porque vos, el capitán Juan Jufré, vecino desta dicha ciudad, sois temeroso de vuestra conciencia é deseoso de os emplear en cosas tocantes al servicio de S. M., de que sois tan celoso, y en beneficio desta república y por el buen concepto que de vuestra persona he tenido y tengo, como por mi mandamiento hasta aquí os lo tenía encargado, é por concurrir en vos las demás partes que se requieren tengan las personas á quien se les encargan cargos de tanta confianza y conciencia como es este, por la presente, de nuevo, en nombre de S. M. os nombro, elijo, proveo, por el tiempo que mi voluntad fuere, por tal mi capitán, para que podáis poner orden y razón en lo que toca á los caciques prencipales é indios questán encomendados á los vecinos desta dicha ciudad y sus términos é jurisdición, para que los podáis mandar ir á sus pueblos á servir á sus amos, y en caso de no lo hacer conforme é como se los mandáredes y os pareciere ser razón é justicia, los podáis castigar como tal mi capitán, sin hacer probanza por escripto ante escribano, sinó de palabra, porque así conviene hacerse, á causa de la bestialidad destos dichos pueblos, sin que incurráis en pena ninguna por el castigo ó efusión de sangre que así mandaredes facer en algún natural ó naturales; é para que hagáis con aquella prudencia é moderación todo lo que aquí se os encarga la conciencia, para que como hijodalgo siempre uséis del menos rigor que fuere posible, aprovechándoos en este caso esmeradamente de vuestra prudencia y habilidad, pues sabéis el amor que yo tengo á los naturales é la razón que hay á los tratar con amor, y en caso que pequen de malicia, quel castigo sea sin rigor: así que debajo desta confianza que de vuestra persona hago, os doy para todo lo que dicho es, é para cada una cosa é parte dello, de parte de Su Majestad, el poder que yo tengo, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades é conexidades, é con libre é general administración; en fe de lo cual os mandé dar é dí la presente firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado por Su Majestad, ques fecha en esta dicha ciudad de Santiago, á ocho días del mes de Noviembre de mill é quinientos é cincuenta é dos.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Su Señoría.—*Juan de Cardeña.*

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, etc.—Capitán Juan Jufré, vecino desta ciu-

dad de Santiago, porque, como sabéis, entre los naturales questán repartidos á los vecinos desta dicha ciudad hay muy gran bestialidad, matándose con *hambi*, malas yerbas é hechicerías unos á otros, é aunque sobre este caso han sido molestados y castigados, perseveran en su irrónea, é porque la justicia desta cibdad nombrará persona que entienda en el castigo desto, é vos habéis de andar por los pueblos de los caciques, aquellos indios de unos no se huyan en los pueblos de los otros, é tenéis comisión mía para poner remedio en esto: yo vos mando que en defecto de estar impedida la persona que mi teniente é los del cabildo de esta cibdad nombraren para el dicho castigo del *hambi*, vos el dicho capitán Juan Jufré podáis entender en ello é castigar á cualquier natural é naturales que incurrieren en este delito, mandándoles dar de palos ó ahorcar ó quemar ó cortar miembro é miembros, é para ejecución desto no tengáis necesidad de hacer probanza por escripto ante escribano, sino de palabras, é por la pena que así diéredes al natural é naturales y efisión de sangre, no incurráis vos en pena ninguna por ello, porque así conviene se haga, para excusar la disolución que sobre esto anda entre los naturales: que para todo lo cual é para cada una cosa é parte della os doy la comisión é poder que se requiere de parte de Su Majestad é de derecho ha lugar, con sus incidencias é dependencias é con libre é general administración; fecho en esta ciudad de Santiago, á catorce de Noviembre de mill é quinientos é cincuenta é dos años.—*Pedro de Valdivia*.—Por mandado de su señoría.—*Juan de Cardeña*, etcétera.

Nos, el Cabildo, justicia é regimiento desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, etc. Por cuanto en la provincia de los promaocaes y Maule en los términos desta ciudad, andan algunos indios alzados y rebelados y hacen consultas y juntas para que todos se alcen generalmente, en lo cual conviene que se provea con brevedad el remedio en ello; por tanto, que cría y nombra por capitán para que en el allanamiento y castigo y en todo lo demás que acerca de lo susodicho convenga y sea necesario hacerse, al capitán Juan Jufré, vecino desta dicha cibdad, para que juntamente con la tal gente que para el dicho efecto se le envía y tiene al presente, entienda en ello; y le damos poder y facultad para que pueda hacer y haga todo aquello que á él le paresciere que conviene, ahorcando é quemando y cortando narices y

brazos y otros miembros, é haciendo los demás géneros de justicia que le paresciere; é mandamos á los caballeros y soldados que con el dicho capitán Jufré están y estuvieren juntos para el dicho efecto, que le obedezcan, é hagan é cumplan todo lo quel les mandare como tal capitán, so las penas que les pusiere é mandare poner, las cuales nos por la presente les ponemos y hemos por puestas y condenados en ellas, lo contrario haciendo: para todo lo cual y lo á ello anexo y dependiente en cualquier manera, le damos poder cumplido cuan bastante de derecho en tal caso se requiere y es necesario, con libre y general administración, atento quel dicho capitán Juan Jufré es persona que tiene tanta expiriencia en las cosas de la guerra y que concurren en él las demás partes que para lo semejante se requiere. Fecha en Santiago, á trece de Enero de mill é quinientos é cincuenta é seis años, el cual dicho poder é comisión vos damos de la forma é manera que de derecho vos la podemos é debemos dar para lo susodicho, y sobre ello vos encargamos la conciencia.—*Pedro de Miranda.*—*Rodrigo de Araya.*—*Diego García de Cáceres.*—*Alonso de Córdoba.*—*Juan Godínez.*—*Vicencio de Monte.*—Por mandado de los señores Justicia é Regimiento de Santiago.—*Diego de Orúe,* escribano, etc.

El comendador Pedro de Mesa, teniente de gobernador en esta cibdad de Santiago y sus términos, por el ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general en esta gobernación de la Nueva Extremadura, por Su Majestad, etc.—Por cuanto, para el buen proveimiento de los naturales questán en el camino real de la provincia de los Poromaocaes, términos desta ciudad, por donde ha de pasar el ejército de Su Majestad que va á la conquista de los indios de la provincia de Arauco, conviene que vaya una persona, vecino desta cibdad, que en ellos y en cada uno de ellos haga juntar é junte todos los bastimentos é comidas nescesarias, de manera que haya todo recaudo conviniente para el aviamiento del dicho ejército, y para ello pueda apremiar y apremie á las personas que son obligadas á la dicha provisión y cumplimiento de los dichos tambos: por tanto, por la presente cometo á vos, el capitán Juan Jufré, vecino desta cibdad, el cargo del dicho proveimiento, é vos mando que váis á la dicha provincia de los Poromaocaes, y en cada un tambo de los que están en el campo real veáis si están en ellos, juntos y recogidos, los bastimentos que los

dueños de los dichos tambos y los comarcanos á ellos han de dar y tener, conforme á como están repartidos, y en las partes que lo halláredes falto, lo haréis bastecer y proveer de todo lo necesario, tomando los dichos bastimentos para ello de donde quiera que estuvieren é lo halláredes, y ansí os irás visitando ó proveyendo los dichos tambos, hásta el río de Maule, á donde con toda diligencia posible haréis juntar y mandaréis poner la mayor y más cantidad de hanegas de comidas que pudiéredes haber y recoger de las partes más cercanas del dicho río, la cual lleven y acarreen los indios comarcanos de allí y de las partes que os paresciere é bien visto vos fuere, teniendo siempre consideración y respeto al menor daño de los naturales; y para el efeto de lo susodicho, podáis criar é criéis alguaciles furrieles que lo soliciten é anden, é para que podáis apremiar y apremiéis á cualesquier soldado que fueren la dicha jornada y estuvieren en la dicha provincia, para que anden y estén en vuestra compañía, en guarda y defensa de las dichas comidas, en el dicho río de Maule, y en amparo de la caballería del dicho señor Gobernador que va en vuestra compañía y habéis de hacer proveer y aviar en la dicha jornada; é si os pareciere pasar con la dicha caballería de la otra parte del dicho río de Maule, lo podáis hacer é llevar en su guarda y defensa la gente para ello necesaria; é mando á todos los españoles é indios de la dicha provincia vos obedezcan é cumplan vuestros mandamientos é vengan á vuestros llamamientos que ansí para el dicho efecto hiciéredes y mandáredes hacer, so las penas que de parte de Su Majestad é mía y en su nombre les pusiéredes, en que les doy por condenados lo contrario haciendo, las cuales podáis ejecutar y ejecutéis en sus personas y bienes, y ampararéis y defenderéis á los naturales de la dicha provincia que no sean molestados ni destruídos ni robados de ninguna ni alguna persona que sea: todo lo cual haced y cumplid, no embargante que haya ido otra persona alguna á proveer los dichos tambos y no os ocupad de todos otros negocios, é no entendáis en otra cosa más de en la ejecución y cumplimiento de lo dicho, que para todo lo que dicho es y para cada cosa y parte dello, vos doy poder y facultad cumplida, con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades. Fecho en Santiago, á diez y siete días del mes de Jullio de mill é quinientos y cincuenta é siete años.—*Pedro de Mesa.*—Por mandado del señor teniente.—*Juan Quevedo*, escribano público.

Yo el coronel don Luis de Toledo, justicia mayor é teniente general en estas provincias de Chile, por el ilustrísimo señor don García de Mendoza, gobernador y capitán general dellas por Su Majestad.—Por cuanto estoy informado que en las provincias de los Promocaes, jurisdicción desta cibdad, andan ciertos indios alzados, rebelados contra el servicio de Su Majestad é obediencia que le tienen dada, los cuales de sus asientos, montes é sierras donde están, roban á los caminantes y los matan, y á los otros indios questán asentados en servicio de Su Majestad les quitan sus haciendas y los desasosiegan, les roban mujeres casadas y doncellas para traer consigo, les matan hijos é hijas y les desasosiegan y alborotan y les hacen otros daños de que Dios y Su Majestad resciben muchos deservicios, é porque yo no puedo ir personalmente á entender en el castigo de los susodichos rebelados, por estar, como estoy, ocupado en muchas cosas tocantes al servicio de Su Majestad, é me conviene proveer persona que entienda en el dicho castigo, é confiando de la persona y autoridad, reta conciencia de vos el capitán Juan Jufré, alcalde ordinario por Su Majestad, é vecino della, é que haréis lo susodicho como cesen los dichos robos, é fuerzas, é muertes, é daños arriba dichos, é reduciréis los dichos rebelados al servicio de Su Majestad é los castigaréis como conviene, por la presente, en nombre de Su Majestad é por virtud de los poderes que tengo como tal coronel é teniente general, elijo, proveo é nombro á vos el dicho capitán Juan Jufré, por capitán, que como tal podáis, sin hacer procesos ni informaciones sino sabida la verdad, ir é váis al castigo de los dichos rebelados é llevar con vos la gente de españoles que os pareciere convenir é fuere necesarios, y si os paresciere ser necesario é convenir con menos daño é riesgo llevar algunos amigos naturales, los podáis sacar de los repartimientos desta cibdad por las provincias de los Promaocaes é apremiaréis para ello como á vos os pareciere ser más conviniente. y ansimismo podáis apremiar é apremiéis todos los españoles questuvieren en los dichos promaocaes é vinieren de pasada por ellos para que, si conviniere é fuere necesario, vos den todo favor é ayuda contra la dicha rebelión, con sus personas, armas y caballos, é á los dichos rebelados podáis castigar como tal capitán, según é de la manera que á vos os pareciere ser más conveniente para el castigo de los susodichos y escarmiento de otros: que para todo lo que dicho es, é cada una cosa é parte dello vos doy poder cumplido tal cual yo lo tengo de Su Majestad y del dicho

señor Gobernador, como tal coronel é lugar teniente general suyo, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre é general administración, é mando á todos é cualesquier personas questuvieren ó pasaren por la dicha provincia de losPromaocaes, obedezcan vuestros mandamientos é acudan á vuestros llamamientos, como harían á los míos propios, para entender en lo susodicho, so las penas que vos les pusiéredes, las cuales yo desde agora les pongo y he por puestas: ques fecha en Santiago, á doce de Hebrero de mill é quinientos é setenta años.—Yo, *don Luis de Toledo*.—Por mandado de su merced. —*Pedro de Salcedo,* escribano público.

(Siguen después los nombramientos siguientes:

1.—Un nombramiento para que el capitán Juan Jufré pueda disponer de los indios que se cogieren alzados. Fecho en la ciudad de Santiago á 14 de Febrero de 1560.

2.—Id. de capitán general de las provincias de Cuyo, dado por el mariscal Francisco de Villagra, en la ciudad de Santiago, 27 de Septiembre de 1560.

3.—Id. para señalar indios de encomiendas en dichas provincias, dado por el mismo Villagra. Fecho en la ciudad Imperial, 1.º de Diciembre de 1560.

4.—Comisión dada por el mismo mariscal al dicho Juan Jufré para que visite los indios de repartimientos de la ciudad de Santiago, con el objeto de evitar los atropellos y malos tratamientos de los encomenderos. Fecho en la ciudad de la Concepción, 15 de Marzo de 1563.

5.—Id. de la comisión dada por el doctor Bravo de Saravia, presidente de la Audiencia de Chile, para que Juan Jufré tenga todas las facultades y poderes necesarios para la pacificación y castigo de los indios alzados. Fecho en la Concepción, 14 de Enero de 1570.

6.—Id. del mismo Doctor, para que pueda proteger el paso del río Maule. Fecho en la Concepción, 16 de Diciembre de 1573.

7.—Id. de Rodrigo de Quiroga, nombrándolo alcalde mayor de las provincias de los Promaocaes, para que evite y persiga á los indios hechiceros que tantos daños estaban causando. Fecho en Santiago, 1.º de Octubre de 1575.)

Señor:—Don Luis Jufré, hijo ligítimo del general Juan Jufré, difunto, y de doña Constanza de Meneses, su mujer, vecinos de la ciudad

de Santiago de Chile, dice: que el dicho general Juan Jufré pasó á las Indias del Perú ha más tiempo de cincuenta y dos años, y sirvió á Vuestra Majestad hasta que falleció, cuarenta años, en todas las ocasiones ansí de guerra como de otras cosas que se ofrecieron, trabajando y peleando con los enemigos como buen caballero, y fué uno de los que más ordinariamente estaban en la guerra, padeciendo grandes trabajos y peligros, y se halló al descubrimiento del valle de Arauco y Tucapel, socorriendo de su hacienda á soldados, de caballos y armas y dineros, dándoles de comer á su mesa, á causa de lo cual el dicho general Juan Jufré, su padre, había gastado toda su hacienda y cuando falleció no dejó bienes ni aún para poder satisfacer á la dicha su madre de los bienes que llevó con ella en dote, y le quedaron cinco hijos, los dos varones y las tres hembras, y no les quedó más de un repartimiento de indios que el dicho su padre poseía en nombre de Vuestra Majestad, que agora lo posee él, como su hijo mayor, y después de fallecido el dicho su padre casó dos hermanas suyas y les dió en dote más de doce mil pesos, y demás de esto las ha sustentado de ocho años á esta parte y su casa y familia, de la propia manera que el dicho su padre la sustentaba, y aunque el dicho repartimiento no vale más de dos mil y quinientos pesos, como todo constará por las informaciones de que hago presentación; y demás de los servicios del dicho su padre, él ha servido á Vuestra Majestad de más tiempo de cuatro años, por ser mozo, y de poca edad y servirá mientras viviere, como su padre lo hizo; por tanto, atento á los servicios del dicho su padre y á lo quél ha servido á Vuestra Majestad y servirá de aquí adelante, pide y suplica á Vuestra Majestad se le haga merced de que el repartimiento del dicho su padre, que él posee, se le dé por otras dos vidas más, las que él nombrare, que con ello recebirá merced.

Muy poderoso señor:—Juan de Adrada, en nombre de doña Constanza de Meneses, viuda mujer que fué del general Juan Jufré, por sí y en nombre de don Luis, su hijo y de los demás hijos del dicho su marido y suyos, digo: que el dicho general Juan Jufré hizo ante la Real Audiencia que residió en la ciudad de la Concepción, de este reino, una probanza de los servicios que á Su Majestad había hecho, la cual hizo por la orden que para ello tenía dada, un treslado de la cuál tengo necesidad para le enviar al Real Consejo de Indias: á vuestra merced pide

y suplica mande al presente secretario, en cuyo poder está el original, me dé un treslado autorizado, en el cual vuestra merced interponga su autoridad y decreto judicial para su mayor validación, sobre que pide justicia.—*Juan de Adrada.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de Junio de mil y quinientos y ochenta y cinco años, ante el señor doctor López de Azoca, teniente general en este reino de Chile por Su Majestad, lo presentó el atrás contenido, é por su merced visto, dijo: que se le dé un treslado de la dicha probanza, serrada y sellada en pública forma, en manera que haga fe, en el cual treslado y en éste su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y con derecho debe, para que valga y haga fe doquiera que se presentare, y así lo proveyó é firmó de su nombre.—Testigos: Francisco Vélez de Llara y Martín Sánchez de los Ríos.—*El Doctor López de Azoca.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo doña Constanza de Meneses, mujer que fuí del general Juan Jufré, ya difunto, vecino que fué de esta ciudad de Santiago de Chile, en voz y en nombre de don Luis Jufré y de los demás mis hijos é hijas legítimos y del dicho mi marido, y en virtud de la tutela y curaduría en mí dicernida por oficio de juez competente, que pasó ante Juan Hurtado, escribano público y del número de esta ciudad, que por su notoriedad aquí no va inserta, otorgo é conozco por esta presente carta, que por mí y en el dicho nombre doy todo poder cumplido, libre, llenero, bastante cual de derecho en tal caso se requiere y más puede é debe valer á Juan de Adrada, notario eclesiástico y procurador de causas en esta ciudad, y á Rodrigo Jufré é á cualquier de ellos *in solidum* generalmente para en todos mis pleitos, causas y negocios ceviles y criminales, movidos é por mover, y para en todos los negocios, pleitos y causas ceviles y criminales, movidos é por mover, que yo é los dichos mis hijos habemos é tenemos y esperamos haber y tener contra cualesquier personas de cualquier calidad, estado y religión y condición que sean, y las tales personas los han é tienen contra mí y los dichos mis menores y sus bienes en cualquier manera é por cualquier causa é razón que sea, demandando y defendiendo, para lo cual podáis parecer y parezcáis ante Su Majestad y sus audiencias y chancillerías reales, y ante otros cualesquier

jueces é justicias, ansí eclesiásticas como seglares de cualesquier partes y lugares que sean, y ante ellos ó cualquier de ellos podáis facer é poner cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, emplazamientos, embargos, secrestos, prisiones, venciones, entregas y ejecuciones, ventas de bienes é remates de ellos, convenir, reconvenir, testimonios pedir é sacar, é para que podáis sacar é saquéis de poder de cualesquier notarios y escribanos y otras personas en cuyo poder estén, cualesquier escrituras y otros recaudos á mí é á los dichos mis menores tocantes y pertenecientes; y los presentar testigos, escriptos y escrituras y todo género de prueba; ver, presentar, jurar é conocer los testigos é probanzas de contrario presentados, y los tachar y contradecir en dichos y en personas é abonarlos por mi parte y de los dichos menores presentados; recusar jueces y escribanos, jurar las tales recusaciones é jurar ansimesmo en ánima de los dichos menores é mía los juramentos necesarios, y los diferir en contrarios, concluir y cerrar razones, pedir y oir sentencias interlocutorias y definitivas que por mí é por los dichos menores se dieren, consentir y de ellas en contrario apelar, y suplicar y seguir la apelación é suplicación, para allí é do con derecho se deban seguir, y dar quien la siga, y hacer protestaciones y pedir testimonios y sacarlos, é, finalmente, podáis facer é hagáis todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan é menester sean de se hacer, é que yo é los dichos menores, si de edad fueran, haríamos é hacer podríamos siendo presentes; é podáis pedir cada que convenga, beneficio de restitución *in integrum*, y lo jurar, é para que, si fuere necesario, podáis os apartar de cualesquier recusaciones é apelaciones que interpusiéredes y podáis sostituir este poder en un procurador ó más, y aquellos revocar y otros de nuevo otorgar, todavía quedando en vos ó en cualquier de vos este poder principal, que cuan cumplido y bastante poder é puedo dar é otorgar por mí é como tal madre é tutora de los dichos mis menores, tal vos le doy y otorgo con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración en lo dicho, y vos relievo en forma de derecho á vos los susodichos y á vuestros sustitutos, según de derecho debéis ser relevados; é para lo haber por firme obligo mis bienes y los bienes y rentas de los dichos mis menores, habidos y por haber: en testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano público y testigos yusó escriptos, que es fecha en la ciudad de Santiago, en tres días del mes de Abril de

mil y quinientos é ochenta y un años, siendo testigos don Luis Ponce de León y don Rodrigo de Quiroga é Rui Diaz de Vera, estantes en esta dicha ciudad, y la dicha otorgante, á la cual yo el escribano doy fe que conozco lo firmó en el registro de esta carta.—*Doña Constanza de Meneses*.—Pasó ante mí:—*Alonso Zapata*, escribano público y del Cabildo.—Y yo Alonso Zapata, escribano público y del Cabildo de esta ciudad de Santiago y su jurisdicción, por Su Majestad, presente fuí al otorgamiento de este poder, en uno con la dicha otorgante y testigos, é po" ende fice aquí este mío signo, que es á tal. En testimonio de verdad.—*Alonso Zapata*, escribano público y de Cabildo.

Muy ilustre señor:—El general Joán Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago, digo: que habrá tiempo de cuarenta años que pasé de los reinos de España á estas partes de Indias, en las cuales y especialmente en este reino de Chile he hecho á Su Majestad calificados y grandes servicios, y por no estar remunerado conforme á ellos, pretendo Su Majestad me haga merced, y es necesario información: á vuestra señoría pido y suplico que la mande recebir de oficio, conforme á la ordenanza, y los testigos que se examinaren se pregunten por el tenor de este memorial que presento, é para ello se citen los oficiales reales é fiscal, si le hubiere, y fecha la dicha información, con el parecer de vuestra señoría la mande enviar á Su Majestad y señores de su Real Consejo de Indias, para lo cual el muy ilustre oficio de vuestra señoría imploro, y pido justicia.—*Juan Jufré*.

En Santiago, en diez y nueve de Noviembre de mile y quinientos y setenta y seis años, yo el secretario Antonio de Quevedo, leí é notifiqué lo proveído por su señoría del dicho señor gobernador á Francisco de Gálvez, contador de la real hacienda de Su Majestad en este reino, y le cité en forma para que, si hobiere que decir ó alegar contra la dicha información, lo haga. Testigos: Alonso Sánchez y Pero Fernández.—*Antonio de Quevedo*.

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Alonso de Córdoba, el viejo, vecino de esta ciudad de Santiago, del cual su señoría tomó é recibió

juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial de servicios presentado por el dicho general Juan Jufré, dijo lo siguiente (1):

1.—Al primero capítulo, dijo: que habrá tiempo de treinta y seis años que este testigo conoció al dicho general Juan Jufré, que es desde que entraron en este reino, y sabe, porque lo vido, que vino á la conquista y descubrimiento y población dél en compañía del capitán Pedro de Valdivia, y en el despoblado de Atacama se padecieron los trabajos y necesidades que dice la pregunta, á causa de la falta de agua y leña y comidas que hay en el dicho despoblado; y después de entrados en este reino, en los valles de Copiapó y la Ligua y Guasco y las demás partes que la pregunta dice, se tuvieron batallas é recuentros con los indios de guerra, peleando con ellos y desbaratándolos y castigándolos, en lo cual y en otras corredurías y trasnochadas que se ofrecieron tocantes á la guerra, el dicho general Juan Jufré se halló sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballo, á lo cual se ofrecía alegremente, por ser en aquel tiempo de edad conveniente para la guerra, lo cual sabe este testigo porque se halló en toda la dicha conquista y lo vido por vista de ojos.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré se halló en la fundación y población de esta ciudad de Santiago que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló en nombre de Su Majestad por el tiempo que dice el capítulo, y la conquista de los indios de los términos de esta ciudad y otras partes, se hizo con el menor daño que ser pudo, y sabe asimismo que el dicho general Juan Jufré se halló en la conquista de los indios que dice la pregunta, y es verdad que á causa de no querer sembrar los indios de esta tierra desde que entraron en ella los españoles, araban la tierra los dichos españoles y hacían sus sementeras con los caballos en que hacían la guerra, y por haber ciertos años de sequía faltó el agua, por cuya causa se padecieron muchas hambres y necesidades, y los españoles para se poder sustentar, comían cigarras, yerbas silvestres, y se padecieron tantos trabajos y necesidades, que por prolijidades deja de decir este testigo, lo cual todo padeció el dicho general Juan Jufré y los demás soldados que

(1) Las respuestas de los testigos siguientes coinciden con el interrogatorio inserto más atrás

estaban en esta tierra, entendiendo que Su Majestad les había de dar premio por sustentar esta tierra de la suerte susodicha; y esto responde á la pregunta.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que este testigo estaba en esta ciudad de Santiago al tiempo que partió de ella el dicho capitán Pedro de Valdivia y el dicho general Juan Jufré, y es cosa pública y notoria que se hallaron ambos en servicio de Su Majestad en compañía del Presidente Gasca en la batalla que tuvo con el tirano Gonzalo Pizarro, donde fué preso y se hizo justicia de él; y después vido este testigo que el dicho general Juan Jufré vino á este reino por tierra y trajo cierto número de soldados é ganados de yeguas y cabras, en tiempo que de todo ello había mucha necesidad, y es cosa notoria que en el camino, en la parte que dice la pregunta, peleó con los indios de guerra y tuvo buenos subcesos, y después de llegado el dicho General á esta tierra, hizo lo demás que dice el capítulo; y esto responde á él.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio en esta ciudad, y como tal lo ha oído tratar á muchas personas, y este testigo no lo vido al principio porque era ido á los reinos de España, y después que volvió, vido que el dicho General se ocupaba en los dichos Promocaes en las cosas contenidas en el capítulo, y esto responde á él.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en él, este testigo no estaba en esta ciudad, porque era ya ido á los reinos de España, y después que volvió, ha oído decir, y es cosa notoria é muy cierta, que el dicho general Juan Jufré hizo lo que dice la pregunta; y esto responde de ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo en ella contenido es muy público y notorio, pero que este testigo no lo vido, porque, como dicho tiene, era ido á los reinos de España.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido que, llegado á este reino por gobernador de él don García de Mendoza, el dicho general Juan Jufré partió de esta ciudad de Santiago muy bien aderezado de armas y caballos y criados y llevó mucha cantidad de bastimentos para la jornada que hizo en compañía del dicho Gobernador y se halló con él en las batallas que se tuvieron con los indios rebelados de Arauco y Tucapel en el río de Biobío y levo de Millarapue, donde los dichos indios fueron desbaratados y murieron muchos de ellos, en lo cual y

en las demás cosas que dice la pregunta se halló el dicho general Juan Jufré, sirviendo á Su Majestad, peleando y haciendo lo que debía á quien es; y sabe asimesmo que se halló en la población y reedificación de la ciudad de la Concepción con el capitán Jerónimo de Villegas, en todo lo cual se pasaron muchos trabajos y necesidades, y el dicho General sustentaba en su casa é á su mesa muchos caballeros y personas principales de los que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha jornada, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, porque, demás de dar de comer á la dicha gente, los socorría de caballos y otras cosas de que tenían necesidad, lo cual sabe este testigo porque se halló en todo lo que la pregunta dice y lo vido por vista de ojos.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré socorrió al dicho gobernador Francisco de Villagra con mucha cantidad de dineros, porque este testigo y él fiaron al dicho Gobernador en tres mil pesos, y los pagaron de su casa, y no los han cobrado, ni hay de qué; y después que vino á esta ciudad el dicho Gobernador, vido este testigo que el dicho general Juan Jufré le hospedó en su casa, y con él y con soldados y otras personas gastó mucha cantidad de pesos de oro; y vido este testigo que el dicho Gobernador proveyó al dicho General por su teniente de gobernador en esta ciudad de Santiago, porque le vido usar el dicho cargo, y asimesmo sabe que el dicho Gobernador le proveyó por su teniente general de las provincias de Cuyo y descubrimiento de la provincia de Conlara, y este testigo le vido partir de esta ciudad para el dicho efeto, y es cosa pública é notoria todo lo demás que la pregunta dice, y este testigo lo tiene por cosa cierta por haberlo oído decir así á las personas que fueron con el dicho general Juan Jufré; y esto responde á esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no la sabe, mas de habello oído decir á las personas que se hallaron en ello con el dicho Juan Jufré.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que por el tiempo que dice la pregunta, el dicho general Juan Jufré y este testigo y otros soldados amigos del dicho General, fueron á la ciudad de la Concepción, donde estaba el dicho gobernador Francisco de Villagra con necesidad de gente, á causa del suceso é muerte de españoles que dice la pregunta, en lo cual el dicho General hizo servicio á Su Majestad, é no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir públicamente, y este testigo entiende y tiene por cierto que pasó lo contenido en la pregunta como en ella se declara, pero que no lo vido por estar en esta ciudad al tiempo que pasó.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio é cosa muy cierta é notoria, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, partió de esta ciudad en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga cuando la primera vez tuvo el gobierno de este reino, y es cosa pública é notoria é muy cierta que el dicho Rodrigo Jufré se halló en compañía del dicho señor Gobernador en la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, sirviendo á Su Majestad principalmente, sustentando en su casa y á su mesa á muchos soldados y personas principales que andaban en la dicha conquista, en lo cual gastó el dicho general Juan Jufré mucha cantidad de pesos de oro, porque el dicho su hijo se sustentó en la dicha guerra con la calidad que á hijo de quien era se requería; y esto responde á la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que después de asentada en la ciudad de la Concepción la Real Audiencia que allí residió, el dicho general Juan Jufré fué á la dicha ciudad y llevó los ganados y comidas que dice la pregunta en tiempo de gran necesidad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo vido que después de venido á este reino por gobernador dél el doctor Bravo de Saravia, en su compañía fué á la conquista é pacificación de los indios rebelados, Francisco Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, y anduvo en la dicha conquista sirviendo á Su Majestad y sustentando muchos soldados é personas principales, en la cual jornada el dicho general Juan Jufré gastó mucha suma de pesos de oro, y murió el dicho Francisco Jufré, su hijo, en el fuerte de Mareguano, donde los indios de guerra estaban recogidos, y murieron otros muchos soldados; y esto responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y por tal es y ha sido habido é tenido y comunmente reputado, y varón de gran bon-

dad, virtud y prudencia, y de los cargos que ha administrado, así de justicia como de guerra, ha dado muy buena cuenta, y ha favorecido y socorrido á los gobernadores de este reino con su hacienda, y á otros muchos soldados, por la conservación de este reino, y siempre ha visto que el dicho general Juan Jufré ha sustentado y sustenta en su casa é á su mesa á muchos caballeros y personas principales, los cuales ayuda, y socorre y gasta con ellos su hacienda, y está el dicho General muy viejo y cansado, y su edad y méritos piden y merecen descanso, y está casado con hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal, de mucha calidad, y tiene muchos hijos é hijas, y está perpetuado en este reino; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que en este reino, en la guerra dél, murieron las personas que dice la pregunta, y los dichos Sancho Jufré y Pedro de Villagra eran sus sobrinos, y el dicho Francisco Jufré, su hijo, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado; y esto es cosa pública y notoria.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo ha visto ir é volver al dicho general Juan Jufré las dos veces que dice la pregunta, y es cosa pública y notoria que él y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron en la dicha ciudad de la Concepción por el tiempo que dice la pregunta, sirviendo á Su Majestad con el lustre acostumbrado, en lo cual no pudo dejar de haber gastado mucha cantidad de pesos de oro, y es verdad que la dicha ciudad de la Concepción es una de las principales fronteras de este reino, en donde se pasa mucha necesidad.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que lo contenido en la pregunta, este testigo lo ha oído decir ansí y es muy público y notorio á las personas que se hallaron en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que los navíos del dicho General llevaron las dichas comidas y bastimentos, en lo cual fizo gran servicio á Su Majestad é mucho bien á los españoles é indios de los términos de la dicha ciudad.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que habrá el tiempo que dice el capítulo que el dicho general Juan Jufré tiene los indios de que al presente se sirve, y del dicho tiempo á esta parte ha visto y sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré ha fecho muchos y calificados servicios, é por ello no se le han dado más indios ni otro premio ni entretenimiento alguno, y los dichos servicios y la calidad de su per-

sona merecen que Su Majestad le mande dar perpetuamente los indios que tiene en encomienda y le haga las demás mercedes, que Su Majestad fuere servido, las cuales estarán bien empleadas en su persona, y Su Majestad descargará su real conciencia.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene en su casa muchos caballeros y personas principales, de los que Su Majestad envía para la conquista é pacificación de este reino, á los cuales, de más de darles de comer, los ha socorrido y socorre con caballos y otras cosas de que tienen necesidad, y es verdad que está apercibido el dicho general Juan Jufré para ir la dicha jornada y habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar el dicho General mucha cantidad de pesos de oro, porque forzosamente el que fuere de los dos ha de llevar muy buenas armas é caballos y muchas comidas y mantenimientos y sustentar en su casa y á su mesa á muchos soldados y otras personas de los que fueren á la dicha guerra, que no tienen qué comer ni quién se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré ha deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que se le haya dado paga ó socorro de la real caja ú otro entretenimiento alguno, dijo que no sabe ni ha oído decir ni entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido é Su Majestad en cosa alguna, ni halládose en compañía de ningún tirano, antes sabe y ha visto que ha servido á Su Majestad muy bien y lealmente en las cosas que dichas tiene, á su costa é minción, sin que este testigo sepa ni entienda que se le haya dado más premio ni entretenimiento alguno, mas de los indios de su encomienda; y esto dijo ser verdad para el juramento que fizo, y en ello se afirmó y retificó, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de más de sesenta y cinco años y que no le toca ninguna de las generales de la ley.—*Alonso de Córdoba.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo hizo parecer ante sí á Lope de Landa, vecino de la ciudad de la Concepción, del cual su señoría tomó y recibió juramento

en forma debida de derecho, por Dios y por una señal de la cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que el dicho general Juan Jufré vino á la conquista é población de este reino y descubrimiento dél en compañía del capitán Pedro de Valdivia, y es verdad que desde Guata-condor volvió el dicho Juan Jufré á Potosí por orden é mandado del dicho capitán Pedro de Valdivia para hacer gente, y volvió á se juntar con él y pasó el gran despoblado de Atacama, que terná ciento y veinte leguas, de camino muy ruín é falto de yerba y leña y agua y comida, y llegados al principio de este reino, en Copiapó y en el Guasco y en otros valles, por donde se anduvo hasta llegar á este valle de Mapocho, donde está poblada esta ciudad, se tuvieron recuentros y guazábaras con los indios rebeldes, y se pasaron muchos trabajos é necesidades, á causa de haber pocas comidas, y en todo lo susodicho el dicho general Juan Jufré se halló sirviendo á Su Majestad, siendo uno de los primeros que se ofrecían á los trabajos que se padecieron, por ser en aquel tiempo mancebo y de edad conviniente para seguir la guerra, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló en todo ello, por ser uno de los que vinieron con el dicho Pedro de Valdivia á la conquista, población y descubrimiento de este reino y se halló en lo contenido en la pregunta; y esto responde á ella.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré se halló en la población é fundación de esta ciudad de Santiago, que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló en nombre de Su Majestad por el tiempo que dice la pregunta, y es verdad que al principio se procedió en la conquista de esta tierra con el menor daño que ser pudo, y en la guerra que se hizo al cacique Michimalongo, del valle de Chile, y á otros indios de otros valles de los términos de esta ciudad y subjetos al dicho Michimalongo, se halló el dicho general Juan Jufré sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado, pasando muchos trabajos y necesidades; y que es verdad que al principio que los españoles entraron en esta tierra con el dicho capitán Pedro de Valdivia, los indios dejaron de sembrar algunos años para necesitar á los dichos españoles, para que por falta de comida se saliesen de sus tierras y se volviesen al Perú, como había fecho ya el adelantado don

Diego de Almagro, por lo cual se pasaron grandes hambres y necesidades, y para se poder sustentar los españoles, ellos propios araban con sus caballos en que hacían la guerra, y beneficiaban sus chácaras, y comían cigarras é yerbas silvestres y estériles, lo cual padecían los dichos españoles y el dicho general alegremente, entendiendo que Su Majestad no olvida á los que le sirven; y después de esto se hizo el descubrimiento de las provincias de Arauco y Tucapel, donde se pasaron muchos trabajos y riesgos de la vida, y en ello el dicho general y los demás españoles hicieron gran servicio á Su Majestad; y esto responde á esta pregunta.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo vido que después de subcedido lo contenido en los capítulos de atrás, el dicho general Juan Jufré y el dicho capitán Pedro de Valdivia fué á los reinos del Perú, lo cual sabe este testigo porque estaba en esta ciudad al tiempo que partió de ella el dicho general y el dicho Pedro de Valdivia, y oyó decir este testigo, y es cosa notoria, que los dichos Pedro de Valdivia y general Juan Jufré se hallaron en compañía del presidente Pedro de la Gasca en servicio de Su Majestad en la batalla que se tuvo con el tirano Gonzalo Pizarro, donde fué preso y se hizo justicia de él; y después de esto el dicho general Juan Jufré, por orden del dicho capitán Pedro de Valdivia, que ya estaba proveído por gobernador de este reino, hizo gente en la parte que dice la pregunta, y vino con ella á este reino, que sería la cantidad de gente que la pregunta dice, y es cosa notoria, muy cierta, que el dicho Juan Jufré tuvo recuentros y guazábaras con los indios de los valles de Copiapó y el Guasco, en donde tuvo buenos subcesos, y trajo á esta tierra muchas cabras é yeguas y caballos, con que se ennobleció, y Su Majestad fué muy servido, y después que el dicho general Juan Jufré llegó á esta ciudad de Santiago, por orden del dicho gobernador Pedro de Valdivia, pasó de la otra parte del río de Maule hacia la parte donde al presente está poblada la ciudad de la Concepción, é se informó de la gente que había más adelante y de otras cosas, de que dió noticia al dicho gobernador Valdivia; y esto responde á la pregunta.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que estando este testigo en compañía del dicho gobernador Valdivia en el fuerte que dice la pregunta, vido que llegó allí el dicho Juan Jufré con otros soldados, y después de llegado, le proveyó el dicho gobernador Valdivia por capitán é justicia de las

provincias de los Promocaes para el efeto que dice la pregunta, y es cosa notoria que hizo lo que se le encargó con mucho cuidado, y en ello Su Majestad fué muy servido; y esto responde á la pregunta.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que á causa de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia y desbarate del mariscal Francisco de Villagra, se despobló la ciudad de la Concepción, y la gente que en ella estaba se retiró á esta de Santiago, y es verdad que en el camino, en los pueblos de la encomienda del dicho general Juan Jufré, por su orden é mandado, se dió muy buen aviamiento á la dicha gente de comidas y balsas y otras cosas necesarias para el camino, en lo cual hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad, y gran bien á la dicha gente, y después que llegaron á esta ciudad, hospedó en su casa mucha parte de la dicha gente, y les dió de comer y les socorrió con otras cosas de que tenían necesidad; y esto responde á la pregunta.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que á causa de haberse despoblado la dicha ciudad de la Concepción, los indios de las provincias se alzaron é rebelaron, y el dicho general Juan Jufré fué á pacificar y asentar los dichos indios con ciertos soldados, y es cosa cierta é notoria que peleó con los dichos indios rebelados y los desbarató é mató algunos de ellos, y no le subcedió más desgracia que dos ojos que se quebraron á dos soldados de los que con él iban de dos flechazos que les dieron los indios, los cuales asentó y trujo de paz el dicho General, y en ello hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo vido que, llegado que fué á este reino don García de Mendoza, gobernador que fué dél, este testigo y el dicho general Juan Jufré y otros muchos soldados y conquistadores viejos, partieron de esta ciudad y fueron á juntarse con el dicho gobernador Don García, que estaba metido en un fuerte con la gente que tenía, cerca donde agora está poblada la dicha ciudad de la Concepción, y después de haberse juntado con el dicho Gobernador, entraron en las provincias de Tucapel y Arauco haciendo la guerra á los indios rebelados, con los cuales se tuvieron batallas junto al río de Biobío y en el lebo de Millarapue, donde los indios fueron desbaratados y se hizo justicia de ellos; en lo cual se halló el dicho general Juan Jufré sirviendo á Su Majestad como buen caballero, sustentando á su casa y á su mesa muchos soldados y personas principales de las que

andaban en la dicha jornada, en la cual traía el dicho General muy buenas armas é caballos; y después de lo dicho se halló con el capitán Jerónimo de Villegas en la población y reedificación de la dicha ciudad de la Concepción, en lo cual se pasaron muchos trabajos y necesidades, y el dicho general Juan Jufré no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro, porque, demás de sustentarse con mucho lustre, socorría á soldados y otras personas de algunas cosas de que tenían necesidad; y esto responde á la pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que cosa pública y notoria es lo que la pregunta dice, y este testigo lo tiene por muy cierto, por haberle así oído tratar y decir á las personas que lo vieron y se hallaron en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio, y este testigo lo tiene por cierto por haberlo oído decir ansí á las personas que en ello se hallaron; y esto responde á la pregunta.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo vido que, recién llegado el gobernador Francisco de Villagra á la ciudad de la Concepción, que había salido de la casa de Arauco, llegó el dicho general Juan Jufré á la dicha ciudad con algunos soldados que iban con él, en la cual jornada el dicho General no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

11.—Al capítulo once, dijo: que este testigo, como vecino de la dicha ciudad de la Concepción, se halló en ella al tiempo que los indios la tuvieron cercada por el tiempo que dice la pregunta, y lo demás en ella contenido lo ha oído decir este testigo públicamente; y esto responde á la pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo públicamente á las personas que fueron con el dicho gobernador Pedro de Villagra la dicha jornada; y esto responde al capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo vido que cuando el señor gobernador Rodrigo de Quiroga tuvo la primera vez el gobierno de este reino, Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, fué con el dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga á la conquista y pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, el cual fué en nombre del dicho General, su padre, y sustentó en su mesa y en su casa muchos soldados y personas principales que andaban en la dicha conquista, en la cual sirvió á Su Majestad muy bien y

con el lustre que á calidad suya y del dicho su padre se requería, trayendo muy buenas armas é caballos, en lo cual no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro de los del dicho general Juan Jufré, su padre, en cuyo nombre fué; y esto responde á la pregunta.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo vido que, después de asentada la Real Audiencia, que residió en la ciudad de la Concepción, el dicho general Juan Jufré fué á la dicha ciudad y llevó muchos bastimentos y ganados en tiempo que en la dicha ciudad había gran necesidad, en lo cual hizo notable servicio á Su Majestad, y oyó decir este testigo lo demás que la pregunta dice; y esto responde á ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de venido á este reino por gobernador dél el doctor Bravo de Saravia, es cosa notoria que en su compañía fué á la conquista é pacificación de los indios rebelados Francisco Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, muy bien aderezado y pertrechado de lo necesario; y es cosa muy cierta que le mataron los indios de guerra en el fuerte de Mareguano, donde murieron otros muchos españoles, y en esta jornada, demás de la muerte del dicho Francisco Jufré, el dicho General no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, porque el dicho su hijo, durante el tiempo que sirvió en la dicha jornada, sustentaba su casa y mesa principalmente, dando de comer á muchos soldados, y todo á costa del dicho General, su padre, en cuyo nombre iba.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo tiene y ha tenido al dicho general Juan Jufré, desde el tiempo que ha que le conoce, que habrá cuarenta años, por caballero hijodalgo, y con lustre de tal se ha sustentado y sustenta, y es persona de mucha bondad, virtud y cristiandad y de mucha prudencia, y le ha visto dar buena cuenta de los cargos que ha administrado, y ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en la sustentación de su casa y de muchos soldados y personas principales que en ella da de comer, y siempre las puertas del dicho general Juan Jufré están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren irse á su casa, á los cuales ha recebido y recibe alegremente y les da de lo que tiene; y el dicho general Juan Jufré está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad, y que hace mucho bien á personas necesitadas, por lo cual el dicho general Juan Jufré no puede dejar de estar adeudado y empeñado; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré se casó y está perpetuado en este reino é tiene muchos hijos é hijas, y es verdad que en la guerra de este reino y en él han muerto las personas contenidas en la pregunta, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho General, y los dichos Pedro de Villagra y Sancho Jufré, sus sobrinos, y el dicho gobernador Francisco de Villagra su cuñado; y esto responde á la pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es cosa pública y notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron el año pasado en la sustentación y defensa de la ciudad de la Concepción, que es una de las más principales fronteras é donde se pasa mucha necesidad é riesgo de la vida, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad, y asimesmo es cosa notoria que otro año antes estuvo el dicho General en la dicha ciudad de la Concepción sirviendo á Su Majestad con el lustre acostumbrado; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es cosa muy pública y notoria lo que la pregunta dice y este testigo lo tiene por cierto, porque sabe que el dicho General tiene navíos que se ocupan en la navegación de esta costa y en ellos hace llevar gran cantidad de comidas y peltrechos de guerra para el sustento de la dicha ciudad de la Concepción, y á personas que han estado en la dicha ciudad les ha oído decir este testigo que los navíos del dicho general Juan Jufré han llegado cargados de comida en tiempo que tenían mucha necesidad en la dicha ciudad, y asimesmo ha oído decir este testigo que mucha parte de la comida que llevaban los dichos sus navíos la dió é repartió el dicho General é hizo repartir graciosamente entre personas necesitadas que estaban en la dicha ciudad de la Concepción, y asimismo oyó decir este testigo al señor gobernador Rodrigo de Quiroga cómo el dicho general Jufré le daba un navío y cien quintales de biscocho y cien vacas en cecina y mucha cantidad de botijas de vino para el proveimiento y sustento de la gente de guerra que Su Majestad enviaba para la conquista y pacificación de este reino, é que el dicho navío y todo lo demás fuese hasta la costa del Perú en demanda de la dicha gente, y que le daba el dicho General graciosamente por servir á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que á este testigo le parece y tiene por cierto que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene en enco-

mienda, habrá tiempo de treinta años que se le encomendaron en nombre de Su Majestad, y desde el dicho tiempo á esta parte sabe y ha visto este testigo que el dicho general Juan Jufré ha hecho grandes y calificados servicios á Su Majestad y ha sido gran parte para la sustentación de este reino, y no sabe ni ha visto este testigo que por ello se le hayan dado más indios, ni otro premio ni entretenimiento alguno, y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar los indios que tiene en encomienda perpétuamente, como en lo demás que fuere servido Su Majestad, lo cual estará bien empleado en el dicho General, según su calidad y servicios y muchos hijos é hijas que tiene; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que, demás de lo que dicho tiene, ha visto y ve este testigo que el dicho general Juan Jufré tiene en su casa y da de comer en ella á muchas personas principales de las que Su Majestad envía á la conquista y pacificación de este reino, á las cuales socorre con caballos y otras cosas necesarias para la jornada y pacificación de los dichos indios; y es verdad que el dicho general Juan Jufré está apercebido para ir la dicha jornada en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, é habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, y no puede dejar de gastar en ello mucha suma de pesos de oro, porque forzosamente ha de llevar muchos ganados y comidas, armas y caballos y criados, y sustentar en su casa y á su mesa muchos soldados y otras personas que no tienen qué comer ni quién se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto ó oído decir ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio y que en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ú otro entretenimiento alguno, dijo: que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad ni halládose en compañía de ningún tirano contra su real servicio, antes sabe y ha visto que ha servido á Su Majestad muy principal y lealmente en las cosas que se han ofrecido, á su costa y minción, sin ser ayudado ni socorrido de la real hacienda, que este testigo sepa, é no sabe que se le haya dado más premio que el repartimiento de indios que al presente posee; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y retificó y lo firmó de su nom-

bre, y dijo ser de edad de más de sesenta años y que no le tocan ninguna de las generales.—*Lope de Landa.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Antonio Hidalgo, vecino de la ciudad Imperial, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente.

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo conoce al dicho general Juan Jufré desde el año de mil y quinientos y treinta y nueve, y la primera vez que le vido fué en la villa de Plata, de los reinos del Perú, y de allí fué á servir á Su Majestad al valle de Tarija, con el capitán Diego de Rojas, y después vido este testigo que el dicho general Juan Jufré se vino á juntar en Tarapacá con el capitán Pedro de Valdivia, que estaba haciendo gente é recogiendo los que se le juntaban para venir al descubrimiento, conquista é población de este reino de Chile, y comenzaron á hacer su jornada el dicho capitán Pedro de Valdivia y la gente que pudo juntar, que serían hasta ciento y cincuenta hombres, y el dicho general era uno de ellos, é pasaron el gran despoblado de Atacama, donde se padeció mucho trabajo y necesidad, por ser falto de agua y leña é yerba y comidas y ser arenales secos y páramo muy áspero, de cantidad de cien leguas, y después de entrados en el principio de este reino, se tuvieron recuentros y guazábaras con los indios de los valles de Copiapó y Guasco y Coquimbo y Limarí y Combarbalá y Chuapa y la Ligua y el valle de Chile y la provincia donde al presente está poblada esta ciudad de Santiago, en donde se padecieron muchos trabajos y hambres y peligros de la vida, y en ello se halló el dicho general Juan Jufré sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos é con lustre de hijodalgo, que por tal era estimado y tenido de las personas que le conocían, lo cual todo sabe este testigo por ser uno de los que se hallaron en ello é vino la dicha jornada con el dicho capitán Pedro de Valdivia; y esto responde á la pregunta.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho ge-

neral Juan Jufré se halló en la fundación y población de esta ciudad de Santiago que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló en nombre de Su Majestad el año de mil quinientos é cuarenta é un años, y se hizo la guerra á los naturales de los términos de esta ciudad de Santiago y la Serena, haciéndoles las amonestaciones que eran necesarias y dándoles á entender que los españoles venían á esta tierra á enseñarles y predicarles el Santo Evangelio é á procurar su pulicía y conversión, y se hizo la dicha guerra y conquista de esta tierra lo menos dañosa que ser pudo, y á causa de no sembrar los indios de la tierra, para ver si por falta de comidas se iban los españoles de sus tierras, algunos años hubo mucha hambre y necesidad, y para se poder sustentar los dichos españoles araban en el invierno ellos propios, con sus caballos, y para ello hacían compañía de dos en dos españoles, y hacían sus sementeras para se poder sustentar con los dichos caballos, en que de verano hacían la guerra, por ser esta tierra llana y de condición que las sementeras tienen agua de acequias con que se riegan, y por haber la dicha necesidad y por faltar el agua algunos años, se sustentaban los dichos españoles con cigarras y yerbas silvestres é molle é otras comidas muy ruines, los cuales trabajos y necesidades el dicho general Juan Jufré y los demás padecieron por la sustentación de esta tierra y entendiendo que por ello Su Majestad les había de dar premio; y esto responde á la pregunta.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo estaba en la dicha ciudad de Santiago al tiempo que partió de ella el dicho general Juan Jufré para ir á los reinos del Perú, y le vido ir y volver, y es cosa pública y notoria lo demás que la pregunta dice; y esto responde á ella.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio y por tal lo sabe este testigo, pero que no lo vido, porque en el tiempo que subcedió, estaba en la sustentación y defensa de la ciudad Imperial, donde es vecino, y allí oyó decir por muy cierto cómo la dicha ciudad de la Concepción se había despoblado y la gente de ella se había retirado á esta ciudad de Santiago, y tiene por cierto este testigo que el dicho general Juan Jufré, ansí en los pueblos de indios de su encomienda que estaban sirviendo y en el camino, hizo muy buen hospedaje y socorro á la gente que venía de la dicha ciudad, y en esta ciudad acogería en su casa mucha parte de la dicha gente, porque de ordinario el dicho General lo ha hecho y hace, teniendo muchos solda-

dos y gente principal y dándoles de lo que tiene y ayudándoles con su hacienda á los que poco pueden; y esto responde á la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo que subcedió lo contenido en la pregunta, este testigo estaba en la dicha ciudad Imperial, que estaba con mucho riesgo, donde supo por muy cierto é oyó decir cómo los indios de las provincias de los Promocaes andaban muy alborotados por la muerte del gobernador Pedro de Valdivia y despoblación de la ciudad de la Concepción y Engol é Villarrica y casas fuertes de Tucapel é Purén y Arauco; y esto responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo y con lustre de tal se ha sustentado siempre desde que este testigo le conoce, y es varón de mucha prudencia y cristiandad, y le ha visto servir á Su Majestad muy bien y principalmente en las cosas que dichas tiene, y es cosa cierta y notoria que asimesmo ha fecho otros muchos servicios á Su Majestad y ha sido muy obediente á sus reales justicias; é ha oído decir este testigo que de los cargos de general y teniente de gobernador y de capitán [que] se le han encargado, ha dado muy buena cuenta y gastado mucha suma de pesos de oro, así en la sustentación de su casa y soldados que en ella ha tenido, como en socorros que ha dado á Su Majestad é á sus gobernadores en su nombre, así de comidas y bastimentos, como caballos y otras cosas necesarias para la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y siempre ha visto y ve que el dicho General ha tenido y tiene muchos soldados y gente principal de la que está sirviendo á Su Majestad en la sustentación de este reino, y sus puertas están abiertas para las personas que quieren ir á su casa, á las cuales el dicho general recibe muy alegremente y les da de comer y otras cosas de que tienen necesidad; y sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré será de edad de más de sesenta años, y sus trabajos é méritos requieren descanso, y está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está casado é perpetuado en este reino, y en la guerra dél han muerto las personas que dice la pregunta, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho general, y los dichos Pedro de Villagra y

Sancho Jufré, sus sobrinos, y el dicho gobernador Francisco de Villagra, su cuñado; y esto responde á la pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré, don Diego de Guzmán, su yerno, y Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron en la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Concepción, por el tiempo que dice el capítulo, la cual dicha ciudad es una de las principales fronteras de este reino é donde se pasa más trabajo y necesidad, y se ha de proveer de acarreto lo que es menester para la sustentación de la dicha ciudad, en la cual hay é ha habido guerra muy ordinaria; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es cosa pública y notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré ha tenido é tiene navíos que se han ocupado y ocupan en la navegación de la costa de este reino, en los cuales se ha llevado muchas comidas y bastimentos para la sustentación de la ciudad de la Concepción, á la cual, por socorrerla y que se lleven las dichas comidas é mantenimientos, el dicho general Juan Jufré ha perdido mucha suma de pesos de oro, que pudiera granjear por otra parte, lo cual ha hecho por servir á Su Majestad é porque la dicha ciudad de la Concepción no se despoblase, á la cual ha socorrido con los dichos sus navíos é comidas en tiempos de gran necesidad; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo sabe que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene é posee el día de hoy, habrá tiempo de treinta años, antes más que menos, que se le encomendaron en nombre de Su Majestad y desde el dicho tiempo á esta parte el dicho General ha fecho á Su Majestad grandes y calificados servicios y por ellos no se le han dado más indios ni otro premio ni entretenimiento alguno, y merece que Su Majestad le dé los indios que tiene de presente, por perpetuos para él y sus descendientes, porque en ello Su Majestad descargaría su real conciencia, porque los servicios y trabajos del dicho General han sido muy grandes, y demás de esto merece que Su Majestad le haga otras mercedes, las cuales estarán bien empleadas en la persona del dicho General; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene á su casa muchos caballeros y soldados y personas principales de las que Su Majestad envió para la conquista y pacificación de este reino, á las cuales, demás de dalles de

comer, las habrá socorrido y socorrerá con su hacienda y caballos; y entiende este testigo que habrá de ir á la guerra el dicho general Juan Jufré ó enviar á su hijo Rodrigo Jufré, que será de edad de más de treinta y cuatro años, y forzosamente habrá de gastar en esta jornada el dicho General, en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, mucha suma de pesos de oro, porque ha de llevar muy buenas armas y caballos y criados, comidas y ganados y mantenimientos y habrá de sustentar en su casa y mesa muchos soldados y otras personas que no tienen que comer ni quien se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ú otro entretenimiento alguno demás de los indios que tiene de presente, dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, ni halládose en compañía de ningún tirano contra el real servicio, ni que se le haya dado paga ni socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, antes sabe y ha visto que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa é minción, y no sabe que se le haya dado más premio ni entretenimiento que los indios que de presente tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de más de sesenta años é que no le tocan ninguna de las preguntas generales; y lo firmó de su nombre.—*Antonio Hidalgo.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, residente en esta dicha ciudad, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vino á este reino de Chile con el dicho gobernador Francisco de Villagra, habrá tiempo de diez y seis años, poco más ó menos, y desde entonces conoció al dicho

general Juan Jufré, y oyó decir este testigo al dicho gobernador Francisco de Villagra, estando en la ciudad de los Reyes, cómo el dicho general Juan Jufré le había enviado y socorrido con dineros para que pudiese aviarse para venir á este reino á ejercer el dicho cargo, y después que llegó á esta ciudad el dicho General, le hospedó en su casa al dicho Gobernador y á toda su casa y deudos y otras personas que vinieron con el dicho Gobernador á servir á Su Majestad en este reino, lo cual vido este testigo, y el dicho General fué á recibir al dicho Gobernador á la ciudad de la Serena, que está sesenta leguas de esta ciudad, y le ofreció y dió caballos y lo que fué menester para si el dicho Gobernador quisiese venir por tierra; y sabe ansimismo que el dicho Gobernador nombró al dicho general Juan Jufré por su teniente de gobernador en esta ciudad de Santiago y por capitán general de las provincias de Cuyo y descubrimiento de Conlara, y es cosa pública y notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré descubrió la dicha provincia de Conlara, donde se halló mucha gente y buena tierra, y se tiene entendido que más adelante se descubrirá muy buena tierra, donde podrán ser gratificados muchos servidores de Su Majestad que no tienen remedio y andan en este reino en su servicio; y asimismo es cosa notoria lo demás que la pregunta dice; y esto responde á ella.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de la Concepción con el dicho gobernador Francisco de Villagra, vido que fué á la dicha ciudad el dicho general Juan Jufré y llevó algunos amigos suyos, y en el tiempo que llegó había necesidad de gente en la dicha ciudad, y el dicho General en lo susodicho hizo notable servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo se halló en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que los indios de guerra la tuvieron cercada en tiempo del gobernador Pedro de Villagra, porque este testigo en aquella sazón era su capitán y alférez general, y es cosa notoria y muy cierta que al tiempo que la dicha ciudad estaba cercada, el dicho General anduvo corriendo la tierra é los términos de la dicha ciudad de la Concepción con algunos españoles é indios, y se tuvo nueva muy cierta que hacía el dicho General gran daño á las mujeres é hijos y casas de los dichos indios porque acudiesen á sus tierras y alzasen el dicho cerco, y tiene por cierto este testigo que lo susodicho fué gran par-

te para que los indios alzasen el dicho cerco, el cual dicho cerco tenían puesto los dichos indios á la dicha ciudad y gente de ella había tiempo de sesenta días, y estaban los españoles muy oprimidos, metidos todos en un fuerte con el dicho gobernador Pedro de Villagra, y se peleaba con los dichos indios casi todos los días, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad y mucho bien á este reino; y esto responde á la pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que después de alzado el dicho cerco, el dicho gobernador Pedro de Villagra y este testigo y otros caballeros y soldados se vinieron á esta ciudad de Santiago á se reformar y hacer gente para volver á pacificar los indios que estaban rebelados en términos de la dicha ciudad de la Concepción y la ciudad de los Confines, y desde á poco tiempo partió de esta ciudad el dicho Gobernador con cantidad de cien hombres para entender en la dicha pacificación, é vido este testigo que el dicho General, en los pueblos de indios de su encomienda y en la pasada del río de Maule, que está en su repartimiento, dió muy buen recaudo y aviamiento, así al dicho Gobernador como á todos los demás soldados que iban con él, de caballos, tocinos, biscocho é yanaconas para su servicio, demás de dar al dicho Gobernador más de cuatrocientos indios amigos, armados y aderezados, como hombres de guerra, é fueron con el dicho Gobernador y anduvieron con él en la dicha conquista todo el tiempo que el dicho Gobernador se ocupó en ella; y sabe este testigo, porque lo vido, cómo en el desbarate del fuerte de Reynoguelen, donde estaban muchos indios de guerra, y después en otra guazábara que se tuvo en Guachumávida, donde en ambas partes fueron desbaratados los dichos indios y se prendió y castigó mucha gente y se prendió al general de los dichos indios de guerra, que era muy estimado y de gran nombradía por ser valiente y de muchos ardides los indios del dicho general Juan Jufré fueron mucha parte para conseguirse las dichas victerias, por ser la parte donde se tuvieron las dichas batallas con los dichos indios de guerra muy ásperas é montuosas, é partes donde los españoles no podían andar tan bien como los indios; y esto responde á la pregunta porque lo vido y se halló en todo ello.

13.—A los trece capítulos, dijo: que al tiempo que pasó lo en él contenido, este testigo estaba en la ciudad Imperial, que es frontera de guerra, y allí y en todo este reino ha oído decir este testigo, y es cosa

muy cierta, que el dicho Rodrigo Jufré, hijo del dicho General, fué con el dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga la primera vez que tuvo el gobierno de este reino á la conquista y pacificación de los indios rebelados de Arauco é Tucapel, é sirvió á Su Majestad en la dicha jornada según y de la manera que la pregunta dice; y esto responde á ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que cosa pública y notoria y muy cierta es, que después de asentada en la ciudad de la Concepción la Real Audiencia, el dicho General fué á la dicha ciudad y llevó los ganados y comidas y demás bastimentos que dice la pregunta, é por ser el dicho General persona de mucha autoridad y calidad y de expiriencia y tener posible para la administración del cargo de general y otros mayores, tiene por cierto este testigo que los señores oidores de la dicha Real Audiencia le rogarían que aceptase el dicho cargo de general, y cree este testigo que si el dicho General no lo aceptó fué la causa su mucha edad y las causas que dice la pregunta; y esto dijo de ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho Francisco Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, fué la jornada que dice la pregunta, en compañía del dicho gobernador doctor Bravo de Saravia, sustentando en su casa y á su mesa muchos soldados y personas principales de las que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha jornada, lo cual sabe este testigo porque iba en el dicho campo por capitán del dicho Gobernador, y como tal sabe que en el fuerte de Mareguano, donde estaban recogidos muchos indios, yéndolos á desbaratar, se peleó con ellos, y por ser muchos y estar en parte ruín y muy áspera, de gran serranía é montaña, fueron desbaratados los españoles, é murieron el dicho Francisco Jufré y otros más de cuarenta soldados, lo cual sabe este testigo porque se halló en el dicho fuerte y desbarate y lo vido.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación es habido y tenido, y muy buen cristiano y de gran bondad, virtud y prudencia, y siempre ha servido á Su Majestad muy bien y principalmente, por cuya causa los gobernadores de este reino han procurado tenerle propicio, y entiende este testigo que de los cargos que ha usado el dicho General habrá dado muy buena cuenta; y es cosa pública y notoria y muy cierta que con los gobernadores de este reino

y soldados y capitanes que están en él ha gastado el dicho General gran parte de su hacienda y siempre de ordinario ha visto este testigo que la voluntad del dicho General y puertas de su casa están abiertas para recebir á los soldados y otras personas que en este reino sirven á Su Majestad, á las cuales da de comer y socorre con algunas cosas necesarias para la guerra, en lo cual no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro; y es verdad que está casado y perpetuado en este reino y tiene por mujer á doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha cristiandad y calidad, y tiene muchos hijos é hijas y están pobres y adeudados; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha visto, que en este reino y en la guerra dél han muerto las personas que dice la pregunta y los dichos Pedro de Villagra y Sancho Jufré eran sobrinos del dicho general Juan Jufré, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado, casado con su prima hermana, y el dicho Francisco Jufré era su hijo; y esto responde á la pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido partir de esta ciudad al dicho general Juan Jufré y á los demás que la pregunta dice para el efeto en ella contenido, y después los vido volver, y es cosa notoria que hicieron lo que la pregunta dice, y este testigo sabe porque ha estado en la dicha ciudad de la Concepción diversas veces, que es una de las principales fronteras de este reino y donde se pasa mucho trabajo y riesgo de la vida; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha visto, que el dicho general Juan Jufré tiene navíos que se ocupan en la navegación de la costa de este reino y en los cuales ha fecho llevar mucha cantidad de comidas y bastimentos para la sustentación de la gente de guerra que está en la defensa de la ciudad de la Concepción, que es una de las principales fronteras de este reino y más peligrosas y de más importancia, en lo cual ha hecho gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que desde el tiempo que ha que conoce este testigo al dicho general Juan Jufré, sabe que tiene los indios que al presente le sirven, y es cosa notoria y cierta que ha mucho tiempo que se le encomendaron en nombre de Su Majestad, y desde entonces á esta parte ha hecho el dicho General grandes y calificados servicios,

parte de los cuales ha visto este testigo y los demás son notorios, é por ellos no ha visto este testigo que se le haya dado premio ninguno y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpétuos los indios que de presente tiene, como en lo demás que Su Majestad fuere servido, porque la persona, calidad y méritos del dicho General estarán muy bien empleados y será causa que otros muchos que á Su Majestad andan sirviendo se animen para proseguir en su voluntad y obras; y esto responde á la pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que este testigo ha visto y vee que el dicho general Juan Jufré tiene en su casa muchos soldados y personas de calidad de las que Su Majestad envía para la conquista é pacificación de este reino, como son el maese de campo Andrés de Molina y otros caballeros oficiales, á los cuales, demás de darles de comer, ha visto este testigo que el dicho General les ha proveído de caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada y está apercebido y peltrechado de lo necesario para ir la dicha jornada, y se ofrece á ir en persona, y cuando la edad ó enfermedad le estorbare, irá su propio hijo y deudos, lo cual hace el dicho General porque los demás vecinos y otras personas de esta ciudad y de las demás de este reino se animen y esfuercen para la dicha jornada, viendo que un hombre de tanta edad y tan principal va á ella y se convida de su propia voluntad; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó que en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda, dijo que no sabe ni ha oído ni entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, antes sabe y ha visto que ha servido á Su Majestad muy leal y principalmente, como muy buen caballero é vasallo suyo, y no sabe que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda, antes, como dicho tiene, él ha socorrido y socorre á muchos servidores de Su Majestad, y no sabe que se le haya dado en premio de sus servicios más del dicho repartimiento; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y siéndole leído su dicho, se retificó en él y lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de cuarenta é un años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.—*Alonso Ortiz de Zúñiga.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, á veinte y ocho días del mes de Noviem-

bre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Martín Fernández de los Ríos, residente en esta dicha ciudad, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial de servicios presentado por el dicho general Juan Jufré, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte años que este testigo conoce al dicho general Juan Jufré, que es desde que vino á estos reinos el gobernador don García de Mendoza, y sabe lo contenido en este capítulo, porque lo vido y se halló presente en la jornada que dice el capítulo, y que después que el dicho General se vino de la parte y lugar donde después el dicho Gobernador pobló la ciudad de Cañete con el capitán Jerónimo de Villegas y demás vecinos de esta ciudad de Santiago á poblar la dicha ciudad de la Concepción, este testigo se quedó allí, y lo demás no lo vido, mas de habello oído decir y ser muy público y notorio; y durante el tiempo que el dicho General anduvo en la dicha jornada, vido este testigo que socorrió á soldados y personas que andaban en la dicha conquista, con armas é caballos é indios de servicio, y sustentaba en su casa y á su mesa mucha gente principal, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y gastó mucha suma de pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré envió á la ciudad de los Reyes un tejo de oro, no se acuerda la cantidad de peso que tenía, para ayuda y socorro del dicho gobernador Francisco de Villagra é para que mejor pudiese venir á este reino, y pagó asimismo por el dicho Gobernador en esta ciudad de Santiago tres mil é tantos pesos por una fianza que le hizo para socorrerle y ayudarle en lo de la guerra y allanamiento de los naturales, y asimesmo le ayudó con caballos y bastimentos para la gente que el dicho Gobernador llevó consigo á la guerra en servicio de Su Majestad; é vió este testigo que el dicho Gobernador proveyó al dicho general Juan Jufré por su teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Cuyo é descubrimiento de las provincias de Conlara, y asimismo por su teniente de gobernador en esta ciudad de Santiago, y el

dicho General aceptó los dichos cargos, é vió este testigo que hizo gente en esta ciudad é pasó la gran Cordillera Nevada é fué á las dichas provincias de Cuyo y socorrió á los españoles que el capitán Pedro del Castillo había dejado en aquella provincia, que estaban en un fuerte, y de allí con la gente que llevaba y la que pudo de allí sacar, fué y descubrió la provincia de Conlara, tierra muy buena y de buen temple y de mucha gente, el cual dicho descubrimiento hizo el dicho General muy cristianamente, no consintiendo que se hiciese daño á los indios naturales ni maltratamiento alguno, é no se mató indio ninguno en la dicha jornada, ni se les dió ocasión para que se escandalizasen, y cuando se volvió quedaron los dichos indios en sus casas quietos y pacíficos é muy contentos y alegres, la cual jornada hizo el dicho General sin que á él ni á ningún soldado de los que con él fueron se les diese socorro ni ayuda de costa de Su Majestad ni de su real hacienda, y esto sabe este testigo porque fué con el dicho general Juan Jufré desde esta ciudad de Santiago á las dichas provincias de Cuyo, y de allí al dicho descubrimiento de Conlara, porque era alguacil mayor de las dichas provincias de Cuyo, y le mandaba siempre el dicho General á este testigo por las tierras é pueblos de indios por donde pasaban hubiese mucha cuenta é vigilancia en que no fuesen enojados los dichos indios ni se les tomase cosa ninguna, y así los dichos indios no se huían ni ausentaban de sus pueblos y casas, aunque no habían visto cristianos en su vida, porque veían que no se les hacía mal ni daño ninguno; y esto responde á la pregunta.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que de vuelta que volvió el dicho general Juan Jufré de las dichas provincias de Conlara á las de Cuyo en el valle de Guantata, donde los dichos españoles y gente que el dicho capitán Castillo había dejado, señaló y trazó el dicho General una ciudad, que le llamó de la Resurrección, que agora llaman de Mendoza, en nombre de Su Majestad, en lugar y sitio conveniente, sin perjuicio de los naturales, y en parte que los caciques é indios del dicho valle holgaron de ello, y de su voluntad dejaron y dieron las dichas tierras para poblar la dicha ciudad, en la cual dió á todos los vecinos y otras personas solares y tierras y caballerías y estancias, y señaló solares para iglesia y casas de Su Majestad é para conventos y hospital; y este testigo vió que de allí fué el dicho General al valle de Tucumán, que es veinte y seis leguas de allí, y señaló y pobló

una ciudad que llaman de San Juan de la Frontera, y la dejó poblada de gente y repartió á los vecinos chácaras y solares y estancias y caballerías, y dió y señaló solares para la iglesia é casas de cabildo y monesterios y hospital, y en la dicha jornada el dicho General gastó mucha suma de pesos de oro de su hacienda, y para ello no fué socorrido de la de Su Majestad, y sustentaba muchos soldados á su mesa y les socorría con armas é caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada, lo cual sabe este testigo porque fué con el dicho General y se halló en lo que dicho tiene, y lo vido.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo sabe este testigo ser é pasar así como en él se contiene, porque vino con el dicho General de las provincias de Cuyo é fué con él á la dicha ciudad de la Concepción á socorrer al dicho Gobernador, y llegaron al tiempo que había gran necesidad en la dicha ciudad, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad, porque fueron con él diez y seis ó diez y siete soldados, y parte de ellos el dicho gobernador Francisco Villagra envió á la casa é fuerza de Arauco, por haber en ella extrema necesidad, é gastó en la dicha jornada el dicho General mucha suma de pesos de oro de su hacienda; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho general Juan Jufré salió de esta ciudad con el capitán Francisco Vaca y fué á los pueblos de su encomienda, á donde este testigo estaba en aquella sazón, con intención de ir á socorrer la dicha ciudad de la Concepción y al gobernador Pedro de Villagra, que en ella estaba cercado de los indios naturales de guerra, más había de cuarenta días, con grandísima aflixión y trabajo y en términos de perderse la dicha ciudad y todo este reino; é visto que no se podía entrar á hacer ningún socorro á la dicha ciudad, por estar sitiada toda á la redonda, juntó el dicho General algunos españoles y sacó de su propio repartimiento quinientos ó seiscientos indios amigos, muy bien aderezados y armados, con los cuales acordó de ir á correr la tierra y términos de la ciudad de la Concepción y pueblos de los indios, de quien estaba sitiada, para que, visto por ellos que se le corrían sus tierras y casas é pueblos, acudiesen al socorro de ello y alzasen el dicho cerco, como en efeto subcedió, y ansí, por andar el dicho General corriendo la dicha tierra, donde tuvo una batalla con los indios naturales que acudieron á la defensa, muy peligrosa, y se vieron los españoles en mucho trabajo, y, mediante

esto, los dichos indios de guerra alzaron el sitio y cerco que tenían puesto á la dicha ciudad de la Concepción, en lo cual se hizo muy gran servicio á Su Majestad y mucho bien á todo este reino, lo cual sabe este testigo porque fué uno de los que fueron con el dicho General la dicha jornada é lo vido ser é pasar como dice la pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo vido y sabe lo contenido en el dicho capítulo, porque fué uno de los soldados que fueron con el dicho gobernador Pedro de Villagra á la conquista y allanamiento de los indios que la pregunta dice, y el dicho general Juan Jufré fué con el dicho Gobernador hasta el río de Maule, que es cuarenta leguas de esta ciudad, á donde dió al dicho Gobernador y al campo y ejército que llevaba, muy buen aviamento de lo que hubo menester, de comidas y caballos y más de quinientos indios amigos para que fuesen con el dicho Gobernador á le ayudar en la dicha conquista, que fué gran parte para traer de paz todos los indios que en aquella jornada se asentaron, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad, porque se allanó y pacificó todo lo que se pretendía, en términos de la dicha ciudad de la Concepción; y esto sabe porque lo vido y se halló en ello presente.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que partió de ella el dicho Rodrigo Jufré, para ir en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga á la guerra de los indios rebelados de Arauco y Tucapel, el cual iba en nombre del dicho general Juan Jufré, su padre, y le dió para ello muchos caballos y buenas armas y gran cantidad de ganados y bastimentos y otras cosas necesarias para la jornada é muchos indios amigos, para que ayudase á hacer la guerra; é oyó decir por muy público y notorio que en la dicha jornada el dicho Rodrigo Jufré sirvió á Su Majestad con el lustre y aparato que la pregunta dice, sustentando muchos soldados y haciendo en la guerra todo lo que un muy buen soldado principal podía hacer, en lo cual el dicho general Juan Jufré gastó mucha parte de su hacienda y hizo en ello gran servicio á Su Majestad; y esto sabe de la pregunta.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo vido que, después de asentada la dicha Real Audiencia en la dicha ciudad de la Concepción fué á ella el dicho general Juan Jufré y llevó más de mil y quinientas cabezas de vacas y puercos y cabras y carneros y cien caballos car-

gados de harina y tocinos y biscocho y maíz, que fué gran socorro para la dicha ciudad, porque había grandísima necesidad de comidas é se pasaba mucho trabajo; é vido este testigo, porque fué con el dicho General á la dicha ciudad é con los demás soldados que con él iban, que la dicha comida y ganados gastó en la dicha ciudad de la Concepción, sustentando á su mesa muy espléndidamente, los días que allí estuvo, muchos soldados y socorriendo con parte de ella á otros soldados é á vecinos é monesterios é viudas é pobres, y lo que le restó, al tiempo que de allí salió, lo repartió, ni más ni menos, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y socorrió á la dicha ciudad; y todos los más de los caballos que el dicho general llevó á la dicha ciudad, asimesmo los repartió, é vido este testigo que los señores oidores de la dicha Real Audiencia le mandaron y rogaron muchas veces, en presencia de este testigo, que aceptase oficio y cargo de capitán general de todo este reino y tomase á su cargo las cosas de la guerra, porque hallaban en él vaso en quien cabía, por tener las calidades que se requería para ello, y el dicho general no aceptó el dicho cargo, por hallarse viejo y cansado y muy gastado; y esto sabe porque lo vido y se halló en ello.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo vido, porque se halló en esta ciudad en el tiempo que dice el capítulo, que el dicho general Juan Jufré envió con el gobernador doctor Bravo de Saravia á su hijo Francisco Jufré, con el recaudo y aderezo que dice el capítulo; y este testigo ha oído decir, por público é notorio, que en la guerra sustentaba el dicho Francisco Jufré, conforme á la calidad del dicho General, mucha gente, así caballeros como soldados, y le mataron los indios rebelados en una batalla é recuentro que se tuvo con los indios rebelados en el fuerte de Mareguano, y en la dicha jornada el dicho General gastó muchos pesos de oro, porque el dicho Francisco Jufré, su hijo, fué en su nombre, y en ello hizo gran servicio á Su Majestad; y esto sabe y responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo, de veinte años á esta parte que ha que conoce al dicho general Juan Jufré, y ha que vino á este reino, le ha tenido é tiene por tal caballero hijodalgo, é como tal le ha visto tener é tratar é reputar á todas las personas que hay en este reino, que dicen que son de su tierra, y á todos los demás que hay en este reino, y como tal se ha tratado siempre, y le tiene este testigo por persona de gran virtud y prudencia y por servidor de Su Majestad,

como este testigo dicho tiene que le ha visto en la guerra é fuera de ella y en oficios y cargos reales que ha tenido en este reino, los cuales ha usado con mucha prudencia, cristiandad y correcta justicia, y que ha favorecido á los naturales en todo lo que ha podido, así siendo justicia como no lo siendo, y le ha visto siempre ser muy obediente á los gobernadores é capitanes é justicias que en este reino ha habido; y que después que este testigo le conoce, le ha visto gastar muchos pesos de oro en socorros que ha hecho, ansí á los gobernadores de este reino como á soldados y otras personas, y ha sido mucha parte para sustentar este reino, ansí en servicios que ha hecho por su persona, como en socorrer á las ciudades de este reino; y ha visto este testigo, el tiempo que ha estado en este reino, que el dicho general Juan Jufré ha sustentado muchos soldados de los que han servido á Su Majestad en la guerra, en su mesa y casa, tan de ordinario, que ninguno acude á ella que no le reciba con mucha voluntad; y que le parece á este testigo, según lo que ha visto y el dicho General ha servido á Su Majestad en este reino, merece que Su Majestad le haga mercedes, porque, según lo que gasta, es poco lo que tiene; y que sabe y ha visto que está casado muy prencipalmente con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está casado y perpetuado en este reino, y después que este testigo está en él, han muerto en la guerra los indios naturales, peleando en ella, á los dichos Sancho Jufré, su sobrino, é á Francisco Jufré, su hijo, é á Pedro de Villagra, su sobrino, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra, y el dicho gobernador Francisco de Villagra murió en este reino sirviendo á Su Majestad, sustentando la guerra y tierra; y esto responde á la pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré, el año pasado estuvo en la dicha ciudad de la Concepción, que es frontera donde hay guerra muy ordinariamente, y asimesmo estuvieron en ella el dicho don Diego de Guzmán, su yerno, y Francisco Jufré, su sobrino, donde pasaron muchos trabajos y necesidades y riesgo de su vida é personas; y el año antes, sabe este testigo, que el dicho General estuvo en la dicha ciudad sirviendo á Su Majestad con el lustre acostumbrado; y estando este testigo en esta ciudad de Santiago, habrá tiempo de año y medio, poco más ó menos, el señor

gobernador don Rodrigo de Quiroga tuvo nueva y noticia de la gente que Su Majestad enviaba á este reino para el allanamiento y pacificación dél, el dicho general Juan Jufré se ofreció al dicho señor Gobernador de le dar cien quintales de biscocho y cien vacas en cecina y tocinos y otros bastimentos é un navío suyo que lo llevase hasta Tierra Firme, ó donde topase la gente, y para ello el dicho General luego lo puso por la obra é hizo hacer el dicho biscocho y envió hacer la cecina, y lo tuvo todo prevenido y lo ofreció graciosamente por servir á Su Majestad, é sin que por ello se le diese cosa alguna porque viniese más bien aviada y sustentada la dicha gente, lo cual valía mucha suma de pesos de oro; y esto sabe porque se halló presente á ello y lo vido, y ha oído decir este testigo, por público y notorio, que estando la dicha comida y bastimentos hecho y en los pueblos de la encomienda del dicho general Juan Jufré, que están en el camino que va de esta ciudad á la de la Concepción, se gastó todo é despendió con las cuadrillas de soldados que han ido de esta ciudad á la dicha ciudad de la Concepción, para sus matalotajes y sustento; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que en cuanto á los navíos que dice la pregunta, es verdad que los tiene y ha tenido y se han ocupado en todo lo que la pregunta dice, y que en lo que han llevado y socorrido y sustentado á la dicha ciudad de la Concepción es público y notorio en este reino y en toda la gente dél; é ansimismo sabe que se le han perdido dos navíos en la costa de este reino, que se ocupaban en lo propio que los demás, los cuales, con lo que tenían cuando se perdieron, valían más de doce mil pesos, que en lo uno y lo otro sabe que Su Majestad ha sido muy servido y este reino muy socorrido y ha sido mucha parte para que del todo no se haya perdido; y ésto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo sabe y ha visto, de veinte años á esta parte, que el dicho general Juan Jufré tiene en encomienda y le ha visto servir de los indios que tiene de repartimiento, y que ha oído decir y es público y notorio que los tiene de muchos años atrás por encomienda, como parece por sus títulos, é que aunque ha fecho muchos servicios á Su Majestad del dicho tiempo á esta parte, no ha visto que se le hayan encomendado otros indios ni dado otro socorro ni entrenimiento, ni premio alguno, y que entiende y le parece que es digno de que Su Majestad le haga muchas mercedes y le encomiende

los dichos indios que tiene, perpétuos, porque conforme á los muchos servicios que este testigo ha visto que ha fecho á Su Majestad, ó por cualesquiera de ellos de los calificados, lo merece, lo cual estará bien empleado en su persona; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe y ha visto y ve que tiene el dicho general Juan Jufré el día de hoy en su casa muchos soldados é caballeros de los principales que vinieron al socorro de este reino, que Su Majestad envió, y los ha sustentado y sustenta muy honrosamente y los ha socorrido con caballos y otras cosas, é que se ha ofrecido el dicho general Juan Jufré á ir con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga á la guerra y allanamiento é pacificación de los naturales que están rebelados, y que entiende que de aquí á veinte días que salga el dicho señor Gobernador á la dicha jornada, irá con él el dicho General ó su hijo Rodrigo Jufré, con el aparato y ornato que siempre ha llevado, con que entiende sustentará mucha parte de la gente del dicho campo, como siempre lo ha hecho y tiene de costumbre, con ganados de puercos y cabras, vacas y carneros, biscocho é tocinos y otras vituallas é peltrechos de guerra é caballos, en lo cual forzosamente ha de gastar muchos pesos de oro; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ú otro entretenimiento alguno, dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna ni halládose en compañía de ningún tirano contra su real servicio, antes sabe y ha visto que ha servido muy bien y lealmente á Su Majestad, á su costa y minción, sin que se le haya dado paga ni socorro ni entretenimiento alguno más de los indios que dicho tiene; é que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y retificó, y dijo ser de edad de más de cuarenta y cinco años y que no le tocan las generales de la ley.—*Martín Fernández de los Ríos.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, escribano mayor de gobernación, hizo parecer

ante sí personalmente al maese de campo Andrés de Molina, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

21.—A los veinte y un capítulos, respondiendo á él y á los demás del dicho memorial, dijo: que este testigo es Andrés de Molina, maese de campo y persona que trajo á este reino la gente que Su Majestad envió para la conquista y pacificación dél, y está hospedado en la posada del dicho General, y como tal sabe que el dicho general Juan Jufré tiene en su casa y da de comer á muchas personas principales de las que vinieron con este testigo y otros soldados de los que estaban en este reino; y sabe este testigo, porque lo ha visto, que, demás de dar el dicho General á las tales personas de comer y hospedarlos en su casa, los socorre con caballos y otras cosas necesarias para la jornada y conquista de los indios rebelados; y este testigo ha oído decir al dicho general Juan Jufré, y es cosa notoria, que está prevenido para ir á la guerra con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga, y tiene por cierto este testigo que habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar el dicho General muchos pesos de oro, porque forzosamente el que fuere ha de llevar muchos ganados y comidas para la sustentación de las personas que al presente están en la posada del dicho General y han de ir á la guerra, que son este testigo y otros muchos, y ha de llevar muy buenas armas y caballos y criados y sustentar con el lustre que á la calidad del dicho general Juan Jufré se requiere, por lo cual, y porque es cosa notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré ha hecho grandes y señalados servicios, y por su discreción y buena vida y ejemplo y otras muy buenas partes que tiene, é porque está casado con hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad, y tener, como tienen, muchos hijos é hijas, merece que Su Majestad le haga al dicho General crecidas mercedes, ansí en mandarle dar perpétuos, para él y sus descendientes, los indios de su encomienda, como en lo demás que Su Majestad fuere servido, lo cual todo estará bien empleado en el dicho general Juan Jufré, porque, demás de lo que dicho tiene, tiene en su casa mucho gasto con criados y caballos muy buenos, y jaeces y arreos de su casa y otros gastos muy grandes, y los días pasados, habrá tiempo de cuarenta días, poco

más ó menos, que en presencia de este testigo y de otras muchas personas, estando á la puerta del monesterio del señor Santo Domingo el señor Gobernador y el dicho general Juan Jufré, dijo el dicho general al dicho señor Gobernador, que le suplicaba que de la comida suya, que se cargaba en el puerto de esta ciudad y en su propio navío para el proveimiento y socorro de la dicha ciudad de la Concepción, tuviese por bien que alguna parte de la dicha comida fuese por cuenta del dicho general Juan Jufré, porque la quería para socorrer y dar graciosamente á algunas personas que estaban en la dicha ciudad de la Concepción, y el dicho señor Gobernador respondió que por aquella vez fuese la comida que iba en el dicho navío por cuenta de Su Majestad, y que otro camino podía hacer el dicho general el dicho socorro.

Preguntado si sabe ó ha entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda, dijo: que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, antes es muy público y notorio que ha servido á Su Majestad en lo que se ha ofrecido, muy bien y lealmente, á su costa y minción, sin que este testigo sepa ni entienda que de la real hacienda se le haya dado socorro ni entretenimiento alguno, ni otro premio más de los indios que al presente tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, y dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é no le tocan ninguna de las generales, mas que este testigo está en la posada del dicho General, como dicho tiene; y lo firmó de su nombre.—*Andrés de Molina.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al capitán Diego García de Cáceres, vecino de esta ciudad de Santiago, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial de servicios presentado por el general Juan Jufré, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido,

que el dicho general Juan Jufré vino á la conquista é descubrimiento é población de este reino en compañía del capitán Pedro de Valdivia, lo cual sabe este testigo porque vino la dicha jornada, y es verdad que en ella se pasaron los trabajos que dice el capítulo, así en el despoblado de Atacama, por la falta de comida y agua y leña, que no lo hay, como después en muchas batallas y rencuentros que se tuvieron con los indios de esta tierra, en lo cual el dicho general Juan Jufré sirvió á Su Majestad muy bien, con sus armas é caballos, por ser en aquel tiempo de edad decente para la guerra, y como á tal ordinariamente era apercebido para las cosas que se ofrecían tocantes á la guerra; y esto responde á la pregunta.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré se halló en la fundación é población de esta ciudad de Santiago, que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló por el tiempo que dice el capítulo, á lo que este testigo se acuerda, y que es verdad que la guerra que al principio se hizo en la conquista de esta tierra fué con el menor daño que ser pudo, y el dicho Juan Jufré era uno de los que más ordinariamente seguían la guerra; y este testigo sabe porque lo vido, que á causa de no sembrar los indios ciertos años, hubo en términos de esta ciudad mucha hambre, á cuya causa muchas personas se sustentaban con yerbas é raíces silvestres y con cigarras y otras comidas ruínes, y los propios españoles araban con los caballos que seguían la guerra para hacer sementeras para se poder sustentar, con lo cual se sustentaban, así ellos como gran parte de los naturales de esta tierra; y esto sabe de la pregunta por lo haber visto.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después de pasado lo contenido en la pregunta antes de ésta, el dicho general Juan Jufré y este testigo, en compañía del dicho capitán Pedro de Valdivia, fueron á las provincias del Perú, y este testigo se quedó en la ciudad de los Reyes, por estar enfermo, y el dicho Juan Jufré y el dicho capitán Pedro de Valdivia, en compañía del presidente Pedro de la Gasca, fué cosa pública é notoria se hallaron en servicio de Su Majestad en la batalla que se tuvo con el tirano Gonzalo Pizarro, donde fué preso y se hizo justicia dél, en lo cual se hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad; y después de esto, sabe este testigo que el dicho capitán Pedro de Valdivia, que entonces volvió á este reino con título de gobernador, nombró por capitán al dicho Juan

Jufré para que juntase é hiciese gente en el dicho reino del Perú y la trajese á este reino, lo cual hizo el dicho general Juan Jufré, y trajo la gente que pudo juntar á este reino, y asimismo trajo yeguas y cabras, que fué gran proveimiento para este reino, por la falta que de ello había; y que es verdad que al tiempo que el dicho general Juan Jufré volvió á esta tierra de los dichos reinos del Perú, los indios de Copayapo y los demás de los términos de la ciudad de la Serena, estaban alzados y de guerra, á causa de haber muerto los españoles que había en la dicha ciudad y sus términos, y no pudo dejar de pasar el dicho Juan Jufré en la dicha jornada mucho trabajo y riesgo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad y cosa cierta que el dicho general Juan Jufré fué á la ciudad de la Concepción por el tiempo que dice la pregunta, donde estaba el dicho gobernador Valdivia, que había recién poblado la dicha ciudad, en donde había gran número de indios y pocos españoles, y llegado el dicho Juan Jufré, le proveyó el dicho Gobernador por capitán é justicia de las provincias de los promocaes, términos de esta ciudad, y se ocupó en la dicha provincia en pacificar algunos indios que estaban indómitos, y les dió orden de lo que habían de hacer, en lo cual sirvió á Su Majestad.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que después de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, se despobló la ciudad de la Concepción y la gente de ella se vino á esta ciudad de Santiago, pasando por los pueblos del dicho general Juan Jufré, que tiene en el camino, y no pudo ser menos sino que á la dicha gente socorriese el dicho Juan Jufré, como ordinariamente lo suele hacer con los que pasan por sus indios; y después que llegaron á esta ciudad, vido este testigo que el dicho Juan Jufré hospedó en su casa muchos soldados y gente de la que vino de la dicha ciudad de la Concepción, y les dió de lo que tenía de comer é vestir, en lo cual y en socorros que dió, así á gobernadores como á soldados, no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad que á causa de la muerte del dicho gobernador Valdivia y despoblación de la ciudad de la Concepción y otras desgracias que hubo, se alzaron y rebelaron los indios de las provincias de los promocaes, y el dicho general Juan Jufré fué á los pacificar y allanar con cierto número de soldados, y es cosa notoria y cierta que tuvo una guazábara con los dichos indios de guerra en Mata-

quito, donde peleó con ellos y los desbarató y no murió ningún soldado de los que con él iban, ni le subcedió más desgracia que dos ojos que quebraron á dos soldados que con él iban, é oyó decir este testigo que los dichos indios rebelados vinieron de paz, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré se halló en compañía del gobernador don García de Mendoza en la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Tucapel y Arauco y en las batallas de Biobío é Millarapue y otros trances y rencuentros que se ofrecieron, peleando y haciendo lo que debía á muy buen soldado, trayendo ordinariamente muy buenas armas y caballos y sustentando muchos soldados y personas de los que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha conquista, en lo cual gastó mucha suma de pesos de oro; y estando este testigo en el fuerte de Tucapel con el dicho gobernador Don García, vido que partió de allí el dicho Juan Jufré en compañía del capitán Jerónimo de Villegas para poblar é reedificar la dicha ciudad de la Concepción, la cual poblaron é reedificaron desde á pocos días, y se halló en ello el dicho Juan Jufré, y en lo uno y en lo otro hizo gran servicio á Su Majestad.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido que, después de llegado á este reino el dicho gobernador Francisco de Villagra, el dicho Juan Jufré le hospedó en su casa y le ayudó con caballos, y no pudo ser menos sino que también le ayudase con dineros, porque vino con necesidad; é que en dar de comer al dicho Gobernador y sus criados, no pudo dejar de gastar el dicho Juan Jufré muchos dineros; y es verdad que el dicho Gobernador le nombró por su teniente general de las provincias de Cuyo, y por su teniente en esta ciudad de Santiago, y es cosa notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré pasó la gran cordillera nevada y fué á las dichas provincias de Cuyo é descubrió la provincia de Conlara, donde hay muchos indios y es tierra buena y fertil, según dicen todos los más de los soldados que fueron con el dicho Juan Jufré, é no sabe este testigo que para hacer la dicha jornada se gastasen ningunos pesos de oro de la real hacienda, en lo cual el dicho Juan Jufré hizo servicio señalado á Su Majestad.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo oyó decir cómo el dicho Juan Jufré había ido á los términos de la ciudad de la Concep-

ción al tiempo que estaba cercada, y había corrido por las tierras de algunos repartimientos, é que había fecho provecho á los españoles que estaban cercados, porque viendo los indios que les hollaban sus tierras y les tomaba el dicho General sus mujeres, acudieron á sus tierras y alzaron el dicho cerco; y esto responde á la pregunta, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo servicio á Su Majestad.

12.—A los doce capítulos, dijo: que después de alzado el dicho cerco de la ciudad de la Concepción, vido este testigo que el dicho gobernador Pedro de Villagra vino á esta ciudad de Santiago y desde á cierto tiempo partió de ella para ir á pacificar los indios de los términos de la dicha ciudad de la Concepción, y el dicho Juan Jufré le dió para ello muchos indios de su repartimiento y le ayudó con otras cosas, y en ello sirvió á Su Majestad.

13.—A los trece capítulos, dijo: que después de pasado lo contenido en los capítulos antes deste, cuando la primera vez tuvo el gobierno de este reino el señor gobernador Rodrigo de Quiroga, en su compañía fué á la conquista y pacificación de los indios rebelados de Arauco y Tucapel Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, muy bien aderezado de armas y caballos y proveído de mucha cantidad de ganados é comidas, y es cosa notoria y muy cierta que el dicho Rodrigo Jufré sustentó muchos soldados y gente principal y les dió de lo que tenía, el cual gasto hizo en nombre del dicho general Juan Jufré, su padre, porque él lo envió, y en ello hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que después de venida á este reino la Real Audiencia que en él residió, el dicho general Juan Jufré fué á la dicha ciudad de la Concepción y llevó mucha cantidad de ganados y bastimentos en tiempo que de ello había necesidad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

15.—A los quince capítulos, dijo: que es verdad que después de venido á este reino por gobernador dél el doctor Bravo de Saravia, el dicho general Juan Jufré envió con él al dicho su hijo Francisco Jufré á la conquista é pacificación de los indios rebelados, el cual fué la dicha jornada muy bien aderezado de lo necesario para ella y sustentaba en su rancho mucha gente, y este testigo lo oyó decir á las personas que fueron la dicha jornada, el cual dicho Francisco Jufré y otros soldados murieron en el fuerte de Mareguano; y esto responde á la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por hijodalgo, y en tal reputación es tenido, y es persona de mucha virtud y calidad y ha servido á Su Majestad muy principalmente en lo que se ha ofrecido, y ha dado buena cuenta de los cargos que se le han encomendado, y está casado con hija del gobernador Francisco de Aguirre, y es señora de mucha calidad, y ordinariamente ha visto y ve este testigo que el dicho general Juan Jufré ha tenido é tiene en su casa muchos soldados é personas principales de las que están sirviendo á Su Majestad en este reino, en lo cual no puede dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad y cosa muy cierta que en este reino y en la guerra dél han muerto las personas que dice la pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe y es cosa notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré ha tenido navíos que se han ocupado en la navegación de la costa de este reino, en los cuales se han llevado muchas comidas y bastimentos para el sustento de la ciudad de la Concepción, en lo cual el dicho General ha hecho gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que los indios que tiene el dicho general Juan Jufré en encomienda en términos de esta ciudad, habrá el tiempo que dice la pregunta que se le encomendaron en nombre de Su Majestad, y desde el dicho tiempo á esta parte, aunque el dicho general Juan Jufré ha hecho muchos y señalados servicios, no se le han dado ni encomendado más indios, y merece que Su Majestad le haga las mercedes que fuere servido; y esto responde á la pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que este testigo ve que el dicho general Juan Jufré el día de hoy sustenta en su casa al maese de campo y otras personas de las que Su Majestad envía para la sustentación y quietud de este reino, á los cuales ayuda y socorre con caballos y otras cosas de que tienen necesidad; y es verdad que el dicho general Juan Jufré está apercebido para ir á la guerra, y entiende este testigo que habrá de ir él ó Rodrigo Jufré, su hijo, porque así se lo ha oído decir al señor gobernador Rodrigo de Quiroga, y forzosamente habrá de llevar mucha cantidad de ganados y comidas é caballos, como

siempre lo ha hecho, y en ello no puede dejar de gastar cantidad de pesos de oro, porque habrá de sustentar en su mesa muchos soldados y personas que no tienen qué comer ni quién se lo dé.

Preguntado si sabe ó ha visto ó oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré en alguna cosa haya deservido á Su Majestad ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio ó se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda, dijo: que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni halládose en compañía de ningún tirano, antes sabe y ha visto que le ha servido muy bien y lealmente en las cosas que dichas tiene, é no sabe que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda ni entretenimiento alguno, mas de los indios que de presente posee; é que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de más de sesenta años, é que no le toca ninguna de las generales.—*Diego García de Cáceres.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, escribano mayor desta gobernación, hizo parecer ante sí á Juan de Godoy, vecino de la ciudad de Osorno, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capitulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de diez y nueve años, poco más ó menos, que vino á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, y este testigo vido que el dicho general Juan Jufré partió de esta ciudad de Santiago para se juntar con el dicho Gobernador que había ido por la mar y estaba en un fuerte recogido, que había hecho, y vido este testigo que el dicho General iba muy bien aderezado, con muy buenas armas y caballos é mantenimientos para el sustento suyo y de otras personas á quien él daba de comer; é vido ansimismo este testigo que en los pueblos de indios de la encomienda del dicho general Juan Jufré, hizo dar y dió muy buen recaudo y aviamiento á la gente que iba por tierra en compañía del coronel don Luis

de Toledo é maese de campo Juan Remón á se juntar con el dicho Gobernador, así de comidas y tocinos é biscochos y otras cosas, y después de haberse juntado la dicha gente y el dicho general Juan Jufré con el dicho Gobernador, entró con él en la conquista y pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló en las batallas y reencuentros que se tuvieron con los dichos indios en Biobío y Millarapue, y en ello y otras cosas tocantes á la guerra se halló el dicho general Juan Jufré sirviendo á Su Majestad principalmente, sustentando en su casa é á su mesa muchos soldados y personas principales de las que andaban en la dicha pacificación; y después de esto vido este testigo que el dicho general Juan Jufré, después de haberse hecho el fuerte que se hizo en el levo de Tucapel, por mandado del dicho Gobernador, partió de allí en compañía del capitán Jerónimo de Villegas y vino á poblar reedificar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada por el alzamiento de los indios rebelados; y en todo ello el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad, é no pudo dejar de gastar en la dicha jornada mucha cantidad de pesos de oro, así en armas é caballos como en el aparato que llevaba y bastimentos, porque en aquel tiempo todo valía á muy subidos precios; y esto responde á la pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo estaba en los términos de esta ciudad al tiempo que vino á ella el dicho gobernador Pedro de Villagra, y partió con él para entender en la conquista é pacificación de los indios rebelados de los términos de la ciudad de la Concepción, é vido que el dicho general Juan Jufré, en la pasada del río de Maule y en los indios de su encomienda, dió muy buen recaudo al dicho Gobernador y gente que con él iba, y le ayudó con más de quinientos indios, á lo que se quiere acordar este testigo, porque vido gran número de ellos y el dicho gobernador Pedro de Villagra le dijo que llevaba más de quinientos indios del dicho general Juan Jufré, y que, si no fuera por él, no se pudiera hacer la jornada que hizo ni alcanzar las victorias que tuvo contra los indios rebelados, porque los españoles que iban con él, serían cien hombres, poco más ó menos, con los cuales y los dichos indios, del dicho general Juan Jufré y otros indios se corrieron los llanos é mucha parte de los términos de la ciudad de la Concepción, y se tuvieron dos guazábaras con los dichos indios de guerra, donde fueron desbaratados y se hizo castigo de ellos, que fué causa que

muchos indios é repartimientos de los que estaban de guerra viniesen á la obediencia de Su Majestad, en lo cual el dicho General le hizo gran servicio.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo vido que cuando el señor gobernador Rodrigo de Quiroga tuvo la primera vez el gobierno de este reino, fué en su compañía Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, muy bien aderezado de armas y caballos y muchos bastimentos de ganados y comidas, y se halló con el dicho Gobernador en la conquista de los indios rebelados de Arauco y Tucapel y en los rencuentros que con ellos se tuvieron en la cuesta de Talcamávida, peleando y haciendo lo que debía á muy buen soldado, sustentando en su casa y á su mesa muchos caballeros y personas que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha conquista, y fué cosa pública y notoria, y así se decía, que el dicho Rodrigo Jufré iba á la dicha guerra por el dicho general Juan Jufré, su padre, y los gastos que en ella hizo fueron á cuenta del dicho General, en lo cual no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, y en ello hizo gran servicio á Su Majestad, y se sustentó siempre el dicho Rodrigo Jufré en la dicha guerra con lustre de hijodalgo y como se requería á hijo de quien era; y esto responde á la pregunta.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo vino á la ciudad de la Concepción después de asentada allí la Real Audiencia que en este reino residió, y antes que llegase este testigo ya había salido de la dicha ciudad el dicho general Juan Jufré, pocos días había, y supo, por cosa pública y notoria, todo lo que dice el capítulo; y esto responde á él.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y por tal es habido y tenido, y como tal se ha tratado y sustentado ordinariamente, y desde el tiempo que este testigo le conoce, ha dado muy buena cuenta de los cargos que ha administrado, y es persona de mucha virtud y prudencia, y está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, y tiene muchos hijos, y siempre ha visto este testigo que el dicho general Juan Jufré ha tenido y hospedado en su casa muchos caballeros y personas principales de las que están sirviendo á Su Majestad en la sustentación de este reino, y al presente hace lo propio, en lo cual gasta y ha gastado mucha suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es cosa pública y notoria

é muy cierta que en este reino y en la guerra dél han muerto las personas que dice el capítulo, y el dicho Francisco Jufré era habido y tenido por hijo del dicho general Juan Jufré, y el dicho Sancho Jufré por su sobrino, y el dicho Pedro de Villagra era habido y tenido por su sobrino, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado, y por tales se trataban, por ser la mujer del dicho gobernador Francisco de Villagra prima del dicho general Juan Jufré, é así lo oyó este testigo decir á la mujer del dicho gobernador Francisco de Villagra, que se decía doña Cándida de Montesa; y esto responde á la pregunta, y es verdad que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron en la ciudad de la Concepción el año pasado, sirviendo á Su Majestad en la sustentación y defensa de la dicha ciudad, que es una de las principales fronteras de este reino y donde se pasa mucha necesidad, y es cosa notoria que el año antes había estado el dicho General otra vez en la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo ha visto que el dicho general Juan Jufré, de mucho tiempo á esta parte, ha tenido navíos que se ocupan en la navegación de esta costa, en los cuales se han llevado muchas comidas y bastimentos para el sustento de la ciudad de la Concepción, especialmente este año presente ha visto que por dos veces un navío del dicho General fué á la dicha ciudad de la Concepción y puerto della, cargado de comidas, en tiempo de mucha necesidad, porque este testigo estaba en el dicho tiempo en la dicha ciudad, y como tal sabe que la gente que en ella estaba tenía necesidad de comidas, á causa de haberse perdido en el puerto de la ciudad de Valdivia dos navíos grandes en que se había de traer comida para el sustento de la dicha ciudad, porque por tierra no se puede meter comida en la dicha ciudad, por estar los indios de su comarca, los más de ellos, de guerra y estar lejos los bastimentos; y sabe asimesmo este testigo que, demás de la comida que el señor gobernador Rodrigo de Quiroga envió en el navío del dicho general Juan Jufré para la gente de guerra que estaba en el sustento de la dicha ciudad, el dicho General envió muchas comidas á personas necesitadas é vecinos de la dicha ciudad de la Concepción, lo cual sabe este testigo porque se halló en la dicha ciu-

dad y se lo dijeron á este testigo muchas de las personas á quien el dicho general enviaba las dichas comidas, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad é mucho bien, así á los españoles como á los naturales, porque todos estaban con mucha necesidad, á causa de haber muchos días que no entraba navío en el puerto de la dicha ciudad de la Concepción que trajese comidas de las ciudades donde se podía proveer, é no había otro navío en que se poder llevar comida del puerto desta ciudad é del río de Maule, sino el navío del dicho General, porque otro navío que hàbía en la costa de este reino estaba fletado y cargado para ir á las ciudades de arriba é no podía subir á ellas por la falta de tiempo; y esto dijo de la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que habrá tiempo de diez y nueve años, antes más que menos, que este testigo vino á este reino, y desde el dicho tiempo á esta parte ha sabido que el dicho Juan Jufré se está sirviendo de los indios que al presente posee, y ha oído decir este testigo que el gobernador don Pedro de Valdivia le encomendó los dichos indios mucho tiempo ha, y desde que este testigo conoce al dicho General, aunque ha hecho muchos servicios, como declarado tiene en este su dicho, no sabe ni ha visto ni entendido que por ello se le haya dado más indios ni otro premio ni entretenimiento alguno, y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpétuos los indios de su encomienda, como en lo demás que Su Majestad fuere servido; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido é tiene en su casa al presente muchas personas prencipales de los que Su Majestad envía para la pacificación y conquista de este reino, y entre ellos al maese de campo Andrés de Molina y al alférez Juan Vásquez de Acuña y al alférez Hernán Ramírez y otras personas, á algunos de los cuales sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré les ha dado caballos muy buenos y otras cosas y les ayuda para la jornada que han de hacer; y es cosa pública é notoria que el dicho general Juan Jufré está apercibido para ir á la guerra y habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, porque forzosamente el uno de los dos que fuere habrá de sustentar en su casa y á su mesa muchos soldados y personas que no tienen qué comer ni quien se lo dé, y ha de llevar muchos ganados y comidas y ca-

ballos y peltrechos de guerra y criados, y tratarse y sustentarse con el lustre que á la calidad del dicho General se requiere; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro ó entretenimiento alguno demás de los indios que tiene en encomienda, dijo: que no sabe ni ha entendido ni visto que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni halládose en compañía de ningún tirano, antes sabe que ha servido á Su Majestad muy bien y prencipalmente en lo que dicho tiene, é no sabe que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda ni otro entretenimiento alguno mas de los indios que tiene en encomienda; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é retificó, y lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de más de treinta y ocho años, é que no le toca ninguna de las generales.—*Juan de Godoy*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*.

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al capitán Gaspar de Villagra, residente en esta ciudad, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después que se alzó el cerco de la dicha ciudad de la Concepción, partió de ella el dicho gobernador Pedro de Villagra é vino á esta ciudad de Santiago, donde se aderezó é hizo gente para ir á la pacificación y allanamiento de los indios rebelados de los términos de la dicha ciudad de la Concepción, y en el camino, en los pueblos de indios de la encomienda del dicho general Juan Jufré, hizo el dicho General dar muy buen recaudo é aviamiento al dicho Gobernador y á los soldados y gente que con él iba, de caballos y comidas y otras cosas, y ansimesmo vido este testigo que el dicho general Juan Jufré dió indios amigos de los de su encomienda para que fuesen con el dicho Gobernador á le

ayudar en la dicha conquista, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad, é fueron los dichos indios gran parte para el castigo y allanamiento de algunos repartimientos de indios de los términos de la dicha ciudad de la Concepción, que vinieron de paz y sirvieron, y en ello el dicho General no pudo dejar de gastar mucha parte de su hacienda; y esto responde á la pregunta.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo vido que Francisco Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, fué con el doctor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino, á la conquista de los naturales de las provincias de Mareguano, y este testigo le vido en la dicha jornada al dicho Francisco Jufré, con muy buenas armas é caballos é gran aparato de peltrechos de guerra y bastimentos é ganados, é sustentaba en su casa y en su mesa muchos soldados de los que andaban en la dicha guerra, lo cual todo hacía el dicho Francisco Jufré en nombre del dicho General, su padre, por quien iba á la dicha guerra, en la cual le mataron los dichos indios rebelados en un fuerte donde estaban recogidos, yendo los españoles á pelear con ellos, en la cual jornada el dicho general Juan Jufré gastó mucha hacienda; y esto sabe por haberlo visto é halládose en ello.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, porque en su persona y el lustre y vivienda que tiene dan muestra de ello, y este testigo ha conocido deudos del dicho Juan Jufré personas muy principales, por donde tiene por cierto ser tal persona como la pregunta dice, y es varón de gran bondad y virtud y prudencia, y siempre le ha visto servir á Su Majestad con su persona y hacienda todas las veces que se han ofrecido, y ha sido muy obediente á los mandamientos de sus gobernadores y justicias, y ha dado buena cuenta de los cargos que se le han encargado, lo cual es público y notorio; y este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré de ordinario ha tenido y tiene en su casa muchos soldados é personas principales de los que sirven á Su Majestad en la sustentación de este reino, á los cuales y á las personas que quieren ir á la casa del dicho General los ha recebido y recibe alegremente y les da de lo que tiene y los socorre con caballos y otras cosas de que tienen necesidad, lo cual ha hecho y hace con muchos ordinariamente, y la edad y trabajos del dicho General requieren descanso; y está casado con doña Costanza de Meneses, hija del gober-

nador Francisco de Aguirre, mujer muy principal, y tienen muchos hijos, y merece que Su Majestad le haga muchas mercedes; y esto responde á la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está casado y perpetuado en esta tierra, y en la guerra de este reino es muy cierto que murieron las personas que dice la pregunta, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho General, y los dichos Sancho Jufré y Pedro de Villagra eran sus sobrinos, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado; y esto sabe de la pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, y Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron en la sustentación y defensa de la ciudad de la Concepción el año pasado, é que es verdad que la dicha ciudad es una de las principales fronteras de este reino y donde se pasan y han pasado muchos trabajos y peligros, así por causa de la guerra, como por la mucha hambre que en ella hay de ordinario, en lo cual el dicho general Juan Jufré sirvió á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo ha visto que los navíos del dicho general Juan Jufré han ido hartas veces cargados de comidas y bastimentos para el sustento de la ciudad de la Concepción y gente de guerra que en ella ha residido, en lo cual ha hecho gran servicio á Su Majestad; y sabe, porque lo vido, que este año presente, estando la dicha ciudad con harto riesgo de hambre y á punto de despoblarla y perderse, llegaron navíos del dicho General dos veces cargados de comidas, con que se suplió la dicha necesidad que padecían, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y mucho bien, así á los españoles como á los indios de los términos de la dicha ciudad, porque todos participaron de las dichas comidas, lo cual sabe este testigo porque estaba en el tiempo que los dichos navíos llegaron en la dicha ciudad de la Concepción y lo vido.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que habrá tiempo de catorce años que este testigo conoce al dicho general Juan Jufré, y desde entonces se está sirviendo de los indios que de presente posee, y este testigo ha oído decir que ha mucho tiempo que se los encomendaron, y desde entonces á esta parte ha hecho muchos servicios á Su Majestad, y no sabe

ni ha oído decir este testigo que por ello se le haya dado más premio ni entretenimiento, y merece que Su Majestad haga merced al dicho general Juan Jufré de darle perpétuos para él y sus descendientes los indios que de presente tiene, por ser, como es, tan antiguo conquistador y persona tan principal y que ha servido con mucho lustre y grandes gastos, é merece asimismo que Su Majestad le haga otras mercedes, honras é franquezas, las cuales en su persona estarán bien empleadas.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene en su casa mucha cantidad de soldados y personas principales de las que Su Majestad envía para la pacificación de este reino, á las cuales, demás de darles de comer y hospedarlas en su casa, las socorre con caballos y otras cosas para con que mejor puedan servir á Su Majestad, y es verdad que el dicho General está apercibido para ir á la dicha conquista, y entiende este testigo é tiene por muy cierto que habrá de ir él ó su hijo Rodrigo Jufré, é no puede en esta jornada dejar de gastar muchos pesos de oro, porque forzosamente ha de llevar muy buenas armas é caballos y mantenimientos y ganados y sustentar en su casa y toldo á muchos soldados y otras personas que no tienen que comer ni quien se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ú otro entretenimiento alguno, dijo que no sabe ni ha oído decir que en cosa ninguna haya deservido el dicho General á Su Majestad ni halládose en compañía de ningún tirano, antes sabe y ha visto que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad muy bien y lealmente, sin que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda ni otro premio ni entretenimiento alguno, mas de los indios que tiene en encomienda y de que se está sirviendo; y esto responde, y dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y retificó, y dijo ser de edad de más de treinta y cinco años y que no le tocan ninguna de las generales; y lo firmó de su nombre.—*Gaspar Villagra*.—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Ro-

drigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, escribano mayor de esta gobernación, hizo parecer ante sí á Juan de Adrada, residente en esta dicha ciudad, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del memorial de servicios presentado por parte del dicho general Juan Jufré, dijo lo siguiente:

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que lo contenido en la pregunta acerca de haber estado el dicho general Juan Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, en la ciudad de la Concepción sirviendo á Su Majestad en el tiempo contenido en la pregunta, lo sabe este testigo porque en el dicho tiempo y sazón que la pregunta dice se halló este testigo en la dicha ciudad de la Concepción, donde residía, é lo vido ser é pasar ansí como la pregunta lo dice; é vido este testigo que el dicho general Juan Jufré y el dicho don Diego de Guzmán, en el dicho tiempo, socorrieron á muchas personas, así vecinos, como soldados, de comidas, que fué gran servicio que á Su Majestad en ello hicieron; y en cuanto á lo contenido en la pregunta del ofrecimiento que el dicho general Juan Jufré hizo al señor gobernador Rodrigo de Quiroga de lo contenido en la pregunta, este testigo estaba en el dicho tiempo en la ciudad de la Concepción, donde fué cosa muy pública, y por tal este testigo lo ha oído tratar muchas veces, y se decía ansimismo por cosa pública que toda la comida que así el dicho general Juan Jufré había ofrecido al dicho señor Gobernador, la daba y servía en ello á Su Majestad, sin interese alguno, é por no haber efecto lo susodicho, se quedó la dicha comida y bastimentos en Peteroa é Maule, donde mucha de ella se repartió y gastó entre soldados y otras personas de las que están en la sustentación de este reino, y lo demás se le perdió, todas las cuales dichas comidas y bastimentos es cosa pública é notoria que valían mucha cantidad de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que, porque de más tiempo de cuatro años á esta parte, este testigo ha residido en la dicha ciudad de la Concepción hasta habrá tiempo de cinco meses, poco más

ó menos, que este testigo vino á esta ciudad de Santiago, y en el tiempo que así residió en la dicha ciudad de la Concepción, vido este testigo muchas veces ir á ella dos navíos del dicho general Juan Jufré, en diversas veces, con comidas y bastimentos, y especialmente el verano pasado fué un navío del dicho General, de que era maestre Manuel Gómez, dende Maule, cargado de comidas dos veces, y entrambas veces fué á tal tiempo á la dicha ciudad de la Concepción, que no había en ella ninguna comida de Su Majestad para poder dar á nadie, como se suele hacer, y de que se sustentan los soldados y gente de guerra que en ella están, y asimismo algunos vecinos é particulares, que por las necesidades semejantes todos estaban desproveídos; é finalmente, era tanta la necesidad, que entre muchos se trataba de despoblar el pueblo por la falta de comidas, en el cual dicho tiempo llegó dos veces, como dicho tiene, el dicho Manuel Gómez á la dicha ciudad con el dicho navío del dicho General cargado de comidas, la cual dicha llegada dió tanto contento al pueblo, que luego así como pareció en alta mar el dicho navío, todos los religiosos é vecinos é particulares se iban á los monesterios é iglesias á dar gracias á Dios por las mercedes que les había fecho en llevarles con qué se sustentar, la cual dicha comida que así el dicho navío llevó las dichas dos veces, sabe este testigo que era del dicho general Juan Jufré, la cual envió á este testigo como persona que tenía su poder para la recebir, y escribió y envió memoria de lo que había de hacer de ello, é mucha parte de la dicha comida dió este testigo, en nombre é por comisión del dicho general Juan Jufré, á vecinos é particulares, graciosamente, y la demás, casi toda, se dió para que Su Majestad socorriese la grán necesidad que la dicha ciudad tenía; y que si en los dichos dos viajes fué alguna comida que no fuese del dicho General, fué por ir alguna de Su Majestad, y otra, aunque poca, de particulares, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad y gran beneficio, así á los españoles, mujeres é niños é naturales de la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde á la pregunta; y sabe asimismo este testigo que al tiempo que se estaba cargando el navío del dicho general Juan Jufré, de que fué por maestre Niculás Eslabón, de comidas para el proveimiento de la dicha ciudad de la Concepción, habrá tiempo de cuarenta días, poco más ó menos, el dicho general Juan Jufré dijo á este testigo que fuese á hablar al señor gobernador Rodrigo de Quiroga y decirle que cierta comida suya que

tenía cargada en el dicho navío, que se la dejase enviar por suya, pues lo era, porque la enviaba á la dicha ciudad de la Concepción á darla, sin interese ninguno, á algunas personas, pues las personas á quien él la enviaba se podía excusar en la dicha ciudad el darles ración de las comidas de Su Majestad mientras tuviesen la que él les enviaba, como otras veces se había fecho, y el dicho señor Gobernador respondió á este testigo que bien entendía que el dicho General en enviar la dicha comida de la manera que dicho tiene, era servicio que á Su Majestad hacía, pero que convenía al servicio de Su Majestad que toda la comida que el dicho navío llevaba fuese por de Su Majestad, y que luego había de volver el dicho navío á Maule en descargando en la Concepción para tornarlo á cargar de comida para inviar á la dicha ciudad, y que entonces el dicho General podía enviar la comida que quisiese por suya; y así este testigo volvió con la respuesta al dicho General, el cual dijo que, pues así lo quería su señoría, él era contento; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es cosa pública y notoria que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene de presente, habrá el tiempo que la pregunta dice que se le encomendaron, y desde el dicho tiempo á esta parte, aunque el dicho general Juan Jufré, como es público y notorio, ha hecho muchos é calificados servicios á Su Majestad, no ha sabido ni entendido este testigo que por ello se le hayan dado más indios ni otro premio alguno, é se remite á los títulos que de los dichos indios tiene el dicho General, por los cuales parecerá el tiempo que ha que se le encomendaron, é merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpétuos para él é sus decendientes los indios que de presente tiene, como en hacerle otras muchas mercedes, las cuales estarán bien empleadas en su persona; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe este testigo é ha visto é ve, que de cuatro meses á esta parte que ha que vino á esta ciudad la gente de guerra que Su Majestad envía de los reinos de España para la pacificación de este reino, ha tenido é tiene el dicho general Juan Jufré en su casa mucha gente é de la más principal que vino para el dicho efecto, á los cuales ha sustentado y sustenta, y demás de lo dicho, á muchos de ellos ha dado cosas é peltrechos de guerra necesarios para la dicha jornada é caballos, y es cosa pública que á la dicha

jornada ha de ir el dicho general Juan Jufré ó su hijo Rodrigo Jufré, é cualquiera de ellos que vaya ha de llevar muy buenas armas é caballos é ganados y bastimentos, y ha visto este testigo que muchos soldados de los que así posan en la casa del dicho general Juan Jufré, están esperando á que vaya cualquiera de los dichos general Juan Jufré ó su hijo para irse en su compañía, é que los sustenten en la guerra, como en jornadas semejantes lo han hecho; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe é ha entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa, ó se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ó otro entretenimiento alguno, dijo: que no sabe ni ha entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad el dicho General, antes sabe é es público é notorio que le ha servido muy bien y lealmente, á su costa é misión, sin que este testigo sepa ni entienda que para ello se le haya dado paga ni entretenimiento alguno, salvo el repartimiento de indios que de presente tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, é en ello se afirmó é retificó, é lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de más de cincuenta é cinco años, é no le tocan ninguna de las generales.—*Juan de Adrada.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al padre fray Alonso de la Cruz, de la orden del señor Santo Domingo, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, y él lo hizo *in verbo sacerdotalis*, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho memorial, dijo lo siguiente:

14.—A los catorce capítulos, dijo: que después de asentada la Real Audiencia en la ciudad de la Concepción, este testigo vino á la dicha ciudad de las de arriba, é vido como el dicho General había pocos días que había llegado á ella, y fué cosa pública y notoria é muy cierta que llevó á la dicha ciudad mucha cantidad de ganados é bastimentos é caballos, cargados de comida é tocino, en tiempo que en la dicha ciudad había gran necesidad de comidas, y entonces oyó decir este testigo que se trataba de encargar al dicho General el cargo que la pregunta dice

por los señores de la dicha Real Audiencia; y esto responde á la pregunta.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho Francisco Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, fué en compañía del doctor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino, á la conquista de los indios rebelados de las provincias de Mareguano, muy bien aderezado de armas é caballos, é sustentaba en su casa y á su mesa muchos soldados é personas principales que andaban en la dicha jornada, en la cual sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció, hasta que le mataron los indios rebelados en el fuerte Mareguano, en la cual jornada el dicho general Juan Jufré no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, porque el dicho su hijo iba en su nombre á la dicha guerra y por su mandado; y esto sabe y responde á la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación es habido y tenido, y le tiene este testigo por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal le ha visto vivir, y siempre le ha visto servir á Su Majestad desde el tiempo que le conoce, é no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro en socorros que ha hecho, así á los gobernadores de este reino como á otras personas que están sirviendo á Su Majestad en esta tierra, y siempre ha visto este testigo que el dicho General ha tenido en su casa muchos soldados é personas principales, é se huelga de tenerlos é darles de lo que tiene; y está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal é de mucho valor, é tienen muchos hijos y están pobres.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio; y esto responde á él.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que estando este testigo en la dotrina de los indios de Peteroa, vido cómo el dicho general Juan Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, fueron á la ciudad de la Concepción, é después los vido volver, y es cosa cierta y notoria que estuvieron en la sustentación é defensa de la dicha ciudad de la Concepción, que es una de las principales fronteras de este reino, é donde se pasa mucha necesidad; y estando este testigo en la dotrina de los indios de Peteroa, vido cartas del dicho general Juan Jufré en que mandaba á Rodrigo Jufré, su hijo, que hiciese ha-

cer trescientos quintales de biscocho é muchas cecinas, y que este testigo vido hecho gran parte del dicho biscocho, que le parece á este testigo había hecho más de doscientos quintales de biscocho é muchas cecinas é tocinos, todo lo cual estuvo aparejado para hacerlo embarcar cuando el señor Gobernador mandase; y entiende este testigo que lo susodicho daba el dicho General graciosamente por servir á Su Majestad é para que mejor se aviase la gente que venía á este reino á la conquista é pacificación dél; y esto responde á la pregunta; los cuales bastimentos é comidas valían gran cantidad de pesos de oro, é como no hubo efecto en enviar la dicha comida é cecinas, se gastó en proveer los soldados que pasaban por los pueblos de la encomienda del dicho General; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha visto, que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene navíos que se han ocupado é ocupan en la navegación de la costa deste reino, en los cuales dichos navíos ha visto este testigo cargar comidas é mantenimientos de las del dicho general Juan Jufré, para el proveimiento de la gente de guerra que está en la sustentación de la dicha ciudad de la Concepción, y es cosa pública y notoria, que muchas veces y especialmente de un año á esta parte, han hecho dos ó tres viajes los navíos del dicho General cargados de comidas para la dicha ciudad de la Concepción en tiempo que había grandísima necesidad, y este testigo vido cartas de personas que estaban en la dicha ciudad, en que significaban la dicha extrema necesidad é que fuese el navío del dicho General con comidas, porque no se podían sustentar y se despoblaría la dicha ciudad, en lo cual el dicho General ha fecho gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo ha visto los títulos que el dicho Juan Jufré tiene de los indios que de presente posee, é por ellos parece que ha mucho tiempo le fueron encomendados, y después acá ha servido á Su Majestad muy principalmente, é por ello no sabe este testigo se le haya dado cosa ninguna, y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, las cuales estarán bien empleadas en su persona, é las ha menester para poderse sustentar él é muchos hijos que tiene, conforme á su calidad; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene en su casa muchos

soldados é personas principales de las que Su Majestad envía á este reino para la pacificación é conquista de este reino, y sabe que algunos dellos ha socorrido el dicho General con caballos para que mejor puedan en la dicha jornada servir á Su Majestad, é ha oído decir este testigo al dicho general Juan Jufré que se ha ofrecido al señor gobernador Rodrigo de Quiroga para ir con él á la dicha conquista, porque otros se animen á ir á ella; y entiende este testigo que irá el dicho General á la dicha guerra ó enviará á su hijo Rodrigo Jufré, como lo ha hecho otras veces, en lo cual no podrá dejar de gastar muchos pesos de oro, porque forzosamente ha de llevar muy buenas armas é caballos, ganados y comidas y peltrechos de guerra, y ha de sustentar en su casa y á su mesa muchos soldados y otras personas que no tienen que comer ni quien se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, ó se le haya dado paga é socorro de la real hacienda, dijo: que no sabe ni ha oído decir ni entendido que en ninguna cosa el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad, antes sabe y ha visto que le ha servido muy bien é lealmente, á su costa é minción; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de treinta y tres años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales.—*Fray Alonso de la Cruz.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo, para la dicha información hizo parecer ante sí al padre fray Cristóbal de Buiza, de la orden del señor Santo Domingo, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, y él lo hizo *in verbo sacerdotalis*, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que pasó lo que la pregunta dice, y sabe que partió della el dicho general Juan Jufré con cierto número de gente, é fué á entender en la pacificación de los indios, y es cosa cierta é notoria que le dieron

una guazábara en el asiento de Peteroa, en donde se vido en mucho riesgo, porque le tuvieron asido los indios é á punto de matarle, é como buen capitán é valiente soldado se escapó dellos, y desde á un rato los desbarató, en lo cual hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad, porque andaban los indios muy desvergonzados, y de tal condición, que si entonces no se desbarataran, probaran á llegar á esta ciudad, y mediante el dicho desbarate y otros buenos subcesos que tuvo el dicho General, fué causa que los indios de guerra viniesen de paz y á dar la obediencia á Su Majestad é no creciese el daño; y esto responde á la pregunta.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que, llegado que fué á este reino por gobernadorna dél don García de Mendoza, el dicho general Juan Jufré y este testigo é otros soldados muchos partieron de esta ciudad é fueron en demanda del dicho Gobernador, que estaba recogido en un fuerte cerca de donde agora está poblada la ciudad de la Concepción, y de allí partió el dicho Gobernador con la gente que tenía é la que fué de esta ciudad, é fué á las provincias de Arauco é Tucapel, á la conquista de los naturales rebelados, y en su compañía el dicho general Juan Jufré, y se halló en descubrir la cuesta de Andalicán, donde había sido desbaratado el mariscal Francisco de Villagra, y el asiento de la casa é fuerza de Arauco, y en las batallas que se tuvieron con los indios de guerra en el río de Biobío y el lebo de Millarapue, donde los dichos indios fueron desbaratados é murieron muchos de ellos, en las cuales batallas vido este testigo que el dicho general Juan Jufré peleó como muy valiente soldado; é sabe asimesmo que á causa de ser viejo é impedido, don Pedro de Portugal, alférez general del dicho campo, el gobernador Don García encargaba al dicho general Juan Jufré que con la gente del estandarte saliese á las corredurías é cosas que se ofreciesen; é vido este testigo que lo hacía así, porque este testigo era de la compañía del dicho estandarte, é fué muchas veces con el dicho General á corredurías é se halló con él en dos batallas é rencuentros que la pregunta dice, en lo cual sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, porque demás de hacer lo que dicho tiene, sustentaba en su casa y á su mesa muchos caballeros y personas prencipales de las que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha jornada, en lo cual gastó gran suma de pesos de oro; é después vido este testigo que el dicho General, por mandado del dicho gobernador

don García de Mendoza, vino con el capitán Jerónimo de Villegas, é se halló con él en la población é reedificación de la ciudad de la Concepción, y en esto y en lo demás que tiene dicho en esta pregunta, gastó el dicho General muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vido que, llegado que fué á esta ciudad de Santiago el dicho gobernador Francisco de Villagra, el dicho general Juan Jufré le hospedó en su casa, á él y á su mujer é casa é criados y á muchos soldados que con él vinieron y gente principal, y les socorrió é dió muchas armas é caballos y otras cosas necesarias para la guerra de este reino; é vido este testigo que el dicho General partió desta ciudad con el dicho Gobernador é fué con él hasta los pueblos de su encomienda, que están treinta y tantas leguas de esta ciudad, y allí le dió muy buen aviamiento y aderezo para hacer su jornada, en lo cual no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, é hizo gran servicio á Su Majestad; é sabe este testigo, porque lo vido, que el dicho Gobernador proveyó al dicho general Juan Jufré por su teniente de gobernador en esta ciudad de Santiago, y por general de las provincias de Cuyo é descubrimierto de las provincias de Conlara, é hizo gente en esta dicha ciudad por más servir á Su Majestad, é aceptó el dicho cargo é pasó la gran cordillera nevada, y fué á la dicha provincia de Cuyo, é socorrió á los españoles que el capitán Pedro del Castillo había dejado, que estaban en un fuerte, é de allí, con la gente que llevaba y la que de allí sacó, fué el dicho general Juan Jufré y descubrió las dichas provincias de Conlara, tierra muy buena y muy fértil é de buen temple é de mucha gente, el cual dicho descubrimiento hizo el dicho general Juan Jufré muy cristianamente, no consintiendo que se hiciese daño alguno á los indios naturales ni maltratamiento alguno, y así no se mató indio ninguno en toda la dicha jornada, ni se les dió ocasión para que se escandalizasen, y quedaron en sus casas quietos y pacíficos é muy contentos y alegres, la cual dicha jornada hizo el dicho General á su costa y minción, sin que á él ni á ningún soldado de los que con el fueron se les diese socorro de la real hacienda, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló en todo ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que, vuelto que fué el dicho General á la dicha provincia de Cuyo en el valle de Guantata, donde los dichos españoles estaban y tenían su fuerte, señaló é

trazó el dicho general Juan Jufré una ciudad que llamó de la Resurrección, que llaman de Mendoza, en nombre de Su Majestad, en lugar y sitio conveniente, sin perjuicio de los naturales y en parte que los caciques é indios del dicho valle holgaron de ello, y de su voluntad dejaron é dieron las dichas tierras para los dichos españoles, á los cuales el dicho general les dió solares é tierras é caballerías é estancias, y señaló solares para la iglesia é para casas de S. M. é para conventos y hespital, é de allí fué al valle de Caria é Tucumán, donde pobló una ciudad que se llama de San Juan de la Frontera, en la cual dicha jornada gastó el dicho general Juan Jufré mucha suma de pesos de oro de su hacienda, así en el aparato que llevó de su persona é casa, como en socorro que dió de armas y caballos é ropa y otras cosas necesarias á muchos soldados que con él fueron, é nunca tuvo ayuda de costa alguna de la real hacienda, ni tomó para sí repartimientos de indios algunos en la dicha provincia, lo cual sabe este testigo porque en todo se halló presente é lo vido.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo contenido en el capítulo lo oyó decir este testigo por público y notorio, pero que no lo vido, por haberse quedado en las dichas provincias de Cuyo; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que estando este testigo y el dicho general Juan Jufré en las provincias de los Promocaes, tuvieron nueva cierta como los indios de guerra tenían cercada la ciudad de la Concepción, é muy oprimido al gobernador Pedro de Villagra y la gente que con él estaba, y el dicho general Juan Jufré y este testigo y el capitán Francisco Vaca é Martín Fernández de los Ríos é Rodrigo Jufré, hijo del dicho General, é otros soldados é muchos indios que el dicho General juntó en su repartimiento, fueron á los términos de la dicha ciudad de la Concepción á la socorrer, y corrieron los llanos de Reinoguelén y Perquelauquén y Toquigua é Cauquenes, y sabido esto por los indios que tenían cercada la dicha ciudad de la Concepción, alzaron el dicho cerco y vinieron á socorrer sus casas, mujeres y hijos, é con la dicha gente tuvo el dicho general Juan Jufré una batalla muy reñida, é después, visto que el dicho cerco se había alzado, que era el efeto á que iba, se volvió á los territorios de esta dicha ciudad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad é gran beneficio á la dicha ciudad de la Concepción y á todo este reino, lo cual sabe este testigo porque se halló en ello y lo vido.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho gobernador Pedro de Villagra vino á esta ciudad de Santiago, de la Concepción, adonde se reformó é hizo gente, é volvió á los términos de la ciudad de la Concepción, y el dicho general Juan Jufré fué con él hasta la pasada del río de Maule, donde le dió al dicho gobernador y ejército que llevaba consigo gran aviamiento de caballos é muchos indios de su repartimiento, posponiendo lo que podía sacar en las minas é todo interés, con que la dicha gente y el dicho Gobernador pudieron pasar y correr la tierra y pacificar los llanos, como los pacificaron, en lo que el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad é gastó gran parte de su hacienda; lo cual sabe este testigo porque se halló en ello é lo vido.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo ha oído que el dicho Rodrigo Jufré fué en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, por mandado del dicho general Juan Jufré, su padre, á la conquista é pacificación de los indios de Arauco é Tucapel, muy bien aderezado de armas é caballos, é gran cantidad de ganados y bastimentos, y es público y notorio que se halló con el dicho señor Gobernador en todo lo que se ofreció en la dicha jornada, sirviendo á Su Majestad é sustentándose como la pregunta dice; y esto responde á ella.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después de asentada en la ciudad de la Concepción la Real Audiencia, el dicho general Juan Jufré fué á la dicha ciudad y llevó gran cantidad de vacas y puercos é carneros y cabras, é muchos caballos muy buenos, é otros muchos cargados de comidas y bastimentos para el sustento de la dicha ciudad, y llegó al tiempo que había gran necesidad é repartió el dicho General la comida é ganados é caballos entre la gente de la dicha ciudad, que fué gran socorro para ella, y los señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia, considerando el valor y prudencia del dicho general Juan Jufré é la calidad de su persona y méritos que tiene, le mandaron se encargase del oficio é cargo de capitán general de todo este reino, porque con justo título hallarían se le debía el honor del dicho cargo, lo cual no aceptó por estar enfermo y viejo é cansado é muy gastado; y esto sabe porque fué con el dicho General á la dicha ciudad de la Concepción é lo vido todo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio y este testigo lo tiene por cierto, por haberlo oído decir

á muchas personas que se hallaron en la dicha jornada; y esto responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo es de la tierra del dicho general Juan Jufré é conoció á su padre é deudos, é sabe que son caballeros hijodalgos muy principales, y por tales los ha tenido é tiene, y en reputación de tal persona ha sido habido é tenido el dicho general Juan Jufré en estas partes de Indias, y es varón de gran bondad y virtud y prudencia, é le ha visto siempre servir á Su Majestad muy bien y lealmente, así siendo soldado como capitán é general, y le ha visto vivir honestamente y como buen cristiano, y ha sido muy obediente á las justicias de Su Majestad, y ha favorecido á los indios naturales que están de paz, y ha dado buena cuenta de los cargos que ha administrado, así de justicia como de guerra, y ha gastado su hacienda en servicio de Su Majestad, así en la guerra é socorros é servicios que ha hecho á Su Majestad é á sus gobernadores, en su real nombre, para el sustento de la gente de guerra, como en sustentar en su casa y á su mesa muchos soldados, servidores de Su Majestad, tan de ordinario, que siempre sus puertas están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren irse á su casa, y él los ha recebido en ella y recibe con alegría por la conservación de este reino, y su edad y trabajos requieren é piden algún descanso, el cual merece que Su Majestad le haga grandes mercedes, y está casado con doña Constanza de Meneses, mujer muy principal y de mucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, é tienen muchos hijos y están pobres y adeudados.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino, y en la guerra dél han muerto las personas que la pregunta dice, y los dichos Pedro de Villagra y Sancho Jufré eran sus sobrinos, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho General, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado, porque á todos ellos los conoció este testigo, y sabe que murieron en la guerra, en servicio de Su Majestad, sustentando este reino.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que al tiempo que vino á esta ciudad é reino la nueva de como Su Majestad enviaba socorro de gente para la pacificación de esta tierra, el dicho General se ofreció al señor gobernador Rodrigo de Quiroga con mucha cantidad de quintales de biscocho é cecinas de vacas en gran cantidad é muchos tocinos y otros

bastimentos é un navío que los llevase hasta Tierra-firme, donde se entendía podía alcanzar la dicha gente, é para ello el dicho General mandó hacer los dichos bastimentos é comida, é lo tuvo prevenido y fecho todo lo susodicho, y lo daba graciosamente por servir á Su Majestad y porque la dicha gente viniese más bien aviada y tuviese algún alivio é refresco en el camino, lo cual todo valía mucha suma de pesos de oro, lo cual sabe este testigo por haberlo oído decir así á muchos allegados y criados del señor gobernador Rodrigo de Quiroga; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo ha visto navíos del dicho general Juan Jufré que de mucho tiempo á esta parte andan é se ocupan en la navegación de la costa de este reino, en los cuales ha fecho llevar gran suma de comidas é mantenimientos é pertrechos de guerra para la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Concepción, á la cual ha socorrido con los dichos navíos cargados de comidas en tiempo de gran necesidad, especialmente el verano pasado y este presente, que estando la dicha ciudad sin género de comida é á punto de perecer la gente de ella y despoblar la dicha ciudad, llegaron los navíos del dicho General cargados de su propia comida y bastimentos é socorrieron la dicha ciudad, y mucha parte de la dicha comida el dicho General dió graciosamente á vecinos de la dicha ciudad y otras personas necesitadas, y lo demás se repartió entre los soldados y gente de guerra que en la dicha ciudad había, en lo cual Su Majestad fué muy servido é los españoles é naturales de la dicha ciudad recibieron gran beneficio, lo cual sabe este testigo porque es público y notorio é lo ha oído decir á muchas personas de las que se hallaron en la dicha ciudad de la Concepción en tiempo de las dichas necesidades; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo ha veinte y cuatro años é más tiempo que está en este reino y desde entonces conoce al dicho General y ha visto que le han servido los indios que de presente posee, y ha oído decir este testigo que ha tiempo de treinta años que se le encomendaron, y desde el dicho tiempo á esta parte sabe y ha visto este testigo que el dicho general Juan Jufré ha hecho muchos é calificados servicios á Su Majestad é ha sido gran parte para la sustentación de este reino é no se le han dado más indios ni otro premio ni entretenimiento alguno, y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes,

así en mandarle dar, perpétuos para él y sus descendientes, los indios de su encomienda, como en lo demás que Su Majestad fuere servido, lo cual todo estará bien empleado en su persona; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo sabe y ve y es ansí, que, demás de lo que dicho tiene, el dicho general Juan Jufré el día de hoy tiene en su casa muchos caballeros y personas principales de las que Su Majestad envía á la conquista é pacificación de este reino, á las cuales, demás de sustentarlas é darlas de comer, las ha socorrido y socorre con caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada, y para ir á ella se ha ofrecido el dicho General de su voluntad para que otros se animen á hacer lo propio, y habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar gran suma de pesos de oro, porque precisamente ha de llevar muchos ganados, comidas, armas, caballos y otros peltrechos de guerra, é sustentar é dar de comer á muchos soldados y otras personas que no tienen que comer ni quien se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto ó oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que se le haya dado paga é socorro de la real hacienda, dijo que no sabe ni ha oído decir ni visto que en cosa ninguna el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad ni halládose en compañía de ningún tirano, antes sabe y ha visto que le ha servido muy bien y lealmente, á su costa y minción, sin haber recibido paga ni socorro de la real hacienda, antes él ha socorrido á muchos servidores de Su Majestad y gobernadores con lo que ha tenido; y esto dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de cuarenta años, antes más que menos, é no le toca ninguna de las generales.—*Fray Cristóbal de Buiza.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al capitán Francisco Peña, vecino de la ciudad de Mendoza, en las provincias de Cuyo, del cual su

señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y ocho años, poco más ó menos, que estando este testigo en los reinos del Perú en compañía del Presidente Gasca con el ejército de Su Majestad que se había juntado contra el tirano Gonzalo Pizarro, vido este testigo quel dicho general Juan Jufré fué de este reino de Chile con el gobernador don Pedro de Valdivia y se juntó con el Presidente Gasca y se halló con él debajo del estandarte real en la compañía del capitán Alonso de Mendoza, con sus armas é caballos, y en la batalla que se tuvo con el tirano, el dicho general Juan Jufré hizo lo que debía, como muy buen soldado hijodalgo, en lo cual Su Majestad fué muy servido, porque en la dicha batalla fué preso el dicho tirano y otros muchos sus secaces y se hizo justicia de ellos, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló en ello: y lo demás que dice la pregunta, es público y notorio que hizo gente y la trajo el dicho General á este reino; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo vido que, llegado á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, el dicho general Juan Jufré partió de esta ciudad en compañía del coronel don Luis de Toledo é maese de campo Juan Remón, llevando muy buenos caballos y armas y servicio, y se fué á juntar con el dicho gobernador don García de Mendoza, que estaba en un fuerte que tenía fecho junto donde agora está poblada la ciudad de la Concepción, y entró con el dicho Gobernador á la pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel y se halló en las batallas que se tuvieron con los indios de guerra junto al río de Biobío y en el levo de Millarapue, y en otras cosas tocantes á la guerra, haciendo en todo ello como muy buen soldado hijodalgo, sustentando en su rancho y dando de comer á muchos soldados de los que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha conquista; y después de esto, vido este testigo que el dicho general Juan Jufré, en compañía del capitán Jerónimo de Villegas, partió del lugar é sitio que dice la pregunta é vino á poblar y reedificar la dicha ciudad de la Concepción, y en ello hizo gran servicio á Su Majestad.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vido que, llegado que fué á este reino el dicho gobernador Francisco de Villagra, el dicho general Juan Jufré le hospedó en su casa á él y á su mujer é criados y

toda la gente de su casa, que fué mucha, y gastó con ellos mucha parte de su hacienda; y sabe este testigo que el dicho gobernador Francisco de Villagra proveyó al dicho general Juan Jufré por su teniente en esta ciudad de Santiago é por su teniente general é capitán general de las provincias de Cuyo é descubrimiento de la provincia de Conlara, y este testigo vido que el dicho General aceptó los dichos cargos y se los vido usar, y partió de esta ciudad para las dichas provincias de Cuyo y llevó cierta cantidad de gente, y con la que llevaba y la que pudo sacar de la dicha provincia de Cuyo, pasó adelante cincuenta ó sesenta leguas, poco más ó menos, y descubrió la provincia de Conlara, donde se halló mucha gente é buena tierra, y en el dicho descubrimiento no se hizo guerra ni daño á los indios, antes se les hizo todo buen tratamiento é muchos dellos sestaban en sus casas y servían al dicho General sin apercibirles á ello; y no sabe este testigo que en la dicha jornada muriese ningún indio, é no sabe ni ha entendido que al dicho General ni á los que con él fueron la dicha jornada se les diese para ella socorro de la real hacienda, sino que fueron á su costa y minción; y esto responde al capítulo porque lo vido y se halló en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que, vuelto el dicho General de la jornada que dice la pregunta, en el valle de Guantata pobló é trazó una ciudad que llamó del nombre que dice la pregunta, en lugar y sitio conveniente, donde los indios se holgaron de ello, y repartió solares y chácaras á los vecinos, y asimismo señaló solares para la iglesia mayor, y entiende este testigo que señalaría también solares para lo demás que dice la pregunta; y después, á pocos días, vido este testigo que el dicho General partió de la dicha ciudad recién poblada y fué á otro valle, en donde es cosa notoria y muy cierta que pobló otra ciudad, en nombre de Su Majestad, que nombró San Juan de la Frontera, donde repartió indios é solares y tierras; y vido este testigo que algunos vecinos de la dicha ciudad de San Juan venían á negociar con el dicho general Juan Jufré al camino cuando se venía á esta ciudad de Santiago para que les diese indios y otras cosas, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo notable servicio á Su Majestad, é no sabe que para ello fuese ayudado ni socorrido de la real hacienda, antes sabe que fué á su costa é minción é gastó en esta jornada mucha cantidad de pesos; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tie-

ne al dicho general Juan Jufré por tal persona como dice la pregunta, y le ha visto vivir muy honesta y regocijadamente y como buen cristiano; y entiende este testigo que de los cargos que ha administrado, así de justicia, como de guerra, siempre ha dado muy buena cuenta, y ha visto este testigo que el dicho general Juan Jufré ha sustentado en su casa muchos soldados y otras personas de las que andan en este reino sirviendo á Su Majestad, y es uno de los vecinos que más gente sustenta en su casa en esta ciudad de Santiago de los que hay en ella, é no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro en socorrer á gobernadores y sustentar su casa con el lustre que la sustenta; y es verdad que el dicho general Juan Jufré está muy viejo y cansado é tiene por mujer una señora principal y de mucha calidod, hija del gobernador Francisco de Aguirre, y tiene muchos hijos é hijas.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré tiene navíos que se ocupan en la navegación de la costa de este reino, en los cuales se han llevado mucha cantidad de comidas para la sustentación de la ciudad de la Concepción, que es una de las principales fronteras de este reino, en donde se pasaron muchos trabajos é necesidades, y tiene por cierto este testigo que si no fuera por las comidas que se han llevado en los dichos navíos, hubiera corrido mucho detrimento la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que habrá tiempo de veinte años, antes más que menos, que este testigo vino á este reino de Chile, y desde el dicho tiempo á esta parte el dicho general Juan Jufré se está sirviendo de los indios que al presente tiene, y desde entonces le ha visto servir á Su Majestad muy bien é lealmente, en muchas cosas de importancia, asi con cargos de justicia como de guerra, é no sabe que se le hayan dado más indios ni otro premio alguno, y merece que Su Majestad le haga las mercedes que dice el capítulo, porque en la persona, calidad y servicios del dicho General estará muy bien empleado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ve que el dicho general Juan Jufré tiene en su casa personas muy principales de las que Su Majestad envía al socorro de este reino, y es cosa pública y notoria que, demás de darles de comer, las ha socorrido con caballos á algunas dellas; y el dicho General le ha dicho á este testigo cómo ha de

ir con el gobernador Rodrigo de Quiroga á la conquistá de los indios rebelados, y tiene por cierto este testigo que irá el dicho General ó su hijo Rodrigo Jufré, y el que fuere, forzosamente ha de gastar muchos pesos de oro en armas y caballos y otros peltrechos de guerra é ganados y comidas, y ha de sustentar mucha gente en la guerra, como otras veces lo ha hecho; y esto dijo de la pregunta,

Preguntado si sabe ó ha entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compadía de algún tirano contra su real servicio ó que se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda, dijo: que no sabe ni ha visto ni entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, antes sabe y ha visto que le ha servido muy bien y lealmente desde el tiempo que ha que le conoce, á su costa y minción, sin que sepa ni entienda que haya sido socorrido de la real hacienda ni se le haya dado más premio que los indios que al presente tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de más de cincuenta y cinco años, é no le tocan las generales.— *Francisco Peña.*— Ante mí *Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justscia mayor en este reino de Chile por Su Majestad y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Gaspar Ruiz de Rojas, vecino de la ciudad de Mendoza de las provincias de Cuyo, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y siete años, poco más ó menos, que, estando este testigo en los reinos del Perú, debajo del estandarte real, con el presidente Pedro de la Gasca, vido este testigo que el dicho general Juan Jufré, en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, fué á los dichos reinos del Perú y se juntó con el dicho Presidente Gasca, y se halló con sus armas y caballos con él en la batalla que se tuvo con el tirano Gonzalo Pizarro, en Xaquijaguana, donde fué preso el dicho tirano y muchos de sus secuaces, y se hizo justicia de ellos, en la cual batalla el dicho general Juan Jufré

se halló en servicio de Su Majestad, peleando y haciendo lo que debía á muy buen caballero hijodalgo, sustentándose en el dicho reino del Perú con el lustre de tal caballero; y después de dada la dicha batalla y castigados los culpados, el dicho general Juan Jufré, por comisión que le dió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hizo gente en los dichos reinos del Perú y con ella vino á este reino, y este testigo estaba en Atacama para venir á este reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y desde allí se volvió á los dichos reinos del Perú, y vido este testigo que el dicho general pasó por el despoblado de Atacama con mucha gente é armas é caballos é yeguas, ganados y mucho servicio de indios, y es cosa notoria que con todo ello llegó á este reino de Chile, con lo cual hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo se halló en todo lo que el capítulo dice, é vido que en ello el dicho General se halló sirviendo á Su Majestad de la suerte é manera que dice el capítulo; y esto responde á él.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo es uno de los primeros pobladores de la dicha provincia de Cuyo y fué á ella con el capitán Pedro del Castillo, por orden del dicho gobernador don García de Mendoza, y sabe, porque lo vido, que después que á este reino vino por gobernador dél Francisco de Villagra, el dicho general Juan Jufré fué á las dichas provincias de Cuyo por justicia mayor é capitán general y teniente y llevó soldados consigo y municiones y ganados, y con la gente que llevaba y otras personas que sacó de la dicha provincia de Cuyo, vido este testigo que partió del sitio y pueblo donde estaba la gente que había ido con el dicho Pedro del Castillo, para ir al descubrimiento de la provincia de Conlara, donde es cosa notoria y muy cierta que halló mucha gente y buena tierra, y repartió á la gente que llevaba los dichos indios y después volvió á la dicha provincia de Cuyo y este testigo le vido volver, y dél y de los demás que con él fueron supo todo lo contenido en la pregunta haber pasado como en ella se declara; y esto responde á ella.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré, estando poblada una ciudad por el dicho capitán Pedro del Castillo, que tenía por nombre la ciudad de Mendoza, el dicho General la mudó á otra parte y la puso por nombre la Resurrección, y re-

partió solares y estancias y viñas; y después de esto fué con el dicho General al dicho valle de Tucumán y se halló con él en la población de la ciudad de San Juan de la Frontera, donde á este testigo le dió ciertos indios y le nombró por factor y veedor de la real hacienda, en lo cual el dicho General no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, é repartió en los vecinos de la dicha ciudad de San Juan de la Frontera los indios de aquella comarca, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene al presente, ha mucho tiempo que se le dieron, y ha visto este testigo que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad muy principalmente y como buen caballero, teniendo su casa poblada y muchos huéspedes y gastando gran suma de pesos de oro en la sustentación y conquista de este reino, por lo cual merece que Su Majestad, demás de los indios que tiene el dicho general Juan Jufré, le dé el gobierno de todo este reino, porque tiene prudencia, vaso é valor para cualquier merced que Su Majestad le haga, lo cual todo estará bien empleado en su persona, calidad y servicios; y asimismo merece que Su Majestad le haga merced de mandarle dar perpétuos, para él y sus descendientes, los indios que de presente tiene, porque, demás de lo dicho, está casado con hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal é de mucha calidad y valor, y tienen muchos hijos; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene caballeros y personas principales de las que Su Majestad envía para la conquista y pacificación de este reino, y asimismo tiene otros muchos soldados de los que están sirviendo á Su Majestad en este reino; y lo demás contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que de la real hacienda se le haya dado paga ó socorro ú otro entretenimiento alguno, dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, antes desde el tiempo que le conoce le ha visto servir á Su Majestad muy bien y lealmente, á su costa y minción, sin que sepa ni entienda que de la real hacienda se

le haya dado entretenimiento alguno mas de los indios que tiene; y esto dijo ser verdad, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y no le tocan ninguna de las generales. —*Gaspar Ruiz de Rojas.*—Ante mí—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á don Antonio de Carrascosa, residente en esta ciudad, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación es habido y tenido é comunmente reputado, él y su hermano Diego Jufré y demás deudos que tiene, y es varón el dicho General de gran bondad é virtud é prudencia, y este testigo le ve vivir muy cristianamente, dando muy buena nota y ejemplo; y es cosa pública y notoria que, así siendo soldado como siendo capitán y justicia y general, ha servido á Su Majestad muy bien y principalmente, é ha oído decir este testigo que de los cargos de capitán y justicia que ha administrado, ha dado muy buena cuenta y ha socorrido á los gobernadores de este reino y á otras personas de las que en él están sirviendo á Su Majestad, y ha sustentado y dado de comer y hospedado en su casa á muchos caballeros y personas principales y los ha socorrido con caballos y otras cosas de que han tenido necesidad, para mejor servir á Su Majestad; é que es verdad que el dicho general Juan Jufré está viejo é cansado de los muchos trabajos que en servicio de Su Majestad ha pasado, y su edad y servicios requieren y piden descanso, y está casado con doña Constanza de Meneses, mujer muy principal y de mucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, é tiene muchos hijos é hijas; é sabe este testigo que deben más pesos de oro que tienen, por haberlos gastado en servicio de Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en esta tierra y es muy público é notorio y este testigo lo tiene por cierto que las personas contenidas en la pregunta murieron en la guerra y sustentación de este reino, y los

dichos Pedro Villagra y Sancho Jufré eran sobrinos del dicho General, y el dicho Francisco Jufré era su hijo y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado, lo cual ha oído decir este testigo á muchas personas que vieron lo susodicho y se hallaron presentes á ello.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que lo que sabe de la pregunta es, que un año antes que viniese el socorro de la gente que Su Majestad envió á este reino para la conquista y pacificación dél, oyó decir este testigo en esta ciudad de Santiago y fuera de ella cómo el dicho General se había ofrecido al dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga de dar mucha cantidad de bastimentos para el proveimiento de la dicha gente que así venía á este reino, en un navío que se llevase, si fuese menester. é después desde á poco tiempo, yendo este testigo á la guerra á servir á Su Majestad, pasó por los pueblos de indios de la encomienda del dicho general Juan Jufré y en ellos vido un aposento donde estaban trescientas cargas de biscocho, poco más ó menos, y en otros aposentos vido este testigo mucha cantidad de tocinetas y tocinos para el dicho efecto, y este testigo estuvo esta vez en los dichos pueblos tiempo de dos meses, por estar con poca salud, y vido que de cantidad de noventa hombres que pasaron para ir á la guerra, los sesenta y tantos de ellos pasaron por los pueblos del dicho General y cada uno de ellos llevó del dicho biscocho é tocinos é cecinas lo que quiso é hobo menester; é ansimesmo vido este testigo que á la dicha gente, demás de lo susodicho, se le dió gran aviamiento de aderezos para la dicha jornada, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad, porque las dichas comidas y bastimentos y los demás peltrechos que así dió á los soldados que iban á servir á Su Majestad valía gran suma de pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que lo que dél sabe es, que este testigo ha oído decir públicamente á todos los vecinos y soldados que han venido de la ciudad de la Concepción á esta de Santiago que, si no fuera por el dicho general Juan Jufré, que pereciera mucha gente de la dicha ciudad de la Concepción y se despoblara, porque en tiempo de grandísimas necesidades ha socorrido la dicha ciudad con sus navíos cargados de sus propias comidas y bastimentos, en que Su Majestad ha sido muy servido, y los vecinos é demás personas de la dicha ciudad de la Concepción recibieron gran beneficio, é así dicen todos en general que ruegan á Dios en la dicha ciudad de la Concepción por la vida y

salud del dicho general Juan Jufré y de la dicha doña Costanza, su mujer; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es muy público y notorio que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene de presente, ha muchos años que se le encomendaron, y desde entonces á esta parte es muy notorio y cosa cierta que el dicho general Juan Jufré ha hecho grandes y calificados servicios, é no sabe este testigo que por ellos se le hayan dado más indios ni otro premio alguno, é merece que Su Majestad le mande dar perpétuos, para él y sus decendientes, los indios que de presente tiene y le haga otras mercedes, las cuales, por crecidas que sean, estarán bien empleadas en su persona y calidad; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene en su casa cantidad de hasta cuarenta caballeros y personas principales, así de los que Su Majestad envió para la conquista de este reino, como otros que estaban en esta ciudad y se han ocupado y ocupan en el dicho efecto, á los cuales, demás de sustentarles y darles de comer, les ha socorrido y socorre con caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada; y este testigo ha oído decir y es cosa notoria y cierta que el dicho general Juan Jufré se ha ofrecido para ir á servir á Su Majestad en compañía del dicho señor Gobernador á la conquista y pacificación de los indios rebelados de este reino, y entiende este testigo que lo hace todo ello el dicho General con gran celo de servir á Su Majestad y porque otros se animen á hacer lo propio, viendo que un hombre tan principal y viejo se convida para la dicha jornada, y habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual ha de gastar mucha cantidad de pesos de oro, porque forzosamente ha de ir, él que fuere, conforme á la calidad del dicho General, y ha de llevar muy buenas armas y caballos y muchos ganados y bastimentos necesarios y ha de sustentar en su casa y á su mesa muchos caballeros y otras personas que anduviesen en la dicha jornada, que no ternán qué comer ni quién se lo dé si el dicho General ó su hijo no lo hacen; y asimismo ha de sustentar todas las personas que al presente están en su posada y han de ir la dicha jornada, en lo cual hará muy gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe, ó ha visto, oído ó entendido que el dicho gene-

ral Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa, ó hallándose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ó otro entretenimiento alguno, dijo: que no sabe ni ha entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, y si lo hobiera fecho, este testigo lo hobiera oído decir, porque es cosa que luego se dice y trata, especialmente en este reino, antes sabe y es muy notorio que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad muy bien y lealmente, y no sabe que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda; y esto dijo ser verdad para el juramento que hecho tiene. y siéndole leído su dicho, se retificó en él y lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de treinta é un años, poco más ó menos, y no le tocan las generales.—*Don Juan de Carrascosa Zagal.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Estéban de Torres, escribano de cámara que fué en la Real Audiencia que residió en este dicho reino, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

10.—Al décimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de doce años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de la Concepción, y estando en ella el gobernador Francisco de Villagra, con mucha necesidad á causa de haber mucha alteración en los naturales de aquella comarca, é poca gente en la dicha ciudad y en las demás fronteras de guerra, vido este testigo que el dicho general Juan Jufré, con ciertos soldados, llegó á la dicha ciudad y socorrió al dicho Gobernador; é parte de la gente que llevó sabe este testigo que el dicho Gobernador la envió al socorro de la casa é fortaleza de Arauco, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo se halló en la dicha ciudad de la Concepción con el dicho gobernador Pedro de Villagra, al tiempo que los indios de guerra la tuvieron cercada y puesta en mucha necesidad, y llevaron muchos ganados y quemaron algunas casas y

oprimieron á los españoles que dejasen sus casas y se recogiesen en un fuerte que había, é lo más de los días había pelea y escaramuzas con los dichos indios de guerra, los cuales tenían cerrados todos los caminos por donde pudiera venir socorro por tierra, y estando con la dicha necesidad, es cosa pública y notoria, y este testigo oyó decir en la dicha ciudad de la Concepción, cómo el dicho general Juan Jufré había hecho todo lo que el capítulo dice, mediante lo cual se alzó el cerco que los dichos indios tenían puesto, y en ello el dicho general Juan Jufré hizo notable servicio á Su Majestad é digno de mucho premio; y esto responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación es habido y tenido y comunmente reputado, y es varón de gran virtud é prudencia, é muy obediente á las justicias de Su Majestad; y de los cargos que ha tenido, es cosa notoria que ha dado muy buena cuenta y hecho grandes socorros á los gobernadores de este reino, de tal suerte y manera, que entiende este testigo que ninguno en este reino ha sido más parte que el dicho general Juan Jufré para la sustentación dél, y de ordinario ha tenido en su casa y á su mesa muchos caballeros y personas principales, y siempre sus puertas están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren ir á su casa, á los cuales ha recibido alegremente por la conservación de este reino; y está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad, y tiene muchos hijos é hijas; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino y en la guerra dél han muerto las personas que dice la pregunta, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho General, y los dichos Pedro de Villagra y Sancho Jufré eran sus sobrinos, y el dicho gobernador Francisco de Villagra su cuñado; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron el año pasado en la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Concepción, que es la más principal frontera de este reino, y donde se pasa mucha necesidad, y sustentaba el dicho General á su mesa muchos caballeros y soldados de los que esta-

ban sirviendo á Su Majestad en la defensa de la dicha ciudad, y los socorría con caballos que graciosamente les daba y otras cosas necesarias para la guerra, en lo cual gastó mucha suma de pesos de oro, lo cual sabe porque lo vido; y lo demás contenido en la pregunta es cosa muy pública y notoria; y esto responde.

19.—A los diez y nueve capitulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha visto, que de muchos años á esta parte el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene navíos que se han ocupado y ocupan en la navegación de la costa de este reino, en los cuales se han llevado mucha cantidad de comidas y bastimentos para la sustentación de la dicha ciudad de la Concepcion, á la cual ha hecho socorrer el dicho General con los dichos navíos cargados de sus propias comidas en tiempo de gran necesidad, y especialmente el verano pasado vido este testigo que un navío del dicho General fué al puerto de la dicha ciudad de la Concepción cargado de las comidas y bastimentos del dicho General, y llegó á tiempo de gran necesidad, porque no había que comer y estaba la dicha ciudad en riesgo de se despoblar y perecer la gente que en ella estaba, y con la llegada del dicho navío se suplió la dicha necesidad, y después de esto, en medio del invierno pasado, por el mes de Junio, vido este testigo que otra vez el propio navío del dicho General cargado de comidas, fué al socorro de la dicha ciudad y llegó á tiempo, que asimismo había en ella extrema necesidad, y demás de lo susodicho es cosa cierta, pública y notoria que este verano han ido otros dos navíos del dicho General cargados de sus propias comidas, y han socorrido la dicha ciudad y gente que en ella estaba, en lo cual el dicho General ha hecho gran servicio á Su Majestad; y mucha parte de las dichas comidas y bastimentos sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré dió graciosamente á personas necesitadas y vecinos de la dicha ciudad y gente de guerra que en ella reside, en lo cual á Su Majestad se le sigue gran provecho, porque á las personas á quienes el dicho General socorre con comidas y bastimentos durante el tiempo que lo tienen, no se les da ración de las comidas de Su Majestad, como se hace ordinariamente con ellos y los demás que están en la dicha ciudad, que no se pueden sustentar si no les dan ración, en todo lo cual Su Majestad ha sido muy servido y los españoles y naturales de la dicha ciudad recebirán gran beneficio, y así ruegan á Dios por la vida y salud del dicho General; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es cosa pública y notoria que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene de presente, habrá tiempo de treinta años que se le encomendaron en nombre de Su Majestad, y desde entonces sabe y ha visto este testigo que ha servido á Su Majestad muy principalmente, y ha sido gran parte para la sustentación de este reino, y no se le han dado más indios ni premio alguno, y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpétuos para él y sus decendientes, los indios que tiene, como en lo demás que Su Majestad fuere servido, porque todo ello estará bien empleado en la persona, calidad y servicios del dicho General, el cual tiene valor y partes para que Su Majestad le pueda encargar gobierno de muchos reinos; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que, demás de lo que ha declarado y se contiene en los capítulos del dicho memorial, ha hecho otros muchos servicios el dicho General, de tanta calidad que con ellos solos pudiera otra persona hacer mucha probanza, y al presente ve este testigo que tiene en su posada muchas personas principales de las que envía para la pacificación de este reino, y les da de comer y socorre con caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada, y se ha ofrecido el dicho General, de su voluntad, para ir á ella, porque otros hagan lo propio, y tiene por cierto este testigo que habrá de ir el dicho General ó Rodrigo Jufré, su hijo, al dicho efeto, y forzosamente en la dicha jornada ha de gastar el dicho General muchos pesos de oro, porque ha de hacer lo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

Preguntado si sabe ó ha visto que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa, ó en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro ú otro entretenimiento de la real hacienda, dijo que no sabe ni ha oído decir que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, ni se le haya dado más premio por sus servicios que los indios que tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de veinte y ocho años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.—*Estéban de Torres.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de

Quevedo, hizo parecer ante sí, personalmente, al señor licenciado Gonzalo Calderón, su teniente general en este reino, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, el mes de Agosto pasado hizo dos años, habiendo este testigo llegado á la ciudad de los Reyes, que por mandado de Su Majestad venía á este reino, no habiendo comodidad de navío para venir tan presto por la mar, envió por tierra á Mendorrial de Ribera con cartas al señor gobernador Rodrigo de Quiroga, avisándole de lo proveído por Su Majestad y advirtiéndole de que fuera muy necesario enviar un navío cargado de mantenimientos á topar la gente que Su Majestad mandaba venir á este reino, y que llegado este testigo á él, ha oído decir á muchas personas cómo cuando el dicho señor Gobernador recibió la carta de este testigo en que se le advertía de lo susodicho, el dicho general Juan Jufré se ofreció de hacer lo contenido en la pregunta, y otros muchos vecinos de esta ciudad á ayudar para ello, é tiene por cosa muy cierta é notoria que el dicho general Juan Jufré hizo hacer mucho biscocho y cecinas para el dicho efecto en Peteroa, pueblo de su encomienda, é que mucha parte de los mantenimientos dió y gastó con soldados que iban á servir á Su Majestad al tiempo que este testigo iba á la ciudad de la Concepción, que hizo el Septiembre pasado un año, é que la causa porque se dejó de enviar los dichos mantenimientos no la sabe, aunque fuera una de las cosas más acertadas que hubieran hecho para esta jornada, por se haber acá de balde y en Tierra-firme y el Perú costar mucho dinero, y según se dice, hobieran dejado de vender los soldados, si lo susodicho hubiera ido, muchas cosas que vendieron de armas y otros aderezos.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que después que este testigo entró en este reino, ha visto que el dicho general Juan Jufré ha tenido é tiene un navío, en que andaba por maestre Manuel Gómez, y agora anda por maestre el piloto Niculás Eslabón, é que habrá seis meses que echó otro al agua, muy gentil pieza, y otro dicen está haciendo, que asimismo es muy bueno, y ha oído decir públicamente que ha tenido muchos años ha navíos que han navegado esta costa; y que estando el verano pasado este testigo en la ciudad de la Concepción, llegó la di-

cha ciudad y todas las personas que en ella estaban á padecer gran necesidad de comida, porque la mayor parte de ella se sustentó con membrillos verdes é muy poca cebada, y la casa donde más abundancia de trigo había, fué muy poca cosa, y estando en este extremo, sin poder venir á la dicha ciudad socorro de ninguna parte más que del navío del dicho General, llegó el dicho navío, á lo que se acuerda, Sábado á tres de Marzo, tres días antes de Carnestolendas, el cual llevó hasta mil fanegas de trigo, poco menos, y con él se recibió contento general en toda la ciudad, que de ninguna otra cosa en aquella sazón se pudo recebir mayor, porque de la ciudad de Valdivia, por se haber perdido los navíos con el terremoto, no se esperaba poder venir comida, é por tierra no era posible entrarla sino era muy poca y con muy gran dificultad, é que del dicho trigo que el dicho navío llevó, fueron solas cien fanegas por de Su Majestad, é todo lo demás era del dicho general Juan Jufré, ecepto algunas partidas pequeñas que fueron de particulares, é que el dicho general Juan Jufré hizo repartir buena cantidad del dicho trigo entre personas de la dicha ciudad, graciosamente, sin paga alguna, con que se remedió la necesidad presente, é que si á la dicha sazón el dicho navío no llegara, padeciera gran riesgo la dicha ciudad y gente de ella; y después de esto, hasta el día de hoy, el dicho navío y el nuevo que dicho tiene, que ha seis meses que se echó al agua, han ido cargados, á la dicha ciudad de la Concepción, de comidas, tres viajes, é que el uno no se tiene aún noticia que haya llegado, y tiene por cosa cierta este testigo que á la sazón que han ido, la dicha ciudad ha estado en tanta necesidad, que si los dichos navíos no fueran, padeciera el mismo riesgo que arriba tiene dicho, por no esperar otro socorro ni tener de donde le viniere, y si hoy no hobiese llegado, sería el mayor de todos; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que la merced que Su Majestad fuere servido hacer al dicho general Juan Jufré cabrá bien en la calidad de su persona y casa y en los servicios que este testigo ha oído decir que ha hecho á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que después que llegó á esta ciudad la gente que Su Majestad envía, ha tenido siempre el dicho general Juan Jufré mucha cantidad de huéspedes en su casa, á muchos de los cuales ha oído decir este testigo que, demás de ser muy bien tratados é hospedados en su casa, les ha dado caballos buenos en que andan

é para que los lleven á servir á Su Majestad en la guerra, é que ha oído decir al dicho general Juan Jufré que, aunque está viejo, quiere ir á servir á Su Majestad y al señor Gobernador en esta jornada, é que no yendo él, irá Rodrigo Jufré, su hijo, é que en ella no puede dejar de gastar muchos pesos de oro, porque, demás del sustento de sus personas, todos los encomenderos han de tener en la dicha jornada muchos huéspedes y hacerles plato y han de hacer otros gastos que no se pueden excusar; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha entendido que el dicho General haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó que se haya hallado en compañía de algún tirano contra su real servicio ó que se le haya dado en premio de sus servicios más de los indios que de presente tiene, dijo: que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufre haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, ni halládose contra su real servicio en compañía de ningún tirano, é que es persona muy honrada y de mucha calidad en esta tierra; y esto dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene, é dijo ser de edad de más de cuarenta años, é que no le tocan ninguna de las generales.—*El Licenciado Calderón*.— Ante mí.— *Antonio de Quevedo.*

Católica Real Majestad:—El general Juan Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago, reino de Chile, pidió ante mí recibiese información de oficio de los servicios que á Vuestra Majestad ha hecho en estas partes de Indias, la cual se hizo conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésta: parece por ella que en los reinos del Perú sirvió á Vuestra Majestad, así en la rebelión de Gonzalo Pizarro como en otras cosas que se ofrecieron de mucha importancia, y es uno de los primeros descubridores, pobladores y conquistadores de este reino de Chile, é que vinieron á él, habrá tiempo de treinta y seis años, con el capitán Pedro de Valdivia, en compañía del cual y de los demás gobernadores que esta provincia han gobernado, en la pacificación de los indios rebelados ha servido á Vuestra Majestad muy bien y lealmente, como caballero hijodalgo, con cargos muy principales, y las veces que no ha podido ir a la guerra personalmente, ha enviado á sus hijos para que, en su nombre, la sigan, y ha fecho otros servicios señalados, como se verá por la dicha información, los cuales me son notorios, y en ellos y en socorros que ha hecho graciosamente á los dichos gobernadores é á muchos caballeros y soldados servidores de Vuestra Majestad, ha gas-

tado gran parte de su hacienda; y demás de lo dicho, en tiempo que Francisco de Villagra tuvo el gobierno de este reino, le nombró por su teniente y capitán general de las provincias de Cuyo y descubrimiento de la provincia de Conlara, en lo cual entendió con mucho cuidado é hizo junta de gente, sin ser socorrido de la real hacienda, y descubrió mucha y buena tierra, poblada de gente, donde pueden ser premiados muchos soldados que en esta tierra han trabajado y no tienen comodidad para se sustentar, y pobló, en nombre de Vuestra Majestad, dos ciudades, é repartió indios é solares é chácaras y no tomó para sí cosa alguna; sustenta su casa y vecindad tan principal y honrosamente, que ninguno en este reino le hace ventaja, y de ordinario ha tenido y tiene en ella muchos soldados, á los cuales da de comer é ayuda con su hacienda; está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad, y tiene muchos hijos é hijas; está muy adeudado y empeñado á causa de los grandes gastos que en servicio de Vuestra Majestad se le han recrecido; no parece haber deservido á Vuestra Majestad en cosa ninguna ni habérsele dado socorro ni entretenimiento de la hacienda de Vuestra Majestad ni otro premio alguno, mas de un repartimiento de cantidad de mile indios, pocos menos, que habrá treinta años que se le encomendaron en términos de esta ciudad, y desde entonces á esta parte ha siempre servido á Vuestra Majestad y ha sido mucha parte para la sustentación de este reino, en el cual y en la guerra dél los indios rebelados mataron á Francisco Jufré, su hijo, y á Pedro de Villagra y Sancho Jufré, sus sobrinos, y murió el dicho Gobernador, su cuñado, estando en la sustentación y defensa de la ciudad de la Concepción, que es la principal frontera de este reino, á la cual ha socorrido el dicho General con sus navíos con comidas en tiempo de gran necesidad: no hay al presente en esta tierra con que le poder gratificar sus servicios, sino es la perpetuidad de su repartimiento que pretende, del cual, por no estar tasado, no se puede decir la renta cierta que tiene: Vuestra Majestad le podrá hacer las mercedes que fuere servido, que las que se le hicieren estarán bien empleadas en su persona y las merece.— Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos. De Santiago, reino de Chile, á dos de Enero de mil y quinientos y setenta y siete años.—Católica Real Majestad, besa los reales pies y manos de Vuestra Majestad,

su criado.—*Rodrigo de Quiroga.*—Corregido con el original.—*Antonio de Quevedo.*

E yo, Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad é de cámara é mayor de gobernación en este reino de Chile por Su Majestad, de pedimiento de la parte de don Luis Jufré y mandamiento del señor doctor Lope de Azoca, teniente general en este reino de Chile por Su Majestad, que aquí firmó su nombre, fice sacar la dicha probanza del original, é va cierta é verdadera, en fée de lo cual fice aquí este mío signo, que es á tal en testimonio de verdad.—*El doctor Lope de Azoca.*—*Cristóbal Luis*, escribano de Su Majestad.—(Hay un signo y una rúbrica).

Ilustre señor:—Juan de Adrada, en nombre de don Luis Jufré, digo: que yo pedí y supliqué á vuestra merced mandase al presente secretario me diese un treslado de una probanza que el general Juan Jufré, padre del dicho mi parte, hizo ante la Real Audiencia que residió en la ciudad de la Concepción de este reino, por la orden que Su Majestad, para hacer probanzas de servicios tenía dada, y vuestra merced me la mandó dar, y conviene al dicho mi parte hacer probanza de la filiación del dicho don Luis, mi parte, y de otros servicios que á Su Majestad ha hecho después que el dicho su padre murió y de otras cosas contenidas en las preguntas del interrogatorio que presento; á vuestra merced pido y suplico que los testigos que en nombre del dicho mi parte presentare, mande se examinen por el tenor del dicho interrogatorio y lo que declaren lo mande juntar con la probanza hecha por el dicho general Juan Jufré, padre del dicho mi parte, y de todo ello mande se me dé un treslado, junto y debajo de un signo, para lo presentar ante Su Majestad y su Real Consejo de Indias, en el cual testimonio vuestra merced ponga su autoridad y decreto judicial para su mayor validación, sobre que pido justicia.—*Juan de Adrada.*

En la ciudad de Santiago, en doce días del mes de Julio de mil y quinientos y ochenta y cinco años, ante el señor doctor Lope de Azoca, teniente general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, lo presento el atrás contenido, é por su merced visto, lo hobo por presentado é mandó que se examinen los testigos que presentare por el tenor de las preguntas que presenta, é porque su merced está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad, cometía é cometió la recepción, juramento é declaración de los testigos á mí el secretario, para lo cual me daba é dió comisión en forma, y lo firmó de su nombre, á

lo cual fueron testigos Martín Fernández de los Ríos é Francisco Vélez de Lara.—*El Doctor Lope de Azoca.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo, doña Costanza de Meneses, viuda, mujer que fué del general Juan Jufré, ya difunto, vecino que fué desta ciudad de Santiago, en voz y en nombre de don Luis Jufré y de los demás mis hijos é hijas legítimos y del dicho mi marido, y en virtud de la tutela y curaduría en mí descernida por oficio de juez competente, que pasó ante Juan Hurtado, escribano público y del número de esta ciudad, que por su notoriedad aquí no va inserta, otorgo é conozco por esta presente carta, que por mí y en el dicho nombre, doy todo poder cumplido, libre, llenero, bastante, cual de derecho en tal caso se requiere y más puede é debe valer, á Juan de Adrada, notario eclesiástico é procurador de causas en esta dicha ciudad, y á Rodrigo Jufré y á cualquiera de ellos *in solidum,* generalmente, para en todos mis pleitos, causas é negocios ceviles é criminales, movidos é por mover, que yo é los dichos mis hijos habemos é tenemos y esperamos haber é tener contra cualquier personas de cualquiera calidad, estado y religión y condición que sean, y las tales personas las han é tienen contra mí é los dichos mis menores y sus bienes, en cualquier manera é por cualquier causa é razón que sea, demandando y defendiendo, podáis parecer y parezcáis ante Su Majestad y sus Audiencias y Chancillerías reales y ante otros cualesquier jueces é justicias, así eclesiásticas como seglares, de cualesquier partes y lugares que sean, y ante ellos é cualesquier de ellos podáis hacer é poner cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, emplazamientos, embargos, secrestos, prisiones, venciones, entregas, exenciones, ventas de bienes é remates de ellos, convenir, reconvenir testimonios, pedir é sacar; é para que podáis sacar y saquéis de poder de cualquier notario y escribano y otras personas en cuyo poder estén, cualesquier escrituras y otros recaudos á mí é á ellos dichos mis menores, tocantes y pertenecientes, é los presentar donde conviniere; presentar testigos, escritos y escrituras y todo género de prueba; ver, presentar, jurar y conocer los testigos y probanzas de en contrario presentados y los tachar é contradecir en dicho y en persona é abonar los por mi parte y de los dichos menores presentados; recusar jueces y escribanos, jurar las tales recusaciones, é jurar ansimismo en ánima de los dichos menores é mía los juramentos necesarios é los di-

firir en contrario, y concluir é cerrar razones; pedir é oir sentencias interlocutorias y definitivas que por mí é por los dichos menores se dieren, y de las en contrario apelar y suplicar, seguir el apelación y suplicación para allí é do con derecho se deban seguir, y dar quien las siga, é hacer protestaciones y pedir testimonios y sacarlos; é finalmente, podáis hacer y hagáis todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan é menester sean de se hacer, é que yo é los dichos menores, si de edad fueran, haríamos é facer podríamos, siendo presentes; é podáis pedir cada é cuando que convenga beneficio de restitución *in integrum*, é lo jurar, é para que, si fuere necesario, os podáis apartar de cualesquier recusaciones y apelaciones que interpusiéredes; é podáis sostituir este poder en un procurador, dos ó más y aquéllos revocar y otros de nuevo otorgar, todavía quedando en vos y en cualquier de vos este poder principal, que cuan cumplido y bastante poder os puedo dar y otorgar por mí é como tal madre é tutora é curadora de los dichos mis menores, tal vos lo doy é otorgo, con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades é con libre é general administración en lo dicho; y vos relievo en forma de derecho á vos los susodichos y á vuestros sustitutos, según de derecho debéis ser relevados; y para lo haber por firme, obligo mis bienes y los bienes é rentas de los dichos mis menores, habidos é por haber: en testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante escribano público y testigos yusoescriptos, que es fecha en la dicha ciudad de Santiago en tres días del mes de Abril de mil y quinientos y ochenta y un años, siendo testigos don Luis Ponce de León y don Rodrigo de Quiroga é Rui Diaz de Vera, estantes en esta dicha ciudad, y la dicha otorgante, á la cual yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó de su nombre en el registro de esta carta.—*Doña Constanza de Meneses*.—Pasó ante mí.—*Alonso de Zapata*, escribano público y del cabildo.

E yo, Alonso Zapata, escribano público y del cabildo de esta ciudad de Santiago y su jurisdicción, por Su Majestad, presente fuí al otorgamiento de este dicho poder en uno con el dicho otorgante é testigos, é por ende fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad. —*Alonso Zapata*, escribano público y de cabildo.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de don Luis Jufré en la probanza que hace para la presentar ante Su Majestad y su Real Consejo de Indias.

Primeramente, sean preguntados si conocieron al general Juan Jufré, padre de don Luis Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago, y si conocen á doña Constanza de Meneses, su madre, mujer que fué del dicho general Juan Jufré, y al dicho don Luis Jufré y á don Andrés Jufré y á doña Cándida Jufré y á doña Baltasara Jufré y á doña Jeracina Jufré y á doña Ana Jufré y á doña Eufrasia Jufré, todos hijos é hijas del dicho general Juan Jufré y de la dicha doña Constanza, su mujer.

2.—Iten, si saben que el dicho general Juan Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses fueron casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia é como tales marido é mujer vivieron en esta ciudad de Santiago hasta que el dicho general Juan Jufré murió, que habrá tiempo de siete años, poco más ó menos; digan etc.

3.—Item, si saben que durante el matrimonio del dicho general Juan Jufré y doña Constanza de Meneses, su mujer, hubieron é procrearon por sus hijos legítimos á los dichos don Luis Jufré y don Andrés Jufré y á doña Cándida Jufré y á doña Baltasara Jufré y á doña Jeracina Jufré y á doña Ana Jufré é á doña Eufrasia Jufré, é por tales sus hijos siempre los hubieron y criaron, llamándolos hijos y los hijos á ellos padres; digan.

4.—Item, si saben que al tiempo y sazón que el dicho general Juan Jufré casó con la dicha doña Constanza de Meneses trajo la dicha doña Constanza de Meneses á poder del dicho general Juan Jufré diez y seis mil pesos de dote, los cuales le entregó y él recibió, como consta por la carta de dote que de ellos le hizo, que pido se muestre á los testigos; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que ha tiempo de siete años, poco más ó menos, que el dicho general Juan Jufré murió, por cuya muerte quedaron los indios que tenía en nombre de Su Majestad en los términos de esta ciudad en el dicho don Luis Jufré, su hijo mayor, conforme á lo proveído por Su Majestad, el cual, después de la muerte del dicho su padre, los ha tenido, tiene é posee, y en su nombre, la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, como su tutora é curadora; digan, etc.

6.—Item, si saben que al tiempo y sazón que el dicho general Juan Jufré murió estaba tan pobre que en la hacienda que dejó no solamente no había para que se pudiese pagar el dote que había recibido con la dicha doña Constanza de Meneses, su mujer, pero tampoco había para poder cumplir las restituciones y mandas que en su testamento

dejó, y una capellanía que dejó instituída en el monesterio del señor Santo Domingo de esta ciudad, para la cual mandó dos mile y cien pesos para que con ellos se comprase renta para la dicha capellanía, y ansimismo mandó cumplir otras muchas deudas que debía; digan, etc.

7.—Item, si saben que aunque la hacienda que el dicho general Juan Jufré dejó por su fin é muerte no bastó para cumplir el dote de la dicha doña Constanza de Meneses, su mujer, y las mandas y restituciones y capellanía que dejó, luego que murió lo cumplió la dicha doña Constanza de Meneses, ansí echando censos sobre las casas de su morada y viña de Ñuñoa, como de los tributos é rentas que tenía é tiene el dicho don Luis Jufré de los indios que tuvo y le quedaron por fin é muerte del dicho su padre; digan, etc.

8.—Item, si saben que después de muerto el dicho general Juan Jufré, el dicho don Luis, su hijo, y la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, casaron á doña Cándida Jufré con don Francisco de Zúñiga, y á doña Baltasara Jufré con Pedro de Miranda, vecino de esta ciudad, sus hijas, en las preguntas antes de ésta contenidas, á las cuales dió en dote y casamiento el dicho don Luis Jufré, su hermano, más de doce mil pesos, y demás de dalles el dote que les dió, las ha sustentado y sustenta de más de cinco años á esta fecha,

9.—Item, si saben que después que el dicho general Juan Jufré murió, siempre el dicho don Luis Jufré, su hijo, y la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, como su tutora é curadora, han sustentado su casa y familia de la misma manera que el dicho general Juan Jufré la sustentaba, teniendo en ella siempre de ordinario muchos huéspedes, y entre ellos capitanes y personas principales, y algunas veces han tenido veinte y cinco y treinta huéspedes, á los cuales siempre han tratado y regalado muy bien, y á muchos dádoles de vestir y caballos y cosas necesarias para la guerra, y lo han hecho de tal manera que ningún vecino de esta ciudad se ha aventajado en ello; digan, etc.

10.—Item, si saben que el dicho don Luis Jufré es ahora de edad de diez y nueve años, y si hasta agora no ha ido á la guerra personalmente contra los indios rebelados en este reino, ha sido por no tener para ello edad, pero ya que no ha ido, ha siempre servido á Su Majestad, así en socorros que para la guerra ha dado en oro, que han sido los que ha dado después que el dicho su padre murió, pasados de dos mil pesos, con que ha servido á Su Majestad, demás de que ha dado mucha

cantidad de ganados, caballos y comidas, de tal manera que ningún vecino de esta ciudad ni de otra de este reino se le ha aventajado en ello; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que el dicho don Luis Jufré solamente tiene en los indios y repartimiento que heredó por fin é muerte del dicho su padre dos mile é cuatrocientos y cincuenta y ocho pesos de renta en cada un año, los mile y quinientos é veinte y dos pesos en oro, y los ochocientos y treinta y seis pesos en comida, como parece por la tasa de ellos hecha por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, siendo gobernador de este reino, que está en esta causa, que pido se muestre á los testigos; digan, etc.

12.—Item, si saben que el dicho don Luis Jufré, por tener, como ya tiene, edad para ello, está aparejándose para dentro de dos meses que empieza el verano, y es cuando el señor gobernador don Alonso de Sotomayor ha de hacer la guerra á los naturales rebelados contra el servicio de Su Majestad, ir en su acompañamiento á servir á Su Majestad, en lo cual gasta y ha de ir gastando muchos dineros para ir conforme á la calidad de su persona; digan.

13.—Item, si saben que, ansí por la poca renta que el dicho don Luis tiene, como por lo que ha dado á sus hermanas en dotes, como por los grandes gastos que ha tenido después que el dicho su padre murió, en lo contenido en las preguntas antes de esta, el dicho don Luis Jufré está tan adeudado que debe el día de hoy más de ocho mil pesos, así en los censos que tiene la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, echados sobre sus casas y heredad que tiene en Ñuñoa, que son los dos mile y cien pesos de la capellanía, y quinientos pesos que el dicho su padre mandó al hospital, como en deudas que debe á mercaderes; digan, etc.

14.—Item, si saben que, demás de los gastos arriba contenidos, la dicha doña Eufrasia, hermana del dicho don Luis, se metió monja en esta ciudad, y el dicho don Luis ha de dar cuando haga profesión la dicha su hermana al dicho monesterio un mil pesos, esto de más de otros muchos gastos que con ella tiene y ha de tener en provecho de lo necesario, y ansimismo tiene en su casa á las dichas doña Jeracina Jufré é doña Ana Jufré, sus hermanas, doncellas, á las cuales ha de casar y con ellas, ansí en dote que las ha de dar, como en otras cosas, forzosamente ha de gastar con ellas muchos dineros; digan, etc.

15.—Item, si saben que el dicho general Juan Jufré, padre del dicho don Luis Jufré, dejó por bienes suyos una heredad y viña en Ñuñoa, que está cerca de esta ciudad, y las casas de su morada, las cuales posesiones la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, tiene para su dote, sin embargo de lo cual, la dicha su madre, con los frutos de la dicha heredad, ha ayudado y ayuda al dicho don Luis Jufré á los gastos en las preguntas antes de ésta contenidos, y si la dicha su madre no lo hubiera ayudado y ayudase, era cosa imposible haber podido sustentar el dicho don Luis Jufré lo que ha sustentado y sustenta, ni haber casado á sus hermanas, como las ha casado; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama y público y notorio; digan lo que saben.—*Juan de Adrada.*

Ilustre señor: Juan de Adrada, en nombre de don Luis Jufré, en la probanza que hago para ante Su Majestad, hago presentación de esta carta de doña Constanza, madre del dicho mi parte: á vuestra merced pido y suplico la haya por presentada y mande se ponga con la dicha probanza, sobre que pido justicia. Otrosí digo: que el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, siendo gobernador de este reino, tasó los indios que el dicho mi padre tiene en los términos de esta ciudad; á vuestra merced pido y suplido mande al presente secretario, ante quien está la dicha tasa, ponga en esta probanza un treslado de ella; sobre que pido justicia.—*Juan de Adrada.*

En la ciudad de Santiago, en trece días del mes de Julio de mile y quinientos é ochenta y cinco años, ante el señor doctor Lope de Acoca, teniente de gobernador é capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, lo presentó el arriba contenido en el dicho nombre, é por su merced visto, mandó que se ponga como lo pide y se saque un treslado de la tasa y se ponga en esta causa. Testigos:—Martín Fernández de los Ríos é Francisco Vélez de Lara.—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos cuantos esta carta vieren, como yo, don Jerónimo de Alderete, comendador de la Orden de Santiago, adelantado é gobernador en las provincias de Chile, por Su Majestad, en nombre y en voz del capitán Juan Jufré, natural de la villa de Ruiseco y vecino que es en la ciudad de Santiago del Nuevo

Extremo de las dichas provincias de Chile, é por virtud del poder que dél tengo, que pasó ante Luis de Cartagena, escribano público en la ciudad de Santiago, en veinte y seis días del mes de Octubre del año pasado de mil y quinientos y cincuenta é dos años, su tenor del cual es este que se sigue:

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, el capitán Juan Jufré, natural que soy de la villa de Medina de Ruiseco, en los reinos de España, vecino que soy de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, que es en las provincias de Chile, otorgo conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido, tan bastante como yo lo he y tengo, é digo que por cuanto al servicio de Dios Nuestro Señor y de su bendita y gloriosa Madre, é mediante su gracia y bendición, es asentado y concertado entre vos el capitán Francisco de Aguirre, vecino de esta dicha ciudad y de la ciudad de la Serena, é mí, el dicho capitán Juan Jufré, que yo, el dicho capitán Juan Jufré, me haya de desposar, y después casar, con doña Constanza de Meneses, hija de vos el dicho capitán Francisco de Aguirre, que está ausente, en la villa de Talavera, que es en los reinos de España, é en la parte que la dicha doña Constanza residiere, legítimamente, según orden de la Santa Madre Iglesia, y porque al presente yo no puedo ir personalmente á me desposar con la dicha doña Constanza de Meneses; por tanto, por esta presente carta otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero, bastante, según que yo he y tengo y según que mejor é más cumplidamente lo puedo y debo dar y otorgar y de derecho más puede y debe valer, á vos el general Jerónimo de Alderete é Diego Jufré, mi hermano, y á Nieto de Gaete, ausentes, á todos tres juntamente, é cada uno é cualquiera de vos por sí *in solidum*, especialmente para que por mí y en mi nombre, é como yo mismo, vos é cualquiera de vos podáis desposaros, por palabras de presente hacientes á legítimo matrimonio, con doña Constanza de Meneses, recibiendo á ella por mi esposa é mujer, é á mí, el dicho capitán Juan Jufré, por su esposo é marido, como lo manda la Santa Madre Iglesia de Roma; y si acaso al tiempo que vos, los sobredichos, ó cualquiera de vos, dejáredes á los dichos reinos de España ó parte donde la dicha doña Constanza de Meneses residiere y la dicha doña Constanza de Meneses de su persona é estado hobiere depuesto, por vía de ser casado ú otro caso que Nuestro Señor haya sido servido, porque las dichas palabras de casamiento no hayan debido efecto, por

virtud de este dicho poder, vos ó cualquiera de vos, en el dicho mi nombre y por mí, os podáis desposar, por palabras de presente hacientes á legítimo matrimonio, con Isabel, hermana de la dicha doña Constanza de Meneses é hija del capitán Francisco de Aguirre, recibiendo á ella por mi esposa é mujer, é á mí, el dicho capitán Juan Jufré, por su esposo é marido, como Dios Nuestro Señor y la Santa Madre Iglesia lo manda; y si acaso por algún caso de los sobredichos no hubiere lugar el tal matrimonio con la dicha doña Isabel, en el dicho mi nombre y como yo mesmo, vos ó cualquiera de vos *in solidum* os podáis desposar en la manera susodicha con doña Eufrasia, hermana de las susodichas doña Constanza é doña Isabel, hija del dicho capitán Francisco de Aguirre, recibiendo á ella por mi esposa y mujer, é á mí, el dicho capitán Juan Jufré, por su esposo é marido, como lo manda la Madre Santa Iglesia de Roma; y quiero y es mi voluntad que habiendo efeto las dichas palabras de casamiento é matrimonio con una señora de las dichas doña Constanza de Meneses ó doña Isabel ó doña Eufrasia por el dicho impedimento de la dicha doña Constanza, como va declarado, vos los sobredichos, ó cualquier de vos *in solidum*, de mis propios bienes y hacienda que yo al presente tengo ó tuviere de aquí adelante, por honor é limpieza é virginidad de la dicha doña Constanza de Meneses, y nobleza del dicho capitán Francisco de Aguirre, su padre, é noble linaje donde descienden, la podáis dotar y señalar en dote y arras, que el derecho llama y declara *propter nupcias* para el aumento de ella é mío, é carga del matrimonio, diez y seis mil pesos de buen oro, que cada un peso valga cuatrocientos é cincuenta maravedís, los cuales quiero y es mi voluntad que los haya y tenga de juro de heredad en lo mejor parado de todos mis bienes y haciendas, con tanto que á los dichos diez y seis mil pesos de buen oro, la dicha doña Constanza de Meneses tenga derecho habiendo efecto las dichas palabras de matrimonio, y siendo yo el dicho capitán Juan Jufré personalmente casado y velado con la dicha doña Constanza de Meneses; y no habiendo fecho el dicho casamiento con la dicha doña Constanza, por lo que dicho es, podáis señalar y dotar el dicho dote y arras en la dicha cantidad de los dichos diez y seis mil pesos de buen oro con la dicha doña Isabel, su hermana, y no habiendo lugar ni efeto con la dicha doña Isabel, por los casos declarados, podáis señalar el dicho dote y arras en la dicha cantidad con la dicha doña Eufrasia, hermana de los

sobredichos, según y de la forma que dicho es, que, sido por vos é cualquier de vos fecho *in solidum* el dicho asiento y concierto de casamiento, dote y arras, en la manera que va declarado, desde agora para entonces y de entonces para agora, yo lo he por asentado y concertado, y lo guardaré é cumpliré como y de la manera que por vos é cualquier de vos por el contrato pareciere y se contuviere; é para lo cumplir é guardar é mantener, obligo mi persona y bienes. E otrosí: vos doy el dicho mi poder cumplido á vos é á cualquier de vos por sí *in solidum*, para que en mi nombre podáis parecer ante Su Majestad y pedir y suplicar sea servido, en remuneración de los trabajos que en servicio de Su Majestad en estas provincias y en las del Perú he padecido en las conquistas é pacificaciones de los naturales de estas provincias y del Perú, sirviendo á Su Majestad con mi persona y á mi costa é minción, para que Su Majestad me haga merced que los indios en mí depositados y encomendados, sean perpétuos, y otras mercedes que á vos é á cualquier de vos, y en el dicho mi nombre, os pareciere pedir que á mí convenga; y haber é cobrar todos é cualesquier maravedís é pesos de oro que me sean debidos é me pertenezcan, y otras cosas á que yo tengo derecho y acción; é recibir asimesmo todos los pesos de oro que yo destas provincias hobiere enviado á los dichos reinos de España ó de otras partes, enviando lo procedido de ello á estas provincias á mí consignado ú á otra cualquier persona que vos ó cualquier de vos quisiéredes, y de ellos recibos dar y otorgar las cartas de pago é finiquito necesarias, con las fuerzas é firmezas que se requieran, é para que en razón de los dichos pesos de oro y otras cosas que á mí pertenezcan é yo tengo derecho, si fuere necesario, podáis parecer é parezcáis ante cualesquier jueces é justicias de Su Majestad, y hacer é hagáis todos los autos, pedimentos é juramentos que sean necesarios, sin faltar cosa alguna, y hacer en el dicho mi nombre cualesquier probanzas que á mi derecho convengan de se hacer, así en razón de los dichos servicios que tengo fechos á Su Majestad, como dicho es, como para todo lo demás que me convengan, é presentar cualquier petición que sea necesaria y testigos y probanzas y lo demás que á mi derecho convenga, y cuan cumplido y bastante poder como yo he y tengo para lo que dicho es é para cada una cosa é parte de ello, otro tal y tan cumplido y ese mesmo le doy é otorgo á vos los sobredichos y á cualquier de vos *in solidum*, con todas sus incidencias é dependencias é con libre y general administración, y si es ne-

cesario relevación, vos relievo á vos é á cada uno de vos, según forma de derecho, é prometo é me obligo por mi persona é bienes habidos é por haber de haber por firme todo lo contenido en este poder, é le guardar y cumplir y según que va declarado: en testimonio de lo cual otorgué esta carta de poder en la manera que dicho es, ante el presente escribano y testigos yuso escritos, que es fecho y otorgado en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y seis días del mes de Octubre año del Señor de mile é quinientos é cincuenta é dos años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Bartolomé de Medina é Francisco Moreno y Andrés Sánchez de Fuenzalida, estantes en esta ciudad, y el dicho otorgante, al cual yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó de su nombre en el registro de esta carta.—*Juan Jufré.*

E yo, Luis de Cartagena, escribano público é del número de esta dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, que fuí presente en uno con los testigos á lo que dicho es, lo fice sacar y escribir según ante mí pasó, é por ende fice aquí este mío signo, que es tal, en testimonio de verdad.—*Luis de Cartagena*, escribano público.

Yo, Diego de Almagro, escribano de Su Majestad en sus reinos y señoríos, doy fe y verdadero testimonio á los señores què la presente vieren, que Nuestro Señor guarde, como escriptura que parece signada y firmada de Luis de Cartagena, escribano público de esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de Chile, y á las escripturas que ante él parecen haber pasado, se dá entera fe y crédito, en testimonio de lo cual, de pedimiento del capitán Juan Jufré, di la presente en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y siete de Octubre de mil y quinientos é cincuenta é dos años, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Almagro*, escribano de Su Majestad.

En el dicho nombre otorgo é conozco á vos la señora doña Constanza de Meneses, hija de los señores del capitán Francisco de Aguirre, estante en las dichas provincias de Chile, é de doña María de Torres, su mujer, que está del presente, y digo que por cuanto, mediante Dios Nuestro Señor, está tratado y concertado casamiento entre el dicho capitán Juan Jufré é vos la dicha doña Constanza de Meneses, é para efetuar el dicho casamiento, el dicho capitán Juan Jufré me dió el dicho poder de suso incorporado, é yo, por virtud dél y en su nombre, y representando su propia persona, me tengo de casar con vos la dicha doña Constanza de Meneses, é recibiros por mujer del dicho capitán Juan Ju-

fré, é por virtud del dicho poder, habiendo efeto el dicho casamiento que por la dicha doña Constanza de Meneses y el dicho capitán Juan Jufré está concertado, que yo vos prometa y dé en dote y arras por virtud del dicho poder y en su nombre, diez y seis mil castellanos de buen oro de á cuatrocientos é cincuenta maravedís cada castellano; y porque vos la dicha Constanza de Meneses, visto que de efetuarse el dicho negocio que de voluntad y consentimiento de los dichos vuestros padres y con su licencia y lo queréis efetuar é tomaros conmigo las manos en nombre del dicho capitán Juan Jufré; por ende, en voz y en nombre del dicho capitán Juan Jufré y por virtud del dicho poder de suso incorporado, trayendo en efecto lo susodicho y queriendo cumplir la voluntad en todo del dicho Juan Jufré, otorgo é conozco que doto y doy en arras y en *donatio propter nupcias* á vos la dicha doña Constanza de Meneses los dichos diez y seis mil castellanos de buen oro, para que vos la dicha doña Constanza de Meneses los tengáis por vuestro dote y caudal conocido y arras sobre el dicho capitán Juan Jufré y sobre sus bienes, los cuales, yo, en el dicho nombre, vos doy, empeño é hipoteco para que de ellos ni de parte de ellos é de lo mejor parado y seguro y cierto de ellos, vos la dicha doña Constanza de Meneses seáis contenta é pagada de este vuestro dicho dote y arras, en tal manera, que si el casamiento se hubiere de apartar en muerte ó en vida ó por cualquier de los casos que el derecho quiere, que antes que los hijos y herederos del dicho capitán Juan Jufré entren en sus bienes, vos la dicha doña Constanza de Meneses seáis contenta é pagada de este vuestro dicho dote y arras, y si de vos acaeciere finamento antes que del dicho capitán Juan Jufré, habiendo efectuado casamiento con el dicho Juan Jufré, ó conmigo en su nombre, vos los podáis dejar é mandar á quien quisiéredes é por bien tuviéredes, y el dicho capitán Juan Jufré sea obligado á los dar é pagar los dichos diez y seis mil castellanos á quien vos los dejáredes é mandáredes, yo, por virtud del dicho poder de suso incorporado, obligo al dicho capitán Juan Jufré á que hará é cumplirá todo lo en esta carta contenido, y que se velará con vos la dicha doña Constanza de Meneses en haz de la Santa Iglesia Madre, en cumplimiento de lo que por virtud de este poder, yo en su nombre hago é otorgo, é por el dicho capitán Juan Jufré, doy poder cumplido á cualesquier jueces é justicias de esta ciudad de Sevilla y de las dichas provincias de Chile é de cualesquier partes ante quien esta carta fuere mostrada, para que sin que

el dicho Juan Jufré sea llamado á juicio ni requerido ni vencido sobre esta razón, hagan é manden hacer ejecución en todos sus bienes y en lo mejor parado de ellos y los vendan sin plazo que sea de alargamiento, porque de los maravedís que valieren, entreguen y hagan pago á vos la dicha doña Constanza de Meneses de los dichos diez y seis mil castellanos de buen oro de este vuestro dicho docte y arras, como si fuese pasado en cosa juzgada é por el dicho capitán Juan Jufré consentido, sobre lo cual, en el dicho nombre, renuncio por el dicho Juan Jufré el apelación y suplicación é agravio é nulidad é cualesquier leyes, fueros é derechos que en su favor sean, y la ley y los derechos en que diz que general renunciación de leyes fecha non vala; é para lo ansí tener é pagar, cumplir é haber por firme, obligo la persona y bienes del dicho capitán Juan Jufré, obligados en el dicho poder; é yo, la dicha doña Constanza de Meneses, que á lo qué dicho es presente soy, otorgo que rescibo en mí esta escriptura y la acepto como en ella se contiene, y recibo la estipulación de ella, y he por bien de efetuar el dicho casamiento y me desposar por palabras de presente, como el dicho señor Adelantado, en nombre del dicho capitán Juan Jufré, me velaré con él en haz de la Santa Madre Iglesia. Fecha la carta en Sevilla, en las casas donde al presente mora la dicha señora doña Constanza de Meneses, sábado veinte y nueve días del mes de Junio, año del Señor de mil y quinientos é cincuenta y cinco años, y lo firmaron de sus nombres. Testigos que fueron presentes: Diego de Sepúlveda é Cristóbal de Armijo, escribano de Sevilla; é yo, Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, doy por fé que conozco á los dichos otorgantes; é yo, Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, lo fice escribir y fice aquí este mío signo, é soy testigo.

Nos, los escribanos públicos de Sevilla aquí contenidos, damos fe que Cristóbal de Becerra, de quien va signada esta escriptura, es escribano público de Sevilla, y á sus escripturas se da entera fe y crédito, de lo cual dimos esta fe, que es fecho á tres días de Agosto de mil quinientos é cincuenta é cinco años.—*Hernando de la Hoz*, escribano público. —*Francisco Román*, escribano de Sevilla.—Fecho y sacado, corregido y concertado fué este treslado con el original, en la ciudad de Santiago, á ocho días del mes de Marzo, año del Señor de mil y quinientos é sesenta é cuatro años; testigos que fueron presentes á lo ver corregir y

concertar, Juan de Coria, Pedro de Padilla é Juan Rodríguez, estantes en la dicha ciudad de Santiago.

E yo, Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público del cabildo de esta ciudad de Santiago, presente fuí en uno con los testigos á lo ques dicho que de mí se hace minción, y lo fice escribir en seis hojas de papel, con ésta, y va cierto y verdadero, é por ende fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

El mariscal Martín Ruiz de Gambra, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, á vos don Luis Jufré, vecino de la ciudad de Santiago, y á los caciques y señores principales de vuestro repartimiento é pueblo de Macul é de Peteroa é pueblo de indios de Mataquito, Calquillai é pueblo de Pocoa á vos encomendados, é á todos los indios, vecinos é moradores de los dichos pueblos que agora sois é fuéredes de aquí adelante, y al corregidor ó corregidores que fuéredes de los dichos pueblos, é á cualesquier de vos, sabed: que en cumplimiento de lo que Su Majestad tiene mandado acerca de la tasa de los tributos que los indios naturales de estos reinos han de dar á sus encomenderos, yo hice la tasación de los tributos que vos los dichos caciques é indios habéis de dar á vuestro encomendero, como vasallos de Su Majestad, el cual fué moderado, teniendo atención á la conservación vuestra y conforme á la posibilidad que tenéis, á razón de siete pesos cada indio tributario, los cinco pesos en oro fundido y marcado y los dos pesos en comida en lo que se cogiere é criare en vuestras tierras, demás de los dos pesos para doctrina, corregidor, administrador y demás gastos, que por todos han de ser nueve pesos, como se contiene en las ordenanzas que están fechas para la ejecución y cumplimiento de la dicha tasa; é por la vesita que del dicho vuestro repartimiento se ha hecho por mi mandado, pareció haber en el pueblo de Macul veinte y dos indios tributarios, y el pueblo de Peteroa, y Copequén, ciento y noventa y siete indios tributarios, y en el pueblo de Mataquito é Calquillay ciento é cuarenta é dos indios de tributo, y en el pueblo de Pocoa cincuenta y siete indios de tributo, todos de tasa é visita, de edad de diez y siete años para arriba y de cincuenta años para abajo, y el que suma é monta todo el dicho tributo respeto de lo que cada un indio tributario ha de dar, y en qué cosas é cómo é en qué tiempo, es lo de

yuso contenido, en el entretanto que Su Majestad, ó por mí en su real nombre, otra cosa se provee é mande, é lo que así habéis de dar de tributo, es lo siguiente:

Primeramente, vos, los dichos caciques é principales é indios del dicho repartimiento de Macul, é corregidores en nombre de los dichos indios, daréis al dicho don Luis Jufré ciento é diez pesos de buen oro de veinte quilates é medio en cada un año, que corran, y se cuenten desde principio del mes de Octubre del año pasado de mile y quinientos é ochenta, que comenzó á correr la dicha tasa, los cuales dichos pesos habéis de dar y pagar al dicho vuestro encomendero ó á quien su poder hobiere, la mitad de ellos, mediada la demora de cada año, y la otra mitad al fin de la dicha demora, puestos á vuestra costa é riesgo en la ciudad de Santiago, éstos sin los dos pesos que habéis de dar para la dotrina, corregidor é administrador, como para los demás gastos, como por la ordenanza de la tasa por mí fecha, está ordenado.

Item, le daréis en cada un año cuarenta é cuatro pesos en comida, pescado y lo demás que tuviéredes de cosecha en vuestra tierra, puestos en casa del dicho vuestro encomendero, en esta manera: treinta fanegas de trigo á tres tomines, veinte fanegas de cebada á dos tomines, veinte fanegas de maiz á cuatro tomines, y otras cosas á cumplimiento á los dichos cuarenta é cuatro pesos, se le habéis de dar en pescado y carneros y caza, y en las demás comidas que tuviéredes en vuestra tierra, puesto en casa de vuestro encomendero, tasados conforme á arancel general que yo tengo dado en la ciudad de Santiago, excepto el trigo, maiz é cebada que os están señalados, los habéis de pagar en vuestro pueblo, y todo lo demás en casa de vuestro encomendero; y más habéis de dar y entregar los dos pesos á cumplimiento de los nueve pesos para dotrina, corregidor y administrador y demás gastos, como lo declara la ordenanza de la tasa por mí fecha.

Item, habéis de dar á vuestro encomendero, para el servicio común de su casa, nueve indios é indias, como lo tengo mandado y señalado al dicho encomendero, y vos el dicho encomendero le habéis de pagar su salario y descontarle los tributos á los que de ellos son y fueren tributarios, como por mí está mandado y ordenado, los cuales dichos nueve indios parece tenéis fuera de los dichos veinte y dos indios tributarios.

Item, vos los caciques y principales del pueblo de Peteroa y Copequén de la dicha encomienda y corregidores dél, en nombre de los dichos in-

dios, le daréis al dicho don Luis Jufré, por ciento é noventa é siete indios tributarios, novecientos y ochenta y cinco pesos del dicho oro de contrato, de veinte quilates y medio en cada un año que comenzó á correr, como dicho es arriba, y pagado á vuestra costa y riesgo: éstos sin los dos pesos que habéis de dar para la doctrina, corregidor é administrador, como está declarado en los capítulos antes de éste.

Item, ansimismo le habéis de dar al dicho vuestro encomendero en comida trescientos é noventa é cuatro pesos, pescado, aparejos y lo demás que tuviéredes de cosecha en vuestra tierra: el trigo, maiz é cebada, puesto en el dicho vuestro pueblo, y lo demás en la ciudad de Santiago, en esta manera: duscientas fanegas de trigo á tres tomines fanega, cien fanegas de cebada á dos tomines fanega, ciento y veinte de maiz á cuatro tomines, seis fanegas de frijoles á seis tomines; y lo demás á cumplimiento á los dichos trescientos y noventa y cuatro pesos se lo habéis de dar y pagar en pescado, carneros y otras legumbres, tasado por el arancel general que yo tengo fecho para el proveimiento de la ciudad de Santiago, puesto en casa del dicho vuestro encomendero, ecepto el maiz y cebada; é más los dos pesos en oro para la doctrina, corregidor, administrador; como está declarado.

Item, daréis al dicho vuestro encomendero once indios para el servicio común de su casa, como lo tengo señalado y mandado al dicho encomendero, y vos, el dicho encomendero, habéis de pagar su salario y descontarle los tributos, á los que de ellos son ó fueren tributarios, como por mí está ordenado é mandado, los cuales dichos once indios parece tenéis fuera de los dichos ciento é noventa é siete indios de tributo.

Item, vos, los caciques prencipales é indios del pueblo de Mataquito, Calquilla y de la dicha encomienda y corregidores dél, en nombre de los dichos indios, le daréis al dicho don Luis Jufré por ciento é cuarenta é dos indios tributarios, setecientos é diez pesos del dicho oro de contrato de veinte quilates é medio en cada un año, que comenzó á correr como dicho es arriba, é pagados como va declarado y puestos en la ciudad de Santiago; éstos sin los dos pesos que habéis de dar para la doctrina, corregidor, administrador, como está declarado en los capítulos antes de éste.

Item, asimesmo habéis de dar al dicho vuestro encomendero ducientos é ochenta y cuatro pesos en comida, pescado, aparejos y lo demás

que tuviéredes de cosecha en vuestra tierra: el trigo, maiz y cebada, puesto en el dicho vuestro pueblo, y lo demás en la dicha ciudad de Santiago, en esta manera: ciento y cincuenta fanegas de trigo á tres tomines fanega, y ochenta fanegas de cebada á dos tomines fanega, cinco fanegas de maiz á medio peso fanega, cuatro fanegas de frijoles á seis tomines fanega; y lo demás á cumplimiento á los dichos ducientos é ochenta é cuatro pesos en pescado, carneros y otras legumbres, tasados por el arancel general que yo tengo fecho para el proveimiento de la ciudad de Santiago, puesto en casa del dicho vuestro encomendero, ecepto el trigo, maiz y cebada, como dicho es; é más habéis de dar los dos pesos para la doctrina, corregidor y administrador, como está declarado.

Item, habéis de dar al dicho vuestro encomendero para el servicio común de su casa, diez piezas de indios é indias de servicio que tengo señalado al dicho encomendero, y vos, el dicho encomendero, le habéis de pagar su salario y descontarle el tributo á los que de ellos son ó fueren tributarios, los cuales parece tenéis fuera de los dichos ciento é cuarenta é dos indios de tributo y vesita.

Item, vos, los caciques y principales indios del pueblo de Pocoa de la dicha encomienda é corregidores dél, en nombre de los dichos indios le daréis al dicho don Luis Jufré por cincuenta y siete indios tributarios, ducientos é ochenta y cinco pesos del dicho oro de contrato de veinte quilates y medio en cada un año, que comenzó á correr como dicho es arriba, y pagados como va declarado, y puestos en la ciudad de Santiago, á vuestra costa é riesgo, sin los dos pesos que habéis de dar á la doctrina, corregidor é administrador, como está declarado en los capítulos antes de este.

Item, asimismo habéis de dar al dicho vuestro encomendero ciento catorce pesos en comida, pescado, aparejos y lo demás que tuviéredes de cosecha en vuestra tierra, de trigo, maiz y cebada, puesto en el dicho vuestro pueblo, y lo demás en la ciudad de Santiago, en esta manera: ochenta fanegas de trigo á tres tomines fanega, cuarenta fanegas de cebada á dos tomines fanega, cincuenta fanegas de maiz á medio peso fanega, y lo demás á cumplimiento de los dichos ciento catorce pesos, en pescado, carneros y otras legumbres, tasado por el arancel general que yo tengo hecho para el proveimiento de la ciudad de Santiago, puesto en casa del dicho vuestro encomendero, ecepto el maiz, tri-

go y cebada, como dicho es; y más, habéis de dar los dos pesos para la doctrina, corregidor, administrador, como está declarado.

Item, le habéis de dar al dicho vuestro encomendero para el servicio común de su casa, cuatro indios que tengo señalados al dicho encomendero, y vos, el dicho encomendero, le habéis de pagar su salario y descontarle el tributo á los que de ellos son ó fueren tributarios, los cuales parece tenéis fuera de los dichos cincuenta y siete indios de tributo y visita.

Por tanto, por la presente mando á vos, los dichos caciques é principales, y á los dichos indios vuestros subjetos, y al corregidor y corregidores del distrito del dicho repartimiento, en nombre de los dichos indios, acudiréis al dicho don Luis Jufré, vuestro encomendero, con los dichos tributos, según y como y á los tiempos que de suso va declarado, é mando á vos, el dicho don Luis Jufré, encomendero de los dichos indios, no les pidáis ni llevéis, direte ni indirete, por vos ni por otra persona, aunque digáis que los dichos indios lo dieron de su voluntad, de les llevar cosa alguna más de lo susodicho contenido en esta tasa, so pena de volver á los dichos indios con el cuatro tanto lo que así llevároedes demasiado, por la primera vez, é por la segunda, la dicha pena é privación de los dichos indios, los cuales sean puestos en la corona real de Su Majestad, é por la presente os permito que cosas de comer y beber y otros mantenimientos necesarios, los podáis comprar de los dichos indios, pagándoles su justo precio; é para que lo susodicho haya la razón y claridad que convenga é no pueda haber fraude en ello, mando que cada uno de vos tenga un treslado de esta tasa de un tenor, vos, el dicho encomendero, el un treslado, é vos, el dicho cacique é indios é corregidores, en vuestro nombre, el otro treslado, é reservo en mí facultad de añadir ó quitar en esta tasa conforme á lo que el tiempo é posibilidad de los dichos indios pidiere y se requiriere, lo cual mando ansí se haga é cumpla, sin embargo de cualquier apelación que de esta tasa se interpusiese; fecho en la ciudad de Santiago, á diez y ocho días del mes de Agosto de mile y quinientos y ochenta y dos años.—*Martín Ruiz de Gamboa.*—Por mandado de su señoría.—*Cristóbal Luis.*

E yo, Cristóbal Luis, essribano de Su Majestad é de cámara é mayor de gobernación en este reino de Chile, por Su Majestad, presente fuí en uno á lo que de mí se hace minción, al hacer de la dicha tasa, y lo saqué del cuaderno de tasaciones, y va cierto y verdadero, en fe de lo

cual fice aquí este mío signo, que es á tal en testimonio de verdad.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mile y quinientos y ochenta y cinco años, el dicho Juan de Adrada, en el dicho nombre, presentó por testigo para en esta causa é razón al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, gobernador, capitán géneral que fué en este reino de Chile, por Su Majestad, del cual fué tomado é recibido juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho general Juan Jufré de treinta y tres años á esta parte, y asimesmo á la dicha doña Constanza de Meneses, su mujer, después que casó con el dicho General, y asimismo conoce á los demás sus hijos contenidos en la pregunta, desde casi después que nacieron; y esto dijo de ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo siempre tuvo al dicho general Juan Jufré y á la dicha doña Constanza de Meneses por marido é mujer, porque como tales, este testigo les vió hacer vida maridable hasta que el dicho general Juan Jufré murió; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha tenido por tales sus hijos legítimos de los susodichos á los en la pregunta contenidos, porque como tales sus hijos ha visto les han criado; y esto dijo de ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene y no otra cosa.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque después de la muerte del dicho general Juan Jufré, quedaron los dichos indios que en términos de esta ciudad tenía por encomienda real, ha tenido los dichos indios é poseídolos el dicho don Luis Jufré, como hijo mayor del dicho General, conforme á la provisión de suscesiones, y la dicha doña Constanza de Meneses en su nombre, como su tutora y curadora; y esto dijo de ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que le parece á este testigo que el dicho general Juan Jufré, al tiempo de su fin é muerte, dejó muchas deudas, porque gastó mucho el dicho general Juan Jufré en el sustento de este reino; y esto dijo de ella y no otra cosa.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que se remite á las escripturas que dice la pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta lo ha oído decir por público, é tiene en su casa al dicho Pedro de Miranda y á doña Baltasara Jufré, su mujer y hermana del dicho don Luis Jufré; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido lo ha oído decir este testigo por público y notorio, y siempre ha visto este testigo que ha sustentado en su casa muchos soldados y capitanes que andan sirviendo á Su Majestad en la guerra de este reino, y siempre ha sustentado su casa muy principalmente; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré es de poca edad, por cuya causa no ha ido á la guerra personalmente, y siempre el dicho menor ha ayudado con su hacienda para la dicha guerra, y especialmente de dos años á esta parte que vino el muy ilustre señor Gobernador de este reino; y esto dijo de ella.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite á la tasa contenida en la pregunta, porque este testigo hizo la dicha tasación; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo, el dicho don Luis Jufré está apercebido para ir á la guerra de este reino, y así el dicho don Luis Jufré se está aderezando para ir á la dicha jornada; é que entiende este testigo no dejará de gastar mucha hacienda en la dicha jornada, por ser uno de los vecinos más principales de este reino, y no dejará de ir conforme á la calidad de su persona, como su padre lo hacía; y esto dijo de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que á causa de los grandes gastos que hay en este reino, no puede dejar de estar probe y adeudado; y esto dijo de ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que la dicha doña Eufrasia, hermana del dicho don Luis Jufré, se metió monja, é que demás de los mil pesos que está obligado á dalle, según ha oído decir, no puede dejar de tener otros gastos con ella, y con las demás hermanas contenidas en la pregunta, no puede dejar de gastar con ellas, así en casallas como dalles al presente lo que han menester; y esto dijo de ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido

este testigo lo ha oído decir por público é notorio; y esto dijo de ella, lo cual dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, é dijo ser de edad de cincuenta y dos años.—*Martín Ruiz de Gamboa.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mile y quinientos é ochenta y cinco años, ante el señor doctor Lope de Azoca, teniente general é justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, el dicho Juan de Adrada, en el dicho nombre, presentó por testigo para en la dicha razón al capitán Juan de Barahona, del cual fué tomado y recibido juramento en forma, según derecho; é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce este testigo al general Juan Jufré, padre del dicho don Luis Jufré, y ansimesmo conoce á los demás en la pregunta contenidos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha visto cómo el dicho general Juan Jufré tenía por su mujer á la dicha doña Constanza de Meneses, porque como tales marido y mujer este testigo vió se trataban y vivían; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vió al dicho general Juan Jufré tener y criar por tales sus hijos é de la dicha doña Constanza de Meneses, su mujer, á los en la pregunta contenidos, llamándolos hijos, y ellos padres; y esto dijo de ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se remite á la carta de dote, que le fué mostrada.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque puede haber el tiempo que la pregunta dice murió el dicho general Juan Jufré, por cuya muerte los indios que tenía por encomienda subcedió en ellos el dicho don Luis Jufré, su hijo mayor, el cual los ha tenido y poseído y posee, y la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, como su tutora; y esto dijo de ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que se remite al testamento que fizo, por do parecerá.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que se remite á los censos que sobre sus haciendas tiene, é que este testigo ve que tiene fundada una capellanía en el monesterio del señor Santo Domingo de esta ciudad, su capilla, é que este testigo entiende que dejó muchas deudas del di-

cho General por ser hombre principal é muy gastador; y esto dijo de ella.

8.—A la octava pregunta, dijo: que se remite á la carta de dote de los susodichos, por do parecerá lo que les dió, é que ve este testigo que el dicho Pedro de Miranda está en casa del dicho don Luis Jufré, su cuñado; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo ve que el dicho don Luis Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses han sustentado y sustentan su casa muy principalmente, de la manera que la sustentaba el dicho su padre, porque era muy principal é muy honroso, y ha visto este testigo que ha tenido muchos huéspedes de ordinario, que ningún vecino de esta ciudad le ha hecho ventaja; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto ha socorrido y dado, como en la pregunta lo dice, por las necesidades que á causa de la guerra de este reino ha habido, y ser una de las cosas más principales de este reino, tiene por cierto habrá gastado lo que la pregunta dice.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite á la tasa que fizo el dicho Mariscal de los tributos que sus indios le han de dar, á la cual se remite; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es público y notorio el dicho don Luis Jufré se está aderezando para ir á servir á Su Majestad contra los naturales rebelados de este reino, en lo cual no podrá dejar de gastar muchos pesos de oro, por ser persona principal y haber de sustentar soldados; y esto dijo á ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo entiende que el dicho don Luis Jufré debe muchas deudas á causa de lo en la pregunta contenido; y esto dijo de ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que la dicha doña Eufrasia Jufré se metió monja, con la cual é con las que le quedan sus hermanas, no podrá dejar de tener muchos gastos con ellas, por haberlas de casar; y esto dijo de ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré dejó por bienes suyos la heredad é viña que la pregunta dice, la cual es muy principal, y las casas de su morada, é que entiende que la dicha su madre, con los frutos de la dicha heredad, ha ayudado al dicho su hijo é le ayuda para los gastos necesarios para su casa é

para su sustento; y esto dijo de ella; y dijo ser la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, y dijo ser de edad de sesenta é ocho años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales. —*Joán de Barahona.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mil é quinientos é ochenta é cinco años, el dicho Juan de Adrada, para en la dicha razón, presentó por testigo al maestro don Francisco de Paredes, arcediano de la Santa Iglesia de esta ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento en forma y según derecho, *in verbo sacerdotis,* poniendo la mano derecha en su pecho, que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siendo preguntado por el interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho general Juan Jufré é conoce á todos sus hijos, que son los en la pregunta contenidos, y á cada uno de ellos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo vió velar al dicho general Juan Jufré con la dicha doña Constanza de Meneses, mas que como tales marido é mujer vió este testigo que vivían de más de veinte años á esta parte, hasta que el dicho general Juan Jufré murió, habrá el tiempo contenido en la pregunta, é como tales marido é mujer eran habidos é tenidos; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo, durante el matrimonio del dicho general Juan Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses, hubieron é procrearon por sus hijos legítimos á los en la pregunta contenidos, porque este testigo vió criarse por hijos suyos, porque tales vió este testigo que los tenían; y esto dijo de ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se remite á la carta de dote en la pregunta contenido, á que se refiere; y esto dijo de ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque ve que el dicho don Luis Jufré tiene é posee los dichos indios y la dicha doña Constanza, su madre, como su tutora, é gozan los aprovechamientos de ellos; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que se remite al testamento que dejó por do parecerá; y esto dijo de ella.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que se remite á las escripturas de censo que tiene fechas; y esto dijo de ella.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es verdad que las dichas doña Baltasara é la dicha doña Cándida están casadas con el dicho don Francisco de Zúñiga y Pedro de Miranda, y que no dejaría de dalles docte; que no sabe este testigo la cantidad que les dió, mas de que fué público las dotó el dicho su hermano muy bien, y ha visto que las ha sustentado; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque así este testigo lo ha visto pasar y sustentar, como la pregunta lo dice; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad que á causa de la poca edad del dicho don Luis Jufré no ha ido personalmente á servir á Su Majestad en la guerra de este reino, mas que es público que siempre ha ayudado y socorrido con mucha hacienda y ganados; é que por tener más posibilidad que los vecinos de esta ciudad, entiende que ninguno ha socorrido más que él; y esto dijo de ella.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite á la tasa fecha por el dicho Gobernador, por do parecerá; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta lo ha enteudido, y es así público; y esto dijo de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo entiende que no puede dejar de estar adeudado por las razones contenidas en la pregunta, é por los gastos que tiene en sustentar su casa; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo de los mil pesos que ha de dar á su hermana, que sabe que para metella monja ha de dar la dicha cuantía, y que si ha de casar las demás hermanas que le quedan, también tendrá necesidad de dotallas; y esto dijo de esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido lo ha entendido y entiende este testigo ser ansí, y así es público y notorio; y esto dijo de ella, y que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que fecho tiene; é dijo ser de edad de cincuenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan las geuerales.—*El Maestro Paredes.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mile y quinientos é ochenta é cinco años, el dicho Juan de Adrada, en el dicho nombre, presentó por testigo para en la dicha razón á Andrés

Gutiérrez, vecino morador en esta ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogotorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho general Juan Jufré y conoce asimesmo á la dicha doña Constanza de Meneses su mujer é á los demás sus hijos en la pregunta contenidos desde que nacieron los dichos sus hijos; y esto dijo de ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo no vió casar al dicho general Juan Jufré con la dicha doña Constanza de Meneses, mas que en esta ciudad les vió hacer vida maridable, como tales marido é mujer, de treinta años á esta parte, hasta que el dicho General murió, que habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que durante el matrimonio de los dichos general Juan Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses, su mujer, hubieron y procrearon por sus hijos legítimos á los en la pregunta contenidos, porque este testigo estaba en esta ciudad cuando nacieron, é trataba é contrataba en casa del dicho General é vía que los tenía por tales sus hijos legítimos los susodichos, llamándoles hijos, y ellos á ellos, padres; y esto dijo de ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se remite á la carta de docte, por do parecerá; y esto dijo de ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo ha visto que después que murió el dicho general Juan Jufré, que habrá el tiempo en la pregunta contenido, poco más ó menos, quedaron los indios que tenía por encomienda en nombre de Su Majestad en el dicho don Luis Jufré, su hijo mayor, á la ley de subcesiones, porque este testigo ha visto y ve que ha gozado y goza de los tributos de ellos, y se sirve de ellos y la dicha doña Constanza, su madre, como su tutora é curadora; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré al tiempo de su muerte dejó muchas deudas, y á este testigo le debía muchos pesos de oro, y asimismo á otros mercaderes, y sabe que mandó muchas mandas en su testamento, y sabe este testigo que si la dicha doña Constanza quisiera cobrar su dote en la hacienda

que dejó, no había para hacerse pago á la dicha doña Constanza ni á sus acreedores, y asimesmo dejó instituída la capellanía que la pregunta dice; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta de suso, y sabe este testigo que ha ido pagando las deudas é mandas que dejó y ha echado censos sobre sus haciendas para la renta de la dicha capellanía; y esto dijo de ella.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses casó á las dos hermanas del dicho don Luis Jufré, que son las en la pregunta contenidas, con los dichos don Francisco de Zúñiga é Pedro de Miranda, y sabe este testigo que les dió mucha suma de pesos de oro en oro y en haciendas, que entiende este testigo valdría lo que la pregunta dice, y hasta el día de hoy los sustenta de cinco años á esta parte, poco más ó menos, que se casaron; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo lo ha visto ser é pasar como en la pregunta se declara; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo entiende que el dicho don Luis Jufré será agora de la edad que la pregunta dice, y si hasta agora ha dejado de ir á la guerra de este reino, ha sido por la poca edad que ha tenido, mas que en el ínter ha socorrido para la dicha guerra á Su Majestad con muchos pesos de oro, en mercaderías, ganados, comidas, caballos y otros muchos peltrechos de guerra, de suerte que ningún vecino de esta ciudad ni reino se le haya aventajado; y esto dijo de ella.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite á la tasa de sus tributos que la pregunta dice; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré se está aderezando para ir este año á la guerra contra los indios rebelados de este reino, en compañía del señor Gobernador, en donde dicho don Luis Jufré no podrá dejar de gastar é ir gastando mucha suma de pesos de oro para ir aderezado conforme á la calidad de su persona; y esto dijo de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que le parece á este testigo que el dicho don Luis Jufré el día de hoy deberá más de ocho mil pesos, así en censos como en deudas, porque sabe este testigo que debe á merca-

deres y otras personas mucha cantidad de pesos de oro, que le parece será lo que dicho tiene; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que la dicha doña Eufrasia y doña Jerasina, hermanas del dicho don Luis Jufré, se han metido monjas en el monesterio que está fundado en esta ciudad, y que á cada una de ellas ha de dar un mil pesos, demás de otros gastos que ha de tener con ellas en proveellas de lo necesario, por ser el convento pobre, y así las hermanas que le quedan, las ha de sustentar hasta casallas y les ha de dar docte cuando se casen, en lo cual no dejará de gastar muchos pesos de oro; y esto dijo de la pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo: que es verdad que con la venta de dicha heredad de Nuñoa ha ido coayudando á los grandes gastos que el dicho don Luis Jufré ha tenido é tiene, y si no le hubiera ayudado la dicha su madre, entiende este testigo y tiene por cierto que no se sustentara, como se ha sustentado y sustenta; y esto dijo de ella, y que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que fecho tiene, y dijo que es de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan las generales; é firmólo de su nombre.—*Andrés Gutiérrez.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta é cinco años, el dicho Juan de Adrada, en el dicho nombre, presentó por testigo para en esta causa é razón al capitán Gaspar de la Barrera, vecino de esta ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; é preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho general Juan Jufré, y asimismo no conoce á los demás en la pregunta contenidos, su mujer é hijos del dicho General.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo de más de veinte años á esta parte ha visto que el dicho general Juan Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses han vivido en esta ciudad como marido y mujer, haciendo vida maridable, y este testigo vió venir á este reino á la dicha doña Constanza de Meneses de los reinos de España por mujer del dicho general Juan Jufré, y así, desde el tiempo que ha dicho, los ha visto vivir como tales

marido é mujer, hasta que el dicho general Juan Jufré murió, que habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo vió que los en la pregunta contenidos tenían é criaban á los dichos sus hijos, que son los que en la pregunta se declaran por tales hijos lejítimos, llamándoles de hijos, y los hijos á ellos, padres; y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que es público la dicha doña Constanza de Meneses trujo á poder de dicho general Juan Jufré de docte cuando con él casó, los diez y seis mil pesos que la pregunta dice, y que se remite á la dicha carta de docte que de ello otorgaron; y esto dijo de ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo en ella contenido, porque después de su fin y muerte del dicho General, los indios que tenía en nombre de Su Majestad, en términos de esta ciudad los ha tenido y poseído el dicho don Luis Jufré, su hijo mayor, conforme á lo por Su Majestad proveído, y ha gozado de los tributos é aprovechamientos de ellos, y la dicha su madre en su nombre como su tutora é curadora; é esto dijo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que se remite al testamento que el dicho General otorgó al tiempo de su fin é muerte; y esto dijo de ella y no otra cosa.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, y no otra cosa.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es verdad que los dichos don Francisco de Zúñiga é Pedro de Miranda están casados con dos hermanas del dicho don Luis Jufré, que son las contenidas en la pregunta, á las cuales es público les dió en docte y casamiento el dicho su hermano la cantidad de pesos que la pregunta dice, y los ha sustentado desde el tiempo que la pregunta dice á esta parte; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque la dicha doña Constanza de Meneses, madre del dicho don Luis Jufré, menor, han sustentado su casa y familia, muy prencipalmente y costosamente, é la misma manera que la sustentaba el dicho su padre, y teniendo en ella muchos soldados y capitanes que andan sirviendo á Su Majestad en la guerra de este reino, socorriéndolos de

lo necesario, de suerte que ningún vecino de esta ciudad se le ha aventajado; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré podrá tener al presente la edad que la pregunta dice, por lo cual no ha ido en persona á la guerra de este reino, mas ya que no ha ido, ha gastado y servido á Su Majestad y dado muchos ganados é comidas, caballos y otros peltrechos para la dicha guerra, porque este testigo lo ha visto que ningún vecino de esta ciudad ni reino se le ha aventajado; y esto dijo de la pregunta.

11.—A los once capítulos dijo: que se remite á la dicha tasa que la pregunta dice; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Luis se está aprestando para ir este año á servir á Su Majestad en la guerra de este reino, en compañía del muy ilustre señor Gobernador de este reino, en lo cual entiende este testigo que no podrá dejar de gastar muchos dineros para ir aderezado conforme á la calidad de su persona; y esto dijo de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo entiende é tiene por cierto que el dicho don Luis Jufré está muy adeudado por razón de los gastos que ha tenido y deudas que dejó el dicho su padre; y esto dijo de ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré ha metido monjas á dos hermanas suyas á las cuales ha de dar cuando hagan profesión, á cada una, mile pesos de oro, sin otros muchos gastos que tendrá con ellas de proveelles de lo necesario, y le queda otra hermana por casar; y esto dijo de ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré dejó por bienes suyos la viña de Nuñoa que la pregunta dice, y casas, é que con los frutos de la heredad ha ayudado á sustentar lo que ha sustentado el dicho menor, porque si no fuera por ello, no se pudiera haber sustentado con tanto gasto como hasta aquí; y esto dijo de ella, y dijo ser la verdad é público é notorio para el juramento que fecho tiene, é dijo ser de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre.—*Gaspar de la Barrera.* —Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la dicha ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta y cinco años, el dicho Juan de Adrada, en el

dicho nombre, para en la dicha razón presentó por testigo al licenciado Melchor Calderón, tesorero de la Santa Iglesia de esta ciudad y comisario del Santo Oficio, del cual fué tomado y recibido juramento, según forma de derecho, poniendo la mano derecha en su pecho según orden sacerdotal que dirá verdad de lo que supiese; y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoció al dicho general Juan Jufré, y asimesmo conoció los demás en la pregunta contenidos, hijos del dicho General y de la dicha doña Constanza, su mujer; y esto dijo de la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que de veinte años á esta parte, poco más ó menos, este testigo vió al dicho general Juan Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses hacer vida maridable como tales marido é mujer, y fué público se casaron según orden de la Santa Madre Iglesia, porque como tales los vió este testigo vivir, como dicho tiene, hasta que murió, habrá el tiempo contenido en la pregunta; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que durante el matrimonio de los dichos general Juan Jufré y doña Constanza de Meneses, su mujer, hubieron é procrearon por sus hijos legítimos á los en la pregunta contenidos, porque como tales sus hijos este testigo los vió criar y tenelles por tales sus hijos, llamándoles hijos, y ellos á ellos, padres; y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se remite á la carta de dote que la pregunta dice, por do parecerá; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad y sabe este testigo, que por fin y muerte del dicho general Juan Jufré, los indios que tenía en términos de esta ciudad quedaron en el dicho don Luis Jufré, su hijo mayor, conforme á la ley de subcesiones, al cual ha visto este testigo tenellos y poseellos, y los tiene y posee, y en su nombre la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, como su tutora y curadora; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto, que en la hacienda que el dicho general Juan Jufré dejó al tiempo de su fin y muerte, no dejó los que alcanzasen para pagar el dote que recibió con la dicha su mujer, y entiende que ni aun para cumplir las mandas de su testamento; y esto dijo de ella.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que se remite á los censos é pagas que ha hecho por el dicho su marido, por las escripturas de los cuales dichos censos parecerá; y esto dijo de la pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es verdad que los dichos Pedro de Miranda y don Francisco de Zúñiga casaron con dos hijas del dicho General en la pregunta contenidos, y que entiende este testigo les daría el dote que la pregunta dice, y este testigo ve que el dicho Pedro de Miranda está en casa del dicho don Luis Jufré con la dicha su mujer; y esto dijo de la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo ha visto y ve que el dicho don Luis Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, como su tutora, han sustentado su casa muy principalmente, teniendo de continuo muchos soldados é capitanes servidores de Su Majestad, y la ha sustentado de la propia manera que el dicho su padre la sustentaba, porque la sustentaba muy principalmente, con mucha costa; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré será al presente de diez y nueve años, poco más ó menos, por lo cual no ha ido hasta agora personalmente á la guerra de este reino; mas ya que no ha ido, es público ha socorrido con mucha cantidad de hacienda y ganados y comida, de suerte que este testigo entiende que ningún vecino de esta ciudad ni reino le ha fecho en ello ventaja; y esto dijo de ella.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite á la tasa de los tributos que le dan sus indios contenidos en la pregunta, por do parecerá; y esto dijo de la pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es público y notorio que el dicho don Luis Jufré se está aprestando para ir á la guerra á servir á Su Majestad este año, en lo cual no dejará de gastar el dicho don Luis Jufré mucha cantidad de pesos de oro. por haber de ir aderezado conforme á la calidad de su persona; y esto responde á la pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que es público y notorio, y este testigo ha entendido, que el dicho don Luis Jufré está adeudado en más de siete mil pesos, y así lo tiene por cierto este testigo, que estará muy empeñado por los grandes gastos que ha tenido como dicho tiene; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don

Luis Jufré ha metido monja á la dicha su hermana contenida en la pregunta, y después acá ansimismo ha metido á otra, á las cuales, es constitución, ha de dar á cada una, cuando hagan profesión, un mil pesos, y las que le quedan para habellas de casar, no les dejará de dar el dicho su hermano muchos pesos de oro en dote, demás de los gastos que con ellas ha de tener en el ínterin; y esto dijo de ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que entiende este testigo que las casas é viñas de Ñuñoa que el dicho general Juan Jufré dejó al tiempo de su fin é muerte, las tiene la dicha doña Constanza para hacerse pago de su dote, y es público que con la renta de la dicha heredad ha ayudado á los grandes gastos que el dicho menor ha tenido, y que entiende que si la dicha su madre no le hubiera ayudado, estuviera más empeñado de lo que está; y esto dijo de ella, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y dijo ser de edad de más de cincuenta é cuatro años, é que no le tocan las generales, é firmólo de su nombre.—*El Licenciado Calderón*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

En la ciudad de Santiago, á diez y ocho días del mes de Septiembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, ante el señor doctor Lope de Azoca, teniente general en este reino de Chile, por Su Majestad, pareció Juan de Adrada en nombre de don Luis Jufré é pidió á su merced le mandase dar de la dicha probanza un traslado, dos ó más, autorizados en pública forma, en manera que haga fe, que no quiere presentar más testigos, é pidió justicia. El señor teniente general mandó que se le den los traslados que pide, autorizados y en pública forma, en manera que hagau fe, en los cuales y en éste, su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, y lo firmó de su nombre.—*El Doctor Lope de Azoca*.—Ante mí.—*Cristóbal Luis*.

E yo, Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad, de cámara é mayor de gobernación en este reino de Chile, por Su Majestad, presente fuí en uno á todo lo que de mí se hace minción, con el señor doctor Lope de Azoca, teniente general en este reino de Chile, por Su Majestad, que aquí firmó su nombre, y lo fice escribir según que ante mí pasó, é fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*El Doctor Lope de Azoca*.—*Cristóbal Luis*, escribano de Su Majestad.—(Hay un signo y dos rúbricas.)

---

2 de Marzo de 1568 y 5 de Marzo de 1574

II.—El Fiscal de Su Majestad con Agustín Briseño, vecino de la ciudad Santiago de las provincias de Chile sobre los indios de Gualemo; tercero el general Juan Jufré.

(Archivo de Indias, legajo 498)

. . . .

Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general de estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienza desde el valle de la Posesión que yo tomé en nombre de Su Majestad, que en lengua de indios se dice Copayapo hasta la provincia de Arauco, con todas las otras provincias comarcanas, por Su Majestad. Por cuanto vos, Antonio Tarabajano, vecino de la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, venistes conmigo á estas dichas provincias á servir en ellas á Su Majestad y en lo que se ha ofrecido en la conquista, alzamiento, pacificación y población dellas y en esta dicha ciudad habéis servido á vuestra costa, con vuestras armas é caballos, é sois persona de honra é como tal os habéis tratado siempre, en lo que yo he visto é sabido, y en vuestra persona y casa siempre habéis hecho lo que yo en nombre de Su Majestad os he mandado, así en lo que toca á las cosas de la guerra como en todo lo demás que se ha ofrecido, é porque vos seáis remunerado de lo que habéis gastado é trabajado é á Su Majestad servido, yo en su real nombre por la presente deposito en vos el cacique llamado Caloande ó Moyande ó Aloyande ó Aloande, entiéndese si estos dos nombres fueren todo uno, y si son dos, deposito en vos el que dellos quisiéredes tomar, el cual dicho cacique tiene su asiento y tierras en la provincia de los Poromocaes, y lo deposito en vos de la manera que dicha es, con todos sus principales é indios á él y á ellos subjetos, con todos sus pueblos, tierras, términos, ríos y montes y valles y todo lo que poseen y les pertenece, en cualquier manera que sea, para que á vuestra costa é minción, con vuestras armas é caballos seáis obligado, juntamente con los otros vecinos de la dicha ciudad en quien se depositan los otros caciques de los términos della, seáis obligado á los conquistar hasta la pacificación de los di-

chos caciques é indios, porque al presente están alzados y rebelados contra el real servicio de Su Majestad, para que después de conquistados y venidos á su real obidiencia, os sirváis dellos en vuestras haciendas, labranzas, minas y granjerías, é hayaáis de todos los provechos é rescates que del dicho cacique é prencipal é indios hobiésedes, con que dello acudáis á S. M. con los quintos é derechos reales que del oro, plata, piedras y perlas que así hobiéredes y pertenecieren, con tanto que seáis obligado á los enseñar y dotrinar en las cosas de nuestra santa fe católica é á cumplir con ellos los otros mandamientos de Su Majestad é á poner los hijos hombres del dicho cacique á la dotrina de los religiosos que en esta dicha ciudad hobiere, que con vos descargo la real conciencia de Su Majestad y la mía, que en su real nombre hago en vos el dicho depósito, hasta en tanto que se haga el repartimiento general; é mando á cualesquier justicias de las dichas provincias que os den la posesión del dicho cacique é sus principales é indios é subjetos é os metan é amparen en ella, so pena de doscientos pesos de oro para la cámara é fisco de Su Majestad, de lo cual os mandé dar y dí la presente firmada de mi nombre é refrendada de Juan Pinel, escribano de Su Majestad. Fecha en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á diez é nueve días del mes de Julio, año de mill é quinientos é cuarenta é dos años.—*Pedro de Valdivia*.—Por mandado de su señoría.—*Juan Pinel*, escribano de Su Majestad.

....

Yo, Pedro de Valdivia, gobernador capitán general en los reinos del Nuevo *(sic)* que es en las provincias de Chile, por Su Majestad, etc. Por cuanto vos, Antonio Tarabajano, vecino de la ciudad de Santiago de las dichas provincias, sois uno de los primeros que fueron conmigo á ellas á servir á Su Majestad, y en la conquista y pacificación y población de ellas habéis servido con vuestras armas y caballos, á vuestra costa y minción, é habéis tenido vuestra casa poblada como persona de honra, é como tal tratado siempre vuestra persona, y en todas las cosas que por mí se os han encargado habéis dado muy buena cuenta, y en remuneración de vuestros servicios os encomiendo en términos de la dicha ciudad, el cacique Aloande, en las provincias de los Poromocaes, con sus principales é indios, pueblos é tierras y personas a él sujetos y dellos vos di cédula en forma; por tanto, en nombre de su Majestad y por virtud del poder que para ello tengo, que por ser notoriedad no va aquí inserto,

vos confirmo el dicho cacique é principales en la dicha cédula contenidos, é si necesario es, de nuevo os encomiendo el dicho cacique Aloande y sucesor que se llama Tariopande, é otro sucesor que se llama Neaquidoande, otro sucesor que se llama Naamachese, con todos los principales é indios é pueblos y personas subjetas al dicho cacique Aloande ó á los sus sucesores, según y de la forma é manera que os los encomendé al tiempo que os dí cédula dellos, para que os sirváis conforme á los mandamientos é ordenanzas reales de Su Majestad en vuestras minas é granjerías, é con tanto que los doctrinéis y enseñéis las cosas de nuestra santa fe católica, é que habiendo religiosos que doctrinen los hijos de los caciques, los traigáis ante ellos para que sean instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, en lo cual vos encargo la conciencia y descargo la de Su Majestad é mía, que en su real nombre vos los encomiendo é confirmo; é porque podría ser que durante vuestra venida á estos reinos, Francisco de Villagrán, tiniente de la dicha ciudad de Santiago, hobiese dado los dichos indios ó parte alguna de ellos, ó los hobiese dado alguna persona, por tanto, por la presente revoco é doy por ninguno é de ningún valor y efecto cualesquier cédulas que se hayan dado de los dichos indios é de parte alguna dellos, é quiero que no valgan en juicio ni fuera de él, salvando la primera cédula que yo vos dí y esta que al presente os doy; é mando á cualesquier justicias de la dicha ciudad de Santiago é de las dichas provincias, que vos pongan en la posesión de los dichos indios, é vos amparen en el servicio de ellos, so pena de mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecha en la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, á veinte é uno de Noviembre de mil é quinientos é cuarenta é ocho años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Simón de Alzate*, escribano de Su Majestad.

....

Yo, el licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de Su Majestad, de la Santa y General Inquisición, presidente de estos reinos y provincias del Perú por Su Majestad en él. Atento á que vos, Antonio Tarabajano, habéis servido á Su Majestad, así en la conquista, pacificación é sustentación de estos reinos del Perú, como en la conquista, población y sustentación de las provincias de Chile, con vuestras armas y caballos; por virtud de los poderes y comisiones reales que para ello tengo, que por estar publicadas y ser notorias no van aquí insertas, por la pre-

sente confirmo en vos, el dicho Antonio Tarabajano, las cédulas de encomienda de indios de esta otra parte dadas por Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por Su Majestad, de las dichas provincias de Chile; por la presente, en nombre de Su Majestad, de nuevo vos encomiendo á vos, el dicho Antonio Tarabajano, todos los caciques prencipales é indios é tierras é personas en esta dicha cédula de la otra parte contenidas é declaradas, para que de todos ellos os sirváis conforme á las ordenanzas reales, con tanto que los doctrinéis y hagáis doctrinar en las cosas de nuestra santa fe católica, como Su Majestad lo manda, é si en ello hobiere algún descuido, cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los confirmo, y si nescesario es, de nuevo vos los encomiendo en nombre del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é á todas otras cualesquier justicias, así mayores é ordinarias, así de la ciudad de Santiago como de todas las otras de la dicha gobernación de Chile, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir la dicha confirmación y nueva encomienda, como en ella se contiene, é os metan en la posesión de los dichos caciques é indios en la dicha cédula contenidos, é tierras y estancias é chácaras, é metido, vos amparen en ella, é no consientan que de ellas seáis despojado, sin primero ser oído é vencido por juicio é derecho: lo cual mando que así se haga é cumpla, so pena de cada dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad, á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en la ciudad de los Reyes, á diez é siete días del mes de Marzo de mill é quinientos y cuarenta y nueve años.—*El Licenciado Gasca*.—Por mandado de su señoría.—*Juan de Aulestia*, secretario de Su Majestad.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general, por Su Majestad, en este Nuevo Extremo, etc. Por cuanto vos, el capitán Francisco de Aguirre, venistes conmigo á la conquista, pacificación y población destas provincias, por servir á Dios y á Su Majestad, é trujistes para ello armas é caballos é servicio, viniendo tan proveído como lo acostumbran hacer en las conquistas é descubrimientos los hijodalgos y celosos de su real señor natural é de su servicio, para ser tenidos y estimados de sus gobernadores é capitán general, é sin lo que es razón é meresce, como vos de mí lo sois é seréis, y en la pacificación de la tierra é guerra de los naturales habéis muy bien servido á Su Majestad, á vuestra costa é minción, y en la población y sustentación de la ciudad de San-

tiago habéis fecho lo que sóis obligado, sustentando siempre vuestra persona é casa con orgullo é honra é autoridad que la suelen sustentar los que son tenidos y estimados por caballeros é hijodalgos, como vos lo sois, allegando á ella los vasallos de Su Majestad, gentileshombres, soldados de vuestra posición, como en las casas de los nobles se suelen allegar y favorescer; y por ser persona de prudencia y experiencia os he dado siempre cargo de mi capitán, y como tal, vos dejé en esta ciudad al tiempo que fuí á descubrir adelante; é agora después que di la vuelta del Perú, donde fuí á servir á Su Majestad, hallé la ciudad de la Serena, que tenía poblada, destruída é muertos los vecinos, y me conviene tornarla á poblar, y encargarla, por ser cosa tan importante, á persona que sepa dar buena cuenta de sí en su población y sustentación, porque sé que vos la daréis, vos envío agora á servir en esto á Su Majestad, por mi teniente; é lo que hasta aquí vos he mandado de parte de Su Majestad, lo habéis fecho, obedeciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo suyo y celoso de su servicio; por tanto, en remuneración de vuestros servicios, y hasta que la voluntad de Su Majestad sea, encomiendo en vos, el dicho capitán Francisco de Aguirre, los indios que vos tenía depositados en esta ciudad de Santiago, que son los principales llamados Inviralongo, Pelquitalongo, Antegueno, Landaguano, con todos sus indios, que tienen su asiento en este valle de Mapocho é suelen ser sujetos al cacique Alonso Moro, y el cacique Aloande con todos sus herederos, con todos sus indios principales é sujetos, é los caciques é prencipales Tipande é Niticara, su tío, é Quintecara é Andequina, herederos del dicho Niticara, con todos sus indios principales é sujetos, como los mandaba el cacique Agamba, que tienen todos sus asientos en las provincias de los promocaes; é más el valle todo de Copiapó con sus caciques é prencipales indios subjetos, como los tenía el capitán Juan Bohón, é los principales Chambacay, Iquarumbi é Quinol, con todos sus indios principales y subjetos, que tienen su asiento en el valle de Coquimbo, como los tenía yo, y éstos se vos dan para que vos sirvan en la ciudad de la Serena, atento á que vos habéis de dar en esta ciudad, á cumplimiento de dos mill indios, y en recompensa de los que vos faltaban, sobre los que tenéis en ella, os doy á Copiapó y estos otros principales para que vos sirvan en la ciudad de la Serena, dejando poblada vuestra casa en esta ciudad con un hombre con armas y caballo; y entiéndese que no vale

ningún otro depósito que yo haya fecho en vuestra persona, sino es éste, para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á sustentar armas y caballos é aderezar los caminos reales y puentes que hobiere en los términos de los dichos vuestros caciques ó cerca, como conviniere é os cupiere en suerte, é que dejéis á los caciques principales sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, é los doctrinéis é los enseñéis en las cosas de nuestra santa feé católica, é habiendo religiosos en la ciudad, traigáis ante ellos los hijos del cacique para que sean ansimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de Su Majestad é mía, que en su real nombre vos los encomiendo; é mando á las justicias de las ciudades de Santiago é la Serena vos metan en la posesión de los dichos caciques principales é indios, como esta mi cédula les fuere mostrada, so pena de mill pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad; en feé de lo cual os mandé dar é di la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado, por Su Majestad, en esta mi gobernación. Dada en esta ciudad de Santiago, á veinte é dos días del mes de Julio de mile é quinientos cuarenta é nueve años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Juan de Cárdenas.*

. . . .

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que fueren presentados por parte del general Juan Jufré en la causa que, como tercero, trata con Agustín Briceño sobre los indios de Gualemo.

1.—Primeramente, si conocen á las partes é tienen noticia del dicho repartimiento é indios de Gualemo.

2.—Item, si saben, etc., que antes que al dicho Agustín Briceño se le encomendase el dicho repartimiento de Gualemo, nunca sirvió á Su Majestad en la guerra de Chile ni anduvo en ella ni supo qué cosa era, con haber muchos años guerra en las dichas provincias de Chile; y si saben los testigos que el dicho Agustín Briceño no tenía méritos algunos por donde se le pudiese hacer encomienda de indios, etc.

3.—Item, si saben, etc., que antes que se le encomendase el dicho repartimiento al dicho Agustín Briceño, el susodicho, desde que entró en las provincias de Chile, anduvo con el maestro Paredes, arcediano de la iglesia de Santiago, usando oficio de notario en la visita que hizo

de aquel obispado, é lo restante del tiempo, hasta que se hizo la dicha encomienda de indios, fué escribano en la Serena en lugar de otro escribano propietario de la dicha ciudad.

4.—Item, si saben, etc., que si al dicho Agustín Briceño se le hizo encomienda de los dichos indios de Gualemo fué por negociación de Antonio Tarabajano por se haber casado el dicho Agustín Briceño con una mestiza, hija del dicho Tarabajano, y habiendo pleito pendiente por parte del dicho general Juan Jufré con el dicho Antonio Tarabaja- sobre el despojo de los dichos indios.

5.—Item, si saben, etc., que si el dicho Agustín Briceño ha seguido la guerra en servicio de Su Majestad después que se le hizo la dicha encomienda, ha sido muy pocas veces y en cosas de poca importancia.

6.—Item, si saben, etc., que el dicho general Juan Jufré, desde que se descubrieron las dichas provincias de Chile hasta agora, ha servido á Su Majestad prencipalísimamente, con cargos muy preeminentes, é ha fecho muy grandes é muy importantes servicios á Su Majestad y á su costa ha sustentado é sustenta mucha gente é soldados, é ha socorrido é socorre muchas nescesidades; é saben los testigos y es cosa tan pública é notoria que, aunque se le hubieran dado y encomendado diez tantos más indios de encomienda que los que tiene, no estuviera remunerado de sus servicios; digan los testigos lo que saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho ha sido y es público é notorio, pública voz é fama.—*El Doctor Jerónimo López.—Miguel Rui.—Joán Gutiérrez de Molina.*

E lo que los dichos testigos dijeron secreta y apartadamente cada uno de ellos es lo siguiente.

El dicho Luis de Toledo, vecino de la ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual habiendo jurado en forma según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en ella contenidos é que tiene noticia del dicho repartimiento de Gualemo que en la dicha pregunta se hace minción; y esto responde á ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interés alguno en la dicha causa, é que desea la venza el que tuviere justicia; y esto dijo de ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha mucho tiempo que está en esta tierra, que ha más de treinta é ocho años, é que en el tiempo que este testigo anduvo en la guerra, que fué antes que el dicho Agustín Briceño tuviese el dicho repartimiento; é después este testigo anduvo en la guerra é antes que se le diese el dicho repartimiento al dicho Agustín Briceño, este testigo no lo vido en la guerra en este reino, porque si anduviera en la dicha guerra, no pudiera dejar de conocerle; pero que después que le dieron el dicho repartimiento, le ha visto en la guerra por veces, é que no sabe que el dicho Agustín Briceño tuviese méritos antes para que se le encomendase el dicho repartimiento é indios contenidos en la pregunta; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta por público é notorio en este reino, pero que no lo vido; y esto dijo della.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo por público é notorio, é porque lo ha visto, que el dicho Agustín Briceño entró en los dichos indios que la pregunta dice porque se casó con una hija de Antonio Tarabajano, é que sabe que se trataba pleito entre el general Juan Jufré é Francisco de Aguirre con el dicho Antonio Tarabajano sobre los dichos indios, é se remite al proceso del dicho pleito; y esto dijo de la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto que el dicho Agustín Briceño, después que se le encomendaron los dichos indios contenidos en la dicha pregunta, fué á la guerra de este reino con el gobernador Pedro de Villagrán é después con el dotor Saravia, gobernador que fué en este reino, é después le ha visto con el gobernador Rodrigo de Quiroga; é que esto dijo que sabe de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré ha servido en este reino mucho y muy bien, porque es de los primeros conquistadores é descubridores que vinieron á este reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde en él sabe este testigo que ha servido mucho y muy bien, teniendo siempre cargos preeminentes, sustentando mucha honra é muchos soldados que en su casa se allegaban, é que sabe este testigo que ha socorrido á muchas personas, é sabe este testigo que cualquier merced que Su Majestad le haga al dicho general Juan Jufré, cabe en su persona é lo merece, é lo sabe este testigo porque vino juntamente en la dicha jornada en que

vino el dicho general Juan Jufré, é lo ha visto por vista de ojos lo que dicho tiene; y esto es lo que dijo de la dicha pregunta, y es lo que á ella responde, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Luis de Toledo.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho Diego Vázquez de Padilla, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del dicho repartimiento contenido en la dicha pregunta; y esto responde, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que no le va interés en esta causa, é que la venza el que tuviere justicia; y esto responde á ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha estado en la ciudad de la Concepción siete ó ocho años, que es donde ha sido el riñón de la guerra, é que este testigo, aunque no ha salido de aquí á campear, no ha visto al dicho Agustín Briceño andar en la guerra antes ni después que se le dió el dicho repartimiento, mas que de agora un año vido este testigo que el dicho Agustín Briceño iba á la guerra á servir á Su Majestad en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, é si otras veces ha ido á la Concepción el dicho Agustín Briceño, sabe este testigo que iba á pleitos y negocios suyos; é que no sabe de la dicha pregunta otra cosa.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que estando este testigo en la ciudad de la Concepción, vido al dicho Agustín Briceño, habrá quince años, poco más ó menos, en compañía del maestro Paredes, é que iba por su notario á visitar este obispado; é que no sabe otra cosa de lo contenido en la dicha pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no sabe otra cosa de la dicha pregunta, mas de que ha oído decir se casó el dicho Agustín Briceño con la dicha Francisca Tarabajano, hija que dicen es del dicho Anto-

nio Tarabajano, é que los ha visto hacer vida maridable en esta ciudad; é que no sabe otra cosa de lo contenido en la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta; é que no sabe otra cosa.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir, por público é notorio, cómo el dicho general Juan Jufré ha servido muy principalmente cargos, é que sustenta en su casa muchos soldados é ha socorrido á muchas personas en sus necesidades é ha enviado á la ciudad de la Concepción en sus navíos bastimentos para ayudar á socorrer aquella ciudad é para ayudar á sustentar á muchas personas nescesitadas della, lo cual sabe porque lo vido; y esto dijo de la dicha pregunta, é no otra cosa.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las dichas preguntas deste interrogatorio, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó, é se retificó, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Lugo.*—*Diego Vázquez de Padilla.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.

El dicho Antonio Cardoso, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del dicho repartimiento de indios sobre que es este pleito; y esto responde á ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales preguntas que le fueron fechas, ni le va interés en esta causa, é que la venza el que tuviere justicia; y esto dijo.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo se halló en la guerra de los naturales que hobo en este reino en tiempo del gobernador Don García, é que después residió en esta ciudad antes que al dicho Agustín Briceño se le diese el dicho repartimiento, é que entonces nunca este testigo le vido servir en la guerra á Su Majestad, ni sabe si tenía ó tuvo méritos para haber el dicho repartimiento; y esto dijo de la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que de ella sabe, es que conoscio al dicho Agustín Briceño antes que se le diese el dicho repartimien-

to, ser notario del dicho maestro Paredes, el cual oficio le vido usar en esta dicha ciudad; é que no sabe otra cosa de la dicha pregunia.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que al tiempo y sazón que el dicho Agustín Briceño se casó con hija del dicho Antonio Tarabajano, oyó decir, por público é notorio, que con el dicho casamiento y su hija, le daba los dichos indios del dicho repartimiento, lo cual oyó decir á muchas personas en esta dicha ciudad; é que no sabe otra cosa de la dicha pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de tener el dicho Agustín Briceño los dichos indios de Gualemo en encomienda, ha visto que el dicho Agustín Briceño ha ido dos ó tres veces á la guerra, en la cual ha servido muy bien el dicho tiempo é con mucho lustre, é que era en la guerra é pacificación deste reino; y esto dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha visto al dicho general Juan Jufré en esta ciudad usar el cargo de teniente de gobernador é justicia mayor en ella, é que este testigo fué con el dicho general Juan Jufré á las provincias de Cuyo é Conlara, en la cual jornada el dicho Juan Jufré fué por general; é le ha visto en esta ciudad sustentar en su casa á muchos soldados é socorrer muchas nescesidades en ella; é que es hombre prencipal, é que le paresce que es persona en quien caben las mercedes de indios que Su Majestad le hiciere, lo cual le paresce por haber servido muy bien en este reino á Su Majestad; y esto dijo della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirmó é retificó, é firmólo de su nombre el dicho señor Alcalde, porque el dicho Antonio Cardoso dijo que no sabía escrebir.—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho Juan de Coria Bohórquez, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, al dicho general Juan Jufré de más de veinte años, é que al dicho Agustín Briceño le conosce de más de diez é siete años, é

que tiene noticia del pleito que se trata entre los susodichos sobre el dicho repartimiento de indios; y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta años é que no le tocan ninguna de las generales, ni le va interés en esta causa, la cual desea venza el que tuviere justiticia; y esto responde á ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Agustín Briceño, antes que se le diese el dicho repartimiento contenido en la dicha pregunta, no había servido en la guerra de este reino á Su Majestad en cosa alguna; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo conosce al dicho Agustín Briceño desde que vino á este reino y en él le conoció hasta que se casó con Francisca Tarabajano, hija de Antonio Tarabajano, que fué cuando le encomendaron los dichos indios, é vido que se ocupó hasta entonces en el oficio de notario y escribano en esta ciudad, é no le vido ir á la guerra, é por esto sabe lo que tiene dicho, y de aquí entiende que no tenía méritos el dicho Agustín Briceño en aquel tiempo para que se le encomendasen los dichos indios por vía de la guerra y haber servido en ella; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vido al dicho Agustín Briceño usar en esta ciudad el dicho oficio de notario con el dicho Maestro Paredes que la pregunta dice, que fué visitador eclesiástico en estas provincias, é le vido ir con él á hacer la dicha visita á las ciuda des de este reino, é después le vido en esta ciudad; é que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, y es lo que della sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Agustín Briceño se casó con Francisca Tarabajano, hija de Antonio Tarabajano, é fué notorio que el dicho Tarabajano hizo dejación dellos porque se casase con la dicha Francisca Tarabajano, y sabe este testigo que lo negoció el dicho Maestro Paredes, porque lo vido andar negociando, é lo oyó decir al dicho Maestro Paredes; é que en lo demás del pleito se remite á los autos sobre ello fechos, por donde paresscerá lo demás contenido en la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto ir á la guerra al dicho Agustín Briceño con el gobernador Pedro de Villagrán é Saravia y el gobernador Rodrigo de Quiroga, é que sabe que iba é fué

á la guerra de este reino con los demás vecinos é gente que á ella iba, é que fué con mucho lustre; y esto es lo que de ella sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que el dicho general Juan Jufré, de más de veinte años que ha que le conosce este testigo, ha servido á Su Majestad, así en la guerra como en cargos de justicia y en el descubrimiento de Conlara, donde fué general, lo cual sabe este testigo porque lo vido, é sabe que en su casa en esta ciudad ha sustentado é sustenta á muchos soldados, é que entiende é le paresce que merece cualquier merced que Su Majestad le haga, lo cual entiende por lo que ha servido el dicho general Juan Jufré; y esto responde á ella.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirmó e ratificó; é lo firmó de su nombre.—*Juan de Coria Bohórquez.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho Martín Delcás, clérigo, presbítero, testigo presentado en esta causa é razón por parte del general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, é tiene noticia del dicho pleito que se trata entre los susodichos, sobre el dicho repartimiento de indios; y esto responde á la dicha pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta é tres años, é que no le toca ninguna de las generales preguntas, ni es enemigo ni pariente de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa, mas de que Dios ayude al que tuviere justicia; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe que antes que al dicho Agustín Briceño se le encomendase el dicho repartimiento, no había servido en la guerra; preguntado como lo sabe, dijo: que porque este testigo le conoció en la ciudad de la Serena al dicho Agustín Briceño, donde el Maestro Paredes le recibió para su notario eclesiástico, siendo visitador de este reino por la Sede Vacante de los Charcas, é le vido servir el dicho oficio de notario en este reino, é que no se ocupó en cosas de la guerra, sino fué en el dicho oficio, hasta que se casó, é

que por esta razón sabe este testigo que el dicho Agustín Briceño no tenía méritos algunos para le encomendar los dichos indios; y esto dijo della.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque así es público é notorio en este reino, é porque mucha parte dello lo vido este testigo con los ojos, como lo tiene dicho en la pregunta antes de ésta, á que se refiere; y esto dijo della.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta por público é notorio; preguntado que á quién lo oyó decir, dijo: que á muchas personas, porque este testigo estaba en la ciudad de la Concepción en aquella sazón que se casó, donde oyó decir lo contenido en la dicha pregunta; y esto es lo que dijo de la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe, porque lo ha oído decir, que ha servido el dicho Agustín Briceño después que se le hizo la dicha encomienda de los dichos indios con los gobernadores que ha habido en este reino, y que fueron Pedro de Villagrán y el dotor Saravia y el gobernador Rodrigo de Quiroga, y que ha oído decir que ha servido á Su Majestad en la guerra de este reino, con mucho lustre; preguntado que á quién ha oído decir lo susodicho, dijo: que muy público é notorio es entre muchas personas, y en la Concepción se decía por público é notorio, donde era el riñón de la guerra; y esto es lo que dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha veinte é cinco años, poco más o menos, que está en este reino, en donde ha visto al dicho general Juan Jufré servir siempre muy prencipalmente, é lo mismo ha oído decir por público é notorio, é que sabe que ha tenido en este reino cargos de justicia, é que ha sustentado en su casa á muchos soldados é socorrido la ciudad de la Concepción con muchos bastimentos para pobres de la dicha ciudad é monesterio, lo cual este testigo ha visto, por ser é haber sido vicario de la dicha ciudad de la Concepción, donde vía, las muchas necesidades que suplía, é ha oído decir que en esta ciudad ha fecho lo propio, lo cual es muy público é notorio, é que entiende que, conforme á sus servicios el dicho Juan Jufré meresce que Su Majestad le haga muchas mercedes, lo cual entiende por haber servido tan prencipalmente en él; y esto responde á la dicha pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las

preguntas antes de ésta y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Martín Delcás.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho Juan Hurtado, escribano público de esta ciudad, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, é tiene noticia del repartimiento de indios contenidos en la dicha pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó ménos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en este negocio, é que venza el pleito el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, antes que se le encomendase al dicho Agustín Briceño el repartimiento de indios que la pregunta dice, no le vido andar en la guerra de este reino, ni sabe que tuviese méritos por donde se le pudiese hacer la dicha encomienda; y esto dijo de la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que este testigo vido que el dicho Agustín Briceño entró en esta ciudad de Santiago en compañía de Francisco Quijada, que vino por escribano mayor de gobernación, é después le vido usar el dicho oficio de notario con el Maestro Paredes, juez eclesiástico en esta ciudad, lo cual fué todo antes que se le encomendase el dicho repartimiento al dicho Agustín Briceño; é oyó decir que en la ciudad de la Serena había usado el oficio de escribano en lugar de Nicolás de Gárnica, que era escribano de cabildo de aquella ciudad, lo cual oyó decir públicamente, é le paresce haber visto escripturas della otorgadas ante el dicho Briceño como escribano, é que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta; y esto responde á la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es, que este testigo vido que el dicho Agustín Briceño se casó en esta ciudad con Francisca Tarabajano, hija de Antonio Tarabajano, é se halló presente al dicho casamiento; é sabe que el dicho Antonio Tarabajano hizo dejación de los dichos indios de Gualemo en manos de Su Majestad, que

le tenía en encomienda, lo cual sabe porque pasó ante este testigo la escriptura de dejación, como escribano público de esta ciudad, á la cual se refiere; é sabe que el gobernador Pedro de Villagrán, gobernador de este reino, encomendó los dichos indios en el dicho Agustín Briceño, lo cual sabe porque ha visto la dicha encomienda, é á lo que se acuerda, tomó la posesión el dicho Briceño ante este testigo, á lo cual se refiere, é ha visto cierto pleito que entre Antonio Tarabajano y el dicho general Juan Jufré se trataba sobre los dichos indios, al proceso del cual se refiere, donde parece que estaba pendiente el dicho pleito cuando se hizo la dicha encomienda en el dicho Agustín Briceño, el cual pendía en el Consejo Real de las Indias, según consta por una ejecutoria real que este testigo puso el treslado della de autos proveídos en la ciudad de los Reyes en favor de Antonio Tarabajano, á que se refiere; y esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto que, después que el dicho Agustín Briceño se casó é se le encomendaron los indios sobre que es este pleito, ha ido á la guerra de este reino el dicho Agustín Briceño, una vez con el gobernador Pedro de Villagrán, y otra con el gobernador Saravia, y otras dos veces con el gobernador Rodrigo de Quiroga, y es público y notorio que en las dichas jornadas sirvió á Su Majestad muy bien y con mucho lustre, y este testigo le vido salir para la dicha guerra, de esta ciudad de Santiago, con mucho aparato, y en el camino, como leal servidor de Su Majestad; y esto dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo conoce al dicho general Juan Jufré, de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, y en este tiempo le ha visto servir á Su Majestad en cargos de justicia en esta ciudad, é sabe que sirvió en la guerra é pacificación de Arauco con el gobernador don García de Mendoza, á la cual le vido ir con mucho lustre é como muy buen caballero; é sabe que fué al descubrimiento de la provincia de Conlara por general, y es público é notorio sirvió á Su Majestad en aquella jornada prencipalísimamente; é le ha visto en esta ciudad sustentar de ordinario soldados en su casa é mesa, y es público é notorio en esta ciudad é reino que el dicho general Juan Jufré sirvió á Su Majestad en la conquista é población de esta tierra é el gobernador don Pedro de Valdivia, que fué el primer poblador de sustentador en ella; é sabe que ha socorrido á personas nescesitadas

en esta ciudad y en la de la Concepción, porque ha sido público é notorio, é que entiende este testigo que, aunque se le hubiera dado en remuneración de sus servicios más renta de la que tiene, lo merescía é meresce; y esto dijo de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es lo que sabe é la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y retificó, é firmólo de su nombre.—*Juan Hurtado.*—*Francisco de Lugo.*—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho capitán Diego García de Cáceres, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del repartimiento de indios sobre que es este pleito; y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta años, é que no le tocan ninguna de las generales preguntas, é que venza esta causa el que tuviere justicia; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo no sabe que antes que al dicho Agustín Briceño se le encomendasen los dichos indios de Gualemo anduviese en la guerra de este reino, porque este testigo no le vido andar en ella, é que no sabe que tuviese méritos para le hacer encomienda de los dichos indios; y esto es lo que responde á la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Agustín Briceño usó el oficio de notario con el dicho Maestro Paredes antes que se le encomendasen los dichos indios, el cual oficio le vido usar en esta ciudad; é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe; y esto responde á ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño se casó con hija de Antonio Tarabajano, é que por dejación que hizo el dicho Tarabajano, le encomendaron los dichos indios al dicho Agustín Briceño; é que sabe que mucho tiempo antes el dicho general Juan Jufré trataba pleito con el dicho Antonio Tarabajano sobre los dichos indios, é que á los autos del dicho pleito se remite; y esto responde.

5.—Á la quinta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño ha ido á la guerra de Arauco, que es la guerra que en este reino hay de importancia, con el gobernador Pedro de Villagrán é con el gobernador Rodrigo de Quiroga, y Saravia, tres ó cuatro veces, y es público que después acá ha servido muy bien á Su Majestad en la dicha guerra; y esto responde á la dicha pregunta.

6.—Á la sexta pregunta, dijo: que sabe que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad muy principalmente, é que ha tenido cargos de justicia é ha sustentado en su casa muchos soldados de ordinario é fecho socorros á personas necesitadas; é sabe que fué al descubrimiento de Conlara por general dél, é que éste le ha visto servir, como tiene dicho, desde que entró al descubrimiento de este reino, donde le ha visto ocuparse en esta ciudad en cargos de justicia y en los términos della en cargo de capitán, é le vido ir al dicho descubrimiento de Conlara con cargo de general, é que por esto entiende que si Su Majestad le hiciese cualquier merced, la meresce é cabe en él por razón de sus servicios; y esto responde.

7.—Á la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Pasó ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho arcediano don Francisco de Paredes, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurando é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—Á la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la dicha pregunta contenidos, é tiene noticia de los indios de Gualemo sobre que es este pleito; y esto responde á ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, antes es amigo de entrambos, é que de ellos venza este pleito el que tuviere justicia; y esto responde.

2.—Á la segunda pregunta, dijo: que cuando este testigo vino á este reino, estaba ya el dicho Agustín Briceño en él, é que no sabe si se

había hallado el dicho Briceño en la pacificación deste reino, mas que sabe que antes que le encomendasen los dichos indios al dicho Agustín Briceño que la pregunta dice, el dicho Agustín Briceño se halló en la ciudad de Valdivia con sus armas é caballos contra el alzamiento de Peñalosa é Talaverano, que fué muy importante en servicio de Su Majestad; y esto sabe de la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vino por visitador de este reino de Chile por la Sede Vacante de los Charcas é por orden de la Audiencia Real de Lima é de los comisarios de Su Majestad, é que llegado que fué á este reino, se le ofrecieron muchos hidalgos é algunos vecinos que tenían indios para ser secretario é notario de este testigo para hacer la dicha visita, é por entender que le convenía para ello elegir una persona tal cual convenía para el dicho oficio, eligió al dicho Agustín Briceño é se lo rogó que lo fuese, é usó el dicho cargo de notario é secretario con este testigo; y esto responde á la dicha pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo fué el que trató el casamiento entre Agustín Briceño é Francisca Tarabajano, hija de Antonio Tarabajano, porque era confesor del dicho Antonio Tarabajano, y estando enfermo, trató el dicho Tarabajano con este testigo que le casase á su hija con un hidalgo, y este testigo, como dicho tiene, le dijo que Agustín Briceño era hidalgo é muy virtuoso, é que si le daba gusto lo trataría con él, é así lo trató, é después, estando bueno y sano el dicho Tarabajano, dijo á este testigo que concluyese el dicho casamiento é se tratase entre el dicho Tarabajano y este testigo que haría dejación de sus indios, y así este testigo dijo á Pedro de Villagrán, que era gobernador en aquella sazón, que si el dicho Antonio Tarabajano hiciese dejación de sus indios, si se los daría su señoría al dicho Briceño, y el dicho Gobernador le dió la palabra á este testigo que lo haría, é así el dicho Antonio Tarabajano hizo la dejación, é hecha, le hizo encomienda de los dichos indios de Gualemo el dicho Gobernador al dicho Agustín Briceño, é que aquel día é otro día tomó las manos al dicho Briceño con la hija del dicho Antonio Tarabajano; é que si había pleito ó nó sobre el dicho repartimiento, este testigo no lo sabe; y esto responde á la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que después que se le hizo encomienda de los indios al dicho Agustín Briceño, sabe que ha servido á Su Ma-

jestad muy bien en la guerra de este reino, sustentando con mucho lustre á muchos soldados é caballeros que en su compañía han ido, á la cual guerra ha ido tres ó cuatro veces, como los demás vecinos de este reino, sirviendo muy bien en la dicha guerra, lo cual sabe por le haber visto ir á la dicha guerra, como dicho tiene; y esto dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después que este testigo está en este reino, ha visto que el dicho general Juan Jufré fué, por mandado del gobernador Francisco de Villagrán, por general á las provincias de Cuyo, donde se entiende sirvió á Su Majestad, é después le coneció por teniente de gobernador en esta ciudad, é ha oído decir cómo de antes sirvió á Su Majestad en la conquista é población de este reino é ha fecho, grandes servicios á Su Majestad sustentando á muchos soldados é haciendo muchos socorros, según é como la pregunta dice, é que por ello entiende que el dicho general Juan Jufré es capaz de cualquier merced que Su Majestad sea servido de le hacer por sus méritos é persona, que le paresce que son pocos los indios que tiene para lo mucho que meresce; y esto dijo de ella.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es público é notorio é la verdad para el juramento que fecho tiene, en lo cual se afirmó y retificó, é firmólo de su nombre.—*El Maestro Paredes.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho capitán Joan de Varona, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del dicho repartimiento de indios de Gualemo sobre que es este pleito; y esto dijo de ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan ninguna de las generales preguntas, é que venza esta causa el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que al tiempo y sazón que este testigo entró en este reino, que fué en tiempo del gobernador don García de Mendoza, no estaba en esta tierra el dicho Agustín Briceño, y des-

pués que vino el dicho Agustín Briceño hasta que se casó con Francisca Tarabajano, hija del dicho Antonio Tarabajano, y le encomendaron los dichos indios de Gualemo, no le vido este testigo andar en la guerra, ni supo ni entendió que tal anduviese, é que este testigo siempre siguió la guerra, así con el gobernador don García de Mendoza como con el gobernador Francisco de Villagrán, é que no sabe que haya tenido méritos de antes para que se le encomendasen los dichos indios al dicho Agustín Briceño; y esto responde á la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que, estando este testigo por teniente de gobernador é capitán en la ciudad de la Serena, por el gobernador don García de Mendoza, vino á ella el dicho Agustín Briceño, que iba de esta ciudad, en donde se ofreció que Nicolás de Gárnica, escribano público é del cabildo que fué de aquella ciudad, de hacer ausencia della, y este testigo le dió licencia para que se fuese al Perú, y en su lugar quedó allí por escribano el dicho Agustín Briceño, y este testigo le procuró título del dicho Gobernador para usar el dicho oficio, é después volvió el dicho Nicolás de Gárnica é Cristóbal Luis, é hobo el dicho oficio de escribano el dicho Cristóbal Luis, y en aquella sazón llegó allí el Maestro Paredes que venía por visitador de este reino, por la Sede Vacante de los Charcas, y este testigo, á instancia del dicho Briceño, le habló é rogó le recibiese por notario de la dicha visita, é así lo hizo, diciéndole la mucha bondad é secreto que entendía que había en el dicho Agustín Briceño, é le vido este testigo usar el dicho oficio de notario del dicho Maestro Paredes en este reino; y esto dijo de la dicha pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que ha oído decir, por público é notorio, lo contenido en la dicha pregunta, pero que este testigo no lo vido; y esto responde á ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo le ha visto ir al dicho Agustín Briceño á la guerra de este reino, dos veces, con el gobernador Rodrigo de Quiroga, agora doce años, la una vez, é ahora un año la otra, é le vido andar en la guerra é servir en ella á Su Majestad, con mucho lustre, é que le vido salir de esta ciudad otra vez con el gobernador Saravia para la guerra, é que ha oído decir que salió otra vez á la guerra con el gobernador Pedro de Villagrán; y esto dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que el dicho general Juan

Jufré ha servido en este reino á Su Majestad muy prencipalmente, así en la guerra como en cargos de justicia, lo cual sabe porque lo ha visto, é sabe é vido que anduvo con el gobernador don García de Mendoza en la guerra é pacificación de Arauco, con mucho lustre, y es público é notorio que es de los primeros pobladores é conquistadores de este reino que vinieron á él con el gobernador don Pedro de Valdivia, y ha teñido cargos muy preeminentes, é ha sustentado á su costa, en tres veces, muchos días, en el pasaje de Maule, el ejército de Su Majestad que por allí ha pasado á la guerra de Arauco, é ha sustentado é sustenta mucha gente é soldados en su casa, é ha socorrido é socorre muchas nescesidades en esta ciudad, como en la de la Concepción, lo cual es fama pública ser así verdad, é que entiende este testigo é le paresce meresce muchos más indios de los que tiene por los dichos sus servicios é trabajos; y esto dijo de la dicha pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juramento que hecho tiene, en lo cual se afirmó, é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Juan de Varona.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho capitán Nicolás de Gárnica, factor é veedor en este reino de Chile, por Su Majestad, testigo presentado en esta causa é razón, por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado en forma, según de derecho, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del repartimiento de indios sobre que es este pleito; y esto dijo de ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que el dicho general Juan Jufré es compadre de este testigo dos veces, pero que no por eso dejará de decir la verdad, é que no le tocan las preguntas demás generales que le fueron hechas; é que venza esta causa el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vió que el dicho Agustín Briceño fué notario del dicho Maestro Paredes, que fué visitador en este reino por la Sede Vacante de los Charcas, é siendo este testigo escribano de cabildo de la ciudad é yendo al Perú á negocios que le

tocaban, le proveyó don García de Mendoza por escribano público é del cabildo de la dicha ciudad, é usó el dicho oficio; y esto responde á la dicha pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de que oyó decir por público é notorio que se casó el dicho Agustín Briceño con la dicha Francisca Tarabajano, é le encomendaron los dichos indios; é que no sabe otra cosa de la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que de doce ó trece años á esta parte, poco más ó menos, este testigo ha visto que el dicho Agustín Briceño ha ido á la guerra de este reino á servir á Su Majestad, é vió que se halló en la que el gobernador Saravia hizo á los naturales, estando este testigo en la ciudad de la Concepción, é le vió llegar á ella muy flaco é cansado é trabajado de la dicha jornada, en la cual y en otras, dijo que ha oído por público é notorio que ha servido muy bien á Su Majestad; y esto responde á ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que desde veinte é seis años que ha que está este testigo en este reino, ha visto y entendido que el dicho General es conquistador é poblador dél, y ha servido é sustentado las cosas de la guerra é su casa con mucho lustre, teniendo muchos soldados é gente é sirviendo á Su Majestad en socorros é ayudas que ha fecho á soldados é personas nescesitadas, é por su persona, siendo capitán é teniente general, ha fecho cosas señaladas y de buen capitán, y es uno de los que más en esta ciudad hospedan é tienen soldados, é casa poblada en ella, é que meresce muy bien los indios que tiene é muchos más; y esto lo dijo para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é retificó, é firmólo de su nombre.—*Nicolás de Gárnica.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho Andrés de Fuenzalida, vecino de la ciudad de Tucapel, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la dicha pregunta contenidos, é ha oído tratar de este pleito contenido en la dicha pregunta, que se trata entre los susodichos, lo cual oyó tratar en la ciudad de la Concepción; y esto responde á la dicha pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad

de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales preguntas, é que venza esta causa el que tuviere justicia; y esto responde á ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha andado y andaba en la guerra de este reino antes que al dicho Agustín Briceño se le encomendasen los dichos indios, é que no le vido en la guerra antes que se le encomendase el dicho repartimiento, ni sabe los méritos que tuvo para se los encomendar los dichos indios é repartimiento; y esto es lo que responde á la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe de la dicha pregunta otra cosa mas de haber oído decir por público é notorio lo contenido en la dicha pregunta, é que no sabe otra cosa de ella, porque este testigo estaba en aquella sazón en la ciudad de Tucapel sustentando su vecindad.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no sabe otra cosa, mas de saber que el dicho Agustín Briceño está casado con una hija de Antonio Tarabajano; é que no sabe otra cosa de la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto al dicho Agustín Briceño después que es vecino de esta ciudad é se le encomendaron los dichos indios, que ha servido muy bien á Su Majestad en lo que ha podido en la guerra que ha habido en este reino, é ha ido con el gobernador Rodrigo de Quiroga dos veces á la guerra que ha habido en este reino en las provincias de Arauco é Tucapel, é que también fué con el dotor Saravia, gobernador que fué en este reino; y es lo que sabe de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha visto al dicho general Juan Jufré servir á Su Majestad en la guerra, muy prencipalmente, después que este testigo está en este reino, que ha más de veinte y cinco años, é ha tenido muchos cargos de justicia, é ido por general á las provincias de Cuyo é Conlara, é ha sido capitán é teniente de gobernador, así en esta ciudad como fuera della, é ha sustentado en su casa á muchos soldados y ha fecho muchos socorros á personas nescesitadas é á los gobernadores, dando á soldados caballos é vestidos é pertrechos de guerra, en lo cual, y en otras muchas cosas, ha servido á Su Majestad muy bien é principalmente, é que este testigo entiende que por lo mucho é muy bien que ha servido á Su Majestad, meresce muchos más indios de los que tiene para lo que sustenta é gasta; y esto dice de la dicha pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é retificó, é no firmó porque dijo que no sabía escrebir, é lo rubricó de su rúbrica.—*Francisco de Lugo*.—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho capitán Marcos Veas, vecino de esta ciudad, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta é que tiene noticia de los indios del dicho repartimiento de Gualemo contenido en la dicha pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de sesenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que no le tocan ni atañen las demás preguntas generales que le fueron hechas, é que venza esta causa el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo entiende que el dicho Agustín Briceño, antes que se le encomendase el dicho repartimiento, no había servido en la guerra á Su Majestad, porque este testigo anduvo en la guerra en tiempo del gobernador Don García é no le vido en ella, ni oyó decir que antes que se le encomendase el dicho repartimiento tuviese méritos de servicios en la tierra para se lo encomendar; y esto dijo de la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vido al dicho Agustín Briceño antes que se le encomendase el dicho repartimiento, cómo fué notario del dicho Maestro Paredes, visitador que fué en este reino por la Sede Vacante, é que oyó decir que fué escribano público en la Serena; y esto responde á la dicha pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño se casó con una hija del dicho Antonio Tarabajano, é sabe que el dicho Antonio Tarabajano hizo dejación de los dichos indios á fin y efeto de casar la dicha su hija con el dicho Agustín Briceño, el cual procuró se le encomendasen los dichos indios é pusiesen en su cabeza, lo cual sabe porque el dicho Antonio Tarabajano se lo dijo á este testigo; y esto es lo que dijo á la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto al dicho

Agustín Briceño ir á la guerra algunas veces después que se le encomendaron los dichos indios, é llevar caballos y aderezos, é hacer lo que los demás han hecho en ella; y esto es lo que dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que el dicho general Juan Jufré ha servido muy bien á Su Majestad é con mucho lustre, é tenido cargos de capitán é teniente y general en Cuyo, é sustentado muy prencipalmente á muchos soldados, é fecho muchos socorros á muchas personas, lo cual sabe porque este testigo es de los primeros conquistadores que vinieron á este reino con el dicho general Juan Jufré, é le ha visto servir é hacer lo contenido en la dicha pregunta, por lo cual meresce no sólo los indios que tiene, sinó muchos más que Su Majestad fuera servido de darle, por haber servido tan bien, como ha servido, á Su Majestad; y esto dijo de la dicha pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirmó é retificó, é no firmó porque no pudo firmar, é fizo una rúbrica.—*Francisco de Lugo*.—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

Nos, Alonso del Castillo y Juan Hurtado, escribanos públicos y del número de esta ciudad de Santiago, presentes fuimos con el dicho alcalde Francisco de Lugo, que aquí firmó su nombre, á lo que de la dicha probanza de nos se face mención, todo lo cual fecimos sacar como dicho es, y demás va cierto y verdadero é por nos corregido, en esta dicha ciudad de Santiago, en cuatro días del mes de Marzo de mile é quinientos é sesenta y ocho años, siendo testigos al escribir la dicha probanza Alonso de Torres é Jerónimo de Gurpo y Andrés de Estrea, é por ende fecimos aquí nuestros signos, que son tales. En testimonio de verdad.—*Alonso del Castillo*, escribano público.—En testimonio de verdad.—*Juan Hurtado*, escribano público.

En la ciudad de la Concepción, reinos de Chile, en dos días del mes de Marzo, año del Señor de mile é quinientos é setenta é cuatro años, ante los señores presidente é oidores de la Real Audiencia é Chancillería que por mandado de Su Majestad reside en esta ciudad, estando en audiencia real pública, y en presencia de mí, Antonio de Quevedo, escribano de cámara en la dicha Real Audiencia é mayor de goberna-

ción, por Su Majestad, por parte de Agustín Briceño, vecino de la ciudad de Santiago, se presentó la petición é memorial de servicios del tenor siguiente:

Muy poderoso señor:—Agustín Briceño, vecino de la ciudad de Santiago, digo: que yo entré en este reino de Chile diez y seis años ha, poco más ó menos, y en este tiempo he servido á Vuestra Alteza en la conquista é pacificación, allanamiento de los indios alterados contra vuestro real servicio, y otras cosas, á mi costa y minción, con mis armas y caballos, y con mucho lustre, sin haber deservido en cosa alguna, y porque de ello quiero informar á vuestra real persona y á vuestro Consejo Real de las Indias;

A Vuestra Alteza pido y suplico que, conforme á vuestra real ordenanza, mande que vuestro presidente é oidores de esta Real Audiencia hagan mi información de oficio de todo ello, mandando preguntar á los testigos que en la dicha razón se tomaren por los capítulos y memorial firmado de mi nombre, que presento, por donde consta de los dichos mis servicios en particular, y hecha la dicha información, con parescer de los dichos vuestro presidente é oidores, se envíe, conforme á la ordenanza, para el dicho efecto, sobre que pido justicia, y para ello, etc.—*Agustín Briceño.*

Por los capítulos de suso contenidos sean preguntados los testigos, que de oficio se tomaren en la información y probanza que á pedimento de Agustin Briceño, vecino de la ciudad de Santiago, ha de hacer de los servicios que á Su Majestad ha fecho en este reino, en la conquista y pacificación de los naturales rebelados contra su real servicio y en otras cosas, de diez y seis años á esta parte.

1.—Lo primero: si conocen al dicho Agustín Briceño, é de qué tanto tiempo á esta parte, el cual entró en este reino diez y seis años ha, poco más ó menos, siendo gobernador dél don García de Mendoza, y desde el dicho tiempo hasta agora este reino ha estado muy falto de gente para conquistar é pacificar los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel, que de ordinario han estado de guerra con otros á ellos comarcanos; por manera, que en venir á este reino á su costa y minción, hizo servicio á Su Majestad, porque los demás soldados que á él vienen es con socorros de la real hacienda, y llegado á la ciudad de Santiago estuvo en la sustentación della, tiempo de dos años, poco más ó menos.

2.—Habiendo venido proveído por gobernador de este reino el mariscal Francisco de Villagrán, habrá más de trece años, Martín de Peñalosa y Antonio Talaverano y otros se declararon estar alzados en los llanos de la ciudad de Valdivia contra el real servicio, y el capitán Juan de Matienzo, teniente de gobernador que á la sazón era en la dicha ciudad, salió della con gente de guerra y campo formado contra los dichos tiranos y el dicho Agustín Briceño salió en su acompañamiento con sus armas y caballos, á su costa y minción, y se halló en los llanos de Osorno y de Valdivia, donde los tiranos comenzaban á convocar gente, y el dicho capitán, con la demás gente que allí se juntó, no dieron lugar á su intento y los hicieron huir de donde estaban, y se prendieron y hicieron justicia dellos en la ciudad de Valdivia, en lo cual el dicho Agustín Briceño se halló, como dicho es, y sirvió á Su Majestad como buen soldado y su leal vasallo.

3.—Por fin y muerte del dicho gobernador Francisco de Villagrán, subcedió en el gobierno de este reino Pedro de Villagrán, el cual salió de esta ciudad de la Concepción, habiendo estado cercada muchos días de los naturales alterados y fué á la ciudad de Santiago, donde hizo gente para venir á la pacificación y allanamiento de los dichos naturales, y el dicho Agustín Briceño salió de la dicha ciudad en su acompañamiento para venir á servir á Su Majestad, con mucho lustre de su persona, armas y muy buenos caballos, sustentando á su mesa y á su costa y minción, de ordinario quince ó veinte soldados de los más principales que venían á servir á Su Majestad, trayendo para ello más de veinte caballos cargados de comida y bastimentos é mucho ganado en pié para sustento del dicho campo y gente, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

4.—Viniendo el dicho gobernador Pedro de Villagrán con su campo formado por los términos de esta ciudad de la Concepción, los dichos indios de guerra tenían fecho un fuerte en Reinoguelén, donde el dicho Gobernador peleó con ellos hasta en tanto que los desbarató con los soldados que traía, que serían hasta ciento, en lo cual el dicho Agustín Briceño se halló, peleando como buen soldado y sirvió á Su Majestad muy bien, y mediante el dicho desbarate y castigo que se hizo en los dichos indios y fuerte de Reinoguelén, han estado y están de paz que ha sido y es cosa importante para el sustento de esta ciudad de la Con-

cepción, por ser el paso de la de Santiago, en que Su Majestad ha sido muy servido.

5.—Pasado lo contenido en la pregunta antes de ésta, llegando el dicho Gobernador con el dicho campo cerca del río de Itata y de Guachumanga salieron á pelear con él más de tres mill indios, con los cuales se tuvo una batalla muy reñida y duró gran parte del día, y los dichos indios se retiraron á una ciénaga, donde la compañía del general Martín Ruiz rompió por ellos y entre ellos el dicho Agustín Briceño, peleando como buen soldado, que fué principio y gran parte para haber la victoria y desbaratallos, como en efecto se desbarataron y castigaron y prendieron casi mill indios, é fué una victoria muy señalada y gran servicio á Su Majestad, porque mediante la dicha victoria y desbarate, no pusieron cerco á la dicha ciudad de la Concepción, como se esperaba.

6.—El dicho gobernador Pedro de Villagrán con el dicho campo, y en su acompañamiento el dicho Agustín Briceño, anduvo por los términos de la dicha ciudad de la Concepción más de seis meses, hasta que entró el invierno, trayendo de paz los dichos naturales que estaban de guerra, en todo lo cual el dicho Agustín Briceño se halló sirviendo á Su Majestad, corriendo el campo, velando y peleando, haciendo lo que debía como buen soldado, hasta que el dicho Gobernador se entró en la dicha ciudad de la Concepción á invernar, y con él el dicho Agustín Briceño, con lo cual sirvió á Su Majestad.

7.—El año siguiente vino á este reino el general Jerónimo Costilla, con socorro de hasta duscientos hombres, quedó por gobernador Rodrigo de Quiroga, el cual salió de la ciudad de Santiago con campo formado para entrar, como entró, en las provincias de Arauco y de la ciudad de Tucapel, que estaba despoblada, y en su acompañamiento salió de la dicha ciudad el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos y criados españoles y gran recua de caballos cargados de bastimentos é muchos ganados de vacas é puercos y cabras y carneros para el sustento del dicho campo, donde venía el dicho Agustín Briceño sustentando más de veinte caballeros é soldados que iban sirviendo á Su Majestad, todo á su costa y minción, y así lo hizo todo el tiempo que duró la dicha guerra, que fué muy señalado servicio que en ello hizo á Su Majestad.

8.—Yendo el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga con su campo

formado cerca de la provincia de Arauco y valle de Talcamavida salieron al dicho gobernador gran cantidad de los dichos naturales de guerra y pelearon con la retaguardia y vanguardia; duró la batalla parte del día, hasta que los dichos indios fueron desbaratados y echados de un fuerte donde se recogían y estaban, donde el dicho Agustín Briceño se halló y peleó como buen soldado con los demás que allí se hallaron, y fué tras los dichos indios en su alcance, donde sirvió mucho y muy bien á Su Majestad.

9.—Luego, desde á pocos días, el dicho Gobernador llegó con el dicho campo al sitio donde acordó de poblar la ciudad de Tucapel, donde mandó hacer un fuerte para defensa de la gente y ciudad, en el cual dicho fuerte el dicho Agustín Briceño hizo un lienzo de los cuatro del dicho fuerte, el más principal dellos, que salía á la plaza, á su costa y minción, y se halló en la población de la dicha ciudad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

10.—Poblada la ciudad de Tucapel, el dicho Gobernador acordó de enviar á hacer la guerra y traer de paz los indios de sus términos y otros á ella comarcanos, con gente de guerra que para ello llevó el maese de campo Lorenzo Bernal de Mercado, y el dicho Agustín Briceño fué uno de los que fueron con él y corrieron y hicieron la guerra á los dichos naturales de los dichos términos, especialmente á los del levo de Purén, donde estuvieron con campo formado muchos días, hasta que entró el invierno, porque gran número de naturales se hicieron fuertes en la ciénaga del dicho levo, donde el dicho maese de campo Lorenzo Bernal, que á la sazón era, y gente de guerra que con él iba, tuvieron muchas batallas y rencuentros, aventurando muchas veces las vidas, hasta que los dichos indios desampararon la dicha ciénaga y se fueron y huyeron, en todo lo cual el dicho Agustín Briceño se halló, peleando y velando y corriendo con sus armas y caballos, sustentando siempre á su costa y minción é á su mesa más de veinte soldados, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad.

11.—Venida la Real Audiencia á gobernar este reino escribió una carta misiva al cabildo de la ciudad de Santiago, pidiéndoles gente de guerra que viniese á la pacificación de las dichas provincias de Arauco é Tucapel y que viniesen con ella algunos vecinos de la dicha ciudad, y el dicho Cabildo proveyó al capitán Juan Gudínez, el cual trajo veinte é cinco ó treinta hombres, el dicho Agustín Briceño, por más ser-

vir á Su Majestad, vino de su voluntad, sin ser apremiado para ello, la dicha jornada, trayendo muy buenas armas y caballos con que hacer la guerra, é otros muchos cargados de bastimentos, y ganados de puercos y carneros y cabras, á su costa é minción, en lo cual sirvió á Su Majestad.

12.—Llegado el dicho capitán Juan Gudínez con la dicha gente á la ciudad de la Concepción, donde estaba la dicha Real Audiencia, le fué mandado que fuese á la casa fuerte de Arauco, donde estaba el general don Miguel de Velasco haciendo la guerra á los dichos naturales, y ansí el dicho capitán fué, y con él el dicho Agustín Briceño, y llegado á la dicha casa, el dicho general don Miguel de Velasco salió de ella á hacer la guerra y traer de paz los dichos naturales, y el dicho Agustín Briceño fué en su acompañamiento, sustentando á su costa y minción gran parte de los soldados del dicho campo, corriendo, velando y peleando y haciendo las demás cosas que le eran mandadas por el dicho general y capitanes, como buen soldado servidor de Su Majestad, en lo cual se ocupó muchos días, hasta que entró el invierno, y por mandado de la dicha Real Audiencia se vino á esta ciudad de la Concepción, en cuya sustentación estuvo algún tiempo, hasta que se le dió licencia para irse á la dicha ciudad de Santiago, en lo cual sirvió á Su Majestad á su costa é minción, con gran gasto de su hacienda.

13.—Luego, el año siguiente, vino por gobernador de este reino y por presidente de la Real Audiencia y capitán general, el doctor Bravo de Saravia; llegado á la ciudad de Santiago y sabido el estado de este reino, hizo gente en la ciudad de Santiago, de donde salió con campo formado á la pacificación de los dichos naturales y entró en las dichas provincias, que estaban de guerra; vino el dicho Agustín Briceño en su acompañamiento, aderezado de muy buenas armas y caballos, y otros muchos caballos cargados con bastimentos y ganados en pié en cantidad, para sustento del dicho campo, teniendo consigo de ordinario y á su mesa quince ó veinte soldados de los principales, que á servir á Su Majestad iban, sustentándolos á su costa y minción, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad.

14.—Llegado el dicho gobernador Dotor Bravo de Saravia con el dicho campo al levo y provincias de Mareguano, haciendo la guerra y procurando traer de paz los dichos naturales, se tuvo nueva que estaban juntos gran cantidad dellos en un fuerte, esperando al dicho Gobernador

para pelear, y el general don Miguel de Velasco acometió el dicho fuerte con la mayor parte de la gente del dicho campo, donde se peleó y hubo una batalla muy trabada en que los españoles fueron desbaratados, con muerte de más de cuarenta hombres, donde el dicho Agustín Briceño se halló, peleando como valiente soldado, en lo más peligroso, donde se acometió el dicho fuerte, é salió con gran riesgo é peligro de la vida, por salir desbaratados y haberse despeñado en un paso muy peligroso el dicho Agustín Briceño, yendo á caballo, en que paresció cosa de milagro escapar con la vida.

15.—Subcedido el dicho desbarate y habiendo salido dél el dicho Agustín Briceño con mucho peligro y quebrantamiento de su persona, el dicho Gobernador acordó inviar á socorrer las fronteras de la ciudad de Tucapel y casa fuerte de Arauco, que estaban en gran riesgo y peligro, á causa de la dicha vitoria de los naturales, á los generales don Miguel de Velasco y Martín Ruiz de Gamboa con ciento y veinte soldados, y con estar el dicho Agustín Briceño de la suerte susodicha, visto ser negocio de tanta importancia é que tanto se servía á Nuestro Señor é á Su Majestad, é que era restaurar las vidas á los que estaban en las dichas fronteras, aunque para entrar en ellas se había de pasar una cordillera muy peligrosa para la dicha gente, á causa de la victoria que los dichos naturales tenían, se dispuso y fué la dicha jornada, habiendo en el camino indios de guerra que iban en su seguimiento, lo cual fué gran servicio que se hizo á Su Majestad y en que pusieron sus personas en peligro de las vidas.

16.—Llegados á la ciudad de Tucapel los dichos generales con el socorro de gente en el capítulo antes de éste contenido, acordaron de ir á socorrer á la casa fuerte de Arauco, y salieron con cien hombres, y con ellos fué el dicho Agustín Briceño, y habiendo caminado hasta cuatro leguas de la ciudad, hallaron en el camino muchos escuadrones de los naturales, de guerra, con los cuales pelearon la mayor parte del día por pasar adelante con el dicho socorro, y á causa de haber malos pasos y ser los dichos naturales en gran cantidad, les fué forzado retirarse con buena orden y sin perder ningún español, aunque muchos heridos, y por no aventurarlo todo, se volvieron á la ciudad de Tucapel, en lo cual el dicho Agustín Briceño peleó y se señaló como muy buen soldado.

17.—Estando en el sustento de la dicha ciudad de Tucapel, se padeció gran trabajo y nescesidad, pasando mucha hambre, velando y sa-

liendo fuera de la dicha ciudad á defenderla de los dichos indios, que la pretendían despoblar y matar toda la gente que en ella estaba, porque los dichos naturales estaban fortificados á media legua de la dicha ciudad, para el dicho efeto y para defender los caminos de la salida y entrada y que no se diese socorro á la dicha casa de Arauco ni que la gente que en ella estaba se viniese á juntar con los de la dicha ciudad, en lo cual se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad.

18.—Habiendo subcedido lo que dicho es, el general don Miguel de Velasco acordó venir con veinte hombres por la mar á dar noticia al Gobernador del estado de la tierra y de la dicha ciudad de Cañete y saber dónde estaba y para socorrerlo, si necesidad tuviese dello, y asimismo á esta ciudad de la Concepción, por la mar, y en su compañía el dicho Agustín Briceño, donde, desde á muy pocos días, vino el Gobernador de la ciudad de los Confines y estuvo el dicho Agustín Briceño en la sustentación de esta ciudad de la Concepción hasta el invierno, que se fué con licencia del dicho Gobernador á la ciudad de Santiago, donde ha estado sirviendo el oficio de factor de Su Majestad, sin salario alguno, tres años y más, y al presente está en la sustentación de esta ciudad de la Concepción, corriendo y velando y haciendo lo que le es mandado por sus capitanes, en lo cual ha servido á Su Majestad.

19.—Demás de lo que el dicho Agustín Briceño ha gastado sirviendo á Su Majestad, como dicho es de suso, por más servir á Su Majestad ha dado mucha cantidad de pesos de oro, caballos y armas, comidas y ganados á los gobernadores para el sustento de las fronteras y gente de guerra que en ellas ha estado y reside, en lo cual ha servido á Su Majestad, porque han sido muy nescesarios los dichos socorros, á causa de la nescesidad grande de esta tierra.

20.—El dicho Agustín Briceño tiene su mujer y casa poblada en la ciudad de Santiago, donde es vecino, y se ha tratado y trata muy bien, con lustre de hijodalgo, que es teniendo muy buenos caballos y armas, sustentando á su mesa ordinariamente muchos caballeros soldados hijosdalgos, que están en la sustentación de este reino y sirven á Su Majestad en la guerra, dándole y encargándole, como á tal persona, oficios del gobierno de la república de la dicha ciudad de Santiago, regidor, alférez, tenedor de bienes de defuntos, que es de los cargos más honrados de la dicha ciudad, por tener autoridad y capacidad para ello, y de todo ha dado buena cuenta, sin que se haya visto ni tenido cosa

en contrario, siendo obidiente á los mandamientos de los gobernadores, capitanes y justicias, sirviendo siempre á Su Majestad, sin le haber deservido en cosa alguna.

21.—Está casado el dicho Agustín Briceño con hija de Antonio Tarabajano, difunto, persona de mucha autoridad, muy buen soldado y de los más valientes y valerosos que ha habido en este reino; sirvió á Su Majestad tiempo de más de cuarenta años, así en los reinos del Pirú, sin hallarse contra el servicio de Su Majestad en cosa alguna, como en el descubrimiento, conquista y pacificación y allanamiento de los naturales de este reino, y en la población de todas las ciudades, ó la mayor parte dellas, tratando su persona con mucho lustre y autoridad, á su costa y minción, sin haber rescibido socorros ni otra cosa alguna de la hacienda de Su Majestad, ni deservido en cosa alguna.

22.—El dicho Antonio Tarabajano hizo dejación de los indios del valle de Gualemo, que él tenía por encomienda de don Pedro de Valdivia, que serían hasta ciento y cincuenta indios, y el gobernador Pedro de Villagrán, estando ya casado el dicho Agustín Briceño, le dió y encomendó los dichos indios en nombre de Su Majestad; y visto lo mucho y muy bien que el dicho Agustín Briceño ha servido á Su Majestad, por el gobernador Doctor Bravo de Saravia le fué hecha nueva encomienda de los dichos indios, los cuales son muy pocos y de poco aprovechamiento, con los cuales el dicho Agustín Briceño se sustenta con mucho trabajo, y está adeudado y nescesitado.—*Agustín Briceño.*

Presentada é leída la dicha petición, vista por los dichos señores, dijeron: que mandaban, y mandaron, que se resciba la información de servicios que el dicho Agustín Briceño quiere que se haga, conforme á la real ordenanza, por el tenor del memorial de servicios que presenta, é que cometían, é cometieron al señor Doctor Peralta, oidor de la dicha Real Audiencia, el rescebir la dicha información.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en cinco días del mes de Marzo de mill é quinientos y setenta y cuatro años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien es cometida la dicha información, hizo parescer ante sí á Juan Ruiz de León, alguacil mayor de la ciudad de Santiago, del cual tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María y por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; y preguntado por el tenor del memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño ha que entró en este reino quince años, poco más ó menos, siendo gobernador dél don García Hurtado de Mendoza, y que ha visto que desde el dicho tiempo hasta hoy, y mucho antes, ha estado este reino de guerra, y que este testigo entiende que en haber venido á él el dicho Agustín Briceño hizo mucho servicio á Su Majestad, por tener nescesidad de gente este reino, por la guerra que ha habido, especial si vino, como dice, sin socorro, porque los demás que á este reino vienen, ha oído decir les dan socorro para que vengan á él, y sabe é vido que, llegado á este reino, estuvo en el sustento de la ciudad de Santiago mucho tiempo; y esto sabe y responde á este capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que, habiendo venido por gobernador de este reino el mariscal Francisco de Villagrán, habrá trece años, poco más ó menos, se dijo, é fué público, haberse huído de la ciudad Imperial Martín de Peñalosa y Antonio Talaverano, y otros, para se alzar contra el real servicio, y estando este testigo en la Ciudad Rica, llegó á ella el general Grabiel de Villagrán, con gente de guerra, siguiendo á los susodichos, y llegado que fué á la dicha Ciudad Rica, sacó de allí ciertos soldados, y entre ellos á este testigo, y de allí fué derecho á los llanos de la ciudad de Valdivia é casa de mita del capitán Alonso Benítez, donde se tenía nueva que los susodichos estaban y se juntaban, y habiendo llegado á los dichos llanos, asimismo vido en el propio punto llegó el capitán Juan de la Arraynaga con gente de la ciudad de Osorno, y de la ciudad de Valdivia el dicho capitán Juan de Matienzo, los cuales iban en busca de los dichos Peñalosa é Talaverano é consortes para los prender, y este testigo vido como el dicho Agustín Briceño venía en compañía del dicho capitán Juan de Matienzo, y de esta junta redundó prender á los susodichos, de los cuales se hizo justicia dellos en la dicha ciudad de Valdivia, lo cual fué servicio que á Su Majestad se hizo y en que el dicho Agustín Briceño le sirvió mucho é muy bien; sábelo por lo haber visto é ido á ello, como dicho tiene.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe é vido que, venido que fué por gobernador de este reino Pedro de Villagrán, é habiendo estado en el sustento de esta ciudad y en el cerco que los naturales le pusieron, salió de esta dicha ciudad y fué á la de Santiago á hacer gente, la cual hizo y sacó de la dicha ciudad, y entre ellos al dicho Agustín Briceño,

muy bien aderezado de armas y muchos caballos y criados y servicio, y en el dicho campo sustentaba de ordinario á su mesa quince ó veinte soldados de los más principales que en el dicho campo venían, trayendo para ello muchos bastimentos é ganados en pie, en lo cual gastó mucho, por traer mucha costa é gasto é caballos cargados con los dichos bastimentos para sustentar el dicho campo. en lo cual hizo y sirvió á Su Majestad muy principalmente, y en ello le hizo muy buen servicio y como buen caballero y soldado. gastando mucho en ello, y esto sabe por lo haber visto y venido con el dicho Gobernador la dicha jornada; y esto sabe.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe que, venido el dicho Gobernador con el dicho campo por los términos de esta ciudad, los naturales rebelados tenían fecho un fuerte en Reinogüelén, donde la gente dicha peleó con ellos en el dicho fuerte, y habiéndose peleado con ellos, los dichos soldados que así el dicho Gabernador había sacado de la ciudad de Santiago, que serían hasta más de ciento, que serían ciento y ocho, tres más ó menos, fueron vencidos, desbaratados y muertos muchos y fécholes muy gran castigo, de suerte que desde entonces hasta el día de hoy, están de paz é sirven, lo cual ha sido cosa importante para esta ciudad, por ser el paso de la ciudad de Santiago, y, á no lo estar, no podría haber trato por tierra sino fuese por la mar, que sería gran trabajo; en la cual batalla sabe este testigo que se halló el dicho Agustin Briceño peleando muy bien é como valiente soldado, con sus armas y caballos, procurando aventajarse, en que hizo mucho servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por se haber hallado presente á todo ello y lo haber visto pasar, como tiene dicho.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe que después haber pasado lo en el capítulo arriba contenido, llegado que fué el dicho Gobernador con su campo cerca del río de Itata y de Guachumavida, salieron á ellos dos escuadrones grandes de naturales, yendo que iba caminando la dicha gente, la vanguardia descubrió el un escuadrón, y dado aviso al dicho Gobernador, vino á ellos el otro, con los cuales se tuvo una batalla muy reñida, la cual duró gran rato del día, y los dichos naturales se retiraron á una ciénaga y carrizal, donde fueron desbaratados y muertos algunos de ellos y presos más de setecientos dellos, al parecer, en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho Agustín Briceño peleando muy bien é como muy buen soldado hijodalgo, sirviendo en ello

mucho á Su Majestad, y fué servicio señalado que en ello se hizo, de lo cual redundó mucha quietud en esta ciudad por el castigo que en ellos se hizo; y esto sabe por se haber hallado presente á ello.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe, es que este testigo se fué desde el río de Nibequetén, que es en los llanos de esta ciudad, á la de Angol, y el dicho Gobernador se quedó con su gente haciendo la guerra en los términos de esta ciudad, y este testigo supo cómo el dicho Gobernador había andado hasta que entró el invierno por los dichos términos, y después de pasado, envió cada uno donde le pareció; y esto sabe deste capítulo y no otra cosa.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe que, venido que fué el general Jerónimo Costilla con socorro de gente é por gobernador de este reino Rodrigo de Quiroga, el cual salió de la dicha ciudad con campo formado para hacer la guerra á los naturales rebelados contra el real servicio, y en su compañía vido este testigo salió el dicho Agustín Briceño á servir á Su Majestad, muy bien aderezado con armas é muchos caballos é criados españoles é mucho servicio é con mucho aparato y gran recua de caballos cargados de bastimentos é muchos ganados de vacas é carneros y otros géneros para el sustento de muchos caballeros y soldados principales que en el dicho campo venían, que el dicho Agustín Briceño sustentaba á su costa y minción, gastando su hacienda en ello, con mucho lustre, lo cual vido este testigo hizo todo el tiempo que el dicho campo anduvo junto, que fué mucho tiempo, que en ello hizo muy señalado servicio á Su Majestad, é gastó mucho en ello; sábelo este testigo por haber venido en compañía del dicho Gobernador y haber visto lo que tiene dicho.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe que, llegado que fué el dicho Gobernador con su campo cerca de las provincias de Arauco, en la cuesta de Talcamávida, en lo alto della, los naturales le dieron una batalla en un fuerte que tenían fecho, donde, habiéndose peleado con ellos gran parte del día, los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y echados del fuerte que tenían fecho y otras partes por donde acometían, y el dicho Agustín Briceño se halló en ello y peleó como buen soldado, por venir, como venía, en el dicho campo; y esto sabe ser por se haber hallado en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe que después de haber pasado lo susodicho, al cabo de ciertos días, el dicho Gobernador llegó al puer-

to de Lebo, y junto al río pobló y reedificó la ciudad de Cañete, que está despoblada, y puesto en el dicho sitio, se ordenó de poblar allí la dicha ciudad de Cañete y hacer un fuerte en ella para defensa de los naturales, y este testigo vido cómo se partió él hacer dél entre los vecinos que allí estaban, y cupo el hacer un lienzo al dicho Agustín Briceño, donde este testigo vido asistir con su gente al dicho Briceño y estarle haciendo, y este testigo salió á hacer el castigo á los naturales de Arauco y otras partes y traerlos de paz, é cuando volvieron, halló acabado el dicho fuerte, y supo y fué público é notorio ser uno de los que le ayudaron á hacer y acabar el dicho Agustín Briceño, y vido se halló en la población de la dicha ciudad, en todo lo cual sirvió á Su Majestad el dicho Agustín Briceño, sustentando á muchos soldados, como tiene dicho; y esto sabe.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe que, poblada la dicha ciudad de Cañete, el dicho Gobernador acordó de enviar á hacer la guerra y traer de paz los indios de sus términos y otros á ellos comarcanos, con gente de guerra que para ello llevó el maestre de campo Lorenzo Bernal de Mercado, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, corriendo la tierra é haciendo la guerra á los naturales rebelados, especial á los del levo de Purén, donde el dicho maestre de campo estuvo con campo formado muchos días, hasta que entró el invierno, porque gran suma de naturales se hicieron fuertes en la ciénaga de Purén, donde se tuvieron muchas corredurías y escaramuzas, peleando con ellos de ordinario, y dándoles muchos rencuentros, aventurando muchas veces las vidas, hasta tanto que los naturales desampararon el sitio donde estaban fuertes, en todo lo cual vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño peleando, corriendo é trasnochando, velando é haciendo todo lo que le era mandado, como muy buen soldado, obediente á sus capitanes é hijodalgo; esto sabe por haber ido á ello con el dicho Lorenzo Bernal.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe que, venida la Real Audiencia á este reino é gobernando, salió el capitán Joán Gudínez, vecino de la ciudad de Santiago, con gente de guerra é vecinos de la dicha ciudad, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos, é con mucho servicio é gasto de bastimentos é ganados, á su costa é minción; sábelo por lo haber visto.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe é vido que, llegado que fué

el dicho capitán Joán Gudínez con la gente que así tenía á esta ciudad, donde estaba la Real Audiencia, le fué mandado fuese á la casa fuerte de Arauco, donde estaba el general don Miguel de Velasco y Avendaño haciendo la guerra á los naturales, y así el dicho capitán fué á la dicha casa con la dicha gente, y con él el dicho Agustín Briceño, y llegados á ella, el dicho general salió de la dicha ciudad á hacer la guerra á los naturales rebelados y traerlos de paz, yendo en su compañía el dicho Agustín Briceño, sustentando á su costa muchos caballeros y soldados, corriendo, velando y peleando y haciendo todo lo demás que le fué mandado, como buen soldado servidor de Su Majestad, en lo cual sabe este testigo se ocupó muchos días, hasta que, entrado el invierno y por mandado de la dicha Real Audiencia, el dicho Agustín Briceño se vino á esta ciudad, donde estuvo en su sustentación algunos días, hasta que se le dió licencia para se ir á la ciudad de Santiago, en todo lo cual sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, hallándose en todo lo que tiene dicho, lo cual sabe este testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe que, venido que fué por gobernador é capitán general de este reino el señor Doctor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia, é llegado á la ciudad de Santiago é sabido el estado de esta tierra, hizo gente en la dicha ciudad, é salió con ella, y en su compañía el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y muchos caballos para la dicha guerra, é otros muchos cargados con gran suma de bastimentos é con mucho ganado, en cantidad, en pie, para el sustento de los soldados que en el dicho campo andaban, é así lo vido que de ordinario comían á su mesa quince y veinte de los más principales que en el dicho campo venían, haciendo mucho gasto para ello, en lo cual hizo servicio muy señalado á Su Majestad; sábelo este testigo por haber venido la dicha jornada con el dicho señor Gobernador y haberlo visto.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe que, llegado que fué el dicho Gobernador con el dicho campo á las provincias de Mareguano, anduvo haciendo la guerra á los naturales rebelados con mucho calor é cuidado, hallándose en ello el dicho Agustín Briceño, y trabajando mucho en ello, hasta tanto que se tuvo nueva que los naturales estaban juntos en el fuerte que llaman de Catiray, donde fué el general don Miguel de Velasco á los acometer con la mayor parte de la gente que

en el dicho campo estaba, donde subieron á él, se peleó con los dichos naturales mucho, é se tuvo una batalla muy trabada, é los dichos naturales desbarataron á los españoles con muerte de más de cuarenta dellos, donde el dicho Agustín Briceño se halló en una de las partes muy peligrosas, porque entró en la cuadrilla del dicho general don Miguel, é salió con grandísimo riesgo é trabajo é peligro de las vidas por salir desbaratados, é por muy fragoso é trabajoso camino é tan gran alcance como los naturales les dieron, y sabe este testigo que antes que llegasen á donde los dichos naturales estaban fortificados, yendo una ladera abajo, en un paso se despeñó el dicho Agustín Briceño, yendo á caballo, que fué cosa milagrosa el escaparse y salir con la vida dello, y por ser un paso muy áspero; y esto sabe por lo haber visto y halládose presente á todo ello.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que, subcedido el desbarate é muerte de españoles que tiene dicho, visto por el Gobernador el peligro en que estaba la ciudad de Cañete é casa fuerte de Arauco, acordó que los generales don Miguel de Velasco é Martín Ruiz de Gamboa fuesen al socorro dello, con hasta ciento y veinte soldados, pocos menos, y vido este testigo que, con ser caso de tan conocido peligro é haber de pasar la cordillera, como la pasaron, para ir á la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco, el dicho Agustín Briceño, por más servir á Su Majestad y por ver que en ello se le hacía muy señalado servicio, fué á la dicha jornada con los dichos generales, y en ella se pasó mucho trabajo y se entró á socorrer la dicha ciudad, que fué servicio muy señalado, porque otros soldados y personas rehusaron la ida é no quisieron ir á ello, por ver el peligro en que iban los que iban al dicho socorro; sábelo este testigo por haber ido á él y haber visto lo que dicho tiene.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe que, habiendo socorrido los dichos generales la dicha ciudad de Cañete, deseando hacer lo propio á la casa fuerte de Arauco, por entender el peligro é riesgo en que estaba la gente que en ella estaba, salieron de la dicha ciudad con hasta cien soldados, pocos más, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, y habiendo caminado de la dicha ciudad cuatro leguas, salieron á ellos gran cantidad de naturales, é habiéndose peleado con ellos é visto por los dichos generales no poder pasar adelante sin mucha pérdida y que la dicha ciudad quedaba en gran peligro, acordaron de volver á ella, é

así se volvieron retirando con ordenanza, é yendo alanceando muchos naturales, se volvieron á la dicha ciudad sin pérdida de ningund soldado, en lo cual sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, é peleó muy bien é como muy buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos; y esto sabe por se haber hallado presente á ello.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo que, estando en el sustento de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, se padecía gran trabajo y necesidad, pasando mucha hambre, velando y saliendo fuera de la ciudad á defender de los dichos indios que la pretendían despoblar y matar la gente que en ella estaba y estar los naturales fortificados media legua de la dicha ciudad, y otras veces más y menos para el dicho efecto y para defender los caminos é salidas y entradas de la dicha ciudad é que no se diese socorro á la dicha ciudad, en lo cual sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad, pasando mucho trabajo é necesidad en ello, como el capítulo lo dice; y lo sabe este testigo por se haber hallado en el sustento de la dicha ciudad.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe este testigo que, habiendo subcedido lo que tiene dicho y otras cosas más en la ciudad de Cañete, donde el dicho Agustín Briceño sirvió á Su Majestad, el general don Miguel de Velasco salió de la dicha ciudad por mar con ciertos soldados en busca del dicho Gobernador á ésta de la Concepción, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, y llegado que fué, á cabo de ciertos días, llegó á esta ciudad el dicho Gobernador de la de los Confines, y el dicho Agustín Briceño estuvo en esta ciudad muchos días, hasta que con licencia se fué á la ciudad de Santiago con otros vecinos, donde ha visto ha usado el oficio de factor de Su Majestad más tiempo de dos años, sin salario alguno, según lo ha oído decir y es público y notorio, y sabe que al presente está el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad y saliendo á las armas y cosas que se ofrecen en esta ciudad, como buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos; sábelo este testigo porque fué uno de los que salieron de la dicha ciudad de Cañete con el dicho general don Miguel, y al presente está en esta ciudad y ha visto y ve lo que dicho tiene.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño ha socorrido á muchos soldados de sus necesidades y dádoles caballos, de lo cual no puede haber dejado de haber gastado, y

en ello ha fecho servicio á Su Majestad y bien á los dichos soldados; y esto sabe.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe este testigo que en la ciudad de Santiago, donde es vecino el dicho Agustín Briceño, es casado y sustenta muy principal casa é con mucho lustre, y sustentando muchos caballeros é soldados de los que han servido á Su Majestad en este reino, é ha visto que en la dicha ciudad ha tenido muchos cargos é oficios preeminentes, donde ha sido alférez, regidor, tenedor de bienes de difuntos, que son cargos honrosos y de confianza en la dicha ciudad, y dellos ha dado buena cuenta, como caballero hijodalgo que es y por tal habido y tenido, y que ha visto que siempre ha sido obediente á los mandamientos de sus gobernadores y capitanes, y esto sabe como persona que ha servido en la dicha ciudad y ha estado mucho tiempo por alguacil mayor della; y esto sabe.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño es casado con hija del dicho Antonio Tarabajano, difunto, persona de mucha autoridad y muy buen soldado y tenido y estimado por de los más valientes y valerosos que ha habido en este reino, de los primeros descubridores é conquistadores dél, el cual es público y notorio, é este testigo ha oído decir ha mucho tiempo, que sirvió á Su Majestad en los reinos del Pirú y en éste, sin jamás haberle deservido, y tratado de ordinario su persona con mucho lustre y gasto; y esto sabe deste capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe este testigo que el dicho Antonio Tarabajano hizo dejación del dicho repartimiento de Gualemo, que serán hasta ciento y cincuenta indios, poco más ó menos, los cuales encomendó el gobernador Pedro de Villagrán en el dicho Agustín Briceño, según este testigo ha oído decir por muy público é notorio en este reino; é después de esto, sabe confirmó la encomienda y se la hizo de nuevo el señor gobernador Doctor Bravo de Saravia, porque este testigo lo ha visto y leído, los cuales, como dicho tiene, son muy pocos y de muy poca renta y aprovechamiento para lo que el dicho Agustín Briceño meresce, con los cuales se sustenta el dicho Agustín Briceño con mucho trabajo, por lo hacer y sustentar y servir á Su Majestad tan principalmente é con tanto gasto, como tiene dicho; y esto es lo que sabe.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Agustín

Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ó fuera dél en alguna cosa contra su estandarte ó capitanes ó en otra cualquier manera, que so cargo del juramento que tiene fecho, lo diga y declare, dijo: que no sabe ni ha visto, ni oído ni entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ni fuera dél en cosa alguna, antes, como tiene dicho, le ha visto servir mucho é muy principalmente é con mucho lustre é gasto en lo que tiene dicho, lo cual es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, y que es de edad de treinta y ocho años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales, y lo firmó de su nombre.—*El Doctor Peralta.*—*Juan Ruiz de León*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la Concepción, en seis días del mes de Marzo de mile é quinientos y setenta y cuatro años, el señor Doctor Peralta, oidor de esta Real Audiencia, para la dicha información hizo parescer ante sí al general Martín Ruiz de Gamboa, del cual tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho, y siendo preguntado por el tenor del memorial de servicios, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conosce al dicho Agustín Briceño de quince años á esta parte, en este reino, del cual dicho tiempo á esta parte ha habido necesidad de gente, por haber estado y estar al presente de guerra, y que este testigo entiende hizo en ello servicio á Su Majestad; y esto sabe de este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe que, muerto que fué el gobernador Francisco de Villagrán, subcedió en el gobierno Pedro de Villagrán, el cual, habiendo salido de esta ciudad del cerco que en ella había habido, fué á la ciudad de Santiago á hacer gente, la cual hizo y sacó de la ciudad de Santiago, y el dicho Agustín Briceño salió de la dicha ciudad de Santiago muy bien aderezado de armas y muchos caballos, sustentando á su mesa muchos caballeros y soldados, de ordinario en cantidad de quince y veinte soldados, de los más principales que en el dicho campo iban, trayendo para ello muchos caballos cargados de bastimentos y muchos ganados en pié, haciendo mucho gasto en ello, en lo cual hizo mucho servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por lo haber visto.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe que, viniendo el dicho gobernador Pedro de Villagrán con su campo formado por los términos de esta ciudad, los dichos indios de guerra tenían fecho un fuerte en Rei-

noguelén, donde el dicho Gobernador peleó con ellos hasta en tanto que los dichos indios fueron desbaratados por los dichos soldados que traía, que serían hasta ciento, en lo cual sabe este testigo que se halló el dicho Agustín Briceño, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, y desde entonces hasta hoy ha estado de paz el dicho repartimiento de Reinoguelén, que ha sido cosa provechosa para el sustento de esta ciudad, por ser el pasaje de esta ciudad á la de Santiago; y esto sabe por se haber hallado presente á ello y haberlo visto.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe este testigo que, veniendo que venía el dicho Gobernador con su campo cerca del río de Itata, en un río que se dice Tomilla, se toparon cantidad de indios, con los cuales se peleó gran parte del día, y después este testigo con su compañía rompió por ellos y los desbarató, y entre ellos se halló el dicho Agustín Briceño y peleó como muy buen soldado hijodalgo, y los dichos [indios] fueron castigados y presos cerca de ochocientos indios dellos, en lo cual se hizo mucho servicio á Su Majestad, que fué causa que no pusiesen cerco á esta ciudad, segund se entendió; y esto sabe de este capítulo, por lo haber visto.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe que el dicho gobernador Pedro de Villagrán con el dicho campo que así trujo, anduvo lo que restaba del verano por los términos de esta ciudad, haciendo la guerra á los naturales della, y en ello se halló el dicho Agustín Briceño peleando, trasnochando é velando é haciendo lo que le era mandado por sus capitanes, trabajando mucho en ello é con mucho lustre, hasta tanto que á la entrada del invierno el dicho Gobernador se entró á esta ciudad y en su compañía el dicho Agustín Briceño; y esto sabe de este capítulo por lo haber visto.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo que el año siguiente ó el mesmo, vino á este reino el general Jerónimo Costilla con socorro, y por gobernador dél Rodrigo de Quiroga, el cual hizo gente en la dicha ciudad y salió de ella con campo formado, y en su compañía el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas é buenos caballos é criados, é con mucho lustre, trayendo gran cantidad de caballos cargados de bastimentos y ganados en pie, sustentando á su mesa mucha cantidad de soldados principales que en el dicho campo venían, haciendo mucho gasto para ello, en lo cual hizo servicio señalado á Su Majestad, como

caballero hijodalgo; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe que, yendo caminando el dicho Gobernador con el dicho campo, cerca de las provincias de Arauco los indios le dieron una batalla en la cuesta de Talcamavida, donde estaban en un fuerte que tenían fecho, donde habiéndose peleado con ellos, fueron desbaratados, en la cual batalla sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, peleando como muy buen soldado, con sus armas y caballos; sábelo este testigo por se haber hallado en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe que después de lo susodicho, á cabo de ciertos días, el dicho Gobernador llegó con el dicho campo al sitio donde acordó de poblar la ciudad de Tucapel, donde mandó hacer un fuerte para defensa de la gente é ciudad, en el cual hizo el dicho Agustín Briceño un lienzo más principal que salía á la plaza, que le cupo á hacer, en lo cual y en la reedificación de la dicha ciudad sirvió á Su Majestad mucho é muy bien, como muy buen soldado; sábelo este testigo por se haber hallado presente á lo susodicho y haber visto pasó como el capítulo lo dice.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe que, venida que fué la Real Audiencia á este reino é ciudad de la Concepción, escribió al Cabildo de Santiago enviase socorro á ella, y estando este testigo en esta ciudad, vido venir á ella al capitán Juan Gudínez con ciertos soldados y vecinos, y entre ellos el dicho Agustín Briceño muy bien aderezado de armas é caballos; y esto sabe de este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe é vido este testigo cómo el dicho capitán Juan Gudínez, con la gente que trajo le fué mandado que fuese con ella á la casa fuerte de Arauco, donde estaba el general don Miguel de Velasco, y este testigo le vido salir desta ciudad á ello, y después oyó decir haber pasado lo que el capítulo dice.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe que el año siguiente, después de haber pasado lo que tiene dicho, vino por gobernador é capitán general deste reino el dicho doctor Bravo de Saravia, y llegado que fué á la ciudad de Santiago y sabido el estado de la guerra, hizo gente en la dicha ciudad, de la cual salió con campo formado, y en su compañía el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas é caballos buenos é otros muchos cargados de bastimentos y muchos ganados en pié para sustento del dicho campo, é así sabe sustentaba á su mesa de or-

dinario quince ó veinte soldados de los prencipales que en el dicho campo venían á servir á Su Majestad, á su costa, en lo cual hizo servicio á Su Majestad muy señalado, como buen súbdito é vasallo suyo; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe este testigo que, llegado que fué el dicho Gobernador con su campo á las provincias de Mareguano, andando haciendo la guerra á los dichos naturales, se tuvo noticia estar los dichos naturales en el fuerte que llaman de Catiray, juntos, donde fué el general don Miguel de Velasco con ciertos soldados, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, é habiendo salido, se tuvo una batalla muy trabada, donde los españoles fueron vencidos y muertos más de cuarenta dellos, y el dicho Agustín Briceño peleó muy bien é como muy buen soldado servidor de Su Majestad, y escapó del dicho fuerte con gran riesgo de la vida; sábelo este testigo por se haber hallado á ello presente y lo haber visto.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que, subcedido el desbarate é muerte de españoles que dicho tiene, visto por el dicho Gobernador el peligro en que estaba la ciudad de Cañete de la Frontera é casa fuerte de Arauco, acordó de enviarles á socorrer á este testigo y al general don Miguel de Velasco, y este testigo vido que con ser el caso más peligroso que ha habido en este reino é rehusallo la mayor parte de los soldados y capitanes, sin quedar ninguno que no lo rehusase, por el gran peligro en que se ponían y haber de pasar, como pasaron, una cordillera, vido este testigo fué á ello el dicho Agustín Briceño, y entró con este testigo al dicho socorro de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, yendo muy bien aderezado de armas y caballos, como buen soldado hijodalgo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe este testigo que, habiendo socorrido la ciudad de Cañete, deseando este testigo hacer lo propio á la casa fuerte de Arauco, salió de la dicha ciudad con hasta ciento diez hombres, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, é habiendo caminado cuatro leguas de la dicha ciudad, salieron á este testigo gran cantidad de naturales, que era junta general, é visto por este testigo ser gran cantidad de naturales y la tierra muy doblada é áspera é de muy ruines pasos, se retiró con orden, yendo revolviendo sobre los naturales que les fueron siguiendo, habiéndoles muerto buen golpe de naturales, sin haber perdido español ni otra cosa alguna, y así se volvió á la dicha

ciudad de Cañete; y esto sabe; y se halló en ello el dicho Agustín Briceño, peleando y haciendo lo que le fué mandado, como muy buen soldado hijodalgo que es.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo que, estando en la dicha ciudad de Tucapel, se padecía gran necesidad, pasando mucha hambre, velando y saliendo fuera de la dicha ciudad á defenderla de los naturales que la pretendían despoblar é matar la gente que en ella estaba, porque los dichos naturales, que estaban fortificados media legua de la dicha ciudad para el dicho efecto y para defender los caminos de la salida y entrada de la dicha ciudad, en lo cual se halló el dicho Agustín Briceño, sirviendo é trabajando mucho; lo cual sabe este testigo por estar en la dicha ciudad por general y haberlo visto.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe este testigo que el dicho Agustín Briceño salió de la dicha ciudad de Cañete con el general don Miguel de Velasco, en un navío, con licencia de este testigo, con otros soldados, para se venir á esta ciudad, donde supo haber venido y pasado lo que el capítulo dice; y este testigo sabe y ha visto usar el oficio de factor en la ciudad de Santiago al dicho Agustín Briceño, mucho tiempo, el cual ha oído decir lo usa sin llevar salario alguno, é al presente ve está en esta ciudad, con sus armas é caballos, en el sustento della, velando é corriendo é haciendo lo que le es mandado; y esto sabe de este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que lo en él contenido este testigo lo ha oído decir por muy público é notorio en este reino, y en ello ha fecho servicio á Su Majestad el dicho Agustín Briceño, por la nescesidad que este reino tiene y ha tenido.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño, en la ciudad de Santiago, donde es vecino, es casado y sustenta su casa muy principalmente é con mucho lustre, como hijodalgo, que por tal es tenido y habido, y en ella ha sustentado muchos caballeros é soldados de los que han servido á Su Majestad y están en el sustento de este reino, y en ella ha tenido cargos de regidor y alférez, que son cargos preeminentes que se le han dado y encargado como á persona de calidad y capacidad, de que ha dado buena cuenta, sin jamás haber entendido cosa en contrario desto, siendo muy obediente á los gobernadores é capitanes que han sido y son, sirviendo de ordinario á Su Majestad.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño está casado con hija de Antonio Tarabajano, defunto, persona de mucha autoridad, muy buen soldado é de los más valientes é valerosos que ha habido en este reino, é ha oído decir sirvió Su Majestad en los reinos del Pirú, sin jamás le deservir, y este testigo podrá haber veinte y dos años que le conoció en este reino, del cual tiempo, hasta que murió, que podrá haber seis ó siete años, poco más ó menos, le ha visto este testigo servir á Su Majestad muy bien é con mucho lustre, como muy buen soldado que era, hallándose en la población de algunas de las ciudades de este reino, tratando su persona con mucha autoridad, sin jamás haber entendido este testigo se le haya dado socorro de la real hacienda de Su Majestad; y esto sabe de este capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir cómo el dicho Antonio Tarabajano hizo dejación del repartimiento de Gualemo, que serían hasta ciento y cincuenta indios, los cuales le encomendó el gobernador Pedro de Villagrán, y que asimismo ha oído decir le ha fecho nueva encomienda dellos el señor gobernador Doctor Bravo de Saravia, atento á sus servicios, á la cual dejación y encomiendas este testigo se remite, y que sabe que son muy pocos indios y de poco aprovechamiento, y de ellos se sustenta con mucho trabajo el dicho Agustín Briceño; y esto sabe de este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ó fuera de él en alguna cosa, que lo diga y declare, dijo: que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ni fuera de él en cosa alguna, antes ha visto le ha servido mucho é muy bien é con mucho lustre é gasto, como hijodalgo é buen soldado, en lo que dicho y declarado tiene, lo cual es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, y que es de edad de cuarenta é un años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales preguntas; y lo firmó de su nombre.—*El Doctor Peralta.* —*Martín Ruiz de Gamboa.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en nueve días del mes de Marzo de mile é quinientos é setenta y cuatro años, el señor Doctor Peralta, para la dicha información, hizo parecer ante sí á Andrés López de Gamboa, vecino de la ciudad de Castro, del cual tomó é rescibió juramento en

forma debida de derecho; y preguntado por el tenor del memorial de servicios, dijo lo siguiente:

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe que, muerto que fué el gobernador Francisco de Villagrán, subcedió en el dicho gobierno Pedro de Villagrán, el cual, habiendo estado en sustento de esta ciudad, estando cercada de los naturales, salió della é fué á la de Santiago á hacer gente, la cual hizo y sacó de la dicha ciudad, y entre ellos vido este testigo venir al dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas é muchos caballos, sustentando á su mesa de ordinario quince ó veinte soldados de los que en el dicho campo venían, á su costa, trayendo para ello muchos caballos cargados de bastimentos é ganados en pie para el dicho sustento, en lo cual hizo señalado servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por haber venido la jornada con el dicho gobernador Pedro de Villagrán.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe que, veniendo el dicho Gobernador con la dicha gente, que serían hasta cien soldados, por los términos de esta ciudad, los naturales de guerra tenían fecho un fuerte en Reinoguelén, donde el dicho Gobernador peleó con ellos hasta en tanto que fueron desbaratados y muertos y presos muchos dellos, en la cual batalla sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, lo cual fué cosa importante, porque desde el dicho desbarate y castigo que se hizo á los dichos naturales hasta hoy, han estado y están de paz, que ha sido cosa importante, como tiene dicho, por ser el paso de la ciudad de Santiago á ésta; y esto sabe por lo haber visto y halládose presente á ello.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe este testigo que, viniendo el dicho Gobernador con el dicho campo y gente cerca del río de Itata y de Guachumavida, salieron á ellos mucha cantidad de indios, con los cuales se tuvo una batalla muy reñida que duró casi todo el día, y los dichos indios se retiraron á una ciénega, donde el general Martín Ruiz de Gamboa con su compañía rompió por ellos y los desbarató, que fué gran parte para alcanzar la victoria, en lo cual vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño y peleó como muy valiente y buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos, en lo cual hizo gran servicio señalado a Su Majestad, por se hacer gran castigo en los dichos naturales y prendídose mucha cantidad dellos, que, á lo que entendió, fué causa que no pusiesen cerco sobre esta ciudad, como decían lo querían hacer, ni

viniesen otros daños; y esto sabe de este capítulo por se haber hallado en ello.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho gobernador Pedro de Villagrán anduvo mucho tiempo por los términos de esta ciudad haciendo la guerra á los naturales della é procurándolos traer de paz, haciendo muchas corredurías, trasnochadas, pasándose en ello muchos trabajos, en todo lo cual sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad muy principalmente, como hijodalgo que es y buen soldado, hasta que el dicho Gobernador con la dicha gente se entró á invernar en esta ciudad, y en su compañía el dicho Agustín Briceño; y esto sabe por lo haber visto.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo que luego, el propio año, ú otro después, vino el general Jerónimo Costilla á este reino, con socorro de gente, y por gobernador de este reino Rodrigo de Quiroga, el cual sacó su campo formado de la ciudad de Santiago para ir á hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel y las demás rebeladas contra el real servicio, y en su compañía vido este testigo salió de la ciudad de Santiago el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos y criados y mucho servicio, trayendo muchos caballos cargados con bastimentos y muchos ganados en pie para el sustento del dicho campo, é así vido que de ordinario sustentaba á su mesa, á su costa, muchos caballeros soldados, gastando mucho en ello, en lo cual hizo servicio muy señalado á Su Majestad é principal, porque demás de servir él, sustentaba á otros para que lo hiciesen; y esto sabe de este capítulo por lo haber visto; y salió de la dicha ciudad de Santiago en compañía del dicho Gobernador.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe é vido que, yendo el dicho Gobernador con su campo formado, cerca de las provincias de Arauco los indios rebelados le salieron al camino en la cuesta de Talcamávida, donde le dieron una batalla reñida que duró parte del día, donde habiéndose peleado con ellos, fueron desbaratados y echados de un fuerte que tenían fecho y estaban recogidos, en lo cual vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño peleando como muy buen soldado hijodalgo que es, y fué en el alcance tras los dichos naturales con los demás que en ello se hallaron; sábelo este testigo por se haber hallado presente á ello y haber visto pasar lo que tiene dicho.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe este testigo que, pasado lo susodicho, el dicho Gobernador fué al puerto de Lebo, donde se edificó la ciudad de Cañete de la Frontera, en cuya reedificación se halló el dicho Agustín Briceño, sirviendo á Su Majestad, y estuvo en el sustento de la dicha ciudad hasta que por mandado del dicho Gobernador se hizo un fuerte donde se recogiese la dicha gente y artillería, en el cual vido trabajó el dicho Agustín Briceño con el servicio que llevaba, que era mucho, y le ayudó á hacer, sirviendo mucho en ello á Su Majestad é con mucho calor é cuidado; sábelo este testigo por se haber hallado presente á ello y haber visto lo que tiene dicho.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe que, después de poblada la dicha ciudad de Cañete, el dicho Gobernador envió á hacer la guerra á los naturales rebelados y castigarlos y traerlos de paz á Lorenzo Bernal de Mercado, con ciertos soldados, y entre ellos al dicho Agustín Briceño, y este testigo los vido ir al efecto que el capítulo dice, y después que volvieron, supo de los susodichos que así fueron á ello, haber pasado todo lo que el capítulo dice y haber servido en todo ello á Su Majestad el dicho Agustín Briceño mucho é muy principalmente é con mucho cuidado é solicitud: pero que este testigo no lo vido, por haber quedado en el sustento de la dicha ciudad de Cañete.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe este testigo que, venida que fué la Real Audiencia á este reino, fué público haber escrito al cabildo de la ciudad de Santiago una carta misiva para que enviase gente á esta ciudad, y luego salió della el capitán Juan Gudínez con ciertos soldados y vecinos y entre ellos el dicho Agustín Briceño, por más servir á Su Majestad, muy bien aderezado de armas y caballos y con mucho lustre é gasto, trayendo muchos bastimentos é ganados á su costa; sábelo este testigo por lo haber visto.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe este testigo que, llegado que fué el dicho capitán Juan Gudínez á esta ciudad con la dicha gente, fué á la casa de Arauco á se juntar con el general don Miguel de Velasco, con el cual se juntó en la dicha casa, y llegado, el dicho general don Miguel, salió della á hacer la guerra y traer de paz los naturales rebelados, y el dicho Agustín Briceño vido este testigo fué en su compañía corriendo y velando é haciendo todo lo demás que le era mandado por el dicho General y sus capitanes, pasando en ello mucho trabajo y sirviendo á Su Majestad muy principalmente é con mucho lustre, susten-

tando á su costa muchos soldados que andaban en el dicho campo, en lo cual se ocupó mucho tiempo, hasta que, venido el invierno, salió de la dicha casa de Arauco y se vino á esta de la Concepción, en lo cual hizo servicio muy señalado á Su Majestad; y esto sabe por haber andado este testigo en compañía del dicho general don Miguel, y haber visto lo que dicho tiene.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe é vido cómo, venido que fué por gobernador é capitán general de este reino su señoría del señor gobernador doctor Bravo de Saravia é presidente de esta Real Audiencia, llegado que fué á la ciudad de Santiago de este reino, sabido el estado desta tierra, hizo gente en la dicha ciudad y della salió con campo formado para hacer la guerra á los dichos naturales, y en su compañía vido este testigo salió el dicho Agustín Briceña muy bien aderezado é con muchos arreos, armas, caballos, criados y servicio en cantidad, llevando muchos caballos cargados con bastimentos é muchos ganados en pie, sustentando, como sustentaba, á su mesa muchos caballeros é soldados que á servir á Su Majestad venían, y después le andaban sirviendo, que de ordinario eran más de diez y siete y diez y nueve, gastando mucho en ello y haciendo mucho servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por se haber hallado presente á ello y haber visto lo que tiene dicho.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe que, llegado que fué el dicho Gobernador con el dicho campo al lebo y provincias de Mareguano, anduvo haciendo la guerra á los naturales rebelados, procurándolos traer de paz, y en su compañía, con el lustre que tiene dicho, el dicho Agustín Briceño, andando en la dicha guerra y castigo, con mucho cuidado y diligencia, como muy buen soldado hijodalgo, hasta que se tuvo noticia estar los dichos naturales juntos en el fuerte que llaman de Catiray, donde fué el general don Miguel de Velasco con hasta ciento y veinte hombres y entre ellos el dicho Agustín Briceño, y habiendo subido á él, se comenzó á pelear con los dichos naturales y hubo una batalla muy reñida y peligrosa, donde los españoles fueron desbaratados é muertos más de cuarenta dellos, y el dicho Agustín Briceño se halló peleando en la parte más peligrosa con el dicho general don Miguel, muy bien é con mucho calor y trabajo, como buen soldado, y escapó de la dicha patalla con mucho peligro y trabajo; lo cual sabe este testigo por se haber hallado presente á ello y haberlo visto.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe este testigo que, subcedido el desbarate é muertes que tiene dicho en el capítulo de arriba, visto por el señor Gobernador el peligro en que estaba la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco, por la poca gente que en ella había y por entender los naturales darían sobre ella con la vitoria y avilantez que tenían, acordó de enviar al socorro de ello, como envió, á los generales don Miguel Velasco é Martín Ruiz de Gamboa con ciento y veinte soldados, poco más ó menos, y este testigo vido que, con ser caso de tan conoscido peligro y haber de pasar, como se pasó, una cordillera, é ser la tierra muy áspera y fragosa y haber de pasar por tierra de gran suma de indios que están en ellas poblados, de guerra, el dicho Agustín Briceño se dispuso para ir, como fué, al dicho socorro, en lo cual hizo mucho servicio á Su Majestad, porque otros muchos soldados y personas rehusaban y rehusaron la ida, buscando modos y maneras para no ir á ella; y esto sabe de este capítulo por haber ido al dicho socorro.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe este testigo que, llegados que fueron los dichos generales al dicho socorro de la dicha ciudad de Cañete, salieron al socorro de la dicha casa de Arauco los dichos generales con ciertos soldados, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, donde, después que volvieron, supo haberles subcedido y pasado lo que el capítulo dice y haberse hallado en todo ello el dicho Agustín Briceño, sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado, como siempre lo ha fecho y tiene de costumbre.

17.—A los diez y siete capítulo, dijo: que sabe que, estando en el sustento de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, se padeció gran trabajo é necesidad de comida, pasándose mucha hambre, y de ordinario salían fuera de la dicha ciudad á la defender de los naturales que la pretendían despoblar é matar toda la gente que en la dicha ciudad é casa fuerte de Arauco estaba, los cuales dichos naturales estaban y estuvieron fortificados media legua de la dicha ciudad, tenían tomados los caminos y entradas y salidas de la dicha ciudad y casa de Arauco, en todo lo cual sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, sirviendo á Su Majestad como buen soldado hijodalgo que es, y en ello hizo mucho servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por haber estado en el sustento de la dicha ciudad y presente á todo ello.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe este testigo que, pasado lo susodicho, el dicho general don Miguel de Velasco salió de la

ciudad de Cañete con ciertos soldados por la mar, para se venir á esta de la Concepción, y entre ellos era uno el dicho Agustín Briceño, y después supo este testigo haber pasado lo demás que el capítulo dice, y este testigo vido usar el dicho oficio de factor de la real hacienda al dicho Agustín Briceño en la ciudad de Santiago, el cual ha oído decir é ha usado mucho tiempo y sin salario alguno, y que dél ha dado muy buena cuenta; y esto sabe de este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe este testigo que, demás de lo que el dicho Agustín Briceño ha servido á Su Majestad, ha socorrido con su hacienda en cantidad de dineros é comidas é caballos á los gobernadores para socorro de los soldados que van á servir á Su Majestad, en lo cual ha fecho muy gran servicio á Su Majestad, por haber sido cosa muy importante los dichos socorros y necesarios para la guerra, por la nescesidad que siempre este reino ha tenido y tiene dello: y esto sabe de este capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe este testigo que el dicho Agustín Briceño, en la ciudad de Santiago, donde es vecino, tiene su mujer é casa poblada, y se ha tratado y trata su persona con mucho lustre de hidalgo, que por tal es habido y tenido en todo este reino, teniendo de ordinario muchos caballos y armas, sustentando á su mesa de ordinario muchos caballeros y soldados, de los que han servido á Su Majestad y están en el sustento de este reino, dándole y encargándole al dicho Agustín Briceño como á tal persona principal muchos cargos honrosos del gobierno de esta ciudad, como ha sido, alférez, regidor y tenedor de bienes de defuntos, que son cargos muy honrosos, por tener, como el dicho Agustín Briceño tiene, autoridad y capacidad para ello, y otros mayores cargos, de todo lo cual ha visto é oído ha dado muy buena cuenta, sin que jamás se haya entendido, ni este testigo tal sabe, ni ha oído cosa en contrario, é siempre ha visto ser el dicho Agustín Briceño muy obediente á los mandamientos de los gobernadores y capitanes que han sido y son este reino, sirviendo de ordinario á Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido y le ha sido mandado; y esto sabe de este capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe quel dicho Agustín Briceño es casado con hija de Antonio Tarabajano, difunto, persona de mucha autoridad é muy buen soldado é de los más valerosos é valientes que había en este reino, é ha oído decir há mucho tiempo que

sirvió á Su Majestad en los reinos del Pirú y en éste, hallándose en el descubrimiento y población de las más ciudades dél, con mucho lustre y autoridad; y esto sabe de este capítulo.

22.—A los veinte é dos capítulos, dijo: que es cosa muy pública é notoria en todo este reino el haber fecho dejación de los indios y repartimiento del valle de Gualemo, que el dicho Antonio Tarabajano tenía por encomienda del gobernador don Pedro de Valdivia, que serían hasta ciento cincuenta indios, pocos más ó menos, y el dicho gobernador Pedro de Villagrán habérselos encomendado al dicho Agustín Briceño, y después, por sus méritos, haberle hecho nueva encomienda dellos el señor gobernador doctor Bravo de Saravia, siendo ya fallecido el dicho Antonio Tarabajano, el cual dicho repartimiento é indios dél son muy pocos é de poco provecho é no conforme á los méritos y servicios que á Su Majestad ha fecho y hace el dicho Agustín Briceño, de ordinario, con los cuales no se puede sustentar sino es con mucho trabajo, y meresce Su Majestad le haga mucha merced, por caber en su persona y lo merescer sus servicios.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ó fuera dél en cosa alguna, que lo diga y declare, dijo: que no sabe ni ha visto ni entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ni fuera dél en cosa alguna, antes le ha servido mucho é muy bien é con mucho lustre é gasto, como muy buen soldado hijodalgo, en lo que dicho y declarado tiene, lo cual es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, y lo firmó de su nombre, y que es de edad de treinta y tres años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.—*El Doctor Peralta.*—*Andrés López de Gamboa.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en diez días de Marzo de mile é quinientos y setenta y cuatro años, el señor Doctor Peralta, para la dicha información hizo parescer ante sí á Francisco de Tapia, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, y preguntado por el tenor del memorial de servicios, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo ha que conoce en este reino al dicho Agustín Briceño podrá haber diez y seis años, poco más ó menos, en tiempo que gobernaba este reino don García Hurtado de

Mendoza, desde el cual dicho tiempo á esta parte ha estado y está de guerra y con nescesidad de gente, y este testigo sabe que en venir á este reino el dicho Agustín Briceño hizo servicio á Su Majestad; y esto sabe.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe que, venido que fué por gobernador de este reino el mariscal Francisco de Villagrán, habrá más de trece años, subcedió lo que el capítulo dice, y estando este testigo en la ciudad de Valdivia, vido salir della al dicho Agustín Briceño en compañía del dicho capitán Juan de Matienzo, teniente de gobernador que era en la dicha ciudad, bien aderezado de armas y caballos, y después supo este testigo haber pasado lo que el capítulo dice y haberse preso los dichos Martín de Peñalosa é Francisco Talaverano, é este testigo vido hacer justicia de ellos; y esto sabe de este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe é vido este testigo cómo el dicho Agustín Briceño venia de la ciudad de Santiago con el gobernador Pedro de Villagrán, con mucho lustre é muy bien aderezado de armas é caballos para la guerra, é criados y mucho servicio é gran cantidad de bastimentos é ganados en pié, á su costa, sustentando á su mesa muchos caballeros é soldados de los principales que en el dicho campo venían en el servicio de Su Majestad, de ordinario quince ó veinte soldados, trayendo para ello más de veinte caballos cargados con bastimentos, en lo cual hizo mucho servicio á Su Majestad é gastó mucho en ello; sábelo este testigo por haber salido de la ciudad de los Confines á se juntar con el dicho Gobernador, como se juntó, é vido pasar lo que tiene dicho.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, habiendo llegado este testigo á donde el dicho Gobernador estaba con su campo, supo de los que allí estaban haber pasado lo que el capítulo dice y teníndose con los naturales una batalla muy reñida, que duró gran parte del día, donde fueron desbaratados y castigados, y haberse hallado en ella el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad; y sabe que desde entonces hasta hoy ha estado y está el dicho repartimiento de Reinoguelén de paz, que ha sido cosa muy provechosa para esta ciudad, por ser el paso de la de Santiago, en que Su Majestad ha sido muy servido; y esto sabe de este capítulo y responde á él.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, que este testigo, como tiene dicho, vino de la ciudad de los Confines á se ver con el dicho

gobernador Pedro de Villagrán, donde vido al dicho Agustín Briceño y estuvo cierto tiempo con él y se volvió este testigo á la dicha ciudad de los Confines y dejó al dicho Gobernador en los términos de esta ciudad de la Concepción, que andaba haciendo la guerra á los naturales rebelados contra el real servicio; y esto sabe de este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe que, habiendo venido el general Jerónimo de Costilla á este reino con socorro y el dicho Rodrigo de Quiroga por gobernador, y habiendo salido de la ciudad de Santiago con campo formado para hacer la guerra á los naturales rebelados, este testigo salió de la ciudad de los Confines á se juntar con el dicho Gobernador, y habiéndose juntado con él, vido cómo venía en su compañía el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos, criados españoles é mucho servicio, viniendo su persona muy en orden é con mucho aparato, trayendo gran cantidad de bastimentos y ganados en pié, de cabras, puercos, vacas y carneros en cantidad, á su costa, gastando mucho en ello y sustentando á su mesa veinte y más caballeros y soldados de los más lustrosos y principales de los que en el dicho campo venían, lo cual hizo en todo el tiempo que anduvo en la dicha guerra, que fué servicio muy señalado que á Su Majestad hizo; sábelo este testigo por lo haber visto, como tiene dicho, y haber andado en la dicha guerra en compañía de el dicho Gobernador y sus capitanes.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe que, yendo caminando el dicho Gobernador hácia las provincias de Arauco é Tucapel, los naturales rebelados dieron una batalla al dicho Gobernador é á su campo en la cuesta de Talcamávida, donde habiéndose peleado con ellos muy gran rato, por ser cantidad de naturales, fueron los dichos naturales desbaratados, en la cual batalla y rencuentros que se dieron, sabe é vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño peleando como muy buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos, en lo cual y en el alcance que se dió á los dichos naturales, en que se halló, sirvió mucho é muy bien á Su Majestad; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe este testigo que, habiendo llegado el dicho Gobernador al puerto de Lebo-lebo, donde se hizo el asiento de la ciudad de Cañete de la Frontera y se reedificó la dicha ciudad, y estando en el sustento della, por mandado del dicho Gobernador se hizo un fuerte donde se recogiese la gente que en la dicha ciu-

dad estaba é municiones, é se repartió el hacer dél entre los vecinos de la ciudad de Santiago, y al dicho Agustín Briceño cupo hacer un lienzo dél, que era el que caía á la plaza, que era el más principal é importante, el cual vido este testigo hizo el dicho Agustín Briceño, en lo cual sirvió á Su Majestad mucho é muy bien, y le hizo mucho servicio en ello; sábelo este testigo por se haber hallado presente á ello y haberlo visto este testigo lo que tiene dicho.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe que, habiendo pasado lo susodicho, el dicho Gobernador envió á Lorenzo Bernal de Mercado, su maese de campo, con ciertos soldados, y entre ellos al dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado, á hacer la guerra á los naturales rebelados, el cual fué á ello y anduvo haciendo la guerra á los dichos naturales, especialmente en la provincia de Purén, donde tuvo campo formado, y salía á hacer la guerra á los dichos naturales por estar fortificados en la ciénaga del dicho levo de Purén, donde se tuvo muchos rencuentros y batallas con ellos, pasando muchos trabajos é aventurando la vida, hasta que los naturales desampararon el sitio donde estaban, en todo lo cual vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad con mucho calor y cuidado, como muy buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos, en lo cual hizo muy señalado servicio á Su Majestad, sustentando de ordinario á su mesa muchos caballeros soldados, á su costa; sábelo este testigo por haber ido la jornada con el dicho Lorenzo Bernal y haberlo visto.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe que, venida que fué la Real Audiencia á gobernar este reino, escribió al Cabildo de la ciudad de Santiago enviase gente, y vido este testigo cómo de la dicha ciudad de Santiago salió el capitán Juan Gudínez con veinte y cinco ó treinta soldados y vecinos, y el dicho Juan Briceño, por más servir á Su Majestad, vino con el dicho Juan Gudínez, muy bien aderezado de armas y caballos con que hacer la guerra é gran cantidad de bastimentos y ganados, á su costa, en lo cual sabe este testigo sirvió mucho é muy bien á Su Majestad; lo cual sabe por lo haber visto venir á ello con el dicho Juan Gudínez; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, habiendo ido este testigo á la casa fuerte de Arauco, se halló en ella, en compañía del general don Miguel de Velasco, el dicho Agustín Briceño, sirviendo á Su Majestad, con sus armas y caballos, como muy buen soldado, é

con mucho lustre, sustentando á su costa parte de la gente que andaba en el dicho campo, corriendo, velando é trasnochando é haciendo todo lo que le era mandado, pasando mucho trabajo en ello, hasta que con licencia de esta Real Audiencia se vino á esta ciudad, por entrar el invierno, donde después oyó este testigo decir pasó lo que el capítulo dice.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe que, venido que fué por gobernador de este reino el señor Doctor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia, donde, llegado que fué á la ciudad de Santiago, sacó de ella su campo formado, é habiendo entrado el dicho Gobernador á esta ciudad y dejado su campo más de tres leguas della, salió este testigo, en compañía del dicho Gobernador, de esta ciudad, y llegado donde había dejado su campo, vido cómo venía en su compañía el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos y criados y mucha cantidad de bastimentos y ganados en pie, á su costa, para sustento del dicho campo, teniendo de ordinario á su mesa veinte y más caballeros y soldados de los principales que en el dicho campo venían, con todo el cual lustre vido este testigo anduvo en todo el tiempo que duró la jornada, lo cual sabe por lo haber visto é ido á ella, como tiene dicho.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe que, habiendo llegado el dicho Gobernador á las provincias de Mareguano con su campo, anduvo haciendo la guerra á los naturales rebelados, procurando traerlos de paz, trabajando en ello el dicho Agustín Briceño con mucho cuidado y calor hasta tanto que se tuvo nueva estaban los naturales juntos en el fuerte que llaman de Catiray, donde el dicho general don Miguel de Velasco fué con hasta ciento y veinte soldados, y habiendo subido á el pie, por tierra muy áspera é fragosa, se trabó una batalla muy reñida, de tal suerte, que los españoles fueron desbaratados, y muertos más de cuarenta dellos, en lo cual se halló el dicho Agustín Briceño en la parte más peligrosa, peleando con el dicho General, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, mostrando muy gran valor de su persona, y escapó del dicho fuerte con muy gran riesgo y peligro é trabajo, é sabe este testigo é vido cómo yendo al dicho fuerte el dicho Agustín Briceño, cayó por una ladera abajo con su caballo, que fué el hombre más venturoso que se ha visto, por ser en un paso y una quebrada muy honda é peligrosa, que milagrosamente Nuestro Señor fué servido

de le guardar; y esto sabe este testigo por haber ido al dicho fuerte é haber visto pasar todo lo que tiene dicho.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que, habiendo subcedido el desbarate é muerte de españoles que tiene dicho, visto por el dicho Gobernador el peligro en que estaba la ciudad de Cañete é casa fuerte de Arauco, por la poca gente que en ellas había y tener por muy cierto los naturales se llevarían toda la gente que en ella estaba, por haber pocos hombres y muchas mujeres y niños, acordó de enviar al socorro dello á los generales don Miguel de Velasco y Martín Ruiz de Gamboa con ciento y veinte soldados, pocos más ó menos, y vido este testigo que, con ser el caso de tan conocido peligro y haber de pasar una cordillera, el dicho Agustín Briceño fué con los dichos generales al dicho socorro, en lo cual sabe hizo muy señalado servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad, por socorrer las dichas fuerzas, porque, ó la mayor parte ó todas de las personas que estaban con el dicho Gobernador excusaban la ida, poniendo excusas para ello, poniendo ver el peligro tan grande en que iban y tener entendido no llegarían allá, sino que los naturales los tomarían y matarían en el camino; sábelo este testigo por lo haber visto y ido la dicha jornada con los dichos generales.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe é vido este testigo que, habiendo socorrido los dichos generales la dicha ciudad de Cañete, salieron de ella con la gente que habían llevado para hacer lo propio á la casa fuerte de Arauco, por entender estaba en muy gran peligro, é habiendo salido á ello é caminado hasta cuatro leguas, le salieron al camino cantidad de escuadrones de indios, é visto por los generales no poder pasar de ninguna manera adelante, é que si quisieran pasar no escaparía ninguno dellos, acordaron de se volver á la dicha ciudad, retirando con ordenanza, como lo hicieron, viniendo revolviendo sobre los naturales, alanceando muchos dellos, hasta que entraron en la dicha ciudad sin pérdida alguna de españoles, en todo lo cual sabe é vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad con mucho lustre é cuidado, como muy buen soldado, con sus armas y caballos; sábelo este testigo por haber ido á ello y haberlo visto.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe é vido cómo estando en el sustento de la ciudad de Cañete de la Frontera, en las provincias de Tucapel, se padecía grandes trabajos y mucha nescesidad de comida, que por gran cosa se comía un poco de trigo cocido, y pasando mu-

cho trabajo, velando, corriendo é saliendo fuera de la dicha ciudad á defenderla de los naturales que la querían llevar, fortificándose á media legua de la dicha ciudad, pasando muchos trabajos, teniéndoles tomado el paso y salidas de la ciudad, para que la gente que estaba en la casa de Arauco no se pudiese juntar con la de la dicha ciudad ni á la dicha ciudad le pudiese entrar socorro, pretendiendo llevarlos por esta vía; todo lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló á ello presente, é se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo en todo ello á Su Majestad como muy buen soldado é con mucho cuidado é calor.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe que, habiendo pasado lo que tiene dicho, el general don Miguel de Velasco salió de la dicha ciudad por la mar, con ciertos soldados, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, para venir á esta ciudad con ellos, y este testigo se quedó en la dicha ciudad de Cañete, y después supo haber pasado lo que el capítulo dice, y este testigo, estando en la ciudad de Santiago, vido usar en ella el oficio de factor al dicho Agustín Briceño, el cual ha oído decir ha usado sin salario alguno y más tiempo de tres años, en lo cual ha servido á Su Majestad, y de presente sabe y vé estar al dicho Agustín Briceño en esta ciudad sirviendo á Su Majestad, corriendo é velando é haciendo lo que le es mandado, con sus armas y caballos, con muy buen lustre é buen soldado; y esto sabe de este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño, demás de lo que ha gastado en servicio de Su Majestad, ha socorrido á los gobernadores que han sido, con su hacienda é caballos para el sustento de la gente de guerra, en lo cual ha servido á Su Majestad mucho é como muy leal vasallo suyo, y los dichos socorros han sido cosa muy importante, por la nescesidad que de ordinario este reino ha tenido para hacer la guerra.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño, en la ciudad de Santiago, donde es vecino y tiene su feudo y es casado, sustenta su casa muy principalmente é con mucho lustre é armas é muy buenos caballos, con mucho lustre de hijodalgo, que por tal es habido y tenido en este reino, sustentando á su mesa de ordinario muchos caballeros y soldados pobres de los que han servido á Su Majstad y están en la sustentación de este reino, dándole y encargándole como á tal persona oficios de gobierno de la república de la dicha ciudad de Santiago, como ha sido, alférez, regidor y tenedor de bienes de difun-

tos, que son cargos de mucha calidad y preeminentes, por ser persona de calidad y capacidad para ellos, dando dellos muy buena cuenta, sin que jamás este testigo haya visto ni oído cosa en contrario de esto, siendo siempre muy obidiente á los mandamientos de los gobernadores, capitanes y justicias, como leal vasallo de Su Majestad, sirviéndole de ordinario con mucho lustre é gasto, como tiene dicho.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño es casado con hija de Antonio Tarabajano, defunto, persona de mucha autoridad é muy buen soldado, é de los muy valientes y valerosos que había en este reino, el cual era público é notorio haber servido á Su Majestad en los reinos del Pirú mucho tiempo y ser de los primeros descubridores y conquistadores de este reino, donde este testigo le conoció é vió sirvió á Su Majestad mucho é muy bien en la conquista de este reino é pacificación de los naturales dél, con mucho lustre, como muy buen soldado y valiente, sin que jamás este testigo entendiese ni supiese hubiese deservido á Su Majestad en cosa alguna; y esto sabe de este capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir y es cosa muy pública é notoria haber fecho dejación el dicho Annio Tarabajano del repartimiento de Gualemo que él tenía en encomienda por el gobernador don Pedro de Valdivia, que ha oído decir serán hasta ciento y cincuenta indios, los cuales encomendó el dicho gobernador Pedro de Villagrán en el dicho Agustín Briceño, y después ha oído decir que el señor gobernador doctor Bravo de Saravia, vistos los servicios que el dicho Agustín Briceño ha fecho, le hizo encomienda nueva dellos los dichos indios, los cuales, como tiene dicho, es público ser muy pocos y de poco provecho, y con ellos el dicho Agustín Briceño se sustenta con mucho trabajo; y esto sabe de este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ó fuera de él en alguna cosa, que lo diga y declare, dijo que no sabe, ni ha visto, ni oído, ni entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido en este reino ni fuera de él en cosa alguna, antes este testigo le tiene por muy obediente soldado y muy leal, y como tal le ha visto ha servido á Su Majestad en este reino con mucho lustre é gasto, como muy buen soldado hijodalgo que es, en lo que dicho y declarado tiene, lo cual es

la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, y que es de edad de más de cuarenta años, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales, y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Tapia.* —*El Doctor Peralta.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la Concepción, en once días del mes de Marzo de mille é quinientos é setenta y cuatro años, el señor Doctor Peralta, oidor de esta Real Audiencia, para la dicha información, hizo parescer ante sí al capitán Antonio Freile de Bazaola, vecino de la ciudad de Castro, del cual tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, y preguntado por el memorial de servicios, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe que el general Jerónimo de Costilla vino á este reino con socorro de gente, con ducientos soldados, pocos más ó menos, y por gobernador de este reino Rodrigo de Quiroga, el cual salió de la ciudad de Santiago con campo formado para entrar á hacer la guerra á los naturales rebelados contra el real servicio, y entre la gente que de la dicha ciudad de Santiago sacó, vido este testigo venir en compañía del dicho Gobernador al dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado é con muchas armas é caballos é gran cantidad de bastimentos y ganados en pie, á su costa, para el sustento de su persona y gente que en su compañía venía, en lo cual sirvió á Su Majestad; y este testigo lo sabe por haber venido en el dicho campo la dicha jornada.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que es verdad y sabe que, yendo el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga con su campo formado, como el capítulo dice, hacia las provincias de Arauco é Tucapel, en la cuesta que dicen de Talcamávida le salieron gran cantidad de naturales, con los cuales se tuvo una batalla que duró parte del día, en que se peleó en la retaguardia y vanguardia, los cuales fueron desbaratados, y en la dicha batalla se halló el dicho Agustín Briceño y peleó muy bien; sábelo este testigo por lo haber visto, y haberse echado los naturales de un fuerte que tenían fecho los naturales en el camino, el cual desampararon, viéndose perdidos, y que todos lo hicieron, y que así entiende lo haría el dicho Agustín Briceño; en lo cual se hizo mucho servicio á Su Majestad.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe que, pasado lo susodicho, vido este testigo como el dicho Gobernador fué al puerto de Lebo-lebo, donde reedificó la ciudad de Cañete de la Frontera, en cuya reedificación se

halló el dicho Agustín Briceño y en ayudar á hacer el fuerte que en la dicha ciudad se hizo por mandado del dicho Gobernador, en que se recogiese la gente, y al dicho Agustín Briceño cupo el lienzo que el capítulo dice, que no se acuerda si lo hizo todo ó parte dél, en lo que sirvió á Su Majestad y le hizo servicio; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que el dicho Gobernador envió á Lorenzo Bernal, su maese de campo, para hacer la guerra y traer de paz los naturales de aquellas provincias, y que en la de Purén se tuvo con los naturales algunos rencuentros, de que fueron echados de la ciénaga que en la dicha provincia está, y de una isleta, y tomádoles muchos ganados y piezas, y se fué asimesmo á otras corredurías, y que con la dicha gente vido este testigo iba el dicho Agustín Briceño, y que, acabada la guerra de Purén, se despidieron los vecinos de Santiago, por ser ya invierno, y en lo que allí se ofreció sirvió el dicho Agustín Briceño con el lustre que el capítulo dice, en la cual jornada se hizo mucho servicio á Su Majestad por haber entrado por fuerza de armas donde nunca españoles habían entrado, y que por esto entiende fué servicio muy principal que á Su Majestad se hizo, y de mucho riesgo y peligro; sábelo este testigo por haber ido la jornada y haber visto lo que tiene dicho.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe que, venido que fué el señor Doctor Bravo de Saravia por gobernador é capitán general de este reino y presidente desta Real Audiencia, y llegado que fué á la ciudad de Santiago y sabido el estado de la guerra, hizo gente en la dicha ciudad para las provincias rebeladas, y entre ellos vino el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos y criados y gran cantidad de bastimentos y ganados en pie para el sustento de muchos soldados muy principales que á su mesa sustentaba, en lo cual hizo mucho servicio á Su Majestad; y lo sabe este testigo por lo haber visto y venido en el dicho campo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que lo que de este capítulo sabe es que habiendo nombrado el dicho señor gobernador Doctor Bravo de Saravia por capitán general de las provincias de Arauco é Tucapel al general Martín Ruiz de Gamboa, con la gente que le señaló entró entre ellos este testigo, y que saliendo el dicho General á donde estaba el dicho señor Gobernador á Millapoa, dejó á este testigo en la ciudad de Tucapel

en el sustento della por capitán é justicia mayor en su lugar, y que habiendo desbaratado á los españoles en el fuerte de Catiray, los indios determinaron ir sobre la dicha ciudad, y dende á siete días que fué el dicho desbarate entró la gente de socorro que el capítulo dice, la cual, si no entrara en el tiempo que entró, este testigo entiende se llevaran la dicha ciudad, y aún después á los que viniesen al socorro della, y que vido este testigo que entre los que fueron al dicho socorro fué el uno dellos el dicho Agustín Briceño, y que en lo que se ofreció sirvió á Su Majestad muy bien é hizo lo que le fué mandado; y esto sabe de este capítulo.

17.—A los diez y siete (sic) capítulos, dijo: que sabe este testigo que, habiendo socorrido la dicha ciudad los generales don Miguel de Velasco é Martín Ruiz de Gamboa, fueron á hacer lo propio á la casa fuerte de Arauco, y entre los soldados y gente que llevaron fué el uno de ellos, á lo que se acuerda, el dicho Agustín Briceño, y después que volvieron, supo haber pasado todo lo que el capítulo dice, pero que este testigo no lo vido, por haber quedado en la dicha ciudad como capitán y persona que la tenía á cargo y guarda; y esto sabe dél.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que lo que dél sabe é vido es que los naturales y gran cantidad de los que se entendían eran todos de la tierra, en más cantidad de cuatro mile indios, tenían de tal suerte la dicha ciudad que no eran señores de salir por comida, de la cual había extrema necesidad, ni que, á mucho riesgo, se hubiese de pelear con ellos los enemigos, y que el fuerte que el capítulo dice estaba, es así verdad, porque este testigo, en un indio de guerra que tomó antes que los dichos generales y gente entrasen, atormentándole que dijese la verdad, lo declaró y así lo dió de aviso á su capitán general, y que en ello el dicho Agustín Briceño sirvió á Su Majestad mucho é muy bien; y esto sabe de este capítulo por lo haber visto y halládose presente á ello.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe que, habiéndose pasado lo que tiene dicho en el capítulo antes de éste, salió el general don Miguel de Velasco con los soldados que el capítulo dice, por la mar, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, y llegados á esta ciudad, estuvo en el sustento de ella algunos días, hasta que, entrado el invierno, se fué á la ciudad de Santiago, donde este testigo le ha visto usar el oficio de factor mucho tiempo, el cual ha entendido ha usado sin llevar sala-

rio alguno, y al presente sabe este testigo está en el sustento de esta ciudad, haciendo lo que el capítulo dice, como los demás soldados que en el sustento de esta ciudad están.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe que, demás de lo que el dicho Agustín Briceño ha servido á Su Majestad, ha socorrido con su hacienda, como los demás vecinos de la dicha ciudad de Santiago, con su hacienda, para seguir la guerra; sábelo este testigo por lo haber visto.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño, en la ciudad de Santiago, donde es vecino y está casado, ha sustentado y sustenta su casa con mucho lustre, como hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene, y no ha oído otra cosa en contrario, y teniendo muy buenas armas y caballos, sustentando de ordinario muchos caballeros y soldados hijosdalgo que han servido y sirven á Su Majestad en la pacificación y sustento de este reino, y sabe que como á tal persona se le han encargado en la dicha ciudad oficios preeminentes, como ha sido, alférez, regidor y tenedor de bienes de difuntos, oficios de mucha calidad, como á persona de capacidad, de los cuales ha dado buena cuenta, sin que este testigo haya entendido cosa en contrario, siendo siempre muy obediente á los mandamientos de los gobernadores, capitanes é justicias que han sido, sirviendo de ordinario á Su Majestad, sin que jamás este testigo le haya visto haya deservido á Su Majestad; y esto sabe.

21.—Alos veinte y un capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño está casado con doña Francisca de Tarabajano *(sic)* difunto, porque por tal su hija vido este testigo la tenía y trataba el dicho Tarabajano, el cual era hombre muy prencipal é honrado y tenido por muy buen soldado y de muchos méritos y servicios que á Su Majestad había fecho, así en el reino del Pirú, como en éste, siendo de los primeros descubridores y conquistadores deste reino, sin que jamás hobiese deservido á Su Majestad, porque nunca este testigo oyó decir, lo quél ha oído decir á personas particulares, antiguas en este reino, como ha sido al gobernador Rodrigo de Quiroga y á otras personas; y esto sabe de este capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que los indios en el capítulo contenidos pueden ser la cantidad que el capítulo dice, y antes ha entendido que son menos, é que ansimismo sabe por público é notorio las

encomiendas que el capítulo contiene y dejación pasó como en el capítulo dice, á las cuales se remite, y sabe, como tiene dicho, que son muy pocos indios y que se espanta este testigo cómo el dicho Agustín Briceño se sustenta con el lustre que tiene dicho y le ha visto, siendo los indios tan pocos y de poca renta.

Preguntado si sabe, ha visto, oído, entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majesiad en este reino ó fuera dél, que lo diga é declare, dijo: que no sabe, ha visto ni oído que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino en cosa alguna, antes le ha visto ser muy leal y servidor á Su Majestad, muy bien é con mucho lustre é gasto, como tiene dicho, lo cual es la verdad de lo que sabe é pasa para el juramento que tiene fecho, y que es de edad de treinta y nueve años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las preguntas generales, y lo firmó de su nombre.—*El Doctor Peralta.*—*Antonio Freile de Bazaola.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

....

(Testigos que también han declarado en esta probanza:

Alonso Picado, vecino de la ciudad de Arequipa, de veinte y seis años de edad.

Juan de Córdoba, vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera, y de veinte y siete años de edad, poco más ó menos.

Pedro Cortés, residente en la ciudad de la Concepción, y de treinta y cuatro años de edad.

El capitán Pedro de Soto, vecino de la ciudad de Valdivia, y de cincuenta y cuatro años de edad.

El capitán Hernando de Alvarado, vecino de la ciudad de la Concepción, y de más de cincuenta y cinco años de edad.)

INFORMACIÓN DE ANTONIO TARABAJANO

En la muy noble é muy leal ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación de la Nueva Extremadura, á veinte y tres días del mes de Jullio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mile é quinientos y cincuenta y cinco años, ante mí el muy magnífico señor Alonso de Escobar, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad, y en presencia de mí Diego de Orúe, escribano público y del Cabildo della, y de los testigos de suso escritos, pareció presente Antonio Tarabajano y presentó un escrito con las preguntas del tenor siguiente:

Muy magnífico señor: Antonio Tarabajano, vecino de esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de la Nueva Extremadura, paresce ante vuestra merced por aquella vía é forma que más á mi derecho convenga, é digo: que yo tengo necesidad de hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam*, de los servicios que yo he fecho á Su Majestad, así en las provincias del Pirú como en estas provincias de la Nueva Extremadura, llamadas Chile, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, sirviendo á Su Majestad con mi persona, armas y caballos y á mi costa y minción, como súbdito y vasallo suyo é celoso de su cesáreo servicio, é los testigos que saben del caso y me puedo aprovechar están al presente en esta ciudad de Santiago, y algunos dellos de partida para las provincias de Arauco, para [ir] contra los naturales que están alzados y rebelados del servicio de Su Majestad, á vuestra merced pido que los testigos que por mí ante vuestra merced fueren presentados, sean preguntados por el tenor de las preguntas que al pié de este pedimento fueren y van puestas y declaradas, y de lo que ansí dijeren é depusieren me lo mande dar en pública forma, sacado en limpio y en manera que haga fée, interponiendo en ello su autoridad y decreto judicial, y en manera que haga fée, así en juicio como fuera dél, para lo cual el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro; y sean preguntados los testigos por las preguntas siguientes:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á mí el dicho Antonio Tarabajano, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben, etc., que podrá haber veinte años, poco más ó menos, que yo llegué de los reinos de España á las provincias del Pirú, donde á la sazón hallé por gobernador de aquellas provincias, por Su Majestad, al marqués don Francisco Pizarro, y llegado que fuí á la ciudad de los Reyes, provincias del Perú, donde el dicho Gobernador residía, hallé que estaba alterada y rebelada de los naturales del servicio de Su Majestad, donde por el dicho Gobernador me fué mandado salir contra los dichos naturales en compañía del capitán Felipe Gutiérrez, en la cual dicha jornada serví á Su Majestad con mi persona, armas y caballos, como celoso de su cesáreo servicio; digan lo que acerca de esto saben.

3.—Item, si saben, etc., que después de así hecha la guerra á los naturales y traídos al dominio y servidumbre de Su Majestad, yo, el dicho Antonio Tarabajano, por más servir á Su Majestad, fuí con el capitán Diego de Agüero, capitán del dicho gobernador don Francisco Pizarro,

á otras partes y provincias del Pirú contra los naturales que estaban rebelados del servicio de Su Majestad, en la cual jornada serví á Su Majestad hasta traerlos á los dichos naturales al servicio y dominio de Su Majestad, como súbdito y vasallo suyo; digan lo que acerca de esto saben.

4.—Item, si saben, etc., que yo, el dicho Antonio Tarabajano, después de pasado y trabajado en compañía de los dichos capitanes, me junté con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, que salió de la ciudad de los Reyes en nuestra busca, y así juntos todos, anduvimos con el dicho Gobernador en las dichas provincias haciendo la guerra á los naturalos hasta traerlos al servicio de Su Majestad, é si saben que en la dicha jornada, yo, el dicho Antonio Tarabajano, serví á Su Majestad como buen súbdito y vasallo suyo, haciendo todo aquello que por el dicho gobernador don Francisco Pizarro me fué mandado; digan lo que acerca desto saben.

5.—Item, si saben, etc., que yo, el dicho Antonio Tarabajano, después de pacificadas las dichas provincias y traídos los naturales al servicio y dominio de Su Majestad, y por más servir, yo, el dicho Antonio Tarabajano, á Su Majestad, fuí al descubrimiento y conquista y pacificación de la provincias de los Chunchos con el capitán Peranzures. capitán nombrado por el dicho marqués don Francisco Pizarro para la dicha jornada, en nombre de Su Majestad, en la cual dicha jornada fuí y trabajé y serví á Su Majestad con mi persona, armas y caballos, haciendo todo aquello que mi capitán me mandaba, como súbdito y vasallo de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

6.—Item, si saben, etc., que después de entrados en las provincias de los Chunchos con el dicho capitán Peranzures, yo, el dicho Antonio Tarabajano, con los demás soldados y vasallos de Su Majestad, pasamos en la dicha jornada muchos trabajos, así de hambre como de enfermedades y guerra de indios, donde fué Dios servido que nos perdiésemos, donde nos fué forzado salir fuera, como salimos, con pérdida y muerte de muchos cristianos, esclavos y caballos; digan lo que acerca de esto saben.

7.—Item, si saben, etc., que, así salidos y perdidos de la dicha jornada sin llegar á ningún pueblo poblado de cristianos, yo, el dicho Antonio Tarabajano, por más servir á Su Majestad, me junté con el capitán Pedro de Candia y el capitán Diego de Rojas, que iban á la conquista

y descubrimiento de los chiriguanaes, por provisión del marqués don Francisco Pizarro, en la cual dicha jornada serví á Su Majestad con mi persona, armas y caballos, y haciendo todo aquello que por mis capitanes me era mandado, en la cual dicha jornada si saben que pasamos muchos trabajos; digan lo que acerca de esto saben.

8.—Item, si saben, etc., que después de pasados los trabajos en la dicha conquista con los dichos capitanes Pedro de Candia y Diego de Rojas, y salidos y de vuelta perdidos, y desbaratada la dicha armada, y sabido por mí, el dicho Antonio Tarabajano, que el capitán Pedro de Valdivia venía por capitán del descubrimiento y pacificación y población de las provincias de Chile, por provisión del dicho marqués don Francisco de Pizarro, me junté con él y con los que con él venían para la dicha jornada, donde por todo el camino, hasta llegar á esta ciudad de Santiago, le serví á Su Majestad con mi persona, armas y caballos, y haciendo todo aquello que por el dicho capitán Pedro de Valdivia me era mandado, pasando por el dicho camino mucho trabajo, así en la guerra contra los naturales, como de hambre y sed y enfermedades, hasta llegar á esta ciudad de Santiago, donde el dicho capitán Pedro de Valdivia, con su gente, pobló el primer pueblo en nombre de Su Majestad, que es la dicha ciudad de Santiago; digan lo que acerca de esto saben.

9.—Item, si saben, etc., que después de poblada esta dicha ciudad, yo, el dicho Antonio Tarabajano, con los demás caballeros que en la jornada vinieron, por mandado del dicho capitán Pedro de Valdivia, anduve haciendo guerra á los naturales hasta traerlos al servicio de Su Majestad, pasando muchos trabajos, así en las dichas guerras y trabajos de nuestras personas, como de hambres; é si saben que en todo este tiempo, yo, el dicho Antonio Tarabajano y los demás cristianos que venimos con el dicho capitán Pedro de Valdivia á estas dichas provincias, nos fué forzado de cabar y sembrar con nuestras manos, sin ayuda de ninguno de los naturales de la provincia, para podernos sustentar, como nos sustentamos, con nuestro trabajo, por tiempo de tres años, poco más ó menos, pasando en todo este tiempo muchos trabajos y hambres, por no desamparar la tierra y esta dicha ciudad del servicio de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

10.—Item, si saben, etc., que así estando el dicho capitán Pedro de Valdivia con toda su gente y poblada esta ciudad de Santiago, convino

al dicho capitán salir con cierta gente fuera de la dicha ciudad, á la provincia de los Pormocaes, á hacer la guerra á los naturales, y así salido, puso y dejó en su lugar por capitán y teniente de esta dicha ciudad, con cierto número de gente, que serían hasta cantidad de treinta de á caballo y otros tantos de á pié, entre los cuales me mandó á mí, el dicho Antonio Tarabajano, me quedase en guarda de la dicha ciudad con el dicho capitán Monroy, con mis armas y caballo, y así, yo, el dicho Antonio Tarabajano, cumpliendo lo que me era mandado por el dicho capitán Pedro de Valdivia, estuve en la dicha ciudad sirviendo á Su Majestad; é si saben que luego que salió el dicho capitán Pedro de Valdivia con la gente que llevaba, de allí á pocos días, los naturales que servían y eran obligados á servir á esta dicha ciudad, y visto por ellos la poca gente que quedaba para su guarda de la dicha ciudad, se alzaron y rebelaron del servicio de Su Majestad, y vinieron sobre esta dicha ciudad y la cercaron esta dicha ciudad, que vinieron en cantidad de diez mile indios, que vinieron contra los dichos cristianos, quemando dentro en la dicha ciudad casas donde los cristianos vivían, y matando y hiriendo á los cristianos y caballeros y anaconas de nuestro servicio que teníamos dentro en la dicha ciudad, donde en la dicha guazábara mataron á dos cristianos y muchos caballos y otros muchos heridos, en que peleamos los cristianos con los naturales desde media hora antes que amanesciese hasta hora de vísperas; é si saben que yo, el dicho Antonio Tarabajano, serví y trabajé contra los dichos naturales en la dicha guazábara como buen súbdito y vasallo de Su Majestad; é si saben que yo, el dicho Antonio Tarabajano, fuí de diez uno y de cinco uno de los que hicieron y trabajaron y se señalaron en defensa de esta dicha ciudad en servicio de Su Majestad; y si saben que salí herido yo é mi caballo, que me hirieron los dichos naturales; digan lo que acerca de esto saben.

11.—Item, si saben, etc., que después de así desbaratados los dichos naturales que vinieron sobre la dicha ciudad y se huyeron los demás que quedaron vivos á sus pueblos donde eran naturales, donde de allí á cuatro ó cinco días, sabido por el dicho capitán Pedro de Valdivia el cerco que los naturales tenían cercada la dicha ciudad, vino con cierta gente al socorro della; y si saben que para cuando llegó el dicho capitán Pedro de Valdivia á la dicha ciudad, estaban desbaratados los dichos naturales y huídos, donde los halló dentro en la dicha ciudad á la ma-

yor parte de los cristianos que se hallaron en la guazábara y defensa de la dicha ciudad heridos de muchas heridas; y si saben que después el dicho capitán Pedro de Valdivia, por convenir así al servicio de Su Majestad, hizo depósitos y repartimientos de indios é vecinos en esta dicha ciudad de Santiago en la gente que en su compañía los tenía, entre los cuales si saben que el dicho capitán Pedro de Valdivia hizo en mí el dicho Antonio Tarabajano depósito de caciques é indios en nombre de Su Majestad, é me hizo vecino de esta dicha ciudad de Santiago; é si saben é me vieron servir de los caciques Aloande y Turiopande y de Maquindoande y de todos los principales é indios á ellos subjetos, quieta é pacíficamente é sin contradicción de persona alguna, por tiempo de tres años, poco más ó menos, como parece por la cédula de depósito que en mí fué hecho por el dicho capitán Pedro de Valdivia, en nombre de Su Majestad, [que] pido sea mostrada á los testigos; digan lo que acerca desto saben.

12.—Item, si saben, etc., que después de hecho el dicho repartimiento y depósito en los vecinos de la dicha ciudad por el dicho Pedro de Valdivia, en nombre de Su Majestad, si saben que yo el dicho Antonio Tarabajano salí de esta ciudad con mi persona, armas y caballos contra los naturales, en compañía del dicho capitán Pedro de Valdivia y del capitán Francisco de Villagrán al allanamiento y desbarate de las fuerzas y pucaranes que los naturales tenían hechos, y estaban hechos fuertes, así en el valle de Chile como en Maipo, como en la provincia de los Promocaes, términos é jurisdicción de esta dicha ciudad de Santiago; y si saben que en todo esto y en todo lo demás que pasó contra los dichos naturales hice todo aquello que era obligado como súbdito y vasallo de Su Majestad, con los demás vecinos caballeros que se hallaron con los dichos capitanes, hasta traer los naturales al servicio é dominio de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

13.—Item, si saben, etc., que después de así allanada la tierra y sirviéndome yo el dicho Antonio Tarabajano de los dichos caciques é indios que en mí estaban depositados en nombre de Su Majestad, quieta y pacíficamente, y estando los dichos naturales de paz y en sus casas y pueblos y debajo de la protección y amparo de Su Majestad y de su real justicia, y teniendo muchos ganados y haciendas y simenteras, sin que yo hiciese ni delinquiese en cosa alguna contra la Corona Real ni contra otra persona alguna, el dicho capitán Pedro de Valdivia, sin que

primero fuese oído é vencido por fuero é por derecho, como Su Majestad manda, de hecho y no derecho é contra toda justicia, por su propia autoridad, como hombre poderoso, me los quitó y desposeyó de los dichos caciques é indios que en mí estaban depositados en nombre de Su Majestad, como conquistador y poblador y sustentador de las dichas provincias de Chile, y los dió y entregó al capitán Francisco de Aguirre, el cual, si saben que desde el tiempo que fuí desposeído de los dichos indios, hasta hoy se ha servido y llevado todos los frutos y rentas que los dichos indios han dado, y todo contra mi voluntad; y si saben que al tiempo que fuí desposeído, los dichos indios estaban ricos y bien poblados y simentados y era en cantidad de indios; é si saben que agora, por malos tratamientos y por haber sacado el dicho capitán Francisco de Aguirre por sus criados, en su nombre, cantidad, sacándolos de su natural y los llevó y los tiene consigo en la ciudad de la Serena, sacando oro, de cuya causa los dichos caciques é indios están perdidos y desipados y muertos, llevándoles sus mujeres é hijos é otros indios de su servicio á sacándolos de su natural, como al presente están perdidos y los tiene sacando oro el dicho Francisco de Aguirre en la ciudad de la Serena; digan lo que acerca desto saben.

14.—Item, si saben, etc., que, pasado todo lo susodicho, por más servir á Su Majestad, por mandado del dicho capitán Pedro de Valdivia, yo el dicho Antonio Tarabajano fuí con el capitán Juan Bautista de Pastene por la mar al descubrimiento de la tierra de adelante, con los demás que con el dicho capitán iban, en que descubrimos hácia el Estrecho muchas tierras y puertos, que serían hasta duscientas y cincuenta leguas desde la ciudad de Santiago hasta la vuelta del Estrecho, en la cual dicha jornada y descubrimiento, si saben que pasamos muchas tormentas y trabajos, que muchas veces pensamos perecernos, y todo por servir á Su Majestad y á nuestra costa y minción; digan lo que acerca desto saben.

15.—Item, si saben, etc., que en el tiempo que el dicho capitán Pedro de Valdivia salió desta ciudad para las provincias del Pirú contra el rebelión de Gonzalo Pizarro, yo el dicho Antonio Tarabajano fuí en seguimiento del agravio á mí hecho por el dicho capitán Pedro de Valdivia á la ciudad de los Reyes, provincia del Pirú, donde á la sazón residía y presidía por presidente de aquellas provincias el licenciado Pedro Gasca, del Consejo de Su Majestad, y así, llegado que fuí, pedí

mi justicia del dicho agravio contra el gobernador Pedro de Valdivia, que á la sazón fué nombrado por gobernador de estas provincias de Chile por Su Majestad, y así, pedido el dicho agravio ante el dicho presidente Pedro Gasca, estando presente el dicho gobernador Pedro de Valdivia, fuí proveído mandando al dicho gobernador Pedro de Valdivia me hiciese volver y me volviese los dichos caciques é indios que en mí estaban depositados, y mandándole me diese cédula de encomienda de los dichos caciques y indios y confirmando la cédula de depósito y dando por ningunas todas las cédulas que hubiese dado el dicho Gobernador ó otra persona en su nombre, ó otra persona alguna dellos, los dichos caciques ó indios; é si saben que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, por mandado del dicho Presidente, me hizo la dicha cédula, confirmando la otra de depósito, y así, visto por el dicho presidente Pedro Gasca la cédula del dicho Pedro Valdivia, me confirmó é hizo nueva encomienda el dicho Presidente en nombre de Su Majestad en mí, Antonio Tarabajano, como paresce por las dichas cédulas, [que] pido sean mostradas; digan lo que acerca de esto saben.

16.—Item, si saben, etc., que después de hechas las dichas encomiendas, yo, el dicho Antonio Tarabajano, vine de las provincias del Pirú á esta de Santiago, y luego que llegué, pedí mi justicia, presentando mis títulos y provisiones ante el licenciado Antonio de las Peñas, alcalde mayor que á la sazón era en esta dicha ciudad de Santiago, por el dicho gobernador Pedro de Valdivia, el cual si saben que nunca por los requerimientos ni protestaciones que le hice, me los quiso dar ni entregar ni amparar de los dichos caciques é indios que en mí estaban encomendados, ni los quería obedecer ni cumplir lo que por Su Majestad le era mandado, antes haciéndose parte y no queriendo administrar justicia é haciendo pleito ordinario, nunca pude con él que me restituyese en mi posesión, como es público é notorio, de cuya causa, por no poder alcanzar cumplimiento de justicia, se quedó la causa en el estado que yo pedí; digan acerca desto lo que saben.

17.—Item, si saben, etc., que, visto por mí, el dicho Antonio Tarabajano, la poca justicia que yo alcanzaba en la dicha ciudad de Santiago, fuí á la ciudad de la Concepción, donde á la sazón estaba el gobernador don Pedro de Valdivia metido en un fuerte con toda la gente que en su compañía traía, por la mucha guerra que los naturales le daban, é si saben ó vieron ó oyeron decir que yo, el dicho Antonio Tarabajano pe-

dí al dicho gobernador don Pedro de Valdivia me hiciese justicia, mandándome volver y restituir en mi posesión de los dichos caciques é indios que en mí estaban encomendados por él y por el dicho Presidente, y le enseñé la confirmación y nueva encomienda en mí hecha por el dicho Presidente, y así, vista la dicha mi demanda, me trajo en palabras el dicho Gobernador hasta que me mandó que no hablase en ello, porque si me daba á mí mis indios, sería causa de que hubiese muchos pleitos con las personas que él les había quitado y dado á otros los indios en el tiempo que á mí me los quitó, y por esta causa que no hablase en ello, antes me mandó que me fuese con él de nuevo á servir á Su Majestad á la conquista y pacificación y población de la ciudad de la Concepción, donde me prometió que me daría de comer, el cual, después de conquistada y poblada la dicha ciudad de la Concepción, nunca el dicho Gobernador me dió de comer en ella, antes me mandó nuevamente fuese adelante á otro descubrimiento y descubrimientos con el dicho capitán Jerónimo de Alderete á las provincias de Arauco, donde después de descubiertas las dichas provincias y poblaciones dellas, volvimos de vuelta á la ciudad de la Concepción, donde el dicho Gobernador estaba, donde yo, el dicho Antonio Tarabajano fuí avisado de ciertas personas que no hablase ni hiciese cosa alguna sobre los indios, porque me convenía mucho, y visto que el dicho Gobernador era poderoso y colérico y hombre que no debía ni temía y estaba mal conmigo porque fuí á pedir mi justicia á la ciudad de los Reyes, á cuya causa no me convino pedir, ni hacer ni avisar cosa alguna tocante á los indios á la Audiencia Real ni á otra parte alguna; é si saben que vine desde la ciudad de la Concepción á la ciudad de Santiago, donde compré armas y caballos por mis propios dineros, y así comprados, fuí en busca del dicho Gobernador á la ciudad de la Concepción, donde estuve sirviendo á Su Majestad y sustentando aquella ciudad hasta el tiempo que se pobló é hizo vecinos en ella é nombró alcalde é regidores é puso la picota en nombre de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

18.—Item, si saben, etc., que yo, el dicho Antonio Tarabajano, fuí con mi persona, armas y caballos, y á mi costa y minción, después de poblada la dicha ciudad de la Concepción, al descubrimiento de las provincias de Cautén, tierra adelante, que no estaba descubierta, con el capitán Jerónimo de Alderete y con el capitán Pedro de Villagrán, en

el cual dicho descubrimiento descubrimos muchas tierras y poblaciones de indios, hasta llegar al río de Cautén, donde, vista la gente é tierra poblada, dimos la vuelta en busca del dicho Gobernador, donde venía en busca de nosotros y le topamos cerca de la ciudad de la Concepción, donde nos juntamos todos con el dicho Gobernador y fuimos por la costa de la mar y por la provincia de Arauco hasta llegar al río de Cautén, donde el dicho Gobernador mandó hacer un fuerte, donde el dicho Gobernador y los que con él fuimos estuvimos en el dicho fuerte haciendo guerra á los naturales, pasando muchos trabajos, donde el dicho Gobernador se volvió á invernar á la ciudad de la Concepción, é yo, el dicho Antonio Tarabajano con los demás caballeros nos quedamos con el dicho capitán Pedro de Villagrán en el dicho fuerte, trayendo á los naturales al servicio de Su Majestad é sustentando aquellas provincias; digan lo que acerca desto saben.

19.—Item, si saben que después de pasado el invierno, el dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió al dicho asiento y fuerte de Cautén, donde estábamos con el dicho Pedro de Villagrán, y si saben que yo, el dicho Antonio Tarabajano salí con el dicho Gobernador á otro descubrimiento más adelante, con mis armas y caballos, donde descubrimos muchas tierras é muchos indios é poblamos la ciudad de Valdivia é la Villa Rica, é hizo vecinos en ella é dió solares y chácaras á los vecinos dellas, en la cual dicha jornada pasamos muchos trabajos y guerras con los naturales; é si saben que me he hallado en todas las conquistas y poblaciones de las ciudades é villas que se han poblado en estas provincias, y en todo sirviendo á Su Majestad y á mi costa é minción; digan lo que saben.

20.—Item, si saben, etc., que después de poblada la ciudad de la Imperial y hecho los vecinos y repartido los indios de aquellas provincias, términos de la dicha ciudad, en los vecinos della, y hechas las encomiendas en nombre de Su Majestad, entre los cuales el dicho gobernador don Pedro de Valdivia me hizo vecino della, y así, estando en la dicha ciudad y sabiendo que salía el dicho Gobernador della, que venía para la ciudad de la Concepción, y viniendo en su compañía, yo, el dicho Antonio Tarabajano, para esta ciudad de Santiago, y llegados que fuimos á un río cinco leguas de la Imperial, camino de la Concepción, me dijo el dicho Gobernador á mí el dicho Antonio de Tarabajano, que por qué no me volvía á la Imperial, que para qué venía con

él, en que yo, el dicho Antonio Tarabajano, respondí: que pues yo no tenía de comer, ni su señoría me daba conforme á mis servicios é calidad de mi persona, que quería venir acompañando á su señoría y sirviéndole como era obligado, el cual dicho Gobernador, no curando de lo que yo le dije y le supliqué, me dijo que juraba por vida de Su Majestad, que si pasaba adelante, que él me ahorcaría; é visto por mi, el dicho Antonio Tarabajano lo dicho por el dicho Gobernador, determiné de volverme á la ciudad de la Imperial, por cumplir y por convenir así á la seguridad de mi persona; digan lo que acerca desto saben.

21.—Item, si saben, etc., que después de pasado lo susodicho, yo, el dicho Antonio Tarabajano, no saliendo del mandado del dicho Gobernador, estuve en la ciudad Imperial, ansí en su vida como después que le mataron los naturales al dicho Gobernador y á los que con él iban, sustentando aquella ciudad de la Imperial con mis armas y caballos, contra los naturales que estaban alzados y rebelados del servicio de Su Majestad, estando en compañía del capitán Pedro de Villagrán, capitán y teniente nombrado por el dicho Gobernador, estando, como está, aquella ciudad en la mitad de todo el furor y fuerza de los naturales de toda la tierra, en la cual dicha sustentación pasamos muchos trabajos, así por la muerte del dicho Gobernador, como por el desbarate del general Francisco de Villagrán, que fué desbaratado de los indios de Arauco y de toda la tierra, y por la despoblación de la ciudad de la Concepción, en que toda la tierra estaba y estuvo rebelada y alzada, con muchas muertes de cristianos, que los mataron con el dicho Gobernador y en el desbarate del dicho General; é si saben que si no fuera por los que estuvieron en la sustentación de la ciudad Imperial, se perdieran todas aquellas provincias y esta gobernación, como es público y notorio; y si saben que yo, el dicho Antonio Tarabajano, he dado buena cuenta de mí y de los que conmigo han andado por lo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y sus capitanes me era mandado y encomendado, como buen súbdito y vasallo de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

22.—Item, si saben, etc., que yo, el dicho Antonio Tarabajano, siempre, después que pasé á las Indias, y antes, especial en estas provincias de Chile, siempre he vivido y vivo quieta é pacíficamente é como hombre de honra, como lo soy, y como servidor de Su Majestad y celoso de

su cesáreo servicio, sustentando casa é honra, como hacen los hijodalgos y personas de honra, como lo soy; digan lo que saben.

23.—Item, si saben, etc., [que] nunca yo, el dicho Antonio Tarabajano, después que pasé á Indias, me he hallado contra Su Majestad en ninguna rebelión, ni alteración ni motín de los que ha habido en las provincias del Pirú, ni en otras partes, antes, en todo este tiempo, he estado y residido en estas provincias de Chile, y en ellas he vivido siempre quieta y pacíficamente, sirviendo en todo á Su Majestad, desde el tiempo de los veinte años á esta parte, poco más ó menos; digan lo que acerca de esto saben.

24.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fama entre las personas que dello tienen noticia.

Presentado el dicho pedimento y requerimiento é interrogatorio, visto por el dicho señor Alcalde, lo hobo por presentado en cuanto de derecho se requiere é ha lugar, y no en más, é que el dicho Tarabajano presente los testigos que quisiere, los cuales está presto de recebir y examinar por las dichas preguntas. Testigos: Bartolomé de Mella y Baltasar de Godoy.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día veintitrés de Jullio de mile é quinientos y cincuenta y cinco años, el dicho señor alcalde Alonso de Escobar, dijo: que por cuanto al presente está ocupado en cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y ejecución de su justicia; por tanto, que cometía é cometió á mí, el dicho escribano, el juramento é recebción de los testigos que en este negocio se presentaren, y me daba y dió para ello poder y comisión cumplida, cual de derecho en tal caso se requiere y es nescesario, y lo firmó, siendo testigos Bartolomé de Mella y Baltasar de Godoy.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y cuatro días del mes de Jullio de mile é quinientos é cincuenta y cinco años, ante el dicho señor alcalde Alonso de Escobar, y en presencia de mí, el dicho escribano, paresció el dicho Antonio Tarabajano y presentó por testigo en esta razón al general Francisco de Villagrán, del cual el dicho señor Alcalde tomó é rescibió juramento en forma de derecho, y él lo hizo y prometió de decir verdad, y el dicho señor Alcalde le hobo por presentado é jurado. Testigos: Bartolomé de Mella y el Padre Nuño de Abrego, y otros.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en veinte

y seis dias de Jullio del dicho año, ante el dicho señor Alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, paresció el dicho Antonio Tarabajano, é presentó por testigo al señor Rodrigo de Araya, alcalde, y al señor capitán Rodrigo de Quiroga, vecino de esta ciudad, de los cuales y cada uno dellos el dicho señor Alcalde tomó y recibió juramento en forma de derecho, y ellos lo hicieron y prometieron decir verdad segund de suso; testigos Baltasar de Godoy é Bartolomé de Mella, é Diego García de Cáceres.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en dos días del mes de Agosto de mile é quinientos é cincuenta y cinco años, ante el dicho señor alcalde Alonso de Escobar, y en presencia de mí, el dicho escribano, paresció el dicho Antonio Tarabajano y presentó por testigo en esta sazón á Lope de Landa y Gaspar de Vergara, vecinos de la ciudad de la Concepción, é á Gonzalo Hernández Buenosaños é á Gregorio de Castañeda, vecino de la ciudad Imperial, de los cuales y de cada uno de ellos el dicho señor Alcalde tomó y rescibió juramento en forma de derecho, y ellos lo hicieron y prometieron de decir verdad, siendo testigos Bartolomé de Mella y Baltasar de Godoy.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en cinco días del dicho mes de Agosto de mile é quinientos é cincuenta y cinco años, ante mí, el dicho escribano y testigos yuso escritos, paresció presente el dicho Antonio Tarabajano é presentó por testigo en esta razón á Bartolomé Flores, vecino de esta dicha ciudad, del cual yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento en forma de derecho, por Dios y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios y la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, y él lo hizo, y prometió de decir verdad en este negocio, siendo testigos Bartolomé de Flores, el mozo, y Pedro Bonal.—*Diego Orúe*, escribano público.

Y lo que los dichos testigos y cada uno de ellos dijeron y depusieron, cada uno por sí, secreta y apartadamente, es lo siguiente:

El dicho general Francisco de Villagrán, testigo presentado en la dicha razón, presentado por el dicho Alonso Tarabajano, el cual, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Antonio Tarabajano de diez y ocho años á esta parte, poco más ó menos, y que no le

toca ni empece ninguna de las preguntas generales, y que es edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta, porque al dicho tiempo no había aún llegado á las provincias del Pirú, y después que llegó á ellas, le conosció y oyó decir, como dicho tiene, todo lo contenido en la pregunta, á muchos caballeros y soldados.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo oyó decir á muchas personas en las provincias del Pirú ser el dicho Antonio Tarabajano uno de los soldados que en la dicha conquista habían andado.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que todo lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, ser y pasar así como la pregunta lo dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió mucha parte dello y se halló presente, como dicho tiene, y fué y pasó así como la pregunta lo dice.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque se halló en la dicha jornada al principio y cabo della, y lo que no vido este testigo lo oyó decir á los que de las dichas jornadas salieron que fué y pasó como la pregunta lo dice.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así como en ella se declara.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así como en la dicha pregunta se declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, ecepto que el tiempo que la pregunta dice que los cristianos sembraron sin ayuda de los naturales, no se acuerda si fué dos ó tres años; y lo demás contenido en la dicha pregunta fué y pasó como en ella se contiene.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta, es que el dicho capitán Alonso de Monroy quedó en esta dicha ciudad por mandado del dicho Gobernador, para en guarda della con treinta y dos de á caballo y diez y ocho de á pié, y el dicho Antonio Tarabajano fué uno de los de á caballo que quedaron, y este testigo y el dicho Tarabajano se hallaron aquel día que la pregunta dice de la

guazábara juntos, y siempre este testigo le vido hacer como muy buen soldado, y siempre ha sido y es, y que fué uno de diez y de cinco uno y de tres uno, y este testigo le vido salir herido de la dicha guazábara, en la cual el dicho Antonio Tarabajano sirvió á Su Majestad como muy buen soldado y su leal vasallo, y que este testigo preguntó á los caciques naturales qué gente venía sobre esta dicha ciudad, y le dijeron que venían siete mile flecheros, y que vido lo demás en la pregunta contenido é la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente á todo ello, y fué y pasó así como en ella se declara.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido todo lo en la dicha pregunta contenido, y que este testigo vido que el dicho Gobernador, en nombre de Su Majestad, encomendó en el dicho Antonio Tarabajano al cacique Aloande, y se sirvió dél quieta y pacíficamente el tiempo en la pregunta contenido, poco más ó menos; y que esto responde á esta pregunta, y que los demás caciques en la pregunta nombrados, no sabe si eran sus subjetos ó nó del dicho Aloande.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque se halló á todo presente y vido que pasó lo contenido en la dicha pregunta como en ella se declara, y que este testigo es el Francisco de Villagrán en la pregunta contenido.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que este testigo vió al dicho Antonio Tarabajano servirse de los caciques que en él estaban encomendados en nombre de Su Majestad, quieta y pacíficamente, estando los dichos naturales en sus casas y pueblos, de paz, debajo del amparo de Su Majestad y de su real justicia, teniendo en ellos el dicho Antonio Tarabajano algund ganado de puercos, y que los dichos indios hacen sus simenteras é chácaras, y dende á pocos días que en el dicho Antonio Tarabajano fueron encomendados los dichos indios, este testigo vió que el cabildo de esta ciudad de Santiago requirió al dicho Gobernador reformase la tierra y la tornase á encomendar de nuevo, y que este testigo se fué al socorro de la ciudad de la Serena, y cuando volvió halló que el dicho Gobernador había tornado á repartir la tierra y había quitado al dicho Antonio Tarabajano sus indios y dádolos al capitán Francisco de Aguirre; y que este testigo sabe y ha visto que después acá se ha servido dellos el dicho Francisco de Aguirre contra la voluntad del dicho Tarabajano; y asi-

mismo sabe este testigo que después que el dicho Francisco de Aguirre se sirve dellos los dichos indios, ha tenido y tiene mucha parte de ellos en la ciudad de la Serena, sacando oro y sirviéndose dellos, y que cuando el dicho Gobernador quitó los dichos indios al dicho Tarabajano, no fué por delito que hiciese [sino] sólo por reformar, como reformó, la tierra, como dicho tiene, y que cuando le quitaron los dichos indios, que los dichos caciques é indios estaban bien poblados y acimentados y asentados, y que al presente está el dicho cacique Aloande y sus indios muy desipados y menos de los que solían ser, con más de la mitad menos; y este testigo responde y sabe esto desta pregunta é no otra cosa de lo en ella contenido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo le vido ir en la dicha jornada y embarcar al dicho descubrimiento, y después de vueltos, oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta.

15.—A la quince pregunta, dijo: que lo que sabe es que, siendo este testigo teniente de capitán en esta ciudad, por Su Majestad, le dió licencia al dicho Antonio Tarabajano para que fuese á seguir su justicia á Lima; y que en lo demás en la pregunta contenido, este testigo se remite á las cédulas que la pregunta dice.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir, porque al tiempo que vino á esta tierra el dicho Antonio Tarabajano del Pirú, este testigo no estaba en ella, que era ido al Pirú por socorro de gente para la sustentación de estas provincias de Chile.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que todo lo contenido en la dicha pregunta lo oyó decir.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir y halló, que vino con el dicho socorro á esta tierra, en la dicha ciudad Imperial, al dicho Antonio Tarabajano con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y se halló presente á todo lo que la pregunta dice.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque se halló á todo presente y fué como en ella se declara.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo dejó al dicho Antonio Tarabajano en la ciudad Imperial á la

sustentación della, por alcalde de Su Majestad, y que después que della salió, cuando volvió á ella, oyó decir á muchas personas el dicho Antonio Tarabajano haber trabajado mucho en la sustentación de la dicha ciudad y haber fecho siempre lo que el capitán Pedro de Villagrán le había mandado en nombre de Su Majestad; y esto responde á esta pregunta.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, y este testigo tiene, y es habido el dicho Tarabajano, por persona como la pregunta dice.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que del tiempo que este testigo le conoce, sabe todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que todo lo que tiene dicho y declarado es la verdad y es público y notorio para el juramento que hizo, y en ello se afirma, y firmólo de su nombre.—*Francisco de Villagrán.*

El dicho Rodrigo de Araya, alcalde y vecino de esta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado en la dicha razón, el cual, después de haber jurado y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Antonio Tarabajano, puede haber diez y siete años, poco más ó menos, y que este testigo es de edad de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, y que no concurren en él ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe es que este testigo, estando en la ciudad del Cuzco cuando se alzó y rebeló el Pirú, de los naturales, y fué por mandado del dicho marqués don Francisco Pizarro al socorro de la dicha ciudad Felipe Gutiérrez, con cantidad de gente, y entre la gente que iba al dicho socorro, este testigo vido que fué con el dicho Felipe Gutiérrez al dicho socorro el dicho Antonio Tarabajano, con sus armas y caballo, y después este testigo vido é oyó decir cómo el dicho Antonio Tarabajano andaba en la conquista de los términos del Cuzco, con el dicho Felipe Gutiérrez y con el mariscal Alonso de Alvarado y con Gonzalo Pizarro, porque algunas veces andaba este testigo en la dicha conquista y vido lo que tiene declarado; y que esto responde y sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir á muchas personas.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, que fué así como la pregunta dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido y se halló en la dicha jornada y fué y pasó como en la dicha pregunta se declara.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cómo en ella se contiene, porque, como dicho tiene, este testigo se halló en la dicha jornada, y fué y pasó ansí como en la dicha pregunta se contiene.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué á la dicha jornada y se halló en ello, y fué como en la dicha pregunta se contiene.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y se halló á todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así como en ella se declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, y este testigo los hizo labradores y les enseñó cómo lo habían de hacer, porque eran todos caballeros y nadie quería sembrar, hasta que este testigo puso las manos en ello y fué el primero que lo hizo y dió orden cómo lo habían de hacer, y fué y pasó todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, y lo vido, como dicho tiene.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido y se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así como en la dicha pregunta se declara.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y fué y pasó así como en la dicha pregunta se contiene, excepto de que los nombres de los caciques quel dicho Gobernador le encomendó al dicho Tarabajano se remite á la dicha cédula de encomienda dellos, y este testigo les vido servir el tiempo contenido en la dicha pregunta, poco más ó menos, quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y se halló presente y fué y pasó como en la dicha pregunta se declara.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque asimismo quitó á este testigo y otros vecinos de esta ciudad sus indios, sin haber delinquido en cosa ninguna, para dallos á quien quiso, porque no hobo ninguna causa para quitallos; y que ansimismo ha visto que los dichos indios contenidos en la dicha pregunta y sus pueblos maltratados y desipados, y todo lo demás contenido es y pasó así como en la dicha pregunta se declara, excepto que en lo de llevar Francisco de Aguirre y sus criados los dichos indios á Coquimbo y tenellos allá sacando oro, á ellos é á sus hijos y mujeres, este testigo lo ha oído decir á criados del dicho Francisco de Aguirre y á muchos vecinos de esta dicha ciudad.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo vido que fué el dicho Antonio Tarabajano en la dicha jornada con el dicho capitán Juan Baptista á descubrir la costa de adelante, á su costa, y que lo demás contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir al dicho capitán Baptista y á otras personas, que fué y pasó así como en la dicha pregunta se contiene.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo vido que salió de esta tierra para las provincias del Pirú el dicho Antonio Tarabajano en seguimiento del dicho Gobernador, y este testigo oyó después dél ido, y antes, todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así como en ella se declara, y se remite á las dichas cédulas que le fueron mostradas.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y fué y pasó así como en la dicha pregunta se contiene y declara.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo vido que el dicho Antonio Tarabajano puso demanda ante el Licenciado de las Peñas, que era alcalde mayor en esta dicha ciudad, á los dichos indios, y este testigo era aquella sazón alcalde ordinario por Su Majestad, y el dicho gobernador mandó á este testigo que si Antonio Tarabajano ó Lope de Landa ó otra persona pidiesen indios algunos que les fuesen quitados, que no los oyesen ni admitiesen, ni recibiesen ninguna demanda ni pedimento que hiciesen ni cédula ninguna, sino que lo remitiesen á él, é que este testigo oyó al dicho licenciado Peñas como asimismo el dicho Gobernador le había mandado lo mismo que á este testigo en los pleitos que ante él hubiesen sobre des-

pojo de indios, así del dicho Tarabajano, como de otras personas, y que lo demás contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, y que este testigo vido ir desta ciudad á la de la Concepción al dicho Tarabajano; é que esto responde á esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á las personas que fueron al dicho descubrimiento y conquista del río Cautén.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á personas que se hallaron presentes á lo contenido en la dicha pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir que fué y pasó así como en la dicha pregunta se contiene.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que del tiempo que ha que este testigo conoce al dicho Antonio Tarabajano siempre le ha visto quieta y pacíficamente, sustentando su casa y persona con mucha honra, como suelen hacer los hijosdalgo, y siempre le ha visto servir á Su Majestad como buen súbdito y vasallo suyo y celoso de su cesáreo servicio, y por tal hijodalgo es habido y tenido el dicho Tarabajano.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que del tiempo que ha que este testigo conosce al dicho Antonio Tarabajano, que nunca le ha visto deservir á Su Majestad en cosa ninguna, ni menos lo ha oido, antes ha visto al dicho Tarabajano servir á Su Majestad, así en las provincias del Pirú como en esta gobernación, y vivido quieta y pacíficamente y ser bienquisto, tratando su persona é sustentando su casa como lo usan y suelen hacer los caballeros y hijosdalgo, que por tal es tenido y habido y estimado el dicho Antonio Tarabajano.

24.—A las veinticuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y es la verdad y público y notorio para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Araya.*

El capitán Rodrigo de Quiroga, vecino de esta ciudad, testigo presentado en la dicha razón, el cual, después de haber jurado en forma de derecho, y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Antonio Tarabajano de más de diez y seis años, y que este testigo es de edad de más de cuarenta años, poco más ó menos, y que no concurren en él ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe es que, á la sazón y tiempo que la pregunta dice, el dicho don Francisco Pizarro era marqués y gobernador de las provincias del Pirú, por Su Majestad, y que el dicho tiempo estaban rebelados de los naturales los dichos reinos del Pirú; y que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido, y fué la dicha jornada, y fué y pasó así todo lo contenido en la dicha pregunta, según y como en ella se contiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y se halló en la dicha jornada, y vido que hobo los trabajos que la pregunta dice, y muertes de españoles y esclavos y piezas y caballos contenidos en la dicha pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe es que después de salido de la dicha jornada de los Chunchos, este testigo y el dicho Tarabajano y otros muchos caballeros se juntaron con el capitán Pedro de Candia, el cual iba con provisiones del gobernador don Francisco Pizarro á la conquista de los Chiriguanaes, en la cual conquista este testigo vido ir al dicho Antonio Tarabajano con sus armas y caballos y servir en ella como muy buen soldado.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que sabe es que este testigo vido venir al dicho Antonio Tarabajano y juntarse con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino al tiempo que lo vino á descubrir y conquistar, porque este testigo asimismo vino entonces con el dicho Gobernador, en la cual dicha jornada este testigo vido al dicho Antonio Tarabajano servir á Su Majestad muy bien, con sus armas y caballos, hasta que se pobló la dicha ciudad de Santiago, en todo el cual dicho tiempo se pasaron muchos trabajos, así de la guerra de naturales como algunas veces con hambre; y que esto responde á esta pregunta y no sabe otra cosa de lo que en ella se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe es que este testigo

vido al dicho Tarabajano en compañía de otros muchos hacer la guerra á los naturales que habían de servir á los vecinos de esta dicha ciudad de Santiago, porque estaban alzados y rebelados, hasta traerlos al servicio de Su Majestad, en lo cual este testigo vido que se pasó mucho trabajo en la guerra, y de falta de comida; y que asimismo vido que muchos de los soldados que en esta ciudad había iban ellos propios á regar sus chácaras, y que en este tiempo no servían sino los yanaconas del Cuzco, que estaban en esta ciudad, y no se acuerda bien si en aquella sazón servía solo un principal al dicho Gobernador, en lo cual se pasó mucho trabajo, y á lo que se acuerda y le paresce, sería tiempo de tres años, poco más ó menos; y esto responde á esta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe es que el dicho Gobernador, saliendo desta ciudad para los Promocaes, y sabido por los indios que quedaban en esta ciudad muy poca gente, vinieron á esta dicha ciudad muy gran cantidad de indios, y este testigo en aquella sazón oyó decir á muchas personas, preguntando qué cantidad de naturales fueron los que vinieron, unos decían que ocho mile, y otros nueve mile y otros diez mile indios, y que el dicho Gobernador se fué á los Promocaes, é dejó en esta ciudad por su teniente al dicho capitán Alonso de Monroy para la guarda de esta dicha ciudad, con hasta sesenta hombres de á pie y de á caballo, y entre los soldados que quedaron por mandado del dicho Gobernador en esta dicha ciudad, este testigo vido que fué uno el dicho Antonio Tarabajano, y que cuando los dichos indios naturales se rebelaron y se alzaron y vinieron sobre esta dicha ciudad, entraron quemando las casas de los cristianos y haciendo todo el mal y daño que podían, matando caballos y piezas, y en la dicha guazábara este testigo se halló presente y vido al dicho Antonio Tarabajano pelear y trabajar mucho y muy bien y hacello como muy bueno y valiente soldado en toda la dicha guazábara, de la cual este testigo vido que salió herido él y su caballo; y que esto responde y sabe de esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe es que desde á tres ó cuatro días ó cinco días que se dió la dicha guazábara en esta dicha ciudad, vino á ella el dicho gobernador Pedro de Valdivia, después de desbaratados los naturales y descercada dellos esta ciudad, y venido á ella halló, á muchos cristianos heridos de la dicha guazábara, y dende allí á cierto tiempo, lo cual no se acuerda si fué desde á un año, ó

más ó menos, el dicho Gobernador, pareciéndole convenia así al servicio de Su Majestad, hizo depósitos y encomiendas de indios, y nombró vecinos en esta dicha ciudad, y entre las personas que el dicho Gobernador encomendó indios, fué uno el dicho Tarabajano, y este testigo, después de fechas las dichas encomiendas en vecinos de esta dicha ciudad y en el dicho Tarabajano, del cacique Turlopande y de Naquindo, de los cuales este testigo le vido servir sin contradicción de persona alguna, cierto tiempo; y que en lo demás este testigo se remite á las cédulas de encomienda y depósito que la pregunta dice.

12.—A las doce preguntas, dijo: que con muchas personas de los contenidos en la dicha pregunta, que iba el dicho Gobernador y el dicho Francisco de Villagrán y otros capitanes á la conquista de los términos de esta dicha ciudad, vió este testigo ir al dicho Antonio Tarabajano con sus armas y caballos, en lo cual este testigo vido que el dicho Tarabajano lo hacía bien y como buen soldado.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe es que, sirviéndose quieta y pacíficamente el dicho Tarabajono de los dichos caciques Turlopande y Naquindo, y sin que el dicho Tarabajano delinquiese en cosa ninguna, ni haber fecho delito ninguno contra Su Majestad, este testigo vió que el dicho Gobernador, á pedimento del cabildo de esta ciudad, hizo reformación ó nuevo depósito de naturales, y el dicho Gobernador vió este testigo que quitó en esta reformación al dicho Tarabajano los dichos caciques Turlopande y Naquindo, y los dió al capitán Francisco de Aguirre, y que desde que el dicho Gobernador los quitó al dicho Antonio Tarabajano y los dió al dicho Francisco de Aguirre, siempre ha visto este testigo servirse el dicho Francisco de Aguirre de los dichos caciques, y llevar los aprovechamientos que suelen dar, y que este testigo ha oído decir á muchas personas, y entre ellos á lo que le paresce, se acuerda haber oído decir á Juan de Ardila, criado del dicho capitán Francisco de Aguirre, como el dicho capitán Francisco de Aguirre tiene en la ciudad de la Serena cantidad de indios sacando oro de los indios subjetos á los dichos Turlopande y Naquindo, y que en el tiempo que el dicho Antonio Tarabajano tenía y se servía de los dichos caciques Turlopande y Naquindo, este testigo oyó decir á sus mismos caciques é indios de Teno, que están encomendados en este testigo, como los indios del dicho Turlopande y Naquindo habían tenido buen amo, porque los había tratado y acimentado muy

bien; y que lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene. porque este testigo fué la dicha jornada con el dicho capitán Babtista al dicho descubrimiento y vido que fué y pasó todo lo contenido en la dicha pregunta, segund y como en ella se declara.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo vido salir de esta tierra para el Pirú al dicho Tarabajano, y que en lo demás que la pregunta dice, que este testigo se remite á las dichas cédulas que le fueron mostradas.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo vido venir á esta ciudad, del Pirú, al dicho Tarabajano, al cual este testigo oyó decir que traía unos despachos para pedir sus indios, y fué público y notorio en esta dicha ciudad que los pidió ante el Licenciado Peñas, y que este testigo oyó decir que el dicho Licenciado Peñas no quiso entregar al dicho Tarabajano los indios que pedía; y que esto sabe de esta pregunta. y lo demás en ella contenido no lo sabe.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo y el dicho Tarabajano fueron en un navío á la dicha ciudad de la Concepción, donde hallaron en un fuerte metido al dicho Gobernador, y allí, dende á cuatro ó cinco días que llegó á la dicha ciudad, este testigo oyó decir que el dicho Tarabajano había de volver á esta dicha ciudad á sus indios de Turlopande y Naquindo, y después, desde á pocos días, este testigo se vino de la dicha ciudad á esta ciudad de Santiago y no sabe lo que entre el dicho Tarabajano y el dicho Gobernador pasó; y que esto sabe de esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo oyó decir.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que no la sabe. mas de que oyó decir en una vez delante del general Francisco de Villagrán y del Padre Bachiller y del capitán Jerónimo Alderete [que] el dicho Gobernador había reñido con el dicho Tarabajano, y que lo sabe este testigo porque lo oyó decir, como dicho tiene.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á muchas personas.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo ha visto siempre al dicho Tarabajano del tiempo que le conoce

vivir quieta y pacíficamente y ser muy bienquisto y sustentar su persona y casa muy honradamente, como lo suelen hacer los buenos caballeros y hijosdalgo, y que nunca este testigo del tiempo que ha que conoce al dicho Tarabajano le ha visto deservir á Su Majestad en cosa alguna, antes le ha visto servir á Su Majestad en lo que se ha ofrecido, como su leal vasallo y celoso de su real servicio; y que esto responde á esta pregunta.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que este testigo ha visto en esta tierra, sin salir della, al dicho Tarabajano, tiempo de quince años, poco más ó menos, y en ella servido á Su Majestad, como lo tiene declarado en las preguntas antes de ésta, excepto que el dicho Tarabajano fué una vez al Pirú después de la batalla de Jaquijaguana, y luego, dende á poco tiempo, antes que hobiese la segunda alteración en el Pirú, después de la dicha batalla de Jaquijaguana, volvió á esta tierra, donde ha vivido y residido hasta hoy, quieta, y pacíficamente, como lo tiene declarado; y que esto responde y sabe de esta pregunta.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad y público é notorio para el juramento que hizo, y en ello se afirma, y firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.*

(Declararon también los testigos siguientes:

Felipe de Landa, vecino de la ciudad de la Concepción, de cuarenta años de edad.

Bartolomé Flores, vecino de la ciudad de Santiago, de cincuenta años de edad.

Gaspar de Vergara, vecino de la ciudad de la Concepción, de cuarenta y siete años de edad.

Gregorio de Castañeda, vecino de la ciudad Imperial, de treinta y cinco años de edad.

Rodrigo González, vecino de la ciudad de Santiago y de sesenta años de edad.)

———

1575

III.—Juan de Cuevas, vecino de Santiago de Chile, con Lope de la Peña, vecino de la ciudad de Mendoza, sobre los caciques Elchuna y Nicha y los demás contenidos en la demanda.

(Archivo de Indias, 49-6-3/21)

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general, por Su Majestad, en este Nuevo Extremo, etc. Por cuanto yo tengo encomendados en vos, Joán de Cuevas, vecino de esta cibdad de Santiago, los caciques llamados Andegauleu, Guamizalvi é Ibimalongo, con todos sus indios, como se contiene en mi cédula de primero de Agosto de quinientos y cuarenta y nueve años, digo: que quedando aquella dicha cédula en su fuerza y vigor, y porque tenéis muy poquitos indios para sustentar la honra de vuestra persona y casa, por ser, como sois, casado, tenido y estimado por hijodalgo y de los primeros descubridores y conquistadores de las provincias de Arauco y términos que por Su Majestad me están señalados en gobernación, y deseáis perpetuaros en esta tierra; así, que por todas estas causas, y porque lo merescen los servicios por vos fechos á Su Majestad en esta tierra, encomiendo, por la presente, en su cesáreo nombre, en vos, el dicho Joán de Cuevas, los caciques y principales dichos Ilchuna y Nicha, Cachino y Equilima y Coinincha, con todos sus indios y subjetos, que tienen su asiento y tierra tras de la Cordillera de la Nieve, en el valle que se dice Mahuelturata, y más os encomiendo el principal llamado Guachuraba, con todos sus indios, ques en este valle de Mapocho, y los caciques llamados Curiomilla y Longomilla ó Longomillo, con todos sus principales, indios y subjetos, que tienen su tierra desta parte y aquella del río de Maule, y los caciques Guarongo ó Macohuano, Arongomanique y Gatuyavi, con todos sus indios y principales, que tienen su asiento de aquella parte de Maule, y más los caciques llamados Curanaval y Paniarongo, con todos sus indios y subjetos, que tienen su tierra en los Promocaes, é dóioslos así é como los tiene y posee Pedro de Villagra, mi maestre de campo, vecino de la cibdad Imperial, cuando él hiciere dejación dellos, porque al presente no la ha fe-

cho: é así os los doy todos para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos reales, guardando en esta encomienda lo que se os mandó guardar en la primera cédula que tenéis de indios mía; y mando á todas y á cualesquier justicia desta dicha cibdad, que como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión de los caciques é indios aquí contenidos, y en los que son del dicho Pedro de Villagra, como hobiere hecho la dejación, so pena de mile pesos para la cámara de Su Majestad; en fee de lo cual os mandé dar é di la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor de mi juzgado, por Su Majestad; ques fecha en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á diez y siete días del mes de Noviembre de mile é quinientos y cincuenta y dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Joán de Cárdenas.*

En la muy noble é leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y tres días del mes de Hebrero, año del Señor de mile é quinientos é setenta é tres años, antel muy magnífico señor Santiago de Azoca, alcalde ordinario, por Su Majestad, en la dicha cibdad, é por ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público y del Cabildo desta cibdad, paresció presente Joán de Cuevas, vecino de la dicha cibdad, é presentó la petición é preguntas é interrogatorio é cédula oreginal de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste reino, del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—Juan de Cuevas, vecino desta cibdad de Santiago, digo: que á mi derecho conviene hacer cierta probanza, *ad perpetuam rei memoriam,* de como he servido y sirvo á Su Majestad de treinta años á esta parte, en las provincias del Perú y en estas provincias de Chile; pido á vuestra merced mande al escribano de la causa que los testigos que yo presentare los examine por las preguntas de este interrogatorio de que hago presentación, y lo que dijeren é depusieren, me lo dé signado é firmado en manera que haga fee para lo presentar ante Su Majestad é ante los señores de su Real Consejo, é ante quien é con derecho pueda é deba, en lo cual vuestra merced ponga su autoridad y decreto judicial para que valga é haga fee en juicio y fuera dél, é mande vuestra merced al escribano de la causa que para hacer la dicha probanza cite primeramente al fiscal que en esta cibdad hay de Su Majestad y á los oficiales reales que son en ella, para lo cual, etc.

Por las preguntas siguientes, sean preguntados los testigos que fueren presentados por el dicho Joán de Cuevas:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á mí, el dicho Joán de Cuevas, é de cuanto tiempo á esta parte, é si conocen á Diego de Frías, fiscal de Su Majestad.

2.—Item, si saben, etc., que yo, el dicho Juan de Cuevas, como buen soldado, con mis armas y caballos, á mi costa é minción, habrá veinte é tres ó veinte é cuatro años, fuí acompañando al marqués don Francisco Pizarro desde la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco, porque decían quel camino estaba embarazado con el Inga, con mucha suma de indios para estorbar el camino al dicho marqués don Francisco Pizarro; digan lo que saben.

3.—Item, si saben, etc., que estando en el Cuzco el dicho marqués don Francisco Pizarro, proveyó por capitán á Pedro de Candia para que fuese á los Chunchos para ir á la dicha conquista, é yo fuí con el dicho Pedro de Candia, con mis armas é caballos, á mi costa é misión, y nos envió adelante el dicho capitán y se quedó para nos enviar más socorro é bastimento; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que yendo en el dicho acompañamiento, nos envió adelante el dicho capitán Pedro de Candia, yo, el dicho Juan de Cuevas y otros soldados, atravesando los montes, llegamos á Ayabiresamo, que era población de los indios de los Chunchos, y allí estuvimos aguardando al dicho capitán questaba enviando gente que viniese con nosotros, y estando en este tiempo nosotros aguardando al dicho nuestro capitán Pedro de Candia, salió á nosotros el capitán Peranzures, que había ido delante, desbaratado, porque se le había muerto mucha gente y caballos, de hambre, y allí le socorrimos con lo que teníamos, y si no nos halláramos allí, no escapara ninguno dellos, en lo cual, yo é los demás soldados pasamos mucho trabajo de sed y hambre y otras cosas; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que como allí no teníamos remedio de ninguna comida, nos salimos de allí é fuimos al valle de Larecaxa, donde nos reformamos algunos días, y desde allí fuimos al valle de Tarija, de allí entramos en los Chiriguanes con el capitán Diego de Rojas y Pedro de Candia, y fuimos por unos montes hasta que no hallamos camino, y de allí se volvieron los capitanes y nosotros con ellos, padeciendo mucha hambre y trabajo, etc.

6.—Item, si saben que como veníamos desbaratados y gastados y medio desnudos, se desbarató la gente, é yo, el dicho Joán de Cuevas, me vine á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, que venía á las provincias de Chile. y me junté con él en Tarapacá é vine con él á estas provincias de Chile con mis armas é caballos, á donde siempre he servido á Su Majestad en todas aquellas cosas que me eran mandadas por mis capitanes, á mi costa y misión; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que habrá veinte y dos años, poco más ó menos, que ha que entramos en esta tierra, yo me he hallado en todas las conquistas de los indios desta tierra, ansí en el valle de Chille, como en todas las otras partes desta provincia, con mis armas é caballos, á mi costa é misión. pasando muchas hambres é rescibiendo muchas heridas; digan lo que saben, y si saben que soy uno de los primeros descobridores, conquistadores deste reino que vinieron con el gobernador Valdivia, etc.

8.—Item, si saben, etc., que después que estuvo pacífica esta tierra y debajo del yugo de Su Majestad, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á conquistar á la Concepción, á do está agora poblada, yo, el dicho Joán de Cuevas, para ayuda de la dicha jornada ayudé al dicho Gobernador con dos caballos y con armas y con otras cosas; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que después de muerto el gobernanor don Pedro de Valdivia, se rebeló la tierra de arriba é se despobló la Concebción, é los indios de aquella provincia hacían mucho daño, y entonces vino por gobernador desta tierra don García Hurtado de Mendoza, é venido que fué el dicho gobernador Don García, yo, el dicho Joán de Cuevas, fuí á la Concepción con mis armas é caballos, é llevé otro español conmigo é ayudé á conquistar toda la tierra, á mi costa é misión, é ayudé á tornar á poblar la cibdad de la Concepción, questaba despoblada, [en] lo cual, después de aventurar mi persona se me siguieron muchos gastos, por los cuales estoy agora adeudado; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben, etc., que en remuneración de mis servicios, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia me encomendó, en nombre de Su Majestad, en términos desta cibdad de Santiago, ciertos indios, é como vió que no me podía mantener con ellos, por ser pocos, me encomendó detrás de la cordillera, que será hasta treinta leguas de aquí, poco más ó menos, otros indios en la provincia de Cuyo, la cual dicha

provincia dió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia por términos desta cibdad; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., que ha más de diez años, poco más ó menos, que yo tengo encomendado al cacique Ilchua y Tabalque y Cenecho y Camincha y otros caciques en las provincias de Cuyo, en el valle de Guantata é de Guanacache, é tengo la posesión dellos ha más de nueve años que me vienen á servir y me han servido en esta ciudad, y pido les sea mostrada la dicha cédula de encomienda á los testigos que yo, el dicho Joán de Cuevas presentare; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben que en el dicho tiempo yo he tenido é poseído en encomienda, en nombre de Su Majestad, los dichos caciques é sus subjetos, é me han servido é tengo tomada la posesión de ellos; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben quel dicho gobernador Don García, aunque supo que la dicha provincia de Cuyo era términos desta cibdad y supo como estaba mucha parte della repartida en conquistadores desta cibdad de Santiago, la envió á poblar con Pedro del Castillo, el cual dicho Pedro del Castillo salió desta ciudad á ir á poblar la dicha provincia con poca gente é sin clérigo ni religioso ninguno, como Su Majestad lo manda; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que en todos los indios que yo el dicho Juan de Cuevas tengo en encomienda, en nombre de Su Majestad, no son quinientos indios, con los cuales no me puedo sustentar, por ser, como soy, hombre casado é con muchos hijos, y he sustentado y sustento mi casa y familia muy honradamente, y siempre he sustentado y sustento huéspedes, é les doy de lo que tengo, en lo cual he gastado mucha suma de pesos de oro; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben que yo, el dicho Joán de Cuevas, soy hijodalgo, y por tal soy habido é tenido en esta tierra, é de contino he servido á Su Majestad en todas las cosas que por sus justicias é capitanes me ha sido mandado, é nunca he deservido ni falládome en parte que Su Majestad fuese deservido; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que viniendo los indios de Uspallata y de Guantata, que son en las provincias de Cuyo, á me servir á mí el dicho Joán de Cuevas, como siempre me han servido de diez años á esta parte, yendo el capitán Pedro del Castillo, por mandado del gobernador Don García, á poblar la dicha provincia de Cuyo, me tomó los di-

chos indios y se los llevó consigo, sin me hacer saber ninguna cosa, por do se me siguió mucho daño, y no contento con esto, encomendó los dichos mis indios en personas recién venidos á esta tierra é modernas; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que cuando vino á gobernar este reino el señor Francisco de Villagra, é siendo gobernador en él, envió un mandamiento á esta ciudad, que todos los vecinos della que tuviesen indios encomendados detrás la cordillera, en la provincia de Cuyo, que todos los que tuviesen indios encomendados en la dicha provincia, á los más cercanos, poblasen sus casas é las tuviesen pobladas en la dicha provincia, é como yo el dicho Joán de Cuevas vi el mandamiento, luego envié un hombre con tres caballos y todo recaudo para que tuviese casa poblada en los dichos mis indios é la sustentase, é fué el dicho hombre á lo hacer, é, no embargante esto, los encomendó en personas recién venidas á esta tierra, etc.

18.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama, etc.

El dicho Sebastián Vásquez, vecino é morador en la dicha cibdad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Joán de Cuevas, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Joán de Cuevas, de veinte é tres años, poco más ó ménos, de vista é trato é conversación, é al dicho Diego de Frías, fiscal, que también le conosce este testigo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de cincuenta años é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le tocan las generales, é que dé Dios justicia al que la tuviere.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que podrá haber veinte é cuatro años, poco más ó menos, questando este testigo en la cibdad del Cuzco, vió como el dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó por capitán para los chunchos al dicho Pedro de Candia, é le vió hacer é sacar gente del dicho Cuzco, é que esto responde á esta pregunta, é que ha oído decir este testigo á personas que fueron la dicha jornoda de los chunchos, é á Marcos Veas, vecino desta cibdad, quel dicho Juan de Cuevas había ido

é fué á servir á Su Majestad la dicha jornada de los chunchos; é que esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho Joán de Cuevas fué al valle de Tarija, donde estaban los capitanes Pedro de Candia é Diego de Rojas, compañeros, y este testigo vió quel dicho capitán Diego de Rojas é Pedro de Candia entraron en el descubrimiento de los chiriguanaes, provincia de Canas, é fué con ellos el dicho Juan de Cuevas, sirviendo á Su Majestad, con sus armas é caballo, muy en orden, como buen soldado, haciendo lo que le era mandado por los capitanes dichos, é se salieron de la dicha jornada y entrada porque no hallaron caminos, é se volvieron al dicho valle de Tarija; é que esto responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque se halló presente á ello é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, é fué este testigo uno de los que vinieron la dicha jornada con el dicho Gobernador á este reino, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta, es que podrá haber los dichos veinte é dos años, poco más ó menos, que ha que entró en este reino el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y entró con él el dicho Joán de Cuevas; y este testigo sabe é ha visto quel dicho Joán de Cuevas se ha hallado en esta cibdad y en este reino en muchas guazábaras, batallas é rencuentros con los naturales, con sus armas é caballos, bien en orden é como buen soldado é servidor de Su Majestad, ansí en el valle de Chile como en otras partes desta gobernación, á su costa é minción, pasando muchos trabajos é mucha hambre en las dichas entradas é descubrimientos, é rescibiendo heridas muchas veces, á lo que este testigo ha visto, según los indios han sido belicosos, los naturales é las guazábaras que han dado, y en todo ha servido muy bien á Su Majestad; é sabe este testigo é vió quel dicho Joán de Cuevas ha sido uno de los primeros conquistadores é pobladores é descubridores deste reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe, é fué cosa pública, que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se rebelaron los naturales de las ciudades de arriba, é se despoblaron las ciudades de Engol y de la Concepción, é se vino á esta ciudad parte de la gente, é por el dicho tiempo vino por gobernador destas

provincias don García de Mendoza, é fué el dicho Juan de Cuevas con sus armas é caballos, é muy bien en orden, á la dicha ciudad de la Concepción, á la pacificar é asosegar, é llevó proveimientos para sí é para otros soldados, é ayudó á conquistar é á poblar aquella tierra é ciudad de la Concepción, questaba despoblada, é que á este testigo le paresce que en la dicha jornada gastó mucho el dicho Juan de Cuevas, sirviendo á Su Majestad, porque fué muy en orden, demás de que hizo servicio á Su Majestad en ayudar por mar é por tierra con bastimentos é ganados para la dicha jornada; é que esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A la diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en el dicho Juan de Cuevas, en términos desta ciudad de Santiago, ciertos indios, de los cuales se ha servido, é que este testigo sabe é ha visto quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, atento á que eran pocos indios los que tenía el dicho Juan de Cuevas, le encomendó é dió indios detrás de la cordillera, é dicen que será hasta treinta leguas desta ciudad, poco más ó menos, é que el dicho Gobernador había dado é dió á esta ciudad por términos della la dicha provincia de Cuyo, porque este testigo lo vió pregonar por cosa pública en esta ciudad, en la plaza della, pregonándose é nombrándose los términos desta ciudad; é que se remite este testigo á la dicha cédula, que le fué mostrada, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la dicha pregunta, es que ha visto que en esta ciudad, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, á lo que á este testigo le parece, ha visto que el dicho Juan de Cuevas se ha servido en esta ciudad de indios de aquella provincia de Cuyo, é decían que eran del valle de Uspallata, é que se remite é refiere este testigo á la dicha cédula, que le fué mostrada, é á la dicha posesión; é que esto responde á esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que, como dicho tiene, le ha visto servir este testigo al dicho Juan de Cuevas de indios de la dicha provincia de Cuyo; é que esto responde á esta pregunta; el cual servicio le han hecho en esta ciudad de Santiago, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe este testigo de la dicha pregunta, es que el dicho don García de Mendoza tuvo relación é nueva en esta ciudad como la dicha provincia de Cuyo era términos desta ciudad de Santiago, y estaba repartida á los vecinos desta ciudad,

é oyó decir este testigo, por el dicho tiempo, que los dichos vecinos habían requerido al dicho gobernador Don García, que no enviase á poblar la dicha provincia, porque eran términos desta ciudad, é que este testigo sabe é vió que el dicho don García de Mendoza envió á poblar la provincia de Cuyo, dicha, al dicho capitán Pedro del Castillo, el cual salió desta ciudad con poca gente, porque no llevó más de treinta é ocho hombres ó cuarenta, é parte dellos no eran hechos hombres; é que esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe quel dicho Juan de Cuevas qué tantos indios tiene de repartimiento, mas de que, por ser lejos desta ciudad, vive dañada é trabajosamente, por ser lejos desta ciudad, é no quieren venir á servir todas veces; é que sabe ques casado é tiene muchos hijos é ques hombre de mucha honra, ser é calidad, é que la ha sustentado é sustenta, é ha tenido é tiene huéspedes en su casa, é sustenta su casa como tal, é que este testigo sabe é ve é ha visto, que en lo susodicho no puede dejar de gastar é que ha gastado mucha suma de pesos de oro; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas, después que le conosce, por hombre hijodalgo, porque sus obras lo han mostrado é muestran, é siempre que este testigo ha que le conosce é le ha conoscido, le ha visto ser, é ques servidor de Su Majestad, é como tal le ha visto servir á la corona real, sin le haber deservido en ninguna cosa ni caso queste testigo sepa ni haya oído decir, antes le ha visto ser muy obidiente é servidor de las justicias é capitanes de Su Majestad, haciendo lo que le ha sido mandado por ellos; é que esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que, como tiene dicho este testigo en las preguntas antes desta, este testigo ha visto que, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, los dichos indios de Uspallata é Guantata encomendados en el dicho Juan de Cuevas, han venido á servir al dicho Juan de Cuevas á esta ciudad de Santiago, é ha oído decir este testigo al dicho Juan de Cuevas que al tiempo que iba á la dicha provincia de Cuyo el dicho Pedro del Castillo topó á los dichos indios que le venían á servir á esta ciudad é se los llevó é volvió consigo á la dicha provincia, é que ha oído decir que el dicho Pedro del Castillo encomendó los dichos indios á personas que consigo llevó; é que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es quel dicho Juan de Cuevas envió un hombre á la dicha provincia de Cuyo á que sirviese en ella, llamado Tomás Núñez, el cual fué con caballos é armas para que sustentase los indios y casa del dicho Juan de Cuevas, que tenía en la dicha provincia, é no embargante esto, ha oído decir este testigo por cosa pública que encomendó el señor Gobernador los dichos indios en otra persona; é questo sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, y en ello se afirmaba é afirmó, y lo firmó de su nombre.—*Sebastián Vásquez.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Pedro de Zárate, residente en la dicha ciudad de Santiago, vecino de la ciudad de la Resurrección, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por el dicho Juan de Cuevas, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Juan de Cuevas de seis años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al dicho Diego de Frías, fiscal, este testigo, de vista, é trato é conversación que con ellos ha tenido, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales de la ley, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, porque esto es lo que este testigo quiere é desea, etcétera.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que este testigo ha estado en las provincias de Cuyo, é ha oído decir que en las dichas provincias de Cuyo, que será treinta ó cuarenta leguas desta ciudad, poco más ó menos, tenía indios el dicho Juan de Cuevas, los cuales se decía que los tenía por encomienda del gobernador don Pedro de Valdivia, é para que le sirviesen en esta ciudad de Santiago, é ansí vió este testigo que ciertos indios de los de la dicha provincia de Cuyo venían á servir á esta ciudad al dicho Juan de Cuevas, é que se remite este testigo á las cédulas quel dicho Juan de Cuevas tiene de los dichos indios; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo dice lo que tiene di-

cho en la pregunta antes desta, é se remite á la dicha cédula é posesión que le fué mostrada por mí el dicho escribano; é dijo que esto responde á esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que este testigo ha visto que han servido en esta ciudad al dicho Juan de Cuevas los dichos indios, é que él se ha servido dellos; é questo sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es queste testigo vió quel dicho don García de Mendoza, gobernador que fué deste reino, por Su Majestad, no embargante que sabía que algunos vecinos desta ciudad tenían cédula de encomienda de indios de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué, de indios en las dichas provincias de Cuyo, envió á poblar é conquistar la dicha tierra al capitán Pedro del Castillo, el cual salió desta ciudad é fué la dicha jornada, é llevó cerca de treinta é seis ó treinta é siete hombres, é que llevó clérigo la dicha jornada, aunque desta ciudad salió della sin él; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en esta ciudad é sus términos hay pocos indios de encomienda, é que este testigo cree quel dicho Juan de Cuevas no tiene quinientos indios de encomienda en esta ciudad ni en sus términos, é ques es hombre que sustenta casa muy honradamente, é mujer é hijos, é siempre tiene huéspedes é soldados en casa, á quien da de comer, é que con trabajo se sustenta, é andan adeudados los vecinos desta ciudad y el dicho Juan de Cuevas, é que según los gastos de la tierra é lo que ha gastado é gasta el dicho Juan de Cuevas, no puede dejar de haber gastado mucha cantidad de pesos de oro, y ansí está pobre; é que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre muy honrado, de buena vida é fama, é por hijodalgo, é que este testigo no sabe que haya deservido jamás á Su Majestad ni á sus justicias, ni tal ha oído decir, antes le ha tenido, é tiene, por servidor de Su Majestad é por persona que siempre le ha servido é sirve como tal; é que esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió que, yendo el dicho capitán Pedro del Castillo á poblar la dicha provincia de Cuyo, iba este testigo con él, y en el valle de Anconcagua, tér-

minos desta ciudad, el dicho capitán Castillo encontró con ciertos indios de los contenidos en la pregunta, que le venían á esta ciudad á servir al dicho Juan de Cuevas, y se los volvió consigo á la dicha provincia de Cuyo el dicho Pedro del Castillo, é que este testigo no sabe que se le hiciese saber al dicho Juan de Cuevas, é que le paresce á este testigo que le vino mucho daño al dicho Juan de Cuevas, porque después acá los dichos indios no le han servido, é queste testigo sabe quel dicho Pedro del Castillo encomendó los dichos indios en personas recién venidas á esta tierra; é questo sabe desta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo oyó decir que el dicho señor Francisco de Villagra, gobernador deste reino, envió un mandamiento á esta ciudad en que mandaba que los vecinos desta ciudad que tenían indios en la provincia de Cuyo, fuesen ó enviasen hombres á poblar é sustentar sus indios é casa, é que este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas envió á la dicha provincia de Cuyo á Tomás Núñez, el cual envió con armas é caballos para que sustentase sus indios é casa en la dicha provincia de Cuyo, é no embargante que el dicho hombre fué, los dichos indios se le quitaron al dicho Juan de Cuevas, y los dieron á otras personas; é que esto sabe este testigo desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Zárate*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo, etc.

El dicho García Hernández, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, de veinte y cuatro años, poco más ó menos, é que al dicho Diego de Frías, fiscal, también le conosce este testigo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le tocan las generales; é que dé Dios la justicia á quien la tuviere, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: queste testigo entró en la jornada y entrada de los Chunchos con el capitán Pedro Anzúrez, é cuando salieron de la dicha entrada, se fueron al valle de Larecaja á reformar, á donde este testigo conosció al dicho Juan de Cuevas, é le vió, é se decía que había salido de la dicha jornada de los Chunchos, é dende el dicho valle fueron al valle de Tarija, en compañía de los capitanes Pedro de Candia é Diego de Rojas, é dende el dicho valle de Tarija entró el dicho Juan de Cuevas é otras gentes é soldados, é según este testigo cree, iba entre ellos el dicho Juan de Cuevas, que iba al dicho descubrimiento de los Chiriguanaes con el capitán Diego de Rojas, é que este testigo ha oído decir que por los malos pasos é montes é ciénagas se volvieron é no pasaron adelante ni pudieron hacella la dicha jornada, é que no se pudo dejar de pasar gran trabajo en la dicha jornada; é questo sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe este testigo como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente á ello é vino á este reino la dicha jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Juan de Cuevas ha sido descubridor, poblador é sustentador deste reino con don Pedro de Valdivia, porque fué uno de los primeros que entraron con él en este reino; y sabe y ha visto quel dicho Juan de Cuevas se ha hallado en la guerra é guazábaras de los naturales y en conquista dellos, sustentando esta tierra con sus armas é caballos, haciendo la guerra y sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado, en la cual conquista se han pasado muchas nescesidades de veinte é dos años á esta parte que entró en este reino, porque este testigo lo ha visto y se ha hallado presente como conquistador y descubridor; é questo responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo en ella contenido, este testigo sabe é vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á poblar y conquistar la ciudad de la Concepción, donde agora está poblada, é que este testigo cree quel dicho Juan de Cuevas ayudaría para la dicha jornada, como lo hicieron otros vecinos desta ciudad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque se halló presente á ello é vió ser é pasar como la

pregunta lo declara, ecepto que del hombre que dice que llevó consigo el dicho, no se acuerda bien, etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, gobernador que fué deste reino, en remuneración de los trabajos del dicho Joán de Cuevas é servicios que había hecho á Su Majestad, encomendó al dicho Joán de Cuevas ciertos indios en términos desta ciudad, é por ser pocos, le encomendó detrás de la cordillera, hasta treinta leguas desta ciudad, poco más ó menos, otros indios en la dicha provincia de Cuyo, la cual provincia dió y señaló por términos desta ciudad de Santiago el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é así está asentado y señalado en el libro de cabildo desta ciudad, porque este testigo lo ha visto; é questo responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que de ocho ó nueve años á esta parte, este tesrigo ha visto que los dichos indios contenidos en la pregunta han servido al dicho Juan de Cuevas, ecepto después que el capitán Castillo fué á aquella provincia, é sabe que tiene cédula de don Pedro de Valdivia dellos, é que tiene posesión, á la cual se remite; é que esto responde, porque le fué mostrada, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á la cual se remite, é á la dicha cédula, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que don García de Mendoza, gobernador que fué de este reino, no embargante que supo é le constó, por ser cosa pública, que la dicha provincia de Cuyo era términos desta ciudad y estaban repartidos muchos indios della á los vecinos desta ciudad, envió al capitán Pedro del Castillo á poblar la dicha provincia, el cual salió desta ciudad con poca gente é sin clérigo ni religioso, [y no] como Su Majestad lo manda; é que esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe qué tantos indios tiene Juan de Cuevas, mas de que ha oído decir que son pocos, y á este testigo le paresce quel dicho Juan de Cuevas meresce muchos indios de repartimiento, porque ha servido mucho á Su Majestad, y es hombre casado y con hijos, y ha sustentado y sustenta su casa y familia muy honradamente, é ha sustentado é sustenta huéspedes, como hombre cumplido é buen vecino, en lo cual á este testigo le pa-

resce habrá gastado mucha suma de pesos de oro; é que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo le ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre hijodalgo, é por tal este testigo le ha visto tener é le tienen en esta tierra, é de contino después que le conosce le ha visto servir é que ha servido á Su Majestad; é no sabe ni ha oído decir que le haya deservido; é que esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública en esta ciudad, é que después que el dicho capitán Castillo entró en la dicha tierra, este testigo no sabe ni ha oído decir que hayan venido á servir los dichos indios al dicho Juan de Cuevas, é que no puede dejar de habelle subcedido daño dello é pérdida; é que esto responde á esta pregunta, etcétera.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: queste testigo oyó decir por cosa pública que el dicho señor gobernador Francisco de Villagra envió á mandar á esta ciudad á los vecinos della que tenían indios en la dicha provincia, que enviasen á sustentar los dichos indios é casa en la dicha provincia; é así vió este testigo quel dicho Juan de Cuevas envió á la dicha provincia á sustentar los dichos sus indios é casa, [á] un hombre llamado Tomás Núñez, con sus armas é caballo, é no embargante que fué á la dicha jornada; y este testigo le vió servir en ella, porque fué asimesmo á ella y le quitaron los dichos indios al dicho Juan de Cuevas y los encomendaron en otras personas, porque este testigo lo vió y se halló presente; é que esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio, para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó; é no fué preguntado por más preguntas, porque la parte lo pidió, é firmólo de su nombre.—*García Hernández.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del cabildo, etc,

El dicho Juan Martín Jil, residente en la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, é jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Juan de Cuevas de seis años á esta parte, é también conosce al dicho Diego de Frías, de trato é conversación que con ellos ha tenido, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las preguntas generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que después de muerto el gobernador don Pedro de Valdivia, se rebeló la tierra de arriba é se despobló la ciudad de la Concepción, según este testigo vió al tiempo que el gobernador don García de Mendoza fué á la poblar y reedificar, y este testigo fué con él é vió que fué la dicha jornada Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, el cual fué muy en orden, con sus armas é caballos, como vecino, é ayudó á conquistar é poblar la dicha ciudad con sus armas é caballos, á su costa é minción, é se tornó á poblar y reedificar la dicha ciudad de la Concepción, questaba despoblada; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe, es que ha visto un traslado de una cédula de indios dada por el gobernador don Pedro de Valdivia al dicho Juan de Cuevas, por la cual le daba ciertos indios desotra parte de la cordillera, donde dicen é llaman Cuyo; é que á este testigo le paresce que hay á los primeros indios que ansí le encomendó hasta treinta leguas desta ciudad, é otros á cuarenta é á cincuenta leguas, porque este testigo ha estado en ellos; é que este testigo ha oído decir á vecinos desta ciudad quel dicho Gobernador dió por términos desta ciudad á la dicha provincia de Cuyo; é que esto sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo se remite á la dicha cédula é posesión, que le fué mostrada por mí, el dicho escribano, é que este testigo ha visto que los dichos indios venían á servir á esta ciudad al dicho Juan de Cuevas, por queste testigo los vió venir con su mita á servir al dicho Juan de Cuevas; é que esto responde á esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é se remite á la dicha cédula é posesión, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es queste testigo oyó decir en esta ciudad, en tiempo del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é se tenía por público, quel dicho

gobernador don Pedro de Valdivia había repartido mucha parte de la provincia en vecinos desta ciudad, é que este testigo sabe quel dicho Gobernador envió á poblar la dicha provincia de Cuyo con el dicho capitán Pedro del Castillo, porqueste testigo fué con el dicho capitán á la dicha provincia á la poblar, é quel dicho capitán Pedro del Castillo salió desta ciudad con hasta treinta é cinco é cuarenta hombres é no sacó clérigo desta ciudad, aunque lo llevó de los términos desta ciudad; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no sabe este testigo qué tantos indios tiene el dicho Juan de Cuevas, é que sabe ques casado é que tiene cuatro ó cinco hijos, é le ha visto é ve este testigo sustentar su casa é familia honradamente, é que ha tenido é tiene huéspedes en su casa; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por persona muy honrada é de buena vida é fama, é después queste testigo le conosce, siempre le ha visto servir á Su Majestad, é no sabe ni ha oído decir que jamás haya deservido á Su Majestad; é questo sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho Pedro del Castillo, yendo á poblar la dicha provincia de Cuyo, encontró con los dichos indios é mita del dicho Juan de Cuevas, que le venían á servir á esta ciudad, é venía con ellos un yanacona del dicho Juan de Cuevas, llamado Chacha, y el dicho capitán Pedro del Castillo los mandó volver y los llevaron á la dicha provincia de Cuyo, y no vinieron á esta ciudad á servir al dicho Juan de Cuevas; é questo sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe este testigo de la pregunta, es quel dicho Juan de Cuevas envió á la dicha provincia á un hombre llamado Tomás Nuñez, con caballos, é se decía que iba para que sustentase é poblase su casa é indios, el cual fué á la dicha provincia de Cuyo, é que este testigo sabe que los dichos indios del dicho Juan de Cuevas los dió el señor Gobernador á otras personas vecinos de la dicha provincia de Cuyo; é que esto responde á esta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho este testigo es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo que no sabía escribir.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Mateo Diez, residente en la dicha ciudad de Santiago, testigo presentado é jurado por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, é preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas añadidas, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas de veinte y dos años á esta parte, poco más ó menos, é conoce al dicho Diego de Frías, fiscal, de doce años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo oyó decir á personas muchas, de los nombres de las cuales este testigo no se acuerda, que por el tiempo en la pregunta contenido, el dicho Juan de Cuevas fué la dicha jornada que la pregunta dice en compañía del dicho marqués don Francisco Pizarro, con sus armas é caballo, como buen soldado que ha sido y era; é questo responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo que la pregunta dice é declara, estando en el Cuzco el dicho marqués don Francisco Pizarro, y estando este testigo en la dicha ciudad, el dicho Marqués proveyó por capitán á Pedro de Candia para la jornada é descubrimiento de los Chunchos, con el cual dicho capitán Pedro de Candia el dicho Juan de Cuevas fué con sus armas é caballos, porque este testigo le vió en la dicha jornada cuando salían della este testigo é los demás que salían desbaratados, y el dicho capitán Pedro de Candia se quedó en Larecaja y envió delante al dicho Juan de Cuevas é á otras muchas personas en socorro de los que habían primero entrado en la dicha jornada, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe y vió quel dicho Juan de Cuevas estaba en el dicho pueblo de Ayabirecamo, términos é pueblos de los Chunchos, el cual estaba aguardando al capitán Pedro de Candia, que tenía de ir con más gente para socorrer aquella tierra é la gente que había entrado primero á descubrilla con el capitán Pedro Anzures, con el cual este testigo había entrado, é después, saliendo el dicho capitán Pedro Anzures y este testigo con él é otras personas, é habiéndose muerto muchos españoles de hambre é nescesidad é de guerra é saliendo desbaratados, llegaron al dicho pueblo de Ayabirecamo é

hallaron entre la gente que allí estaba al dicho Juan de Cuevas é á la demás gente, los cuales dieron comida é otras muchas cosas á la gente desbaratada que salió, y este testigo cree é tiene por cierto que si el dicho Joán de Cuevas é demás gente no estuvieran en el dicho pueblo é hicieran el dicho socorro, todos murieran é perescieran, como habían muerto y de cada día iban muriendo de hambre é de guazábaras é guerra que les hacían los naturales, y ansí á este testigo le paresce que si no fuera por lo dicho, fuera muerto con la demás gente dicha, que sería más de cien hombres, é con todo eso habían muerto en la dicha entrada al pié ó cerca de doscientos españoles, é que por haber hecho el dicho socorro é dádoles comida, el dicho Juan de Cuevas é los demás pasaron é padescieron tanto trabajo, que al salir de la tierra podían perescer de hambre é riesgo é de ríos, en lo cual este testigo le paresce quel dicho Juan de Cuevas é los demás hicieron gran servicio á Dios Nuestro Señor é á Su Majestad, porque si no fuera por el dicho socorro, perescieran todos; é questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta según é como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo en la pregunta contenido, é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque se halló presente á ello é vió ser é pasar como la pregunta lo dice, é este testigo fué uno de los que vinieron á Tarapacá é á este reino é hizo la dicha jornada juntamente con el dicho Gobernador, é venía allí el dicho Juan de Cuevas con sus armas é caballos, é vido que siempre ha servido en esta tierra á Su Majestad en todo lo que le ha sido mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, todo á su costa é minción, como hijodalgo que es, que por tal le tiene este testigo, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que, como dicho tiene, puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, quel dicho Juan de Cuevas vino con el dicho gobernador Valdivia á estas provincias, en lo cual sabe este testigo se halló en todas las conquistas de los indios desta tierra, así en el valle de Chile como en todas las otras partes, siempre con sus armas é caballos y á su costa y minción, pasando muchos, ecesivos trabajos, y sabe ques uno de los primeros descubridores é conquistadores deste reino que vinieron con el dicho gobernador Val-

divia, porqueste testigo vino la dicha jornada y se ha hallado en todo lo susodicho, como conquistador ques; y esto responde á esta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que, después questaba esta tierra debajo del yugo de Su Majestad y los indios haber dado la obidiencia, el dicho gobernador Valdivia fué á la conquista y provincias de Arauco, y que todos los vecinos desta ciudad le ayudaron con caballos y armas, y que no puede ser menos sino quel dicho Juan de Cuevas diese lo que la pregunta dice, pues todos lo daban; y esto responde á ella, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo fué la dicha jornada y anduvo en la guerra y vido que, después de muerto el dicho gobernador Valdivia, vino á este reino don García Hurtado de Mendoza, á donde el dicho Juan de Cuevas ayudó á conquistar toda la tierra de arriba y poblar y reedificar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada, á donde se aventuró mucho riesgo y gastos, por lo cual le paresce á este testigo que no puede dejar de estar adeudado el dicho Juan de Cuevas, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho gobernador don Pedro do Valdivia, en remuneración de lo quel dicho Juan de Cuevas había servido á Su Majestad, le dió y encomendó indios de repartimiento en esta cibdad, los cuales son pocos, y que este testigo ha oído decir, y así es público, quel dicho Gobernador le dió más indios detrás de la cordillera, y que á las cédulas se remite, por donde parescerá, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite á la cédula, por donde parescerá, y este testigo ha visto que le han venido á servir indios de los de la otra banda de la cordillera; y esto responde á esta pregunta, etcétera.

12.—A las doce preguntas, dijo: que se remite á las posesiones y cédulas, por donde parescerá, y que dice lo que dicho tiene; y esto responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Gobernador envió á poblar, detrás de la cordillera, á Pedro del Castillo, y que fueron con él hasta treinta y cinco hombres, poco más ó menos, y este testigo lo vido, porque fué á la dicha jornada, y que desta cibdad

oyó decir este testigo no llevaban clérigo, porque se habían huído, y después paresció y fué con el dicho Pedro del Castillo; y esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que en lo de los indios, no sabe este testigo los que tiene, con los cuales, aunque tuviera muchos más, lo meresce, con los cuales no se puede sustentar, por ser, como es, conquistador deste reino y estar, como está, casado y tener muchos hijos y familia, y vivir, como vive, muy honradamente, y sustentar, como sustenta, huéspedes, en lo cual está muy gastado y debe mucha suma de pesos de oro; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Juan de Cuevas por hijodalgo, y por tal es habido y tenido en esta tierra, y de contino, después queste testigo le conosce, ha servido á Su Majestad en todas las cosas que por sus gobernadores y capitanes le han sido mandadas, sin haber deservido; y esto responde á esta pregunta, etc.

16.— A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que cuando fueron á poblar la provincia de Cuyo, tras de la cordillera, con el dicho Pedro del Castillo, dende Anconcagua se envió mensajeros de los dichos valles de Cuyo, y que los dichos indios de los dichos valles y del dicho Joán de Cuevas, que tiene en Uspallata, vinieron de paz y sirvieron al dicho Pedro del Castillo y á los que iban con él, y quel dicho Pedro del Castillo repartió los dichos indios á los que llevó consigo, que vinieron con don García de Mendoza; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Joán de Cuevas envió á un hombre con el general Joán Jufré, con sus armas y caballos, y que en lo del mandamiento, este testigo no lo sabe, y que dice lo que dicho tiene en haber encomendado los dichos indios del dicho Joán de Cuevas en los quel dicho Pedro del Castillo llevaba consigo, y que á las cédulas se remite; y esto responde á esta pregunta, etc.

Por las preguntas añadidas, dijo: á la primera pregunta, que dice lo que dicho tiene, y que dicho Pedro del Castillo repartió los dichos indios, y que, como es público é notorio, en las personas que llevó consigo, y que ha oído decir los tiene parte dellos Lope de la Peña y Moyano; y esto responde á esta pregunta, y que ha oído decir quel dicho Joán de Cuevas está despojado dellos; y questa es la verdad de lo que

sabe para el juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre.—*Mateo Diaz*, etc.

1.—A la primera pregunta del Fiscal, dijo: que conosce á las partes, etcétera.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no sabe quel dicho Joán de Cuevas haya deservido á Su Majestad después queste testigo lo conosce, ni lo ha oído decir; y esto responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó indios al dicho Joán de Cuevas en esta cibdad de Santiago, en remuneración de sus servicios, detrás de la cordillera, los cuales dicen tiene y posee.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en lo preguntado por parte del dicho Juan de Cuevas, y que del tiempo que entraron en esta tierra, hay vecinos en esta ciudad que tienen más y menos indios; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta es así verdad como en ella se contiene, y este testigo, pasando la cordillera, perdió todos los miembros de los pies, y murieron tres indios que venían con este testigo, de la misma tierra, que los enviaba con este testigo el general Joán Jufré; y esto dice desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo ha visto y es así como la pregunta lo declara.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Mateo Díaz*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo.

El dicho Diego Lucero, vecino de la ciudad de San Joán de la Frontera, estante en esta de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é preguntado por las preguntas del interrogatorio del dicho Joán de Cuevas, é añadida, é por el interrogatorio del dicho Diego de Frías, fiscal, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas, vecino desta cibdad, de quince años, poco más ó menos á esta parte; al dicho Diego de Frías, fiscal, de ocho años, poco más ó menos, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, etcétera.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de treinta é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales de la ley; é que dé Dios la justicia á quien la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe que, después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se rebeló la cibdad de la Concepción y los naturales della la despoblaron, é el gobernador Francisco de Villagrán ansimismo, por temor de los dichos naturales, é por el dicho tiempo vino á este reino el gobernador don García Hurtado de Mendoza y fué á conquistar y poblar é reedificar á la dicha cibdad de la Concepción el dicho don García de Mendoza, y el dicho Joán de Cuevas fué la dicha jornada con sus armas é caballos, é llevó consigo un criado con caballo, el cual se halló en las guazábaras é rencuentros que al dicho Don García dieron los dichos naturales, sirviendo á Su Majestad en poblar y reedificar la cibdad de la Concepción, en lo cual el dicho Juan de Cuevas aventuró su persona é gastó mucho, é á este testigo le paresce que en todo ello sirvió mucho á Su Majestad; é questo responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que, en términos desta cibdad, el dicho Juan de Cuevas tenía é tiene ciertos indios dados por don Pedro de Valdivia en términos desta ciudad, é ha oído decir este testigo á muchas personas, que de sus nombres no se acuerda, que para quel dicho Juan de Cuevas se pudiese mejor sustentar, le dió y encomendó desa otra parte de la cordillera, que será hasta cuarenta leguas desta cibdad, en las provincias de Cuyo, otros indios, la cual dicha provincia dió por términos desta cibdad el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que este testigo ha visto en la parte é lugar questán los dichos indios del dicho Juan de Cuevas contenidos en

su cédula, que dicen ser suyos, é sabe questán cuarenta leguas desta ciudad, é treinta leguas los primeros, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que, podrá haber seis años, poco más ó menos tiempo, questando este testigo en esta ciudad, vió venir á ella á le servir al dicho Juan de Cuevas, el cacique Iznecho, el cual cacique y demás indios que con él venían, venían de las provincias de Cuyo; é que se remite é refiere este testigo á la dicha cédula é posesión, que le fué mostrada; é questo sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que se remite á la dicha cédula de encomienda, etcétera.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que, no embargante que era público que las dichas provincias de Cuyo eran repartidas por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia por términos desta ciudad, el dicho gobernador don García de Mendoza las envió á poblar con el capitán Pedro del Castillo, é salió desta ciudad á las poblar con hasta cuarenta hombres, poco más ó menos; no sacó desta ciudad clérigo ni fraile; é queste testigo fué la dicha jornada con el dicho capitán Pedro del Castillo é que no llevó clérigo porque........... en esta ciudad, é después en el camino, estando en el valle de Concagua envió por el dicho clérigo é le llevó la dicha jornada de Cuyo; é questo responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: queste testigo no sabe los indios quel dicho Juan de Cuevas tiene, mas de que sabe é ve ques casado é tiene muchos hijos é siempre ha sustentado é sustenta su casa y familia muy honradamente. é queste testigo ha visto que ha sustentado siempre huéspedes é les da de comer é algunas cosas que han menester, en lo cual sabe este testigo quel dicho Juan de Cuevas no puede dejar de haber gastado gran cantidad de pesos de oro, por ser grandes y ecesivos los gastos desta tierra é muy costosos, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo le ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre hijodalgo, é por tal es habido y tenido en esta ciudad de Santiago, é siempre después que le conosce le ha visto que ha sido y es servidor de Su Majestad, é que este testigo no sabe ni ha oído decir que jamás haya deservido á Su Majestad, antes le ha servido como buen vasallo, y este testigo sabe é vee ques

é ha sido muy obediente é humilde á las justicias é á sus mandados; é que esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que podrá haber tres años, poco más ó menos, que fué cuando el dicho capitán Pedro del Castillo fué á poblar á Cuyo, queste testigo vió que venían ciertos indios de mita de los en la pregunta contenidos, que venían á esta ciudad á servir al dicho Juan de Cuevas, y el dicho Pedro del Castillo los topó en Anconcagua, doce leguas desta ciudad, é los hizo volver á ella é no los dejó venir á servir al dicho Juan de Cuevas, porqueste testigo se halló presente é iba la dicha jornada; é questo sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe deste caso é pregunta este testigo es que luego como el dicho gobernador Francisco de Villagra envió capitán á las provincias de Cuyo, que fué luego como él vino é este reino á gobernar, el dicho Juan de Cuevas envió á las dichas provincias á un hombre llamado Tomás Núñez, el cual fué bien encabalgado é armado, é se decía quel dicho Juan de Cuevas le enviaba á su costa, por queste testigo á la sazón estaba en la dicha ciudad de Santiago, é fué cuando fué el dicho hombre é capitán que envió el dicho gobernador Francisco de Villagra, é vió lo que dicho tiene, etc.

A la primera pregunta añadida, dijo: queste testigo sabe que, teniendo el dicho Juan de Cuevas por encomienda de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste reino, los dichos indios que la pregunta dice, é teniendo posesión dellos, como por la dicha cédula paresce, podrá haber dos años é medio, poco más ó menos, quel dicho capitán Pedro del Castillo, de su propia autoridad é sin quel dicho Juan de Cuevas fuese oído ni vencido conforme á derecho, le quitó los dichos indios, los cuales decían y era público ser del dicho Juan de Cuevas, é los dió á Lope de la Peña, é volvió del camino los dichos indios que la pregunta dice, que venían á servir al dicho Juan de Cuevas, como tiene declarado, lo cual sabe este testigo porque se halló presente en la ciudad de Mendoza, é vió ser é pasar como en la pregunta se contiene é tiene declarado, é que dende el dicho valle de Anconcagua, donde el dicho capitán Castillo tomó los dichos indios, é los vió los llevó á las provincias de Cuyo; é que esto responde á esta pregunta, etc.

1.—A la primera pregunta del fiscal, dijo: que, como dicho tiene, conosce á los en la pregunta contenidos, etc.

2.—A la segunda pregunta del fiscal, dijo: que nunca este testigo sabe ni ha oído ni visto quel dicho Juan de Cuevas haya deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes sabe é ha oído que le ha servido siempre como leal vasallo, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques verdad quel dicho Juan de Cuevas tiene indios en esta ciudad dados por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, los cuales le sirven, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe, como dicho tiene, quel dicho Gobernador dió al dicho Juan de Cuevas, en remuneración de sus servicios, indios de repartimiento en esta ciudad, como dicho tiene, é sabe este testigo que hay algunos vecinos desta ciudad que tienen menos indios en ella, que entraron en esta ciudad cuando el dicho Juan de Cuevas; é questo sabe é responde é esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene porque ha visto la dicha cordillera, é sabe ques como la pregunla lo dice é declara, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se se contiene porque lo ha visto é sabe la dicha tierra; é questo responde, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Diego Lucero*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Juan de Carmona, estante é residente en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, é preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas añadidas, presentado por el dicho Juan de Cuevas, é por el interrogatorio del fiscal, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas, de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Diego de Frías, fiscal, de doce años, poco más ó menos, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene del dicho tiempo á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de setenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo

de las partes, ni le empecen las generales de la ley, é que Dios dé la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que estando en el Cuzco este testigo, podrá haber veinte y seis años, poco más ó menos, el dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó por capitán á Pedro de Candia para que fuese á la entrada de los Chunchos, el cual fué á ella con mucha gente, y este testigo fué la dicha jornada con el dicho capitán, y entraron en los Chunchos, é de trescientos hombres españoles que entraron, se quedaron muertos de hambre más de los doscientos hombres, é quel dicho capitán Pedro de Candia envió por capitán delante al descubrimiento de la dicha jornada al capitán Peranzures, é después envió por capitán á Gaspar Rodríguez, hermano del dicho Peranzures, con el cual fué el dicho Juan de Cuevas, con sus armas é caballos, á su costa é minción, á servir á Su Majestad, y el dicho Pedro de Candia se quedó en el Collao, para aviar la gente de guerra que entraba en la dicha entrada; é questo responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe, como dicho tiene, quel dicho capitán Pedro de Candia se quedó en el Collao y envió al dicho Gaspar Rodríguez é al dicho Juan de Cuevas con él é á otros soldados, para que socorriesen á la gente que delante había entrado con el dicho capitán Peranzures, é iban á buscallos é llegaron á Ibiricamo, ques en los dichos Mojos ó Chunchos, y estando allí aguardando el dicho Gaspar Rodríguez é Juan de Cuevas é demás gente al dicho capitán Pedro de Candia, salió desbaratado el dicho capitán Peranzures é la gente que con él venía y este testigo, é quedaban muertos más de doscientos hombres, y venían los que quedaban muy flacos de hambre, y heridos algunos de heridas que los naturales les habían dado, é luego como llegaron á Ibiricamo fué gran remedio el que tuvieron, é rescibieron en...... allí al dicho Juan de Cuevas, é la demás gente, porque le favorescieron con comida é otras cosas, y estaba cuarenta leguas de allí la comida é socorro, y este testigo cree que si no hallaran allí la dicha gente é socorro, perescieran é murieran todos, é con haberla hallado, murieron después de allí llegados cuarenta hombres, hasta llegar á la tierra del Perú, donde había comida, é que en ello se pasó gran tra-

bajo, y el dicho Juan de Cuevas é los demás sirvieron en la dicha jornada mucho é muy bien á Su Majestad, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta, porque vino la dicha jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é vió en ella al dicho Juan de Cuevas, é vió que, ansí en la dicha jornada como en este reino, sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, con sus armas é caballos; é questo responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo sabe y ha visto que ha que entraron en este reino veinte é tres años, poco más ó menos, con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, é que el dicho Juan de Cuevas es conquistador, descubridor é poblador deste reino de Chile, é se ha hallado en él en muchas guazábaras é rencuentros que [ha] habido con los naturales deste reino de Chile, é asimesmo ha ayudado é ayuda [á] poblar, fundar é sustentar esta ciudad é la de la Serena, en lo cual todo ha servido mucho é muy bien á Su Majestad, con sus armas é caballos, á su costa é minsión, pasando grandes hambres é trabajos, é rescibiendo heridas de los naturales en la conquista desta tierra; é questo responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que, después de asentada é poblada esta ciudad é la de la Serena, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á conquistar é poblar la dicha ciudad de la Concepción, dende esta ciudad, y este testigo sabe quel dicho Juan de Cuevas ayudó al dicho Gobernador para la dicha guerra é conquista con un caballo muy bueno, que le daban al dicho Juan de Cuevas por él setecientos ú ochocientos pesos, por queste testigo vió que le tenía el dicho Juan de Cuevas, é fué público é notorio que lo había dado al dicho Gobernador para el dicho socorro; é questo sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe que después de muerto el gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, la ciudad de la Concepción é naturales de sus términos se rebelaron, por lo cual se despobló la ciudad de la Concepción, é vino á este reino el gobernador don García de Mendoza, el cual fué á la Concepción á la pacificar é conquistar las provincias de Arauco é Tucapel, y el dicho

Juan de Cuevas fué á la dicha ciudad de la Concepción á la pacificar é asentar, por queste testigo le vió ir la dicha jornada, é llevó tres ó cuatro caballos é sus armas, é fué público que en la dicha jornada había ayudado á conquistar é pacificar aquellas provincias, é que ayudó á poblar la ciudad de la Concepción, é queste testigo sabe que hizo gran servicio á Su Majestad, porque demás de gastar, como gastó en la dicha jornada, aventuró su persona, como buen soldado, como lo acostumbra hacer, como buen soldado que es, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de los servicios quel dicho Juan de Cuevas había hecho en este reino á Su Majestad, le encomendó en esta ciudad de Santiago é términos della un repartimiento de indios, é que, atento á que los indios quel dicho Gobernador le había encomendado eran pocos, le dió y encomendó desa parte de la cordillera para que se sustentase mejor, que será hasta treinta ó cuarenta leguas desta ciudad, poco más ó menos, otros indios, é queste testigo oyó decir en vida del dicho gobernador don Pedro de Valdivia en esta ciudad, á personas que de sus nombres no se acuerda, quel dicho Gobernador había dado á las dichas provincias de Cuyo por términos desta ciudad; é que esto sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo ha visto en esta ciudad, del dicho tiempo de los dichos nueve años, poco más ó menos, á esta parte, que de las provincias de Cuyo venían muchas veces á servir á esta ciudad al dicho Juan de Cuevas, é le hacían é labraban sus viñas y heredades, por queste testigo los vió ciertos caciques é indios, é queste testigo cree é tiene por cierto que eran de los contenidos en la dicha cédula, á la cual dicha cédula é posesión, que le fué mostrada, dijo que se remitía é remitió, é queste testigo vió que cada un año le venían á servir los más dellos los dichos indios, é después se volvían á sus tierras, por queste testigo vió lo susodicho, é posaba en aquel tiempo en casa del dicho Juan de Cuevas, é cuando los dichos indios no venían de las provincias de Cuyo, enviaba el dicho Juan de Cuevas á dos yanaconas por los dichos indios; é questa es la verdad é lo que sabe de la pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é se remite á la dicha cédula é posesión quel dicho Juan de Cuevas tiene de los dichos indios, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que, no embargante que en esta ciudad era cosa pública é notoria quel gobernador don Pedro de Valdivia había repartido la dicha provincia de Cuyo para que sirviese é fuese términos desta ciudad, el dicho don García de Mendoza, gobernador que fué, envió á poblar la dicha provincia con el capitán Pedro del Castillo, el cual dicho Pedro del Castillo salió desta ciudad á poblar la dicha provincia, no embargante questaba repartida por el dicho gobernador Valdivia mucha parte de la dicha provincia en vecinos é conquistadores deste reino, é llevó consigo hasta cuarenta hombres, poco más ó menos, é llevó ansimesmo sacerdote, que era el padre Hernando de la Cueva; é questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que le paresce que todos los indios quel dicho Juan de Cuevas tiene son muy pocos para lo que él meresce, é los hijos, casa é mujer é gastos que tiene, é que este testigo le ha visto é vee que siempre sustenta su casa é familia muy bien é muy honradamente, como hombre de mucho ser é honra, é sustenta é ha sustentado siempre huéspedes é los ha tenido é tiene en su casa é les suele dar é da de lo que tiene, é porque este testigo lo ha visto, é que sabe é ha visto quel dicho Juan de Cuevas, después que entró en este reino, ha gastado muchos pesos de oro; é que esto sabe de la pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por persona de mucha calidad é por hombre hijodalgo é persona de mucha bondad é cristiandad, é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice, é muy humilde á las justicias é á sus mandatos, é sobre todo le ha tenido é tiene este testigo por servidor de Su Majestad é que le ha servido en todo lo que este testigo sabe é ha visto, é nunca este testigo ha oído decir que se haya hallado en deservicio de Su Majestad; é que esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir á muchas personas, por cosa pública, que de sus nombres no se acuerda, é también lo oyó este testigo á Diego Lucero, su yerno, que fué la dicha jornada que la pregunta dice, é por el dicho tiempo en ella contenido, este testigo vió un indio que vino al dicho Juan de Cuevas á se quejar de que el dicho Pedro del Castillo no les dejaba llegar á esta ciudad á servir al dicho Juan de Cuevas é

los volvía á las dichas provincias de Cuyo; é que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta este testigo es que, por el tiempo en ella contenido, este testigo vió cómo el dicho Juan de Cuevas envió á las provincias de Cuyo con su poder é á tener é sustentar su casa é indios á Tomás Núñez, al cual dió dos caballos é armas é fué bien aderezado la dicha jornada; é que lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, etc,

Preguntado por las preguntas añadidas por el dicho Juan de Cuevas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que ha oído decir lo demás en la pregunta contenido; é que esto responde á esta pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas del fiscal, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á los dichos Juan de Cuevas é Diego de Frías, fiscal, como dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo no sabe ni ha oído quel dicho Juan de Cuevas haya deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes siempre ha oído decir que le ha servido como tiene declarado, y este testigo cree é tiene para sí, según lo que ha visto en el dicho Juan de Cuevas, que antes se dejará hacer cuartos que ser contra el servicio de Su Majestad, porque es é ha sido muy celoso de su servicio en lo que este testigo ha visto é oído, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene é lo tiene declarado, porque lo ha visto y es ansí la verdad, etcétera.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe es que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le dió los dichos indios al dicho Juan de Cuevas era buen repartimiento é se los dió por buenos, aunque son treinta leguas desta ciudad, pero que al presente no son tantos indios ni son la mitad de cuando se los dió el dicho gobernador Valdivia, porque se han muerto de guerras que han tenido unos indios con otros; é que esto sabe desta pregunta; é que hay algunos vecinos desta ciudad de los conquistadores que no tienen tantos indios como el dicho Juan de Cuevas, pero que tienen los indios en mejor parte, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que á este testigo le paresce ques mejor é más útil é provechoso y en servicio de Dios é de Su Majestad que los dichos naturales indios desotra parte de la cordillera sirvan en las ciudades desotra parte de la cordillera nevada que no desta, á causa de las grandes nieves, largo camino é trabajos que se pasa en venir á esta ciudad, porque en pasar la cordillera ponen gran riesgo en sus personas; é questo sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir lo en la pregunta contenido por cosa pública é notoria á personas que de sus nombres no se acuerda; é questo sabe é responde, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Juan de Carmona*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho capitán Diego García de Cáceres, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, é preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio del dicho Juan de Cuevas é añadidas, para que fué presentado, é por las preguntas del fiscal, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, de veinte é tres años, poco más ó menos, é al dicho Diego de Frías le conosce este testigo de doce años, poco más ó menos, de vista é trato é conversación, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que por el tiempo en ella contenido, estando en el Cuzco el marqués don Francisco Pizarro, proveyó por capitán al dicho Pedro de Candia par que fuese á los Chunchos, y este testigo vió que fué á la dicha jornada con Pedro de Candia, y llegó á la dicha tierra de los Chunchos, é iba con sus armas é caballos, é que este testigo cree que iba á su costa, porque este testigo no sabe que se le diese socorro ninguno al dicho Juan de Cuevas, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que en el tiempo que la pregunta

dice, este testigo era ido al Cuzco por mandado del capitán Pedro de Candia, é que no se halló presente, mas de que fué público quel dicho Juan de Cuevas, con la gente que dicen, entraron en la dicha provincia de los Chunchos, é ha oído decir lo en la pregunta contenido por cosa pública á personas de los nombres de las cuales dijo que no se acuerda, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe, es que este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas, juntamente con otras personas, fueron á Larecaja y de allí fueron al valle de Tarija, y este testigo fué juntamente con ellos, y el dicho Joán de Cuevas, con parte de la gente que tenía el capitán Diego de Rojas, fueron á la provincia de los Chiriguanaes, é después, dende á muchos días, este testigo vió volver al dicho capitán Diego de Rojas y al dicho Juan de Cuevas con él, los cuales se volvían porque no hallaban camino para pasar adelante, é dende allí se volvieron con gran nescesidad de comida é pasando muchos y excesivos trabajos; é questo responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe y vió que se desbarató la dicha gente por estar nescesitada é muy desnuda, y el dicho Juan de Cuevas se juntó con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é vino la jornada que la pregunta dice é declara, por queste testigo vino la dicha jornada, é vió quel dicho Juan de Cuevas traía sus armas y caballo, y ansí en el camino que hay dende las provincias del Pirú á este reino, como después de allí llegado, sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, haciendo é cumpliendo, ansí en la guerra y conquista y descubrimiento, como fuera della, todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes, sirviendo como buen soldado é servidor de Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara, antes más que menos, que el dicho Gobernador entró en este reino é conquista de Chille, é vió este testigo, como dicho tiene, que entró con él el dicho Joán de Cuevas, é después de en él entrado, ha visto é vió quel dicho Joán de Cuevas ha servido é sirvió á Su Majestad en la conquista é descubrimiento, asiento é pacificación deste reino é cibdad de Santiago mucho é muy bien á Su Majestad, é como muy buen soldado y en buena orden, con sus armas é caballo, á su costa é minción, pasando muchas nescesidades, así de comida como de vestidos; é sabe ques uno de los

primeros descubridores é conquistadores que á este reino vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por queste testigo se ha hallado presente á todo ello, é visto ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que, después de conquistada é poblada esta ciudad é sus términos, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á la ciudad de la Concepción á la conquistar, descubrir, poblar é pacificar, é para ayuda de la dicha jornada, el dicho Juan de Cuevas dió un caballo alazán, bueno, que en el dicho tiempo valdría quinientos pesos, é que este testigo cree ayudó con otras cosas al dicho Gobernador; y que esto responde á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe que, después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se despobló la ciudad de la Concepción, é la gente que en ella estaba despañoles se vino é retrajo á esta ciudad, é los indios de los términos de la dicha ciudad hacían é hicieron mucho daño, y entonces vino á este reino á le gobernar y mandar, en nombre de Su Majestad, don García Hurtado de Mendoza, é venido que fué el dicho Gobernador, este testigo vió cómo el dicho Juan de Cuevas fué á la ciudad de la Concepción á servir á Su Majestad, con sus armas y caballos, por queste testigo fué la dicha jornada é ayudó á conquistar la dicha ciudad de la Concepción, á su costa é minción, é que en todo lo que se ofresció en la dicha jornada é conquista é allanamiento de la tierra, el dicho Juan de Cuevas sirvió mucho é muy bien á Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de sus servicios, dió al dicho Juan de Cuevas indios en términos desta ciudad, y este testigo le vió servirse dellos, é después, visto por el dicho Gobernador que eran pocos indios, le encomendó en la provincia de Cuyo, indios, que será treinta ó cuarenta leguas desta ciudad, é que la dicha provincia de Cuyo dió el dicho Gobernador por términos desta ciudad, é por tal se tuvo; é que esto sabe é responde á esta pregunda, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite este testigo á la dicha cédula que le fué mostrada, y queste testigo sabe que, podrá haber diez años, poco más ó menos, queste testigo ha visto que le han venido á servir é le han servido en esta ciudad, indios de los en la pregunta contenidos; é que esto sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, no obstante que era público estar repartida la dicha provincia de Cuyo en vecinos desta ciudad de Santiago por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el dicho Don García envió á poblar con el capitán Pedro del Castillo la dicha provincia de Cuyo, el cual dicho Pedro del Castillo salió desta ciudad con poca gente para poblar la dicha provincia, pero que llevó clérigo dende los términos desta ciudad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto é vee quel dicho Juan de Cuevas es casado é tiene muchos hijos é familia, é ha sustentado é sustenta su casa muy honradamente é como hombre de mucha honra, é que ha tenido é sustentado huéspedes en su casa, é que este testigo cree que les ha dado de lo que ha tenido é los ha socorrido, é que no puede dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro, por ser tan caras las cosas con que se sustentaban en este reino los vecinos é personas que sustentan casa; é que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre hijodalgo é hombre muy honrado é de buena fama y vida é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, é no sabe que haya deservido jamás á Su Majestad, antes le ha servido, como dicho tiene, é ha visto é vee ques muy humilde é bien mandado é obidiente á las justicias é á sus mandamientos; é que esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública á soldados que fueron la dicha jornada con el dicho capitán Pedro del Castillo, de los nombres de los cuales este testigo no se acuerda; é que esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que por el tiempo en la pregunta contenido, este testigo sabe é vió quel dicho Juan de Cuevas envió á la dicha provincia á Tomás Núñez, con caballos é armas, para que sustentase é poblase su casa en las dichas provincias, pero que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, etc.

Preguntado por la pregunta añadida, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo en la pregunta lo ha oído decir este testigo por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda; é que esto sabe é responde á esta pregunta; é lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, etc.

1.—A la primera pregunta del fiscal, dijo: que dice lo que dicho tiene en el interrogatorio del dicho Juan de Cuevas, en la primera pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo no sabe, ni ha visto ni oído decir quel dicho Juan de Cuevas haya deservido á Su Majestad en ninguna parte, ni por ninguna vía, antes le ha servido como leal vasallo é como tiene declarado, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo ha visto ser é pasar, é ques é pasa como la pregunta lo dice é declara, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es quel dicho Gobernador dió al dicho Juan de Cuevas un repartimiento de indios en términos desta ciudad, é que sabe que hay algunos vecinos en esta ciudad que tienen menos y entraron cuando el dicho Juan de Cuevas en el reino; pero que también sabe este testigo que hay muchos vecinos en esta ciudad que tienen muchos más indios quel dicho Juan de Cuevas, é algunos vecinos tienen al doblo é más de quinientos, é que á este testigo le paresce quel dicho Juan de Cuevas se sustentará trabajosamente con los indios que tiene; é que esto responde, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que á este testigo le paresce que es más servicio de Dios é más útil é provechoso para los naturales que están en las dichas ciudades, que los dichos indios sirvan en ellas como al presente sirven, que no que vengan á servir á esta ciudad, por las razones que la pregunta dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda, é que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Diego García de Cáceres*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho general Rodrigo de Quiroga, vecino desta ciudad de Santiago, jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, vecino desta dicha ciudad, é preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é añadida, para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Juan de Cuevas de más de veinte años, é conosce al dicho Diego de Frías, fiscal, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las preguntas generales de la ley, é que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo, sabe quel dicho Gobernador............qués don Francisco Pizarro, proveyó por capitán al dicho Pedro de Candia para que fuese á los Chunchos, é que este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas fué con el dicho Pedro de Candia la dicha jornada é con la gente que envió delante el dicho Pedro de Candia, le vió este testigo al dicho Juan de Cuevas en Ayabirecamo, ques tierra de los chunchos, al tiempo que salían desbaratados dellos el capitán Peranzures y este testigo, con el que habían entrado en la dicha entrada delante; é que esto sabe desta pregunta, etcétera.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo salió á la dicha provincia é pueblos de Ayabirecamo é vió questaba en ella el dicho Juan de Cuevas con otros soldados, que era en tierra de los dichos chunchos, y este testigo salió con el capitán Peranzures de la tierra adentro, desbaratados, é se les había muerto más de la mitad de los españoles que habían entrado la dicha jornada é la mayor parte de los negros é servicio, todos de hambre é nescesidades é trabajos, los cuales dichos Juan de Cuevas é demás gente [que] con él estaban en los dichos pueblos de Ayabirecamo, socorrieron al dicho capitán Peranzures é á este testigo é á los demás que venían desbaratados, fatigados, hambrientos é debelitados; é que á este testigo le paresce que si no hallara

el dicho capitán Peranzures á la dicha gente que con él venía y este testigo al dicho Joán de Cuevas é demás gente que los remediaron, ayudaron é socorrieron con comidas, murieran el dicho capitán é toda la gente, por venir muy fatigados é necesitados, é los naturales de aquella tierra los acabaran de matar, é fué gran maravilla; é que esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe que dende los dichos pueblos de Ayambirecamo el dicho capitán Peranzures y la demás gente y este testigo y el dicho Juan de Cuevas se fueron á los pueblos de Larecaja á reformarse é rehacerse, y dende allí fueron los dichos capitán Pedro de Candia é Diego de Rojas, capitanes, fueron al valle de Tarija é fueron con ellos la dicha gente, y el dicho Juan de Cuevas fué con ellos, y este testigo fué la dicha jornada é lo vió, é vió que entraron en la provincia de los Chiriguanaes descubriendo, donde se pasaron trabajos, é por no hallar camino, aunque talaron é ficieron tala é descubrimientos, no hallaron caminos para pasar adelante; é questo sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que salieron de la dicha entrada de los Chiriguanaes desbaratados é necesitados, é se fué cada uno por su parte, y el dicho Juan de Cuevas salió al camino de Atacama é Tarapacá á se juntar con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é queste testigo estaba en Atacama más cerca deste reino, é vió venir con el dicho Gobernador esta jornada al dicho Juan de Cuevas, é se juntaron todos en el dicho valle de Atacama, é vió este testigo quel dicho Juan de Cuevas vino á este reino en compañía del dicho Gobernador é demás gente, muy en orden y encabalgado é armado, é ansí en el camino como en este reino, sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, como buen soldado, en todo aquello que le era mandado, á su costa é minción, sin que este testigo sepa habérsele dado ayuda ninguna ni ningún socorro; é questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto que habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Gobernador entró en este reino, y el dicho Juan de Cuevas, en el cual tiempo é después acá, el dicho Juan de Cuevas se ha hallado en la población é fundación desta ciudad de Santiago é conquista della é destos términos, é ha visto este testigo que se ha hallado el dicho Juan de Cuevas en el pucará é fuerte del valle de Chile con el cacique Michi-

malongo y en otras muchas entradas, guazábaras é corredurías é batallas que en este reino se ha habido con los naturales que estaban alzados contra el servicio de Su Majestad, en todo lo cual el dicho Juan de Cuevas ha servido é trabajado mucho é muy bien, sirviendo á Su Majestad é andando en buena orden con sus armas é caballos, á su costa é minción, como tan buen soldado como dicen ser, é que es uno de los primeros descubridores é pobladores deste reino que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria; é questo responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que, después de haber conquistado é pacificado esta ciudad, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é su gente fué á descubrir é poblar é conquistar la dicha ciudad de la Concepción, para la cual jornada el dicho Juan de Cuevas ayudó é dió socorro al dicho Gobernador dos caballos, que eran buenos; é que esto sabe desta pregunta, etc, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe que, después de muerto el dicho gobernador Valdivia, se despobló la dicha ciudad de la Concepción, é se vinieron á ésta, parte de la gente que quedó viva á esta ciudad, en la cual despoblada, é antes é después, hicieron é hacían mucho daño los naturales; é vino por el dicho tiempo por gobernador é capitán general deste reino don García de Mendoza, é venido que fué el dicho Gobernador, este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas fué á la conquista é pacificación de la dicha ciudad, é llevó consigo un criado é caballos é armas, é fué muy en orden, porque este testigo fué la dicha jornada, é lo vió, é vió que, á su costa é mición, ayudó á conquistar é pacificar é tornar á poblar la dicha ciudad de la Concepción questaba despoblada, en lo cual el dicho Juan de Cuevas aventuró su persona é se le siguieron muchos daños, gastos é pérdidas é menoscabos; é que á este testigo le paresce que, pues el dicho Juan de Cuevas ha gastado tanto, no puede dejar de tener deudas é deber; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto é vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de los servicios quel dicho Juan de Cuevas había hecho á Su Majestad, le dió en encomienda, en términos desta ciudad, unos indios, é como vió que eran pocos, le dió y encomendó detrás de la cordillera, ques hasta treinta leguas desta ciudad de Santiago, á lo que dicen los que de allá han ve-

nido, ciertos indios, donde dicen la provincia de Cuyo, é que este testigo sabe que el dicho Gobernador dió por términos á esta ciudad la dicha provincia de Cuyo, porqueste testigo, siendo capitán é teniente de gobernador desta ciudad, y estando en cabildo el dicho Gobernador, declaró ser términos desta ciudad la dicha provincia de Cuyo; é questo sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto quel dicho Juan de Cuevas tiene indios en la dicha provincia de Cuyo, como paresce por la dicha cédula, que le fué mostrada, más ha de diez años, é que del dicho tiempo, poco más ó menos, este testigo ha visto é vió que le venían á servir á esta ciudad los dichos indios, sinó ha sido después que fué á la dicha provincia el capitán Pedro del Castillo, que no han venido, é que se remite á la dicha cédula, que le fué mostrada, é á la posesión que á las espaldas está, la cual le dió este testigo siendo teniente de gobernador desta ciudad, como por ella paresce, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é sabe ques como en la dicha pregunta se contiene, porque lo ha visto, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que, no embargante que era público que la dicha provincia ó parte della estaba repartida á los vecinos desta ciudad, el dicho don García de Mendoza, gobernador, envió á la poblar al dicho capitán Pedro del Castillo, é que este testigo no estaba en esta ciudad al tiempo quel dicho capitán Castillo fué, mas de lo haber oído decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que á este testigo le paresce que en todos los indios quel dicho Juan de Cuevas tiene é posee, no son quinientos indios, é le paresce á este testigo que con trabajo se puede sustentar el dicho Juan de Cuevas, por ser hombre casado é que sustenta casa é huéspedes, é tener muchos hijos, é que siempre sustenta huéspedes é casa é familia, é ha gastado é gasta en ello mucho, como persona de mucha honra; é que esto sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre hijodalgo, é por persona tal é tan buena como la pregunta lo dice é declara, é que jamás este testigo ha oído decir que haya deservido á Su Majestad, antes le ha servido é sirve, como dicho tiene, é le ha tenido é tiene este testigo por hombre muy

obidiente é subjeto á los mandamientos de Su Majestad é de sus justicias; é que esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública en esta ciudad á personas que de sus nombres no se acuerda.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, por el tiempo en ella contenido, este testigo oyó decir quel dicho gobernador Francisco de Villagra había proveído é mandado lo en la pregunta contenido, é quel dicho Juan de Cuevas envió la dicha jornada á un hombre llamado Tomás Núñez, al cual este testigo vió que fué la dicha jornada por el dicho Juan de Cuevas, é á su costa, con caballos é armas é para que sustentase su casa é indios, é lo demás en la pregunta contenido no lo sabe, mas de lo haber oído decir á personas que de sus nombres no se acuerda, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio, etc.

Preguntado por las preguntas del dicho Diego de Frías, fiscal, debajo del juramento, dijo lo siguiente: etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta del interrogatorio del dicho Juan de Cuevas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo no sabe, visto ni oído quel dicho Juan de Cuevas haya deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes le ha visto servir, como dicho tiene, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo ha visto y estado en los dichos indios, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan de Cuevas el dicho repartimiento que la pregunta dice, el cual es razonable, é que hay otros vecinos que entraron cuando el dicho Juan de Cuevas que no los tienen tan buenos, pero que hay otros vecinos que tienen más indios é al doble quel dicho Juan de Cuevas, á lo que á este testigo le paresce; é que esto responde é sabe desta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que á este testigo le paresce que es más útil é provechoso que los dichos indios sirvan en las ciudades desotra parte de la cordillera, que no que vengan á servir á esta ciudad, por las muertes é daños que podrán resultar á causa de la dicha cordillera; é questo responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que á este testigo le paresce que, mejor é más sin detrimento que los dichos indios sirvan en las ciudades que la pregunta dice é declara, que no que vengan á servir á esta ciudad; é que esto responde, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Pedro Gómez de Don Benito, maese de campo que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, é preguntado por las preguntas del interrogario del dicho Juan de Cuevas, é añadida, é preguntas del fiscal, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, de más de veinte é tres años á esta parte, de vista é trato é conversación, é conosce á Diego de Frías, fiscal de Su Majestad.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las preguntas generales de la ley, é que desea que Dios dé la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, é fué este testigo uno de los que fueron la dicha jornada con el dicho Marqués, juntamente con el dicho Juan de Cuevas, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo presente é fué la dicha jornada el dicho Juan de Cuevas, é que pasó como la pregunta lo dice é declara, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho Juan de Cuevas fué la dicha jornada que la pregunta dice é declara, y este testigo ansimesmo, y estando juntos en el dicho Ayabirecamo, ques en las provincias de los Chunchos, aguardando que llegase á ellos el dicho capitán Pedro de Candia para entrar la tierra más aden-

tro, salió de las dichas provincias el dicho capitán Peranzures, el cual salió muy desbaratado, é se le había muerto mucha gente española, que serían más de cien hombres, y los que salían, salían tan flacos é perdidos, que este testigo cree que si no hallaran allí al dicho Juan de Cuevas é los demás, todos murieran, é los más dellos y el dicho Juan de Cuevas y este testigo y los demás que allí se hallaron, favorescieron al dicho capitán é gente con comidas é otras cosas, y ayudaron de manera que se escaparon, en lo cual todo el dicho Juan de Cuevas trabajó mucho é sirvió mucho á Su Majestad; é questo sabe, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que, después de desbaratados la dicha gente, se fueron al valle de Ayabirecamo, donde se reformaron algunos días, é dende allí se fueron al valle de Tarija, y entró en el valle é tierra de los Chiriguanaes el dicho capitán Diego de Rojas, é que este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, é lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo vió, mas de que fué cosa pública é notoria, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, y este testigo vino por maese de campo del dicho gobergobernador don Pedro de Valdivia, é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara; é que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia y el dicho Juan de Cuevas y este testigo é los demás, entraron en este reino, en el cual tiempo siempre ha servido el dicho Juan de Cuevas mucho é muy bien á Su Majestad en la población, descubrimiento, conquista é pacificación desta ciudad é reino, todo como buen soldado, é con sus armas é caballos, é á su costa é minción, en el cual tiempo ha padescido é pasado el dicho Juan de Cuevas muchas hambres é nescesidades é trabajos; é questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo qué este testigo sabe de la pregunta es que, después de conquistar esta ciudad é sus términos el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, fué á la ciudad de la Concepción á la conquistar é poblar; é que lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe y es cosa notoria que, después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se despobló la ciudad de la Concepción y los naturales della se rebelaron y los españoles se vinieron á esta ciudad de Santiago, y los naturales hacían mucho daño, en el cual tiempo vino á este reino á le gobernar el dicho don García de Mendoza, y venido que fué el dicho Don García, fué á la dicha ciudad de la Concepción el dicho Juan de Cuevas con sus armas é caballos y llevó buen aderezo, y ques público quel dicho Juan de Cuevas sirvió á Su Majestad en la dicha jornada; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó, en términos desta ciudad, ciertos indios al dicho Juan de Cuevas, é como vió que eran pocos, le encomendó en las provincias de Cuyo, que será treinta leguas desta ciudad, ciertos indios al dicho Juan de Cuevas, la cual provincia dió el dicho Gobernador por términos á esta ciudad; é questo sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que podrá haber nueve años, poco más ó menos, que de las dichas provincias de Cuyo le han venido á servir al dicho Juan de Cuevas á esta ciudad indios, é le servían, y este testigo ha visto que le han servido en esta ciudad, é que se remite á la dicha cédula é posesión; é que esto responde á esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, ques haber visto servirse al dicho Juan de Cuevas de los dichos indios que tiene declarado, é que se remite á la dicha cédula é posesión; é que esto responde á esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho gobernador Don García no pudo dejar de saber cómo estaban repartidos en conquistadores mucha parte de los indios detrás de la cordillera, no obstante lo cual envió á Pedro del Castillo á lo contenido en la pregunta, porque este testigo le vido salir desta ciudad con ciertos soldados; y esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe que los indios que tiene encomendados el dicho Juan de Cuevas no son quinientos indios, con los cuales, aunque tuviera mill, no se puede sustentar, porque son indios de poco provecho y no dan más de sus personas, y según el gasto

que con ellos se tiene de criados y sementeras y de otavos y de herramientas y otras cosas, no se puede sustentar; y que es verdad que es casado y tiene muchos hijos y sustenta y ha sustentado su casa y familia muy honradamente; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo tiene por hijodalgo al dicho Juan de Cuevas, porque en su aspeto se le paresce, por ser muy honrado, y que después que le conosce, no ha visto que haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, antes le ha servido mucho y muy bien, haciendo lo que le era mandado por las justicias y capitanes y gobernadores que han gobernado este reino; y esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que los dichos indios de Uspallata servían al dicho Juan de Cuevas de más de diez años á esta parte, y que fué público y notorio quel dicho Pedro del Castillo encomendó los dichos indios del dicho Juan de Cuevas á personas muy modernas é recién venidas á esta tierra; y esto responde á esta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Juan de Cuevas envió un hombre con sus armas y caballos para que tuviese su casa poblada detrás de la cordillera, y que si fué por mandado ó mandamiento del dicho señor Gobernador, que se remite á él; y esto responde á esta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene; y preguntado por la pregunta añadida, dijo que lo que sabe es que este testigo oyó decir que, viniendo á le servir los dichos indios al dicho Juan de Cuevas, el dicho Pedro del Castillo se los había tomado y vuelto, y dello se quejaba mucho; y esta es la verdad, etc.

Preguntado por las preguntas del fiscal, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, y que dice lo que dicho tiene, porque no le ha visto deservir en cosa alguna, antes servir muy bien á Su Majestad.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Juan de Cuevas, en remuneración de lo mucho que ha servido á Su Majestad, los indios que al presente tiene é posee; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe es que en esta ciudad hay otros vecinos que tienen más indios y menos de los que tiene el dicho Juan de Cuevas; y que dice lo que dicho tiene, presentado por el dicho Juan de Cuevas; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que más riesgo es venir á esta ciudad los dichos indios, que no que sirvan allá, por ques más provecho de los dichos naturales, y para venir á esta cibdad se ha de pasar una cordillera questá nevada mucho tiempo, é otro tiempo no tiene ninguna; y esto responde á esta pregunta, etc.

6.—A las seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que lo demás no lo sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Pedro Gómez*. —Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho don Rodrigo González, primer obispo de Chile, testigo jurado según orden sacerdotal, é habiendo puesto la mano en sus pechos, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan de Cuevas, é declarando por las preguntas del interrogatorio del dicho Joán de Cuevas é Diego de Frías, fiscal de Su Majestad, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la pregunta contenidos, é á Juan de Cuevas, puede haber veinte años, poco más ó menos, y á Diego de Frías, fiscal, puede haber ocho ó nueve años, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de setenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que las demás preguntas generales no le tocan, y que ayude Dios á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, estando el marqués don Francisco Pizarro en el Cuzco, proveyó al capitán Candia para que fuese á los Chunchos, y que sabe quel dicho Juan de Cuevas fué con el dicho Candia á la dicha jornada, que sabe quel dicho Capitán lo envió delante con la gente que fué, y que le vió este testigo allá, porque se halló allá, bien aderezado, como buen soldado, con sus armas y caballos; y que esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene;

preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo salió con los perdidos con el dicho capitán Per Anzúrez, y que halló allí al dicho Juan de Cuevas con la demás gente, y le socorrieron con comida, que, á no hacerlo, no escapara ninguno de los que salían con Per Anzúrez, por no traer comida; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló allí en la dicha jornada y entró y salió y se halló á todo, y es como la pregunta lo dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque se halló á todo, y es ansí y pasó como la pregunta lo dice, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por ques ansí como la pregunta lo dice, y el dicho Juan de Cuevas ha servido en lo que dice, y siempre le ha visto este testigo, como dicho tiene, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad que, después de pacificada esta tierra y puesta debajo del yugo de Su Majestad, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á conquistar y poblar la cibdad de la Concepción, y que el dicho Juan de Cuevas le ayudó al dicho Gobernador con lo que dice en la pregunta, con caballos y con lo que pudo; y esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió todo, y es la verdad y lo que la pregunta dice, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido, y es ansí como la pregunta lo dice, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque vió quel Gobernador, que sea en gloria, le encomendó los dichos indios y ha...... servido desde el tiempo que la pregunta dice, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad que tiene tomada la posesión y que á ella se remite, y que le ha visto servir de los dichos indios, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho gobernador don García de Mendoza envió á poblar las provincias de

Cuyo, aunque supo que parte dellas estaba repartida y encomendada en vecinos desta ciudad, y que fué á la poblar el capitán Pedro del Castillo, pero que cuando fué, llevó clérigo; é que esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque no puede tener más de los indios que en la pregunta dice, y sustenta su casa honradamente y tiene copia de hijos y está algo gastado; y que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad ques hijodalgo y por tal es habido é tenido, y siempre ha servido á Su Majeslad y no sabe que en parte ninguna que haya estado haya deservido á Su Majestad, sino antes servídole como su leal vasallo; y que esto sabe de esta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que deste caso sabe es que no sabe mas de habello oído; y esto responde, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho es pública voz y fama á los que lo saben, etc.

Preguntado por la pregunta añadida, dijo: que lo ha oído decir como la pregunta dice y que le vido servir de sus indios en esta ciudad; é que esta es la verdad de lo que le ha sido preguntado del dicho Juan de Cuevas, etc.

Preguntado por las preguntas del fiscal, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en lo antes preguntado, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no sabe quel dicho Juan de Cuevas haya deservido á Su Majestad, sino antes servido como buen hijodalgo y celoso del servicio de Dios y del rey; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque los tiene y vido que se los dió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, indios de repartimiento en esta ciudad, en remuneración de sus trabajos; y esto responde, etcétera.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe y es la verdad como la pregunta lo dice, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: ques servicio de Dios y bien de los

indios que sirvan desotra parte de la cordillera nevada y no que vengan á esta ciudad, por el mucho riesgo que pasan sus vidas, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe, é que todo lo susodicho es pública voz é fama á los que lo saben, y es la verdad para el juramento que hizo, y en lo dicho se afirmaba y retificó y retificaba, y firmólo de su nombre.—*Episcopus Chilen.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Bartolomé de Flores, vecino desta ciudad, testigo jurado según forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz según que en tal caso se requiere, y presentado por parte del dicho Juan de Cuevas y fiscal de Su Majestad; y preguntado por los interrogatorios, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, de veinte é cuatro años á esta parte, y á Diego de Frías, de ocho ó diez años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta é siete años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que las demás preguntas generales no le tocan; é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan de Cuevas fué con el dicho Marqués á la ciudad del Cuzco, con sus armas é caballos, questaba la tierra de guerra; y esto responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan de Cuevas fué con el dicho capitán Pedro de Candia á la jornada de los Chunchos, y fué adelante con su caballo é armas, y que lo sabe porque lo vió y lo halló en el camino en un mal paso, en un río donde se le despeñó un caballo; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que llegó el dicho Juan de Cuevas hasta Ayabirecamo, y allí le paresce á este testigo quedó el dicho Juan de Cuevas hasta que salió el capitán Peranzúrez con toda su gente de los chunchos, é que sabe que socorrieron al capitán Peranzúrez con comida y lo que pudieron, que, á no socorrellos, pasaran gran trabajo y riesgo de la vida, por venir tan flacos, por no poder adobar los pasos y puentes; y esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, [dijo] que porque este testigo fué la dicha jornada con los dichos capitanes y lo vido, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo le vió que salió del valle de Tarija con su caballo é armas, después de desbaratado el real, y se vino á juntar á Tarapacá con el gobernador don Pedro de Valdivia, como los demás soldados que lo hicieron; y esto responde, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan de Cuevas vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la primera vez que vino á la población y conquista destos reinos, y que vino con su caballo y armas, y sabe que en todo trabajó y sirvió á Su Majestad como buen soldado é hizo todo aquello que le fué mandado por el Gobernador y sus capitanes, como todos los demás, y trabajos no se pudieron faltar, porque los [hubo] hartos; y esto responde á esta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no sabe si dió caballos, y que sabe que se quedó en este pueblo, y podría dar su caballo; y esto responde á esta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe que por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, se despobló la Concepción, de que resultó harto daño de muertes de hombres y naturales, y que sabe que vino el gobernador don García de Mendoza á esta tierra y la tornó á poblar y conquistar de nuevo la cibdad de la Concepción y las demás de arriba, y quel dicho Joán de Cuevas fué desta ciudad, con sus caballos y armas, como los demás vecinos, á ayudar á pacificar la ciudad de la Concepción [y] Tucapel, y no podía dejar de gastar como los demás vecinos; y lo demás que no lo sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe quel Gobernador, que sea en gloria, por sus servicios le dió indios en esta ciudad, como á los demás vecinos, y que oyó decir quel gobernador don Pedro de Valdivia le había dado indios detrás de la cordillera, y los cuales dicen que están cuarenta ó cuarenta y cinco leguas desta ciudad, por queste testigo no lo ha andado; y que lo demás no lo sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe que le han servido indios de las provincias de Cuyo y que ha visto la cédula del gobernador don Pedro de Valdivia, en la cual no declara estos nombres de los caciques que aquí pone en ésta, y que á la cédula se remite que declara los nombres, y que ha mucho tiempo que los dichos indios le servían, pero como este testigo está malo, no lo sabe cierto el tiempo que ha, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que se remite á la pregunta antes desta, y se remite á la posesión que dellos tendrá; y esto responde, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que lo que della sabe es quel señor gobernador don García de Mendoza envió á poblar esta tierra dicha detrás de la cordillera con el capitán Pedro del Castillo, y sabía que ciertos vecinos tenían indios trás de la cordillera, entre los cuales era uno el dicho Joán de Cuevas, y les requirió á todos ellos, diciendo que convenía poblar esta tierra y que enviase cada uno su hombre y les guardaría su justicia, y en lo del clérigo, que llevaron los que fueron y el capitán Pedro del Castillo al padre Hernando de la Cueva, y no fueron sin sacerdote, y que aunque fuera más gente, no se perdiera nada, mas que con la que fué se han sustentado y sustentan hasta ahora; y esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que sabe ques casado y tiene mujer é hijos y mantiene su casa como los demás vecinos, y que si no se puede sustentar con los indios que tiene, queste testigo está en su casa malo, y no hay quien mejor lo sepa quel dicho Joán de Cuevas, y que cree y tiene por cierto que ha gastado suma de pesos de oro, como los demás vecinos; y que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo le tiene por hijodalgo, é que por tal es habido é tenido, y de contino ha servido á Su Majestad desde queste testigo le conosce, y no sabe ni ha oído que se haya hallado en deservicio de Su Majestad, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo oyó decir cómo el dicho capitán Pedro del Castillo iba esta jornada á poblar la dicha tierra y hubo menester indios para que le guiasen el camino, y que oyó que tomó indios en el valle de Chille para llevar consigo, como dicho es, é si eran suyos ó de otros, que no lo sabe; é ha oído decir este testigo al dicho Joán de Cuevas quel dicho capitán Pedro del Castillo le quitó sus indios y los repartió entre los soldados que fueron á poblar en la cibdad de Mendoza, que vinieron con el gobernador don García de Mendoza á la conquista [desta] tierra; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que no sabe ni se acuerda que el dicho gobernador Francisco de Villagra diese tal mandamiento, y que sabe quel dicho Joán de Cuevas envió con el capitán Joán Jufré un hombre con ciertos caballos para tomar la posesión de los indios que allá tenía, y quel dicho capitán Joán Jufré no le dió la posesión de los dichos indios, y esto sabe porque se lo dijo el dicho Joán de Cuevas; y

que oyó decir que los habían encomendado en personas nuevamente venidas; y esto sabe desta pregunta, y que todo lo susodicho es pública voz y fama en los que lo saben y es la verdad de lo que le ha sido preguntado, etc.

Preguntado por la pregunta añadida, dijo: que lo que della sabe es que los indios le solían servir al dicho Joán de Cuevas, que eran de la otra parte de la gran cordillera nevada, [y] si son de los caciques que tiene nombrados en la cédula por el gobernador don Pedro de Valdivia, no lo sabe, mas sabe que después que el capitán Pedro del Castillo pobló la cibdad de Mendoza y repartió la tierra, no ha visto este testigo ni ha oído que le hayan venido á servir indios al dicho Joán de Cuevas, y que sabe que con el dicho Joán de Cuevas no han traído pleito sobre el despojo dellos, mas de que sabe que se los quitaron por no querer ir ni enviar á ellos, etc.

Preguntado por las preguntas del interrogatorio del fiscal, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de Cuevas puede haber veinte y cinco años, poco más ó menos tiempo, y á Diego de Frías, fiscal, puede haber seis años, poco más ó menos tiempo, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que desque conosce al dicho Joán de Cuevas, que podrá haber veinte é cuatro años, poco más ó menos, siempre le ha visto servir á Su Majestad y en nada ha deservido á Su Majestad, ni se ha hallado en alteración alguna contra el servicio de Su Majestad, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por queste testigo vido quel gobernador don Pedro de Valdivia, por sus servicios, dió y encomendó indios en esta cibdad de Santiago al dicho Joán de Cuevas y hoy día se sirve dellos, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: porques público é notorio y hoy en día hay vecinos que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, y antes habían venido á descubrir la tierra con don Diego de Almagro, y no tienen tan buenos indios como él, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, y es gran servicio de Dios y bien de los naturales que los dichos indios sirvan á la cibdad de la Resurrección y de San Joán de la Frontera,

porque si sirviesen en esta ciudad, cotrían gran riesgo de las vidas y personas, por la mucha nieve que hay, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques como la pregunta dice, porque lo ha oído decir á muchos españoles, questán sus casas junto á las ciudades que allá están pobladas, y no tienen trabajo en el servir, y si viniesen á esta ciudad, sería gran detrimento de sus vidas; y esto responde á esta pregunta, y todo lo susodicho es público é notorio á los que lo saben, y es la verdad lo que ha dicho y le ha sido preguntado por las dichas preguntas, para el juramento que fecho tiene, y en ello se rectificaba y rectificó, y lo firmó de su nombre.—*Bartolomé Flores*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Diego de Velasco, estante en esta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por parte de Joán de Cuevas y Diego de Frías, fiscal, y preguntado por las preguntas de los interrogatorios, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de Cuevas, puede hacer veinte y cinco años, poco más ó menos tiempo, y á Diego de Frías, fiscal, puede haber seis años, poco más ó menos tiempo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo del dicho Joán de Cuevas, ni de Diego de Frías, fiscal, y que las demás preguntas generales de la ley no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo este testigo: que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que este testigo, estando en la ciudad de los Reyes, en Lima, juntamente con el dicho Joán de Cuevas, fueron con el Marqués al Cuzco, porque estaba mucha gente levantada, y quel dicho Joán de Cuevas fué con sus armas y caballos, á su costa é minción, y llegaron á la ciudad del Cuzco.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo fué á la dicha jornada y vido ir al dicho Joán de Cuevas tan bien como la pregunta lo dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo lo vió y se halló á ello, y és así como la pregunta lo dice, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene;

preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló á ello presente y pasó como la pregunta lo dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porques ansí como la pregunta lo dice, y este testigo vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo lo vió y es como la pregunta lo dice, y uno de los primeros conquistadores que entraron con el gobernador don Pedro de Valdivia; y esto responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo este testigo: que cuando fué el dicho gobernador á la conquista de la cibdad de la Concepción, todos los vecinos desta cibdad le ayudaron con lo que pudieron para la dicha jornada, y que así tiene ayudaría el dicho Joán de Cuevas, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo oyó decir se despobló la Concepción, y la vido despoblada y alzados los indios, y vió venir por gobernador á don García Hurtado de Mendoza, y vió ir al dicho Joán de Cuevas al dicho socorro de la cibdad de la Concepción con cantidad de caballos y aderezado de armas, y que vió llevó un criado soldado en su compañía, á su costa y minción; y esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque vió quel dicho Gobernador, que sea en gloria, le encomendó los dichos indios, como la pregunta dice, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es, que sabe el Gobernador le encomendó indios, pero que no sabe los nombres dellos, que á la cédula que dellos tiene é posesión se remite, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo este testigo: que los indios de Cuyo le dijeron que eran de Joán de Cuevas y le habían servido en esta cibdad de Santiago, é que á la posesión que tiene dellos se remite, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo este testigo: que lo que oyó decir é fué público y notorio, quel Gobernador envió á poblar las dichas provincias de Cuyo con el capitán Pedro del Castillo, y se poblaron, pero que no sabe que no hayan llevado clérigo, porque este testigo vió allá clérigo; y esto responde, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe los indios que tiene cuantos son, y que sabe que sustenta casa y familia y sustenta huéspedes y gasta con ellos; y questo responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo le tiene por caballero é hijodalgo, é por tal vee trata su persona y de continuo, durante el tiempo que este testigo le conosce, le ha visto servir á Su Majestad en todas las cosas que por sus justicias é capitanes le han sido mandadas, y durante este tiempo siempre ha servido á Su Majestad, y no le ha visto en deservicio suyo; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo este testigo: que oyó decir á muchos de los que con el capitán Pedro del Castillo iban, que habían topado los dichos indios que le venían á servir al dicho Joán de Cuevas y los volvió consigo, y que sabe que los indios los encomendó á soldados que con él iban; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es quel dicho Joán de Cuevas envió un hombre con armas é caballos con el general Juan Jufré, y que sabe que los indios estaban encomendados en soldados; y esto responde á esta pregunta, etc.

Preguntado por la pregunta añadida, dijo: que no la sabe, porque no lo vió; y esto responde y es pública voz y fama, y es la verdad de lo que le ha sido preguntado, etc.

Preguntado por las preguntas del fiscal.

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que antes el dicho Joán de Cuevas ha servido á Su Majestad, y nó deservídole en cosa alguna, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo ha visto y es como la pregunta lo dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que por ques ansí como la pregunta lo dice, que muchos vecinos hay de los que vinieron cuando el dicho Joán de Cuevas que no los tienen tan buenos, ni aun con la mitad, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, y es ansí ques más servicio de Dios sirvan desotra parte de la cordille-

ra á las ciudades que estén allá, que no vengan á esta ciudad, por correr tanto trabajo y riesgo, y allá están juntos á las ciudades pobladas; y esto responde á esta pregunta, etc.

6.—A las seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo ha visto los pueblos de los dichos indios y están cerca de las ciudades pobladas, el más lejos diez leguas, y que no tienen trabajo ninguno en ello, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que todo lo susodicho es público é notorio y pública voz y fama y la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se ratificaba y retificó y lo firmó de su nombre.—*Diego de Velasco.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público, etc.

El dicho capitán Juan Gómez, vecino é regidor desta cibdad de Santiago, testigo jurado según forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan de Cuevas, é preguntado por el tenor del interrogatorio é por las preguntas del fiscal, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Juan de Cuevas de treinta años, poco más ó menos tiempo, y al fiscal de Su Majestad, Diego de Frías, de ocho años á esta parte, poco más ó menos tiempo, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más de cuarenta é seis años á esta parte, é que no le tocan ninguna de las generales, porque deje de decir la verdad, é que venza el que tuviere justicia, etc

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo vido quel marqués don Francisco de Pizarro vino de ciudad de los Reyes á la ciudad del Cuzco con cierta gente de guerra, que vinieron en su acompañamiento, entre los cuales vino el dicho Juan de Cuevas, porque este testigo, en el tiempo que llegó, estaba en la ciudad del Cuzco, que por estar el camino de guerra é alzado el Inga, señor del Perú, no pudieron dejar de padescer gran trabajo, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vido quel capitán Pedro de Candia fué proveído por capitán para hacer la jornada de los Chunchos, donde fué público é notorio fué con el dicho Juan de Cuevas, é por se quedar este testigo en el Cuzco, no lo vido; é que esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que estando este testigo en el pueblo de Tarapacá en acompañamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, que venía á la conquista, pacificación y población destas provincias de Chile, vido este testigo que vinieron ciertos soldados, entre los cuales vido venir este testigo al dicho Juan de Cuevas, con sus armas y caballo, y se metieron debajo de la bandera del dicho gobernador Valdivia, y era público quel dicho Juan de Cuevas y los demás soldados venían de la jornada de Pedro de Candia, la cual se había desbaratado la jornada, y así el dicho Juan de Cuevas vino sirviendo á Su Majestad con el dicho Gobernador á estas provincias de Chile y haciendo lo que le era mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, y servía á Su Majestad á su costa y minción, y padesció muy grandes trabajos en el camino, porque este testigo lo vido, porque asimismo vido este testigo que en la conquista destas provincias, población desta ciudad é sustentación della, ha servido á Su Majestad el dicho Juan de Cuevas, é en todo lo que le ha sido mandado, como buen servidor de Su Majestad, é con mucho lustre, y padescido grandes trabajos, peligros é hambres; é todo lo sabe porque este testigo lo vido é fué en la dicha conquista juntamente con el dicho Gobernador é los demás conquistadores; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que es verdad que habrá el tiempo que la pregunta dice que vino el dicho Juan de Cuevas con el dicho Gobernador y se ha hallado en todo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo ello presente, y es verdad como la pregunta lo dice y declara, é que sabe ques de los primeros que vinieron con el dicho gobernador Valdivia.

8.—A la otava pregunta, dijo: que después quel dicho Gobernador con el dicho Joán de Cuevas é los demás servidores de Su Majestad hobieron pacificado los términos desta ciudad, se partió el dicho Gobernador al descubrimiento de las provincias de Arauco é población de la ciudad de la Concepción, y este testigo fué á la dicha conquista y vido quel dicho Juan de Cuevas quedó en el sustento desta ciudad, é que para la jornada los vecinos le ayudaron de sus haciendas, así de caballos como de otras cosas, y que asimismo el dicho Juan de Cuevas le daría lo que la pregunta dice, como vecino y como los demás; y esto dice desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que después de haber muerto los naturales de la provincia de Tucapel al dicho gobernador Valdivia, é alzada toda la más de la tierra de arriba é despoblada la cibdad de la Concepción, vino por gobernador don García de Mendoza, y estando el dicho Gobernador en su fuerte, que le habían dado los naturales una guazábara, que había ido por la mar, y estando este testigo con el dicho Gobernador, vido venir desta ciudad, entre otros vecinos della, al dicho Juan de Cuevas, con sus armas é caballos, muy aderezado, y así por la coyuntura en que vinieron, questaba el dicho Gobernador sin caballos, rescibió gran contento, é así se halló en su acompañamiento del dicho Gobernador el dicho Juan de Cuevas, con mucho lustre, hallándose en las guazábaras, rencuentros é trabajos é peligros que en la dicha conquista se pasaron hasta llegar á la provincia de Tucapel, donde el dicho Gobernador hizo un fuerte por su propia persona é del dicho Juan de Cuevas, é dada orden de poblar la ciudad de Cañete de la Frontera, envió al capitán Jerónimo de Villegas á poblar la ciudad de la Concepción é á la reedificar, que estaba despoblada, y vido este testigo que con el dicho capitán é con hasta ciento é cincuenta hombres, poco más ó menos, fué el dicho Juan de Cuevas é se halló en la dicha población de la dicha ciudad de la Concepción, lo cual sabe este testigo porque se halló en la conquista é se halló en la dicha población de la dicha ciudad de la Concepción, en todo lo cual y en la pacificación é allanamiento sirvió mucho á Su Majestad el dicho Juan de Cuevas é hizo muy grandes gastos, que con éstos é con lo demás que ha gastado en servicio de Su Majestad, ha estado muy pobre é adeudado é con trabajos é necesidades, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: ques verdad quel gobernador don Pedro de Valdivia, por lo que á Su Majestad había servido é por tener pocos indios, le dió en encomienda un cacique desa parte de la Cordillera de la Nieve, que será treinta leguas desta ciudad, poco más ó menos, según dicen, porque este testigo no lo ha visto, mas de que es público que es el más cercano á esta ciudad de todos los caciques desa parte de la cordillera, y sabe este testigo quel dicho gobernador Valdivia dió por términos desta ciudad cien leguas la tierra adentro, donde dicen entran todas las provincias de Cuyo, como él lo tenía de Su Majestad, lo cual está en el libro de Cabildo, á que se remite; y esto dice desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que puede haber lo contenido en la dicha pregunta, poco más ó menos, quel dicho Juan de Cuevas tiene la posesión é se sirve de los dichos indios desa parte de la cordillera, porque este testigo le ha visto servirse dellos, é tener en su casa la mita muchas veces, y le servían como indios en él encomendados, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que sabe que ha tomado la posesión, é se ha servido de los dichos indios; é que se remite á la cédula é posesión, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho gobernador don García de Mendoza supo que las provincias de Cuyo eran términos desta ciudad, de lo cual así el procurador desta ciudad y el cabildo le requirió no poblase ni lo enviase á poblar, pues era términos desta ciudad, é se le haría agravio, no sólo no lo hizo, mas envió á poblar la dicha provincia á el capitán Pedro del Castillo, é asimismo supo el dicho Gobernador, que por el gobernador Valdivia estaba mucho repartido en las dichas provincias en conquistadores, é que así vido que salió el dicho capitán Castillo desta ciudad á hacer la dicha jornada, é que se decía que llevaba poca gente; y esto dice desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y vee este testigo quel dicho Juan de Cuevas es casado, é tiene su mujer é hijos, é sustenta su casa con mucha honra, é tiene huéspedes, é ayuda á sustentar esta ciudad como buen vecino, é que los indios que tiene no sabe este testigo los que serán, mas de que lo que á este testigo le paresce, pueden ser los que la pregunta dice, poco más ó menos, é que según lo que ha servido, le paresce merescer más, porque conforme á su calidad é tantos años como ha que sirve, todo lo que tiene es poco para lo que meresce é ha menester para sustentar su persona é casa, é lo que ha gastado é gasta; y esto dice desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre noble é hijodalgo, é así lo ha visto vivir é tratar su persona, sirviendo muy bien á Su Majestad como su leal vasallo, é que en todo el tiempo que ha que este testigo le conosce, nunca le ha visto deservir en cosa alguna, é que ni lo ha oído decir, antes, como dicho tiene, le ha visto servir á Su Majestad como muy bueno é leal vasallo suyo, obedesciendo á sus gobernadores é capitanes é sus justicias, é que si el dicho Juan de Cuevas le hobiera deservido, no

pudiera este testigo dejar de lo saber, pues han andado juntos en servicio de Su Majestad, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que ha oído decir que, ido el dicho Pedro del Castillo á las dichas provincias de Cuyo á las poblar por mandado del dicho gobernador don García de Mendoza, repartió los indios del dicho Juan de Cuevas en personas que no ha mucho que vinieron á la tierra; y esto dice desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo oyó decir por muy cierto quel dicho Juan de Cuevas envió un hombre con armas é caballos á poblar su casa en la provincia é pueblo de Cuyo, porque no le quitasen los indios, é que asimismo oyó decir que, no embargante tener el dicho hombre, le quitó el dicho capitán Castillo los indios y los repartió como dicho tiene, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en lo cual se ratifica y afirma, é lo firmó de su nombre.—*Juan Gómez*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo, etc.

En la Concepción, en cinco días del mes de Diciembre de mill é quinientos y setenta y tres años, yo, el secretario, leí é notifiqué esta real provisión á Lope de la Peña y le cité y apercibí para todo lo en ella contenido.—*Antonio de Quevedo*, etc.

Fecho y sacado fué este treslado del dicho interrogatorio por mí, el secretario Antonio de Quevedo, questá en el proceso que en esta Real Audiencia trata Joán de Cuevas con Lope de la Peña, vecino de Mendoza, sobre los indios que le pide, cuya cabsa está remitida á España, y de pedimento del dicho Joán de Cuevas, lo fice sacar, y en fe dello lo firmé de mi nombre.—*Antonio de Quevedo*, etc.

Yo, el secretario Antonio de Quevedo, doy fe como por mandado de los señores presidente é oidores desta Real Audiencia, fué mandado que los testigos que Joán de Cuevas presentase en la cabsa que trata con Lope de la Peña sobre los indios que le pide, questá remitida á Castilla, se examinasen por el tenor deste interrogatorio, y asimismo doy fe como en la dicha cabsa fué prorrogado el término de prueba de tres meses dado á las partes, á cumplimiento de seis meses cumplidos, y para que dello conste, dí la presente en la Concepción, en tres días

del mes de Marzo de mill é quinientos y setenta y cuatro años.—*Antonio de Quevedo*, etc.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son y fueren presentados por parte de Joán de Cuevas en el pleito que trata con Lope de la Peña sobre los caciques Ilchuna, Ivichacachino, Isquilima y Cobincha, con todos los sucesores, caciques, indios á ellos sujetos, que son en la provincia de Cuyo, en el valle de Guantata y de Guanacaz, que son detrás de la cordillera nevada, etc.

Primeramente, si conoscen á las partes, y de qué tanto tiempo á esta parte, y si tienen noticia de los dichos indios sobre ques este pleito, etcétera.

2.—Item, si saben quel dicho Joán de Cuevas ha más de treinta é cuatro años que sirve á Su Majestad, así en las provincias del Perú, en muchas jornadas, como en el descubrimiento y conquista deste reino, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo ques, gastando mucha suma de pesos de oro en servicio de Su Majestad, socorriendo de contino, con armas y caballos y bastimentos á muchos capitanes, para los soldados y gente de guerra que han andado en la conquista deste reino; digan lo que saben, etc.

3.—Si saben que, para en parte de remuneración de los dichos sus servicios, el gobernador don Pedro de Valdivia le dió y encomendó en las provincias de Cuyo, en el valle de Guantata y de Guanacaz, los caciques Ilchuna, Ivichacachino, Isquilima y Coibincha, con los demás caciques y indios á ellos sujetos, de los cuales tomó posesión, y se sirvió dellos, quieta é pacíficamente, más tiempo de seis años, sacando oro con ellos, hasta tanto que don García de Mendoza envió á Pedro del Castillo que poblase un pueblo á la dicha provincia, donde, en el camino, encontró la mita que venía á servir al dicho Joán de Cuevas y se la volvió consigo; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben quel dicho Pedro del Castillo, llegado á la dicha provincia de Cuyo, sin contradición de los indios, por estar, como estaban, de paz, pobló una ciudad que le puso por nombre Mendoza, y de hecho y contra derecho quitó los dichos indios al dicho Joán de Cuevas, y, por diferentes nombres, los dió y encomendó en Lope de la Peña, que era recién venido de España, el cual se los tiene y detiene hasta el día de hoy, los cuales dichos indios que ansí sirven al dicho Lope de la Peña son los mesmos quel dicho Joán de Cuevas tiene por encomienda

del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y se sirvía dellos; digan lo que saben y entienden y han oído decir, etc.

5.—Si saben que los dichos indios han rentado y rentan más de mill pesos en cada un año y rentaban más en poder del dicho Joán de Cuevas, por sacar oro con ellos, de lo cual redundaba más provecho á Su Majestad, por causa de los quintos; digan lo que saben, etc.

6.—Si saben quel dicho Joán de Cuevas es hijodalgo, casado, y tiene muchos hijos, á cuya causa tiene mucha nescesidad, por tener muy poquitos indios, y el dicho Lope de la Peña es soltero, y fuera de los dichos indios sobre que se litiga, tiene otros indios que le han encomendado otros capitanes y confirmados por los gobernadores, con los cuales se podía sustentar; digan lo que saben, etc.

7.—Si saben que todo lo susodicho es público é notorio y pública voz y fama.—*Pedro de Salvatierra.*—*Antonio de Quevedo*, etc.

E visto por el señor Alcalde lo susodicho, tomó la dicha provisión real en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza, y dijo que la obedescía y obedesció como á carta y mandado de su rey y señor natural, á quien Dios, nuestro señor, guarde y conserve, con el acrescentamiento del universo, y questá presto de hacer y cumplir lo que se le manda por la dicha real provisión, y mandó quel dicho Joán de Cuevas presente los testigos de que se entiende aprovechar, que su merced está presto de los rescebir y examinar por el tenor de los dichos interrogatorios. Testigos: Niculás de Gárnica y Joán de la Peña.— *Francisco de Riberos.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

En la ciudad de Santiago, á catorce días del mes de Abril de mill é quinientos y setenta y cuatro años, por ante el dicho señor alcalde Francisco de Riberos y ante mí el dicho Joán Hurtado, escribano, paresció el dicho Joán de Cuevas y presentó por testigos en esta razón á Rodrigo de Quiroga, gobernador que fué deste reino, y al general Joán Jufré y al capitán Gonzalo de los Ríos y á Santiago de Azoca y al capitán Diego García de Cáceres y al dicho señor alcalde Francisco de Riberos y Joán de Carmona y á Marcos Veas y á Joán Gómez, vecino de la ciudad de Mendoza, de los cuales y de cada uno dellos rescibió juramento el dicho señor Alcalde, y él lo hizo por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, que hicieron con sus manos derechas, so cargo del cual prometieron de decir verdad, y á la conclusión del dicho juramento di-

jeron: sí, juro, y amén; siendo testigos Niculás de Gárnica y Joán de la Peña.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

En la cibdad de Santiago, á quince días del mes de Abril de mill y quinientos y setenta y cuatro años, por ante el dicho señor alcalde y ante mí, el dicho escribano, paresció presente el dicho Joán de Cuevas, é presentó por testigos en esta razón [á] Alonso de Campofrío de Carvajal y á Pedro de Rivas, de los cuales y de cada uno dellos el dicho señor alcalde rescibió juramento en forma, según derecho, y ellos lo hicieron y prometieron de decir verdad. Testigos: Niculás de Gárnica y Joán Ruiz de León.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

E lo que los dichos testigos dijeron y depusieron, siendo preguntados por los dichos interrogatorios, es lo siguiente, etc.

El dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino desta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios para en que fué presentado por testigo, dijo y depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cuevas, de treinta y cuatro años, antes más que menos, y que conosció á Diego de Frías, contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de setenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni que le va interese en este negocio, y que desea que venza el que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir quel dicho Joán de Cuevas fué en compañía del marqués don Francisco Pizarro, desde la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco al tiempo quel dicho Marqués fué con ejército, que habrá desde entonces hasta agora que dice su dicho este testigo, treinta y ocho años, poco más ó menos; preguntado á quién lo oyó decir, dijo: que á muchas personas que iban con Pedro de Candia á la entrada de los Chunchos, en el Perú, con quien iba el dicho Joán de Cuevas, que este testigo no se acuerda de sus nombres, y questo lo oyó decir tratando del dicho Joán de Cuevas y lo que entonces había servido á Su Majestad; y esto dijo desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo, saliendo perdido de la entrada de los Chunchos, con Peranzúrez, capitán que entró con

ejército de españoles á la conquista de los Chunchos, y llegando cerca de Carabaya, más de cinco ó seis jornadas la tierra adentro, más hacia los Chunchos, encontraron al capitán Gaspar Rodríguez, hermano del dicho Peranzúrez, que iba con gente por mandado de Pedro de Candia, que quedaba atrás con cierta gente, y vido este testigo que dicho Joán de Cuevas iba en compañía del dicho Gaspar Rodríguez, é iba bien aderezado con armas y caballo; y esto dijo que sabe porque lo vido.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere, y que es verdad quel dicho Joán de Cuevas llegó con el dicho capitán Gaspar Rodríguez hasta Ayabirecamo, en la entrada de los Chunchos, é donde este testigo y el dicho capitán Peranzúrez y otros soldados que salieron perdidos de la dicha entrada, los hallaron y encontraron, y que allí vido este testigo que el dicho Joán de Cuevas y los demás soldados que iban con el dicho Gaspar Rodríguez, los socorrieron á los que salían de la dicha entrada y les hicieron buen acogimiento y amparo, de tal suerte que entiende este testigo que si no fuera por el dicho socorro, los indios de aquella tierra y la hambre que traían, acabaran de matar al dicho Peranzúrez y á este testigo y á la demás gente que salieron de la dicha entrada; y questo sabe porque lo vido, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo vido y se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, porque desde Ayabirecamo vinieron, este testigo y el dicho Joán de Cuevas, con los capitanes Pedro de Candia y Diego de Rojas, al valle de Larecaja y al valle de Tarija, y de allí entraron á la tierra de los Chiriguanaes, conquistándola y descubriéndola, y pasaron por montañas y caminos fragosos, donde padescieron muchos trabajos, hasta que se volvieron á Tarija, como la pregunta dice; y por esto dijo que la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que después quel dicho Joán de Cuevas salió de la entrada de los Chiriguanaes, se vino á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, que venía á la conquista y población deste reino de Chile; y esto sabe porque en el valle de Atacama le vido este testigo al dicho Joán de Cuevas que venía en compañía del dicho gobernador Valdivia á esta jornada de Chile, porque este testigo y otros veinte soldados, con el capitán Francisco de Aguirre, se juntaron allí con el dicho Gobernador y vinieron juntos á

este reino, y queste testigo vido al dicho Joán de Cuevas muy bien aderezado con armas y caballos, é sabe y vido que sirvió á Su Majestad en la conquista desta tierra muy bien y lealmente, como muy buen vasallo servidor de Su Majestad, en todas las cosas que le fueron mandadas por el dicho Gobernador y sus capitanes, á su costa y minción; y questo sabe porque lo vido, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y ques verdad quel dicho Joán de Cuevas se halló en la conquista y población desta tierra desde los términos de la ciudad de la Concepción á esta parte desta cibdad y de la Serena con el gobernador don Pedro de Valdivia y sus capitanes, donde padesció mucha hambre y trabajo, como los demás soldados padescieron, y en las guerras y batallas que hobieron con los indios desta tierra vido este testigo que siempre el dicho Joán de Cuevas lo hacía é hizo muy bien, como muy valiente y buen soldado servidor de Su Majestad, y fué uno de los primeros conquistadores que vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia desta tierra, y que esto sabe este testigo porque lo vido y se halló presente á todo lo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que público y notorio fué en esta ciudad entre los vecinos y moradores della y soldados del ejército del dicho gobernador Valdivia quel dicho Joán de Cuevas y otros vecinos desta cibdad, por servir á Su Majestad, ayudaron y socorrieron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia con armas y caballos para la conquista de los indios de los términos de la Concepción, como la pregunta dice, y queste testigo no sabe la cantidad de caballos y armas con que socorrieron el dicho Joán de Cuevas y los demás vecinos desta cibdad al dicho Gobernador para la dicha jornada, mas de saber que le socorrieron con caballos y armas, como dicho tiene; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de muerto el gobernador don Pedro de Valdivia, se rebelaron las provincias de Arauco y Tucapel y de la Concepción y de los Confines é hicieron los indios de aquellas provincias muchas guerras y daños á los españoles y á los amigos que estaban de paz, como todo de ello es público y notorio en este reino; y que sabe é vido este testigo que después desto, vino por gobernador deste reino el gobernador don García de

Mendoza, y vido este testigo cómo el dicho Joán de Cuevas fué á la Concepción con sus armas é caballos y llevó á un español consigo, á su costa y minción, y se halló en la guerra y pacificación de aquellas provincias y en la reedificación de la ciudad de la Concepción, donde padesció el dicho Joán de Cuevas grandes trabajos y gastos, y questo lo sabe este testigo porque lo vido y se halló presente á todo lo susodicho, etcétera.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de los servicios y trabajos del dicho Joán de Cuevas, le encomendó, en nombre de Su Majestad, en términos desta ciudad, ciertos indios, y detrás de la cordillera nevada le encomendó otros indios, como por sus cédulas de encomienda quel dicho Gobernador le dió, parescerán, á que se refiere; y que á lo que se quiere acordar este testigo, le paresce quel dicho Gobernador dió por términos desta ciudad la provincia de Cuyo, questá desa otra parte de la cordillera nevada; preguntado cómo y por qué le paresce, dijo: que porque el dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó á vecinos desta cibdad muchos indios de aquella provincia de Cuyo, que fueron á Rodrigo de Araya y Pedro Gómez de Don Benito y al dicho Joán de Cuevas y á otras personas, y por esto dijo que le paresce lo que dicho tiene, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo ha visto la cédula de encomienda que la pregunta dice, á la cual dijo que se refiere, y queste testigo vido quel dicho Joán de Cuevas poseyó en esta ciudad ciertos indios de los dichos encomendados, naturales de la provincia de Cuyo, por queste testigo le vido servirse dellos en esta cibdad, porque le venían á servir desde la provincia de Cuyo al dicho Joán de Cuevas, lo cual vido por veces más de cinco años que continuaron á servirle; y esto dijo desta pregunta, etc.

12.—A las doce pregunta, dijo: que dice lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, á que se refiere, é que este testigo, como dicho tiene, sabe é vido quel dicho Joán de Cuevas se servía y sirvió de ciertos indios de los de la provincia de Cuyo, que le fueron encomendados, y que se remite á su cédula de encomienda y posesión que tiene de los dichos indios; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á la sazón que el capitán Pedro del Castillo salió desta cibdad para poblar la provincia de Cuyo, este

testigo estaba en la cibdad de la Concepción, porque en aquella sazón quedó por justicia mayor deste reino, en lugar del gobernador don García de Mendoza, que salió deste reino en aquella sazón, y así no sabe cosa de lo contenido en la dicha pregunta, mas de que fué público y notorio en este reino quel dicho capitán Pedro del Castillo fué con gente á poblar la dicha provincia de Cuyo; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que le paresce á este testigo que los indios que tiene el dicho Joán de Cuevas en encomienda serán por todos hasta quinientos indios, y que antes serán menos que más, y questo le paresce porque lo ha oído tratar y decir así á personas que han visto los dichos indios y por lo que este testigo ha visto dellos; y que sabe este testigo que el dicho Joán de Cuevas tiene grande gasto en su casa, porques casado con una señora muy prencipal y tiene muchos hijos y sustenta muchos huéspedes servidores de Su Majestad, que son soldados pobres que han servido y sirven á Su Majestad en este reino, y questo lo sabe por ques público y notorio y este testigo lo ha visto; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas es habido y tenido y comunmente reputado en esta tierra por hijodalgo, y por tal hijodalgo le tiene este testigo, y que en su trato y conversación y costumbres y pulicía muestra ser hijodalgo y de noble casta, y queste testigo, después que le conosce, le ha visto servir á Su Majestad muy lealmente, como buen soldado servidor de Su Majestad, con sus armas y caballos, en las partes y lugares que tiene dicho en las preguntas antes desta, á que se refiere, y que nunca ha visto este testigo ni oído decir quel dicho Joán de Cuevas se haya hallado contra el servicio de Su Majestad en cosa alguna; y esto dijo desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir por público y notorio en esta cibdad quel capitán Pedro del Castillo, al tiempo que fué á poblar la provincia de Cuyo, en el camino encontró con ciertos indios que venían á servir al dicho Joán de Cuevas, de los á él encomendados, de la dicha provincia de Cuyo, y que los hizo volver con él á la dicha provincia, y no dió lugar que viniesen á esta cibdad, y que los encomendó á Lope de la Peña y á Pedro Moyano Cornejo, que fueron con él, y questo sabe de oídas por público y notorio, y que

no se acuerda de los nombres de las personas á quien lo oyó decir; y esto dijo desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: queste testigo oyó decir públicamente en esta cibdad quel gobernador Francisco de Villagra había enviado el mandamiento que la pregunta dice, para que los vecinos que tuviesen indios en encomienda en la provincia de Cuyo, enviasen á poblar sus casas en la dicha provincia, y que oyó decir quel dicho Joán de Cuevas había enviado, en su lugar, á poblar á su casa y vecindad de la dicha provincia á un Tomás Núñez, y que le dió armas y caballos para ello, y después este testigo vido al dicho Tomás Núñez que volvió de la dicha provincia á esta ciudad, y fué notorio que fué á lo que dicho es en esta pregunta, á la dicha provincia; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere; y así fué preguntado por el segundo interrogatorio de preguntas, é dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cuevas del tiempo que tiene declarado en la primera pregunta del interrogatorio de preguntas precedente, y que conosce á Lope de la Peña de quince años á esta parte, poco más ó menos, y que tiene noticia de los indios que la pregunta dice, y que no le toca ninguna de las generales, etcétera.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sobre lo contenido en la dicha pregunta ha dicho su dicho este testigo en las preguntas del interrogatorio arriba contenido, y que á lo que tiene dicho se remite, y en ello se afirma y retifica, y ques verdad y sabe este testigo quel dicho Joán de Cuevas, de treinta é cuatro años á esta parte que conosce al dicho Joán de Cuevas, ha servido á Su Majestad en las provincias del Perú y en el descubrimiento y conquista deste reino, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo, gastando mucha suma de pesos de oro, y le ha visto socorrer con armas y caballos y bastimentos á los gobernadores que han sido y son deste reino, para la gente de guerra que han andado y andan en la pacificación de los indios deste reino; y esto dijo desta pregunta, etcétera.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere, y que sobre lo contenido en esta pregunta, ha dicho su dicho en las preguntas del interrogatorio prece-

dente, y que en lo que tiene dicho se afirma y retifica, y que á las cédulas de encomienda y posesión quel dicho Joán de Cuevas tiene de los indios que la pregunta dice se remite; y queste testigo vió quel dicho Joán de Cuevas se sirvió en esta cibdad de indios de los á él encomendados de la provincia de Cuyo, y que después oyó decir quel capitán Pedro del Castillo, yendo á poblar aquella provincia, había encontrado ciertos indios que venían á servir al dicho Joán de Cuevas de su encomienda de la dicha provincia de Cuyo y que los había vuelto consigo á la dicha provincia, como este testigo lo tiene declarado en las preguntas del interrogatorio arriba contenido, á que se refiere; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere, y ques público y notorio en esta cibdad quel dicho Pedro del Castillo encomendó los indios de la encomienda de Joán de Cuevas en el dicho Lope de la Peña, y que son los mismos quel dicho Joán de Cuevas tenía, aunque por diferentes nombres, y que lo hizo sin oir al dicho Juan de Cuevas, y de hecho y contra derecho, y le despojó de su posesión, y que hasta agora los detiene el dicho Lope de la Peña, y questo sabe por público y notorio, de oídas; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere; y que lo demás no lo sabe de lo contenido en la pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas del interrogatorio precedente, donde satisface y dice lo que sabe acerca de lo contenido en esta pregunta, á que se refiere, y se retifica en ello, y ques notorio que Lope de la Peña es soltero y tiene muchos indios en encomienda; y que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta de los dichos dos interrogatorios, á que se refiere, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo que se afirmó y retificó; y firmólo de su nombre, habiéndole sido tornado á leer.—*Rodrigo de Quiroga.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado,* escribano público, etc.

El dicho general Joán Jufré, vecino desta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios para que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cuevas, de treinta y cuatro años á esta parte, y que conosció á Diego de Frías contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este negocio, ni le toca ninguna de las preguntas generales, que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo oyó decir en el reino del Perú, ahora treinta y cuatro años, poco más ó menos tiempo, quel dicho Joán de Cuevas, con sus armas y caballos, había ido en compañía del marqués don Francisco Pizarro desde la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco, como la pregunta lo dice, y questo lo oyó decir á muchas personas que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo oyó decir al capitán Pedro de Candia y al general Francisco de Villagra y á otras personas, quel dicho Joán de Cuevas entró con el dicho Pedro de Candia y con el capitán Gaspar Rodríguez la entrada de los Chunchos, y llegaron hasta Ayabirecamo, ques al principio de la dicha entrada; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el capitán Per Anzúrez salió de los Chunchos perdido y desbaratado, y oyó decir este testigo al mismo capitán Per Anzúrez y á otros muchos soldados que con él salieron de la entrada de los Chunchos, que la gente que habían hallado en Ayabirecamo los habían socorrido con bastimentos, y que, después de Dios, les habían dado la vida, entre los cuales sabe este testigo, porque así lo oyó decir, fué uno dellos el dicho Joán de Cuevas que hicieron el dicho socorro; y esto dijo que sabe desta pregunta, etcétera.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido quel dicho Joán de Cuevas entró en el valle de Tarija que la pregunta dice, y de allí fué con los capitanes Pedro de Candia y Diego de Rojas á la entrada é conquista de los chiriguanaes, y llegaron hasta un valle que se llama Camo, y entraron por montañas y tierras fragosas, donde padescieron gran trabajo y riesgo, y se volvieron al Perú como la pregunta dice, y questo lo sabe porque lo vido y se halló presente á todo lo que dicho tiene en la dicha entrada, porque este testi-

go fué uno de los que entraron con los dichos capitanes en la dicha entrada, y vido quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad con sus armas y caballos, á su costa, en la dicha jornada; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dice: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque lo vido ser é pasar ansí como en ella se declara, é vinieron juntos este testigo y el dicho Joán de Cuevas á la conquista y población deste reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, y se juntaron con él en Taracapá, y vinieron á este reino, á donde vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad como la pregunta dice, con sus armas y caballos, á su costa; y por esto dijo que lo sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas es uno de los primeros conquistadores y pobladores deste reino, que entró con el gobernador don Pedro de Valdivia, y que sabe que en la conquista desta cibdad y sus términos sirvió el dicho Joán de Cuevas á Su Majestad con sus armas y caballo, como muy buen vasallo de Su Majestad, y questo sabe por queste testigo lo vido y se halló presente á ello; y esto dijo desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe que los vecinos desta cibdad ayudaron y socorrieron al gobernador don Pedro de Valdivia con armas y caballos y otras cosas necesarias para la gente de guerra, al tiempo que fué á la conquista de los indios de los términos de la cibdad de la Concepción, y entiende este testigo y tiene por cosa cierta quel dicho Joán de Cuevas haría el socorro al dicho Gobernador que la pregunta dice, porque, como dicho tiene, los vecinos desta cibdad le socorrieron, y porquel dicho Joán de Cuevas era y siempre fué servidor de Su Majestad y gran amigo del dicho Gobernador y hombre prencipal en esta cibdad, y desearía de hacer lo que los demás vecinos hacían é hicieron en servicio de Su Majestad; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que, después quel gobernador don Pedro de Valdivia lo mataron los indios de Arauco, se alzaron y rebelaron los indios que la pregunta dice, y vino por gobernador deste reino don García Hurtado de Mendoza, y vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas fué á la Concepción con sus armas y caballos, y allí se juntó con el dicho Gobernador y anduvo en su

acompañamiento en la guerra de Arauco y Tucapel, hasta quel dicho Gobernador mandó á los vecinos desta cibdad que andaban en la dicha guerra que se viniesen á reedificar la cibdad de la Concepción con el capitán Jerónimo de Villegas, y de allí se viniesen á sus casas; y en esta guerra vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad con mucho lustre y como buen vasallo suyo, y no podía dejar de hacer grandes gastos de su hacienda en la dicha guerra, porque la casa que traía era grande, y porque según lo mucho queste testigo gastó en la dicha guerra, entiende que gastó el dicho Joán de Cnevas mucha suma de pesos de oro, porque en aquella sazón valía á mucho precio el ganado y bastimentos; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo quel gobernador don Pedro de Valdivia encomendó al dicho Joán de Cuevas indios en la provincia de Cuyo, y este testigo le vido servirse dellos en esta cibdad, y que se remite á la cédula de encomienda y posesión que de los dichos indios tiene; y que sabe este testigo quel gobernador don Pedro de Valdivia dió á esta cibdad por términos della la provincia de Cuyo, y esto lo sabe porque se halló este testigo en esta cibdad al tiempo quel dicho Gobernador dió la dicha provincia de Cuyo por términos desta cibdad, y sabe é vido que dió á Rodrigo de Araya y á otras personas, en encomienda, indios de la provincia de Cuyo, y vinieron á servir á esta cibdad á sus encomenderos los dichos indios, y sabe que desdesta cibdad á la provincia de Cuyo hay poco trecho, que por algunas partes hay solamente veinte y cinco leguas, poco más ó menos, y lo más lejos de lo poblado hay cuarenta y cincuenta leguas, poco más ó menos; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo, como dicho tiene en las preguntas antes desta, sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia encomendó al dicho Joán de Cuevas unos indios de la provincia de Cuyo, y vido este testigo que en esta cibdad le vinieron y venían á servir indios de la dicha encomienda, y que no se acuerda de los nombres de los caciques de la dicha encomienda, y que se remite á la cédula de encomienda y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los dichos indios; y esto dijo desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y ques verdad quel dicho Joán de Cuevas ha tenido y poseído en encomienda, en nombre de Su Majestad

los indios quel gobernador don Pedro de Valdivia le encomendó de la provincia de Cuyo, y este testigo le vido servirse de indios de la dicha encomienda en esta cibdad, como dicho tiene en las preguntas antes desta, y que se remite á la cédula y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los dichos indios; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, y queste testigo lo sabe; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y sabe quel gobernador don García de Mendoza envió á poblar la provincia de Cuyo, y envió al capitán Pedro del Castillo con poca gente, aunque entiende que llevó á Hernando de la Cueva, clérigo, y en aquella sazón estaban repartidos y encomendados mucha parte de los indios de la provincia de Cuyo en vecinos desta cibdad, lo cual fué público y notorio, y supo el dicho don García de Mendoza questaban encomendados en vecinos desta cibdad mucha parte de los dichos indios de la provincia de Cuyo, y así les mandó requerir que fuesen á poblar y servir sus encomiendas; y por esto dijo que lo sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo que los indios que tiene el dicho Joán de Cuevas en encomienda son muy pocos para lo que meresce y ha servido á Su Majestad y para lo que ha gastado, y sabe ques casado y tiene hijos y ha sustentado y sustenta casa y familia muy honrosamente, con mucho lustre, y ha sustentado y sustenta en su casa soldados servidores de Su Majestad, y que no puede dejar de haber gastado gran suma de pesos de oro, como la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo, después que conosce al dicho Joán de Cuevas de treinta y cuatro años á esta parte, poco más ó menos, siempre le ha visto tratarse y ser habido y comunmente reputado por hijodalgo y en su vida y costumbres lo ha mostrado ser hidalgo, y que le ha visto este tiempo servir á Su Majestad en el reino del Perú y este reino, como lo tiene dicho en las preguntas antes desta, muy bien y como muy buen soldado servidor de Su Majestad, y nunca le ha visto este testigo ni ha oído decir quel dicho Joán de Cuevas haya deservido ni halládose en cosa alguna contra el servicio de Su Majestad, en ningún tiempo; y esto dijo desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo oyó decir quel capitán Pedro del Castillo, yendo á poblar la pro-

vincia de Cuyo, encontró en el camino ciertos indios de la encomienda del dicho Joán de Cuevas, que le venían á servir á esta cibdad, y que los volvió consigo á la provincia de Cuyo, y que los encomendó en personas recién venidas á esta tierra, y questo oyó decir á muchas personas públicamente, y que no se acuerda de sus nombres, y queste testigo después fué á la dicha provincia de Cuyo y pobló la cibdad de San Joán de la Frontera en nombre de Su Majestad, é los soldados que halló en aquella provincia le dijeron cómo el dicho Pedro del Castillo había vuelto del camino á los dichos indios de la encomienda del dicho Joán de Cuevas, yendo á la dicha provincia de Cuyo, y los había encomendado á Lope de la Peña y á Pedro Moyano Cornejo, y este testigo les vido servirse dellos dichos indios á los susodichos; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo quel gobernador Francisco de Villagra envió á esta cibdad el mandamiento que la pregunta dice para que los vecinos della que tuviesen indios encomendados en la provincia de Cuyo, fuesen á poblar sus casas, y questo fué público y notorio, y sabe é vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas envió entonces á Tomás Núñez con dos caballos é ganados á poblar su casa, y fué en compañía deste testigo; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere; y siendo preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Juan de Cuevas y conosce á Lope de la Peña, al dicho Joán de Cuevas, del tiempo que tiene dicho en las preguntas antes desta, y al dicho Lope de la Peña de quince años á esta parte, poco más ó menos, y que tiene noticia de los indios sobre ques este pleito; y esto dijo desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sobre lo contenido en esta pregunta, este testigo ha dicho su dicho en el interrogatorio precedente, y que se remite y afirma y retifica en lo que tiene dicho, y ques verdad; y este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas del tiempo que ha que le conosce, que habrá los treinta é cuatro años que la pregunta dice, poco más ó menos, ha servido á Su Majestad, así en el reino del Perú como en la conquista y población de este reino, y ha gastado mucha suma de pesos de oro, socorriendo á soldados y capitanes y gobernadores

para la gente de guerra, y con caballos y bastimentos, como la pregunta lo dice, y esto sabe, porque lo ha visto; y esto dijo desta pregunta, etc.

Y dijo que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las generales, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sobre lo contenido en esta pregunta, ha dicho este testigo su dicho en el interrogatorio arriba contenido, y que á lo que tiene dicho se remite y retifica y se remite á la cédula de encomienda y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los indios que la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que lo que della sabe, es quel dicho Pedro del Castillo, como llevó poca gente á la provincia de Cuyo, hizo un fuerte, donde se metió él y su gente, porque no podían poblar cibdad, y cuando este testigo fué [á] aquella provincia, halló la gente del dicho Pedro del Castillo en el dicho fuerte, y entonces vido que Lope de la Peña se servía de los indios que Joán de Cuevas tenía en encomienda, parte dellos, y [de] la otra parte dellos se servía Pedro Moyano Cornejo, y así era público y notorio entre la gente y soldados que estaban en la dicha provincia; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y que lo demás no lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sobre lo contenido en esta pregunta ha dicho su dicho en el interrogatorio arriba contenido, y que á lo que ha dicho se remite y se retifica, y ques verdad quel dicho Joán de Cuevas es casado con doña Catalina de Mendoza y tiene hijos y tiene pocos indios para lo mucho que meresce y ha servido á Su Majestad, y queste testigo lo tiene por hijodalgo, y en tal posesión es habido y tenido, y que sabe que Lope de la Peña es soltero, y que cree que tiene otros indios en encomienda con que se puede sustentar, sin los indios de la encomienda de Joán de Cuevas, sobre ques este pleito; preguntado cómo y por qué lo cree, dijo que por queste testigo le vido servirse al dicho Lope de la Peña de otros indios en la provincia de Cuyo, que á lo que se acuerda se llama el cacique Tabalque y otro cacique que se llama Viñaca; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y retificó, y firmólo de su nom-

bre.—*Joán Jufré.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado,* escribano público, etcétera.

El dicho capitán Diego García de Cáceres, vecino desta cibdad, el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de Cuevas de más de treinta años á esta parte, y que conosció á Diego de Frías, contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta años, antes más que menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en esta cabsa, ni le toca ninguna de las preguntas generales, que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Joán de Cuevas fué á la entrada de los Chunchos con Pedro de Candia, como la pregunta lo dice, con sus armas y caballo, en servicio de Su Majestad; preguntado cómo lo sabe, dijo: que por queste testigo lo vido y fué á la dicha entrada con el dicho capitán Pedro de Candia, y por esto dijo que lo sabe; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo, como dicho tiene en la pregunta antes desta, sabe é vido quel dicho Joán de Cuevas entró con Pedro de Candia á la entrada de los Chunchos, y este testigo vido cómo el dicho capitán Pedro de Candia envió adelante al dicho Joán de Cuevas con otros soldados, y en aquella sazón fué este testigo al Cuzco por mandado del dicho Pedro de Candia, á ciertos negocios, y cuando volvió, halló quel capitán Peranzúrez había salido desbaratado y perdido con gente de la entrada de los Chunchos, y entonces supo que la gente quel dicho Pedro de Candia había enviado adelante cuando fué el dicho Joán de Cuevas, habían socorrido al dicho capitán Peranzúrez y á su gente en Ayabirecamo, así como la pregunta lo dice, lo cual era notorio en el ejército de los dichos capitanes; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: ques verdad que desde Ayabirecamo se volvieron la gente del dicho capitán Pedro de Candia y el dicho Joán de Cuevas con ellos y se vinieron á Larecaja, y este testigo fué allí con el dicho capitán Pedro de Candia, y desde allí se fueron al valle de Ta-

rija, adonde este testigo se quedó por enfermedad que tenía, y vido quel dicho Joán de Cuevas pasó adelante con los capitanes que la pregunta dice á los chiriguanaes, y después los vido volver al dicho valle de Tarija y les oyó decir que habían entrado por tierra muy montañosa y habían llegado hasta donde no hubo camino para pasar adelante, y así se volvieron; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta porqueste testigo vido quel dicho Joán de Cuevas, después que salió de la entrada de los chiriguanaes, se vino á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, questaba en Tarapacá y venía á este reino, y vido que se juntó allí con el dicho Gobernador y de allí vino á esta provincia con sus armas y un caballo, á su costa y minción, el dicho Joán de Cuevas, y vido este testigo que en esta provincia sirvió á Su Majestad en lo que le fué mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes, é queste testigo lo sabe porque lo vido y vino á la conquista desta tierra con el dicho Gobernador; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas fué uno de los primeros que entraron con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y población deste reino, y vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas se halló con sus armas y caballo sirviendo á Su Majestad en la guerra que con los indios tuvo el dicho Gobernador y sus capitanes, así en el valle de Chile como en los Promocaes, y questo lo sabe porque lo vido y se halló presente á ello; y esto dijo desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas dió al gobernador don Pedro de Valdivia, para ayuda y socorro de la gente de guerra que llevó á la conquista que la pregunta dice, un caballo; y esto sabe porque lo vido, y que cree este testigo quel dicho Joán de Cuevas, para el dicho socorro, dió al dicho Gobernador las armas y el otro caballo que la pregunta dice; preguntado cómo y por qué lo cree, dijo: que porque en aquella sazón los vecinos desta cibdad socorrieron al dicho Gobernador con caballos y armas, y el dicho Joán de Cuevas fué uno dellos, y tenía por costumbre hacer los dichos socorros en servicio de Su Majestad, y por esto dijo que lo cree; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que, después quel gobernador don Pedro de Valdivia fué muerto, que lo mataron in-

dios de Arauco, se rebelaron los indios de la provincia de Arauco y Tucapel y de la Concepción y Angol y sus comarcas, é hacían é hicieron grandes daños, así á españoles como á los indios questaban de paz, y vido que vino á este reino por gobernador dél don García Hurtado de Mendoza, y vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas se fué á juntar con él en la Concepción y de allí fué en su compañía con sus armas y caballos, y vido que se halló en la guerra y pacificación que se hizo en los indios de Arauco y Tucapel y sus comarcas, y sabe que se halló en la reedificación de la cibdad de la Concepción, porque así fué notorio, en lo cual todo lo que dicho es, entiende este testigo que se le siguieron al dicho Joán de Cuevas grandes gastos, porque llevó grande aparato y gran casa, y la sustentó á su costa; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo quel gobernador don Pedro de Valdivia ha encomendado al dicho Joán de Cuevas, en nombre de Su Majestad, los indios que la pregunta dice, así en los términos desta cibdad como en la provincia de Cuyo, y que se remite á las cédulas de sus encomiendas, y que sabe quel dicho Gobernador dió por términos desta cibdad la provincia de Cuyo, y questo sabe porque lo vido y se halló en esta cibdad al tiempo quel dicho Gobernador dió por términos desta cibdad la provincia y encomendó en vecinos desta cibdad indios de aquella provincia, como fué á Rodrigo de Araya y á Pedro Gómez y al dicho Joán de Cuevas y á García Hernández y á otros vecinos; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere y que se remite á la cédula de encomienda y posesión quel dicho Joán de Cuevas tiene de los indios que la pregunta dice, y queste testigo vido en esta cibdad indios de los de la dicha encomienda, que venían y vinieron, de la provincia de Cuyo á servir al dicho Joán de Cuevas, muchos años; y esto dijo desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y que se remite á la cédula de encomienda y posesión quel dicho Joán de Cuevas tiene de los indios que la pregunta dice, y queste testigo, como dicho tiene, vido que en esta cibdad venían é vinieron indios de la dicha encomienda y de la dicha provincia de Cuyo á servir al dicho Joán de Cuevas y le sirvieron muchos años; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe quel capitán Pedro del Castillo fué á poblar la provincia de Cuyo por mandado de don García de Mendoza, y ques verdad que llevó poca gente, y questo lo sabe porque lo vido, y este testigo de parte desta cibdad requirió á Pedro del Castillo que no fuese á la dicha población ni repartiese los indios de la provincia de Cuyo porque estaban encomendados en vecinos desta cibdad; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—Á las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe la cantidad de indios que tiene el dicho Joán de Cuevas en encomienda, y que lo que sabe y ha visto es quel dicho Joán de Cuevas es casado con una señora que se llama doña Catalina de Mendoza, y tiene muchos hijos y sustenta y ha sustentado su casa como la pregunta dice, muy honradamente, y que no puede ser menos sino que habrá gastado mucha suma de pesos de oro; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

15.—Á las quince preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Joán de Cuevas por hijodalgo, y en tal posesión es tenido, porque por sus costumbres muestra ser hijodalgo, y después que este testigo le conosce, le ha visto servir á Su Majestad en las cosas que le han sido mandadas por los gobernadores y capitanes y jueces deste reino, y no le ha visto ni ha sabido que haya jamás, en tiempo alguno, deservido á Su Majestad; y esto dijo desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha oído decir quel capitán Pedro del Castillo encomendó en Lope de la Peña y en Pedro Moyano Cornejo los indios que tenía por encomienda el dicho Joán de Cuevas en la provincia de Cuyo y que se los quitó al dicho Joán de Cuevas, y questo lo ha oído decir á muchas personas, que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo que sabe desta pregunta y no otra cosa della, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas envió á un soldado en su lugar á poblar su casa y vecindad en la provincia de Cuyo y fué con el general Juan Jufré al tiempo quel gobernador Francisco de Villagra entró á gobernar y gobernó este reino; y esto dijo que sabe y no otra cosa, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y ques la verdad; y siendo preguntado del segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de Cuevas de más de treinta años á esta parte, y á Lope de la Peña de quince años á esta parte, poco más ó menos, y que tiene noticia de los indios sobre ques este pleito, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas ha servido á Su Majestad, así en el reino del Perú como en este reino, en la conquista y población deste reino, con sus armas y caballo, á su costa, como lo tiene declarado en las preguntas del interrogatorio precedente, y sabe que ha socorrido con bastimentos y caballos á los gobernadores deste reino para el socorro de la gente de guerra deste reino, como lo han fecho los vecinos desta cibdad, y esto sabe porque lo ha visto; y esto dijo desta pregunta, etc.; y dijo que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan ninguna de las preguntas generales, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo quel gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en el dicho Joán de Cuevas indios de la provincia de Cuyo en nombre de Su Majestad, y este testigo le vido servirse de algunos de los dichos indios en esta cibdad, porque le vinieron á servir desde la dicha provincia ciertos años, y que se remite á la cédula de encomienda y posesión que dellos tiene, y que no sabe cómo se llaman los caciques que le fueron encomendados; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo ha oído decir que el capitán Pedro del Castillo, llegado que fué á la provincia de Cuyo, pobló en ella la cibdad que la pregunta dice, y que halló los indios de aquella provincia de paz, y que quitó al dicho Joán de Cuevas los indios que tenía en la dicha provincia por encomienda y que los dió á Lope de la Peña y á Pedro Moyano Cornejo, y esto lo oyó decir á muchas personas que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo tiene al dicho Joán de Cuevas por hijodalgo, como lo tiene declarado en las preguntas antes desta, y sabe ques casado y tiene muchos hijos, y es público y notorio en este reino que Lope de la Peña es soltero; y esto dijo que sabe desta pregunta y no otra cosa della, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las

preguntas antes desta, á que se refiere, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y retificó, y firmólo de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

El dicho capitán Francisco de Riberos, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Juan de Cuevas de más de treinta años á esta parte, y que conoscía á Diego de Frías contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta años, poco más tiempo, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este negocio, ni le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que Joán de Cuevas vino á este reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, y llegado á este reino, sabe este testigo que sirvió á Su Majestad con sus armas y un caballo en lo que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vino con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y población deste reino al tiempo que la pregunta dice y vido cómo el dicho Joán de Cuevas vino á este reino y sirvió en él á Su Majestad, como lo tiene dicho, y por esto dijo que lo sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas fué uno de los primeros que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y población deste reino, y que habrá que entraron en este reino el dicho gobernador Valdivia á la conquista, treinta y cuatro años, poco más ó menos tiempo, desde que entraron hasta agora que dice este testigo su dicho, y sabe este testigo quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad en la guerra y pacificación de los indios de los términos desta cibdad, como la pregunta lo dice, y fué uno de los fundadores y pobladores desta cibdad: preguntado cómo lo sabe, dijo: que por queste testigo lo vido y fué uno de los que vinieron

con el dicho gobernador Valdivia á esta conquista, y por esto dijo que lo sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo que no la sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sábe, dijo: que porque lo vido y este testigo fué con el gobernador don García de Mendoza á la guerra que la pregunta dice y se halló en toda ella y en la reedificación de la Concepción, adonde vido quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad con sus armas y caballos, á su costa y minción, y llevó un criado español consigo y se halló en la reedificación de la cibdad de la Concepción y hizo muchos gastos, como la pregunta lo dice; y por esto dijo que lo sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: queste testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia encomendó al dicho Joán de Cuevas, en nombre de Su Majestad, indios en la provincia de Cuyo, y que se remite á la cédula de encomienda que le dió; y queste testigo sabe quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y señaló por términos desta cibdad la provincia de Cuyo, porque señaló cien leguas de ancho, y questo lo sabe porque lo vido y se halló presente al tiempo del dicho señalamiento de términos, y que se remite á los abtos que sobre ello pasaron; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas tuvo por encomienda ciertos indios de la provincia de Cuyo, y que no se acuerda del nombre del cacique de los dichos indios, y que se remite á la cédula y posesión que de los dichos indios tiene, y que este testigo vido que los indios de la dicha encomienda del dicho Joán de Cuevas vinieron á servir á esta cibdad muchos años, porqueste testigo vido que en el valle de Anconcagua, de la encomienda deste testigo, hacían los indios que venían de la provincia de Cuyo á servir al dicho Joán de Cuevas sus sementeras y tenían allí su estancia, para que desde allí, ques doce leguas desta ciudad, servir en ella al dicho Joán de Cuevas, como en efeto vido este testigo que le servían y sirvieron muchos años; y esto dijo que sabe desta pregunta y no otra cosa della, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere, y que se remite á la cédula de encomienda y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los indios que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe quel gobernador don García de Mendoza envió á poblar la provincia de Cuyo con el capitán Pedro del Castillo, que entró en la dicha provincia con gente que llevó para la dicha población, y questo sabe porque lo vido, y que en aquella sazón estaban encomendados en vecinos desta cibdad muchos indios de la provincia de Cuyo por el gobernador don Pedro de Valdivia; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe la canti dad de indios quel dicho Joán de Cuevas tiene por encomienda en términos desta cibdad, y que sabe quel dicho Joán de Cuevas es casado y tiene muchos hijos, y siempre ha sustentado su casa y la sustenta muy honradamente, y teniendo huéspedes, y gastando su hacienda en la sustentación de su casa, en lo cual entiende este testigo que ha gastado mucha suma de pesos de oro; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Joán de Cuevas por hijodalgo, y en tal posesión le ha visto tener y reputar en este reino, y después que este testigo le conosce, le ha visto siempre servir á Su Majestad, y no ha visto ni oído lo contrario; y esto dijo desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir quel capitán Pedro del Castillo, yendo á poblar la provincia de Cuyo, encontró en el camino indios de la encomienda de Joán de Cuevas y que los volvió consigo á la dicha provincia; preguntado á quién lo oyó decir, dijo que lo oyó decir á Alonso de Campofrío de Carvajal, ques uno de los que fueron con el dicho capitán Pedro del Castillo á la dicha población, y que sabe este testigo quel dicho Pedro del Castillo encomendó los indios de la encomienda del dicho Joán de Cuevas en otras personas, que fueron, á Pedro Moyano y Lope de la Peña; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo ha oído decir á muchas personas que no se acuerda de sus nombres; y esto dijo desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo que no la sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere; y siendo preguntado por el segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de ueCvas del tiempo que tiene declarado en el interrogatorio precedente, y que conosce á Lope de la Peña de quince años á esta parte, poco más ó me-

nos, y que tiene noticia deste pleito, y dijo que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan ninguna de las generales, etcétera.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe é ha visto quel dicho Joán de Cuevas ha servido á Su Majestad en el descubrimiento y conquista y población deste reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, y después con el gobernador don García de Mendoza, con sus armas y caballos, con lustre de hijodalgo, y que ha gastado mucha suma de pesos de oro en socorros que ha dado de su hacienda á gobernadores y capitanes deste reino para la gente de guerra, y ha dado caballos y bastimentos para el sustento de la gente de guerra que han andado en la conquista deste reino, y que esto lo sabe porque lo ha visto así, porque ha fecho lo mismo este testigo en servicio de Su Majestad; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sobre lo contenido en la dicha pregunta, tiene dicho su dicho en el interrogatorio arriba contenido, y que á lo que dicho tiene se remite, y en ello se retifica, y si es necesario lo torna agora de nuevo á decir; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas del interrogatorio arriba contenido, y que en ello se afirma y retifica; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas del interrogatorio arriba contenido, y que en ello se afirma y retifica, y ques público y notorio que Lope de la Peña es soltero, y que ha oído decir que tiene muchos indios en encomienda; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y retificó; y firmólo de su nombre. —*Francisco de Riberos*.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

El dicho Santiago de Azoca, vecino desta cibdad, testigo presentado por parte del dicho Joán de Cuevas, habiendo jurado en forma, según derecho, y siendo preguntado por las preguntas de los interrogatorios por él presentados, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cue-

vas de más de treinta años á esta parte, y conosció á Diego de Frías, fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo conosció al dicho Joán de Cuevas en las provincias del Perú, en lustre de buen soldado, con sus armas y caballos, y sabe é vido que fué desde la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco en compañía del marqués don Francisco Pizarro; sábelo este testigo porque fué la dicha jornada con el dicho Marqués, y sabe ser verdad que se decía y era público questaba la tierra alzada; y esto sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que el marqués don Francisco Pizarro, de la dicha cibdad del Cuzco proveyó por capitán á Pedro de Candia para ir á la conquista y descubrimiento de los Chunchos, y sabe é vido que en su compañía salió el dicho Joán de Cuevas, bien aderezado con sus armas é caballo, y fué la dicha jornada con el dicho capitán; sábelo este testigo porque fué uno de los soldados que fueron á la dicha conquista; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: ques verdad que, yendo caminando á la dicha jornada, el dicho capitán Pedro de Candia envió adelante ciertos soldados, entre los cuales fué el dicho Joán de Cuevas, y vido que llegaron al dicho pueblo de Ayabirecamo, poblazón de los indios chunchos, y allí hicieron alto, aguardando al dicho capitán Pedro de Candia; y en esta sazón vido asimismo este testigo como llegó allí el capitán Peranzúrez, que venía desbaratado y perdido con su gente, porque decía se le había muerto mucha gente y muchos caballos, á los cuales socorrieron, porque si no toparan con ellos, corrían gran peligro; sabe lo susodicho este testigo porque fué uno dellos que se adelantaron y vido todo lo que dicho tiene, en lo cual se pasó mucho trabajo de sed y hambre y otras cosas; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que debe ser verdad lo que en ella se contiene, porque saliendo de los Chunchos fueron al valle de Larecaja para reformarse el armada de comidas y de otras cosas necesarias, y de allí fueron al valle de Tarija, donde, conformándose los capitanes Diego de Rojas é Pedro de Candia, fueron á los Chiriguanaes, y de allí, por no hallar camino para ir adelante, se volvieron todos, padeciendo muy mu-

cho trabajo, en todo lo cual se halló el dicho Joán de Cuevas y este testigo, que lo vido; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y vido que se desbarató la dicha armada, y el dicho Joán de Cuevas y otros soldados y este testigo con ellos se vinieron á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, que venía á estas provincias de Chile, y juntándose con él vinieron á estas dichas provincias, y vido quel dicho Joán de Cuevas vino aderezado con sus armas é caballos, donde siempre le vido servir á Su Majestad en lo que se ofrescía y le era mandado; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que habrá treinta y dos años, poco más ó menos, quel dicho Joán de Cuevas con el dicho gobernador Valdivia é los demás soldados que con él venían y este testigo con ellos entraron en esta tierra, donde ha visto que se ha hallado el dicho Joán de Cuevas en las conquistas y recuentros y en lo demás que se ha ofrecido, con sus armas é caballo, con lustre de buen soldado, y en tal posesión era tenido y estimado, y sabe ser verdad, por lo que dicho tiene, ques de los primeros descubridores é conquistadores que vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, como la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe ser verdad quel gobernador don Pedro de Valdivia se partió para la dicha jornada y conquista con cierta cantidad de gente, y los que quedaban, ayudaban con armas y lo que podían, para el dicho efeto, y así entiende y le paresce á este testigo que lo haría el dicho Joán de Cuevas; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porqueste testigo fué uno de los que salieron desta cibdad para la dicha jornada á se juntar con el dicho gobernador Don García, y vido ir al dicho Joán de Cuevas con sus armas y caballos y ayudar y servir en todo lo que se ofresció y le fué mandado, como la pregunta dice, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe ser verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en nombre de Su Majestad, en términos desta cibdad, al dicho Joán de Cuevas, cierto repartimiento de indios, y sabe que le dió ciertos indios detrás de la cordillera nevada, en las provincias de Cuyo, que será de aquí treinta leguas, poco más ó menos; y esto sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que ha mucho mas tiempo del que la pregunta dice que tiene la dicha encomienda de ciertos indios de Cuyo el dicho Juan de Cuevas, á la cual encomienda y posesión se remite, y sabe y ha visto que en esta cibdad le han venido á servir ciertos indios de Cuyo, y se ha servido dellos; y esto sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á la cual se refiere; y esto dijo desta pregunta, etcétera.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho gobernador don García de Mendoza proveyó al dicho capitán Pedro del Castillo con cierta gente para que fuese á poblar las dichas provincias de Cuyo, y que no se acuerda la cantidad de gente que llevó, ni tampoco si llevó religioso ó nó; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no sabe el número líquido de los indios que tiene el dicho Joán de Cuevas, porque sabe este testigo que, aunque le dieran muchos más, los meresce por los servicios que ha hecho á Su Majestad, y las mercedes que Su Majestad fuere servido de hacerle cabrán bien en su persona, y sabe ques casado y tiene muchos hijos y familia, y sustenta su casa muy honradamente, y en ella soldados servidores de Su Majestad, y sabe que ha gastado suma de pesos de oro; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que por tal hijodalgo como la pregunta lo dice, es habido y tenido el dicho Joán de Cuevas, y con lustre de tal le ha visto servir á Su Majestad en estas partes, y no ha visto que haya deservido en cosa alguna; y esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que ha oído decir, y es público y notorio, quel dicho capitán Pedro del Castillo encomendó los indios que tenía el dicho Joán de Cuevas de la otra parte de la cordillera, á las personas que con él fueron, y sabe que muchas de las personas de las que fueron con el dicho Pedro del Castillo eran de las que habían venido con el dicho Don García; y esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que se remite este testigo al mandato que hizo el dicho gobernador Francisco de Villagra; y questo sabe desta pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio presentadas por el dicho Joán de Cuevas, dijo lo siguiente: etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la pregunta contenidos, al dicho Joán de Cuevas del tiempo que dicho tiene en el primero interrogatorio, y al dicho Lope de la Peña desde que vino á esta tierra, que habrá trece años, poco más ó menos, y que tiene noticia de los indios sobre ques este pleito, porque lo ha oído decir, y se remite al dicho pleito, etc.

Preguntado si es pariente ú enemigo de alguna de las partes, dijo que no, y que Dios ayude al que tuviere justicia, é que no le tocan las generales, como dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en el primero interrogatorio, donde declara ser verdad lo contenido en ésta; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha dicho sobre lo contenido en esta pregunta, en las preguntas del primero interrogatorio suso referidas, á las cuales se remite, y á las cédulas de encomienda que tiene el dicho Joán de Cuevas, y sabe ser verdad, como dicho tiene, que en esta cibdad le vinieron á servir ciertos indios de Cuyo; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y ques público y notorio que al dicho Pedro del Castillo le sirvieron luego los indios de Cuyo, sin dar él guazábara ni rencuentro alguno; y que esto dice desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe y entiende es que, si al dicho Joán de Cuevas le vinieran á servir los dichos indios á esta cibdad y sacara oro con ellos, que más provecho venía al quinto de Su Majestad; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y quel dicho Lope de la Peña sabe ques soltero; y questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó y retificó, y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

El dicho Joán Gómez de Don Benito, vecino de la cibdad de Mendoza, en las provincias de Cuyo, testigo presentado por parte del dicho Joán de Cuevas para en la dicha razón, habiendo jurado en forma, segund derecho, y siendo preguntado por las preguntas del segundo inte-

rrogatorio presentado por el dicho Joán de Cuevas, por la primera y tercera y cuarta y quinta preguntas del interrogatorio para en que solamente fué presentado por testigo, dijo lo siguiente: etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes, al dicho Joán de Cuevas de veinte y cinco años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Lope de la Peña de diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, y que tiene noticia de los indios y caciques sobre ques este pleito, pero que no se acuerda de sus nombres; y esto responde, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cuarenta años, y que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le tocan las generales, é que venza el que justicia tuviere, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es público é notorio que el dicho Joán de Cuevas es de los primeros descubridores y conquistadores desta tierra que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, el cual le dió repartimiento de indios en términos desta cibdad, y fué público y notorio que le dió indios desotra parte de la cordillera, en las provincias de Cuyo, y á los títulos é posesiones que tiene de todos ellos el dicho Joán de Cuevas se remite este testigo, é que oyó decir públicamente á personas que no se acuerda, que le venían á servir indios de la otra parte de la cordillera á esta cibdad al dicho Joán de Cuevas, y que al tiempo quel dicho capitán Pedro del Castillo fué á la población de aquella tierra y provincias de Cuyo, proveído por el gobernador Don García, fué este testigo en su compañía, é yendo caminando, pasada la cordillera nevada, yendo un día este testigo en la retaguardia, después de haber llegado y alojádose el campo, vido un cacique, el cual dijo que era cacique y que venía á servir al dicho Joán de Cuevas á esta cibdad, juntamente con otro cacique de Rodrigo de Araya, vecino desta cibdad, é sabe é vido que volvió los dichos caciques el dicho capitán Pedro del Castillo á su tierra, y questo sabe desta pregunta por haberlo visto é oído á los propios caciques en aquella sazón; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, llegado el dicho capitán Pedro del Castillo á las dichas provincias de Cuyo, los indios de aquella comarca le vinieron á dar la obediencia y á servir, sin darle rencuentro ni guazábara alguna, y de allí á tres meses, poco más ó menos, comenzó á repartir la tierra á las personas que con él habían ido, y sabe que dió ciertos indios al dicho Lope de la Peña, nó se acuerda

si en aquella sazón dió los indios que eran del dicho Joán de Cuevas al dicho Lope de la Peña, y se remite este testigo á los títulos que le fueron dados; y después desde á cierto tiempo, que sería un año, poco más ó ménos, yendo el general Juan Jufré [á] aquella tierra, vido un hombre que era público le enviaba el dicho Joán de Cuevas á que sustentase y tuviese en su nombre los indios que tenía en aquellas provincias, y entonces fué público é notorio y este testigo supo cómo el dicho Lope de la Peña tenía y se servía de ciertos indios que decían eran de los del dicho Joán de Cuevas, y sabe este testigo quel dicho Lope de la Peña era de los recién venidos con el dicho gobernador Don García, y que se remite al pleito que al presente traen los susodichos; y questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que al dicho Lope de la Peña le sirven muchos indios, y que no sabe lo que rentan; y questo sabe desta pregunta, etc.

A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, lo cual es la verdad de lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é retificó, é lo firmó de su nombre.—*Juan Gómez de Don Benito*.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público.

El dicho capitán Marcos Veas, vecino desta cibdad, testigo presentado por parte del dicho Joán de Cuevas, habiendo jurado en forma, segund derecho, y siendo preguntado por las preguntas del primero y segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cuevas, vecino desta cibdad, de treinta y tres años á esta parte, poco más ó menos, y que conoció al dicho Diego de Frías, fiscal en esta cibdad, etcétera.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de sesenta años, é que no le tocan las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que habrá más de treinta años vido este testigo al dicho Jóan de Cuevas en la cibdad del Cuzco, donde este testigo estaba; y esto responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que en la dicha cibdad del Cuzco sabe é vió este testigo quel dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó por capitán á Pedro de Candia para que fuese á la conquista de

los Chunchos, y vido que uno de los soldados que fueron con el dicho capitán fué el dicho Joán de Cuevas, bien aderezado, con sus armas y caballo, á su costa y minción; sábelo este testigo porque fué la dicha jornada con el dicho capitán; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, yendo caminando el dicho capitán Pedro de Candia la dicha jornada, envió adelante ciertos soldados, entre los cuales fué uno el dicho Joán de Cuevas y este testigo con ellos, y llegaron al valle de Ayabirecamo, poblazón de los indios chunchos, y allí hicieron alto para aguardar al dicho capitán Per Anzúrez, muy destrozado y desbaratado, porque se le habían muerto mucha gente y caballos, de hambre, y allí le socorrieron, y si no hallara el dicho Per Anzúrez el dicho socorro, corría gran peligro y escaparan pocos dellos, en lo cual el dicho Joán de Cuevas y todos los demás pasaron mucho trabajo y hambre y otras cosas; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, saliendo de Ayabirecamo, fueron al valle de Larecaja, donde estuvieron algunos días reformándose, y de allí fueron al valle de Tarija, desde donde fueron y entraron en los Chiriguanaes, con los capitanes Diego de Rojas y Pedro de Candia, y no hallando camino para seguir adelante su jornada y descubrimiento, dieron la vuelta todos ellos, en lo cual vido se halló el dicho Joán de Cuevas, padesciendo y trabajando como todos los demás; y esto sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que habiéndose desbaratado el campo, toda la gente se fueron, unos hacia el Perú y otros vinieron á se juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, questaba en Tarapacá y venía al descubrimiento y conquista destas provincias de Chile, y entre los que vinieron al dicho efeto fué el dicho Joán de Cuevas, con sus armas y caballo, con celo de servir á Su Majestad, y este testigo con ellos, y así vinieron á estas provincias con el dicho Gobernador, donde el dicho Joán de Cuevas se halló en todo lo que se ofresció, sirviendo como buen soldado; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, como dicho tiene, entró en estas provincias de Chile á la conquista dellas y al descubrimiento de lo que no estaba descubierto, y así en el valle de Chile como en todas las partes que se ofreció, vido que se halló el dicho Joán de Cuevas sirviendo á Su Majestad como

buen soldado, con sus armas y caballos, á su costa y minción, padesciendo muchas hambres y heridas; y sabe ques uno de los conquistadores é descubridores que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia; y esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que los vecinos que quedaron en esta cibdad al tiempo quel dicho Gobernador Valdivia salió á la conquista de Arauco, ayudaron con armas y caballos, que fueron al dicho efeto, y el dicho Joán de Cuevas vido que ayudó como los demás; y esto sabe, etcétera.

9.—A la novena pregunta, dijo: que, rebelada la tierra de arriba. como la pregunta dice, y venido que fué el gobernador don García Hurtado de Mendoza, salieron desta cibdad ciertos vecinos y soldados á se juntar con él para la dicha conquista, uno de los cuales que así fueron al dicho efeto fué el dicho Joán de Cuevas, con sus armas é caballos, y llevando otro español consigo, y en toda la guerra que hizo el dicho Don García. en todo lo que se ofresció y le fué mandado, vido que sirvió el dicho Joán de Cuevas, poniendo su persona en riesgos y peligros; sábelo este testigo porque fué la dicha jornada y se halló en ello; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe ser verdad que, en remuneración de sus servicios, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó repartimiento de indios en términos desta cibdad al dicho Joán de Cuevas, y asimismo le dió ciertos indios desotra parte de la cordillera, en el valle de Guantata y de Guanacaz, y fué notorio que tomó posesión dellos, y este testigo vido que le venían á servir los indios de aquella provincia á esta cibdad y se sirvía dellos el dicho Joán de Cuevas, y asimismo dió á otros vecinos desta cibdad otros indios de la provincia de Cuyo, y venían á servir á esta provincia, y el dicho Gobernador era público é notorio la nombró é dió por términos desta cibdad, y á los títulos y posesiones quel dicho Joán de Cuevas tiene, se remite este testigo; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á la cual se refiere; y esto sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y ques verdad, según ha dicho, que le venían á servir á esta cibdad al dicho Joán de Cuevas los indios desotra parte de la cordillera; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad quel dicho gobernador Don García, aunque supo que ciertos vecinos desta ciudad tenían títulos y se servían de indios de Cuyo, todavía proveyó al capitán Pedro del Castillo que fuese á poblar las dichas provincias, el cual vido salir desta cibdad con poca gente, sin clérigo ni religioso; y esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que si el dicho Joán de Cuevas tuviera otros tantos indios más de los que tiene, los meresce por los servicios que le ha visto hacer á Su Majestad, y sabe ques casado y tiene muchos hijos y familia y se sustenta muy honradamente, teniendo á su mesa soldados servidores de Su Majestad; y que esto sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que el dicho Joán de Cuevas ha servido á Su Majestad con lustre de buen soldado hijodalgo, y por tal es habido y tenido, y ha sido muy obediente á los mandatos de los gobernadores y capitanes, y no ha visto ni oído que haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni ninguna, como dicho tiene, sino sirviéndole con mucho celo; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho gobernador Francisco de Villagra proveyó el mandamiento contenido en la pregunta, en cumplimiento del cual se acuerda este testigo quel dicho Joán de Cuevas envió un hombre á que sustentase por él vecindad en las provincias de Cuyo; y esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, á lo cual se refiere, etc.

Preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio presentado por el dicho Joán de Cuevas, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cuevas del tiempo que dicho tiene, y al dicho Lope de la Peña desde que vino Don García á esta tierra, y que tiene noticia de los indios sobre ques este pleito, porques público y notorio, etc., etc.

Preguntado si es pariente ó enemigo de alguna de las partes, é dijo que no es tal, y que Dios ayude al que tuviere justicia; y que no le tocan las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el primero interrogatorio, donde declara ser verdad lo contenido en ésta; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta del primero interrogatorio, y que se remite á las cédulas de encomienda y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los indios desotra parte de la cordillera, y sabe que dellos se servía en esta cibdad hasta en tanto que fué Pedro del Castillo á poblar las dichas provincias; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que fué público y notorio que al dicho Pedro del Castillo no le dieron recuentro ni guazábara alguna, sino que le vinieron á servir los indios de la provincia de Cuyo, los cuales repartió, y ha entendido y sabido este testigo por muy público é notorio que los indios que eran del dicho Joán de Cuevas los dió al dicho Lope de la Peña, y que á los títulos que los susodichos tienen se remite este testigo; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no sabe lo que pueden rentar los dichos indios, mas de questá claro que si sacaran oro en esta ciudad, que vernía más provecho á los quintos de Su Majestad; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas del primero interrogatorio, y sabe quel dicho Lope de la Peña es soltero, y el dicho Joán de Cuevas gasta y sustenta mucho más; y esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é retificó; y no firmó porque dijo que no sabía.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

El dicho Joán de Carmona, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del primero interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de Cuevas de treinta años á esta parte, y conosce á Diego de Frías contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de setenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interese en esta causa, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es queste testigo salió de la entrada de los Chunchos perdido y desbaratado con el capitán Peranzures, y vido á Joán de Cuevas en Larecaja que la pregunta dice, y desde ahí fueron á Tarija, y este testigo vido que desde Tarija entraron los capitanes que la pregunta dice con la gente á los Chiriguanaes, y vido quel dicho Juan de Cuevas fué con los dichos Diego de Rojas y Pedro de Candia á la dicha entrada, y después le vido volver, porqueste testigo se quedó en Tarija; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo vió al dicho Joán de Cuevas, estando en Atacama, cómo se juntó con el dicho Valdivia, por venir á este reino de Chile, adonde sabe que vino, é después lo vió este testigo en este dicho reino servir á Su Majestad con sus armas y caballos, é todo aquello que le era mandado por los dichos gobernadores que han sido, como muy buen soldado, é á su costa é minción, con buen lustre de soldado, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Joán de Cuevas fué uno de los que vinieron con el dicho gobernador Valdivia á este reino, ha tiempo de más de treinta años, é siempre después acá ha servido á Su Majestad en todo lo que se ha ofrescido, é fué uno de los primeros conquistadores desta tierra. que vinieron á ella con el dicho Valdivia, porqueste testigo lo vió en este reino todo el dicho tiempo; é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no sabe lo contenido en la dicha pregunta, mas de haber oído decir al dicho Joán de Cuevas algunas veces durante el dicho tiempo, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no se acuerda dello, porques flaco de memoria, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho gobernador Valdivia dió al dicho Joán de Cuevas ciertos indios en la provincia de Cuyo, los cuales este testigo vió que sirvieron al susodicho cierto tiempo, por sus mitas; y esto respondió á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere; y lo demás no lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la décima pregunta, á que se refiere, é que lo demás no lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es ver quel

dicho gobernador Don García envió al dicho capitán Pedro del Castillo á poblar la dicha provincia de Cuyo, por cuya provisión la pobló é se repartió, no embargante que por el gobernador Valdivia [se] había dado algunos indios de la dicha provincia á algunos vecinos desta dicha cibdad y á otras personas, é venían los dichos indios á servir á esta dicha cibdad á algunos de sus encomenderos; y esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no sabe qué cantidad de indios tiene el dicho Joán de Cuevas, mas de que sabe ques casado é tiene hijos é sustenta casa é familia é huéspedes, honradamente, en lo cual y en la sustentación desta tierra, de fuerza es que haya gastado mucho; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas es hombre de bien é tenido por hombre de suerte, é sabe que jamás se ha hallado en rebelión ninguna con ningún tirano, sino siempre en servicio de Su Majestad con los gobernadores y capitanes, y que siempre este testigo le ha tenido por muy buen cristiano, é que nunca ha oído á naide quejarse dél de lo contrario; y esto dijo desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que no la sabe, porque no es hombre este testigo entremetido en saber las cosas que no le va nada en ello, mas haber oido decir quel dicho capitán Pedro del Castillo había dado los dichos indios del dicho Joán de Cuevas á los que fueron con él á poblar, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta y quel dicho Joán de Cuevas había enviado un hombre en su nombre á servir la dicha vecindad porque no se acuerda á quien lo oyó decir, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, etc.

Item, siéndole preguntado por el segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Lope de la Peña y Joán de Cuevas, y no se acuerda el tiempo que ha que conosce al dicho Lope de la Peña, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el primero interrogatorio, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el otro interrogatorio, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que oyó decir quel dicho Pedro del Castillo dió los indios de la encomienda del dicho Joán de Cuevas á Lope de la Peña, que, como tiene dicho antes, los vió este testigo servir al dicho Joán de Cuevas en esta dicha cibdad, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el primer interrogatorio, adonde respondió á lo en esta pregunta contenido, etcétera.

7.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó.—*Joán de Carmona.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado,* etc.

El dicho Pedro de Rivas, vecino de la cibdad de Mendoza, en la provincia de Cuyo, primero poblador dellas, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por la tercera é cuarta é quinta pregunta del segundo interrogatorio, para en que solamente fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la pregunta contenidos, é tiene noticia del pleito que tratan, por ser público y notorio, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemide las partes, ni le tocan las generales, que venza el que tuviere justicia, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo é sazón que Pedro del Castillo fué á la población de las provincias de Cuyo, fué este testigo en su compañía, é yendo por el camino, á lo que le paresce é se quiere acordar, llegando á un valle que le llaman Uspallata, diez leguas más á la de Mendoza, oyó decir públicamente á las personas que iban la dicha jornada, que no se acuerda cómo se nombraban, mas de que generalmente se trataba y decía que el cacique Conecho, de Uspallata, y su hijo Chacha, eran de Joán de Cuevas, vecino desta cibdad, é que se remite á las cédulas de encomienda del dicho Joán de Cuevas, si las tiene; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, po-

blando el dicho Pedro del Castillo la cibdad de Mendoza, repartió indios á los que fueron con él en su compañía, y entendió este testigo, porque así lo oyó decir públicamente á personas que no se acuerda, que había dado á Lope de la Peña ciertos indios y caciques que eran del dicho Joán de Cuevas; é que esto sabe, y sabe quel dicho Lope de la Peña vino á este reino en servicio de Don García, después quel dicho Don García había llegado á él, y sabe ques el primero poblador de las provincias de Cuyo, donde vido que al dicho capitán Castillo no le dieron guazábara alguna los indios; é que esto sabe é no otra cosa, mas de que al tiempo que el general Jufré fué [á] aquella tierra, oyó decir públicamente á los que con él iban, que un hombre que se llamaba Tomás Núñez iba por el dicho Joán de Cuevas á sustentar por él la vecindad en Cuyo; y esto responde; é asimismo se acuerda este testigo que, yendo á correr la tierra los que fueron con el dicho capitán Pedro del Castillo, pasando un día junto é unas lagunas de Guanacaze, vido en un pueblo de un cacique que se llamaba Callaupacatapa, un yanacona que se llamaba Aileta, al cual preguntándole cuyo era, dijo que era de Joán de Cuevas, vecino de Santiago; y esto responde, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no sabe lo que rentan los dichos indios, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Ribas*.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

El dicho capitán Alonso de Campofrío de Carvajal, vecino de la cibdad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por la primera y tercera y cuarta y quinta preguntas del segundo ineerrogatorio, para en que solamente fué presentado por testigo, dijo y depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes litigantes en esta cabsa y que tiene noticia del pleito que la pregunta dice, porque lo ha oído decir á Antonio de Quevedo; y esto dijo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta años, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este negocio, y que desea que venza este pleito el que tuviere justicia, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que se remite este testigo á la cédula de encomienda de indios que tiene el dicho Joán de Cuevas de los ca-

ciques é indios que la pregunta dice, y que este testigo no le vido servirse dellos, y que yendo el capitán Pedro del Castillo á poblar las provincias de Cuyo en nombre de Su Majestad, é yendo este testigo con él, vido que en el camino, más acá del valle de Uspallata, encontraron ciertos indios de la provincia de Cuyo que venían á esta cibdad, y el dicho capitán Pedro del Castillo los hizo volver consigo á la dicha provincia, y no sabe si venían á servir al dicho Juan de Cuevas ó si alguno dellos era de su encomienda; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo é vido quel dicho capitán Pedro del Castillo pobló en nombre de Su Majestad la ciudad de Mendoza, y los caciques prencipales de aquella provincia le dieron la obediencia en nombre de Su Majestad, y que sabe quel dicho capitán encomendó á Lope de la Peña los indios y caciques de que al presente se sirve en la dicha provincia y tiene por encomienda, á la cual cédula della dijo que se remite, y que no sabe que lo haya fecho contra derecho, y que no sabe que aquellos indios sean los mismos que servían al dicho Joán de Cuevas; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que le paresce á este testigo que todos los indios que Lope de la Peña tiene por encomienda, conforme á la cédula del Licenciado Santillán, del sesmo podrán dar de renta y aprovechamiento en cada un año de mill pesos de oro para arriba; y esto dijo que sabe deste negocio, y es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y retificó, y firmólo de su nombre.—*Alonso Campofrío Carvajal.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado,* escribano público, etcétera.

En la ciudad de Santiago, á diez y seis días del mes de Septiembre de mill é quinientos y setenta y cuatro años, por antel dicho señor alcalde Francisco de Riberos, y ante mí, el dicho escribano, paresció presente el dicho Joán de Cuevas, y dijo: quél ha presentado ante su merced y ante mí los testigos de quien se entendía aprovechar en el pleito que trata con Lope de la Peña; por tanto, que pedía y pidió á su merced mande á mí, el dicho escribano, le dé un traslado de la dicha probanza con la receptoria real é interrogatorios presentados, escripto en limpio, en pública forma, cerrado y sellado, en lo cual interponga su merced su autoridad y decreto judicial para su validación y firmeza, y firmólo.

Testigos: Alonso Campofrío Carvajal y Juan de la Peña.—*Joán de Cuevas.*

E visto lo susodicho por el dicho señor alcalde, dijo: que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, saque un treslado de la dicha probanza y autos susodichos, y escripto en limpio, en pública forma, se lo dé y entregue al dicho Joán de Cuevas, y en lo cual dijo que, yendo con mi signo y firma, interpone su autoridad y decreto judicial cuanto puede y debe, y firmólo. Testigos los dichos.—*Francisco de Riberos.* —Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

E yo, Juan Hurtado, escribano público de Su Majestad y del número desta cibdad de Santiago, presente fuí á lo que dicho es, que de mí se hace minción y de mandamiento del señor alcalde Francisco de Riberos, que aquí firmó su nombre, y de pedimiento de Joán de Cuevas, lo fice escribir, y va escripto en treinta y cuatro hojas de papel, con esta en ques mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Juan Hurtado*, escribano público.—*Francisco de Riberos.*—(Hay un signo).—(Hay dos rúbricas).

1572

IV.—Fragmentos de la información de servicios del capitán Pedro de Leiva, memorial y notas marginales, interrogatorio y respuestas de los testigos á las once primeras preguntas.

(Archivo de Indias, patronato, 1-5-29/13, ramo 11.)

Capitán Pedro de Leiva, vecino de los Confines en Chile, dice: que ha que pasó á aquellas partes más de 24 años, que fué en compañía del Licenciado Gasca y se halló en la de Xaquijaguana, con armas y caballos, después fué á Chile, donde ha servido en todo lo que se ha ofrecido, saliendo muchas veces muy mal herido; ha sido capitán y gobernador de la ciudad de los Confines, por nombramiento de don García de Mendoza.

No le han dado sino un repartimiento de indios en aquella ciudad; pide cuatro mil pesos de renta en indios vacos en Santiago y el oficio de procurador general de los indios del reino de Chile.

Información en el Audiencia, año de 72, citado el Fiscal, y parecer del Audiencia.

Gaspar de Zárate, en nombre del capitán Pedro de Leiva, vecino de la ciudad de los Confines en el reino de Chile, digo: que el dicho mi parte ha que pasó en aquellas partes más de veinte y cuatro años, que fué en compañía del Licenciado de la Gasca, presidente del Perú, y cuando llegaron al reino de Tierra-firme hallaron cómo los secaces de Gonzalo Pizarro tenían tomada la tierra, y para allanarla y sujetar á los dichos tiranos, el dicho mi parte sirvió á Vuestra Alteza en muchas conquistas, con su persona, armas y caballo é criados que para ello llevaba, hasta que el dicho reino fué allanado y castigados los rebelados; y de allí fué, en compañía del dicho Presidente, al Perú, en donde sirvió en muchos rebatos, rencuentros, trasnochadas y batallas que se hacían contra los tiranos rebelados con el dicho Gonzalo Pizarro, y en la batalla que últimamente se dió al dicho tirano y sus secuaces en el valle de Xaquijaguana, donde fué desbaratado y castigado y hecho justicia dél, y fué puesto en paz el dicho reino; de donde fué al reino de Chile con el gobernador don Pedro de Valdivia, y en el descubrimiento y allanar y sujetar los indios naturales de aquel reino, se halló en todas las batallas y rencuentros y cercos que se dieron é hicieron hasta sujetar los dichos indios; y del dicho reino fué y se halló en el descubrimiento de las provincias de Arauco y de la ciudad Imperial, donde el dicho mi parte y los demás que en el dicho descubrimiento se hallaron dieron muchas batallas á los naturales, y los dichos indios les dieron muchas guazábaras y rencuentros, donde fué herido muchas veces y padeció mucho trabajo, por ser la tierra nueva, no sabida y muy fragosa; y también por orden del dicho Gobernador fué y se halló en el dicho descubrimiento de las ciudades Rica y Valdivia, hasta donde se pobló la ciudad de Osorno; y después de descubiertos y allanados los dichos reinos y provincias, en conservación y pacificación de los dichos reinos y en las alteraciones que en ellos han hecho los naturales, que han sido muy de ordinario, siempre el dicho mi parte ha servido con su persona, armas y caballos, poniéndose muchas veces en riesgo de perder la vida, y saliendo muchas veces muy mal herido; y demás de los dichos servicios ha tenido cargo de capitán y gobernador de la ciudad de los Confines, por nombramiento del gobernador don García de Men-

doza, donde administró justicia con mucha retitud y reedificó y pobló la dicha ciudad y la tuvo ella y su tierra y comarca en mucha quietud y de paz todo el tiempo que tuvo el dicho cargo, castigando los naturales que se rebelaban y gastando mucha suma de pesos en sustentar de todo lo necesario á los soldados que tenían necesidad, en todo lo cual ha servido y sirve á Vuestra Alteza sin nigún sueldo ni interese, sinó á su propia costa, y no se le ha dado socorro ni gratificación de sus servicios ninguno, mas de tan solamente unos pocos indios que tiene en los términos de la ciudad de los Confines, que le han valido y aprovechado muy poco, por haber estado, de ordinario, de guerra los naturales de aquel reino, como de todo lo susodicho más largo consta por esta información hecha por la Real Audiencia del dicho reino y parecer sobre ello dado por los oidores de ella, que presenta: atento lo cual y la calidad del dicho Pedro de Leiva, y que nunca ha deservido á vuestra corona real, y que al presente está pobre y alcanzado y debe muchas deudas que ha gastado en servicio de Vuestra Alteza, pido y suplico á Vuestra Alteza le mande hacer merced, en gratificación de sus servicios, de cuatro mil pesos de renta en la ciudad de Santiago, en los indios que estuvieren vacos ó vacaren, y del oficio y cargo de la protectoría general de los indios de aquel reino de Chile; y para ello, etc.— *Gaspar de Zárate.*—(Hay una rúbrica.)

Que se le dé recomendación favorable para el Gobernador de Chile, y que si no está competentemente gratificado conforme á su calidad y servicios, le gratifique y dé de comer conforme á ellos.—En Madrid, á 30 de Enero de 1576 años.—*Licenciado Caños.*—Ante mí.—*Juan de Ledesma.*—(Hay dos rúbricas).

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en veinte y tres días del mes de Febrero de mil y quinientos y setenta y dos años, ante los señores presidente é oidores de la Real Audiencia é Chancillería que por su mandado reside en esta dicha ciudad, estando en audiencia real pública, por ante mí, Antonio de Quevedo, escribano de Su Majestad y de cámara de la dicha Real Audiencia, el capitán Pedro de Leiva, vecino de la ciudad de los Confines, presentó la petición é memorial de sus servicios del tenor siguiente:

Muy poderoso señor: El capitán Pedro de Leiva, vecino de la ciudad de los Confines, digo: que yo ha que pasé de los reinos de España á es-

tas partes de las Indias más de veinte y cuatro años, en el cual dicho tiempo he hecho muchos y señalados servicios á V. A., de los cuales tengo necesidad de que se haga información para que con ella se dé noticia á Su Majestad y á los de su Real Consejo de lo que he servido, para que, conforme á los dichos mis servicios, se me hagan mercedes por vuestra real persona.

A Vuestra Alteza pido y suplico mande que de oficio se reciba información de los dichos mis servicios, y fecha, vuestro presidente é oidores den su parecer y la envien conforme á la real ordenanza á vuestro Real Consejo, é los servicios que á Vuestra Alteza he hecho son parte de los contenidos en este memorial firmado de mi nombre, que presento, por el cual pido que se examinen los testigos que se tomaren para la dicha información, sobre que pido justicia; y en lo necesario, etc.—*Pedro de Leiva.*

Los servicios que el capitán Pedro de Leiva ha hecho á Su Majestad en estas partes de Indias son los siguientes:

1.—Lo primero, que habrá más tiempo de veinte y cuatro años que, sabido en los reinos de España la rebelión y alzamiento de Gonzalo Pizarro, el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó en España en la ciudad de Sevilla, con el presidente Pedro de la Gasca, para venir á las dichas provincias del Perú, por servir á Su Majestad, á reducir el dicho reino de la tiranía y usurpación que en él tenía hecha Gonzalo Pizarro y sus secaces, por lo cual vino muy bien aderezado de armas y otros peltrechos para la guerra.

2.—Y asimismo, llegada que fué la armada al reino de Tierra-firme, donde el dicho presidente Gasca halló apoderado los aliados del dicho Gonzalo Pizarro de Tierra-firme, donde el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió á Su Majestad, como leal vasallo, con su persona y armas, en todo lo que se ofreció y le mandó el dicho Presidente, hasta tanto que los tiranos dieron la obediencia y entregaron la armada que tenían á Su Majestad, lo cual fué causa é mucha parte para allanar el reino del Perú.

3.—Y pasado lo susodicho, el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó en Tierra-firme con el dicho Presidente para el dicho reino del Perú, donde sirvió á Su Majestad con sus armas, caballos y criados, con mucho lustre, sin para ello recibir paga ni socorro alguno, como

hacían otros muchos, y sirvió todo el tiempo que duró el alzamiento y rebelión del dicho Gonzalo Pizarro, acudiendo á las partes más necesarias, poniendo su persona á riesgo de la perder, hasta tanto que el dicho Presidente dió la batalla al tirano en el valle de Xaquijaguana, donde fué desbaratado el dicho Gonzalo Pizarro y sus secuaces, y hecho justicia dél y de algunos de sus alzados, y el dicho reino reducido al servicio de Su Majestad y puesto en paz, en todo lo cual sirvió á Su Majestad el dicho capitán Pedro de Leiva, con mucho lustre de armas y caballos y criados, sin recibir paga de Su Majestad ni de sus capitanes, en todo lo cual gastó muchos pesos de oro.

4.—Lo otro, viendo que el dicho reino del Perú estaba pacífico é todo él por Su Majestad, é que el dicho Presidente no le había dado ni gratificado de comer en el dicho reino á el dicho capitán Pedro de Leiva, conforme á sus servicios, sabido se había descubierto estas provincias de Chile é la gran necesidad que tenía de españoles, por más servir á Su Majestad, se embarcó con el gobernador Pedro de Valdivia, con sus armas y criados, y envió sus caballos por tierra, donde llegó á Santiago, sin que para ello se le diese socorro ninguno, en lo cual gastó muchos pesos de oro, por valer, como valían en aquel tiempo las armas y caballos, á excesivos precios.

5.—Y de la dicha ciudad de Santiago salió en compañía del dicho gobernador Valdivia, el dicho capitán Pedro de Leiva, con sus armas y caballos, á la conquista de la ciudad de la Concepción é de las demás ciudades del reino, donde se halló en los encuentros é guazábaras que los indios naturales de los términos de la ciudad de la Concepción dieron al dicho gobernador Valdivia en el río de Biobío, y en la que le dieron en el río de Andalién, donde el dicho capitán Pedro de Leiva é los demás estuvieron en mucho riesgo de perderse, por ser los indios muchos y muy belicosos, donde los dichos indios fueron vencidos y desbaratados, é á cabo de todo esto se pobló la dicha ciudad de la Concepción, en la cual é sus términos, el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió á Su Majestad como muy buen soldado, hallándose siempre en los mayores peligros é necesidades, donde salió muchas veces su persona mal herida.

6.—Y estando en la sustentación de la dicha ciudad de la Concepción, de ahí á pocos días se juntaron gran número de indios é pusieron cerco á la dicha ciudad, donde, estando cercados, por orden del dicho

Gobernador, el dicho capitán Pedro de Leiva y otros treinta de á caballo salieron á pelear contra los indios con el general Jerónimo de Alderete é maese de campo Pedro de Villagra, é los desbarataron é se hizo gran matanza en ellos, é por haberlos desbaratado se hizo gran ssrvicio á Su Majestad, en todo lo cual pusieron en gran riesgo las vidas los españoles en la dicha guazábara, lo cual fué causa de que los indios alzasen el cerco que tenían puesto sobre la dicha ciudad, en lo cual el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió muy bien, por estar muy bien pertrechado de armas y caballos.

7.—Lo otro, habiendo quitado el cerco los naturales de la dicha ciudad, por mandado del dicho gobernador Valdivia fué el dicho capitán Pedro de Leiva con el general Jerónimo de Alderete al descubrimiento de las provincias de Arauco, donde tuvo mucho riesgo de su persona, así en la pasada del río de Biobío, por ser muy caudaloso é pasarse á pié, no teniendo claridad de los vados dél, como en la dicha provincia por ser los indios de ella é más belicosos de todo el reino y los españoles muy pocos, en todo lo cual sirvió mucho é muy bien á Su Majestad el dicho capitán Pedro de Leiva.

8.—Después de lo cual, estando allanados los términos de la ciudad de la Concepción, por mandado del dicho gobernador Valdivia fué el general Jerónimo de Alderete al descubrimiento de la ciudad Imperial, en cuya compañía fué el dicho capitán Pedro de Leiva, en la cual dicha jornada los indios le dieron muchas guazábaras y rencuentros, donde estuvieron muchas veces en riesgo y peligro los que fueron la dicha jornada, en la cual se pasó trabajo, por ser tierra nueva y no sabida, donde se descubrieron gran suma de naturales, en lo cual el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió mucho é salió algunas veces mal herido; y fecho el dicho descubrimiento, se volvió á dar dello relación al dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

9.—Lo otro, teniendo la dicha noticia el dicho Gobernador fué él propio en persona al descubrimiento, é llevó en su compañía al dicho Pedro de Leiva, en la cual dicha jornada se pasó gran trabajo é riesgo, porque los indios le dieron muchas guazábaras é rencuentros, de donde el dicho Pedro de Leiva salió muchas veces herido, é se vieron todos en gran peligro, por ser los indios muchos é los españoles pocos, donde con los dichos trabajos é riesgos se pobló la ciudad Imperial.

10.—Después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho Goberna-

dor tomó parte de la gente que tenía, y uno dellos fué el dicho capitán Pedro de Leiva, é con ellos fué el dicho Gobernador al descubrimiento de la ciudad Rica é Valdivia, donde en la dicha conquista é descubrimiento de las dichas ciudades hasta donde agora está poblada la ciudad de Osorno, los indios naturales dieron al dicho Gobernador en toda la tierra muchas guazábaras é rencuentros, donde muchas veces se vieron en gran riesgo, y, fecha la dicha conquista de las dichas ciudades, el dicho gobernador Valdivia repartió las tierras en la ciudad de Valdivia, é por ser en aquel tiempo la ciudad Imperial la más principal y de más indios de todo el reino, dió de comer en ella al dicho capitán Pedro de Leiva é á muchos de los principales que andaban en la dicna conquista.

11.—Lo otro, estando pobladas las dichas ciudades é los naturales pacíficos, el dicho gobernador Valdivia se volvió á la ciudad de la Concepción, y estando en ella, los indios de las provincias de Arauco y Tucapel se rebelaron contra el real servicio, é yendo al castigo é allanamiento el dicho gobernador Valdivia con cuarenta soldados, le mataron los indios, á él é á todos los que con él iban, é continuando en su mal propósito, desbarataron en pocos días al mariscal Francisco de Villagra é le mataron más de noventa españoles, que fué causa el dicho desbarate que se despobláran las ciudades de la Concepción y la de los Confines é la Villa Rica, y la gente de ellos se recogió á la ciudad Imperial, donde el dicho Pedro de Leiva era vecino; é como los indios de la comarca de la dicha ciudad eran muchos, [é] los españoles que en ella estaban pocos, estuvieron siempre en mucho riesgo, por las muchas guazábaras é rencuentros que de contínuo con los dichos indios tenían, por haber de salir de ordinario á corredurías y á deshacer fuertes, que los indios hacían cerca de la dicha ciudad, donde muchas y diversas veces pensaron todos perecer; en todo lo cual el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió mucho á Su Majestad, teniendo excesivos gastos en armas, caballos é criados, como en sustentar en su casa muchos caballeros y soldados muy aventajadamente que otros muchos, de donde quedó muy empeñado en muchos pesos de oro, que hoy en día los debe.

12.—Lo otro, estando el reino en este estado muy necesitado, vino por gobernador á él don García de Mendoza, con mucha gente é peltrechos de guerra, el cual, así como llegó á la tierra, dió noticia de su llegada á las ciudades de arriba, de donde salieron algunos vecinos á servir á Su Majestad en su compañía, uno de los cuales fué el dicho

capitán Pedro de Leiva, y con la demás gente se vinieron á juntar con el dicho Gobernador para entrar en el allanamiento de las provincias de Arauco y Tucapel, y hallaron al Gobernador estando pasando el río de Biobío, é con su llegada dió una guazábara é rencuentro á los indios rebelados en el levo de Andalicán, donde el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza los desbarató é mató muchos dellos, donde el dicho capitán Pedro de Leiva, en la dicha guazábara é rencuentro, sirvió principalmente aquel día á Su Majestad, por haber bajado muy bien aderezado de armas y caballos, como siempre ha andado é anda desde que está en este reino.

13.—Lo otro, después de haber vencido la dicha guazábara y rencuentro, el dicho Gobernador fué prosiguiendo su jornada hácia las provincias de Arauco y Tucapel, donde los indios se tornaron á juntar mucha suma dellos otra vez en el valle de Millarapue, donde el dicho Gobernador les volvió á dar otro rencuentro, en el cual los dichos indios fueron desbaratados, en todo lo cual el dicho capitán Pedro de Leiva peleó como muy buen soldado, donde estuvieron los españoles en gran riesgo é peligro por estar los indios, como estaban, muy desvergonzados, y se hizo gran castigo en ellos; é con esta vitoria el dicho Gobernador pobló la ciudad de Cañete, en cuya población y allanamiento el dicho Pedro de Leiva se halló é trabajó mucho y muy bien, y en la dicha jornada gastó mucho de lo que tenía en sustentar soldados que andaban sirviendo á su Majestad en la dicha guerra.

14.—Lo otro, después de estar poblada la ciudad de Cañete. el dicho Gobernador envió al capitán Jerónimo de Villegas á reedificar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada, y entendiendo lo mucho que el dicho capitán Pedro de Leiva había servido á Su Majestad, é que los indios que tenía en la ciudad Imperial habían venido en gran disminución á causa de las guerras y hambre que habían tenido é padecido, é que serían de más provecho los indios de la ciudad de la Concepción que no los de la Imperial, dió al dicho capitán Pedro de Leiva de comer en ella y le mandó viniese con el dicho Jerónimo de Villegas á la dicha reedificación, donde en ella se pasaron grandes y excesivos trabajos, á causa de las continuas armas y necesidad de comidas que los españoles que estaban tenían.

15.—Lo otro. después de reedificada la dicha ciudad de la Concepción, algunos de los naturales se rebelaron é hicieron un fuerte en Cu-

yapo, donde se juntaron muchos dellos, y en su compañía un español y un mestizo que habían tomado vivos y los traían con sus arcabuces, y sabido por el dicho capitán Jerónimo de Villegas que estaban en el dicho fuerte, fué con veinte españoles á ellos é llevó consigo al dicho Pedro de Leiva, é acometieron él y el dicho Jerónimo de Villegas, con otros cinco españoles, el fuerte donde estaban los indios, donde el dicho capitán Pedro de Leiva salió mal herido, y sirvió en todo lo demás que en los términos de la dicha ciudad de la Concepción [se ofreció], con mucho lustre, como siempre lo ha hecho, acudiendo con muy buen aderezo de armas y caballos donde era menester.

16.—Lo otro, dejando poblada la ciudad de Cañete, el dicho gobernador don García de Mendoza vino á la ciudad de la Concepción, y hallando los indios de su comarca, mandó los echasen á las minas, é visto lo mucho que el dicho Pedro de Leiva había servido, y confiado dél que cualquier cosa que le encargase daría buena cuenta della, le forzó é mandó fuese por capitán á las minas de Quilacoya, donde los dichos [indios] sacaban cantidad de oro en aquella coyuntura, de donde Su Majestad tuvo muchos quintos, mediante el cuidado y solicitud del dicho capitán Pedro de Leiva durante el tiempo que en ellas estuvo.

17.—Lo otro, paresciendo á el dicho gobernador don García de Mendoza que convenía á la quietud y asiento de la tierra é naturales della reedificar la ciudad de los Confines, allí volvió á dar de comer el dicho Gobernador á el dicho capitán Pedro de Leiva otro repartimiento y le nombró por su teniente de gobernador y capitán de la dicha ciudad, el cual, durante tuvo el dicho cargo de capitán, trajo de paz los indios de Purén y otros muchos que estaban de guerra, é administró justicia con mucha rectitud, así á los españoles como á los indios, sin que por ello llevase salario alguno, dando muy buena cuenta del dicho oficio é cargo; é fué el primer capitán que pasó la Cordillera Nevada, con treinta soldados que llevó consigo, é anduvo en ella cuarenta días, y pasó gran trabajo á causa de ser la tierra muy áspera é no haber andado jamás por ella españoles, haciendo en los caminos muchos puentes y artificios para pasar, á causa de la aspereza de la tierra, y en la dicha jornada descubrió algunos indios no sabidos, que en aquella tierra están, y unas minas de plata, de que se tiene por cosa cierta se sacará mucha cantidad de plata, en que Su Majestad será muy servido é su real patrimonio acrecentado y este reino noblecido, y si se deja de sacar, es por es-

tar é haber estado la mayor parte de los naturales rebelados contra el servicio real después que el dicho capitán Pedro de Leiva la descubrió.

18.—Lo otro, después que vino por gobernador Francisco de Villagra, sabiendo el dicho capitán Pedro de Leiva que estaba en la ciudad de la Concepción, vino á donde el dicho Gobernador estaba, muy bien aderezado de armas y caballos, y entró con él á las provincias de Arauco é Tucapel, que se habían rebelado muchos de los indios dellas, y anduvo en su compañía, sirviendo en todo lo que podía, todo el tiempo que el dicho Gobernador anduvo en la dicha pacificación, hasta tanto que salió para ir á la ciudad de los Confines, donde el dicho capitán Pedro de Leiva se quedó en su vecindad, sirviendo en el allanamiento de la dicha ciudad de los Confines en todo lo que era menester, muy principalmente.

19.—Lo otro, que en tiempo del dicho Francisco de Villagra, los indios de la provincia de Mareguano se rebelaron, y fué menester que algunos vecinos y soldados de las ciudades de la Concepción y Confines se juntasen todos juntos en la dicha provincia de Mareguano para que allí se les corriese la tierra y se evitasen algunos daños que hacían, [é] salieron de la dicha ciudad de los Confines hasta quince vecinos é soldados, entre los cuales fué uno dellos el dicho capitán Pedro de Leiva, y llegados á la dicha provincia, hallaron los indios juntos, que los estaban aguardando reparados para su defensa, donde los españoles tuvieron necesidad de los ir á romper é desbaratar donde estaban fortificados, porque de otra manera los dichos indios salieran á ellos; é visto por el dicho capitán Pedro de Leiva que el caudillo que llevaban, que había ido de la ciudad de la Concepción con los soldados que della habían salido, daba mala orden en lo que convenía, é que los indios que se iban recogiendo á gran priesa todos á hacerse un cuerpo para resistir á los españoles, el dicho capitán Pedro de Leiva dijo á los que allí iban: «caballeros, más bríos es menester para lo que vamos á hacer é tenemos presente del que traemos, porque, si no, perdernos hemos; por eso, vuestras mercedes me sigan»; é arremetió con mucha presteza á los indios que iban una sierra arriba, parte dellos á juntarse con los demás, y fueron con el dicho capitán Pedro de Leiva siete ú ocho españoles, é no pudiendo alcanzar ninguno, á causa de ser la tierra áspera é montuosa é haber ya tomado el sitio que tenían para su reparo y fuer-

za, fué menester acometellos en él, donde fueron desbaratados, con grandísimo riesgo de algunos de los españoles, que salieron heridos, y fué tanta su obstinación, que luego que se vieron desbaratados con otros que de refresco les acudieron, resolvieron ajuntarse en otro sitio [bueno] para ellos é fuerte, donde no podían los españoles entrar á ellos á caballo, donde fué menester apearse todos, y apeados, los indios los apretaron tanto á los españoles, que los que no tenían arcabuces, les fué forzado tomar por armas de las piedras, que había cuantidad en el sitio que tenian, y ansí segunda vez fueron los indios desbaratados, donde aquel día el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió mucho á Su Majestad en entrambos rencuentros.

20.—Lo otro, en tiempo de los dichos gobernadores Francisco de Villagra é Pedro de Villagra, estando en la dicha ciudad en su vecindad el dicho capitán Pedro de Leiva, en la ciudad de los Confines, los indios naturales de ella han hecho muchas juntas en los términos de la dicha ciudad, y en ella, á donde han tenido muchas guazábaras é rencuentros con los españoles, en los cuales el dicho capitán Pedro de Leiva se ha hallado con sus armas y caballos, peleando en ellas como muy buen soldado, en las cuales han estado en muy gran peligro é riesgo los españoles, por ser pocos y los indios muchos, con muy grandes victorias que han tenido con los españoles en todo el dicho tiempo, é después acá ha gastado el dicho Pedro de Leiva en sustentar soldados, armas y caballos y criados, muchos pesos de oro, porque lo ha fecho más aventajadamente que los demás vecinos de la dicha ciudad, á cuya causa el dicho capitán Pedro de Leiva está muy pobre y adeudado.

21.—Lo otro, sabiendo que el general Juan de Torres de Vera iba al allanamiento de los naturales rebelados en los términos de la ciudad de los Confines y Concepción, el dicho capitán Pedro de Leiva salió á él con muy buenas armas é caballos, con que sirvió á Su Majestad en toda la jornada que con él anduvo, acudiendo á las partes que más convenía y le era mandado.

22.—Lo otro, que el dicho capitán Pedro de Leiva ha tenido los repartimientos dichos, así en la Imperial como en la ciudad de la Concepción y el que agora tiene en la ciudad de los Confines, no ha tenido ni tiene aprovechamiento ninguno dellos, sino haberse empeñado en muchos pesos de oro, como lo está agora, por los excesivos gastos que ha tenido en sustentar su vecindad, é por no se poder sustentar confor-

me á la calidad de su persona, por ser, como es, caballero hijodalgo, con el repartimiento que agora tiene, sino es viviendo siempre adeudado, si Su Majestad no le hace otra merced, conforme á los dichos sus servicios y grandes gastos que ha tenido.—*Pedro de Leiva.*

Presentado en la manera que dicha es, é vista por los dichos señores, fué mandado que de oficio, conforme á la real ordenanza, se reciba la dicha información de los servicios que el dicho capitán Pedro de Leiva ha fecho á Su Majestad, la cual haga el señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor semanero, á quien dijeron que cometían y cometieron, é que para la ver hacer ó decir contra ella, si quisiere ó tuviere, se cite al Licenciado Navia, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia. —*Antonio de Quevedo.*

En la Concepción, á veinte y siete de Febrero de mil y quinientos é setenta é dos años, yo, el secretario Antonio de Quevedo, cité al Licenciado Navia, fiscal de Su Majestad desta Real Audiencia, para que viese hacer la dicha información, de oficio, y decir contra ella lo que tuviere que decir, siendo testigos Andrés López de Gamboa é Fernán Rodríguez.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en tres días del mes de Marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor de esta Real Audiencia, á quien se cometió esta información, hizo parecer ante sí á Bartolomé de Busto, vecino de la ciudad de Mendoza, provincias de Cuyo, del cual tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é preguntado por los capítulos é memorial de servicios dado por el dicho capitán Pedro de Leiva, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que lo que sabe es que, estando este testigo en el reino de Tierra Firme, llegó allí el Presidente Gasca, que iba á los reinos del Perú al castigo de Gonzalo Pizarro é sus secaces, donde vido este testigo que el dicho capitán Pedro de Leiva vino en su compañía á servir á Su Majestad, bien aderezado de lo necesario.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que vió que, llegada la armada del dicho Presidente á Tierra Firme, donde los aliados del dicho gobernador Pizarro tenían aquel reino apoderado, el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió allí á Su Majestad en todo lo que se ofreció, hasta tanto que los tiranos dieron la obediencia á Su Majestad y entregaron la armada á Su Majestad, que fué principal cosa para el allanamieuto y castigo que

el dicho Presidente iba á hacer; sábelo porque lo vió y se halló á todo ello presente.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que vió que el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó con el dicho Presidente para el Perú, y en aquel reino vió que sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció, con sus armas y caballos, sin saber recibiese paga ni socorro de Su Majestad, ni tal entendió, y sirvió á Su Majestad todo el tiempo que duró la rebelión del dicho Gonzalo Pizarro, y se halló con el dicho Presidente en la batalla que se le dió al dicho Gonzalo Pizarro é sus secaces en el valle de Xaquixaguana, donde fué desbaratado, y el dicho reino del Perú reducido al servicio de Su Majestad, en todo lo cual vió que sirvió muy bien el dicho capitán Pedra de Leiva, con mucho lustre, é no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que vió que, acabada la batalla de Xaquixaguana y el reino del Perú quieto y pacífico, el dicho Pedro de Leiva, por más servir á Su Majestad, vino á estos reinos de Chile con el gobernador don Pedro de Valdivia, estando esta tierra en gran necesidad, bien aderezado de armas y caballos y criados, y llegó á la ciudad de Santiago, porque este testigo vino la dicha jornada é lo vió; é no sabe, oyó ni entendió recibiese para venir la dicha jornada socorro alguno, antes sabe que gastó muchos pesos de oro en la dicha jornada, porque en aquel tiempo valían los caballos á excesivos precios, como el capítulo declara.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que vió que, llegado á la ciudad de Santiago el dicho capitán Pedro de Leiva con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, salió con él de la dicha ciudad de Santiago á la conquista de la tierra arriba y se halló con él en los rencuentros é guazábaras que los indios de los términos de esta ciudad de la Concepción le dieron en el río de Bio-bío y en la que le dieron en el río de Andalién, donde hobo mucho riesgo de perderse los españoles, por ser los indios muchos y belicosos, aunque fueron vencidos y desbaratados; y fecho esto se halló en poblar esta ciudad, donde y en sus términos el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió á Su Majestad como muy buen soldado, hallándose en los mayores peligros é saliendo muchas veces herido; sábelo porque lo vió y se halló á todo ello presente, porque vino la dicha jornada é conquista con el dicho Gobernador.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que vió que, estando en la sustentación

de esta ciudad, los naturales pusieron cerco en ella, é por orden del dicho Gobernador, el dicho capitán Pedro de Leiva con otros treinta de á caballo salieron á pelear con los indios é los desbarataron y mataron muchos, que fué señalado servicio que á Su Majestad se hizo, é se pusieron en mucho riesgo de las vidas é fué causa que los indios alzasen el dicho cerco, é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva en ello sirvió á Su Majestad mucho é muy bien, por estar muy bien aderezado de armas y caballos.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que vió que, quitado el dicho cerco desta ciudad, el dicho capitán Pedro de Leiva fué con el dicho general Alderete al descubrimiento de las provincias de Arauco, donde vió que se pasaron muchos riesgos é peligros, por ser los indios muchos é los españoles pocos, y en la dicha conquista é descubrimiento el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió mucho á Su Majestad; sábelo porque fué la dicha jornada y lo vió.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que vió que, estando quietos y pacíficos los términos de esta ciudad, el dicho capitán Pedro de Leiva fué con el dicho Jerónimo de Alderete al descubrimiento de la ciudad Imperial é sus comarcas, donde vió que los indios le dieron muchas guazábaras é rencuentros é salieron en riesgo é peligro de las vidas, é se vieron en mucho trabajo, por ser tierra nueva é no sabida, y en la dicha conquista se descubrieron gran suma de naturales é tierra, é sirvió muy bien el dicho capitán Pedro de Leiva, saliendo herido algunas veces, y acabado el dicho descubrimiento, volvieron á dar dello noticia al dicho gobernador Valdivia; sábelo porque fué la dicha jornada y se halló á todo ello presente.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió desta ciudad para la dicha conquista é población de la Imperial, habiendo dado noticia de lo que había sucedido, y, llegado en aquella tierra, pasó todo lo que el capítulo declara, porque este testigo fué en su compañía y lo vió.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que vió que, después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho Gobernador, con cierta gente que fué con él y entre ellos el dicho capitán Pedro de Leiva, fué al descubrimiento é conquista de la ciudad Rica é Valdivia, que estaban por conquistar é poblar hasta los términos de Osorno que agora son, donde en la conquista é población que entonces pobló el dicho capitán Pedro de Leiva,

sirvió mucho é bien á Su Majestad é se halló en todas las guazábaras é rencuentros que los naturales le dieron al dicho Gebernador, que fueron muchos, viéndose en gran riesgo de las vidas; y fecha la dicha conquista, el dicho Gobernador repartió la tierra é dió de comer al dicho capitán Pedro de Leiva, en la ciudad Imperial, por ser en aquel tiempo la más principal é de más indios; sábelo porque lo vió y se halló á todo presente.

11.—A los once capítulos, dijo: que vió que, estando la tierra en el estado que el capítulo declara, el dicho gobernador Valdivia, yendo al allanamiento de los indios de Arauco é Tucapel, que se habían rebelado, con cincuenta hombres, al cual é á ellos todos mataron los indios y desbarataron á el dicho mariscal Francisco de Villagra é mataron noventa hombres, que fué causa que se despoblasen esta ciudad y la de Angol é Villarrica, y toda la gente dellas se recogió á la Imperial, donde el dicho capitán Pedro de Leiva era vecino, donde los indios de aquella comarca les dieron muchas guazábaras é rencuentros, que pensaron los españoles muchas veces perecer, en todo lo cual vió que el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió mucho á Su Majestad, teniendo mucho gasto en armas, caballos é criados, como en sustentar muchos caballeros y soldados en su casa, en que no pudo forzosamente dejar de gastar cantidad de pesos de oro; y esto es cosa pública y notoria, é lo sabe porque lo vió y se halló presente en la dicha ciudad de la Imperial á todo.

En la dicha ciudad de la Concepción, en el dicho día, mes y año susodichos, el dicho señor licenciado Joán de Torres de Vera, á quien está cometida esta dicha información, y como comisario della, hizo parecer ante sí al capitán Gómez de Lagos, vecino de esta dicha ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del memorial dado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo estaba en la ciudad de Panamá al tiempo que vino al dicho Panamá el Presidente de la Gasca, é que en aquella sazón é tiempo este testigo vió al dicho capitán Pedro de Leiva en la dicha ciudad, é que le parece á este testigo vendría el dicho capitán Pedro de Leiva con el dicho Presidente, é que sabe este testigo que vino á los reinos del Perú en compañía del dicho Licenciado de la Gasca, é que vió venir al dicho Pedro de Leiva bien aderezado, sirviendo á Su Majestad; y esto responde al dicho capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, lo cual es y pasa como en ella se declara.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo lo vió ser é pasar como en él se declara, porque lo vió pasar en compañía del dicho Presidente á los reinos del Perú, sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos, con lustre, é que sabe que sirvió todo el tiempo que duró el alzamiento é rebelión del dicho Gonzalo Pizarro, hasta que el dicho Presidente dió la batalla al dicho tirano en el valle de Xaquijaguana, donde vió este testigo que se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, peleando como buen soldado servidor de Su Majestad, acudiendo á todo lo que le era mandado; é que esto sabe por lo haber visto ser é pasar, é se haber hallado presente á todo ello.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro de Leiva vino á este reino de Chile en compañía del gobernador Pedro de Valdivia, al descubrimiento dél, porque en aquella sazón había necesidad de gente de españoles, porque el dicho Gobernador andaba haciendo gente para traer á este dicho reino para la pacificación dél, é que entiende este testigo vendría la dicha jornada por servir á Su Majestad, como lo ha hecho de ordinario; y esto responde al dicho capítulo é sabe dél.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo lo ha oído decir por público y notorio en este reino; y esto responde al dicho capítulo, porque en aquella sazón no estaba este testigo en este reino.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo lo ha oído decir por público y notorio en este reino.

En la dicha ciudad de la Concepción, á cinco días del dicho mes de Marzo del dicho año de mile y quinientos y setenta y dos años, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor desta Real Audiencia y semanero, á quien está cometida esta dicha información, hizo parecer ante sí al maese campo el licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, corregidor é capitán desta dicha ciudad, del cual fué tomado é recibido juramento, según forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del memorial dado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, estando este testigo en el reino de Tierra-firme, en la ciudad del Nombre de Dios,

habrá más de veinte y tres años, vió venir é desembarcarse en la dicha ciudad del Nombre de Dios al dicho capitán Pedro de Leiva en compañía del dicho licenciado Pedro Gasca, que por mandado de Su Majestad venía á entender en la pacificación y allanamiento de la dicha tiranía de Gonzalo Pizarro en el reino del Perú, y el dicho capitán Pedro de Leiva vino en el orden que los caballeros hijodalgos suelen venir, por mar, bien aderezado, para servir á Su Majestad; y esto dijo dél.

2.—Al segundo capítulo dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo se halló presente á ello é vió que el dicho Licenciado de la Gasca halló ocupado aquel reino por capitanes y secuaces del dicho Gonzalo Pizarro, é que con buen orden é maña suya los convenció á entregarle el armada que allí tenía el dicho Gonzalo Pizarro, é sus capitanes y gente se allanaron en servicio de Su Majestad, y el dicho Pedro de Leiva se halló en todo ello en compañía del dicho Presidente, sirviendo á Su Majestad y haciendo, como caballero, lo que le fué mandado, como en el capítulo se declara; sábelo porque, como dicho tiene, se halló presente.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó para hacer la dicha jornada que el capítulo declara, con el dicho Presidente, bien aderezado, porque este testigo vino también en compañía del dicho Presidente é continuó la dicha jornada hasta hallarse con el estandarte real en el valle de Jaquijaguana, en desbaratar y castigar al dicho tirano é sus secaces, é que en ello no pudo dejar de pasar peligro é riesgo de la vida é gastar muchos pesos de oro, por ir muy bien aderezado, como caballero, de armas y caballos, y que no sabe que se le haya dado paga ni socorro por ello, porque no se dió á otros caballeros que iban la dicha jornada; y esto dijo del dicho capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó en la ciudad de los Reyes, en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, para venir á este reino de Chile, é que sabe que había en él gran necesidad de socorro é gente y armas y caballos, é que vino el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado de armas, y sus caballos oyó decir que había enviado por tierra; y esto dijo del dicho capítulo, por lo haber visto.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que es público y notorio en este reino que el dicho capitán Pedro de Leiva vino de la

dicha ciudad de Santiago, con el dicho Gobernador, al descubrimiento y población desta tierra de adelante, é se halló en las batallas que el capítulo declara, después de las cuales, pocos días, llegó este testigo á esta ciudad y se halló en la población de ella cuando estaba hecho un pucará, é vido que el dicho capitán Pedro de Leiva salió muchas veces con sus armas y caballos á la pacificación de los naturales de los términos de esta ciudad, é que se hallaba en los peligros de la guerra, é supo haber salido algunas veces herido.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo no se halló presente á ello, porque esto era antes de poblarse, mas de hecho pucará, pero después, como este testigo llegó, halló ser público é notorio en esta dicha ciudad, entre los que en ella estaban, que vinieron los dichos indios sobre ella, é hobo el castigo é matanza dicha, é se halló en ello el dicho capitán Pedro de Leiva con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad, é fué servicio muy grande é de mucho riesgo; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es público y notorio lo que el capítulo declara en todo este reino por las personas que en esta ciudad se hallaron.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo estaba en esta dicha ciudad cuando el dicho Jerónimo de Alderete fué á la dicha jornada é descubrimiento y el dicho capitán Pedro de Leiva en su acompañamiento, é se descubrieron muy buenas tierras é gran cantidad de naturales, é no pudieron dejar de tener muchas guazábaras é rencuentros é pasar grandes riesgos de las vidas, é así lo tuvo por relación cierta cuando volvieron de la dicha jornada á dar cuenta al dicho Gobernador del subceso della, é que supo de las dichas personas que había salido herido el dicho capitán Pedro de Leiva.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo asimismo fué la dicha jornada é vió que iba el dicho capitán Pedro de Leiva en ella é sirvió muy bien á Su Majestad hasta que se pobló la dicha ciudad Imperial é se pasaron los riesgos é peligros que el capítulo declara.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe todo lo que el capítulo declara y es verdad, porque este testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador, é sabe que le dió de comer con repartimiento de indios al dicho capitán Pedro de Leiva en la dicha ciudad Imperial, que entonces era una de las más principales deste reino y de más naturales, é donde dió de comer á otras muchas personas principales.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe por público y notorio que los naturales de Arauco y Tucapel mataron al dicho gobernador Valdivia, en tiempo que estas provincias estaban de paz, é muchos españoles con él, é que el dicho mariscal Francisco de Villagra vino al castigo dello, é los naturales le desbarataron en la cuesta de Andalicán y le mataron los dichos españoles, y sabe que se despobló esta ciudad porque este testigo, viniendo al socorro della, once leguas della en Toquigua, encontró al dicho Mariscal é toda la gente de esta dicha ciudad que iba despoblada, é se volvió en su compañía hasta la ciudad de Santiago; é sabe que las ciudades de Angol é ciudad Rica se recogieron en la dicha ciudad Imperial, donde era vecino el dicho capitán Pedro de Leiva, é que en ella es notorio que estuvieron en muy grande riesgo é peligros de perder las vidas é ciudad por las muchas batallas é rencuentros que tuvieron con los dichos naturales, é que sabe que el dicho capitán Pedro de Leiva se trató en la dicha ciudad muy caballerosamente y tuvo su casa muy bien proveída de armas y caballos, y huéspedes ordinarios, é que no pudo dejar de gastar mucho en ello y empeñarse.

En la dicha ciudad de la Concepción en el dicho día, mes y año dicho, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera para la dicha información hizo parecer ante sí á Diego Jiménez de Carmona, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del memorial dado por el dicho capitán Pedro de Leiva dijo é declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo oyó decir en las provincias del Perú cómo el dicho capitán Pedro de Leiva había venido en compañía del dicho licenciado Pedro de la Gasca á los dichos reinos del Perú, é se había hallado en su compañía en el castigo que el dicho Presidente Gasca hizo al dicho Gonzalo Pizarro y sus secaces, é se había hallado en la batalla de Xaquijaguana, é que oyó decir andaba bien aderezado de armas y peltrechos en servicio de Su Majestad.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad y este testigo sabe é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva vino en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, é asimismo este testigo, é vió que venía el dicho Pedro de Leiva bien aderezado de armas y todo lo necesario para la guerra, é que no supo este testigo se le diese socorro de la real hacienda para que se peltrechase, é que no pudo dejar de

gastar pesos de oro para hacer el dicho viaje; y esto sabe este testigo por haberlo visto é venido en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, y este testigo lo vió ser é pasar como en él se declara, porque habiendo llegado el dicho don Pedro de Valdivia á la ciudad de Santiago con la gente que trajo, se partió della, y este testigo en su compañía, é vido que ansimismo vino el dicho capitán Pedro de Leiva á poblar esta dicha ciudad de la Concepción é pacificar los naturales de sus términos, é habiendo pasado el río de Biobío, dieron al dicho Gobernador una batalla los dichos indios en Andalién, donde los dichos naturales fueron desbaratados é salieron heridos algunos españoles, en lo cual se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, con sus armas y caballo, peleando como muy buen soldado en todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador, é así se pobló esta dicha ciudad, y se halló en ella el dicho capitán Pedro de Leiva, sustentándola como los demás caballeros, saliendo á las corredurías y trasnochadas que el dicho Gobernador é sus capitanes le mandaban; y esto dijo que sabe porque lo vió.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad que los naturales pusieron cerco á esta dicha ciudad estando en ella el dicho capitán Pedro de Leiva, y este testigo estaba en ella, y salió en compañía del Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagra á pelear con los dichos naturales, é que este testigo no se acuerda bien haber visto al dicho capitán Pedro de Leiva en la dicha compañía, pero que tiene para sí, por ser tan buen soldado como es el dicho capitán Pedro de Leiva, no pudo ser menos sino que fuese uno de los que iban á la dicha batalla, é que habiéndose desbaratado los dichos naturales y castigados, sabe que alzaron el dicho cerco que tenían puesto á esta dicha ciudad, en lo cual se hizo señalado servicio á Su Majestad.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad que el dicho Jerónimo de Alderete fué y hizo la dicha jornada que el capítulo declara, porque este testigo fué en su compañía, é vido que asimismo iba el dicho capitán Pedro de Leiva, é se pasó el dicho río de Biobío á pie é con mucho riesgo, porque no se tenía entonces claridad de los vados que había en él, é que se pasó mucho trabajo en ello, por ser los indios los más belicosos de esta gobernación, é sirvió mucho á Su Majestad en ello.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara,

porque este testigo lo vió ser é pasar como en él se declara é fué la dicha jornada en compañía del dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagra, é se pasaron muchos trabajos é riesgos de la vida en ella, por ser tierra nueva é no sabida, é se descubrió gran suma de naturales, en la cual fué el dicho capitán Pedro de Leiva, é se halló en todos los trabajos é peligros que el capítulo declara, sirviendo á Su Majestad como buen soldado y celoso de su real servicio, é que después de haberse hecho el dicho descubrimiento, se volvió á dar noticia al dicho gobernador don Pedro de Valdivia; sábelo este testigo porque fué la dicha jornada.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que el dicho gobernador Valdivia, habiendo tenido noticia del descubrimiento de arriba, é sabido por él que el dicho Jerónimo de Alderete había vuelto con la dicha gente, salió en persona de esta ciudad é se topó con el dicho general Alderete, cinco leguas de esta ciudad, y se juntó con él, y fué la jornada que el capítulo declara, donde pobló la dicha ciudad Imperial, é yendo al dicho efecto, en el camino hobo rencuentros é guazábaras con los dichos naturales é riesgos de las vidas, donde se pasaron trabajos muy excesivos, é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva, en compañía del dicho Gobernador, bien aderezado, con sus armas y caballos, como buen soldado, haciendo todo aquello que le era mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo al tiempo que el dicho gobernador Valdivia salió de la dicha ciudad Imperial para ir al descubrimiento de los términos de la ciudad de Valdivia, no se halló en aquella sazón en ella, porque había bajado á esta ciudad de la Concepción á negocios, pero que habiendo vuelto de ahí á tres meses, poco más ó menos, supo é vió que el dicho capitán é oyó que había fecho é ido la dicha jornada el dicho capitán Pedro de Leiva, é trabajado en ella muy bien é principalmente, é que vueltos de la dicha jornada, le había dado de comer y dado repartimiento de indios en la dicha ciudad Imperial.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, entrando en las provincias de Arauco á pacificallas, le mataron los dichos indios rebelados, con cuarenta españoles, poco más ó menos, é después, sabido por el dicho mariscal Francisco de Villagra el mal suceso, vino con gente y soldados desde el

lago de Valdivia, y este testigo fué uno de los que vinieron en su compañía, y llegados á esta ciudad, se partieron para entrar en el estado de Arauco al castigo de los dichos naturales, é habiendo llegado á la cuesta que se dice de Andalicán, les aguardaron gran suma de naturales para pelear con el dicho Francisco de Villagra é su gente, en lo cual fueron desbaratados los españoles, é muertos al pie de noventa ú ochenta hombres, por las cuales causas los dichos naturales tomaron gran avilantez para proseguir su vitoria, y llegado á esta ciudad el dicho Francisco de Villagra la despobló, é ansimismo se despobló la de los Confines y Villarrica, é se recogieron á la de la Imperial, y sabe este testigo que entonces asistía en su vecindad el dicho capitán Pedro de Leiva en la ciudad Imperial, é oyó decir habían padecido grandísimo trabajo é peligro de los dichos naturales por las batallas que con ellos tenían de ordinario, é que entiende este testigo é tiene por cierto, el dicho capitán Pedro de Leiva haría en todo lo que se ofreciese é mandase, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, sustentando en su casa vasallos servidores de Su Majestad.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del dicho mes de Marzo del dicho año, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor semanero, hizo parecer ante sí á Antonio de la Torre para averiguación de esta dicha información, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del memorial presentado por parte del dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo ha oído decir é sabe que el dicho capitán Pedro de Leiva vino en compañía del dicho presidente Gasca de los reinos de España á los reinos del Perú, á lo que el capítulo declara, é se había hallado en todo lo que se había ofrecido contra el dicho tirano Gonzalo Pizarro é sus secaces, y en la batalla que contra él se dió en el valle de Xaquijuagana, donde fué preso y castigado el dicho tirano é sus aliados, y en ello haber servido el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien, como caballero é persona de lustre, con sus armas y caballos.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo sabe que el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó en la ciudad de los Reyes en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas, é sabe é vió que envió un caballo

suyo por tierra, porque este testigo en aquel tiempo vino con la gente que venía por tierra, é que no sabe este testigo que se le hobiese dado al dicho capitán Pedro de Leiva socorro ni ayuda de costa para hacer el dicho viaje é jornada, porque de su hacienda se peltrechó para ella, é que en aquel tiempo sabe este testigo valían los caballos á excesivos precios, así como eran á quinientos é á seiscientos pesos é á mile pesos cada caballo, é por esto entiende este testigo no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro el dicho capitán Pedro de Leiva para se peltrechar de todo lo necesario para la dicha jornada, é sabe é le vió después que se desembarcó en el puerto de Valparaíso, y le vido en la ciudad de Santiago, porque estaban en una posada juntos; y esto dijo sabe del dicho capítulo, por haberlo visto, como dicho tiene.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad y este testigo sabe é vió lo que el capítulo declara, porque, después de haber llegado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la dicha ciudad, salió della con gente á la pacificación de los naturales de los términos desta dicha ciudad y de arriba, é vió cómo entre los soldados que venían en el campo del dicho Gobernador, venía el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas y caballo, y sabe y vió que se halló en todas las guazábaras é rencuentros que el capítulo declara, en los cuales hobo mucho riesgo de las vidas, por ser los naturales muy belicosos, y siempre los dichos indios fueron vencidos é castigados; é después desto sabe é vió que se pobló esta ciudad de la Concepción, y en su población y sustentación sabe este testigo que se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, con sus armas y caballos, trabajando é ayudando á hacer los fuertes que en ella se hicieron y en corredurías y trasnochadas, ayudando á traer los indios de paz, é le vió que algunas veces salió herido de las dichas batallas, en todo lo cual sabe é vió que sirvió á Su Majestad, padeciendo hambre, como caballero é persona de lustre é servidor de su rey; é que esto sabe porque este testigo y el dicho capitán Pedro de Leiva de ordinario andaban en una compañía é camarada; y esto sabe del dicho capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los dichos naturales pusieron cerco á esta ciudad, é sabe é vió que, por orden del dicho Gobernador, se hizo lo que el capítulo declara, é vió cómo salió el dicho capitán Pedro de Leiva, como los demás soldados, á pelear, é pelearon con los dichos naturales é los desbarataron, en lo cual se pasó gran ries-

go é peligro de las vidas, por ser los dichos indios muchos é los españoles pocos, é por esta causa los dichos indios alzaron el dicho cerco que tenían puesto á esta dicha ciudad; sábelo este testigo porque lo vió é fué uno de los que salieron á pelear con el dicho Jerónimo de Alderete y Pedro de Villagra.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es verdad todo lo que el capítulo declara, porque este testigo fué uno de los que fueron en compañía del dicho Jerónimo de Alderete á lo que el capítulo declara, é vió que asimismo iba el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas y caballo, donde se pasó el río de Biobío á pié, porque en aquel tiempo no se sabía el vado, por ser la primera vez que se había pasado, en todo lo cual se pasó gran trabajo é peligro de las vidas, por ser los indios naturales muy belicosos é muchos; sábelo porque lo vido.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad todo lo que el dicho capítulo declara, porque este testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho Jerónimo de Alderete, é se pasaron los trabajos é rencuentros é peligros que el capítulo declara, donde asimismo iba el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado y peltrechado, é vido que sirvió é peleó en todo aquello que le fué mandado por sus capitanes, como vasallo é servidor de Su Majestad; y esto dijo:

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara y este testigo lo sabe, é vió que, después de haber vuelto el dicho Jerónimo de Alderete de la dicha conquista é dado noticia al dicho Gobernador, fué en persona con gente á los términos de la dicha ciudad Imperial y en su compañía el dicho capitán Pedro de Leiva y este testigo asimismo, é vió que se pasaron los riesgos é trabajos que el capítulo declara, é vió cómo en algunos rencuentros salió herido el dicho capitán Pedro de Leiva, por ser muy buen soldado servidor de Su Majestad.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, y este testigo vió cómo, después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho gobernador don Pedro de valdivia pasó adelante á descubrir los términos de las ciudades de Valdivia y Villarrica, y en su compañía fué el dicho capitán Pedro de Leiva, sirviendo á Su Majestad, hallándose en todos los rencuentros, guazábaras y trasnochadas é correrías que se ofrecieron, como hombre muy principal é servidor de Su Majestad, é sabe que el dicho Gobernador, en gratificación de sus

servicios, le dió indios de encomienda en la ciudad Imperial, por ser la más principal que había en aquel tiempo; sábelo este testigo porque fué la dicha jornada y se halló presente á todo ello.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad y este testigo sabe que después que el dicho Gobernador volvió de las ciudades de arriba, vino al castigo de los indios de los términos de Arauco y Tucapel, é que es público en este reino los dichos indios le mataron con toda su gente; y después, sabido por el dicho Mariscal que el dicho Gobernador era muerto, vino al castigo de los dichos indios, y en la cuesta que dicen Andalicán, le dieron los dichos indios una batalla, en la cual le mataron noventa hombres, é teniendo los naturales esta victoria, el dicho Francisco de Villagra, con la demás gente que le quedó, despobló esta dicha ciudad y se fué á Santiago; é asimismo luego que se supo la muerte del dicho Gobernador en las provincias de arriba, se despobló la ciudad Rica y la de los Confines y se recogieron á la ciudad Imperial, é por estar más en frontera é donde había más naturales é por el riesgo que corrían, vinieron al socorro della, donde vino este testigo, como vecino que era de la dicha ciudad Rica, é vino á posar en casa del dicho capitán Pedro de Leiva, donde vido este testigo que se pasaron los trabajos é peligros é demás cosas que el capítulo declara, é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva sustentaba su casa muy honradamente, teniendo en su mesa caballeros é soldados servidores de Su Majestad, é sabe que tenía criados, armas y caballos y todo el peltrecho que era necesario para defensa de su ciudad, como vecino que era della, en lo cual sirvió el dicho capitán muy bien á Su Majestad, como caballero y persona de lustre; y esto responde al dicho capítulo, porque lo vido.

En la ciudad de la Concepción, en ocho días del mes de Marzo del del dicho año de mile y quinientos y setenta y dos, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, como comisario desta causa, á quien está remitida para averiguación de la dicha información, hizo parecer ante sí á Luis González Gómez, vecino desta ciudad, alguacil mayor della, del cual fué tomado é recebido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del memorial dado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que este testigo estaba en la ciudad de Santiago al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino del reino del Perú á este de Chile, por mar, que

fué la segunda vez, que convino al servicio de Su Majestad su ida, vió que en su compañía venía el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas, como persona de lustre, é que entiende este testigo traería caballo por tierra, porque vinieron en aquella sazón caballos por el despoblado á este reino, é que valían los dichos caballos á excesivos precios; y esto dijo que sabe del dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la dicha ciudad de Santiago por el año de cuarenta y nueve, segundo día de Pascua de Navidad, al descubrimiento y conquista de los términos de esta ciudad y demás ciudades, donde vió que en su compañía salió el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado de armas y caballos y peltrechado de todo lo necesario, é oyó decir haberse pasado las guazábaras é rencuentros que el capítulo declara é demás cosas, é haberse hallado en todo el dicho capitán Pedro de Leiva, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, é haciendo todo lo que el capítulo declara: oyó decir este testigo todo lo que dicho tiene, porque al tiempo que el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad de Santiago, este testigo se quedó enfermo en ella de una pierna que tenía quebrada, é que esto es público é notorio en este reino; y esto dijo del dicho capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo ha oído decir todo lo que el capítulo declara, y dello es notorio en este reino haber pasado como en él se contiene, pero que este testigo, como dicho tiene, se quedó en la ciudad de Santiago, é no lo vido, pero que oyó decir que el dicho capitán Pedro de Leiva se había hallado en los dichos rencuentros.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo oyó decir lo que en el capítulo se contiene, pero que no lo vido, [é] que entiende é tiene para sí se hallaría en todo lo que el capítulo dice, el dicho capitán Pedro de Leiva, por ser hombre de calidad y buen soldado, celoso al servicio de Su Majestad, y que iría bien peltrechado de todo lo necesario de armas y caballos para servir en la guerra; y esto dijo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo lo ha oído decir á personas que se hallaron en compañía del dicho Jerónimo de Alderete en el dicho descubrimiento haberse hallado el dicho capitán Pedro de Leiva en todos los peligros é riesgos é trabajos que se pasaron, como el capítulo declara, bien aderezado y peltrechado de todo lo necesario para

seguir la dicha guerra é conquista; y esto dijo que sabe porque lo ha oído á personas que se hallaron en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo lo ha oído decir por público y notorio en este reino, haberse hallado en ello el dicho capitán Pedro de Leiva como siempre lo ha acostumbrado hacer. sirviendo á Su Majestad; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que ha oído decir lo en el capítulo contenido, é haberse hallado el dicho capitán Pedro de Leiva en compañía del dicho Gobernador en el dicho descubrimiento, con lustre de caballero hijodalgo servidor de Su Majestad.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir lo en el capítulo contenido por público y notorio, y de ello es pública voz y fama en este reino y en aquel tiempo haberse hallado el dicho capitán Pedro de Leiva en la ciudad Imperial, en su vecindad, padeciendo trabajos é necesidades por el alzamiento de los dichos indios; y esto dijo dél.

En la ciudad de la Concepción, en el dicho día, mes é año dichos, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor desta Real Audiencia, para averiguación de esta dicha información hizo parecer ante sí á Alonso de Alfaro, vecino de la ciudad de los Confines, del cual fué tomado é recibido juramento según forma de derecho, é prometió decir verdad; é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial presentado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vió que, después de pacificadas las provincias del Perú, al tiempo que vino á este reino el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, vió como en su compañía vino el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado y peltrechado de armas y ropas á este reino, y que venía á servir á Su Majestad por ver que no se le daba en los reinos del Perú entretenimiento por los dichos sus servicios, é sabe este testigo que se aderezó é avió para venir la dicha jornada, á su costa y minción, sin recebir paga ni socorro de la real hacienda, é que vió que invió por tierra un caballo suyo con los demás que venían, é que en aquel tiempo sabe este testigo que las armas y caballos valían á excesivos precios, como era cada caballo á mile pesos é quinientos pesos é ochocientos, porque este testigo los vido vender así, en todo lo cual sirvió el dicho capitán Pedro de Leiva á Su Majestad; sábelo este testigo porque le vió embarcar en el puerto de Arica.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vió cómo el dicho don Pedro de Valdivia salió de la ciudad de Santiago é vino á los términos de esta ciudad á la conquista de los naturales é á poblar esta dicha ciudad, é vió que entre los demás soldados que ansí trajo al dicho descubrimiento é población é pacificación el dicho Gobernador, vino el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas y caballos é peltrechado de todo lo necesario para seguir la guerra, é se halló en todos los rencuentros é guazábaras que tuvo el dicho Gobernador, peleando como muy buen soldado é persona principal, acudiendo adonde le era mandado é había necesidad; y sabe que se pobló esta dicha ciudad y en su población asimismo se halló sirviendo en corredurías y trasnochadas que se ofrecían, poniendo su persona en mucho riesgo é peligro, por ser los indios muchos é belicosos; y esto dijo sabe del dicho capítulo por lo haber visto é haber andado en compañía del dicho Gobernador.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe é se acuerda, es que estando este testigo en esta dicha ciudad y el dicho capitán Pedro de Leiva, vinieron á poner cerco en ella los indios é naturales rebelados é se salía á pelear con ellos, é que al tiempo que fué el dicho Jerónimo de Alderete á lo que el capítulo declara, este testigo no se acuerda haber visto ir al dicho capitán Pedro de Leiva, pero que tiene por cierto no dejaría de ir, porque es muy buen soldado é persona principal é que salía de ordinario á las corredurías que se ofrecían; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo é vió que, al tiempo que el dicho Jerónimo de Alderete fué, por mandado del dicho Gobernador, al descubrimiento de las provincias de Arauco, vió que fué en su compañía el dicho capitán Pedro de Leiva, por ser, como es, buen soldado, servidor de Su Majestad y estar, de ordinario, muy bien peltrechada su persona, de armas é caballos; é oyó decir que, al tiempo que se pasó el dicho río de Biobío, pasaron gran riesgo de las vidas, por ser río hondable é caudaloso é no se saber los vados, por ser tierra nuevamente descubierta; y esto dijo que sabe del dicho capítulo, pero que este testigo no fué la dicha jornada, mas de que lo vió ir y volver.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vió ir al dicho Jerónimo de Alderete á la parte é lugar que el capítulo declara, é descubrió los términos de la ciudad Imperial, é vió que en su compañía iba el dicho capitán Pedro de Leiva, muy bien aderezado de armas y caballos, como

siempre los acostumbraba tener, é oyó decir á los que volvieron de la dicha jornada é descubrimiento, haberse pasado los peligros é trabajos é riesgos que en el capítulo se contiene, y en todos haberse hallado el dicho capitán Pedro de Leiva; y esto sabe del dicho capítulo, porque, como dicho tiene, le vió ir y volver al dicho capitán Pedro de Leiva, porque este testigo se quedó en el sustento de esta dicha ciudad.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador é vió que, asimismo, iba el dicho capitán Pedro de Leiva y se halló en todas las guazábaras y rencuentros que con los dichos indios se tuvieron, poniendo su persona á riesgo, como los demás, por ser los indios muchos en cantidad y los españoles pocos, donde se pasó grandes riesgos é trabajos é se pobló la dicha ciudad Imperial; y esto dijo que sabe é vió, porque fué la dicha jornada.

11.—Al onceno capítulo, dijo: que es verdad que, después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia entró en el estado de Arauco y Tucapel con cuarenta españoles, y los dichos indios le mataron á él con toda la gente que llevaba; é sabido por el dicho mariscal Francisco de Villagra el mal suceso, iba al castigo de los dichos indios, y en la cuesta de Andalicán hallaron gran moltitud de indios que le estaban aguardando, donde tuvo batalla y se peleó y mataron muchos españoles, que serían al pié de noventa, poco más ó menos; y llegado que fué el dicho Francisco de Villagra á esta ciudad, la despobló é se fué á la ciudad de Santiago con la gente della, la que le había quedado; é por la gran vitoria que tenían los dichos naturales, se recogió la ciudad Rica é Confines á la ciudad Imperial, por entender estaban en ella más seguros, por haber más gente de españoles que en otra ninguna, y oyó decir y dello es público que los dichos indios siempre iban á desasosegar la dicha ciudad Imperial, robando é quemando cuanto hallaban, é que la pusieron en gran aprieto é riesgo, é sabe que era vecino de ella el dicho capitán Pedro de Leiva, é se halló en todos los rencuentros que se ofrecieron en la dicha ciudad é sus términos, sustentando su casa muy principalmente, como caballero, teniendo á su mesa muchos soldados, dándoles de comer á su costa, en lo cual sirvió á Su Majestad, por lo cual sabe este testigo está adeudado é gastado, por haber sustentado su casa, armas y criados como persona de lustre; y esto dijo:

En la ciudad de la Concepción, á once días del dicho mes de Marzo del dicho año de mile y quinientos y setenta y dos años, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometida esta información, hizo parecer ante sí á Sebastián Martínez de Vergara, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor del memorial presentado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vió que, después de pacificadas é quietas las provincias del Perú de la rebelión de Gonzalo Pizarro é sus secaces, vió embarcarse al dicho capitán Pedro de Leiva en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, para venir á la pacificación y conquista de este reino, donde le vió que venía muy bien aderezado y peltrechado su persona, de armas y todo lo necesario, é asimismo vido que el dicho capitán Pedro de Leiva invió un caballo por tierra para con él servir á Su Majestad en este reino; sábelo este testigo porque vino en compañía de Pedro de Villagra, por tierra, á este reino, é vió el dicho caballo; y esto dijo que sabe del dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que, después de llegado el dicho don Pedro de Valdivia á la dicha ciudad de Santiago, salió de ella á la conquista é pacificación de los naturales de los términos desta ciudad y demás indios de por acá arriba, é vió como en su compañía venía el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado de armas y caballo, hallándose en todos los rencuentros, é guazábaras que se tovieron con los dichos naturales, así en el río de Biobío como en Andalién, en todo lo cual se pasó mucho riesgo de las vidas y se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad; sábelo este testigo porque lo vió y se halló en todo; é después se pobló esta dicha ciudad de la Concepción, donde en su sustentación, vió que el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió en todo lo que se ofreció para la defensa de la dicha ciudad; y esto dijo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los dichos indios vinieron á poner cerco á esta dicha ciudad, é vió que el dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagra salieron á pelear con ellos, y en su compañía el dicho capitán Pedro de Leiva, muy bien aderezado y

peltrechado de armas y caballos, y los acometieron y desbarataron y fueron vencidos y desbaratados y castigados, en la cual dicha batalla peleó el dicho capitán Pedro de Leiva como muy buen soldado servidor de Su Majestad, poniendo en gran riesgo su persona, por lo cual los dichos naturales quitaron el cerco que tenían puesto, y fué gran servicio que se hizo á Su Majestad en ello; sábelo este testigo porque era uno de los que se hallaron en el dicho rencuentro, y vió lo que dicho tiene; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que el dicho capitán Pedro de Leiva fué en compañía del dicho general Jerónimo de Alderete al descubrimiento de las provincias de Arauco, y le vió que iba muy bien aderezado de armas y caballos, y oyó decir había pasado todo lo que el capítulo declara, porque este testigo se quedó en esta ciudad y no fué la dicha jornada; y esto dijo que sabe.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho Jerónimo de Alderete, y vió que asimismo iba el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado y peltrechado de armas, é se halló en todos los rencuentros que se hobieron con los dichos naturales, é vió que se pasó mucho riesgo y peligro en el dicho descubrimiento, por ser tierra nueva é los dichos indios muy belicosos, é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva peleaba muy bien, como caballero é hijodalgo, en los dichos rencuentros, de tal manera que salía muy herido dellos; sábelo este testigo porque lo vió y se halló en ello, como dicho tiene.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que, después que se descubrieron los términos de la ciudad Imperial, volvieron á dar relación al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que estaba en esta ciudad; [y] el dicho Gobernador fué en persona al dicho descubrimiento, y el dicho capitán Pedro de Leiva volvió en su compañía, y se halló en todos los rencuentros que se hobieron con los dichos naturales, saliendo mal herido algunas veces, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad, y llegado á los términos de la ciudad Imperial, se pobló la dicha ciudad; y esto dijo que sabe porque lo vió.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad lo que en el capítulo se contiene, porque este testigo vió que, después que el dicho Gobernador pobló la dicha ciudad Imperial, pasó adelante á los términos de la ciudad de Valdivia y demás ciudades que entonces no estaban pobladas, á

la conquista y pacificación de los naturales dellas, é vió que en su compañía iba el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado de armas y caballos por servir á Su Majestad, donde en el dicho descubrimiento se hobo rencuentros con los dichos indios, en los cuales se halló el dicho capitán Pedro de Leiva peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, poniendo su persona en mucho riesgo é peligro. saliendo herido de algunas de ellas; é después de pacíficos los dichos indios é dado la obediencia á Su Majestad, el dicho Gobernador repartió la tierra é dió indios de encomienda á muchos soldados servidores de Su Majestad, é por ser en aquel tiempo la ciudad Imperial la más principal é de más indios, vió este testigo que el dicho gobernador dió indios de repartimiento al dicho capitán Pedro de Leiva en ella; y esto dijo que sabe é vió porque se halló presente á todo ello.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad y público y notorio lo que el capítulo declara de la muerte del dicho Gobernador y desbarate del dicho mariscal Francisco de Villagra é de la despoblada desta ciudad, y asimismo de la de los Confines y Villarrica é recogida á la ciudad Imperial, por las grandes victorias que los dichos naturales tuvieron, é que oyó decir en la dicha ciudad Imperial habían pasado mucho riesgo é peligro los que en ella estuvieron, por los desasosiegos que los dichos indios les daban, robando é quemando lo que tenían los dichos españoles é yendo á hacer saltos cerca de la dicha ciudad, poniendo la dicha gente en gran aprieto; en todo lo cual sabe este testigo que padecieron grandísimo trabajo de hambre y otras cosas; é que sabe este testigo que en aquel tiempo el dicho capitán Pedro de Leiva era vecino de la dicha ciudad Imperial, é que gastaba lo que tendría en sustentar su casa, porque este testigo le tiene por tal persona que no dejaría de hacello, por ser persona principal, é que se empeñaba en cantidad de pesos de oro. por ser gastador, por sustentar su casa; y esto dijo del dicho capítulo.

En la ciudad de la Concepción, en el dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometida esta información, hizo parecer ante sí á Joán Caro, vecino de esta dicha ciudad, del cual fué tomado é recebido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor del memorial presentado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

11.—A los once capítulos, dijo: que es público y notorio en este reino la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que le mataron los indios de los términos de Arauco y Tucapel, con toda la gente que consigo llevaba, é después desbarataron al dicho mariscal Francisco de Villagra en la cuesta que dicen de Andalicán, é habelle muerto al pie de noventa españoles los dichos indios, é venido á esta dicha ciudad, desbaratado, la despobló y se fué á la ciudad de Santiago; é sabe que asimismo se despobló la ciudad de los Confines é la Villarrica é se recogieron á la ciudad Imperial, por las grandes vitorias que los dichos indios tenían; é sabe é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva era vecino de la dicha ciudad Imperial, é vió que en ella se padecieron muchos trabajos é peligro de las vidas por las continuas armas que tenían de los dichos naturales, entendiendo vendrían á dar batalla con los dichos españoles, porque eran pocos é los indios muchos en cantidad, y vió que el dicho capitán Pedro de Leiva salía á las corredurías y trasnochadas é rencuentros que se ofrecían, poniendo su persona en riesgo, é vió que sustentaba su casa, armas, caballos é criados en ella é soldados servidores de Su Majestad á su mesa, y entiende este testigo no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro, por los gastos que tenía, y entiende está adeudado por ellos; y esto dijo del dicho capítulo, porque lo vió y se halló presente á ello.

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Marzo dicho del dicho año de mil y quinientos é setenta y dos años, el dicho señor licenciado Joán de Torres de Vera, oidor desta Real Audiendia, á quien está cometida esta dicha información, para averiguación della hizo parecer ante sí al maese de campo Alonso Benítez, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, y prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el memorial dado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo é depuso lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que al tiempo que este testigo vino de los reinos de España, en Tierra-firme vió como estaba el dicho Presidente Gasca, que había venido á castigar la rebelión de Gonzalo Pizarro é sus secaces, é vió como en su compañía estaba el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas, para ayudar á la dicha pacificación del dicho tirano, é vió que sirvió á Su Ma-

jestad en ello, como buen soldado servidor de Su Majestad; sábelo porque lo vió y se halló presente.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después de haber pasado lo susodicho, el dicho Presidente Gasca vino á los reinos del Perú á la dicha pacificación del dicho tirano, é vio que en su compañía vino el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas, para servir á Su Majestad, y sabe que se halló en el dicho allanamiento, hasta que se dió la batalla de Xaquijaguana, donde el dicho tirano é sus secaces fueron desbaratados é castigados, é así por el dicho castigo vió que se redució el dicho reino del Perú al servicio de Su Majestad; y esto dijo que sabe del dicho capítulo, porque se halló en la dicha batalla é le vió servir al dicho capitán Pedro de Leiva y pelear, como dicho tiene; y esto dijo dél, é no otra cosa.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe que, después destar quietas é pacíficas las dichas provincias del Perú, el dicho capitán Pedro de Leiva vino á este reino de Chile en compañía del dicho don Pedro de Valdivia, é le vió venir bien aderezado é peltrechado de armas á servir á Su Majestad á este dicho reino, é que entiende este testigo gastaría pesos de oro para peltrecharse de las dichas armas, porque en aquel tiempo valían á excesivos precios; y esto dijo que sabe é vió porque asimismo vino este testigo en compañía del dicho Gobernador hasta Arica, y después se vino por tierra.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que, después de haber llegado á la ciudad da Santiago, el dicho Gobernador salió della con gente é vino por acá arriba á la pacificación é conquista de los indios de los términos de las ciudades que agora están pobladas desde esta ciudad hacia arriba, é vió que vino en su compañía el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado y peltrechado de armas y caballos, á servir á Su Majestad, é vió que se halló en muchos rencuentros é guazábaras que el dicho Gobernador hobo con los dichos naturales, donde el dicho capitán Pedro de Leiva se halló, é le vió este testigo pelear como buen soldado hijodalgo, haciendo todo aquello que era obligado á tal persona; é vió que después de subcedido lo susodicho se pobló esta dicha ciudad de la Concepción, donde en su población asimismo se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, sirviendo en todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, en lo cual sirvió muy principalmente á Su Majestad; y esto dijo del dicho capítulo porque lo vió.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo estaba en la dicha ciudad é vió que los dichos naturales la vinieron á poner cerco, y se salió á pelear con ellos con el dicho Jerónimo de Alderete y Pedro de Villagra, y vió que asimismo salió á pelear el dicho capitán Pedro de Leiva en su compañía, con hasta veinte y cinco ó treinta soldados, é pelearon con los dichos indios y los desbarataron, en lo cual tuvieron gran riesgo de las vidas, porque eran los dichos indios, á lo que parecía, gran multitud dellos, en el cual dicho rencuentro peleó el dicho capitán Pedro de Leiva como buen soldado servidor de Su Majestad; sábelo este testigo porque fué uno de los que salieron con el dicho Jerónimo de Alderete y Pedro de Villagra.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe este testigo que después que el dicho Jeróñimo de Alderete fué al descubrimiento de los términos de la ciudad Imperial, vino á dar relación dello al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que estaba en esta ciudad, é vió que fué en persona á los términos de la dicha ciudad á pacificar los dichos indios, y en su compañía vió este testigo iba el dicho capitán Pedro de Leiva, é se halló en los rencuentros é guazábaras que se hobieron con los dichos naturales, donde se pasó mucho riesgo é peligro de las vidas, porque los naturales eran muchos en cantidad, é por esta causa entiende este testigo no podía dejar de salir herido el dicho capitán Pedro de Leiva, como salían algunos de los soldados que se hallaban en los dichos rencuentros, é se pobló la ciudad Imperial en esta dicha jornada; y esto dijo que sabe porque fué la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad que, después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho gobernador Valdivia salió al descubrimiento de los indios de los términos de las dichas ciudades que el capítulo declara, y vió que en su compañía iba el dicho capitán Pedro de Leiva, bien peltrechado de armas y caballos, é sirvió en la dicha conquista, hallándose en los rencuentros que se hobieron con los dichos naturales; é que después de fecha la dicha conquista, el dicho Gobernador repartió los indios de las ciudades Imperial é Valdivia é demás, y sabe que el dicho Gobernador dió indios de repartimiento al dicho capitán Pedro de Leiva en la dicha ciudad Imperial é á otros muchos hijodalgos é personas principales; y esto dijo que sabe del dicho capí-

tulo; y este testigo se quedó en la ciudad de Valdivia por vecino della; y esto responde.

En la dicha ciudad de la Concepción, este dicho día, mes é año dichos, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometida esta información, hizo parecer ante sí á Joán de Áloz, estante en esta corte, del cual fué tomado y recibido juramento, según forma de derecho, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial presentado por parte del dicho capitán Pedro de Leiva, dijo é depuso lo siguiente:

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo fué en compañía del dicho Gobernador al dicho descubrimiento y conquista que el capítulo declara, é vió que asimismo iba el dicho capitán Pedro de Leiva, muy bien aderezado y peltrechado de armas y caballos é criados, é se halló en todos los rencuentros é guazábaras que se hobieron con los dichos naturales, donde se peleó con mucho riesgo é peligro de las vidas, é se pasó mucho trabajo en la dicha conquista, é vió que el dicho Gobernador repartió los indios de los términos de la dicha ciudad Imperial y Valdivia y nombró por vecino della al dicho capitán Pedro de Leiva, por entender había muchos indios en ella y ser la más principal que en aquella sazón estaba poblada, é á otros caballeros y soldados principales, en todo lo cual se sirvió á Su Majestad, é muy principalmente en ella el dicho capitán Pedro de Leiva; y esto dijo del dicho capítulo, porque lo vió y se halló presente.

11.—A los once capítulos, dijo: que es público y notorio en este reino la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia en los términos de Arauco y el desbarate que los naturales de los términos de Arauco hicieron al dicho Francisco de Villagra cuando iba á castigar los dichos indios por la muerte del dicho Gobernador, é sabe que vino á esta dicha ciudad desbaratado, con noventa españoles menos, que le habían muerto los dichos indios, y llegado á esta dicha ciudad, la despobló é se retiró á la ciudad de Santiago, por las muchas victorias que los dichos naturales tenían, é asimismo se despobló la ciudad de los Confines y Villarrica y se recogieron á la ciudad Imperial, donde el dicho capitán Pedro de Leiva era vecino, é vió que los dichos naturales venían de ordinario á los términos de la dicha ciudad á matar é robar todo lo que hallaban, é vió que se salía á pelear con ellos muchas é diversas veces,

é vió que salía de ordinario el dicho capitán Pedro de Leiva á los dichos rencuentros é correrías que se ofrecían, poniendo su persona en riesgo de la perder; é vió que durante el tiempo que el dicho capitán estuvo en la dicha ciudad Imperial, sustentaba en su casa muchos soldados servidores de Su Majestad, dándoles de comer á su mesa, á su costa, teniendo excesivo gasto en ella, por lo cual entiende este testigo está pobre é adeudado; y esto dijo que sabe del dicho capítulo, porque lo vió y se halló en aquel tiempo en todos los trabajos que se padecieron en la ciudad Imperial.

30 de Diciembre de 1573.

V.—Fragmentos de la información de servicios de Juan de Ribas,

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1-3-21/12.)

Ilustre señor:—En la ciudad de Mérida de las provincias de Yucatán, que es en las Indias del Mar Océano, á treinta días del mes de Diciembre de mill é quinientos é setenta é tres años, ante el ilustre señor Francisco Velásquez de Gijón, gobernador é capitán general por Su Majestad en estas dichas provincias de Cozumel y Tabasco, etc., é por presencia de mí, Alonso de Rojas, escribano real, público é del número de la dicha ciudad, por Su Majestad, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Juan de Ribas, vecino della, é presentó un escripto inserto en él ciertas preguntas é una real provisión recebtoría de Su Majestad, librada en su Real Audiencia de la Nueva España, el tenor de lo cual es el siguiente:

Juan de Ribas, vecino de esta ciudad de Mérida, digo: que, á mi pedimento, los señores de la Real Audiencia de la Nueva España me dieron una real provisión receptoría para que yo en esta dicha ciudad é gobernación ficiese probanza de los servicios que he hecho á Su Majestad en estas partes de las Indias para la presentar ante Su Majestad, y allí é do me convenga; por tanto, á vuestra merced pido y suplico mande ver la dicha real receptoría, de que hago presentación, y los testigos que en el caso presentare, se examinen y mande examinar vuestra merced

por el tenor de las preguntas que aquí abajo irán declaradas, y lo que dijeren é depusieren, escripto en limpio, signado y firmado de vuestra merced y del presente escribano, me lo mande dar en pública forma y manera que haga fee, como Su Majestad lo manda por la dicha real receptoría; y pido justicia y el ilustre oficio de vuestra merced imploro.

Primeramente, si conocen al dicho Juan de Ribas, y si conocen al Licenciado Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia de la Nueva España.

Item, si saben que puede haber treinta años, antes más que menos, que el dicho Juan de Ribas pasó de los reinos de Castilla á estas partes y reinos de la Nueva España, donde saben los testigos que se halló en servicio de Su Majestad en la pacificación de la provincia de Xalisco y Peñones de Nochistlan y Mistum y Mina, y salió de la ciudad de México en compañía de don Antonio de Mendoza, visorrey que era á la sazón de la dicha Nueva España, donde saben los testigos que el dicho Juan de Ribas sirvió á Su Majestad con su persona y armas y fué arcabucero en la compañía del capitán Urdaneta y sirvió como buen soldado, á su costa é minción, hasta tanto que se pacificó y puso debajo del dominio de Su Majestad; digan, etc.

Item, si saben que, después de pacificada la provincia de Xalisco é Peñones, puede haber treinta años, poco más ó menos, que el dicho Juan de Ribas vino á esta provincia de Yucatán, que estaba recién poblada, al sustento della, donde luego se casó en esta ciudad de Mérida, donde estuvo cierto tiempo en servicio de Su Majestad, como buen poblador; digan, etc.

Item, si saben que el dicho Juan de Ribas, por más servir á Su Majestad, salió de estas provincias de Yucatán dejando en ellas á su mujer, y fué á los reinos del Perú, á donde sirvió á Su Majestad como su leal vasallo y se halló en su servicio con el visorrey Blasco Núñez Vela en la ciudad de Piura contra Gonzalo Pizarro, que vino á dalle batalla, en lo cual sirvió á Su Majestad con su persona, armas y caballo, y pasó mucho trabajo y peligro de su persona, porque al dicho Visorrey le fué forzado retirarse á la provincia de Quito, que hay de camino treinta leguas; digan, etc.

Item, si saben que después de lo susodicho, el dicho Juan de Ribas se halló en servicio de Su Majestad en la batalla de Guarina con el capitán Diego Centeno contra el dicho Gonzalo Pizarro, donde murieron

de la gente de Su Majestad más de cuatrocientos hombres, y heridos y rendidos más de otros trescientos, en la cual dicha batalla saben los testigos que el dicho Juan de Ribas fué herido en la mano derecha y le cortaron dos dedos della, que le faltan de la dicha mano, y le dieron otra herida con una pica en la pierna derecha, de las cuales heridas estuvo á punto de muerte, y lo quiso matar el tirano Caravajal, maese de campo del dicho Gonzalo Pizarro, como hizo á otros de los rendidos; digan, etc.

Item, si saben que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho Juan de Ribas, por más servir á Su Majestad, se halló en su real servicio en la batalla de Xaquijaguana en compañía del Presidente de la Gasca, donde sirvió á Su Majestad con su persona, armas y caballo, hasta tanto que fué muerto y castigado el dicho Gonzalo Pizarro y sus secuaces; digan, etc.

Item, si saben que después destar pacificadas las alteraciones de los reinos del Perú, el dicho Juan de Ribas salió en compañía de don Pedro de Valdivia á la conquista y descubrimiento de las provincias de Chile, donde por mar é tierra caminaron más de seiscientas leguas, donde el dicho Juan de Ribas sirvió á Su Majestad con su persona, armas é caballo, á su costa é minción, hasta tanto que la pacificaron é poblaron, hecho ciudades y villas de españoles, en lo cual saben los testigos que se pasó mucho trabajo y peligros de su persona, por ser, como era, la dicha tierra muy fragosa y los naturales della muy belicosos y guerreros, etc.; digan, etc.

Si saben questando pacífica la dicha provincia de Chile, el dicho don Pedro de Valdivia envió al capitán Francisco de Ulloa, con tres navíos con cierta cantidad de soldados á descubrir el Estrecho de Magallanes, entre los cuales saben los testigos que fué el dicho Juan de Ribas, en lo cual saben que pasó muchos trabajos y peligros de sus personas, y volvieron del dicho descubrimiento á la ciudad de Valdivia, y hallaron alzada la tierra y muerto al dicho don Pedro de Valdivia y otros muchos sus soldados, que los habían muerto los araucanos naturales de la dicha tierra; digan, etc.

I si saben que Francisco de Villagrán, teniente del dicho don Pedro de Valdivia, apellidó á las ciudades de Chile para ir al castigo de la muerte del dicho don Pedro de Valdivia, y juntó los soldados que habían de ir con el dicho teniente, [y] saben los testigos que el dicho Juan

de Ribas fué uno dellos y salieron al dicho castigo de la ciudad de la Concepción, en la cuesta que llaman de Andalicán, salió gran cantidad de indios araucanos y dieron batalla al dicho teniente y á su gente, é por ser tantos los indios, les ganaron el artillería y les mataron ochenta y tantos soldados españoles, y los que quedaron fueron muy maltratados, entre los cuales fué uno el dicho Juan de Ribas, que sirvió á Su Majestad en lo susodicho, con su persona, armas é caballo; digan, etc.

Item, si saben que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, fué á las dichas provincias de Chile el gobernador don García Hurtado de Mendoza con más de quinientos soldados, armas y caballos y pólvora y otros peltrechos de guerra, por mar é por tierra, é llegado que fué á la dicha provincia de Chile, apellidó é juntó las ciudades y vecinos y soldados della para la pacificación de la dicha provincia y reedificación della; digan lo que saben.

Si saben que entre los vecinos é soldados que salieron de la ciudad de Santiago por mar en busca del dicho Don García, fué uno dellos el dicho Juan de Ribas, y hallaron al dicho Gobernador en la dicha isla de Talcaguano, el cual determinó de hacer un fuerte en la tierra firme, y para ello envió un capitán llamado don Felipe y otro capitán que se llamaba Bautista, con cierta cantidad de soldados, entre los cuales fué uno el dicho Juan de Ribas, donde saben que en hacer el dicho fuerte pasaron muncho trabajo y peligros de su persona; digan, etc.

Si saben que, hecho el dicho fuerte, dende ciertos días los indios araucanos con todos los naturales vinieron sobre el dicho fuerte y les dieron á los españoles que en él estaban una batalla muy cruda, en que los pusieron en mucho aprieto y hirieron muncha cantidad dellos, donde pasaron muchos trabajos, hasta tanto que Dios Nuestro Señor dió la victoria á los dichos españoles, en lo cual saben se halló el dicho Juan de Ribas; digan, etc.

Si saben que después de la batalla del dicho fuerte, yendo marchando el campo en busca de los enemigos á la pasada del río de Biu-bíu, los dichos araucanos les dieron otra batalla mayor que la del fuerte, en la cual se pasó mucho trabajo y peligro de las vidas, hasta que hubieron la vitoria, en lo cual se halló el dicho Juan de Ribas con su persona, armas é caballo; digan, etc.

Si saben que ansimesmo el dicho Juan de Ribas se halló en compañía del dicho Don García en la batalla de Millaraque, que los dichos in-

dios araucanos dieron al dicho ejército, en lo cual saben los testigos que se pasó mucho trabajo é peligro de sus personas, hasta tanto que, mediante Dios Nuestro Señor, hubieron la vitoria contra los dichos indios, por ser, como son, tan belicosos; digan, etc.

Item, si saben que el dicho Juan de Ribas ansimesmo se halló con el dicho Gobernador en servicio de Su Majestad en reedificación de las ciudades de la Concepción y Cañete y Osorno, donde saben que se pasaron muchos trabajos, en todo lo cual que dicho es, saben los testigos que se halló el dicho Juan de Ribas sirviendo á Su Majestad con su persona, armas y caballo, á su costa é minción, como buen soldado servidor de Su Majestad; digan, etc.

Item, si saben que, después de todo lo susodicho, el dicho Juan de Ribas, por ser, como es, buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, vino de las dichas provincias de Chile y Perú, al cabo de veinte é cuatro años, á esta ciudad de Mérida, á hacer vida maridable con la dicha su mujer, como al presente lo hace con ella; digan, etc.

Si saben que el dicho Juan de Ribas no tiene indios de encomienda en esta provincia y ni otras encomiendas ni granjerías con que sustentarse, sino de su industria, é así por esto, como por ser, como es, hombre viejo, padesce muchas necesidades, y ansí por esto, como por ser persona honrada, cualquier merced que Su Majestad fuere servido de le hacer, cabrá bien en su persona y estará bien é bien empleada; digan, etc.

Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio, pública voz é fama.—*Juan de Ribas.*—(Hay una rúbrica).

---

5 de Noviembre de 1574.

VI. — Fragmentos de la información de servicios de Diego García Altamirano, hecha de oficio en la Real Audiencia de la ciudad de la Concepción.

(Archivo de Indias, patronato 1-5-31/15, ramo 6.)

Memorial de los servicios que Diego García Altamirano ha hecho á Su Majestad en estas partes de Indias. de veinte y ocho años á esta parte que ha que pasó á ellas.

1.—Lo primero, si conocen al dicho Diego García Altamirano y saben que, puede haber veinte y ocho años que pasó á estas partes de Indias, muy bien aderezado de lo necesario para servir á Su Majestad, y la primera escala que hizo fué en el reino de Tierra-firme, y se halló en la ciudad de Panamá al tiempo que los navíos de armada que había enviado allí el tirano Gonzalo Pizarro se entregaron al Licenciado Gasca, presidente de Su Majestad, y el dicho Diego García Altamirano y otros soldados que para ello se juntaron, fueron gran parte para entregar la dicha armada, en lo cual Su Majestad fué muy servido.

2.—Lo segundo, si saben que, después de lo dicho, por más servir á Su Majestad el dicho Diego García Altamirano vino en compañía del dicho Presidente Gasca á los reinos del Perú y anduvo en su compañía muy bien aderezado de armas y caballos, y se halló en la batalla que dió en Xaquijaguana al tirano Gonzalo Pizarro, en donde fué desbaratado, preso y muerto, y Su Majestad muy bien servido, y el dicho Diego García Altamirano peleó como valiente soldado hijodalgo.

3.—Y si saben que, después de lo dicho, estando los dichos reinos del Perú quietos y pacíficos é reducidos al servicio de Su Majestad, el dicho Diego García Altamirano, por más servir, vino á este reino de Chile, habrá tiempo de veinte y cuatro años, el cual estaba con mucha necesidad; é luego como llegó se juntó con el gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en el descubrimiento y conquista de los indios rebelados de los términos de la ciudad de Valdivia y en la población é sustentación de la dicha ciudad, pasando muchos trabajos é necesidades á causa de la mucha guerra que entonces había.

4.—Si saben que, habiendo los indios de la provincia de Arauco y Tucapel muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y á todos los que con él iban y entre ellos un hermano del dicho Diego García Altamirano, se rebelaron los dichos indios, y el dicho Diego García Altamirano cómo venía al socorro desta ciudad de la Concepción, que estaba con gran necesidad, y en el camino se juntó con el general Francisco de Villagra, que la había hecho despoblar, y en su compañía anduvo sirviendo á Su Majestad en lo que se ofreció, hasta que se llegó á la ciudad de Santiago.

5.—Si saben que, estando el dicho Diego García Altamirano en la dicha ciudad de Santiago, el dicho general Francisco de Villagra tuvo noticia cómo los indios de guerra iban sobre la ciudad Imperial, é para el socorro de ella juntó ciento é cincuenta hombres, y el dicho Altamirano fué uno dellos, llevando muy buenas armas y caballos, y, llegados á la dicha ciudad, la hallaron en gran necesidad, por la mucha guerra que causaban los naturales rebelados, y, mediante el dicho socorro, se aseguró, y Su Majestad en ello fué muy servido, en lo cual y en el paso del río de Biobío el dicho Diego García Altamirano se señaló como valiente soldado, porque se entendía que de la otra parte del dicho río estaban gran cantidad de indios, é fué uno de los primeros que le pasaron y aseguraron el dicho paso, por el cual los demás pasaron seguramente al socorro de la dicha ciudad Imperial.

6.—Si saben que, después de llegado á la dicha ciudad, el dicho Diego García Altamirano estuvo en su sustentación y defensa, en compañía del maese de campo Pedro de Villagra, é se halló con él en la conquista é pacificación de los naturales de sus términos, especialmente en las provincias de Purén é Millalauco y Landamo, donde se peleó muchas veces con los naturales y se pasaron muchos trabajos de corredurías y trasnochadas, en todo lo cual el dicho Diego García Altamirano hacía é hizo como buen soldado hijodalgo.

7.—Si saben que, después de lo dicho, el dicho Diego García Altamirano fué, en compañía del dicho maese de campo Pedro de Villagra, á la ciudad de Santiago, en cuyos términos el capitán Lautaro, indio muy belicoso, con otros muchos en su compañía, andaba inquietando y alborotando á los que estaban de paz, á cuya resistencia fué el dicho maese de campo y con él el dicho Diego García Altamirano, tan bien proveído y aderezado como otras veces, y se halló en las batallas y reencuentros

que se tuvieron con el dicho capitán Lautaro y sus valedores, mediante lo cual los indios, que se alzaban y rebelaban, volvieron á dar la paz y servicio que antes solían, en lo cual Su Majestad fué muy servido.

8.—Si saben que segunda vez el dicho Diego García Altamirano salió con número de soldados y gente de guerra de la ciudad de Santiago, y con comisión y conduta del cabildo de la dicha ciudad á resistir al dicho capitán Lautaro, que estaba fortalecido, haciendo mucho daño en términos de la dicha ciudad á los naturales que estaban de paz, y dió muy buena cuenta de lo que le fué encargado, y en ello sirvió mucho a Su Majestad.

9.—Si saben que, segunda vez, el dicho Diego García Altamirano fué en compañía del dicho general Francisco de Villagra á socorrer la dicha ciudad Imperial, que estaba en gran necesidad, en lo cual se hizo gran servicio á Su Majestad, y después de llegados á la dicha ciudad Imperial, dejando en ella el recaudo conveniente para su sustentación, el dicho Diego García Altamirano, en compañía del dicho general, dió la vuelta sobre la dicha ciudad de Santiago, y en el camino se tuvo nueva cómo el dicho capitán Lautaro andaba todavía inquietando y desasosegando los términos de la dicha ciudad de Santiago, haciendo muchos daños en los indios que estaban de paz, y el dicho General le fué á buscar y peleó con él en un fuerte que tenía hecho, en el cual fueron desbaratados los dichos indios é muerto el dicho Lautaro é gran parte de los que le seguían, donde el dicho Diego García Altamirano peleó mucho é muy bien, en lo cual Su Majestad fué muy servido.

10.—Si saben que, después de lo dicho, vino á este reino por gobernador don García de Mendoza, y luego como lo supo el dicho Diego García Altamirano, vino á se juntar con él para servir á Su Majestad en la conquista é pacificación de los indios rebelados, con muy buenas armas y caballos y esclavos, y se halló en la batalla que los dichos naturales dieron al dicho Gobernador en el río de Biobío, donde los indios fueron desbaratados é muchos muertos, donde Su Majestad fué muy servido.

11.—Si saben que, estando con el dicho Gobernador en la conquista é pacificación de los dichos naturales de las provincias de Arauco y Tucapel, se halló el dicho Diego García en la guazábara que los naturales dieron al dicho Gobernador en el valle de Millarapue, donde los dichos indios fueron desbaratados é muchos muertos, y el dicho Diego

García peleó como buen soldado, y después se halló en la fundación del fuerte de Tucapel, trabajando mucho é bien, en lo cual y en la población de la ciudad de Cañete de la Frontera se padeció mucho trabajo.

12.—Si saben que, por más servir á Su Majestad y por mandado del dicho don García de Mendoza, el dicho Diego García Altamirano vino en compañía del capitán Jerónimo de Villegas á la población é reedificación de la ciudad de la Concepción, que establa despoblada por el alzamiento general de los indios, y en su sustentación y conquista estuvo mucho tiempo, con muy buenas armas y caballos, hasta que los naturales dieron la paz.

13.—Si saben que, después de lo dicho, segunda vez el dicho Diego García Altamirano se fué á juntar con el dicho gobernador don García de Mendoza, que volvía á entrar á hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel, en compañía del cual fué é se halló en el desbarate del fuerte de Quiapeo, donde los dichos indios estaban esperando al dicho Gobernador para pelear con él, donde pelearon y fueron desbaratados é muchos muertos, en lo cual el dicho Diego García Altamirano peleó mucho é muy bien, y Su Majestad fué de ello servido.

14.—Si saben que, después de lo dicho, el dicho Diego García Altamirano se halló, en compañía del dicho Gobernador, en la reedificación de la casa fuerte que se hizo en la provincia de Arauco, en lo cual y en la pacificación y conquista de los indios rebelados de aquella comarca, se ocupó sirviendo á Su Majestad, pasando grandes trabajos en muchas corredurías y trasnochadas é reencuentros, hasta tanto que los dichos indios dieron la paz, en lo cual se hizo mucho servicio á Su Majestad.

15.—Si saben que después de venido á este reino por gobernador dél Francisco de Villagra, el dicho Diego García Altamirano, por su mandado fué en compañía de Pedro de Villagra, su hijo, al socorro de la dicha ciudad de Cañete, que estaba en mucho riesgo, en cuya sustentación estuvo mucho tiempo el dicho Diego García Altamirano sirviendo á Su Majestad con mucho lustre y muy buenas armas y caballos.

16.—Si saben que el dicho Diego García Altamirano, por mandado del dicho gobernador Francisco de Villagra, vino desde la ciudad de Valdivia al socorro de la ciudad de Cañete con un navío cargado de

comida, en tiempo que della había gran falta, é asimismo trajo municiones y otros peltrechos de guerra de que había gran necesidad, lo cual todo entregó al maese de campo Altamirano, en lo cual hizo mucho servicio á Su Majestad.

17.—Si saben que, después de venidos á este reino los señores desta Real Audiencia, el dicho Diego García Altamirano estuvo en la sustentación desta dicha ciudad y la de los Confines mucho tiempo, hasta tanto que vino el señor Dotor Bravo de Saravia, en compañía del cual se halló en la conquista é guerra que se hizo á los indios de las provincias de Mareguano, hallándose de ordinario en muchas codredurías y trasnochadas que se ofrecieron, hasta tanto que, yendo los españoles á pelear con los dichos indios en un fuerte que tenían hecho, fueron desbaratados los españoles é muertos muchos, á cuya causa al dicho Gobernador le fué forzado retirarse á la ciudad de los Confines, en los términos de la cual el dicho Diego García se halló haciendo la guerra y en el sustento de la dicha ciudad mucho tiempo.

18.—Si saben que el dicho Diego García Altamirano, demás de lo dicho, ha hecho á Su Majestad otros muchos y señalados servicios, que por ser tantos no los especifica, y es persona de quien todos los gobernadores que han sido en este reino han hecho mucha cuenta, y casi todos le han dado indios en encomienda, los cuales le han salido inciertos, y el día de hoy no tiene treinta indios, é pasa muy gran trabajo para poderse snstentar.

19.—Si saben que el dicho Diego García Altamirano es caballero hijodalgo y por tal es habido y tenido y comunmente reputado en todo este reino, y como tal siempre ha sustentado á su persona en la guerra, trayendo de ordinario muy buenas armas y caballos, y ha socorrido á soldados con armas y caballos y otras cosas que sirviesen á Su Majestad.

20.—Si saben que á causa de lo mucho y bien que ha servido á Su Majestad, el dicho Diego García Altamirano está muy pobre y necesitado y adeudado, y los indios que tiene serán hasta treinta, los cuales son de tan poco provecho, que no le rentan cosa alguna ni se puede sustentar con ellos, é que Su Majestad está obligado, por lo mucho que le ha servido, de hacelle crecidas mercedes, y que es casado y tiene hijos y familia.—*Juan de Adrada.*

En la ciudad de la Concepción, en cinco días del mes de Noviembre

de mile é quinientos é setenta y cuatro años, el ilustre señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien fué cometido el hacer esta probanza, hizo parecer ante sí al capitán Hernando de Alvarado, vecino desta dicha ciudad, del cual tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá veinte y ocho años este testigo que declara conoció al dicho Diego García Altamirano en la ciudad del Nombre de Dios é Panamá, y este testigo vió cómo en el dicho tiempo la armada que tenía Gonzalo Pizarro, así de navíos como de gente en las dichas ciudades, se redució al servicio de Su Majestad al Licenciado de la Gasca, é vió en el dicho tiempo é á la dicha sazón cómo el dicho Diego García Altamirano sirvió á Su Majestad según y como el capítulo lo dice, é que éste testigo sabe lo dicho en este capítulo por haberse hallado en el dicho tiempo en compañía del dicho Licenciado de la Gasca sirviendo á Su Majestad, hasta que la dicha armada se redució.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo lo vió ser é pasar así y servir el dicho Diego García de Altamirano á Su Majestad como y según en el dicho capítulo se contiene, y este testigo lo sabe porque se halló en toda la jornada, sirviendo á Su Majestad en compañía del Licenciado de la Gasca, en la cual el dicho Diego García Altamirano anduvo sirviendo á Su Majestad, señalándose en todo como muy valiente soldado, hasta que el tirano Gonzalo Pizarro fué desbaratado; y esto responde á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo habrá veinte y tres años y más tiempo que llegó á este reino á servir á Su Majestad y halló en él al dicho Diego García Altamirano, é sabe que en el dicho tiempo é antes tenía mucha necesidad de gente, y este testigo sabe todo lo contenido en el dicho capítulo, porque en todo lo en él contenido se halló sirviendo á Su Majestad, é vió cómo el dicho Diego García Altamirano le sirvió como y según el dicho capítulo lo declara, y sabe que en el dicho tiempo, y después acá, ha habido en este reino de Chile mucha guerra con los naturales dél, en lo cual ha servido á Su Majestad el dicho Diego García de Altamirano, con sus armas y caballos, como hijodalgo servidor de Su Majestad; y esto responde.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometido el recibir desta información, hizo parecer ante sí á Cristóbal Varela, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que podrá haber veinte y seis años, poco más ó menos, que este testigo ha que conoce al dicho Diego García Altamirano; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que al tiempo que el Licenciado de la Gasca contenido en el capítulo iba con el campo de Su Majestad á dar la batalla al tirano Gonzalo Pizarro, este testigo vido que el dicho Diego García Altamirano iba en su compañía á servir á Su Majestad, como lo hizo en la batalla que se tuvo con el dicho tirano, en la cual fué preso y muerto, y Su Majestad muy servido; y este testigo lo sabe porque se halló en ello y lo vido.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y tres años que entró este testigo en este reino y en él halló al dicho Diego García Altamirano, que estaba en la sustentación de la ciudad Imperial, y de allí vido este testigo que fué á la ciudad de Valdivia, que entonces se poblaba, en la cual se halló en la conquista é pacificación é sustentación de la dicha ciudad, sirviendo á Su Majestad, como muy buen soldado; y esto sabe y responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que yendo este testigo en compañía del general Francisco de Villagra á la ciudad de Santiago, después de despoblada esta ciudad de la Concepción, en el camino toparon al dicho Diego García Altamirano con otros soldados é vecinos que venían á la sustentación y socorro de esta dicha ciudad, y es verdad que murió el gobernador don Pedro de Valdivia en la parte que dice el capítulo, y con él otros muchos soldados, y entre ellos un hermano del dicho Diego García Altamirano, que se decía Miguel Pérez Altamirano; y esto sabe é responde al capítulo.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometi-

do el recibir de esta información, hizo parecer ante sí á Francisco de Tapia, vecino desta ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que podrá haber tiempo de veinte años, poco más ó menos, que viniendo este testigo y el dicho Diego García Altamirano al socorro de esta ciudad de la Concepción, en el camino toparon al general Francisco de Villagra, en compañía del cual se volvieron á la ciudad de Santiago, y es verdad que en aquel tiempo, poco antes, habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia y á otros muchos que iban con él, y entre ellos un hermano del dicho Diego García Altamirano, y estaba despoblada esta ciudad; y esto sabe porque se halló en lo que dicho tiene.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el recibir desta información, hizo parecer ante sí á Juan Garcés, vecino de la ciudad de Osorno, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho, y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo ha que conoce al dicho Diego García Altamirano, podrá haber veinte y cuatro años, é viniendo este testigo de los reinos de España, llegado á la ciudad de Panamá, le dijeron públicamente muchas personas cómo al tiempo que la armada que allí había ido de Gonzalo Pizarro, se entregó al Presidente Gasca, se había hallado en ello el dicho Diego García Altamirano y había sido parte con los demás soldados y capitanes para que se entregase, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, porque, mediante entregarse como se entregó, la dicha armada é gente de guerra, el dicho Presidente Gasca pasó libremente y con mucha gente á las provincias del Perú, como es público y notorio; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que á Hernando de Alvarado y á Cristóbal Varela y á otras muchas personas ha oído decir este testigo que el dicho Diego García Altamirano se halló en compañía del dicho Licenciado Gasca en toda la jornada que hizo hasta dar la batalla que dió en Jaquixaguana al tirano Gonzalo Pizarro, en donde el dicho tirano

fué desbaratado, preso y muerto, é que andaba el dicho Diego García Altamirano muy bien aderezado de armas y caballos y lo demás necesario para la guerra; y esto responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y tres años, poco más ó menos, que este testigo y el dicho Diego García Altamirano vinieron á este reino de Chile, quedando los reinos del Perú quietos y pacíficos, y llegados al sitio donde agora está poblada esta ciudad, hallaron en ella al gobernador don Pedro de Valdivia, con el cual se partió este testigo para ir al descubrimiento de la tierra adelante, y el dicho Diego García Altamirano se quedó aderezando cotas para la guerra, y desde á diez ó doce días partió deste dicho asiento y alcanzó al dicho Gobernador y á los que iban con él en la parte y lugar do agora está poblada la ciudad Imperial, que era un fuerte donde estaban los españoles, y desde allí fué con el dicho Gobernador y se halló en la población y descubrimiento y conquista de la ciudad de Valdivia y de los naturales de su comarca, pasando grandes trabajos é necesidades, en lo cual el dicho Diego García Altamirano sirvió muy bien á Su Majestad: y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que cosa pública y notoria y muy cierta es, que los indios de guerra de la provincia de Tucapel mataron al gobernador don Pedro de Valdivia y á un hermano del dicho Diego García Altamirano, que era un hombre muy principal é de mucho ser, é ansimismo mataron á todos los demás que iban con el dicho Gobernador, á cuya causa é por el desbarate del general Francisco de Villagra, se despobló esta ciudad de la Concepción, é yéndose retirando la gente della á la ciudad de Santiago, en el camino, diez ó doce leguas de esta ciudad, toparon al dicho Diego García Altamirano que venía á servir á Su Majestad, muy bien aderezado de armas y caballos, é ansimismo venían otros soldados para el dicho efecto en su compañía, en lo cual y en ayudar y socorrer á algunos soldados que venían heridos, sirvió muy bien a Su Majestad, porque les daba algunos regalos y cosas que traía de la dicha ciudad de Santiago; y esto sabe y responde al capítulo.

En la ciudad de la Concepción, en diez días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el recibir de esta información, hizo parecer ante sí á Sebastián Martínez de Vergara, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado

y recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que este testigo ha oído decir que el dicho Diego García Altamirano se halló en la ciudad del Nombre de Dios al tiempo que la armada de Gonzalo Pizarro se entregó al Licenciado Gasca, en compañía del capitán Verdugo, y esto lo oyó decir á las personas que se hallaron en ello; y esto responde al capítulo, porque lo oyó decir así, como dicho tiene.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que podrá haber tiempo de veinte y tres años, poco más ó ménos, que estando este testigo en la ciudad de Santiago, vido que llegó á ella el dicho Diego García Altamirano, y en aquel tiempo había necesidad y falta de gente en este reino, é sabe, porque lo vido, que se halló en la población de la ciudad de Valdivia, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, y en la conquista é pacificación de los naturales de sus términos, pasando grandes trabajos y necesidades, sirviendo en todo ello el dicho Diego García Altamirano como muy buen soldado hijodalgo; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad que los indios de guerra mataron al gobernador don Pedro de Valdivia y á otros muchos españoles que iban con él, y entre ellos un hermano del dicho Diego García Altamirano, á cuya causa y por el desbarate del general Francisco de Villagra é muerte de muchos españoles, se despobló esta ciudad, é yéndose retirando la gente della á la ciudad de Santiago, en el camino de esta ciudad, cerca, encontraron con el dicho Diego García Altamirano é Diego García de Cáceres y otras personas que la venían á socorrer, y dió la vuelta en compañía del dicho General, y sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció y le fué mandado, hasta que llegó á la dicha ciudad de Santiago; y esto responde.

En la ciudad de la Concepción, en diez días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el ilustre señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está encomendado el recibir desta información, hizo parecer ante sí Diego Jiménez de Carmona, vecino de la ciudad de Osorno, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

3.—Al tercero capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y dos años,

poco más ó menos, que estando este testigo en el asiento donde agora está poblada la ciudad Imperial, llegó allí el dicho Diego García Altamirano, que venía de los reinos del Perú, y en aquella coyuntura había en este reino poca gente, é después le vido este testigo ir á la ciudad de Valdivia, en donde sirvió á Su Majestad, hallándose en la población é conquista della, pasando muchos trabajos é necesidades; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad que los indios de guerra mataron al gobernador don Pedro de Valdivia y á otros muchos que iban con él, y entre ellos un hermano del dicho Diego García Altamirano, por lo cual, y después por el desbarate del general Francisco de Villagra se despobló esta ciudad, é yéndose retirando la gente della á la de Santiago, en el camino, cerca de la ciudad, toparon al dicho Diego García Altamirano y á otras personas que venían al socorro de esta ciudad, y el dicho Diego García Altamirano dió la vuelta con el dicho General á la dicha ciudad de Santiago, é hasta llegar á ella hizo lo que le mandó el dicho General; y esto responde al capítulo.

(Juan de Godoy, vecino de la ciudad de Osorno: este testigo declara desde la décima pregunta en adelante).

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Diciembre del año de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el dicho señor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está sometido el recibir desta información, hizo parecer ante sí al capitán Alonso Benítez, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María, é prometió de decir verdad de lo que le fuere preguntado é supiere, é siéndolo por el tenor de los dichos capítulos del dicho memorial, dijo é declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Diego García Altamirano desde el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo llegó á la ciudad de Panamá después de entregada el armada al dicho Presidente Gasca, ocho días después, é vido que el dicho Diego García Altamirano vino debajo del estandarte real y en armada que el dicho Presidente Gasca trajo al Perú, en la cual se halló en su compañía el dicho García Altamirano, é vino con él hasta hallarse en el valle de Jaquixaguana, en

donde desbarató á Gonzalo Pizarro, hallándose en el dicho desbarate el dicho García Altamirano, sirviendo á Su Majestad, y le vido que venía bien aderezado de armas y caballos; y que esto sabe deste capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después de pasada y dada la batalla de Xaquixaguana, vido que el dicho Diego García Altamirano vino á este reino á servir á Su Majestad, podrá haber tiempo de veinte y dos años, poco más ó menos, y llegó á los términos de la ciudad de Valdivia al tiempo de su fundación, á lo que este testigo se quiere acordar, é vido que sirvió el dicho Diego García Altamirano en todo lo que le fué mandado en todo el tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia estuvo en la dicha ciudad de Valdivia y sus términos, y después de bajado el dicho gobernador Valdivia á esta ciudad y á las de abajo, quedó en la de Valdivia el dicho Diego García Altamirano, en donde sirvió en lo que le fué mandado hasta que bajó de ella, é que por ser, como era, tierra nueva, se pasaban y pasaron trabajos, é así entiende este testigo los pasó el dicho Diego García; y esto sabe deste capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que dél sabe, es que lo oyó decir por público y notorio que habían muerto los indios á un hermano del dicho Diego García Altamirano; y esto sabe deste capítulo.

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Diciembre de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el dicho señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometido el recibir desta información, hizo parecer ante sí á Jerónimo Núñez, vecino de la ciudad de Osorno, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho, por Dios y por Santa María, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos del memorial, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conosce al dicho García Altamirano, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, en este reino; y esto sabe.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que vido que el dicho Diego García Altamirano se halló en la pacificación y conquista de los términos de la ciudad de Valdivia, y este testigo se halló en ella y vido que sirvió el dicho Diego García Altamirano y estuvo en el sustento de la dicha ciudad de Valdivia, donde se pasó mucha necesidad por la guerra que en aquel tiempo había de los dichos naturales; y esto sabe.

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Diciembre de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometido el recibir desta información, hizo parecer ante sí al capitán Pedro Pantoja, vecino desta dicha ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

2.—Al segundo capítulo, dijo: que podrá haber veinte y cinco años, poco más ó menos, que estando este testigo en los reinos del Perú, vido que llegó á ellos el dicho Diego García Altamirano en compañía del Presidente Gasca, muy bien aderezado de lo necesario para la guerra, y se halló en servicio de Su Majestad en la batalla que dió el dicho Presidente al tirano Gonzalo Pizarro, é asimesmo oyó decir este testigo que el dicho Diego García Altamirano se había hallado en la ciudad de Panamá al tiempo que la armada del dicho tirano se redució al servicio de Su Majestad, y peleó como muy valiente soldado con el capitán Verdugo, é como tal vido este testigo que fué habido é tenido del dicho Presidente Gasca; y esto sabe é responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho Diego García Altamirano se halló en la población de la ciudad de Valdivia y en la conquista é pacificación de los naturales de sus términos, pasando excesivos trabajos é riesgos de la vida, sirviendo en todo á Su Majestad con sus armas y caballos, como muy buen soldado, lo cual sabe porque lo vido.

———

30 de Marzo de 1577.

VII.—Servicios de Rodrigo Ortiz de Gatica.

(Archivo de Indias, 1-5-33/17).

Muy poderoso señor:—Don Rodrigo Ortiz de Gatica, vecino de la ciudad de Osorno en las provincias de Chile, hijo del capitán Diego Ortiz de Gatica, ya difunto, veinte y cuatro de la ciudad de Jerez de la Frontera destos reinos, dice: que el dicho su padre sirvió á Vuestra Alteza muy principalmente, como caballero que era, de más de treinta y cinco años á esta parte en los reinos del Perú, á donde pasó gastando toda su hacienda para seguir la dicha jornada, y se halló en las guerras de Gonzalo Pizarro y sus secaces en servicio de Vuestra Alteza, y de allí por más servir fué al descubrimiento y conquista de las dichas provincias de Chile por detrás de la gran Cordillera Nevada, y se halló en la conquista y descubrimiento de aquel reino y en poblar las más ciudades dél en compañía de vuestro gobernador don Pedro de Valdivia, y después que él murió sirvió á Vuestra Alteza en tiempo de don García de Mendoza é Francisco de Villagrán, vuestros gobernadores, en todas las guerras y batallas que en aquel tiempo subcedieron, hasta que murió, todo á gran costa de su hacienda, de cuya causa su mujer é hijos quedaron pobres, porque un repartimiento de indios que tenía el dicho su padre subcedió en el todo Luis Ortiz de Gatica, su hermano mayor; y el dicho don Rodrigo luego que hubo edad para servir á Vuestra Alteza, se ha ocupado en vuestro real servicio en compañía de vuestros gobernadores, y atenta su calidad y los servicios suyos y del dicho su padre, y á que es casado en aquel reino y tiene mujer principal é hijos y que ha de vivir y permanecer en él, le fué dado un repartimiento de indios de que se sustenta, aunque con harto trabajo, por ser pocos y de poco aprovechamiento, como todo constará á Vuestra Alteza por la información que de oficio vuestro gobernador de aquel reino hizo.

A Vuestra Alteza pide y suplica, atento los servicios del dicho su padre, los suyos y los que piensa hacer de aquí adelante, y á que es caballero y está casado y sustenta su casa, mujer é hijos, se le haga merced

de le acrecentar otra vida más de las que tiene en su repartimiento para un nieto, haciéndole merced de tres ó cuatro mil pesos de renta en cada un año, para con ellos mejor servir á Vuestra Alteza, y en ello recibirá bien y merced; é para ello, etc.; y un regimiento en la ciudad de Osorno, donde él es vecino.

En cuanto á los tres ó cuatro mile pesos que pide de renta, déselo cédula para que el Gobernador de Chile, no estando gratificado competentemente, le gratifique conforme á su cualidad, méritos y servicios; y en cuanto al regimiento que pide, se proverá lo que convenga; y en cuanto al acrecentamiento de una vida más, no ha lugar por ahora.—En Madrid, á cuatro de Junio de 1579.—*Licenciado Lopidana.*—(Hay una rúbrica).

Muy ilustre señor:—Don Rodrigo Ortiz de Gatica, por mí y en nombre de don Luis Ortiz de Gatica, mi hermano, hijos legítimos del capitán Diego Ortiz de Gatica y de doña María Marmolejo, su legítima mujer, digo: que á nosotros nos conviene hacer información de los servicios que el dicho nuestro padre hizo á Su Majestad en este reino, de treinta años á esta parte, é de cómo fué conquistador y poblador de este reino, é siempre vivió como caballero hijodalgo, como lo era, y tuvo cargos en él, de que dió buena cuenta, é murió en este reino sirviendo á Su Majestad, é nos dejó á mí y al dicho mi hermano, donde habemos servido en lo que se nos ha sido mandado, y de presente yo vengo á servir á Su Majestad y á vuestra señoría, en su real nombre, con mis armas y caballos, en esta guerra de las provincias de Arauco é Tucapel, términos de la ciudad de la Concepción, en Angol, en compañía de vuestra señoría; y el dicho mi hermano, estando para hacer la dicha jornada por más servir á Su Majestad, el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, por estar las ciudades de arriba con alguna sospecha de que los naturales podrían alborotarse, por haber andado desasosegados no le dejó venir al dicho mi hermano, [y] por convenir al servicio de Su Majestad, quedóse en la sustentación de las ciudades de arriba, el cual es casado y ansimismo yo, con hijas de conquistadores é caballeros deste reino, é no tenemos encomienda de indios suficientes para nos poder sustentar, conforme á la calidad de nuestras personas, é los que tenemos es en tierra pobre é mucho trabajo, é conforme á lo que el dicho mi padre sirvió á Su Majestad; é para pedir á Su Majestad merce-

des, á vuestra señoría suplicamos mande hacer información de oficio, conforme á las ordenanzas que Su Majestad sobre ello tiene dadas, para la presentar ante Su Majestad é su Real Consejo de Indias, é los testigos que se tomaren se examinen por este memorial, que hago presentación: vuestra señoría mande citar á los oficiales reales propietarios, si tienen qué decir contra ello; é para ello, etc.

1.—Primeramente, si conocieron al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, vecino de la ciudad de Osorno de este reino, que habrá treinta é cinco años, poco más ó menos, que pasó de los reinos de España á las islas de Santo Domingo y Jamaica, donde en ellas sirvió á Su Majestad en cargos señalados, y después pasó al Perú al tiempo de la rebelión de Gonzalo Pizarro.

2.—Estando rebelado é alzado el dicho Gonzalo Pizarro contra el servicio de Su Majestad, el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica sirvió mucho á Su Majestad y se halló de la parte del estandarte real, hasta en tanto que el dicho Gonzalo Pizarro fué preso, y siempre sirviendo á su costa y minción, con lustre de caballero hijodalgo, como lo era, trayendo buenas armas é caballos é buen servicio, y en aquel tiempo las armas y caballos valían mucho en aquel reino; digan lo que saben ó han oído decir, visto ó entendido.

3.—Desbaratado el dicho tirano, el gobernador Francisco de Villagra, siendo general en este reino, fué al reino del Perú á hacer gente, é la hizo él é juntó copia de doscientos, pocos más ó menos, y entró con ellos desde el dicho Perú, por detrás de la Cordillera Nevada, y el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, por más servir á Su Majestad, fué uno de los que vinieron en la dicha jornada con el dicho gobernrdor Francisco de Villagra, en compañía de otros muchos caballeros y personas muy principales que en la dicha jornada venían, é para hacer la dicha jornada pusieron grandes gastos, por valer, como valían, los caballos é armas á excesivos precios, é ropas de su vestir, y el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica entró en la dicha jornada con caballos é armas é mucho lustre en su persona é servicio, é siendo querido y estimado del dicho gobernador Francisco de Villagra, por la calidad y ser de su persona.

4.—En la dicha jornada, desde el tiempo que salieron del reino del Perú hasta entrar en este reino, estuvieron más de año y medio, donde pasaron grandes hambres, fríos y batallas, que con los naturales de mu-

chas naciones por donde pasaban, é al tiempo que pasaban por el paraje de los juríes, le dió batalla Juan Núñez de Prado, que estaba por capitán de aquella provincia, en la cual batalla tuvieron mucho riesgo, por dar de noche el dicho Juan Núñez de Prado sobre el campo del dicho gobernador Francisco de Villagra, el cual después venció é rindió al dicho Juan Núñez de Prado é le dejó en aquella provincia en nombre de Su Majestad.

5.—Habrá casi treinta años, poco más ó menos, que el dicho capitán Diego de Ortiz de Gatica entró en este reino por detrás de la cordillera nevada, en compañía del general Francisco de Villagra, que en aquella sazón era teniente general en este reino, y entrado que fué, luego fué á donde estaba el gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en la conquista de la tierra y en el poblar de la ciudad de Valdivia é fué con el dicho Gobernador al descubrimiento del Lago, donde se pasaron grandes y excesivos trabajos, y el dicho gobernador don Pedro de Valdivia siempre tuvo en mucho su persona, por servir siempre mucho á Su Majestad y hallarse de los primeros en los rencuentros y batallas que los naturales daban al dicho Gobernador é á sus capitanes, é sirviendo siempre á su costa é minción, sin jamás recebir socorro de la hacienda de Su Majestad.

6.—Muerto el gobernador don Pedro de Valdivia, se alzó la tierra en general é se cerraron los caminos é despoblaron muchas ciudades é muchas fuerzas, como fué la ciudad de la Concepción, la ciudad de los Confines, la ciudad Rica é las fuerzas de Arauco y Tucapel é Purén, y las ciudades Imperial é Valdivia se sustentaron con grandes trabajos é riesgos de sus personas de los que en ellas estaban, y el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se halló á aquella sazón en la ciudad de Valdivia, donde tenía indios en encomienda é con cargos en ella, donde se vieron muchas veces cercados é todos los indios alzados, donde pasaron grandes trabajos, así de hambre como de batallas é guazábaras que tuvieron con los dichos indios en todas aquellas comarcas, estando en lo cual sirvió á Su Majestad mucho el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica por los muchos é grandes trabajos que allí pasó.

7.—Venido por gobernador don García de Mendoza á este reino, después que fué á visitar las ciudades de arriba, el dicho don García de Mendoza fué á visitar el Lago é acordó ir á poblar la ciudad de Osorno cerca dél, y llevó consigo al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, é sir-

vió en la dicha jornada, é le mudó su vecindad á la ciudad de Osorno, é después el dicho Don García se tornó á la provincia de Arauco, términos de la ciudad de la Concepción, y el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, por más servir á Su Majestad, se bajó á juntar con el dicho Don García á la guerra donde estaba, en la dicha provincia de Arauco, donde estaba en ella y en la frontera de la ciudad de la Concepción, casi un año, donde le proveyó el dicho gobernador Don García por su capitán é teniente de la dicha ciudad de Osorno, el cual oficio sirvió á Su Majestad hasta que el dicho Don García salió de este reino, y el tiempo que el gobernador Francisco de Villagra gobernó, asimismo sirvió en nombre de Su Majestad hasta que el dicho capitán Diego Ortiz murió.

8.—El dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado é velado con doña María Marmolejo, su legítima mujer, durante el cual dicho matrimonio hubo dos hijos, que fué don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica, su hermano, los cuales son hombres é casados con hijas de caballeros é conquistadores de este reino, é han vivido en este reino muy virtuosamente y con lustre de caballeros hijosdalgo, como lo son, y en todo lo que se ha ofrecido en la guerra, donde ellos han estado, han hecho lo que les ha sido mandado por los capitanes.

9.—Los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentan sus casas é vecindades con mucho lustre é gasto, sustentando armas y caballos é criados y muchos soldados á su mesa é á las demás personas que lo quieren recebir en sus casas. é que lo que tienen es muy poco para poder sustentarse, por tener sus vecindades en la ciudad de Osorno, que es tierra muy pobre, y que si Su Majestad no les hiciesen mercedes, vivirían con mucho trabajo ellos é sus mujeres é hijos.

10.—Los dichos don Luis é don Rodrigo Ortiz de Gatica se ofrecieron, por más servir á Su Majestad, al señor gobernador Rodrigo de Quiroga venir á servir á Su Majestad á esta guerra que hace á las provincias de Arauco y Tucapel y términos de la Concepción é la de los Confines, y el dicho Don Luis, por más servir á Su Majestad é por convenir á la sustentación de las ciudades de arriba, el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que fué á hacer gente y no le consintió venir, sino que quedase en la sustentación de las dichas ciudades.

11.—Y el dicho don Rodrigo se vino á juntar desde la ciudad de Osorno á la ciudad de Santiago con el gobernador Rodrigo de Quiroga, que hay ciento y cincuenta leguas, para entrar con su señoría en la

dicha jornada, el cual vino con muchos caballos é servicio, trayendo soldados á su mesa, gastando muchos pesos de oro para la dicha jornada, é anda en ella con lustre de hijodalgo é caballero, á su costa é minción, sin haber recibido, ni el dicho su hermano, jamás socorro de la hacienda de Su Majestad.

12.—Cualquier merced que Su Majestad hiciere á los sobredichos hermanos, serán dignos é merecedores de ellas, por ser caballeros hijosdalgo, muy quietos, pacíficos y sosegados, obedientes á las reales justicias, nunca se han hallado contra el servicio de Su Majestad en cosa alguna, y con los indios de repartimiento que tienen en la ciudad de Osorno no se pueden sustentar, por rentar y valer poco, por ser tierra de pocas granjerías y aprovechamientos, y el dicho don Luis no tiene mile pesos de renta y el dicho don Rodrigo no le vale quinientos.—*Don Rodrigo Ortiz de Gatica.*

En el valle y asiento de Arauco, término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á treinta días del mes de Marzo de mile y quinientos y setenta y siete años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, paresció presente don Rodrigo Ortiz de Gatica, vecino de la ciudad de Osorno, é presentó el pedimento y capítulo de suso.

E por su señoría visto, lo hubo por presentado é dijo: que está presto de hacer la dicha probanza é información de oficio, conforme á la real ordenanza, y porque al presente no hay fiscal en este reino, mandó dar treslado y citar para ello á Francisco de Gálvez, contador de la real hacienda deste reino, que va en su campo y ejército de Su Majestad, para que diga y alegue lo que al servicio de Su Majestad más convenga. Testigos: Agustín Briceño y el capitán Gaspar Verdugo.—Ante mí. —*Felipe López de Salazar.*

En el dicho día, mes y año susodichos, yo el dicho escribano cité al dicho contador Francisco de Gálvez en su persona y le notifiqué el dicho auto de suso contenido. Testigos: los dichos.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, términos de la ciudad de la Concepción, á tres de Abril de mile y quinientos é setenta y siete años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de

Chile, por Su Majestad, de oficio mandó parecer ante sí al capitán Juan de Almonacir, vecino de la ciudad Rica de este reino, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, el cual lo hizo bien y cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo é declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al capitán Diego Ortiz de Gatica, que el capítulo declara, de veinte y cinco años á esta parte, poco más ó menos, é que vido y conoció ser vecino de la ciudad de Valdivia, que después fué vecino de la ciudad de Osorno, que el capítulo declara, y lo demás que el capítulo declara, este testigo lo ha oído decir por público y notorio.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cincuenta y siete años, y que no le toca ni empece ninguna dellas.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que, al tiempo que el capítulo declara, este testigo estaba sirviendo á Su Majestad en este reino, por donde no se halló presente á ello, mas que lo oyó decir muchas veces al capitán Diego Ortiz de Gatica y á otras muchas personas que se hallaron presentes á ello, de cuyos nombres por el presente no se acuerda; y esto sabe dél.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que en el desbarate del dicho Gonzalo Pizarro se halló el gobernador don Pedro de Valdivia y después vino á este reino, donde envió á Francisco de Villagra, siendo su general en este reino, á los reinos del Perú á hacer gente para este reino, en la copia que el capítulo declara, y en la que trajo, vido este testigo que vino á este reino el capitán Diego Ortiz de Gatica, que el capítulo declara, al cual vido que vino muy bien aderezado de muy buenas armas y caballos y otros peltrechos de guerra y muy buen servicio é con mucho lustre de caballero, y era querido y amado y estimado del dicho Francisco de Villagra y de los demás que consigo trajo, por el mucho valor y calidad de su persona, y que en la dicha jornada en aderezarse, según lo que el capítulo declara, no pudo dejar de pagar muchos pesos de oro; y esto sabe dél.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo no se halló presente á lo que el capítulo declara, pero lo ha oído decir por cosa cierta, pública y notoria á muchas personas que se hallaron presentes á ello, como á

Juan Sánchez de Alvarado y á otros que no se acuerda por el presente y esto sabe del capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe este testigo, ha que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, en este reino, veinte y cinco años, poco más ó menos, según lo tiene declarado en el capítulo primero, y que es verdad que entró en él en compañía del dicho general Francisco de Villagra, por detrás de la Cordillera Nevada, y después de haber llegado donde estaba el gobernador don Pedro de Valdivia, se halló en su compañía en la conquista de los términos de la ciudad de Valdivia y en la población de ella, sirviendo mucho é muy bien, con lustre de caballero, á Su Majestad, á su costa é minción; habiendo poblado la dicha ciudad de Valdivia el dicho Gobernador pasó al descubrimiento del Lago, donde se fué en su compañía el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, y este testigo se quedó en su vecindad, en la ciudad de la Imperial, donde era vecino en aquel tiempo; y al tiempo que el dicho Gobernador volvió del descubrimiento del dicho Lago, oyó decir este testigo á los que con él fueron que fué é pasó lo que el capítulo declara, y que este testigo siempre vió que el dicho gobernador Valdivia tuvo en mucho al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, por ser caballero de mucha calidad, por ser, como era, tan servidor de Su Majestad; é que este testigo no sabe ni entiende que jamás hubiese recibido socorro ninguno de la hacienda real de Su Majestad; y esto sabe del capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad é público é notorio en este reino que después de haber muerto los naturales de guerra al gobernador don Pedro de Valdivia, se alzó la tierra, como fué los términos de la ciudad de la Concepción, Confines, Imperial, Villarrica é Valdivia, é se despoblaron, é más la casa fuerte de Arauco, Tucapel y Purén, y la gente de la ciudad de los Confines é ciudad Rica se recogieron á la ciudad Imperial, y la de la Concepción á la ciudad de Santiago, y las dichas ciudades Imperial é Valdivia se sustentaron con grandísimos trabajos, riesgos y necesidades de todos los que las sustentaban, y el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se halló en aquel tiempo en el sustento de la ciudad de Valdivia, con cargo de alcalde, teniendo indios en encomienda, pasando grandes hambres é necesidades, peleando de ordinario con los dichos naturales, en todo lo cual el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se halló, peleando, corriendo é velando é sirviendo mucho á Su Majestad, según y de la manera que el capítulo declara; y esto sabe dél.

7.—A los siete capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir por público y notorio lo contenido en el capítulo, ansí al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, antes que muriese, como á otras muchas personas que se hallaron presentes á ello, de cuyos nombres no se acuerda, é que siempre anduvo siempre sirviendo á Su Majestad en las cosas que el capítulo declara, por ser persona de tanta calidad; y esto sabe dél.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado é velado, según orden de la Santa Madre Iglesia, con doña María Marmolejo, su legítima mujer, persona de mucha calidad, y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos, habidos de ligítimo matrimonio, á don Luis Ortiz de Gatica y á don Rodrigo Ortiz de Gatica, los cuales son ya hombres y están casados con dos hijas de dos caballeros conquistadores de este reino, á los cuales este testigo ha visto que han vivido é viven muy virtuosamente y con calidad y lustre de caballeros hijosdalgo conocidos, como lo son, y que en todo lo que se ha ofrecido y les ha sido mandado tocante á la guerra donde ellos han estado, lo han fecho muy bien, como muy buenos soldados, muy servidores de Su Majestad é celosos de su real servicio; y esto sabe porque ansí lo ha visto.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que sabe é ve é ha visto los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica que el capítulo declara han sustentado y sustentan sus casas é vecindades como muy buenos caballeros é con mucho lustre y gasto de sus haciendas, sustentando, como sustentan, armas y caballos y criados, y muchos soldados á su mesa de los que andan sirviendo á Su Majestad en la conquista é pacificación y allanamiento de este reino contra los indios rebelados, y otras muchas personas que quieren recibirlo en sus casas, y que este testigo entiende y tiene por cierto que lo que por el presente tiene cada uno de ellos es poco para poderse sustentar, por tener sus vecindades en la ciudad de Osorno, tierra miserable y estéril y delgada y sin ningunas granjerías, é que si Su Majestad no les hace alguna merced, vivirán con mucho trabajo é necesidades, así ellos como sus mujeres y descendientes; y esto sabe y entiende del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que á lo contenido en el capítulo este testigo no se halló presente, pero halo oído decir á muchas personas que se hallaron presentes, que se ofrecieron los dichos don Luis é don

Rodrigo Ortiz de Gatica al señor gobernador Rodrigo de Quiroga para venir á servir á Su Majestad en la guerra que hace á los naturales de los términos de la Concepción, Arauco y Tucapel y Confines, y que el dicho don Luis, por más servir á Su Majestad é por más convenir á la sustentación de las ciudades de arriba, se quedó en ella por mandado del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que fué á hacer gente, como el capítulo declara; y esto sabe dél.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, por más servir á Su Majestad, fué de la ciudad de Osorno á la de Santiago, que hay ciento y cincuenta leguas, á se juntar con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga, para entrar en su compañía en la guerra que de presente se está haciendo á los naturales destas provincias de Arauco y Tucapel, el cual está de presente sirviendo en la dicha jornada, con muy buen lustre de caballero, con armas y muchos caballos é muy buen servicio, sustentando, como sustenta, á su mesa y costa muchos soldados principales de los que andan sirviendo á Su Majestad, é para ello no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro de su hacienda, é que para ello este testigo no sabe ni ha oído decir que haya recebido él, ni el dicho don Luis Gatica, su hermano, socorro ninguno de la hacienda real de Su Majestad, sinó que todo lo han gastado y gastan de su hacienda, como muy buenos caballeros celosos de su real servicio; y que esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos dijo: que entiende que cualesquier mercedes que Su Majestad fuere servido de hacer á los sobredichos don Luis y don Rodrigo Gatica, hermanos sobredichos, son dignos é merecedores de ellas y en quien caben bien y concurren las calidades que los servidores de Su Majestad han de tener, por ser, como son, tan servidores caballeros hijosdalgo muy conocidos, quietos, pacíficos é muy obedientes á los gobernadores y reales justicias é capitanes; é que este testigo no sabe ni entiende ni ha oído decir que ninguno de ellos se haya hallado en ningún motín ni alzamiento ni otra cosa mal sonante contra el servicio de Su Majestad, antes los tiene y han tenido por muy sus leales vasallos y servidores; é que con los indios de repartimiento que cada uno tiene en encomienda en términos de la ciudad de Osorno no se pueden sustentar, por rentar, como rentan, poco, por ser tierra quita de granjerías y aprovechamientos, y que no les vale á cada uno de ellos

más pesos de los que el capítulo declara; y esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre.—*Juan de Almonacir.*—*Rodrigo de Quiroga.*—*Felipe López de Salazar*, escribano público.

En el valle y asiento de Arauco, término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á tres días del mes de Abril de mil y quinientos y setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parescer ante sí á Salvador Martín, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual, habiéndolo fecho bien y cumplidamente, prometió decir verdad; siendo preguntado por las preguntas é capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en los reinos del Perú, de veinte y cinco años á esta parte, poco más ó menos, é después le conosció en este reino, que fué vecino de la ciudad de Valdivia, é después de la ciudad de Osorno, y lo demás que el capítulo declara ha oído decir por público y notorio.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una de ellas, dijo ser de edad de cincuenta y cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan ni empecen ninguna de ellas.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que al tiempo que el dicho Gonzalo Pizarro fué vencido, preso y desbaratado, este testigo se halló en la dicha batalla debajo del estandarte real, donde el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se halló en el servicio de Su Majestad debajo de su estandarte real, hasta en tanto que el dicho tirano fué preso y vencido y desbaratado, sirviendo siempre, á su costa y minción, con lustre de caballero hijodalgo, con muy buenas armas é caballos é muy buen servicio, en aquel tiempo vido este testigo que valía un caballo mile é un mile é quinientos pesos, é las armas ansimesmo valian á excesivos precios, en lo cual gastó muchos pesos de oro, todo en servicio de Su Majestad; y esto que lo sabe porque ansí lo vido é se halló presente.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, en el tiempo que en él se declara y el dicho general Francisco de Villagra fué de este reino al del Perú á hacer la gente quel capítulo declara, este testigo se halló presente en la ciudad del Cuzco, donde se juntó con el dicho general Francisco de Villagra, ansimismo vido se juntó con él el dicho capi-

tán Diego Ortiz de Gatica y vinieron juntos en su compañía por detrás de la cordillera con los demás que consigo traía con el dicho socorro, y para venir á hacer la dicha jornada el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica hizo grandes gastos de pesos de oro y otras cosas de su hacienda, por valer, como valían en aquel tiempo, los caballos y armas y ropa de vestir á excesivos precios, y vino como caballero hijodalgo y con muchas armas y caballos, y con mucho lustre de su persona, muy buen servicio, siendo del dicho General é de todos los demás muy querido y amado y estimado; y esto sabe porque ansí lo vido y vino en la dicha jornada.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que á lo en él contenido este testigo se halló presente en este tiempo en la dicha jornada, donde vido que del tiempo que salieron del reino del Perú hasta entrar en este reino estuvieron más de año y medio, por venir, como vinieron, por tierras fragosas, despobladas y de guerra, en lo cual vido que se pasaron grandes trabajos, hambres, fríos, necesidades y sed y cansancio, teniendo de ordinario guazábaras y batallas con los naturales de las tierras por donde pasaban, en las cuales salían muy heridos, con grandísimo peligro de las vidas y otras desventuras y necesidades, que por ser tantas y ser prolijidad, este testigo no las declara, y pasando por los juríes les dió una noche Juan Núñez de Prado, que estaba por capitán en aquella sazón en la ciudad de Tucumán una batalla, muy reñida é peligrosa, en la cual fué vencido y rendido el dicho Juan Núñez de Prado, y el dicho general Francisco de Villagra, después de le haber vencido, le dejó en aquella provincia en nombre de Su Majestad, en todo lo cual este testigo vido se halló presente el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, sirviendo á Su Majestad como muy buen caballero celoso de su real servicio, y que esto sabe porque se halló presente.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe del capítulo es que, después que entró en este reino el dicho general Francisco de Villagra con el socorro que ansí traía del dicho reino del Perú y en su compañía el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, puede haber los veinte y cinco años que tiene declarado en el primer capítulo, se juntó luego con el gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en su compañía en la conquista de las ciudades de arriba y en la población de la ciudad de Valdivia, desde donde el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué en compañía del dicho Gobernador al descubrimiento del Lago, donde se

pasaron grandes trabajos y necesidades, por ser tierra montuosa, mísera y necesitada, que no se había caminado jamás, é vido que el dicho Gobernador tuvo siempre mucha cuenta con el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, por servir, como servía, á Su Majestad, hallándose de ordinario de los primeros en las batallas y rencuentros que los dichos naturales dieron al dicho Gobernador é á sus capitanes, é sirvió siempre á su costa y minción, sin recibir jamás socorro ni ayuda de costa de la real hacienda de Su Majestad; y esto que lo sabe porque ansí lo vido.

6.—Al sexto capítulo, dijo ser verdad que por lo que la pregunta declara é por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, los naturales deste reino se alzaron y cerraron los caminos y no se caminaban de una parte á otra y se despoblaron á causa del dicho alzamiento que por no se poder sustentar las ciudades de la Concepción, Confines y Ciudad Rica, y fuerzas de Arauco y Tucapel y Purén, y quedaron de las ciudades de arriba solas dos que no se despoblaron, que fueron la ciudad Imperial é Valdivia, en cuya sustentación se pasaron grandes trabajos é riesgos de las personas en la sustentación, ansí de hambre como por pelear de ordinario, como se peleaba, con los dichos naturales, y los tenían cercados; y en la sustentación de la ciudad de Valdivia vido este testigo se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, donde tenía indios en encomienda y era alcalde de ordinario en la dicha ciudad, y en lo que el capítulo declara vido este testigo se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica peleando, corriendo, é velando é haciendo todo lo demás que convenía al servicio de Su Majestad, bien é sustentación, como muy buen capitán é soldado; y esto lo sabe porque se halló en aquel tiempo en la dicha ciudad y lo vido así ser y pasar.

7.—A los siete capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que, después que vino á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, fué personalmente á visitar las ciudades de arriba, desde donde el dicho Gobernador fué á descubrir el Lago, y á la vuelta pobló la ciudad de Osorno, y en su compañía vido este testigo que fué é anduvo el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en la dicha jornada sirviendo á Su Majestad, [y] se halló en la población de la dicha ciudad de Osorno, adonde el dicho Gobernador mudó su vecindad de la ciudad de Valdivia, y dejando su casa poblada en la dicha ciudad de Osorno, por más servir á Su Majestad se vino con el dicho Gobernador á las provincias de

Arauco é ciudad de la Concepción é anduvo en compañía del dicho Gobernador en la guerra, en las partes y lugares que el capítulo declara, tiempo de más de un año, de donde proveyó el dicho gobernador don García de Mendoza al dicho Diego Ortiz de Gatica por su capitán y teniente de gobernador de la ciudad de Osorno y sirvió el dicho oficio hasta que vino por gobernador Francisco de Villagra, y ansimismo estuvo en el dicho oficio, en nombre de Su Majestad, hasta tanto que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica falleció y pasó de esta presente vida; y esto que lo sabe porque ansí lo vido.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque vido que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se casó y veló, segund orden de la Madre Iglesia, en la ciudad de Santiago con doña María Marmolejo, su legítima mujer, persona de mucha suerte y calidad, y durante el dicho matrimonio, procrearon por sus hijos á los dichos don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica, hermanos, los cuales son ya hombres y están casados con dos hijas de dos caballeros conocidos, conquistadores deste reino, y que siempre ha visto que han vivido y viven muy virtuosamente y con mucho lustre de caballeros hijodalgos que son, y que en todas las cosas que se han ofrecido de la guerra tocantes al servicio de Su Majestad, donde han estado y están, han fecho todo lo que les ha sido mandado por las justicias é capitanes, como á muy obedientes soldados é vasallos de Su Majestad; y esto sabe porque ansí lo ha visto.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad y este testigo ha visto que los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica que se han sustentado y sustentan sus casas y vecindades como muy buenos caballeros é con mucho lustre é gasto de sus haciendas, sustentando, como sustentan, armas é caballos é criados é muchos soldados á su mesa y casa, y las demás personas que lo quieren recibir en sus casas, y que lo que tienen de presente es muy poco para se poder sustentar honrosamente, porque su vecindad es en la dicha ciudad de Osorno, que es tierra mísera y pobre y sin ningunas granjerías ni aprovechamientos, y que le parece y tiene por cierto, y ansí lo entiende, que si Su Majestad no les hace algunas mercedes, no vivirán con lo que tienen sino muy trabajosamente, ellos y sus mujeres; y esto sabe del capítulo y le parece de él.

10.—A los diez capítulos, dijo: que ha oído decir por público y notorio lo contenido en el capítulo, y por esto lo sabe.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que el dicho don Rodrigo Gatica fué á la ciudad de Santiago desde la de Osorno, á se juntar con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga, que hay la distancia que el capítulo declara, é vino en compañía de su señoría en la jornada que hace de presente contra los indios rebelados, y está en el campo sirviendo á Su Majestad, con muchos caballos y armas y muy buen servicio, sustentando, como sustenta, caballeros hijosdalgo, de los que andan sirviendo á Su Majestad, gastando, como ha gastado para ello, muchos pesos de oro, é que anda en la dicha jornada con lustre de caballero hijodalgo, á su costa é minción, sin que haya recibido ni se le haya dado á él ni al dicho don Luis, su hermano, perpetuamente socorro ninguno de la hacienda de Su Majestad; y esto sabe y así lo ha visto.

12.—A los doce capítulos, dijo: que le parece á este testigo que es, y ansí lo entiende, que cualesquier mercedes que Su Majestad fuere servido de hacer á los dichos don Luis de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica, hermanos susodichos, son merecedores dellas y estarán muy bien fechas, porque caben en ellos y en cualquier dellos, por ser, como son, tan buenos caballeros y muy virtuosos, quietos y pacíficos, sosegados, muy obedientes á los gobernadores é demás justicias y capitanes, y nunca se han hallado contra el servicio de Su Majestad ni en ningún motín ni alzamiento ni otra cosa mal sonante contra el real servicio ni contra sus justicias, antes son y han sido muy obedientes y leales vasallos de su rey y señor; é que este testigo entiende que con los indios de encomienda que tienen en los términos de la ciudad de Osorno, no se pueden sustentar conforme á la calidad de sus personas, por estar en tierra muy seca y fuera de todas granjerías é aprovechamientos, y el dicho don Luis puede tener, en cada un año, mile pesos de renta y no más, y el dicho don Rodrigo quinientos, sin otros aprovechamientos ningunos; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, y firmólo de su nombre.—*Salvador Martín.* —*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á tres días del mes de Abril de mil y quinientos y setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó de oficio parecer ante sí al capitán Juan Sánchez de Alvarado, vecino de la ciudad Rica, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma

debida de derecho, el cual lo hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, de veinte y cuatro ó veinte y cinco años á esta parte, é que fué vecino en este reino de la ciudad de Valdivia, y después de Osorno; lo demás que no lo sabe.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y por cada una dellas, dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ni empecen ninguna de ellas.

3.—A la tercera pregunta y capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que en la jornada que el dicho Francisco de Villagra, siendo general en este reino, que hizo al reino del Perú, para hacer la gente de guerra para traer á este reino, que es la que el capítulo declara, este testigo vino en la dicha jornada, en compañía del dicho General, donde vido que asimismo vino el dicho Diego Ortiz de Gatica, por detrás de la Cordillera Nevada, á quien vido venir en mucha orden, como caballero, con buenos caballos y con más buen servicio, é que no podía dejar de haber gastado en ello mucho, por valer, como valían en aquel tiempo, muy caros los caballos y armas y ropa y otras cosas, é vido que el dicho Francisco de Villagra le quería mucho, por ser tan buen caballero y de mucho lustre, como era, y otras muchas calidades que tenía; y esto que lo sabe porque se halló presente en la dicha jornada.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo contenido y declarado en el capítulo es cosa cierta, pública y notoria, y fué é pasó ansí, porque este testigo vino en la dicha jornada, y lo vido ansí pasar.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que después de lo contenido en los capítulos antes deste, puede haber los veinte y cinco años, poco más ó menos, que tiene declarado en el capítulo primero, que entró en este reino el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en compañía del general Francisco de Villagra á la parte y lugar que el capítulo declara, y luego fué con la gente que traía y se la dió y entregó al gobernador don Pedro de Valdivia, y después vido este testigo que se halló en su compañía el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en la conquista de la tierra de arriba y en la población de la ciudad de Valdivia, y después fué con el dicho Gobernador al descubrimiento de las provincias

del lago de Valdivia, y en el camino é vuelta vido que se pasaron grandes trabajos y se peleó algunas veces con los naturales, y en las batallas é rencuentros que con ellos se tuvieron se halló presente el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, sirviendo con sus armas é caballos, haciendo en todo lo que era obligado y el capítulo declara, y esto sabe porque se halló presente á todo ello en la dicha jornada.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que á causa de haber muerto los naturales de guerra al gobernador don Pedro de Valdivia se alzaron todos en general, y se despoblaron las ciudades y casas fuertes que el capítulo declara, y las ciudades de la Imperial y de Valdivia, que quedaron sin se despoblar, se sustentaron con grandísimo trabajo y riesgos de las vidas de los que las sustentaban, y en la sustentación de la ciudad de Valdivia se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica haciendo las cosas que el capítulo declara, y esto es lo que sabe porque este testigo se halló en aquel tiempo en la sustentación de la ciudad Imperial.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo no se halló presente á lo que el capítulo declara: mas de haberlo oído decir en este reino por público y notorio y cosa cierta; y esto sabe dél.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado y velado en este reino, según orden de la Santa Madre Iglesia con doña María Marmolejo, persona de mucha calidad, porque los vido hacer vida maridable como tales marido y mujer, y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos é habidos de legítimo matrimonio á los dichos don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica, que son los que el capítulo declara, los cuales al presente son ya hombres y buenos soldados, y casados con hijas de dos caballeros conquistadores deste reino, á quien ha visto siempre que han vivido é viven muy virtuosamente y con muy buenas costumbres, como caballeros hijosdalgo que son, y ha visto que donde quiera que se han hallado en todo lo que se les ha ofrecido tocante la guerra y servicio de Su Majestad lo han hecho según les ha sido mandado por las justicias y capitanes, como muy buenos servidores de Su Majestad; y esto sabe porque así lo ha visto.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que los susodichos don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentan su vecindad honrosamente y con buen lustre y gasto, é que sustentan armas y caballos y criados y soldados y otras personas que andaban sirviendo á Su Majes-

tad y lo quieren recibir, todo á su costa y de sus haciendas, y que este testigo tiene por cierto, y ansí lo entiende, que lo que tienen de presente en la ciudad de Osorno, donde tienen sus vecindades, es muy poco para poderse sustentar conforme á la calidad de sus personas, por ser los términos de la dicha ciudad de Osorno estériles y tierra delgada, y dónde no hay ningunas granjerías ni otros aprovechamientos, é que si Su Majestad no les hace algunas mercedes con que mejor se puedan sustentar, con lo que tienen de presente vivirán con mucho trabajo é necesidad, ellos y sus mujeres é hijos; y esto sabe y entiende del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste y lo en él contenido es público y notorio.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que este testigo vino en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa con la gente que hizo en las ciudades de Osorno é Valdivia, é se juntó en los términos de la ciudad de la Concepción con su señoría del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, en cuya compañía vino el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica de la ciudad de Santiago, y en la dicha jornada ha visto é ve que anda con muy buen lustre de caballero y que trae muy buenas armas y caballos y buen servicio y que sustenta á su mesa y á su costa muchos soldados principales que andan sirviendo á Su Majestad, gastando muchos pesos de oro para ello, como ha gastado, sin haber recibido él, ni el dicho su hermano, por donde este testigo sepa ni entienda, socorro ninguno de la caja real; y esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo entiende que cualesquier merced que Su Majestad fuere servido de hacer á los dichos don Luis é don Rodrigo Ortiz de Gatica cabe muy bien en ellos, porque son dignos y merecedores que Su Majestad se las haga, por ser, como son, caballeros hijosdalgo, muy quietos, pacíficos, muy bien criados é obedientes á las justicias reales; y que este testigo no sabe ni entiende, ni ha oído decir que se hayan hallado en ningún motín ni alzamiento, ni otra cosa mal sonante contra el servicio de Su Majestad ni de sus reales justicias, antes los tiene por muy leales vasallos de su rey y señor, muy celosos de su real servicio; y en lo demás que el capítulo declara, dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y

firmólo de su nombre.—*Juan Sánchez de Alvarado.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á tres días del mes de Abril de mil y quinientos é setenta é siete años, su señoría del señor gobernador Rodrigo de Quiroga mandó parecer ante sí al capitán Julián Carrillo, vecino de la ciudad de Osorno, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, el cual, habiéndole hecho bien é cumplidamente, prometió de decir verdad, é siendo preguntado por algunos capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica de más de veinte años á esta parte, de vista, trato y conversación que con él tuvo; y lo demás que el capítulo declara no lo sabe.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una dellas, dijo ser de edad de más de cincuenta años, é que no le toca ni empece ninguna dellas.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo que el capítulo declara y el dicho gobernador don García de Mendoza fué á visitar las ciudades que el capítulo declara y á descubrir el Lago, este testigo fué en su compañía y ansimismo el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, y se halló en la población de la ciudad de Osorno, y después bajó á la ciudad de la Concepción, donde estaba el dicho Gobernador, y estuvo en su sustento lo que el capítulo declara, desde donde vino por teniente de gobernador de la ciudad de Osorno, proveído por el dicho don García de Mendoza, donde estuvo hasta que falleció y pasó desta presenta vida; y esto sabe porque ansí lo vido.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado é velado con doña María Marmolejo é les vido hacer vida matrimonial, y durante el dicho matrimonio hubieron por sus hijos legítimos á los dichos don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica, los cuales están casados con dos hijas de dos caballeros conquistadores de este reino, y que han vivido muy virtuosamente, como quienes son, con lustre de caballeros hijosdalgo, y en todo lo que les ha sido mandado lo han hecho, en las partes donde se

han hallado, como muy servidores de Su Majestad; y esto sabe del capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad que los dichos don Luis é don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentan sus casas é vecindades honrosamente y sustentan armas y caballos, y soldados á su mesa, que sirven á Su Majestad, y lo demás que el capítulo declara, y que lo que tienen en la dicha ciudad de Osorno es poco para se poder sustentar conforme á la calidad de sus personas, por ser tierra miserable é de ningún trato é granjerías, é que si Su Majestad no les hace algunas mercedes, vivirán muy pobremente con lo que tienen; y esto sabe del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo contenido en el capítulo este testigo lo ha oído decir en la dicha ciudad de Osorno por público y notorio que el dicho don Luis Gatica se quedó en la dicha ciudad por mandado del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, que fué á hacer la dicha gente; y esto sabe del capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que el dicho don Rodrigo Gatica fué de la ciudad de Osorno á la de Santiago, que hay el distrito de leguas que el capítulo declara, y se juntó con el gobernador Rodrigo de Quiroga y anda en el campo, en su compañía, con buenos caballos, armas é buen servicio, sustentando á su mesa muchos soldados, á su costa é minción, en lo cual habrá gastado cantidad de pesos de oro, sin que este testigo sepa ni entienda que ni él ni el dicho su hermano hayan recibido socorro alguno de la real hacienda; y esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que cualesquier mercedes que Su Majestad fuere servido de hacer á los susodichos, lo merecen, porque cabe muy bien en ellos y por ser, como son, tan obedientes al real servicio y no se haber hallado contra él en ningún motín ni alzamiento ni en otra cosa alguna, y que los aprovechamientos que en la dicha ciudad de Osorno tienen los susodichos de los indios en ellos encomendados, son mile pesos que sacan en cada un año el dicho don Luis Ortiz de Gatica, y el dicho don Rodrigo, quinientos y no más; y esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Julián Carrillo*.—*Rodrigo de Quiroga*.—Ante mí —*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle de Arauco, términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á cuatro días del mes de Abril de mile y quinientos y setenta

y siete años, su señoría del dicho Gobernador, de oficio, mandó parecer ante sí al capitán Gaspar de la Barrera, vecino de la ciudad de Santiago, del cual tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir veraad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, de más de veinte años á esta parte; y lo demás que el capítulo declara, que no lo sabe.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una de ellas, dijo que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no le toca ni empece ninguna dellas.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que después de haber llegado á este reino el gobernador don García de Mendoza, subió á las ciudades de arriba á las visitar, y luego fué el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, y á la vuelta pobló la ciudad de Osorno, á donde le nombró por vecino, y dejase la ciudad de Valdivia, donde era de antes, en cuya población se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica; y después este testigo vido questuvo en compañía del gobernador don García de Mendoza en la sustentación de la ciudad de la Concepción é sus términos, desde donde le proveyó por su teniente de la ciudad de Osorno, donde este testigo le vido usar el dicho oficio, según é de la manera quel capítulo declara; y esto sabe dél.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que este testigo vido hacer vida maridable á los dichos capitán Diego Ortiz de Gatica y á doña María Marmolejo, su legítima mujer, y durante el dicho matrimonio hubieron é procrearon por sus hijos legítimos, habidos de legítimo matrimonio, á los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica que el capítulo declara, los cuales son ya hombres y están casados con hijas de dos conquistadores deste reino, y han vivido y viven muy virtuosamente, como caballeros hijosdalgo, que por tal los tiene este testigo, y ha visto que en todo lo que se les ha ofrecido y les ha sido mandado tocante al servicio de Su Majestad y en la guerra contra los dichos naturales, lo han hecho y hacen como muy servidores de Su Majestad y su real servicio; y esto sabe del dicho capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe é ha visto que los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentar sus casas

muy honrosamente, y criados, y caballos, é soldados de los que sirven á Su Majestad en este reino, como el capítulo declara, y que le parece á este testigo, y así lo entiende, que lo que tiene en la dicha ciudad de Osorno es poco para poderse sustentar honrosamente con ello, conforme la calidad de sus personas, y que si Su Majestad no les hace algunas mercedes más de lo que tienen, vivirán pobremente ellos y sus mujeres y descendientes, por ser tierra tan mísera, y donde no hay ningunas granjerías ni tratos; y esto sabe y entiende del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste; y esto sabe de él.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que este testigo vido que el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica bajó de su vecindad á la ciudad de Santiago, que puede ser el distrito de leguas que el capítulo declara, desde donde este testigo ha visto que viene en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga y anda de presente en la dicha jornada é guerra que hace contra los naturales, y trae caballos y servicio y armas, sustenta á su mesa algunos soldados que andan sirviendo á Su Majestad; y para aderezarse para venir en la dicha jornada, en lo que el capítulo declara, es cosa cierta que habrá gastado cantidad de pesos de oro de su hacienda, y que no sabe ni entiende que haya recibido él ni el dicho su hermano jamás socorro de la real hacienda; y esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que cualquiera merced que Su Majestad fuere servido hacer á los dichos don Luis y don Rodrigo Gatica, le parece á este testigo, y así lo entiende, cabe muy bien en ellos, por ser tales personas y de la suerte y calidad que el capítulo declara; y que este testigo no sabe ni ha oído decir que ninguno dellos se haya hallado contra el real servicio de Su Majestad ni de sus justicias en ningún motín ni alzamiento ni otra cosa alguna mal sonante, á ellos antes los tiene por muy buenos caballeros y muy leales vasallos de Su Majestad y celosos de su real servicio, é que los pesos de oro que tienen de aprovechamiento de los indios que tienen en encomienda en la dicha ciudad de Osorno, pueden ser los que el capítulo declara y no otra cosa; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó; y firmólo de su nombre.—*Gaspar de la Barrera.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano público.

En el valle y asiento de Arauco, términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á cuatro días del mes de Abril de mil y quinientos y setenta y siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí al capitán Antonio de la Torre, vecino de la ciudad Rica, del cual recibió é tomó juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos presentados por parte de don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, de más de treinta años á esta parte, y que le conoció en este reino ser vecino de la ciudad de Valdivia y después de la de Osorno; y esto sabe dél y no otra cosa.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una de ellas, dijo ser de edad de más de cuarenta años é que no le toca ni empece ninguna de ellas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir lo contenido en el capítulo, pero no conoció en el dicho reino del Perú al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica; y esto sabe de él.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que al tiempo que en él se declara este testigo estaba en este reino, donde vido salir dél al dicho Francisco de Villagra para los reinos del Perú por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia, por el socorro de gente que el capítulo declara, y que entre la que trajo el dicho Francisco de Villagra á este reino, vido que vino el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, con lustre de caballero hijodalgo, muy bien aderezado de armas y caballos y esclavos y buen servicio, según y de la manera que el capítulo declara; y esto sabe dél.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo no vino á la jornada que el capítulo declara, pero lo en él contenido y declarado lo oyó decir á muchas personas que venían en la dicha jornada; y esto sabe dél.

5.—A los cinco capítulos, dijo: que puede haber veinte y cinco años, poco más ó menos, que ha que entró en este reino el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en compañía del dicho general Francisco de Villagra, y vido que la gente que así trajo el dicho Francisco de Villagra, y en su compañía al dicho Diego Ortiz de Gatica, la entregó al gobernador don Pedro de Valdivia, en cuyo acompañamiento anduvo conquistando la tierra y se halló juntamente con él en la población de la ciudad de Valdivia, é fué con el dicho Gobernador al descubrimiento del

Lago, donde asimismo este testigo fué, y vido que en la dicha jornada se pasaron grandes trabajos, y en las guazábaras y rencuentros que se tuvo con los naturales se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, sirviendo á Su Majestad de la suerte y manera que el capítulo declara; y que este testigo vido que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hacía mucha cuenta de su persona, teniéndole en mucho, honrándole é respetándole, por ser, como era, persona de mucha calidad, quien servía mucho á Su Majestad, todo á su costa é minción, sin recebir socorro ni ayuda de costa ni otra cosa ninguna de la hacienda de Su Majestad; y esto sabe porque ansí lo vido.

6.—A los seis capítulos, dijo: que después de sucedido lo contenido en el capítulo antes déste, los naturales de guerra mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, de cuya causa se alzó la tierra en general y se despoblaron las ciudades de la Concepción, Confines y ciudad Rica y las casas fuertes de Arauco y Tucapel y Purén, y quedaron en pie las ciudades Imperial y Valdivia, donde se recogieron la mayor parte de la gente que había y en la sustentación de la ciudad Imperial se halló este testigo, y en la sustentación de la ciudad de Valdivia se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, con cargo de alcalde, haciendo todo lo que debía y era obligado, según el capítulo declara, en todo lo cual sirvió mucho y muy bien á Su Majestad; y esto sabe del capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo que el capítulo declara, el dicho gobernador don García de Mendoza fué á visitar las ciudades de arriba deste reino, este testigo se quedó en la sustentación de la ciudad Rica, donde es vecino, y no fué en compañía del dicho Gobernador ni se halló presente á lo que el capítulo [dice], mas de que es cosa cierta y pública, y ansí lo ha oído decir por tal á muchas personas que se hallaron presentes.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe, es que este testigo vido en este reino hacer vida maridable, como marido y mujer, á los dichos capitán Diego Ortiz de Gatica y doña María Marmolejo, su legítima mujer, y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos á los dichos don Luis y don Rodrigo Gatica, los cuales son ya hombres y están casados con hijas de dos caballeros conquistadores deste reino, y les ha visto vivir muy virtuosamente con lustre de caballeros hijosdalgo que son conocidos, é que, en donde quiera que han estado, han fecho todo lo que les ha sido mandado tocante á

la dicha guerra y servicio de Su Majestad y de sus reales justicias; y esto sabe porque lo ha visto.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que los dichos don Luis é don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentan sus casas é vecindades con muy buen lustre é gasto, é para ello han sustentando armas é caballos é criados, dando de comer á su mesa á los soldados que andan sirviendo á Su Majestad, y á otras personas que en sus casas la quieren recebir, y que es verdad que lo que tienen y poseen en la ciudad de Osorno es muy poco para se poder sustentar conforme á la calidad de sus personas, por ser tierra tan mísera y de ninguna granjería y contratos, y entiende y tiene por cierto que si Su Majestad no les hace algunas mercedes de más de lo que tienen, no se podrán sustentar sino con mucho trabajo, ellos y sus mujeres é hijos; y esto sabe del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo en él contenido este testigo no lo sabe, mas de haberlo oído decir á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que este testigo vino de las ciudades de arriba en compañía del mariscal Martín Ruiz de Gamboa, é vido que al tiempo que se juntó la gente del Gobernador con la que tiene el dicho mariscal, vino en su compañía del dicho señor Gobernador el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, de la ciudad de Santiago, en la jornada, con muchos caballos é buen servicio, y sustenta á su mesa muchos soldados y caballeros que sirven á Su Majestad, é para ello ha gastado muchos pesos de oro; el cual anda en la dicha jornada sirviendo de presente á Su Majestad, como caballero hijodalgo, todo á su costa é minción, sin haber recebido él ni el dicho don Luis Gatica, su hermano, socorro ninguno de la real caja de Su Majestad; y esto sabe dél.

12.—A los doce capítulos, dijo: que cualquier merced ó mercedes que Su Majestad fuere servido de hacer á los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica, su hermano, son merecedores de ellas y caben muy bien en ellos, por ser tan buenos caballeros hijosdalgo, como son é tan virtuosos, muy bienquistos, quietos y pacíficos, muy obedientes á las justicias, [y] que este testigo no sabe ni entiende ni ha oído decir que ninguno dellos se haya hallado contra el servicio de Su Majestad y de sus reales justicias, ni en ningund motín ni alzamiento, ni otra cosa mal sonante que se parezca, antes los tiene por muy leales y servidores

vasallos de Su Majestad, como lo fué y han sido sus padres; y que este testigo entiende que los indios que tienen en encomienda en la dicha ciudad de Osorno no les dan á cada uno de ellos de aprovechamiento más de los pesos de oro que el capítulo declara, sin otra cosa ninguna, porque este testigo ha estado muchas veces en la dicha ciudad de Osorno y lo ha entendido y sabido ansí; y esto es lo que sabe para el juramento que hizo y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Antonio de la Torre.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar,* escribano público.

En el valle y asiento de Arauco, términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á doce días del mes de Abril de mil y quinientos y setenta y siete años, de oficio se tomó é recibió juramento en forma debida de derecho del capitán Hernán Pérez de Quezada, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por las preguntas de los capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, vecino que fué de la ciudad de Osorno, de veinte y ocho años á esta parte, poco más ó menos; y esto sabe del capítulo.

Siendo preguntado por las preguntas generales y por cada una de ellas, dijo ser de edad de más de cuarenta y siete años.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que al tiempo que en él se declara y el dicho gobernador Francisco de Villagra fué á los reinos del Perú á hacer la dicha gente, este testigo se juntó con él, y vido que asimismo lo hizo el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, y vinieron á este reino con los demás en la dicha jornada, en compañía del dicho Gobernador; y que á este testigo le parece que para aderezarse no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro, en armas y caballos y otros aderezos, por valer, como valían en aquel tiempo, á excesivos precios; y esto sabe del capítulo, por venir en la dicha jornada.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo vido que en la dicha jornaea que el capítulo declara, este testigo se halló y en los demás trabajos y en el rencuentro que el dicho Juan Núñez de Prado dió al dicho gobernador Francisco de Villagra una noche, y el dicho Gobernador le venció y desbarató, y después le dejó por su justicia mayor en nombre de Su Majestad en la provincia de los Juríes; y esto sabe de él, porque así lo vido.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que puede haber veinte y cinco años, poco más ó menos, que entró en este reino con el dicho Francisco de Villagra, por detrás de la cordillera, y luego que llegó á este reino, entregó la gente al gobernador don Pedro de Valdivia, y se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en la población de la ciudad de Valdivia, y después fué con el dicho Gobernador, al parecer de este testigo, al descubrimiento del Lago, y que el dicho Gobernador le quería mucho, por ser, como era, persona tan principal, haciendo en todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, á su costa y minción; y esto sabe de él.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que al tiempo que en él se declara, por las causas y razones en él contenidas, el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se halló en la ciudad de Valdivia y sustentó con cargo de alcalde; y esto sabe dél.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo vido casar y velar al dicho capitán Diego Orttiz de Gatica con doña María Marmolejo, su legítima mujer, y durante el dicho matrimonio hubieron por hijos legítimos al dicho don Luis y don Rodrigo Gatica, los cuales están casados, á lo que ha oído decir, y ansimismo ha oído decir que han vivido y viven de la suerte y manera que el capítulo declara; y esto responde.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que ha oído decir lo contenido en el dicho capítulo por público é notorio á algunas personas, de cuyos nombres no se acuerda; y esto sabe dél.

10.—A los diez capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo ve que el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica ha venido y está sirviendo á Su Majestad en compañía del señor Gobernador en la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel, é sustenta á su mesa soldados de los que andan sirviendo á Su Majestad, á su costa é minción; y esto sabe de él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo entiende que cualquier merced que Su Majestad fuere servido de hacer á los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica, por ser, como son, de la suerte y calidad que el capítulo declara; y que este testigo no sabe ni entiende que ninguno de ellos se haya hallado contra el servicio de Su Majestad

en ninguna cosa, ni sabe lo que dan de renta á los susodichos los indios que tienen de encomienda; y esto sabe dél, y es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y firmó de su nombre.—*Hernán Pérez*.—*Rodrigo de Quiroga*.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, á seis días del mes de Abril de mile é quinientos y setenta é siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, coronel del campo de Su Majestad, que su señoría tiene, del cual recibió en forma debida de derecho juramento, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica de veinte y cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una de ellas, dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de ellas.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo que pobló la ciudad de Osorno don García de Mendoza, le nombró por vecino de ella al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica; y lo demás que el capítulo dice lo ha oído decir.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado é velado con doña María Marmolejo, é durante el dicho matrimonio hubieron los dichos don Rodrigo é don Luis Ortiz de Gatica, los cuales son ya hombres y están casados con dos hijas de conquistadores, muy principales hombres, que han vivido muy virtuosamente, como caballeros hijosdalgo, haciendo en todo lo que les ha sido mandado tocante al servicio de Su Majestad; y esto sabe del capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad que los dichos don Rodrigo é don Luis sustentan sus casas muy honrosamente y algunos servidores de Su Majestad, y que el dicho don Rodrigo tiene muy pocos indios y en ruin parte y tierra muy estéril y de quien tiene muy poco provecho.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad lo en él contenido, y este testigo mandó quedar al dicho don Luis Gatica en la sustentación de Osorno, como el capítulo declara.

11.—A los once capítulos, dijo: que el dicho don Rodrigo Ortiz de

Gatica fué de la ciudad de Osorno á la de Santiago, donde se juntó con el señor Gobernador y vino en su compañía en la dicha jornada hasta las provincias de Arauco é Tucapel, donde al presente está é reside, el cual vino muy bien aderezado de armas y caballos y muy buen servicio, en lo cual puede haber gastado muchos pesos de oro, conforme á la calidad de su persona, y el gasto que tiene sustentando á su mesa muchos soldados y caballeros que andan sirviendo á Su Majestad, todo á su costa y minción, sin que este testigo sepa ni entienda que para ello haya recibido socorro ninguno de la real hacienda; y esto sabe dél.

12.—A los doce capítulos, dijo: que le parece y entiende ansí que cualquier merced que Su Majestad fuere servido hacer á los susodichos ó á cualquier dellos, cabe muy bien en ellos y son merecedores della, por ser, como son, buenos caballeros, quietos y pacíficos é muy obedientes á las reales justicias; y que no sabe que se haya hallado ninguno de ellos contra el real servicio de Su Majestad, antes les tiene por muy leales vasallos; y en lo demás que el capítulo dice, dice lo que dicho tiene; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Martín Ruiz de Gamboa.* —*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

E yo, Felipe López de Salazar, escribano de Su Majestad, público é del número de la ciudad de la Concepción, que presente fuí con el dicho señor Gobernador á lo que dicho es, que aquí firmó su nombre y testigos, lo fice escribir y escribí según que ante mí pasó, en estas veinte y dos hojas de papel de pliego entero, con ésta en que va este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Rodrigo de Quiroga.*—*Felipe López de Salazar.*—(Hay un signo y dos rúbricas.)

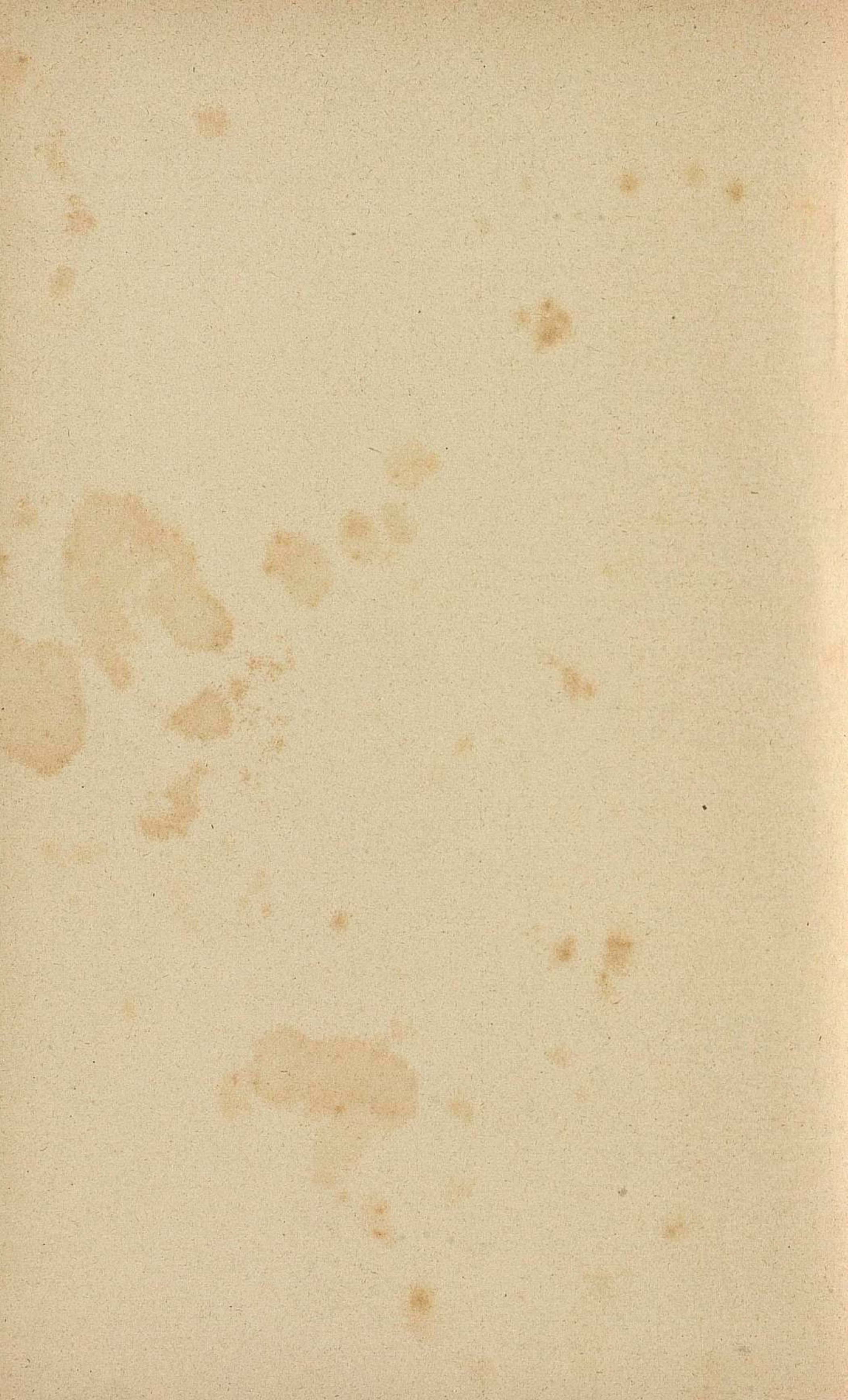
Católica Real Majestad:—Don Rodrigo Ortiz de Gatica, vecino de la ciudad de Osorno, hijo legítimo del capitán Diego Ortiz de Gatica, ya difunto, pidió ante mí se recibiese información de oficio de los servicios que el dicho su padre y él han hecho á Vuestra Majestad en este reino, la cual se hizo conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésta. Parece por ella que ha veinte y seis años que el capitán Diego Ortiz de Gatica, su padre, pasó de los reinos del Perú á este de Chile en compañía de vuestro gobernador Francisco de Villagra, que á la sazón era general, trayendo á él gente de socorro por detrás de la cordillera nevada, descubriendo muchas tierras, ocupándose en la dicha jornada más de año y medio; con él y el gobernador don Pedro de Valdivia se

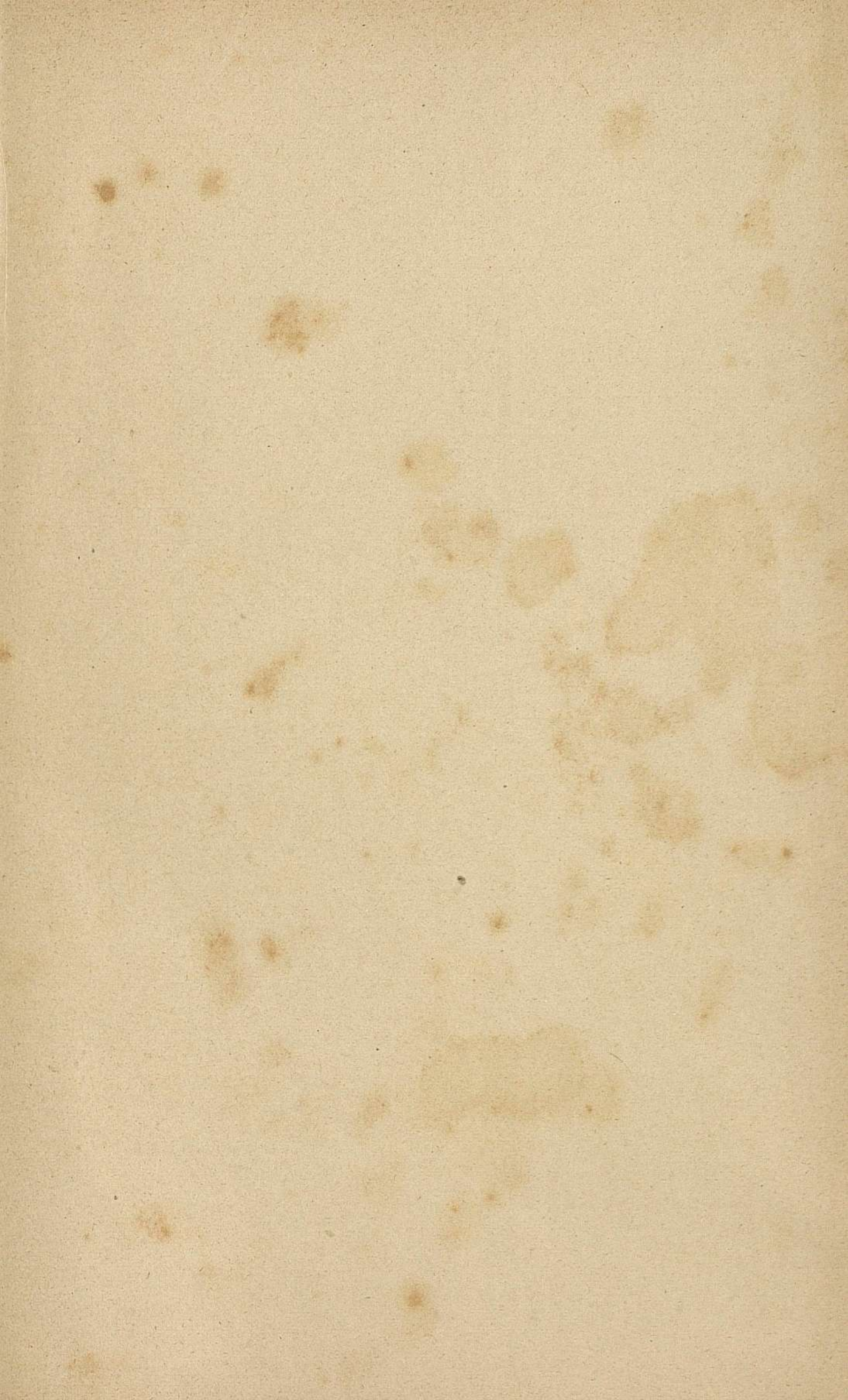
halló en poblar y fundar la ciudad de Valdivia y con don García de Mendoza la ciudad de Osorno, sirviendo á Vuestra Majestad en todo, como caballero hijodalgo, con sus armas y caballos, á su costa y misión; no parece haber deservido en cosa alguna ni habérsele dado paga ni socorro de la real hacienda, ni otro entretenimiento, sino fué un repartimiento de indios que le fué dado en la ciudad de Osorno, en los cuales subcedió su hermano mayor, y él ha venido y anda en mi compañía, campo y ejército de Vuestra Majestad que yo traigo en la pacificación y allanamiento de este reino y estados de Arauco, Tucapel, Mareguano y demás provincias rebeladas contra vuestro real servicio, sirviendo á Vuestra Majestad con sus armas y caballos, á su costa y minción, sustentando á su mesa algunos soldados. No parece haber deservido en cosa alguna é tiene un repartimiento de indios en la ciudad de Osorno, los cuales son de poco aprovechamiento y no se puede sustentar bien con ellos, por ser casado: merece Vuestra Majestad le haga merced, porque la que se le hiciere cabrá en su persona.

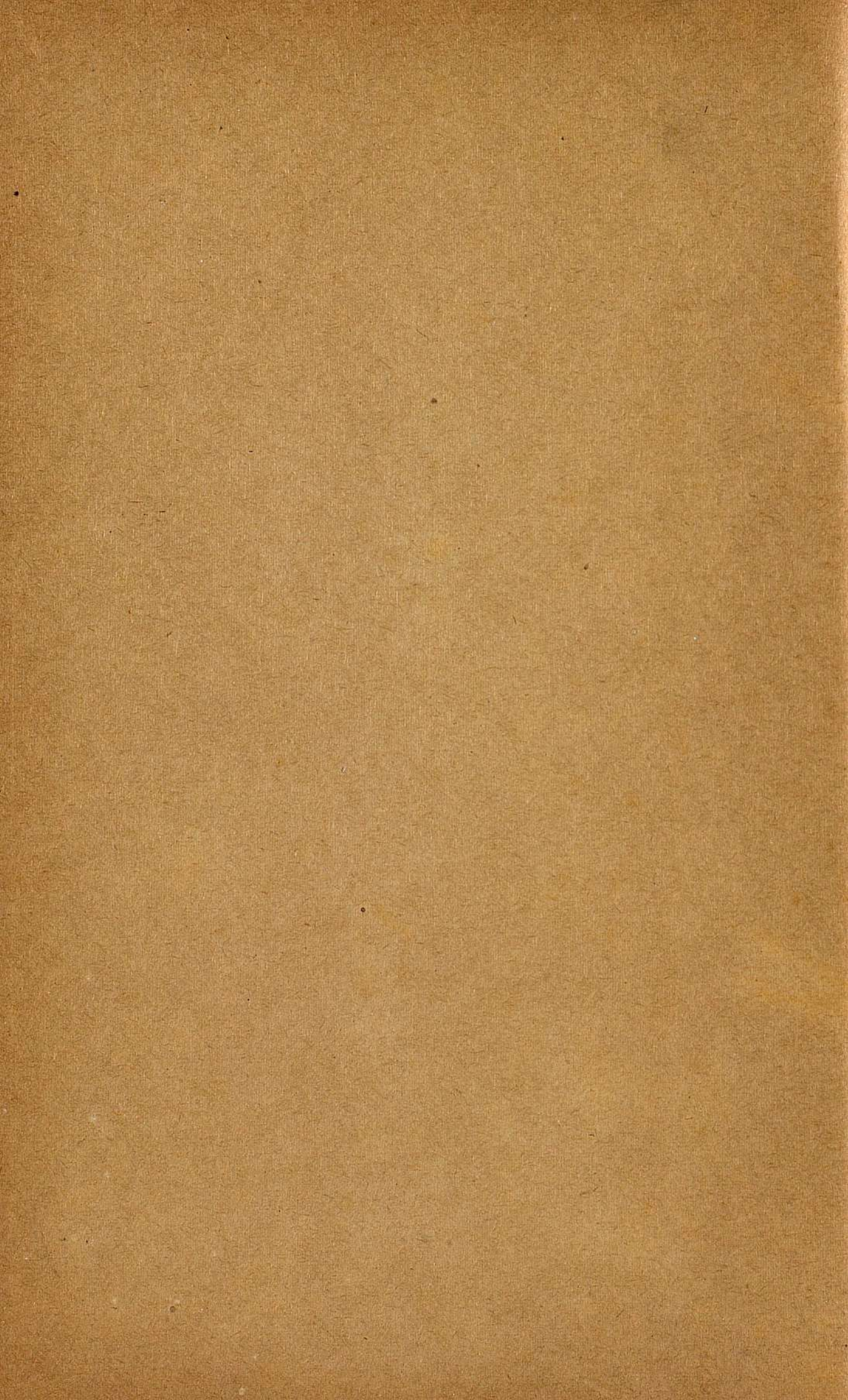
Nuestro Señor la cesárea real persona de Vuestra Majestad guarde, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos.—Deste valle de Arauco, á cuatro de Mayo de mil quinientos y setenta y siete años.—Católica Real Majestad, humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad, que sus reales piés y manos besa.—*Rodrigo de Quiroga.*—(Hay una rúbrica.)

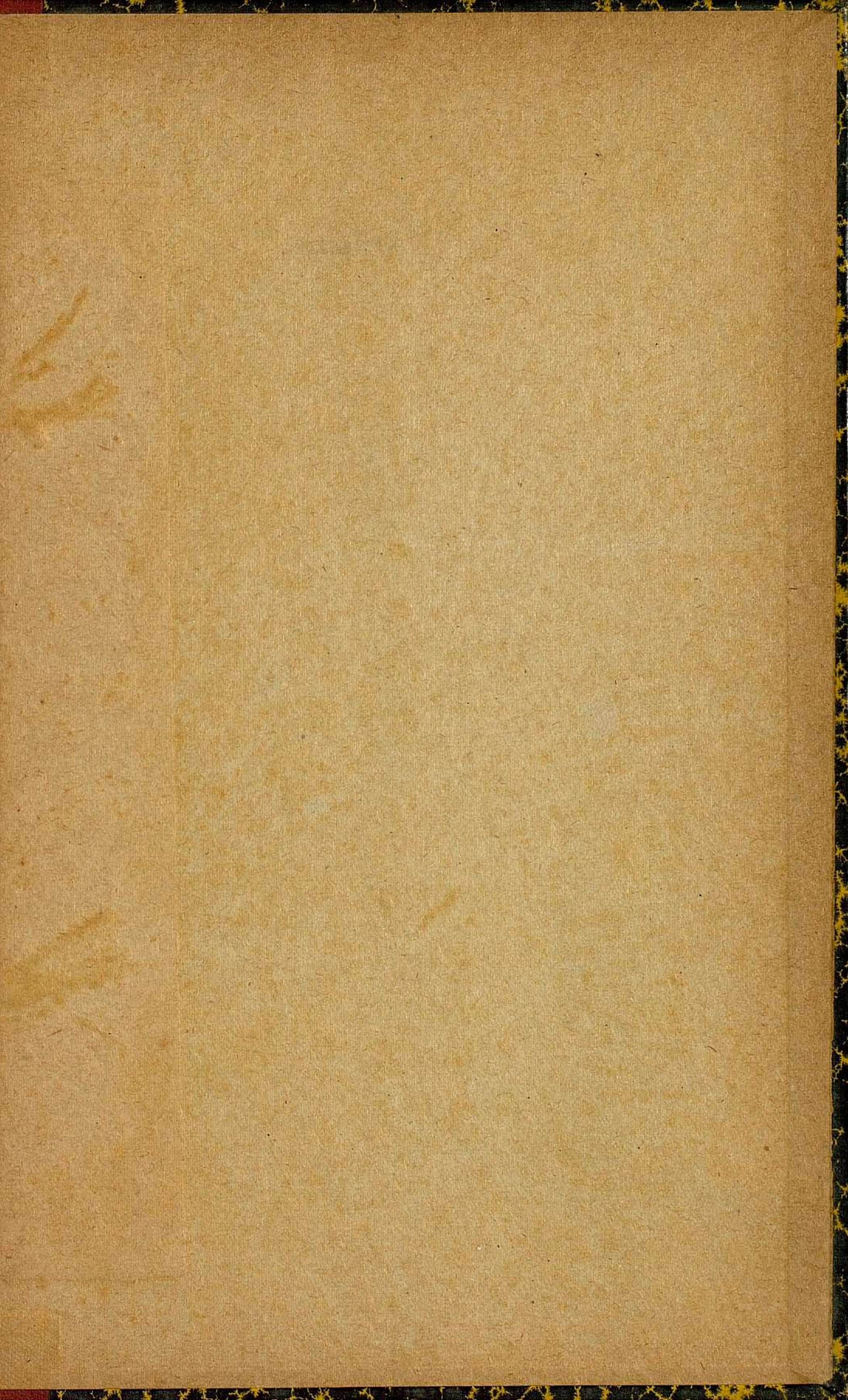
ÍNDICE DEL TOMO XV

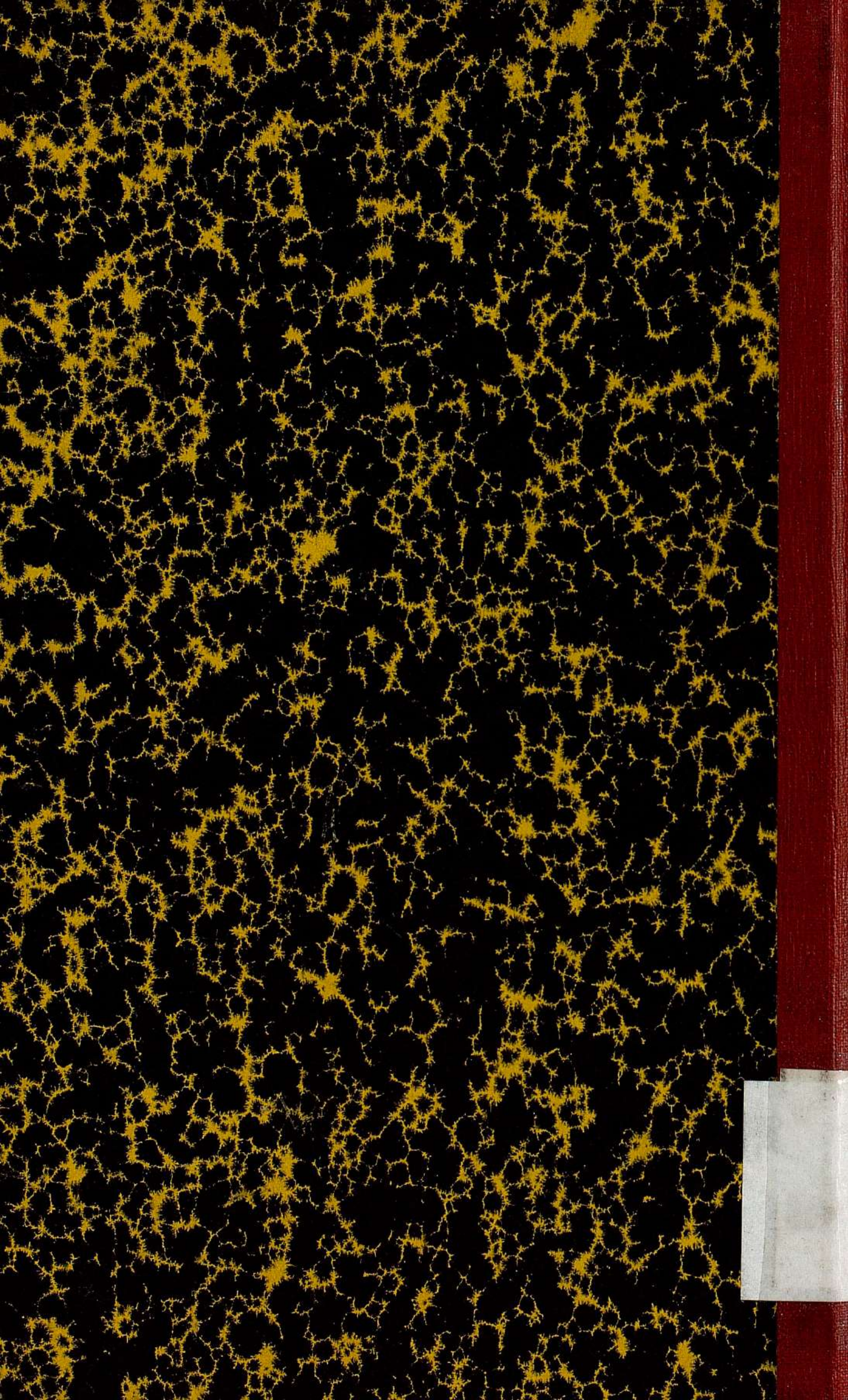
PÁGS.












XV
983
COL